CDMX
CIUDAD DE MÉXICO

GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO

Órgano de Difusión del Gobierno de la Ciudad de México

VIGÉSIMA ÉPOCA	15 DE MARZO DE 2018	No. 282

Í N D I C E

Este Ejemplar se acompaña de un anexo digital

ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO

Jefatura de Gobierno

- Decreto por el que se reforman diversas disposiciones de la Ley del Instituto de Estudios Científicos para la Prevención del Delito en el Distrito Federal 5
- Decreto por el que se expide el Reglamento de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal 9

Secretaría del Medio Ambiente

- Aviso por el que se da a conocer el Padrón de Beneficiarios del Programa de Fondos de Apoyo para la Conservación y Restauración de los Ecosistemas, a través de la Participación Social (Proface), en los Subprogramas denominados Apoyo para la Participación Social en Acciones para la Conservación y Restauración de los Ecosistemas (Apaso) y Fondos para la Conservación y Restauración de Ecosistemas (Focore), correspondiente al Ejercicio 2017 73

Secretaría de Obras y Servicios

- Aviso por el cual se da a conocer el enlace electrónico donde podrá ser consultado el Manual de Integración y Funcionamiento del Comité de Transparencia del Proyecto Metro de la Ciudad de México con número de Registro de Control Archivístico MEO-10/270218-OD-SOBSE-PMCDMX-21/160717 74

Oficialía Mayor

- Decreto por el que se aclara el nombre de la calle descrita en las medidas y colindancias de tres lotes contemplados en el Decreto de fecha once de septiembre de dos mil diecisiete, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el quince del mismo mes y año, por el que se desincorporó de los bienes del dominio público de la Ciudad de México, 104 lotes de terreno de la Colonia Colinas de Tarango, Delegación Álvaro Obregón, que representan una superficie de 6,261.71 metros cuadrados del predio identificado registralmente como porción de terreno sin construcciones que forman parte del inmueble marcado con el número 500 de la Avenida Prolongación 5 de Mayo, Colonia Lomas de Tarango, Delegación Villa Álvaro Obregón, que integró una fracción del Lote B de los terrenos de las Lomas de Guadalupe en la Sub-Delegación de Tetelpan, Delegación Villa Álvaro Obregón, con la finalidad de regularizar la tenencia de la tierra y su posterior enajenación a Título Oneroso a favor de sus actuales ocupantes 75

Continúa en la Pág. 2

Viene de la Pág. 1

- Aviso por el que se dan a conocer Nueve Trámites y sus Formatos de Solicitud, que presta el Órgano Político-Administrativo en Gustavo A. Madero, que han obtenido la Constancia de Modificación en el Registro Electrónico de los Trámites y Servicios del Manual de Trámites y Servicios al Público del Distrito Federal 80

Consejería Jurídica y de Servicios Legales

- Aviso por el que se da a conocer la designación de Servidores Públicos de la Administración Pública de la Ciudad de México, como Apoderados Generales para la Defensa Jurídica de la misma 140

Secretaría de Trabajo y Fomento al Empleo

- Aviso por el cual se dan a conocer los Padrones de Beneficiarios de los Programas, correspondientes al Ejercicio Fiscal 2017 142

Secretaría de Educación

- Aviso por el que se da a conocer, a través de su enlace electrónico, los Padrones de Beneficiarios de los Programas Sociales, correspondientes al Ejercicio Fiscal 2017 143

Secretaría de Desarrollo Rural y Equidad para las Comunidades

- Aviso por el que se da a conocer la URL en la cual se publican los Padrones de Personas Beneficiarias de los Programas Sociales de la Secretaría de Desarrollo Rural y Equidad para las Comunidades, Ejercicio Fiscal 2017 144

Delegación Benito Juárez

- Aviso por el cual se emiten los Padrones de Beneficiarios de Diversos Programas Sociales 145

Delegación en Cuauhtémoc

- Acuerdo por el que se declaran como días inhábiles y en consecuencia se suspenden los Términos Inherentes a la Tramitación de las Solicitudes de Acceso a la Información Pública, Solicitudes de Acceso, Rectificación, Cancelación y Oposición de Datos Personales, Atención a los Recursos de Revisión y demás Actos y Procedimientos Administrativos competencia de la Unidad de Transparencia en la Delegación Cuauhtémoc, los días que se señalan 264

Delegación Iztacalco

- Aviso por el cual se da a conocer la relación de beneficiarios de los Programas Sociales, para el Ejercicio Fiscal 2017 266

Delegación Iztapalapa

- Aviso por el que se dan a conocer el Enlace Digital donde podrán ser consultados los Padrones de Beneficiarios de los Programas Sociales, que se llevaron a cabo durante el Ejercicio Fiscal 2017 267

Delegación la Magdalena Contreras

- Aviso por el que se da a conocer el enlace digital donde podrán ser consultados los Padrones de Beneficiarios de los Programas Sociales, ejecutados durante el Ejercicio Fiscal 2017 268

Delegación Miguel Hidalgo

- Aviso por el que se dan a conocer los Padrones de Personas Beneficiarias de los Programas de Desarrollo Social, correspondientes al Ejercicio Fiscal 2017 269

Delegación Milpa Alta

Aviso por el cual se dan a conocer los listados de los Padrones de Beneficiarios de los Programas Sociales y Actividades Institucionales del Ejercicio 2017, los cuales podrán consultarse a través de su enlace electrónico 270

- Aviso por el que se da a conocer la Convocatoria para participar en el Programa de Desarrollo Sectorial "Prodesec" 2018 271

Delegación Tláhuac

- Aviso por el cual se dan a conocer los Padrones de Beneficiarios de Diversos Programas Sociales, para el Ejercicio Fiscal 2017 274

Delegación Tlalpan

- Aviso por el cual se dan a conocer los "Padrones de Beneficiarios de las Actividades Institucionales, correspondiente al Ejercicio Fiscal 2016" 275

- Aviso por el cual se dan a conocer los Padrones de Beneficiarios de los Programas Sociales implementados durante el Ejercicio Fiscal 2017 276

Delegación Xochimilco

- Aviso por el cual se da a conocer el Padrón de Beneficiarios del Programa Social Específico "Alimentos a Centros de Desarrollo Infantil", del Ejercicio Fiscal 2017 277
- Aviso por el cual se da a conocer el Padrón de Beneficiarios del Programa Social específico "Cosecha de Agua en Xochimilco", del Ejercicio Fiscal 2017 299
- Nota aclaratoria al Aviso por el cual se da a conocer la modificación del Padrón de Beneficiarios del Programa Social Específico de "Becas a Niños y Niñas de Educación Básica" del Ejercicio Fiscal 2017, publicado el 03 de agosto de 2017 307

Autoridad de la Zona Patrimonio Mundial Natural y Cultural de la Humanidad en Xochimilco Tláhuac y Milpa Alta

- Aviso por el cual se da a conocer Padrón de Derechohabientes y/o Beneficiarios del Programa para la Preservación y Difusión de la Zona Patrimonio en Xochimilco, Tláhuac y Milpa Alta, 2017 308

Procuraduría Social

- Aviso por el que se da a conocer el Enlace Electrónico donde podrá ser consultado el Padrón de Beneficiarios del Programa Social "Ollin Callan" para las Unidades Habitacionales, Ejercicio Fiscal 2017 333

Instituto de Vivienda

- Aviso por el cual se da a conocer el enlace electrónico donde podrán ser consultados los Padrones de Beneficiarios de Ayudas de Beneficio Social y Ayudas de Renta Derivados de los Programas Vivienda en Conjunto y Mejoramiento de Vivienda del Instituto de Vivienda del Distrito Federal, correspondientes al Ejercicio 2017 así como de Programas Emergentes 334

Instituto de Educación Media Superior

- Aviso por el cual se da a conocer el enlace electrónico en el cual se podrá consultar el listado del Padrón de Derechohabientes del Programa de Becas Correspondiente al Ejercicio Fiscal 2017, que se otorga a los jóvenes residentes en la Ciudad de México, que estudian en los Planteles de Educación Media Superior del Sistema de Bachillerato del Gobierno de la Ciudad de México 335

Instituto para la Seguridad de las Construcciones

- Acuerdo que determina días inhábiles del año 2018 y enero de 2019, para efectos de los Actos y Procedimientos competencia de la Unidad de Transparencia, Obligaciones en Materia de Transparencia y Protección de Datos Personales del Instituto para la Seguridad de las Construcciones en el Distrito Federal 336

Instituto de la Juventud

- Aviso por el que se dan a conocer los enlaces electrónicos en los cuales se pueden consultar los Padrones de Beneficiarios de los Programas Sociales, durante el Ejercicio Fiscal 2017 338

Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia

- Aviso por el cual se da a conocer el enlace electrónico donde podrán ser consultados los Padrones de Derechohabientes de los Programas de Desarrollo Social, correspondientes al Ejercicio Fiscal 2017 339

Universidad Autónoma

- Acuerdo por el que se dan a conocer los días inhábiles de la Unidad de Transparencia de la Universidad Autónoma de la Ciudad de México, para efectos de los Actos y Procedimientos competencia de dicha Unidad, así como para la Recepción, Substanciación, Resolución y Seguimiento de los Recursos de Revisión promovidos ante el Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, correspondiente al año 2018 y enero del 2019 340

Auditoría Superior

- Acuerdo por el cual se aprueban los días inhábiles de la Auditoría Superior de la Ciudad de México, correspondientes al año 2018 y enero 2019 342

CONVOCATORIAS DE LICITACIÓN Y FALLOS

- **Secretaría del Medio Ambiente.-** Licitación Pública Nacional Número LPN-01-2018.- Convocatoria 01.- Servicio de limpieza para las oficinas 345
- **Delegación Azcapotzalco.-** Licitación Pública Nacional Número DGA/DRM/LPN/001/17.- Servicio de suministro de gas L P 346
- **Delegación Venustiano Carranza.-** Licitación Pública Nacional número 30001030-003-2018.- Convocatoria No. 03/2018.- Contratación del Servicio de Suministro de Alimentos Perecederos y no Perecederos 347
- **Servicios de Salud Pública.-** Licitación Pública Nacional Número EA-909007972-N2-18.- Convocatoria 02/18.- Agua embotellada purificada para consumo humano 348

SECCIÓN DE AVISOS

- Band Of Insiders, S.A.P.I. de C.V. 349
- Aviso 350

CDMX
CIUDAD DE MÉXICO

GACETA OFICIAL
DE LA CIUDAD DE MÉXICO

ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO

DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DEL INSTITUTO DE ESTUDIOS CIENTÍFICOS PARA LA PREVENCIÓN DEL DELITO EN EL DISTRITO FEDERAL

MIGUEL ÁNGEL MANCERA ESPINOSA, Jefe de Gobierno de la Ciudad de México, a sus habitantes sabed:

Que la H. Asamblea Legislativa del Distrito Federal, VII Legislatura se ha servido dirigirme el siguiente

D E C R E T O

(Al margen superior izquierdo el Escudo Nacional que dice: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL.- VII LEGISLATURA)

ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL
VII LEGISLATURA.

D E C R E T A

DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DEL INSTITUTO DE ESTUDIOS CIENTÍFICOS PARA LA PREVENCIÓN DEL DELITO EN EL DISTRITO FEDERAL.

ARTÍCULO ÚNICO.- Se reforman diversas disposiciones y denominación de la Ley del Instituto de Estudios Científicos para la Prevención del Delito en el Distrito Federal, para quedar como sigue:

LEY DEL INSTITUTO DE ESTUDIOS CIENTÍFICOS PARA LA PREVENCIÓN DEL DELITO EN LA CIUDAD DE MÉXICO

Artículo 1. Las disposiciones de esta Ley son de orden público y de observancia general en toda la Ciudad de México y tienen por objeto regular el Instituto de Estudios Científicos para la Prevención del Delito en la Ciudad de México.

Artículo 2. Para los efectos de esta Ley, se entenderá por:

I. Ley: a la Ley del Instituto de Estudios Científicos para la Prevención del Delito en la Ciudad de México;
II. Estatuto: al Estatuto Orgánico del Instituto de Estudios Científicos para la Prevención del Delito en la Ciudad de México;
III. Instituto: al Instituto de Estudios Científicos para la Prevención del Delito en la Ciudad de México.
a) Congreso: al Congreso de la Ciudad de México;

…
…
…
…
…
…

Artículo 4. El Instituto se crea como un organismo público descentralizado de la Administración Pública, con autonomía, personalidad jurídica y patrimonio propios para el cumplimiento de sus atribuciones y fines.

El Instituto, en cuanto a su régimen interior, se regirá por lo previsto en esta Ley, y en lo que no se oponga se aplicará la Ley Orgánica de la Administración Pública de la Ciudad de México.

Artículo 6. El Instituto desarrollará sus actividades conforme a los siguientes fines:

I. Realizar investigaciones criminológicas y de seguridad pública de alto nivel;
II. Analizar científicamente las causas y consecuencias de los factores criminógenos, con el fin de abatir y advertir aquellas situaciones que generan amenazas o riesgos al libre ejercicio de los derechos de las personas;

III. Proveer de elementos científicos a las instituciones públicas y privadas en materia criminológica y de seguridad pública, para garantizar el ejercicio de los derechos del individuo, y
IV. Fomentar el desarrollo de una cultura de prevención del delito y de la legalidad entre los habitantes de la Ciudad de México.

Artículo 8. El Órgano de Gobierno estará integrado por:

I. Los Titulares de las siguientes dependencias de la Administración Pública, quienes se integrarán como representantes del Gobierno de la Ciudad de México:
a) Secretaría de Gobierno de la Ciudad de México
b) Secretaría de Seguridad Ciudadana de la Ciudad de México;
c) Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México;
d) Secretaría de Finanzas de la Ciudad de México, y
e) Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México
II. …

El Órgano de Gobierno será presidido por el titular de la coordinadora de sector correspondiente, de conformidad con lo que establece la Ley Orgánica de la Administración Pública de la Ciudad de México.

Los integrantes del Órgano de Gobierno tendrán voz y voto, así como la facultad para designar a un suplente. El cargo de integrante del Órgano de Gobierno es de carácter honorífico.

Los integrantes del Órgano de Gobierno a los que se refiere la fracción I, únicamente podrán ser suplidos por un Subsecretario o por la persona designada por la o el Fiscal General según sea el caso, o el auxiliar inmediato para el despacho de los asuntos de las dependencias, quien no podrá tener un nombramiento menor a Director General. Durarán en su encargo, el tiempo en que se encuentren en funciones gubernamentales, conforme a los ordenamientos jurídicos aplicables.

Los integrantes del Órgano de Gobierno a los que se refiere la fracción II del presente artículo durarán en su encargo cuatro años, y podrán ser propuestos o, en su caso, reelectos por un período más, por los propios organismos interesados, quienes someterán las propuestas a consideración del Congreso de la Ciudad de México, previo dictamen de la Comisión encargada.

El Congreso de la Ciudad de México propondrá el nombramiento al Jefe de Gobierno de los integrantes del Órgano de Gobierno a los que se refiere la fracción II, con el voto de la mayoría de sus integrantes en la sesión respectiva. De no aprobarse la propuesta, se deberá realizar una nueva. La propuesta por parte del Congreso de la Ciudad de México deberá hacerse en un plazo no mayor a sesenta días, contados a partir de que el Jefe de Gobierno le informe de la vacante. Durante los recesos del Congreso se hará el nombramiento de conformidad con lo que establecido por la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México, previa aprobación de la Comisión encargada.

Artículo 9. A las sesiones del Órgano de Gobierno podrán asistir los Presidentes de las Comisiones en materia Seguridad Procuración de Justicia y de Derechos Humanos del Congreso de la Ciudad de México, con derecho a voz, pero sin voto, quienes tendrán como función principal, conforme a los ordenamientos jurídicos aplicables, coadyuvar en la realización de los fines del Instituto.

Artículo 11. El Órgano de Gobierno deberá sesionar de forma ordinaria, por lo menos, una vez cada dos meses, mediante convocatoria realizada por el Presidente del mismo o de forma extraordinaria cuando las dos terceras partes de los integrantes del Órgano de Gobierno, lo estimen necesario.

La convocatoria y los asuntos a tratar con la debida documentación deberán ser notificados con una antelación mínima de 48 horas para las sesiones ordinarias y con 24 horas, para las extraordinarias.

Las sesiones deberán ser públicas y para efectuarse requerirán de la asistencia de la mitad más uno de sus integrantes.

Los integrantes del Órgano de Gobierno, señalados en la fracción II, del artículo 8, dejarán de ser miembros de éste cuando no acudan, sin causa justificada, a cuatro reuniones consecutivas. Por lo que, el Presidente del Órgano de Gobierno, previa notificación a dicho integrante, lo informará al Congreso de la Ciudad de México a efecto, de llevar a cabo el procedimiento de proponer a un nuevo miembro. También se informará de las inasistencias del resto de los miembros.

Artículo 15. La Dirección General estará a cargo de un Director General que deberá reunir para su nombramiento los siguientes requisitos:

I. …

II. Ser originario de la Ciudad de México o vecino de él con residencia efectiva de más de seis meses anteriores a la fecha de su designación;

III. a VI…

Artículo 16. El Director General será nombrado por el Jefe de Gobierno de la Ciudad de México, de entre la terna que para el efecto proponga el Congreso.

Para formular la propuesta, el Congreso~~,~~ de la Ciudad de México, por conducto de la Comisión encargada, convocará a los sectores especializados, asociaciones, colegios, entidades o personalidades, que en el desempeño de sus actividades se hayan distinguido por interesarse en la realización de acciones afines a las materias que conoce el Instituto, con la finalidad de que propongan candidatos para ocupar la Dirección General.

Artículo 19. El Director General deberá cumplir con las siguientes obligaciones:

I. a VI. …

VII. Presentar anualmente ante el Congreso de la Ciudad de México un informe pormenorizado respecto a las actividades del Instituto;

VIII. Realizar los proyectos de investigación coyunturales y estratégicos, propuestos por el Congreso y las instituciones del Sistema de Seguridad de la Ciudad de México;

IX. a X. …

Artículo 22.- Son atribuciones de la Coordinación de Investigación y Consultoría, las siguientes:

I. …

II. …

III. Elaborar análisis coyunturales y estratégicos para coadyuvar en la toma de decisiones de los órganos de gobierno de la Ciudad de México;

IV. a IX. …

Artículo 24. El Instituto contará con un órgano de vigilancia integrado por un Comisario Público propietario y un suplente, designados conforme a la normatividad jurídica aplicable, por la Secretaría de la Contraloría de la Ciudad de México.

El Comisario Público evaluará el desempeño general y por funciones del Instituto, realizará estudios sobre la eficiencia con la que se ejerzan los desembolsos de gasto corriente y de inversión, así como en lo referente a los ingresos y, en general, solicitará la información y efectuarán los actos que requiera el adecuado cumplimiento de sus funciones, sin perjuicio de las tareas que la Secretaría de la Contraloría de la Ciudad de México le asigne específicamente conforme a la Ley. Para el cumplimiento de las funciones citadas el Órgano de Gobierno y el Director General del Instituto deberán proporcionar la información que solicite el Comisario Público.

Artículo 25. El Instituto contará con un órgano de control interno adscrito jerárquica, técnica y funcionalmente a la Secretaría de la Contraloría y tendrá a su cargo las actividades relativas al control y evaluación de la gestión pública de la entidad, conforme a la legislación correspondiente y a los lineamientos que emita la Secretaría de la Contraloría de la Ciudad de México.

Artículo 26. El órgano de control interno tendrá las siguientes atribuciones:

I. …

II. …

III. Presentar a la Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México, los informes resultantes de las auditorias, exámenes y evaluaciones realizados;

IV. …
V. …

Artículo 27. El Instituto contará con patrimonio propio y se integrará por:

I. La partida presupuestal que se apruebe por el Congreso de la Ciudad de México en el Presupuesto de Egresos de la Ciudad de México;
II. a VI. …

Artículo 28. El Presupuesto de Egresos de la Ciudad de México deberá contener las partidas y previsiones necesarias para el ejercicio de las atribuciones del Instituto.

Artículo 30. La asignación de fondos por parte de la Administración Pública para proyectos, estudios, investigaciones, otorgamiento de becas, y cualquier asignación económica que proporcione, se sujetará a los convenios que celebre, conforme a los siguientes principios:

I. …
II. …
III. Los derechos de propiedad industrial respecto de los resultados obtenidos por los beneficiarios del apoyo económico del Instituto, se regularán específicamente en los convenios que se hubiesen celebrado, en los que se protegerán los intereses de la Nación, los de la Ciudad de México, del Instituto y de los investigadores.

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese el presente Decreto en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, y para su mayor difusión en el Diario Oficial de la Federación.

SEGUNDO.- El presente Decreto entrará en vigor el 5 de diciembre de 2018, de conformidad con lo establecido en el párrafo segundo del artículo transitorio décimo primero de la Constitución Política de la Ciudad de México.

TERCERO.- Todas las disposiciones legales que contravengan esta reforma, se entienden como derogadas.

CUARTO. Todas las referencias hechas a la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México, se entenderán como facultades concedidas a la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal, en tanto no se hagan las adecuaciones normativas a la institución referida.

QUINTO. En cuanto a lo que se refiere a Seguridad Pública, es facultad del Congreso de la Ciudad de México hacer las adecuaciones a la presente ley una vez que se hayan expedido los ordenamientos jurídicos en materia de Seguridad Ciudadana.

Recinto de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, a los diecinueve días del mes de octubre del año dos mil diecisiete.- POR LA MESA DIRECTIVA.- DIP. JORGE ROMERO HERRERA, PRESIDENTE.- DIP. FRANCIS IRMA PIRIN CIGARRERO, SECRETARIA.- DIP. EVA ELOISA LESCAS HERNÁNDEZ, SECRETARIA.- (Firmas).

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 122, Apartado A, Base III, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; Transitorios Primero y Segundo del Decreto por el que se declaran reformadas y derogadas diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de la Reforma Política de la Ciudad de México; 48, 49 y 67, fracción II, del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal, para su debida publicación y observancia, expido el presente Decreto Promulgatorio en la Residencia Oficial del Jefe de Gobierno de la Ciudad de México, a los veinte días del mes de febrero del año dos mil dieciocho.- **EL JEFE DE GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, MIGUEL ÁNGEL MANCERA ESPINOSA.- FIRMA.- LA SECRETARIA DE GOBIERNO, DORA PATRICIA MERCADO CASTRO.- FIRMA.- EL SECRETARIO DE FINANZAS, EDGAR ABRAHAM AMADOR ZAMORA.- FIRMA.- EL SECRETARIO DE SEGURIDAD PÚBLICA, HIRAM ALMEIDA ESTRADA.- FIRMA.**

MIGUEL ÁNGEL MANCERA ESPINOSA, Jefe de Gobierno de la Ciudad de México, con fundamento en los artículos 122, apartado A, Base III, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; Transitorios Primero y Segundo del Decreto por el que se declaran reformadas y derogadas diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de la Reforma Política de la Ciudad de México; 8, fracción II, 67, fracción II y 90 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 5, párrafo primero, 7, párrafo primero, 12, 14 y 15, fracción II de la Ley Orgánica de la Administración Pública de la Ciudad de México; 4, fracción II, y 6, fracción IX, de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, he tenido a bien a emitir el siguiente:

DECRETO POR EL QUE SE EXPIDE EL REGLAMENTO DE LA LEY DE DESARROLLO URBANO DEL DISTRITO FEDERAL

ÚNICO.- Se expide el Reglamento de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, para quedar como sigue:

REGLAMENTO DE LA LEY DE DESARROLLO URBANO DEL DISTRITO FEDERAL

TÍTULO PRIMERO
DISPOSICIONES GENERALES

CAPÍTULO ÚNICO

Artículo 1. El presente ordenamiento es de observancia general, orden público e interés social y tiene por objeto reglamentar la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, en lo conducente a la planeación y programación en materia de ordenamiento territorial y desarrollo urbano en la Ciudad de México.

Artículo 2. En ejercicio de sus atribuciones, la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda determinará, evaluará, formulará, coordinará y ejecutará las acciones necesarias en materia de ordenamiento territorial y desarrollo urbano de la Ciudad de México.

Artículo 3. Los aspectos técnicos de los procedimientos que se deriven del presente reglamento, se determinarán en el Manual de Trámites y Servicios al Público del Distrito Federal, el Manual Administrativo de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda, las Reglas de Operación y Lineamientos Técnicos que al efecto se emitan; el objeto de los mismos será precisar los requisitos y términos, así como aquellas disposiciones de índole técnica que contribuyan a mejorar el desarrollo urbano.

Artículo 4. Además de las definiciones establecidas en el artículo 3 de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, para los efectos de este Reglamento se entiende por:

I. Área libre: Porción de un predio en donde no se permite la construcción, la incorporación de techumbres, cubiertas, volados o cornisas, a partir del nivel de banqueta, según lo establecido en los Certificados Únicos de Zonificación de Uso de Suelo, los Certificados Únicos de Zonificación de Uso de Suelo Digitales y los Certificados de Acreditación de Uso del Suelo por Derechos Adquiridos;

II. Área libre permeable: Porción del predio que permite la infiltración de agua pluvial al subsuelo, conforme a lo señalado en los Programas;

III. Audiencia: Acto en donde la autoridad recibe el testimonio de la ciudadanía de manera amplia, simultánea y en igualdad de condiciones a través del contacto directo con los interesados sobre un tema en particular o sobre una acción de gobierno propuesta en los términos establecidos en la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal;

IV. Auxiliares de la Administración Pública de la Ciudad de México: Peritos en Desarrollo Urbano, Peritos Responsables en Explotación de Yacimientos, Directores Responsables de Obra y Corresponsables;

V. Baldío: Terreno que carece de construcción y/o aprovechamiento del uso del suelo establecido en los Programas de Desarrollo Urbano;

VI. Catálogos: A los Catálogos del Patrimonio Cultural Urbano;

VII. CEA: Comisión de Evaluación de Asentamientos Humanos Irregulares;

VIII. Centro Histórico: Centro Histórico de la Ciudad de México;

IX. Certificado de Zonificación: Son los Certificados Únicos de Zonificación de Uso del Suelo;

X. Certificado de Zonificación Digital: Son los Certificados Únicos de Zonificación de Uso del Suelo Digitales;

XI. Certificado por Derechos Adquiridos: Son los Certificados de Acreditación de Uso del Suelo por Derechos Adquiridos

XII. Coeficiente de ocupación del suelo (COS): Es la resultante de restar a la superficie total del predio, el Área libre;

XIII. Coeficiente de utilización del suelo (CUS): Índice resultante de dividir la superficie máxima de construcción permitida para un predio entre su superficie total, establecida en los Certificados de Zonificación, y Certificados de Zonificación Digital;

XIV. Consejo Consultivo: Consejo Consultivo de Desarrollo Urbano de la Ciudad de México;

XV. Consulta Pública: Proceso formal establecido en la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, que tiene como finalidad incluir la participación de la ciudadanía en la toma de decisiones administrativas, en el cual la autoridad responsable de la misma habilita un espacio institucional para que todos aquellos que puedan verse afectados o tengan un interés particular expresen su opinión respecto de ella. La autoridad responsable debe fundamentar la decisión final, teniendo en cuenta la evaluación de las opiniones recogidas;

XVI. Criterios Ecológicos: Los lineamientos obligatorios contenidos en el Ordenamiento Ecológico, para orientar las acciones de preservación y restauración del equilibrio ecológico, el aprovechamiento sustentable de los recursos naturales y la protección al ambiente, que tendrán el carácter de instrumentos de la política ambiental y que deberán aplicarse en los procesos de evaluación de la CEA;

XVII. Dinámica de población: Se refiere a los censos realizados por las instancias competentes de la Administración Pública Federal y/o Local para la Ciudad de México, como las pirámides de edades, crecimiento/decrecimiento a nivel de AGEB (Área Geoestadística Básica), nivel educativo, nivel de ingresos, entre otros;

XVIII. Dinámica urbana: Se refiere a la estructura urbana, movilidad y en casos específicos al nivel de planeación y levantamiento de los usos del suelo;

XIX. Densidad: Relación que existe entre un número de personas y una unidad de extensión territorial;

XX. Derecho de vía: Franja de terreno de anchura variable, cuyas dimensiones mínimas y máximas fijan las dependencias y entidades competentes de la Administración Pública Federal o de la Ciudad de México;

XXI. Donación: Acto por el cual una persona física o moral transfiere gratuitamente una parte de sus bienes inmuebles;

XXII. Explotación de yacimiento pétreo: Acto por el cual se remueve de su estado natural de reposo cualquier material constituyente de un yacimiento pétreo, siempre y cuando el material sea retirado de los terrenos de la explotación, ya sea en breña, clasificado o transformado, así como el conjunto de actividades que se realicen con este propósito y la utilización del uso del suelo para el almacenamiento o transporte de los materiales del área de los terrenos involucrados;

XXIII. FAHI: El Fideicomiso de Asentamientos Humanos Irregulares de la Ciudad de México;

XXIV. Fusión: Unión de dos o más predios colindantes para formar uno sólo;

XXV. Justificación Técnica: Documento presentado por el Titular del Órgano Político Administrativo competente por territorio, en la que se deberán enlistar concretamente con fundamentos técnicos claros, el o los motivos por los que se propone que un asentamiento humano irregular sea considerado para su evaluación y, en su caso, su regularización;

XXVI. Ley: Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal;

XXVII. Lineamientos técnicos: Conjunto de reglas de carácter obligatorio en las que se establecen los datos y/o requisitos que deben observarse en la elaboración de los estudios que se mencionan en el presente Reglamento;

XXVIII. Memoria de la Consulta Pública: Documento elaborado como resultado de los talleres de participación ciudadana y de la Consulta Pública, que forman parte del proceso de formulación de un instrumento de planeación de ordenamiento territorial y desarrollo urbano de la Ciudad de México;

XXIX. Normas de Sustentabilidad: Medidas, criterios y requerimientos ambientales mínimos que deben aplicarse para contribuir a reducir de manera permanente el impacto ambiental directo e indirecto de las edificaciones, a través del uso de energías renovables y tecnologías ecológicas, las cuales incluyen de forma indicativa, mas no limitativa, el uso de ecotécnias tales como paneles fotovoltaicos, biodigestores, sistemas térmicos solares, sistemas de captación de agua pluvial, pozos de infiltración artificial de agua a los acuíferos y diseños bioclimáticos, así como el uso de materiales de construcción reciclables, separación y reciclaje de residuos sólidos, y sistemas de eficiencia de consumo de agua y de energía eléctrica, observando las normas mexicanas, normas oficiales mexicanas, normas ambientales vigentes para la Ciudad de México y demás legislación aplicable. Las normas de sustentabilidad que se determinen a cada asentamiento estarán condicionadas a sus características particulares y se determinarán con base en el estudio de impacto urbano ambiental correspondiente;

XXX. Plan Maestro: Es una herramienta de planeación urbana de carácter estratégico, dirigido a la creación de condiciones ideales para el desarrollo y la gestión urbana o de actuación sobre un área delimitada dentro de la Ciudad de México, que relaciona e integra todas las acciones de intervención sobre el territorio, basado en un Modelo Territorial y de Gestión específicos;

XXXI. Potencial de desarrollo: Es la intensidad de construcción permitida por la zonificación asignada a un predio, la cual se expresa en metros cuadrados de construcción en relación al CUS;

XXXII. Potencial de desarrollo excedente: Es la intensidad de construcción permitida por la zonificación asignada a un predio, la cual se expresa en metros cuadrados de construcción en relación al CUS, que no está desarrollada y que es susceptible de transferir;

XXXIII. Proyecto de explotación de yacimientos: Documento y anexos presentados ante la Secretaría, mediante los cuales los interesados en obtener una licencia de explotación de un yacimiento pétreo, precisan las etapas de trabajo que se pretenden ejecutar, señalando las áreas y volúmenes de explotación, con perfiles del terreno, tiempo de desarrollo de cada etapa, así como la reincorporación al entorno urbano de las áreas donde se concluye la explotación;

XXXIV. Registro de los Planes y Programas: El Registro de Planes y Programas señalado en la Ley;

XXXV. Registro Público de la Propiedad: El Registro Público de la Propiedad y de Comercio de la Ciudad de México;

XXXVI. Rehabilitación: Obras mayores para la recuperación de un inmueble;

XXXVII. Relotificación: Modificación en la configuración de dos o más predios colindantes, a través de fusiones y subdivisiones simultáneas que definen nuevas superficies, linderos y colindancias;

XXXVIII. Reserva del Sistema de Transferencia de Potencialidad: Intensidad de construcción no desarrollada y susceptible de transferir, previa determinación de los inmuebles o zonas que cuentan con este potencial; y

XXXIX. Restauración: Es el conjunto de obras tendientes a la conservación de un elemento o inmueble afecto al patrimonio cultural urbano.

TÍTULO SEGUNDO
DE LOS PROGRAMAS Y DE LAS ÁREAS DE GESTIÓN ESTRATÉGICA

CAPÍTULO I
SECCIÓN PRIMERA

DEL PROCESO DE FORMULACIÓN E INSCRIPCIÓN DE LOS PROGRAMAS Y DE LAS ÁREAS DE GESTIÓN ESTRATÉGICA

Artículo 5. La formulación de los Programas será iniciada por la Secretaría en los términos establecidos en la Ley, en función de las determinaciones del Sistema de Información y Evaluación del Desarrollo Urbano y/o con base en un análisis de la dinámica urbana y de la dinámica de población, que considere los cambios suscitados en el ámbito de aplicación del Programa correspondiente.

Artículo 6. Los Programas contarán con la siguiente estructura y contenido:

I. Fundamento y Motivos.

a) El Fundamento. Consistirá en establecer los preceptos legales vigentes en los que se sustenta la formulación de un Programa;

b) Los motivos. Consistirán en las circunstancias ocurridas y las prevalecientes que determinan la necesidad de elaborar un Programa, o en su caso, de modificar su contenido, y en general los criterios que servirán de base para la elaboración del Programa.

II. Diagnóstico-Pronóstico.

a) El Diagnóstico. Consistirá en el análisis de las características y condiciones prevalecientes en el territorio en cuanto a la Dinámica de población, la Dinámica urbana, identificación de las características de la infraestructura, riesgos y vulnerabilidad;

b) El Pronóstico. Consistirá en el escenario previsto para el territorio de no realizarse cambios en la política, en los lineamientos normativos y en las acciones (Escenario Tendencial), determinando el crecimiento de población y requerimientos en materia de suelo, equipamiento, infraestructura y vivienda, entre otros.

III. La Imagen Objetivo. Referirá las características del territorio que desean alcanzarse, considerando la interrelación entre los aspectos ambientales, socioeconómicos, urbanos y de ordenamiento territorial;

IV. La Estrategia de Desarrollo Urbano. Contendrá la definición del modelo territorial y ordenamiento del territorio tanto en el suelo urbano como en el suelo de conservación, en atención a lo establecido en el Programa General de Ordenamiento Ecológico;

V. El Modelo de Ordenamiento Territorial. Contendrá la descripción del modelo de gestión en el que se determinen los medios para materializar la Estrategia de Desarrollo Urbano y la Imagen Objetivo, asimismo se deberá incluir la clasificación del uso del suelo urbano;

VI. Las Acciones Estratégicas, Instrumentos e Indicadores. Definirán las acciones derivadas de la Estrategia de Desarrollo Urbano, planteando proyectos y/o intervenciones puntuales en el territorio; los Instrumentos aplicables para el cumplimiento de la Imagen Objetivo y Estrategia planteada, así como la determinación de los Indicadores que permitan identificar su cumplimiento y evaluación; y

VII. Anexos. Los cuales contendrán la información documental gráfica y estadística que respalda el diagnóstico y en su caso, la estrategia establecida.

De manera enunciativa mas no limitativa, los Programas deberán contar con los siguientes planos: D-1 Diagnostico Integrado; D-2 Riesgos y Vulnerabilidad; E-1 Estructura Urbana; E-2 Áreas de Actuación; E-3 Zonificación y Normas de Ordenación, y E-4 Proyectos Estratégicos.

Artículo 7. Corresponde a la Secretaría la rectoría sobre la coordinación del proceso y la definición de la Estrategia General y Particularizada de Desarrollo Urbano y del Ordenamiento Territorial, el Modelo de Ordenamiento Territorial, Acciones Estratégicas, Instrumentos e Indicadores, que se integren a un Programa.

Considerando que el procedimiento de formulación de los Programas se encuentra establecido en la Ley y el presente Reglamento, las reuniones con vecinos, órganos de representación ciudadana y talleres que, en su caso realice el Órgano Político Administrativo, previos a la realización de los Talleres de Participación Ciudadana y/o de la Consulta Pública, serán tomadas en consideración por las autoridades competentes para enriquecer el procedimiento y, en su caso, incidir sobre las determinaciones y contenido de los Programas.

Artículo 8. La Secretaría a efecto de llevar a cabo la formulación del proyecto del Programa General de Desarrollo Urbano, además de sujetarse al procedimiento establecido en la Ley, deberá:

I. Elaborar con base en el Sistema de Información y Evaluación del Desarrollo Urbano (SIEDU), un análisis de la dinámica urbana que considere los cambios suscitados en el ámbito de su aplicación en la que se justifique el inicio del proceso de formulación del proyecto de Programa General de Desarrollo Urbano, o bien, con la solicitud que para elaborar un Programa presente un diputado local o un ciudadano, la cual deberá reunir los requisitos que para las Iniciativas de Decreto establece el artículo 35 de la Ley;

II. Publicar en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México y en un diario de los de mayor circulación en la Ciudad de México, el aviso de inicio de la formulación del proyecto de Programa General de Desarrollo Urbano y para mayor divulgación lo publicará en su portal electrónico;

Cuando el proceso de formulación del Programa General de Desarrollo Urbano se inicie derivado de una solicitud, que resulte procedente, el plazo para su publicación se realizará dentro de los 10 días hábiles siguientes al de la fecha de recepción de la solicitud;

III. La Secretaría, en un plazo máximo de 60 días hábiles contados a partir de la publicación del aviso a que se refiere la fracción anterior, formulará un proyecto de Programa General de Desarrollo Urbano, auxiliándose con la realización de Talleres de Participación Ciudadana que lleve a cabo el Consejo; en cuyo seno se podrá proponer el enriquecimiento de temas como el Diagnóstico–Pronóstico, la Imagen Objetivo, la Estrategia de Desarrollo Urbano, y el Modelo de Ordenamiento Territorial, así como las Acciones Estratégicas, Instrumentos o Indicadores.

En caso que el plazo establecido para el proceso de formulación haya fenecido, la Secretaría podrá prorrogarlo por un plazo igual al establecido en la Ley, debiendo comunicarlo a la ciudadanía mediante la publicación del aviso de prórroga en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México y, para su mayor divulgación, en los portales electrónicos de la Secretaría;

IV. El proyecto de Programa General de Desarrollo Urbano se sustentará en el Programa de Ordenación de la Zona Metropolitana del Valle de México, el Programa General de Desarrollo de la Ciudad de México, el Programa General de Ordenamiento Ecológico y demás Programas Sectoriales de la Administración Pública, con los que deberá guardar congruencia;

V. Concluido el proceso de elaboración del proyecto de Programa General de Desarrollo Urbano, la Secretaría lo remitirá a los titulares de los Órganos Político Administrativos y de las dependencias que tengan interrelación con la política de planeación y ordenamiento del desarrollo urbano, para que, de ser el caso, emitan sus observaciones por escrito en un plazo máximo de 30 días hábiles contados a partir de la fecha de recepción del proyecto de Programa General de Desarrollo Urbano.

En caso que la Secretaría no reciba observaciones en el plazo establecido en el párrafo anterior, se entenderá que el Órgano Político Administrativo y/o dependencia respectiva, está de acuerdo con el proyecto de Programa General de Desarrollo Urbano;

VI. Si la Secretaría recibe en tiempo las opiniones al proyecto de Programa General de Desarrollo Urbano, contará con un plazo máximo de 20 días hábiles para su análisis y de estimarlo procedente las integrará al proyecto referido; en caso contrario, emitirá una respuesta en el que exponga las razones por las cuales no estimó procedente su integración;

VII. Dentro del plazo establecido en la fracción V, la Secretaría acordará con los Órganos Político Administrativos la logística para la realización de la Consulta Pública, garantizando que las Audiencias se realicen en lugares públicos o de acceso público, plenamente identificables y con las mejores condiciones de accesibilidad y seguridad;

VIII. En un plazo máximo de 10 días hábiles contados a partir del día siguiente al del vencimiento del plazo que refiere la fracción V, la Secretaría publicará en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México y en un diario de los de mayor circulación en la Ciudad de México, el aviso para informar el inicio del proceso de la Consulta Pública, señalando el número de Audiencias que se realizarán, el lugar y la hora de inicio de cada una de ellas;

IX. Para mayor divulgación la Secretaría y en su caso, los Órganos Político Administrativos publicarán el aviso de inicio del proceso de la Consulta Pública en sus portales electrónicos;

X. El proceso de la Consulta Pública no podrá tener una duración menor a 30 ni mayor a 60 días hábiles, sujetándose al siguiente procedimiento:

a) Las Audiencias serán presididas por servidores públicos de la Secretaría en los términos que establece la Ley, así como por representantes del Órgano Político Administrativo correspondiente, exponiendo el proyecto de Programa General de Desarrollo Urbano;

b) La Secretaría deberá convocar a las Audiencias de la Consulta Pública, por escrito, a las dependencias, órganos y entidades de la Administración Pública Local, cuyas competencias se relacionan con las materias abordadas en el proyecto de Programa y, con el apoyo de los Órganos Político Administrativos y/o las Instituciones competentes, a los integrantes de los Comités Ciudadanos, Consejos de los Pueblos, representantes del Consejo de los Pueblos y Barrios Originarios del Distrito Federal, hoy Ciudad de México, y Consejos Ciudadanos Delegacionales que resulten competentes por territorio; a las instituciones de educación superior que impartan posgrados en materia de urbanismo, medio ambiente, sociología, derecho y disciplinas afines, así como a especialistas en las materias señaladas.

Todos ellos deberán ser citados por lo menos con 5 días hábiles de anticipación a su realización para que asistan a la Consulta Pública, la cual se desarrollará en lugares públicos plenamente identificables por la ciudadanía y localizados dentro del área de aplicación del proyecto del Programa General de Desarrollo Urbano, garantizando condiciones de accesibilidad y seguridad;

c) Durante el periodo de la Consulta Pública, los interesados podrán conocer el proyecto de Programa General de Desarrollo Urbano, expresar sus opiniones y presentar por escrito las observaciones o propuestas que consideren pertinentes;

d) La recepción de las propuestas presentadas por escrito se realizará en los módulos establecidos durante el periodo de la Consulta Pública, ubicándose un Módulo Permanente en el domicilio de la Secretaría y en los Módulos Itinerantes en donde se realice cada una de las Audiencias, así como en los medios electrónicos que en su caso sean implementados;

e) Si durante el proceso de realización de la Consulta Pública se determinase incrementar el número de las Audiencias, éstas se harán del conocimiento general a la brevedad posible, a través de los portales electrónicos de la Secretaría y en su caso, de los Órganos Político Administrativos.

En caso de que la Secretaría determine la necesidad de prorrogar el plazo de realización de la Consulta Pública, podrá realizarlo hasta por un plazo máximo de 20 días hábiles, debiendo notificarlo a la ciudadanía a través del aviso correspondiente publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, en un diario de los de mayor circulación en la Ciudad de México y en su portal electrónico, así como en el portal electrónico de los Órganos Político Administrativos de la Ciudad de México; y

f) Al concluir el proceso de la Consulta Pública, la Secretaría elaborará la Memoria de la Consulta Pública, la cual deberá contener una síntesis de las opiniones, temas relevantes, propuestas y/o ponencias expuestas en cada Audiencia, la lista de asistencia, memoria fotográfica y demás elementos que dejen constancia de su realización, incorporando un apartado de Conclusiones, así como la opinión sobre el proyecto del Programa General de Desarrollo Urbano emitida por el titular del Órgano Político Administrativo correspondiente y el elemento probatorio sobre las solicitudes de opinión requeridas y en su caso, sobre su atención.

XI. Concluido el proceso de la Consulta Pública, la Secretaría en un plazo máximo de 30 días hábiles, de ser el caso, replanteará el proyecto de Programa General de Desarrollo Urbano con base en la información producida en las Audiencias e integrará las propuestas presentadas por la ciudadanía que determine procedentes, enriqueciendo el proyecto de Programa General de Desarrollo Urbano y elaborará la Resolución de las propuestas que fueron valoradas como improcedentes, las cuales estarán a consulta de los interesados en las oficinas de la Secretaría;

XII. Una vez concluido el plazo anterior, la Secretaría remitirá el proyecto de Programa General de Desarrollo Urbano, incorporando las propuestas valoradas como procedentes, la Memoria de los Talleres de Participación Ciudadana y la Memoria de la Consulta Pública al Jefe de Gobierno, para la elaboración de la Iniciativa de Decreto correspondiente;

XIII. En un plazo máximo de 20 días hábiles al de la fecha en que la Secretaría haya enviado el proyecto de Programa General de Desarrollo Urbano, el Jefe de Gobierno deberá presentar ante la Asamblea la Iniciativa de Decreto que contenga el texto íntegro del Programa General de Desarrollo Urbano;

XIV. Toda la información que se produzca en el curso del procedimiento previsto en el presente artículo, que no recaiga en los supuestos previstos por la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México y la Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal será pública, por lo cual la Secretaría la difundirá en su página electrónica;

XV. La Asamblea analizará, dictaminará y votará aprobará el Decreto por el que se expide el Programa General de Desarrollo Urbano, de acuerdo con el procedimiento establecido en la Ley y el marco normativo aplicable; y

XVI. De ser aprobado por el pleno de la Asamblea el Decreto por el que se expide el Programa General de Desarrollo Urbano, será remitido al Jefe de Gobierno, para su promulgación y publicación.

Artículo 9. La Secretaría a efecto de llevar a cabo la formulación de los proyectos de Programas Delegacionales de Desarrollo Urbano o Parciales de Desarrollo Urbano, además de sujetarse al procedimiento establecido en la Ley, deberá:

I. Elaborar con base en las determinaciones del Sistema de Información y Evaluación del Desarrollo Urbano (SIEDU), un análisis de la dinámica urbana que considere los cambios suscitados en el ámbito de aplicación del Programa correspondiente, justificando la necesidad de actualizar el Programa Delegacional de Desarrollo Urbano o Programa Parcial de Desarrollo Urbano, con objeto de dar inicio al proceso de formulación de ese Programa , o bien con la solicitud que para elaborar un Programa presente un diputado local o el Órgano Político Administrativo correspondiente, la cual deberá reunir los requisitos que para las Iniciativas de Decreto establece el artículo 35 de la Ley.

En caso que el polígono de aplicación de un proyecto de Programa Parcial de Desarrollo Urbano se localice en dos o más demarcaciones territoriales, cada una de las actividades señaladas en el presente artículo, serán realizadas de forma conjunta por los Órganos Político Administrativo involucrados;

II. Publicar en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el aviso de inicio de la formulación del proyecto de Programa Delegacional de Desarrollo Urbano o Parcial de Desarrollo Urbano, correspondiendo al Órgano Político Administrativo publicar el mismo aviso en un diario de los de mayor circulación en la Ciudad de México.

Cuando el proceso de formulación del Programa Delegacional de Desarrollo Urbano o Programa Parcial de Desarrollo Urbano se inicie derivado de una solicitud presentada ante la Secretaría que resulte procedente, su atención se sujetará al cumplimiento de los requisitos establecidos en la Ley.

Para mayor divulgación, el aviso deberá publicarse en los portales electrónicos de la Secretaría y del Órgano Político Administrativo correspondiente;

III. La Secretaría o en su caso, el Órgano Político Administrativo en coordinación con la primera, formularán el proyecto de Programa Delegacional de Desarrollo Urbano o Parcial de Desarrollo Urbano en un plazo máximo de 60 días hábiles, contados a partir de la fecha de publicación del aviso a que se refiere la fracción anterior, con la participación de las dependencias que tengan injerencia en la definición de las estrategias de desarrollo urbano y ordenamiento territorial, concluyendo este plazo con la definición del proyecto de Programa correspondiente.

Las actividades de formulación del proyecto de Programa Delegacional de Desarrollo Urbano o Parcial de Desarrollo Urbano podrán ser realizadas o contratadas por el Órgano Político Administrativo, considerando en todo momento que la rectoría y coordinación del proceso le corresponde a la Secretaría.

En caso que el plazo establecido para el proceso de formulación del proyecto del Programa Delegacional de Desarrollo Urbano o Parcial de Desarrollo Urbano haya sido agotado, la Secretaría, a solicitud del Órgano Político Administrativo, podrá prorrogarlo por un plazo igual al establecido en la Ley, debiendo ser comunicado a la ciudadanía mediante la publicación del aviso de prórroga en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México y por el Órgano Político Administrativo correspondiente, en un diario de los de mayor circulación en la Ciudad de México, así como para su mayor divulgación en los portales electrónicos de la Secretaría y del Órgano Político Administrativo;

IV. El proyecto de Programa Delegacional de Desarrollo Urbano o Parcial de Desarrollo Urbano, se sustentará en el Programa de Ordenación de la Zona Metropolitana del Valle de México, en el Programa General de Desarrollo de la Ciudad de México y en el Programa General de Desarrollo Urbano, así como con el Programa General de Ordenamiento Ecológico y los demás Programas Sectoriales de la Administración Pública;

V. La formulación del proyecto de Programa Delegacional de Desarrollo Urbano o Parcial de Desarrollo Urbano se auxiliará de los Talleres de Participación Ciudadana, en los siguientes términos:

a) La Secretaría y el Órgano Político Administrativo darán aviso de la realización de los Talleres de Participación Ciudadana en sus respectivos portales electrónicos, correspondiendo al Órgano Político Administrativo difundirlos mediante la colocación de mantas, pendones, perifoneo o distribución de dípticos o trípticos en el polígono de aplicación del proyecto del Programa Delegacional de Desarrollo Urbano o Parcial de Desarrollo Urbano, indicando la fecha, el horario y el lugar de su desarrollo;

b) El Órgano Político Administrativo apoyado en su caso por las Instituciones competentes, convocará por escrito a los Comités Ciudadanos y Consejos de los Pueblos, Consejo de los Pueblos y Barrios Originarios del Distrito Federal, hoy Ciudad de México, y en su caso, las demás instancias de representación ciudadana que correspondan al polígono de aplicación del proyecto del Programa Delegacional de Desarrollo Urbano o Parcial de Desarrollo Urbano, por lo menos con 5 días hábiles de anticipación, para que asistan a los Talleres de Participación Ciudadana.

Los Talleres de Participación Ciudadana se desarrollarán en lugares públicos o de acceso al público, plenamente identificables por la ciudadanía y localizados dentro del área de aplicación del proyecto del Programa Delegacional de Desarrollo Urbano o Parcial de Desarrollo Urbano o, en su caso, en las instalaciones del Órgano Político Administrativo, garantizando el libre acceso y seguridad;

c) Por cada Taller de Participación Ciudadana realizado por el Órgano Político Administrativo se conformará una Memoria Técnica conteniendo la relación de propuestas y/o comentarios expresados y demás elementos que den constancia de su realización; y

d) Al concluir la realización de los Talleres de Participación Ciudadana, el Órgano Político Administrativo integrará la Memoria realizada por cada taller, adicionando una conclusión sobre dicho proceso.

VI. Concluido el plazo a que se hace referencia en la fracción III, la Secretaría remitirá el proyecto de Programa Delegacional de Desarrollo Urbano o Parcial de Desarrollo Urbano, al titular del Órgano Político Administrativo y al de la

Secretaría del Medio Ambiente, para que de ser el caso, emitan sus observaciones por escrito en un plazo máximo de 30 días hábiles contados a partir de la fecha de recepción del proyecto de Programa, acordando en el mismo plazo, la logística para la realización de la Consulta Pública.

Si concluido el plazo al que se refiere esta fracción el titular del Órgano Político Administrativo o el de la Secretaría del Medio Ambiente no hubieren notificado sus observaciones a la Secretaría, se entenderá por aceptado el proyecto de Programa Delegacional de Desarrollo Urbano o Parcial de Desarrollo Urbano;

VII. Si la Secretaría recibe opiniones al proyecto de Programa, contará con un plazo máximo de 20 días hábiles para su análisis y, de estimarlo procedente las integrará al proyecto referido; en caso contrario, emitirá una respuesta en la que exponga las razones por las cuales no estimó procedente su integración;

VIII. En un plazo máximo de 10 días hábiles contados a partir del día siguiente al del vencimiento del plazo que refiere la fracción VI, la Secretaría publicará en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el aviso para informar el inicio del proceso de la Consulta Pública, señalando el número de Audiencias que se realizarán, el lugar y la hora de inicio de cada una de ellas; correspondiendo al Órgano Político Administrativo, realizar la misma publicación en un diario de los de mayor circulación en la Ciudad de México;

IX. Para mayor divulgación, la Secretaría y el Órgano Político Administrativo publicarán el aviso de inicio del proceso de la Consulta Pública en sus portales electrónicos;

X. El proceso de la Consulta Pública no podrá tener una duración menor a 30 ni mayor a 60 días hábiles, sujetándose al siguiente procedimiento:

a) Las Audiencias serán presididas por servidores públicos de la Secretaría en los términos que establece la Ley, así como por representantes del Órgano Político Administrativo correspondiente, en ellas se expondrá el proyecto de Programa Delegacional de Desarrollo Urbano o Parcial de Desarrollo Urbano, escuchándose las opiniones y propuestas de los asistentes;

b) El Órgano Político Administrativo informará a la ciudadanía sobre el desarrollo de la Consulta Pública, mediante la instalación de mantas, pendones o demás elementos de difusión, en lugares públicos dentro del área de aplicación del proyecto del Programa Delegacional de Desarrollo Urbano o Parcial de Desarrollo Urbano y/o en el edificio sede de la demarcación territorial, indicando preferentemente la fecha, horario y lugar en que se llevarán a cabo las Audiencias;

c) La Secretaría deberá convocar a las Audiencias de la Consulta Pública a las dependencias, órganos y entidades de la Administración Pública Local, cuya competencia se relaciona con las materias abordadas en el proyecto de Programa Delegacional de Desarrollo Urbano o Parcial de Desarrollo Urbano, así como a dos instituciones de educación superior que impartan posgrados en materia de urbanismo, planificación territorial, arquitectura, geografía, medio ambiente, sociología, derecho y en su caso a especialistas en las materias señaladas; con apoyo del Órgano Político Administrativo y/o instituciones competentes, convocarán a los integrantes del Consejo Ciudadano Delegacional (Comités Ciudadanos, Consejos de los Pueblos y Organizaciones Ciudadanas Reconocidas por el Instituto Electoral Local) y representantes del Consejo de los Pueblos y Barrios Originarios del Distrito Federal**,** hoy Ciudad de México, que resulten competentes por territorio.

Todos ellos deberán ser citados por escrito, por lo menos con 5 días hábiles de anticipación a su realización para que asistan a la Consulta Pública, la cual se desarrollará en lugares públicos plenamente identificables por la ciudadanía y localizados dentro del área de aplicación del Programa Delegacional de Desarrollo Urbano o Parcial de Desarrollo Urbano, garantizando condiciones de accesibilidad y seguridad;

d) Durante el periodo de la Consulta Pública, los interesados podrán conocer el proyecto de Programa Delegacional de Desarrollo Urbano o Parcial de Desarrollo Urbano y presentar por escrito las observaciones o propuestas que consideren pertinentes;

e) La recepción de las propuestas se realizará en los módulos establecidos durante el período de la Consulta Pública, ubicándose un módulo permanente dentro del polígono de aplicación del proyecto del Programa Delegacional de

Desarrollo Urbano o Parcial de Desarrollo Urbano o en el edificio del Órgano Político Administrativo y otro módulo itinerante en el lugar donde se desarrolle cada una de las Audiencias, así como a través de los medios electrónicos que en su caso sean implementados, requiriéndose para su validación contar con copia simple de la Credencial de Elector;

f) Si durante la realización de la Consulta Pública, la Secretaría en coordinación con el Órgano Político Administrativo determinan la necesidad de incrementar el número de Audiencias, éstas deberán hacerse del conocimiento general a través de los portales electrónicos de la Secretaría y del Órgano Político Administrativo, a la brevedad posible.

La Secretaría en coordinación con el Órgano Político Administrativo podrán prorrogar el plazo de realización de la Consulta Pública hasta por 15 días hábiles tratándose de un proyecto de Programa Delegacional de Desarrollo Urbano y de 10 días hábiles cuando se trate de un proyecto de Programa Parcial de Desarrollo Urbano, debiendo comunicarla a la ciudadanía mediante la publicación del aviso de prórroga en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México por parte de la Secretaría, y por parte del Órgano Político Administrativo en un diario de los de mayor circulación en la Ciudad de México. Para su mayor divulgación, deberá publicarse el mismo aviso en los portales electrónicos de la Secretaría y del Órgano Político Administrativo;

g) Al concluir el proceso de la Consulta Pública, la Secretaría en coordinación con el Órgano Político Administrativo elaborarán la Memoria de la Consulta Pública, la cual deberá contener una síntesis de las opiniones, temas relevantes, propuestas y/o ponencias expuestas en cada Audiencia, su lista de asistencia, memoria fotográfica y demás elementos que dejen constancia de su realización, incorporando un apartado de Conclusiones, así como la opinión sobre el proyecto de Programa Delegacional de Desarrollo Urbano o Parcial de Desarrollo Urbano emitida por el titular del Órgano Político Administrativo y las solicitudes de opinión requeridas y en su caso, la atención brindada.

XI. Concluido el proceso de la Consulta Pública, la Secretaría en coordinación con el Órgano Político Administrativo replantearán el proyecto de Programa Delegacional de Desarrollo Urbano o Parcial de Desarrollo Urbano en un plazo máximo de 30 días hábiles, con base en las propuestas presentadas por la ciudadanía que determinen procedentes, enriqueciendo el proyecto de Programa Delegacional de Desarrollo Urbano o Parcial de Desarrollo Urbano, de acuerdo con el siguiente procedimiento:

a) El Órgano Político Administrativo en un plazo máximo de 10 días hábiles, presentará a la Secretaría una base de datos que contenga la sistematización de las propuestas ingresadas por la ciudadanía, con una valoración de Resolución de Procedencia o Improcedencia;

b) La Secretaría en coordinación con el Órgano Político Administrativo, determinarán la procedencia de las propuestas que el Órgano Político Administrativo deberá integrar al proyecto de Programa Delegacional de Desarrollo Urbano o Parcial de Desarrollo Urbano;

c) El Órgano Político Administrativo contará con un plazo máximo de 15 días hábiles para presentar a la Secretaría el proyecto de Programa Delegacional de Desarrollo Urbano o Programa Parcial de Desarrollo Urbano con la incorporación de las propuestas procedentes, incluyendo la Memoria de la Consulta Pública; y

d) La Secretaría en un plazo máximo de 5 días hábiles validará la Resolución de las propuestas que habiendo sido ingresadas durante el proceso de la Consulta Pública fueron valoradas como improcedentes, las cuales estarán a consulta de los interesados en las oficinas de la Secretaría a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

XII. Una vez concluido el plazo para replantear el proyecto de Programa Delegacional de Desarrollo Urbano o Programa Parcial de Desarrollo Urbano, la Secretaría lo remitirá incorporando las propuestas valoradas como procedentes, la Memoria de los Talleres de Participación Ciudadana y la Memoria de la Consulta Pública al Jefe de Gobierno, para la elaboración de la Iniciativa de Decreto correspondiente;

XIII. En un plazo máximo de 20 días hábiles al de la fecha en que la Secretaría haya enviado al Jefe de Gobierno el proyecto del Programa Delegacional de Desarrollo Urbano o Programa Parcial de Desarrollo Urbano, el Jefe de Gobierno deberá presentar ante la Asamblea la Iniciativa de Decreto que contenga el texto íntegro del Programa Delegacional de Desarrollo Urbano o Programa Parcial de Desarrollo Urbano;

XIV. Toda la información que se produzca en el curso del procedimiento previsto en el presente artículo que no recaiga en los supuestos establecidos por la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México y la Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal será pública, por lo cual la Secretaría la difundirá en su página electrónica;

XV. La Asamblea analizará, dictaminará y votará el Decreto por el que se expide el Programa Delegacional de Desarrollo Urbano o Programa Parcial de Desarrollo Urbano, de acuerdo con el procedimiento establecido por la Ley y el marco normativo aplicable; y

XVI. De ser aprobado por el Pleno de la Asamblea el Decreto por el que se expide el Programa Delegacional de Desarrollo Urbano o Programa Parcial de Desarrollo Urbano, será remitido al Jefe de Gobierno, para su promulgación y publicación.

Artículo 10. Una vez que la Asamblea haya aprobado el Decreto por el que se expide un Programa y haya sido promulgado y publicado por el Jefe de Gobierno, para su aplicación deberá inscribirse por conducto de la Secretaría en el Registro de los Planes y Programas en un plazo máximo de 30 días hábiles de realizada la publicación.

Artículo 11. La inscripción de los Programas en el Registro de los Planes y Programas se realizará adjuntando el documento y planos en forma impresa, de acuerdo con las siguientes escalas:

I. El Programa General a escala 1:50,000;

II. Los Programas Delegacionales a escala 1:10,000; y

III. Los Programas Parciales a escala de 1:500 a 1:2,000 o aquella requerida de acuerdo con la superficie de la zona de aplicación.

Artículo 12. La Secretaría podrá cancelar la formulación de un proyecto de Programa, cuando:

I. Haya transcurrido el plazo de formulación del proyecto de Programa establecido en la Ley sin que se solicitara prórroga o bien, habiéndose solicitado el Órgano Político Administrativo no dé continuidad al proceso;

II. Habiéndose publicado la prórroga para continuar con el proceso de formulación del proyecto de Programa, el Órgano Político Administrativo manifieste por escrito a la Secretaría no tener interés de continuarlo;

III. Cuando los factores técnicos, sociales o presupuestales varíen durante el proceso de formulación y, en su caso, impidan la continuidad del proceso.

Si la Secretaría determina cancelar el proceso de formulación de un proyecto de Programa General de Desarrollo Urbano, lo notificará a la ciudadanía mediante publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, en un diario de los de mayor circulación en la Ciudad de México y en su portal electrónico, señalando las razones de dicha determinación. Tratándose de la cancelación de un proceso de formulación de un proyecto de Programa Delegacional de Desarrollo Urbano o Parcial de Desarrollo Urbano, cuya elaboración la realice la Secretaría en coordinación con el Órgano Político Administrativo correspondiente, lo notificará por escrito al Órgano Político Administrativo para que éste realice la publicación de aviso de Cancelación en un diario de los de mayor circulación en la Ciudad de México, correspondiendo a la Secretaría publicarlo en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México y para mayor divulgación el aviso se publicará en los portales electrónicos de la Secretaría y del Órgano Político Administrativo correspondiente, debiendo exponer las razones que fundamenten dicha determinación.

Artículo 13. La formulación y aprobación de las Áreas de Gestión Estratégica se sujetará a las disposiciones de la Ley, así como del Reglamento del Comité Técnico de las Áreas de Gestión Estratégica.

SECCIÓN SEGUNDA
DE LOS CAMBIOS DE USO DEL SUELO

Artículo 14. Los interesados podrán solicitar a la Secretaría reformas a los Programas para cambiar el uso del suelo urbano en predios particulares, para destinarlos al comercio, servicios de bajo impacto urbano o a la micro o pequeña industria, a que se refiere el artículo 42 Quinquies de la Ley, cumpliendo con los requisitos establecidos en la normatividad aplicable.

Para ello, deberán presentar ante la Secretaría un estudio técnico urbano debidamente suscrito y avalado por un Perito en Desarrollo Urbano, el cual deberá contener:

a) Análisis de la normatividad vigente aplicable en el predio o predios involucrados, incluyendo la justificación del anteproyecto en el entorno urbano, con la propuesta de aplicación del Sistema;

b) Memoria descriptiva del anteproyecto que contemple el cuadro de áreas por nivel, señalando los usos de suelo y su conformación, con la propuesta de cambio de uso del suelo; en caso de incluir en el anteproyecto construcciones existentes, estas se deberán especificar claramente en la memoria técnica y en los planos, y restar de la intensidad máxima permitida por la zonificación actual;

c) Anteproyecto a nivel esquemático, plantas y cortes, a escala 1:50, 1:75, 1:100 o 1:200, utilizando la que más se ajuste a las dimensiones del proyecto, incluyendo el cuadro de áreas, señalando la escala, escala gráfica, cotas y niveles;

d) Reporte fotográfico, que incluya mínimo diez fotografías a color referenciadas del predio en un plano de ubicación, larguillo fotográfico a color de esquina a esquina de la acera donde se ubique el predio y la acera de enfrente, así como de las manzanas colindantes a escala legible, el cual deberá contener análisis de alturas de la zona con respecto al proyecto pretendido;

e) Cinco imágenes del modelo tridimensional del anteproyecto a nivel volumétrico que incluya vistas de las colindancias donde se aprecien las alturas de los edificios existentes; y

f) Copia del Carnet del Perito en Desarrollo Urbano, con la responsiva expresa con firma autógrafa que se refiera al trámite motivo de la solicitud.

Artículo 15. El procedimiento para tramitar las solicitudes de reformas a los Programas para cambiar el uso del suelo urbano en predios particulares, para destinarlos al comercio, servicios de bajo impacto urbano o a la micro o pequeña industria, será el siguiente:

I. El interesado deberá presentar su solicitud ante la Secretaría;

II. La Secretaría, en caso de requerirse solicitará opinión técnica respecto a los predios afectos a las Áreas de Conservación Patrimonial a la Dirección del Patrimonio Cultural Urbano, adscrita a la propia Secretaría, al Instituto de Nacional de Bellas Artes o al Instituto Nacional de Antropología e Historia, según sea el caso;

III. Una vez analizada la procedencia de la solicitud, la Dirección General de Desarrollo Urbano de la Secretaría elaborará el proyecto de Dictamen correspondiente;

IV. En caso de ser negativo, se notificará al particular con un oficio de conclusión debidamente fundado y motivado y copia certificada del dictamen;

V. En caso de ser positivo, la Dirección General de Desarrollo Urbano le notificará al interesado un oficio en el que se le informe dicha situación y se le requiera, para continuar con el procedimiento, presente ante la Secretaría un avalúo comercial del inmueble o inmuebles de que se trate, que se formulará conforme a lo establecido en el Manual de Procedimientos y Lineamientos Técnicos de Valuación Inmobiliaria, aplicando para la estimación del valor de tierra la

metodología residual establecida en dicho Manual, en condiciones de mayor y mejor uso. Deberá cumplir con el Formato Único de Avalúos del Sistema Integral de Gestión y Actualización de Predial (SIGAPred), y estar firmado por un perito valuador registrado en el padrón de la Tesorería de la Ciudad de México;

VI. La Secretaría con base en el avalúo mencionado, formulará y entregará al interesado el formato de pago de derechos por concepto de inscripción en el Registro de los Planes y Programas, conforme al Código Fiscal de la Ciudad de México, para que el interesado efectúe el pago ante la Tesorería de la Ciudad de México; efectuado el pago el interesado presentará el comprobante correspondiente a la Secretaría para continuar con el procedimiento. En caso de que el cambio de uso de suelo sea parcial, la Secretaría determinará el pago aplicable conforme a la proporción que corresponda;

VII. La Dirección General de Desarrollo Urbano le notificará al interesado la Resolución Definitiva, quien tramitará, a su costa, su publicación por una sola vez en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México;

VIII. Publicada en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México la Resolución Definitiva para el Cambio de Uso del Suelo, la Secretaría la inscribirá en el Registro de los Planes y Programas;

IX. Una vez inscrita la Resolución Definitiva para el Cambio de Uso del Suelo en el Registro de los Planes y Programas, el interesado podrá solicitar el Certificado de Zonificación ; y

X. Concluido el trámite la Secretaría lo notificará al Órgano Político Administrativo correspondiente, al interesado y al Registro Público de la Propiedad para que éste lleve a cabo la inscripción, previo pago de derechos correspondientes a cargo del interesado.

El procedimiento al que se refiere este artículo no podrá aplicarse en ningún caso en predios que se ubiquen dentro de los polígonos de Programas Parciales de Desarrollo Urbano.

CAPÍTULO II
DEL REGISTRO DE LOS PLANES Y PROGRAMAS

SECCIÓN PRIMERA
DE SU NATURALEZA Y ATRIBUCIONES

Artículo 16. La administración y operación de los servicios públicos registrales en materia de desarrollo urbano y ordenamiento territorial en la Ciudad de México están a cargo de la Secretaría, a través de la Dirección General de Administración Urbana.

Artículo 17. Corresponde a la Secretaría, a través de la Dirección General de Administración Urbana por sí o por conducto del Registro de los Planes y Programas:

I. Vigilar el cumplimiento de las normas y criterios que regulan la expedición de los Certificados de Zonificación, Certificados de Zonificación Digitales y Certificados por Derechos Adquiridos;

II. Integrar con el apoyo de la Dirección Ejecutiva de Información y Sistemas un registro estadístico de información de uso de suelo por calle, colonia y delegación; debiendo incluirlo en un Sistema de Control e Información de la Secretaría, con el propósito de mantener la información vigente;

III. Establecer los mecanismos y procesos necesarios que garanticen el resguardo óptimo, conservación, mantenimiento y rehabilitación del acervo registral;

IV. Recibir, clasificar, sistematizar y autorizar la información en materia registral;

V. Expedir los Certificados de Zonificación Digital y los Certificados por Derechos Adquiridos, que resulten procedentes, de conformidad con la Ley y el presente Reglamento; en caso contrario emitirá la improcedencia de los mismos;

VI. Inscribir en libros:

a) Dictamen de Determinación de Límites de Zonificación de los Programas;

b) Modificaciones y cambios de uso de suelo a los Programas;

c) Transferencia de Potencialidad de Desarrollo Urbano;

d) Polígonos de Actuación y sus modificaciones;

e) Acuerdos, convenios, declaratorias y decretos;

f) Dictámenes técnicos;

g) Resoluciones Administrativas o Judiciales que tengan relación con la materia de desarrollo urbano;

h) Dictámenes de Estudio de Impacto Urbano;

i) Programas;

j) Planos de Alineamientos, Números oficiales y Derechos de Vía;

k) Sistema de Actuación por Cooperación.

l) Todos aquellos documentos y disposiciones que se relacionen con la materia de desarrollo urbano, los actos que determinen las disposiciones legales aplicables en el ámbito de su competencia y los que incidan sobre los inmuebles inscritos en el Registro de los Planes y Programas, así como los proyectos efectuados por la Secretaría.

Artículo 18. El Registro de los Planes y Programas estará a cargo de un titular y contará con registradores y certificadores. Estos serán seleccionados conforme a las evaluaciones que determine la Dirección General de Administración Urbana y su designación deberá ser realizada por el titular de la Secretaría y publicada en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Artículo 19. El Registrador es el servidor público facultado para llevar a cabo la inscripción en el Registro de los Planes y Programas de los documentos que conforme a la Ley, el Reglamento y las disposiciones que tengan relación con la materia de desarrollo urbano sean susceptibles de inscripción.

Son atribuciones del Registrador:

I. La inscripción de los documentos enunciados en la fracción VI del artículo 17 de este Reglamento; y

II. Autorizar con su firma y el sello correspondiente las inscripciones y/o anotaciones que realicen.

Artículo 20. El Certificador es el servidor público facultado para emitir los Certificados de Zonificación y los Certificados por Derechos Adquiridos, estos últimos conjuntamente con el titular del Registro de los Planes y Programas y, en su caso, emitir las improcedencias de los mismos, sin perjuicio del ejercicio directo por parte del titular de la Dirección General de Administración Urbana por conducto del Registro de los Planes y Programas; así como emitir las correcciones procedentes a los Certificados de Zonificación Digitales, las cuales se realizarán de forma impresa, atendiendo a lo previsto en el Título Sexto, Capítulo Uno, ¨De los Procedimientos para la Corrección de Actos Administrativos¨, del presente Reglamento; también se encarga de optimizar el Sistema Centro de Información Urbana para el Desarrollo y Administración de la Ciudad de México (CiudadMx).

Artículo 21. Las solicitudes del Certificado de Zonificación o Certificado por Derechos Adquiridos deben presentarse en el Área de Atención Ciudadana de la Secretaría. Este tipo de solicitudes, en los casos establecidos en el artículo 11 de la Ley podrán ser realizadas también por los Notarios Públicos ante el Área de Atención Ciudadana en mención.

La Secretaría, una vez recibidas las solicitudes, emitirá las resoluciones respectivas.

El Certificado de Zonificación, el Certificado de Zonificación Digital o el Certificado por Derechos Adquiridos formará parte de la escritura traslativa de dominio que se emita ante Notario, quien deberá agregar al apéndice de la escritura respectiva el Certificado correspondiente y adicionar copia del mismo al testimonio que presente para su inscripción ante el Registro Público de la Propiedad.

El Certificado de Zonificación, el Certificado de Zonificación Digital o el Certificado por Derechos Adquiridos que emita la Secretaría, deberá contener el máximo potencial, es decir: zonificación, superficie de área libre, superficie de desplante, superficie máxima de construcción y usos del suelo permitidos, así como la enunciación de todas aquellas normas de ordenación aplicables al inmueble; señalando en su caso las Normas que requieran Dictamen emitido por la Secretaría, el cual deberá solicitarse ante el Área de Atención Ciudadana en esa dependencia, previo al Registro de la Manifestación de Construcción.

Artículo 22. El Registro de los Planes y Programas es público, por lo que se podrá solicitar la documentación e información que obre en sus archivos y acervos registrales, con excepción de aquella que se encuentre clasificada como información restringida, de conformidad con lo previsto en la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México y la Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal.

SECCIÓN SEGUNDA
DEL SISTEMA DE INFORMACIÓN Y EVALUACIÓN

Artículo 23. La Secretaría implementará el Sistema de Información y Evaluación del Desarrollo Urbano que compilará y sistematizará la información sobre la planeación del desarrollo urbano y el ordenamiento territorial de la Ciudad de México.

La revisión y solicitudes de opinión respecto de los Instrumentos de Planeación y Ordenamiento del Desarrollo Urbano, se harán en función de las determinaciones del Sistema de Información y Evaluación del Desarrollo Urbano, cuyos resultados sustentarán la determinación sobre la procedencia de iniciar el proyecto de formulación, modificación o cancelación, ya sea de su totalidad o una parte de ellos, de acuerdo con lo previsto en la Ley.

En caso que el Sistema de Información y Evaluación del Desarrollo Urbano no se encuentre actualizado, la Secretaría determinará la viabilidad de iniciar los trabajos de formulación, con base en un análisis de la dinámica urbana y de población, respecto a su estructura, forma, funcionamiento y evolución, que considere los cambios suscitados en el ámbito de aplicación del territorio correspondiente en un plazo no mayor a seis meses para su actualización.

Artículo 24. En caso que el Consejo Consultivo requiera documentación impresa del Sistema de Información y Evaluación del Desarrollo Urbano deberá presentar la solicitud ante la Secretaría, especificando el ámbito territorial requerido y en su caso, los temas de interés.

Artículo 25. La Secretaría emitirá criterios de carácter general, a fin de dar unidad a los procesos de producción de información, así como también a las características y modalidades de presentación de la misma.

Artículo 26. El Sistema de Información y Evaluación del Desarrollo Urbano, permitirá a la Secretaría evaluar la aplicación de los Programas y emitir opiniones en relación a las Áreas de Gestión Estratégica. Dicho sistema contará por lo menos con dos subsistemas. La Dirección General de Desarrollo Urbano será la responsable de generar y suministrar la información al sistema semestralmente.

I. El subsistema de información tendrá como funciones básicas:

a) El acopio y la sistematización de la información relativa al desarrollo urbano y materias afines; y

b) La coordinación con otras áreas, entidades y dependencias de diferentes niveles gubernamentales, con el fin de intercambiar información sobre desarrollo urbano y ordenamiento territorial, así como para el intercambio de información sectorial, en su caso.

II. El subsistema de evaluación tendrá como funciones básicas:

a) Evaluar el cumplimiento de los objetivos y políticas de desarrollo urbano, señalados en los Programas y Áreas de Gestión Estratégica;

b) Desarrollar y difundir estudios, diagnósticos y propuestas; y

c) Tratándose de modificaciones a los Programas, llevar el registro de las solicitudes presentadas, así como de aquellas que hubieran sido aprobadas y negadas, con el objeto de revisar las áreas sujetas a variaciones económicas, ambientales y sociales que justifiquen la elaboración de Programas o cambio de zonificación, procediendo, en su caso, a la propuesta de elaboración del proyecto de modificación por parte de la Secretaría.

SECCIÓN TERCERA
DEL SISTEMA DE INFORMACIÓN GEOGRÁFICA

Artículo 27. El Sistema de Información Geográfica (SIG) es un instrumento de ejecución que permitirá la regulación, fomento y modernización de la planeación urbana, al sistematizar la información por predio, la zonificación y las disposiciones normativas, así como las restricciones señaladas en los Programas y demás disposiciones aplicables. Se integra a partir de una base cartográfica única, de acuerdo a la información proporcionada por la Secretaría de Finanzas de la Ciudad de México.

La base del SIG soportará las capas de información referente a la zonificación, sitios patrimoniales, restricciones, afectaciones, riesgos y limitaciones al uso y aprovechamiento de los predios, así como la factibilidad de dotación de infraestructura, vialidad y condicionantes del medio ambiente, entre otros.

Artículo 28. El SIG podrá ser consultado a través de los módulos que la Secretaría disponga para ello, en los Órganos Político Administrativos y en visualizador vía Internet, permitiendo al usuario consultar la base de datos para conocer la zonificación, las normas aplicables y los usos del suelo correspondientes al Órgano Político Administrativo o Colonia de que se trate. La consulta es gratuita y se podrá realizar desde cualquier equipo conectado a la red.

Artículo 29. El documento que emita el SIG tiene carácter informativo, por lo que carecerá de validez jurídica. En caso de que el usuario requiera contar con el Certificado de Zonificación Digital, que emite la Secretaría a través del Sistema, deberá efectuar previamente su pago, conforme a lo establecido en el Código Fiscal de la Ciudad de México.

Artículo 30. La dimensión y forma de los predios establecida en los Certificados de Zonificación, Certificados de Zonificación Digital y Certificados por Derechos Adquiridos, al ser proporcionada por los interesados, tendrá únicamente un carácter descriptivo, por lo que no genera derechos reales sobre el inmueble; en caso de error en los datos asentados, podrá ser modificado el documento a petición de parte y con la documentación que sustente la modificación.

TÍTULO TERCERO
DEL ORDENAMIENTO TERRITORIAL

CAPÍTULO I
DE LA ZONIFICACIÓN

Artículo 31. El Programa General de Desarrollo Urbano determina la zonificación primaria de la Ciudad de México, clasificándolo en suelo urbano y suelo de conservación, a partir de la descripción y delimitación de la Línea de Conservación Ecológica establecida en el Programa General de Ordenamiento Ecológico como lo establece la Ley, para determinar las políticas, estrategias y acciones del desarrollo urbano aplicables en suelo urbano, así como en poblados rurales y colonias con tenencia regular del suelo, localizadas en suelo de conservación, a fin que se implementen los niveles de planeación que de éste derivan.

Los Programas Delegacionales de Desarrollo Urbano, los Programas Parciales de Desarrollo Urbano y las Áreas de Gestión Estratégica establecen la zonificación, acciones y en su caso, los lineamientos normativos aplicables como las Normas de Ordenación que se emplean en Áreas de Actuación, Normas de Ordenación General, Normas de Ordenación Particular y/o Normas de Ordenación sobre Vialidad.

Artículo 32. Cuando los Programas establezcan diversas normas de zonificación y ordenación sobre un mismo inmueble y éstas sean contradictorias en algún aspecto, se aplicará la norma más específica, conforme a los siguientes criterios de prelación:

I. Normas particulares por predio, asignadas exclusivamente a través de una resolución administrativa y/o judicial;

II. Normas particulares por colonia;

III. Normas que determinen la zonificación por áreas homogéneas;

IV. Normas particulares por área de aplicación de los Programas; y

V. Normas de Ordenación sobre vialidad.

Artículo 33. Cuando los Programas establezcan para un mismo predio una o más normas de ordenación, será optativo para el propietario o poseedor del mismo elegir cualquiera de ellas, manifestándolo de forma expresa en el trámite que realice con base en el Certificado de Zonificación y Certificado de Zonificación Digital obtenido.

Artículo 34. Cuando los Programas Delegacionales de Desarrollo Urbano o Parciales de Desarrollo Urbano consideren para una zona o predio la aplicación de convenios debidamente inscritos en el Registro de los Planes y Programas, se estará a lo que éstos señalen en materia de usos del suelo y ordenamiento territorial.

Artículo 35. La delimitación de las zonas marcadas en los planos de los Programas Delegacionales de Desarrollo Urbano, de los Programas Parciales de Desarrollo Urbano y de las Áreas de Gestión Estratégica, debe ajustarse a los siguientes criterios:

I. Los límites del territorio de la Ciudad de México o de sus demarcaciones territoriales;

II. El alineamiento de los inmuebles frente a las vías públicas, brechas o veredas;

III. El eje de las manzanas, siguiendo los linderos internos de los predios que las integran;

IV. El eje de vía troncal, en las líneas del ferrocarril y los ejes de alta tensión;

V. Los linderos de la zona federal en los ríos, arroyos, canales, lagunas y otros cuerpos de agua representados en los planos, de acuerdo con la Ley de Aguas Nacionales y su Reglamento;

VI. Los linderos de las barrancas; y

VII. Los límites de un inmueble.

Artículo 36. Cuando no puedan determinarse los límites de la zona o cuando el predio se ubique en dos o más zonificaciones en los Programas, a solicitud del interesado, la Secretaría, a través de la Dirección General de Desarrollo Urbano emitirá un Dictamen de Delimitación de Zonas que se turnará al Registro de los Planes y Programas para su inscripción y la expedición del certificado correspondiente. Los interesados deberán presentar a la Secretaría la documentación derivada de los requisitos establecidos en la normatividad aplicable.

Artículo 37. Para la aplicación de las normas generales y particulares de ordenación que no sean de aplicación directa, los interesados podrán solicitar a la Secretaría que emita el Dictamen de Aplicación de Normatividad correspondiente, en el que

establezca la procedencia o no de aplicación de la norma de que se trate al caso específico. La Secretaría a través de la Dirección General de Desarrollo Urbano emitirá los dictámenes de aplicación de normatividad que se turnarán al Registro de los Planes y Programas para su inscripción y la expedición del certificado correspondiente. Los interesados deberán presentar a la Secretaría la documentación derivada de los requisitos establecidos en la normatividad aplicable.

Artículo 38. Para la aplicación de la Norma General de Ordenación número 13, los interesados podrán solicitar a la Secretaría, a través de la Dirección General de Desarrollo Urbano, Dictamen de Aplicación de la Norma General de Ordenación número 13, en el que se resuelva lo conducente y en caso de ser positivo se turnará al Registro de los Planes y Programas, para su inscripción y la expedición del certificado correspondiente. Los interesados deberán presentar a la Secretaría la documentación derivada de los requisitos establecidos en la normatividad aplicable.

Artículo 39. En caso de existir error(es) de origen en la zonificación establecida en los Programas vigentes, en relación con el uso de suelo, los niveles máximos de construcción, el porcentaje de área libre y/o la densidad, sobre la base de lo establecido por recurrencia o continuidad por los mismos Programas en sus versiones anteriores para un predio particular, se emitirá un Dictamen de Aclaración de Zonificación. Dicho dictamen no podrá ser aplicado a zonificaciones en suelo de conservación. Los interesados deberán presentar ante la instancia competente la documentación derivada de los requisitos establecidos en la normatividad aplicable.

Artículo 40. La ejecución de la Norma para Impulsar y Facilitar la Construcción de Vivienda para los Trabajadores Derechohabientes de los Organismos Nacionales de Vivienda en suelo urbano establecida en la Ley, se realizará de conformidad con los Lineamientos para la aplicación de la Norma para Impulsar y Facilitar la Construcción de Vivienda para los Trabajadores Derechohabientes de los Organismos Nacionales de Vivienda en Suelo Urbano emitidos por la Secretaría.

Artículo 41. Cuando los Programas establezcan normas particulares de ordenación que contemplen la formulación de planes maestros para proyectos o zonas específicas, la Dirección General de Desarrollo Urbano, en su caso con el apoyo de los particulares interesados, formulará el proyecto de plan maestro que será sometido a la consideración y aprobación del titular de la Secretaría, en cuyo caso se emitirá un acuerdo. Dichos acuerdos deberán inscribirse en el Registro de los Planes y Programas, ya que, a partir de ellos se expedirán los dictámenes de aplicación de normatividad específicos para cada proyecto y los certificados de zonificación o certificados de zonificación digital respectivos.

Artículo 42. Los Planes Maestros que se formulen en los términos del artículo anterior, deberán contemplar el siguiente contenido y serán avalados por un Perito en Desarrollo Urbano:

I. Fundamentos y motivos que den origen al plan maestro

II. Delimitación del área de estudio

III. Diagnóstico

a. Medio físico natural;

b. Demografía;

c. Actividades económicas;

d. Usos del suelo;

e. Vivienda;

f. Mercado inmobiliario;

g. Normatividad urbana;

h. Potencial constructivo máximo y potencial disponible;

i. Equipamiento;

j. Infraestructura;

k. Espacio público;

l. Movilidad;

m. Imagen Urbana; y

n. Patrimonio Cultural Urbano;

IV. Pronóstico tendencial y proyectado;

V. Imagen Objetivo;

VI. Estrategias y líneas de acción:

a. Zonificación: edificabilidad, coeficientes de ocupación y coeficientes de utilización del suelo, niveles de construcción, superficie máxima de construcción permitida, densidad de vivienda, así como las condiciones y restricciones vigentes en el Plan Maestro;

b. Vivienda;

c. Equipamiento;

d. Infraestructura;

e. Espacio público;

f. Movilidad;

g. Lineamientos para el tratamiento de la imagen urbana, el espacio público y del entorno; y

h. Estrategia para la mitigación de los impactos urbanos y ambientales;

VII. Cartera de proyectos con programa multianual de inversiones, etapas de desarrollo e identificación de responsables;

VIII. Esquema de gobernanza, corresponsabilidades;

IX. Instrumentos de gestión, financiamiento y de control del desarrollo urbano;

X. Sistema de tasación;

XI. Indicadores;

XII. Los demás requerimientos que señale el Programa del cual derive;

Artículo 43. De conformidad con lo señalado por el artículo 86 de la Ley, los Planes Maestros a que se refiere el artículo anterior podrán establecer estímulos fiscales para quienes se ajusten a acciones identificadas como prioritarias, así como la aplicación de los instrumentos que contempla la Ley y este Reglamento, incluyendo fideicomisos privados para la administración de aportaciones que efectúen los interesados por un mayor o mejor aprovechamiento urbano y/o para la administración de pagos sustitutivos de medidas de integración derivadas del impacto urbano o del impacto urbano

ambiental, los cuales serán utilizados como mecanismos de financiamiento para el desarrollo de obras, proyectos o inversiones de acuerdo a los objetivos establecidos en el Plan Maestro correspondiente, la Secretaría podrá ser fideicomitente de dichos fideicomisos y/o participar en su Comité Técnico, según lo determine en cada caso.

CAPÍTULO II
DE LA VÍA PÚBLICA Y LA INFRAESTRUCTURA URBANA

SECCIÓN ÚNICA
DE LA INSCRIPCIÓN, MODIFICACIÓN Y CANCELACIÓN DE LOS PROYECTOS DE VÍA PÚBLICA

Artículo 44. La Secretaría en coordinación con las Secretarías de Movilidad y de Obras y Servicios determinará de oficio o a petición de parte, el proyecto de la red de vía pública que se traduce en la estructura vial, así como los alineamientos, derechos de vía, restricciones y afectaciones aplicables a los predios e inmuebles en el territorio de la Ciudad de México. También podrá realizar modificaciones o cancelaciones en los planos oficiales de alineamientos y derechos de vía consignados en la Ley.

Los Programas establecerán, mediante la determinación de destinos, las redes de vía pública, derechos de vía, así como restricciones y afectaciones aplicables a los predios e inmuebles en la Ciudad de México, complementarios o adicionales a los establecidos por los planos oficiales de alineamiento y derechos de vía.

Las Secretarías de Movilidad y de Obras y Servicios, así como los Órganos Político Administrativos de la Ciudad de México deben enviar a la Secretaría una copia del proyecto de cada obra que se realice, con el fin de inscribirlos en los planos de alineamiento y derechos de vía.

Los planos oficiales de alineamiento y derechos de vía son considerados para todos los efectos legales a que haya lugar, como parte integrante de la documentación técnica de los Programas.

Artículo 45. Los planos oficiales de alineamiento y derechos de vía son los documentos oficiales que certifican la situación de un predio respecto de las vialidades que lo delimitan y su nomenclatura actual.

La lotificación señalada en los planos será indicativa respecto de las medidas y superficie de los predios inscritos.

Artículo 46. Los interesados deberán presentar a la Secretaría la documentación derivada de los requisitos establecidos en la normatividad aplicable.

Cuando sea improcedente la modificación o inscripción de un predio por existir discrepancia entre la configuración geométrica que se obtiene de la interpretación de los linderos y colindancias consignados en los títulos de propiedad, documentos expedidos por el Registro Público de la Propiedad y/o por la Secretaría de Finanzas de la Ciudad de México, y en su caso, la documentación existente en el acervo de la Secretaría, respecto a la configuración física corroborada mediante el levantamiento topográfico proporcionado por el interesado, la Secretaría podrá emitir a solicitud del interesado y conforme al estudio particular de cada caso, constancia administrativa que determine el incremento o disminución de la superficie del predio, señalando sus medidas y colindancias respectivas.

Artículo 47. Los interesados podrán solicitar a la Secretaría la aclaración y asignación de nomenclatura de vías públicas, espacios abiertos y colonias, así como su delimitación, límites de las demarcaciones territoriales y de la Ciudad de México, presentando la documentación derivada de los requisitos establecidos en la normatividad aplicable.

Para vías públicas de nueva creación, la autoridad responsable de modificar los planos de alineamiento y derechos de vía, así como los de regularización de la tenencia de la tierra, podrá modificar la nomenclatura de oficio o a petición de parte.

Artículo 48. Las autoridades competentes de la Ciudad de México no estarán obligadas a expedir las constancias, certificaciones, permisos, licencias o bien, a registrar las manifestaciones a que se refiere la Ley, para predios sin frente a vía pública o a aquella que se presuma como tal, cuando las vías no estén señaladas oficialmente en los planos de alineamiento y derechos de vía, ni se indiquen como servidumbre legal o voluntaria de paso.

Artículo 49. La Secretaría podrá autorizar, negar o condicionar la solicitud de inscripción de vialidades, derechos de vía o cancelación de las mismas, en suelo urbano, en suelo de conservación o en ambos, para lo cual tomará en consideración las opiniones obtenidas, así como los objetivos, estrategias y determinaciones de los Programas.

En materia de inscripción de vialidades primarias, derechos de vía y modificación o cancelación de proyectos de vialidad, la opinión de las Secretarías de Movilidad y de Obras y Servicios será vinculante y obligatoria para la Secretaría.

Para la inscripción de la servidumbre legal de paso, ésta debe ser decretada por el órgano jurisdiccional competente; en caso de establecerse de manera voluntaria, deberá constar en escritura pública; ambos casos deberán estar inscritos en el Registro Público de la Propiedad. Las áreas destinadas a la libre circulación dentro la propiedad privada y/o la sujeta régimen de propiedad en condominio, se regirán por la normativa aplicable y no serán objeto de inscripción en los planos de alineamiento y derechos de vía.

Artículo 50. La Secretaría, considerando las opiniones de las dependencias, órganos desconcentrados, Órganos Político Administrativos, entidades o Unidades Administrativas, podrá condicionar la inscripción o modificación de derechos de vía de que se trate, a que el solicitante:

I. Adquiera los terrenos necesarios para constituir los derechos de vía y/o construir las vialidades de las que solicitó la inscripción;

II. Ejecute las obras relativas a la vialidad requerida, de acuerdo con las especificaciones y características que determinen las Secretarías de Movilidad y de Obras y Servicios, en coordinación con la Secretaría;

III. Aporte los recursos necesarios a las dependencias, órganos desconcentrados, Órganos Político Administrativos, entidades o Unidades Administrativas correspondientes, para la realización de las obras a ejecutarse relativas al proyecto;

IV. Manifieste ante las dependencias, órganos desconcentrados, Órganos Político Administrativos, entidades o Unidades Administrativas, su voluntad de donar la superficie de terreno correspondiente a los derechos de vía y a las vialidades, junto con sus obras y equipamientos accesorios, para lo cual, una vez que hubieran sido ejecutadas las obras concluya la formalización de la transmisión de propiedad a favor del Gobierno de la Ciudad de México;

V. Adquiera los terrenos y/o ejecute las obras relativas al proyecto de vialidad que se trate en un plazo máximo que se justificará en la resolución;

VI. Adquiera los terrenos y/o ejecute las obras de la red de vías públicas, por sí mismo o mediante alguno de los sistemas de actuación a que se refiere la Ley; y

VII. Garantice por cualquier medio previsto por el Código Civil vigente en la Ciudad de México, el cumplimiento de las obligaciones que le corresponden en los términos de la resolución respectiva.

CAPÍTULO III
DEL SISTEMA DE TRANSFERENCIA DE POTENCIALIDAD DE DESARROLLO URBANO.

Artículo 51. El Sistema de Transferencia de Potencialidad de Desarrollo Urbano podrá aplicarse en todo el territorio de la Ciudad de México, de acuerdo a lo establecido en los Programas.

Para la aplicación del Sistema de Transferencia de Potencialidad de Desarrollo Urbano, los inmuebles catalogados y aquellos que se ubiquen en suelo de conservación serán exclusivamente emisores de potencialidad de desarrollo, con el fin de rehabilitarlas, mejorarlas y conservarlas, salvo en aquellos casos donde los Programas Parciales de Desarrollo Urbano contengan prohibición expresa. Las áreas de conservación patrimonial podrán ser emisoras y receptoras de potencialidad, debiendo sujetarse a los lineamientos que el Reglamento y los Programas indiquen. En la aplicación del Sistema se debe dar preferencia al potencial proveniente del Centro Histórico y de las Áreas Naturales Protegidas.

Compete a la Secretaría del Medio Ambiente determinar los valores ambientales potenciales que puedan ser transferibles en suelo de conservación como áreas emisoras, así como determinar las obras y acciones en las que podrán invertirse los recursos que generen las transferencias de potencial, mismas que deberán ser realizadas a través del fideicomiso.

Corresponde a la Secretaría determinar el Potencial de desarrollo excedente que permita cumplir con los objetivos de mejoramiento, rescate y protección de dichas áreas, para lo cual deberá emitir resolución que establezca los coeficientes de utilización y coeficientes de ocupación del suelo, así como altura máxima y demás normas urbanas aplicables al predio o inmueble receptor.

Artículo 52. La intensidad de construcción no desarrollada en inmuebles públicos o privados, susceptible de transferirse a otros predios e inscrita en el Padrón de predios emisores de potencialidad, constituye la reserva del Sistema de Transferencia de Potencialidad de Desarrollo Urbano y se administrará por la Dirección General de Desarrollo Urbano.

Artículo 53. Son considerados predios receptores, los que se encuentren en áreas con Potencial de Desarrollo, con Potencial de Reciclamiento, de Integración Metropolitana y donde apliquen las normas de ordenación generales números 10 y/o 12 o los que la Secretaría por considerar proyectos viables autorice.

Artículo 54. Las operaciones de transferencia de potencial de desarrollo urbano consisten en:

I. El incremento de metros cuadrados de construcción para aumentar niveles, sujetándose siempre a los usos del suelo y densidad de población determinadas en la zonificación secundaria establecida por el Programa donde se localiza el predio receptor; y

II. El aprovechamiento del porcentaje de área libre determinada por la zonificación vigente para el predio receptor, incrementando el Coeficiente de Ocupación del Suelo.

Artículo 55. El Fideicomiso del Sistema de Transferencia de Potencialidad de Desarrollo Urbano, a través de su órgano de control y administración, en coordinación con la Dirección General de Desarrollo Urbano, integrará la reserva del Sistema de Transferencia de Potencialidad con el potencial transferible de los predios que soliciten su registro en el Padrón de predios emisores de potencial.

SECCIÓN PRIMERA
DEL PADRÓN DE PREDIOS EMISORES DE POTENCIALIDAD DE DESARROLLO URBANO

Artículo 56. Los propietarios de predios particulares y las dependencias y órganos de la administración pública que sean titulares de predios públicos, interesados en emitir potencial, deberán solicitar a la Secretaría su inscripción en el Padrón de predios emisores de potencial presentando la documentación derivada de los requisitos establecidos en la normatividad aplicable.

Artículo 57. Las solicitudes serán dictaminadas por la Coordinación General de Desarrollo y Administración Urbana y de ser procedentes, se inscribirán en el Padrón de predios emisores de potencialidades, adquiriendo la calidad de predio emisor.

Una vez que el potencial constructivo sea transferido a un predio receptor mediante cesión onerosa, el propietario del predio emisor podrá solicitar la aprobación de recursos al fideicomiso para la rehabilitación del inmueble emisor, conforme a un programa de obra o programa de acciones de mejoras, previo visto bueno del comité del fideicomiso.

La asignación de los recursos deberá ser en correlación al potencial emitido conforme a lo determinado por el avalúo correspondiente.

En caso que el predio presente un remanente de potencial transferible podrá ser aprovechado para otra operación.

Artículo 58. Cuando el solicitante utilice el potencial transferible de su predio, sin haber obtenido su baja del Padrón, se hará acreedor a la multa que determine la Secretaría de acuerdo a la gravedad del caso, la cual podrá ser de hasta de mil veces la Unidad de Medida y Actualización vigente en el momento de la sanción. Asimismo, se procederá a la demolición de la superficie de construcción no autorizada, cuyos gastos de ejecución correrán a cargo del propietario del inmueble.

SECCIÓN SEGUNDA
DEL PROCEDIMIENTO DE RECEPCIÓN DEL POTENCIAL DE DESARROLLO URBANO

Artículo 59. Los interesados en la adquisición de potencial de desarrollo urbano deben solicitarlo por escrito a la Secretaría, a través de la Dirección General de Desarrollo Urbano, presentando la documentación derivada de los requisitos establecidos en la normatividad aplicable.

Asimismo, los interesados deberán presentar un estudio técnico urbano debidamente suscrito y avalado por un Perito en Desarrollo Urbano, el cual deberá contener:

a) Análisis de la normatividad vigente aplicable en el predio o predios involucrados, incluyendo la justificación del anteproyecto en el entorno urbano, con la propuesta de aplicación del Sistema de transferencia de potencialidad de desarrollo urbano;

b) Memoria descriptiva del anteproyecto que contemple el cuadro de áreas por nivel, señalando los usos de suelo y su conformación, con la propuesta de aplicación del Sistema de transferencia de potencialidad de desarrollo urbano; en caso de incluir en el anteproyecto construcciones existentes (demolición y/o restauración), estas se deberán especificar claramente en la memoria técnica y en los planos, y restar de la intensidad máxima permitida por la zonificación actual;

c) Anteproyecto a nivel esquemático, plantas y cortes, a escala 1:50, 1:75, 1:100 o 1:200, utilizando la que más se ajuste a las dimensiones del proyecto, incluyendo el cuadro de áreas, señalando la escala, escala gráfica, cotas y niveles;

d) Reporte fotográfico, que incluya mínimo diez fotografías a color referenciadas en un plano de ubicación, larguillo fotográfico a color de esquina a esquina de la acera donde se ubique el predio y la acera de enfrente, así como de las manzanas colindantes a escala legible, el cual deberá contener análisis de alturas de la zona con respecto al proyecto;

e) Cinco imágenes del modelo tridimensional del anteproyecto a nivel volumétrico que incluya vistas de las colindancias donde se aprecien las alturas de los edificios existentes; y

f) Copia del Carnet del Perito en Desarrollo Urbano, con la responsiva expresa con firma autógrafa que se refiera al trámite motivo de la solicitud.

La solicitud presentada en los términos que establece este artículo no implicará su aprobación.

La Secretaría determinará en cada caso si la transferencia se lleva a cabo con potencial de la reserva pública, dando prioridad a los predios ubicados en el perímetro "A" del Centro Histórico que señalan los Programas, principalmente a los edificios catalogados, o bien si se lleva a cabo con potencial de un predio emisor previamente registrado en la reserva, en cuyo caso lo notificará al particular que corresponda.

Artículo 60. Una vez autorizada la operación de transferencia, el propietario del predio receptor realizará la cesión onerosa al Fideicomiso del Sistema de Transferencia de Potencialidad de Desarrollo Urbano, de acuerdo al avalúo que se formulará conforme al Código Fiscal de la Ciudad de México.

La Secretaría, con base en el avalúo mencionado, formulará y entregará al interesado el formato de pago de derechos por concepto de inscripción en el Registro de los Planes y Programas, conforme al Código Fiscal de la Ciudad de México, considerando únicamente el valor de la tierra, para que el interesado efectúe el pago ante la Tesorería de la Ciudad de México.

Artículo 61. Para que la Secretaría inscriba la resolución correspondiente en el Registro de los Planes y Programas y en el Registro Público de la Propiedad, el solicitante deberá presentar los recibos de pago emitidos por la Tesorería de la Ciudad de México por concepto de derechos de inscripción al Registro de los Planes y Programas, de inscripción en el Registro Público de la Propiedad y por la cesión onerosa al Fideicomiso del Sistema de Transferencia de Potencialidad de Desarrollo Urbano.

Una vez inscrita la resolución, el interesado solicitará el certificado que ampare la nueva intensidad de construcción permitida en el predio. El potencial transferido será susceptible de edificarse o aprovecharse hasta que se cuente con el certificado correspondiente.

CAPÍTULO IV
DEL PATRIMONIO CULTURAL URBANO

SECCIÓN PRIMERA
DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 62. Para la mejor aplicación de los ordenamientos relativos al Patrimonio Cultural Urbano, el Jefe de Gobierno podrá celebrar los convenios o acuerdos que juzgue necesarios con las autoridades locales, municipales, estatales, federales u organismos internacionales competentes en la materia.

Artículo 63. Forman parte del Patrimonio Cultural, Histórico, Arqueológico y Artístico: los paisajes culturales, espacios públicos, barrios, pueblos, calles históricas o típicas, sitios arqueológicos, históricos o artísticos y sus entornos tutelares, las zonas de monumentos y todos aquellos elementos que, sin estar formalmente catalogados, merezcan tutela en su conservación y consolidación.

Artículo 64. Se consideran afectos al Patrimonio Cultural Urbano de la Ciudad de México los bienes inmuebles de valor arqueológico, histórico y/o artístico, la obra escultórica en espacio público, las zonas donde estos se ubican, así como la nomenclatura y su traza urbana, y aún aquellos que sin estar formalmente catalogados merezcan tutela en su conservación y consolidación y, en general, todo aquello que corresponda a su acervo urbano arquitectónico que resulte propio de sus constantes culturales y de sus tradiciones públicas.

Artículo 65. Los elementos afectos al Patrimonio Cultural Urbano en todas sus expresiones, se deben identificar, valorar, catalogar, declarar y registrar de conformidad con la normativa aplicable en la materia.

Artículo 66. La Secretaría en materia de Patrimonio Cultural Urbano con objeto de cumplir lo previsto en la Ley, deberá:

I. Elaborar políticas, lineamientos técnicos y proyectos de normas para la protección, conservación y consolidación del patrimonio cultural urbano;

II. Elaborar y actualizar los instrumentos de valoración de inmuebles afectos al patrimonio cultural urbano y delimitar los polígonos de las Áreas de Conservación Patrimonial;

III. Determinar las medidas aplicables a los elementos del paisaje cultural urbano;

IV. Emitir opinión técnica para la aplicación de instrumentos para el desarrollo urbano, como son: Sistema de transferencia de potencialidad de desarrollo urbano, polígonos de actuación, estudios de impacto urbano, modificaciones o cambio de uso de suelo acordes a la normatividad aplicable, así como otros actos administrativos que involucren elementos e inmuebles afectos al patrimonio cultural urbano y/o se ubiquen en Área de Conservación Patrimonial; y

V. Emitir opinión técnica para modificaciones y proyectos de Programas, en materia de conservación patrimonial.

Artículo 67. Las disposiciones en inmuebles afectos al patrimonio cultural urbano que se encuentren en situaciones de riesgo deberán cumplir con lo establecido en el Reglamento de Construcciones para el Distrito Federal, así como realizar las obras necesarias para proveer todas las medidas de seguridad y asegurar la desocupación y desalojo del inmueble.

SECCIÓN SEGUNDA
DE LAS ÁREAS DE CONSERVACIÓN PATRIMONIAL

Artículo 68. Las áreas de conservación patrimonial que dispone la Ley forman parte del patrimonio cultural urbano y su delimitación y regulación será de conformidad con lo que dispongan los Programas.

Artículo 69. Las áreas de conservación patrimonial se integran por las zonas patrimoniales, históricas, artísticas y arqueológicas delimitadas por los polígonos señalados en los Programas, así como las que cuenten con declaratoria federal de zona de monumentos históricos, arqueológicos y/o artísticos.

Artículo 70. La Secretaría aplicará los siguientes procedimientos en áreas de conservación patrimonial y elementos afectos al patrimonial cultural urbano, de conformidad con la Ley, los Programas y el Reglamento. Los requisitos de cada procedimiento se definirán en la normatividad aplicable.

I. Dictamen Técnico para Intervenciones señaladas para obras de construcción, modificaciones, ampliaciones, instalaciones, reparaciones, registro de obra ejecutada y/o demolición o su revalidación en predios o inmuebles afectos al patrimonio cultural urbano y/o localizados en Área de Conservación Patrimonial.

II. Registro de intervenciones para la manifestación de construcción Tipo A y las obras que no requieren manifestación de construcción, ni licencia de construcción especial en predios o inmuebles localizados en Área de Conservación Patrimonial.

III. Dictamen Técnico para intervenciones para la manifestación de construcción Tipo A y las obras que no requieren manifestación de construcción, ni licencia de construcción especial o su revalidación en inmuebles afectos al patrimonio cultural urbano.

IV. Certificado de restauración o rehabilitación de inmuebles afectos al patrimonio cultural urbano para las reducciones fiscales previstas en el artículo 273 del Código Fiscal de la Ciudad de México.

V. Opinión Técnica para la exención de licencia original de construcción de inmuebles afectos al patrimonio cultural urbano.

VI. Opinión Técnica para la fusión/subdivisión/relotificación de predios, condición patrimonial y factibilidad de demolición y/o proyecto, en inmuebles afectos al patrimonio cultural urbano y /o en Áreas de Conservación Patrimonial.

VII. Dictamen Técnico u Opinión Técnica para la instalación, modificación, colocación o retiro de anuncios y/o publicidad exterior en inmuebles afectos al patrimonio cultural urbano y/o en Áreas de Conservación Patrimonial.

SECCIÓN TERCERA
DE LAS AUTORIDADES, ÓRGANOS DE APOYO Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA

Artículo 71. Los Órganos Político Administrativos en ningún caso podrán otorgar licencias ni registrar las manifestaciones de construcción en inmuebles ubicados dentro de los polígonos de área de conservación patrimonial o aquellos inmuebles afectos al patrimonio cultural urbano o sus colindantes que se localicen fuera del Área de Conservación Patrimonial, sin que previamente la Secretaría emita la opinión o el dictamen técnico correspondiente, según sea el caso.

Artículo 72. La obra pública ejecutada por el Gobierno de la Ciudad de México, los Órganos Político Administrativos, órganos desconcentrados o por el Gobierno Federal en cualquiera de sus instancias dentro del Área de Conservación Patrimonial o en elemento afecto al patrimonio cultural urbano, debe contar con la opinión favorable emitida por la Secretaría.

Artículo 73. La Secretaría promoverá la participación de institutos, juntas, órganos de representación ciudadana y vecinos interesados, organismos de la sociedad civil, comités, colegios, patronatos u organismos que tengan como fin o interés la defensa, protección, acrecentamiento y recuperación del patrimonio cultural urbano de la Ciudad de México.

SECCIÓN CUARTA
DE LOS CATÁLOGOS DEL PATRIMONIO CULTURAL URBANO

Artículo 74. Los catálogos son los documentos de análisis técnico mediante los cuales se relacionan, ubican, identifican, valoran y registran los elementos afectos al patrimonio cultural urbano de la Ciudad de México, que tienen por objeto aportar la información técnica, urbanística, histórica y documental que sirva de soporte a los dictámenes de intervención y expedientes técnicos de las declaratorias de patrimonio cultural urbano.

Artículo 75. El procedimiento para elaborar y actualizar los catálogos a que se refiere el artículo que antecede, será determinado en los Lineamientos Técnicos de Catálogos correspondientes.

La información de los inmuebles afectos al patrimonio cultural urbano será incluida a través de los listados que forman parte de los Programas Delegacionales de Desarrollo Urbano y Parciales de Desarrollo Urbano o mediante la promulgación del Decreto correspondiente, el cual deberá ser publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SECCIÓN QUINTA
DE LAS DECLARATORIAS DE PATRIMONIO CULTURAL URBANO

Artículo 76. La declaratoria es el acto por medio del cual la autoridad competente de la Ciudad de México, determina que un bien inmueble, obra escultórica en espacio público, zona o espacio abierto, afecto al patrimonio cultural urbano, ubicado en suelo urbano o en suelo de conservación, queda sujeto a normas específicas locales, con objeto de protegerlo, conservarlo y restaurarlo, en beneficio del disfrute de la colectividad.

Las Declaratorias de un bien afecto al Patrimonio Cultural Urbano, indicarán las disposiciones legales en las que se fundamenta, las características del bien, considerados urbanos, arquitectónicos y culturales, referencias de valoración emitidas por instancias competentes, según el bien del que se trate, criterios de protección y áreas involucradas en su aplicación.

La Secretaría elaborará el expediente técnico referente a la investigación, análisis y revisión de los documentos gráficos y monográficos necesarios para emitir la declaratoria, pudiendo contar con la asesoría y apoyo de instituciones y órganos administrativos públicos o privados especializados en la materia.

Artículo 77. Los efectos de la declaratoria son:

I. La tutela de la autoridad para su protección;

II. La conservación histórica, estética, artística, urbanística y arquitectónica; y

III. La obtención de los beneficios fiscales, que al respecto se autoricen.

Artículo 78. Para ubicar obras escultóricas en el espacio público, se deberán de cumplir con el procedimiento de opinión técnica para la colocación de esculturas en Espacio Público o instalaciones en vía pública de elementos afectos al patrimonio cultural urbano y/o en Áreas de Conservación Patrimonial. Los interesados deberán presentar ante la Secretaría, la documentación derivada de los requisitos establecidos en la normatividad aplicable.

CAPÍTULO V
DEL CONTROL DEL DESARROLLO URBANO Y EL ORDENAMIENTO TERRITORIAL

SECCIÓN PRIMERA
DE LA DOTACIÓN DE EQUIPAMIENTO URBANO Y LA RESERVA TERRITORIAL

Artículo 79. Los interesados en llevar a cabo proyectos de conjuntos habitacionales que requieran obtener dictamen de estudio de impacto urbano o impacto urbano ambiental, deberán destinar el área correspondiente para usos y servicios complementarios, que tendrán que ser autorizados por la Secretaría, el área destinada para estos efectos podrá comercializarla el promovente.

La superficie que se destine a usos y servicios complementarios referidos, no podrá ser inferior al tres por ciento de la superficie total en predios de hasta 5,000 m2 y del cinco por ciento en predios mayores de 5,000 m2, en caso de rebasar el diez por ciento de la superficie se deberá garantizar que es para uso interno del desarrollo.

El área de usos y servicios complementarios que sean de uso exclusivo para el interior del proyecto no cuantificará para el cálculo reglamentario de estacionamientos.

Artículo 80. El cumplimiento de la obligación a que se refiere la fracción III del artículo 64 de la Ley, se sujetará a lo siguiente:

I. Los interesados que pretendan llevar a cabo un proyecto que de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables esté sujeto a evaluación de estudio de impacto urbano y se pretenda edificar en uno o varios inmuebles cuya superficie sea igual o mayor de 5,000 metros cuadrados, deberán transmitir a título gratuito al Gobierno de la Ciudad de México el dominio del diez por ciento del área total del predio para reserva territorial;

II. De conformidad con lo señalado en el último párrafo del artículo 64 de la Ley, los interesados que soliciten licencia de subdivisión de predios cuya superficie total sea igual o mayor a 5,000 metros cuadrados, deberán transmitir a título gratuito al Gobierno de la Ciudad de México el dominio del diez por ciento de dicha superficie para reserva territorial;

III. Cuando para un mismo predio exista la obligación de efectuar una transmisión a título gratuito por tratarse de un proyecto sujeto a licencia de subdivisión y a evaluación de estudio de impacto urbano, únicamente se transmitirá a título gratuito el equivalente al diez por ciento de la superficie que resulte mayor entre los dos supuestos;

IV. Tratándose de proyectos de ampliación de construcciones existentes, que por su dimensión estén sujetos a dictamen de estudio de impacto urbano o urbano ambiental y que no hubieran cumplido previamente con la obligación a que se refiere este artículo, se determinará por la Secretaría conforme a la proporción que corresponda;

V. Las áreas sujetas a transmisión a título gratuito deben comprender una superficie mayor o igual a la establecida para el lote tipo de la zona, así como tener frente a vía pública reconocida oficialmente y ser aprovechable en materia urbana y/o ambiental, cuando la superficie a donar sea inferior al lote tipo, la Donación se sujetará a lo dispuesto en la fracción III inciso b) del artículo 64 de la Ley.

VI. Para asegurar el cumplimiento de las obligaciones a que se refiere este artículo, al solicitar la licencia de subdivisión, presentar la manifestación de construcción o someter a evaluación el dictamen de estudio de impacto urbano o impacto urbano ambiental, se deberá determinar la superficie a transmitir gratuitamente, equivalente al diez por ciento de la superficie total del predio, o en el caso que sea solicitado por el interesado y aprobado por la Secretaría, la modalidad de cumplimiento sustitutivo de dicha obligación;

VII. No se emitirá la liberación de medidas de integración urbana, en tanto dicha transmisión a título gratuito no se formalice ante la Secretaría;

VIII. La autorización de uso y ocupación, estará condicionada a la formalización ante la Secretaría del cumplimiento de la obligación a que se refiere este artículo; de acuerdo a lo anterior, los Órganos Político Administrativos estarán obligados a verificar dicha formalización ante la Secretaría, previo al otorgamiento de la autorización de uso y ocupación correspondiente;

IX. La obligación a que se refiere este artículo, independientemente de la forma o modalidad en que se cumpla, es adicional a las obligaciones derivadas de las medidas de integración urbana a que se condicione el dictamen de estudio de impacto urbano o urbano ambiental del proyecto correspondiente;

X. Las transmisiones a título gratuito para formalizar la inscripción de vías públicas no podrán ser consideradas como cumplimiento de la obligación a que se refiere este artículo; y

XI. No se realizarán inscripciones de subdivisiones en los Planos de Alineamiento y Derechos de Vía, de aquellos predios cuyos propietarios o causahabientes se encuentren obligados en los términos de este artículo, hasta en tanto se acredite ante la Secretaría el cumplimiento de la obligación correspondiente.

Artículo 81. Para el cumplimiento sustitutivo de la obligación de transmitir a título gratuito al Gobierno de la Ciudad de México del dominio del diez por ciento de la superficie de que se trate, a que se refieren los incisos a) y b) de la fracción III del artículo 64 de la Ley, aplicarán las siguientes modalidades:

I. Tratándose del inciso a) del citado artículo la Secretaría podrá requerir al interesado la transmisión de una o varias superficies de igual valor a aquella que debería transmitir, siempre que sea a satisfacción de la propia Secretaría;

II. Tratándose del inciso b) del citado artículo la Secretaría podrá requerir al interesado realizar obras de infraestructura o equipamiento urbano, incluyendo estudios y proyectos, que contribuyan al desarrollo urbano de la Ciudad de México por el mismo valor, a satisfacción de la Secretaría; y

III. Los supuestos a que se refieren las fracciones anteriores podrán combinarse, a juicio de la Secretaría.

Artículo 82. Se exceptúan de la obligación de efectuar la trasmisión gratuita a que se refiere el artículo 80 de este Reglamento, los interesados que lleven a cabo los siguientes proyectos:

I. Vivienda de interés social y popular promovida por el Instituto de Vivienda de la Ciudad de México o por agrupaciones sociales;

II. Hospitales públicos;

III. Escuelas públicas;

IV. Mercados públicos;

V. Oficinas públicas;

VI. Proyectos que se lleven a cabo en inmuebles propiedad del Gobierno Federal o de la Ciudad de México;

VII. Proyectos en los que participe el Gobierno Federal o el Gobierno de la Ciudad de México mediante concesión; y

VIII. Proyectos de prestación de servicios bajo modalidades de asociación pública o privada en los términos de las disposiciones legales aplicables.

Artículo 83. Tratándose de la obligación a que se refiere el artículo 80 de este Reglamento, el interesado deberá promover la emisión de un avalúo y en su caso, las actualizaciones que sean necesarias, cuyo pago queda a su cargo, los cuales serán gestionados por la Secretaría ante la Dirección General de Patrimonio Inmobiliario, de conformidad con los montos establecidos en el Código Fiscal de la Ciudad de México.

Artículo 84. Cuando se emita un dictamen de estudio de impacto urbano o urbano ambiental o licencia de subdivisión y se esté obligado a la trasmisión gratuita a que se refieren los artículos anteriores, la Secretaría deberá dar aviso al Registro Público de la Propiedad a efecto que realice la anotación de la superficie que fue afectada por la Donación a favor del Gobierno de la Ciudad de México a que fue sujeto el inmueble.

SECCIÓN SEGUNDA
DE LAS OBRAS O ACTIVIDADES QUE REQUIEREN DICTAMEN DE IMPACTO URBANO O IMPACTO URBANO AMBIENTAL

Artículo 85. El dictamen de impacto urbano o impacto urbano ambiental tiene por objeto evaluar y dictaminar las posibles influencias o alteraciones causadas al entorno urbano o urbano ambiental por algún proyecto público o privado en el área donde se pretenda realizar, con el fin de establecer las medidas adecuadas para la prevención, integración y/o compensación, considerando que la programación de la ejecución sea correspondiente con el avance de obra.

Artículo 86. Se requiere dictamen de impacto urbano o impacto urbano ambiental positivo para la obtención de la autorización, la licencia o el registro de manifestación de construcción, en los siguientes casos:

A) Dictamen de impacto urbano y/o impacto urbano ambiental, cuando se pretendan ejecutar:

I. Proyectos de vivienda con más de 10,000 metros cuadrados de construcción;

II. Proyectos de oficinas, comercios, servicios, industria o equipamiento con más de 5,000 metros cuadrados de construcción;

III. Proyectos de usos mixtos (habitacional, comercio, servicios o equipamiento) con más de 5,000 metros cuadrados de construcción; y

IV. Proyectos donde aplique la Norma de Ordenación General número 10.

B) Únicamente Dictamen de impacto urbano en los siguientes casos:

I. Estaciones de servicio de combustibles para carburación como gasolina, diésel, gas LP y gas natural, para el servicio público y/o autoconsumo.

En este caso además del dictamen de impacto urbano, se debe cumplir con lo dispuesto en el artículo 95 de la Ley de Hidrocarburos; y

II. Crematorios.

Cuando se pretenda ampliar construcciones existentes y éstas cuenten con un dictamen de impacto urbano o impacto urbano ambiental positivo o acrediten que la construcción se ejecutó antes de la obligatoriedad de obtener el dictamen positivo de impacto urbano, acreditándolo con la licencia y/o manifestación de construcción correspondiente, podrá ampliarse la edificación sin necesidad de un nuevo estudio de impacto urbano o impacto urbano ambiental, siempre y cuando la ampliación no rebase 5,000 metros cuadrados de construcción.

Artículo 87. El propietario que pretenda ampliar una edificación, que esté en los supuestos del artículo anterior, debe presentar un informe preliminar ante la Secretaría para que ésta, en un plazo de 15 días hábiles, con base en los antecedentes de la construcción, defina si requiere de un dictamen de impacto urbano o impacto urbano ambiental, de la modificación al dictamen de impacto urbano o urbano ambiental existente o, por las características del anteproyecto, de un dictamen de no requerimiento de impacto urbano o impacto urbano ambiental. El informe preliminar deberá contener los requisitos establecidos en la normatividad aplicable.

La Secretaría en todo momento podrá realizar visitas técnicas al predio materia de la solicitud, con el fin de constatar la información ingresada.

Artículo 88. Para solicitar un dictamen de impacto urbano, su modificación o prórroga, el propietario deberá cumplir con los requisitos establecidos en la normatividad aplicable. Asimismo, para cada trámite deberán presentarse ante la Secretaría los siguientes estudios, documentos o reportes que correspondan:

I. Para el Dictamen de impacto urbano para obra nueva o ampliación. Deberá presentarse ante la Secretaría el estudio de impacto urbano debidamente suscrito y avalado por un Perito en Desarrollo Urbano, el cual deberá contener:

a). Análisis de la normatividad vigente aplicable en el predio o predios involucrados, incluyendo la justificación del anteproyecto en el entorno urbano; revisión de normas generales y normas particulares que apliquen;

b). Identificación de equipamientos urbanos y espacios abiertos: Levantamiento de los principales usos de suelo existentes en el entorno y diagnóstico de la situación de la fisonomía urbana, así como del espacio público en el entorno inmediato al proyecto. Aspectos y propuestas a considerar sobre el estado que guardan: banquetas, condiciones de accesibilidad, parques, jardines, plazas, camellones, áreas de juegos infantiles, espacios deportivos públicos, mobiliario urbano, nomenclatura, anuncios, señalización, alumbrado público, vía pública, cruces peatonales, puentes peatonales, bajo puentes, condiciones de accesibilidad universal y condiciones de seguridad;

c). Estudio de movilidad en la zona: Descripción de oferta y demanda de movilidad en todos los modos de transporte, así como la estimación de escenarios futuros**;**

d). Estudio de riesgo y vulnerabilidad en materia de Protección civil: Análisis general de los componentes del equipamiento y la infraestructura urbana, análisis de recursos externos, determinación de zonas de menor riesgo exterior, análisis de riesgos externos y evaluación;

e). Estudio hidráulico de la zona y de la demanda del proyecto que deberá incluir:

i) Necesidades hidráulicas: Determinación de las demandas de agua potable y residual tratada requeridas por el desarrollo; otras fuente de almacenamiento propio, en su caso; capacidad de la red de agua potable que alimentará al proyecto, y determinación del impacto que causará el desarrollo a la red; y

ii) Aguas residuales y pluviales: Gasto pluvial captado; determinación de la capacidad de conducción de la línea de descargas; impacto que causarán; altura de precipitación de diseño para un predio de retorno y una duración de la tormenta; altura de precipitación base, por medio de isoyetas; área de captación basada en superficie del predio; volumen del tanque de tormenta, y gasto sanitario;

f). Memoria descriptiva del anteproyecto que contemple resumen de áreas, coeficiente de ocupación del suelo, coeficiente de utilización del suelo, área libre, superficie total de construcción, número de niveles y altura, los usos de suelo y su conformación dentro de la propuesta; en caso de incluir en el anteproyecto construcciones existentes (demolición, modificación y/o restauración), éstas se deberán estar señaladas en un plano con ashurados distintos señalando ampliación, modificación y existentes;

g). Anteproyecto a nivel esquemático, plantas y cortes, a escala legible, utilizando la que más se ajuste a las dimensiones del proyecto, incluyendo el cuadro de áreas, señalando la escala, escala gráfica, cotas y niveles;

h). Reporte fotográfico, que incluya mínimo diez fotografías a color referenciadas en un plano de ubicación, larguillo fotográfico a color de esquina a esquina de la acera donde se ubique el predio y la acera de enfrente, así como de las manzanas colindantes a escala legible, el cual deberá contener análisis de la zona con respecto al proyecto; y

i). Propuesta de Medidas de Integración Urbana y su Programa de Ejecución en relación al avance de obra, considerando las acciones necesarias en materia de movilidad, protección civil, reforzamientos hidráulicos, de mejoramiento del entorno urbano y servicios urbanos suficientes, para la integración del proyecto a su entorno urbano inmediato, además de cubrir los requisitos que señalen los Lineamientos Técnicos correspondientes.

II. Para modificación de dictamen de impacto urbano. Deberá presentarse ante la Secretaría un Reporte de Avance del Cumplimiento de Medidas de Integración Urbana, conforme a su Programa de Ejecución en relación al avance de obra, considerando las acciones necesarias en materia de movilidad, protección civil, reforzamientos hidráulicos, de mejoramiento del entorno urbano y servicios urbanos suficientes, para la integración del proyecto a su entorno urbano inmediato, además de cubrir los requisitos que señalen los Lineamientos Técnicos correspondientes.

III. Para prórroga de dictamen de impacto urbano. Deberá presentarse ante la Secretaría el documento técnico, en el que se sustente que a la fecha no se han modificado las condiciones urbanas del dictamen de impacto urbano, respecto del entorno al proyecto que se consideraron para la emisión. Asimismo, indicar el cumplimiento que se ha dado a las medidas de integración urbana y condiciones establecidas en el Dictamen de origen, acorde a los informes trimestrales.

En su caso, presentar el Reporte de Avance del Cumplimiento de Medidas de Integración Urbana, conforme a su Programa de Ejecución en relación al avance de obra, considerando las acciones necesarias en materia de movilidad, protección civil, reforzamientos hidráulicos, de mejoramiento del entorno urbano y servicios urbanos suficientes, para la integración del proyecto a su entorno urbano inmediato, además de cubrir los requisitos que señalen los Lineamientos Técnicos correspondientes.

Artículo 89. Para solicitar dictamen de impacto urbano para los Sistemas de Actuación por Cooperación, su modificación o prórroga, el propietario además de cumplir con los requisitos dispuestos en la normatividad, deberá presentar lo siguiente:

a) Solicitud de Adhesión al Sistema de Actuación por Cooperación;

b) Convenio para acreditar la Adhesión al Sistema de Actuación por Cooperación;

c) Estudio de impacto urbano debidamente suscrito y avalado por un Perito en Desarrollo Urbano, el cual deberá contener:

1. Análisis de la normatividad vigente aplicable en el predio o predios involucrados, incluyendo la justificación del anteproyecto en el entorno urbano, revisión de normas generales y normas particulares que apliquen.

2. Estudio hidráulico de la zona y de la demanda del proyecto que incluya:

i) Necesidades hidráulicas: Determinación de las demandas de agua potable y residual tratada, requeridas por el desarrollo, otras fuentes de almacenamiento propio, en su caso, capacidad de la red de agua potable que alimentará al proyecto y determinación del impacto que causará el desarrollo a la red; y

ii) Aguas residuales y pluviales: Gasto pluvial captado, determinación de la capacidad de conducción de la línea de descargas, impacto que causarán, altura de precipitación de diseño para un predio de retorno y una duración de la tormenta, altura de precipitación base por medio de isoyetas, área de captación basada en superficie del predio, volumen del tanque de tormenta y gasto sanitario;

3. Memoria descriptiva del anteproyecto que contemple resumen de áreas, coeficiente de ocupación del suelo, coeficiente de utilización del suelo, área libre, superficie total de construcción, número de niveles y altura, los usos de suelo y su conformación dentro de la propuesta; en caso de incluir en el anteproyecto construcciones existentes (demolición, modificación y/o restauración) éstas deberán estar señaladas en un plano con ashurados distintos señalando la ampliación, la modificación y las existentes;

4. Anteproyecto a nivel esquemático, plantas y cortes a escala 1:50, 1:75, 1:100 o 1:200, utilizando la que más se ajuste a las dimensiones del proyecto, incluyendo el cuadro de áreas, señalando la escala, escala gráfica, cotas y niveles;

5. Reporte fotográfico que incluya mínimo diez fotografías a color referenciadas en un plano de ubicación, larguillo fotográfico a color de esquina a esquina de la acera donde se ubique el predio y la acera de enfrente, así como de las manzanas colindantes a escala legible, el cual deberá contener el análisis de la zona con respecto al proyecto;

Artículo 90. La Secretaría elaborará los formatos y lineamientos técnicos en los que se detalle el contenido mínimo y requisitos, de acuerdo al tipo de estudio de impacto urbano ambiental de que se trate.

SECCIÓN TERCERA
DEL PROCEDIMIENTO DE EVALUACIÓN

Artículo 91. Como parte del proceso de evaluación, la Secretaría deberá solicitar la opinión técnica de la dependencia, órgano desconcentrado y/o entidad competente de la Administración Pública de la Ciudad de México, en materia de protección civil, infraestructura de agua potable y drenaje y de movilidad, sin que la falta de respuesta o el sentido de las opiniones sea impedimento para que emita el dictamen con plenitud de facultades.

Adicionalmente, se podrá requerir opinión respecto de otras materias a alguna dependencia, órgano desconcentrado, Órgano Político Administrativo, entidad o Unidad Administrativa de la Administración Pública de la Ciudad de México y/o entidad o Unidad Administrativa de la Administración Pública del Gobierno Federal.

El tiempo de respuesta para que las instancias correspondientes puedan emitir su opinión no debe exceder de 15 días hábiles contados a partir de la recepción de la petición; en caso contrario, se entenderá como opinión favorable.

El dictamen de impacto urbano deberá observar los lineamientos técnicos que emita la Secretaría.

Artículo 92. Al día siguiente de haber ingresado la solicitud de dictamen de estudio de impacto urbano y durante todo el tiempo del procedimiento de evaluación, el promovente debe instalar un letrero de 3.50 metros de largo por 2.00 metros de ancho en el acceso principal del desarrollo, con vista a la vía pública, que señale las características del proyecto en evaluación, el cual estará sujeto a supervisión por parte de la Secretaría y, de no encontrarse instalado, se dará por no presentada la solicitud de dictamen de estudio de impacto urbano.

Emitido el dictamen, cualquier modificación que el interesado pretenda realizar debe someterla a consideración de la Secretaría, la cual en un plazo no mayor a 15 días hábiles determinará si es necesaria la presentación de una nueva solicitud de dictamen y, por lo tanto, la cancelación del dictamen emitido con anterioridad a esta nueva solicitud o, en su defecto, aprobará las modificaciones propuestas, siempre y cuando no afecten significativamente las características del entorno urbano.

SECCIÓN CUARTA
DE LA EMISIÓN DEL DICTAMEN DE IMPACTO URBANO O URBANO AMBIENTAL

Artículo 93. Para la emisión del dictamen de impacto urbano o urbano ambiental, la Secretaría debe considerar:

I. La información contenida en el estudio de impacto urbano o urbano ambiental, complementos y anexos presentados y la ingresada por el solicitante, de acuerdo con lo establecido en el artículo 88 del Reglamento;

II. Los ordenamientos aplicables;

III. Las Áreas de Gestión Estratégica;

IV. Las opiniones recibidas a que se refiere el artículo 91 de este Reglamento;

V. Los anteproyectos en los que se establezcan las medidas de integración urbana, viales, hidráulicas y, en su caso, de regeneración al entorno urbano, protección civil y servicios urbanos, para su aplicación inmediata en el entorno urbano; y

VI. En su caso, alternativas de modificación al anteproyecto original.

La Secretaría podrá practicar visitas al proyecto objeto de la solicitud, con el fin de constatar la información ingresada, para lo cual el titular de la Dirección General de Administración Urbana designará al personal que la lleve a cabo; visita que se hará constar en acta circunstanciada.

Artículo 94. La Secretaría determinará los dictámenes de impacto urbano o urbano ambiental en cualquiera de los sentidos siguientes:

I. Dictamen de impacto urbano o urbano ambiental positivo, cuando cumpla con lo establecido en el presente Reglamento y en la normatividad aplicable, para lo cual impondrá las medidas de integración urbana para evitar o minimizar los efectos que pudiera generar el proyecto y el pago de aprovechamientos, conforme al Código Fiscal de la Ciudad de México;

II. Dictamen de impacto urbano o urbano ambiental negativo, en cualquiera de los siguientes casos:

a) Los efectos de un proyecto no puedan ser minimizados a través de las medidas de integración urbana y compensación propuestas y, en consecuencia, se genere afectación a la regeneración del entorno urbano o a la estructura urbana;

b) El riesgo a la población en su integridad física, sus bienes, posesiones y/o derechos no pueda ser evitado por las medidas de integración urbana propuestas en el estudio de impacto urbano;

c) El proyecto altera de forma significativa la estructura urbana.

III. Como no presentado, cuando:

a) Se emita la prevención para el seguimiento del proceso de evaluación y el propietario no la subsane dentro del plazo de 5 días hábiles contados a partir de que surta efectos la notificación del requerimiento;

b) Después de transcurrido el plazo señalado en el inciso anterior, sí de la documentación presentada por el interesado se desprenda que la información sustancial del anteproyecto proporcionada en el estudio de impacto urbano es incongruente o contradictoria con la documentación que se anexó al mismo;

c) Exista falsedad en la información presentada por el propietario y/o el Perito en Desarrollo Urbano; y

d) No se instale y conserve el letrero que señale las características del anteproyecto en evaluación, en los términos establecidos en el artículo 92 de este Reglamento.

Artículo 95. Las notificaciones de las prevenciones y requerimientos de información complementaria se realizarán por medio electrónico al correo que haya designado para tal efecto el solicitante, adicionalmente se publicarán en los estrados de la Dirección General de Administración Urbana de la Secretaría.

El dictamen de estudio de impacto urbano positivo o impacto urbano ambiental positivo se notificará personalmente al interesado o a su representante legal, quien para tal efecto deberá asistir a las oficinas de la Dirección General de Administración Urbana en compañía del Perito en Desarrollo Urbano que haya suscrito el estudio de impacto urbano o urbano ambiental para el descargo de su responsiva en el carnet correspondiente.

Las resoluciones negativas o no presentadas, se notificarán personalmente en el domicilio señalado para tal efecto por el interesado, el cual deberá ubicarse dentro de la Ciudad de México; en caso que no se haya designado domicilio para oír y recibir notificaciones, el señalado no se encuentre dentro del territorio de la Ciudad de México o bien, una vez constituido el personal comisionado en el domicilio proporcionado, éste no corresponda al de la persona buscada, se procederá a fijar la cédula de notificación en los estrados de la Dirección General de Administración Urbana. La notificación así practicada se tendrá por legalmente realizada y comenzará a surtir sus efectos a partir del quinto día hábil siguiente al de su fijación en estrados.

Artículo 96. El interesado deberá publicar en uno de los diarios de mayor circulación en la Ciudad de México el contenido íntegro del dictamen de estudio de impacto urbano positivo o dictamen de impacto urbano ambiental positivo dentro de los 15 días hábiles posteriores a su recepción. Asimismo, dentro de los 30 días siguientes a la publicación, deberá ingresar ante la Secretaría un ejemplar del original de la publicación para ser glosado al expediente.

En caso de no cumplir con la publicación el dictamen del estudio de impacto urbano positivo o impacto urbano ambiental positivo se extinguirá y no producirá efectos de pleno derecho sin necesidad de declaración judicial. Para el caso que se haya llevado a cabo la publicación pero no se presente el original ante la Secretaría, se prevendrá al interesado por única ocasión; en caso que no sea desahogada la prevención en tiempo y forma se tendrá por no realizada la publicación.

Artículo 97. El interesado deberá rendir un informe al menos cada tres meses ante la Secretaría sobre el cumplimiento de las medidas de integración y condiciones impuestas en el dictamen de estudio de impacto urbano positivo o dictamen de impacto urbano ambiental positivo, los cuales deberán estar avalados por el Perito en Desarrollo Urbano que suscribió el estudio de impacto urbano dictaminado; en caso de incumplimiento, la Secretaría por conducto de la Dirección General de

Administración Urbana notificará del incumplimiento al Instituto de Verificación Administrativa del Distrito Federal y al Órgano Político Administrativo correspondiente, para que de ser procedente, inicien el procedimiento de verificación en el ámbito de su respectiva competencia.

Artículo 98. El dictamen tendrá una vigencia de dos años contados a partir de la fecha de su notificación. Si el anteproyecto no hubiera sido modificado y no hubiera cambiado la situación del entorno urbano de la zona en donde se pretenda ubicar, la Secretaría podrá prorrogar el dictamen por dos años más, hasta en dos ocasiones.

El propietario podrá solicitar la prórroga o modificación del dictamen de estudio de impacto urbano o impacto urbano ambiental ante el Área de Atención Ciudadana de la Secretaría dentro de los 30 días previos a la conclusión de la vigencia del dictamen.

En caso de haberse efectuado el registro de manifestación de construcción al amparo del dictamen de estudio de impacto urbano positivo o dictamen de impacto urbano ambiental positivo, éste último adquirirá la vigencia de dicho registro, toda vez que se ejercieron los derechos al registro por la superficie del proyecto, y al haber realizado el pago de derechos y aprovechamientos conforme al Código Fiscal de la Ciudad de México.

Artículo 99. La Secretaría podrá emitir oficio de liberación de medidas de integración urbana, cuando éstas hayan sido realizadas, documentadas y validadas por las dependencias, y se concluya la transmisión a título gratuito al Gobierno de la Ciudad de México del dominio del porcentaje de la superficie del terreno a que se refiere la Ley y el presente Reglamento.

En su caso, el interesado podrá proponer a la Secretaría un programa de cumplimiento de medidas de integración en donde se establezca la correspondencia entre el avance de la obra sujeta a estudio de impacto urbano y la realización de las obras correspondientes a las medidas de integración. En esos casos, el interesado podrá solicitar la liberación de medidas de integración urbana por etapas, para realizar lo conducente ante el Órgano Político Administrativo, siempre y cuando existan en el expediente radicado en la Dirección General de Administración Urbana elementos que comprueben el estricto cumplimiento de dicho programa.

SECCIÓN QUINTA
DE LA EVALUACIÓN DEL IMPACTO URBANO AMBIENTAL Y DE MOVILIDAD

Artículo 100. La Secretaría se coordinará con las Secretarías del Medio Ambiente y de Movilidad a efecto de establecer los mecanismos administrativos que permitan integrar la evaluación del impacto urbano ambiental y del impacto de movilidad, de proyectos de más de diez mil metros cuadrados de construcción, en apego a lo señalado en el artículo 86 del presente Reglamento.

Artículo 101. El dictamen de impacto urbano ambiental y de movilidad tendrá por objeto evaluar y dictaminar las posibles influencias o alteraciones causadas al entorno urbano ambiental y de movilidad por algún proyecto público o privado en el área donde se pretenda realizar, con el fin de establecer las medidas adecuadas para la prevención, integración y/o compensación, permitiendo una evaluación integral de los impactos negativos generados por un proyecto determinado y el establecimiento de medidas de integración y/o compensación articuladas entre las materias urbana, ambiental y de movilidad.

Artículo 102. Tratándose de la evaluación de impacto urbano ambiental y de movilidad, la opinión negativa para un proyecto, vertida en el dictamen correspondiente por cualquiera de las tres Secretarías, será vinculante y obligatorio para las otras.

El estudio de impacto urbano ambiental y de movilidad deberá observar los Lineamientos Técnicos que emitan conjuntamente la Secretaría y las Secretarías del Medio Ambiente y de Movilidad y que se publiquen en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, en los que se establecerán los alcances y características de los estudios de impacto urbano ambiental y de movilidad y se sujetarán en cuanto a su procedimiento a lo señalado en el presente Reglamento, en lo aplicable a la materia ambiental, al Reglamento de Impacto Ambiental y Riesgo y en materia de Movilidad a lo dispuesto en la Ley de Movilidad y su Reglamento.

SECCIÓN SEXTA
DE LOS PERITOS EN DESARROLLO URBANO

Artículo 103. Perito en Desarrollo Urbano es la persona física auxiliar de la Administración Pública, con autorización y registro de la Secretaría que se hace responsable de la vigilar el cumplimiento de la Ley, este Reglamento, los Programas y demás disposiciones aplicables, en los actos que otorguen su responsiva relativa al ámbito de su intervención profesional.

Artículo 104. Para ser Perito en Desarrollo Urbano, el interesado deberá acreditar ante la Secretaría los siguientes requisitos:

I. Contar con cédula profesional de alguna de las siguientes profesiones: Arquitecto, Ingeniero Civil, Ingeniero Arquitecto, Urbanista, Diseñador de Asentamientos Humanos, Planificador Territorial, o tener Título de Maestría o Doctorado en Urbanismo o Planeación Urbana;

II. Acreditar documentalmente experiencia mínima de 5 años en materia desarrollo urbano, planeación urbana u ordenamiento territorial; y

III. Aprobar la evaluación para demostrar que conoce la normativa en la materia de desarrollo urbano y ordenamiento territorial.

Artículo 105. La Comisión de Evaluación de Peritos en Desarrollo Urbano y Peritos Responsables de la Explotación de Yacimientos, es la instancia que tiene como función auxiliar a la Secretaría, en la evaluación de los aspirantes al registro de Perito en Desarrollo Urbano y Perito Responsable de la Explotación de Yacimientos Pétreos, asimismo, se encargará de realizar las evaluaciones pertinentes que garanticen su desempeño y conocimientos sobre los proyectos que suscriben. Esta Comisión se integrará de la siguiente manera:

I. Un Presidente, que será el titular de la Secretaría;

II. Un Secretario Técnico, que será el titular de la Dirección General de Administración Urbana de la Secretaría;

III. Comisionados, que serán:

a) El Titular de la Dirección General de Desarrollo Urbano de la Secretaría;

b) El Titular de la Dirección de Operación Urbana y Licencias de la Secretaría;

c) El Titular de la Dirección de Instrumentos para el Desarrollo Urbano de la Secretaría;

d) El Titular de la Dirección de Control de Reserva y Registro Territorial de la Secretaría;

e) Un Representante del Colegio de Arquitectos de la Ciudad de México;

f) Un Representante del Colegio de Urbanistas de México; y

g) Los invitados que determine el presidente.

La Comisión emitirá las Reglas de Operación que determinen su operatividad y funcionamiento.

Artículo 106. Los Peritos en Desarrollo Urbano otorgarán su responsiva cuando suscriban:

I. El estudio y solicitud de dictamen de aclaración de zonificación;

II. El estudio y solicitud para constituir polígonos de actuación;

III. El estudio y solicitud sobre transferencia de potencialidades de desarrollo urbano;

IV. El estudio y solicitud del informe preliminar de impacto urbano o impacto urbano ambiental;

V. El estudio y solicitud de dictamen de impacto urbano o impacto urbano ambiental;

VI. La elaboración y presentación de planes maestros que determine la Secretaría; y

VII. Los estudios y solicitudes que determine la Secretaría;

Dicha responsiva quedará registrada en el carnet correspondiente.

Artículo 107. El Perito en Desarrollo Urbano vigilará que el estudio de impacto urbano o impacto urbano ambiental y el cumplimiento de las medidas de integración se realicen de conformidad con las obligaciones establecidas en la normatividad aplicable y/o en los Certificados de Zonificación, Certificados de Zonificación Digital o Certificados por Derechos Adquiridos que para tal efecto se hayan emitido, así como dar seguimiento al cumplimiento de la transmisión a título gratuito al Gobierno de la Ciudad de México del dominio del porcentaje de la superficie del terreno o su cumplimiento sustitutivo a que se refiere la Ley y este Reglamento.

Artículo 108. El propietario podrá, si así lo requiere, sustituir durante el proceso de cualquier trámite o una vez dictaminado éste al Perito en Desarrollo Urbano que haya otorgado su responsiva, en los términos previstos en el artículo 106 de este Reglamento, debiendo de informar por escrito a la Secretaría, explicando los motivos de la sustitución, así como la designación de los nuevos profesionistas que asumirán la responsiva.

Notificado lo anterior, la Secretaría asentará este hecho en el acta correspondiente, así como el alcance o estado que guarda el proceso de evaluación y la responsabilidad de cada Perito en Desarrollo Urbano, remitiendo copia de la misma a las áreas que por sus facultades deban de conocer.

Si la sustitución de un Perito en Desarrollo Urbano fue motivada por el incumplimiento a las obligaciones previstas en el artículo 110 del Reglamento, la Secretaría iniciará de oficio el procedimiento de revisión a su actuar, a efecto de determinar la sanción que, en su caso, corresponda aplicar al perito.

Artículo 109. El Perito en Desarrollo Urbano podrá retirar la responsiva otorgada durante el proceso de cualquier trámite o una vez dictaminado éste, debiendo expresar por escrito ante la Secretaría los motivos y fundamento del retiro; su escrito deberá ratificarlo el día y hora que para el efecto se señale. Se asentará en el acta correspondiente, además de este hecho, el estado que guarde el trámite respectivo.

Artículo 110. Son obligaciones del Perito en Desarrollo Urbano:

I. Que los actos en los que otorgue su responsiva se ajusten a las disposiciones aplicables;

II. Responder conjuntamente con el propietario de la violación a las disposiciones de la Ley y al presente ordenamiento;

III. Notificar a la Secretaría cuando sus instrucciones u observaciones no sean atendidas por el propietario o poseedor durante el proceso de evaluación del estudio;

IV. Realizar visitas de supervisión por lo menos cada tres meses, asentando en la bitácora de obra el día y hora de la visita, así como sus observaciones, en caso de un dictamen de impacto urbano o urbano ambiental positivo y una vez iniciada la obra;

V. Resellar anualmente el carnet y refrendar su registro. Para el resello del carnet el perito se apegará a la fecha de su registro ante la Secretaría e informará de los actos suscritos en su calidad de Perito en Desarrollo Urbano y del seguimiento de los mismos. El refrendo se efectuará cada tres años, en caso de requerirse, se sustituirá el carnet correspondiente; y

VI. Supervisar la implementación y cumplimiento de las medidas de integración urbana y condiciones impuestas en los dictámenes de los estudios suscritos en su calidad de Perito en Desarrollo Urbano.

Artículo 111. Las funciones del Perito en Desarrollo Urbano concluyen cuando:

I. Se emita la respuesta de informe preliminar.

II. Se emita la liberación de medidas de integración urbana.

III. Se inscriba el polígono de actuación o transferencia de potencialidades en el Registro de los Planes y Programas.

IV. Cuando se dé por concluido el trámite o acto de que se trate.

Artículo 112. La actuación, obligaciones y responsabilidades de los Directores Responsables de Obra (DRO) y Corresponsables, se encuentran regulados en el Reglamento de Construcciones para el Distrito Federal.

SECCIÓN SEPTIMA
DE LOS ASENTAMIENTOS HUMANOS IRREGULARES

Artículo 113. La CEA de cada demarcación territorial de la Ciudad de México, es el órgano auxiliar del desarrollo urbano competente para conocer y determinar las acciones a seguir respecto de los asentamientos humanos irregulares ubicados en suelo de conservación o en Área Natural Protegida de su respectiva jurisdicción.

Artículo 114. Cada demarcación territorial integrará su propia CEA, la cual tendrá como objetivo la evaluación de las causas, la evolución y el grado de consolidación de los asentamientos humanos irregulares ubicados en Suelo de Conservación o en Área Natural Protegida de la Ciudad de México, así como las afectaciones urbanas y ambientales ocasionadas y las acciones específicas para revertir dichas afectaciones, determinar la viabilidad de recuperar el área ocupada y la estrategia de reubicación de los asentamientos, los medios para financiar la ejecución de tales acciones y, en su caso, la elaboración de un proyecto de Iniciativa de Decreto para modificar por parte de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, el Programa de Desarrollo Urbano que corresponda y el Programa General de Ordenamiento Ecológico.

Artículo 115. Los asentamientos humanos irregulares totalmente consolidados y que se ubiquen total o parcialmente en Área Natural Protegida, serán casos que deberán presentarse a la CEA, incluyendo la Justificación Técnica, la cual deberá estar respaldada con las opiniones técnicas de las áreas jurídica, de medio ambiente, de protección civil, de obras, de desarrollo urbano y de servicios urbanos o sus equivalentes de los Órganos Político Administrativos; dicho estudio deberá contener la descripción de afectación ambiental detallada y los montos de pago por perdida de servicios ambientales; asimismo, para ser dictaminados por la CEA, dichos casos deberán contar con un Estudio Previo Justificativo por parte de la Dirección General de la Comisión de Recursos Naturales, adscrita a la Secretaría del Medio Ambiente, para garantizar el cumplimiento de lo estipulado en la Ley Ambiental de Protección a la Tierra en el Distrito Federal, en materia de estudios previos justificativos y el pago por pérdida de servicios ambientales.

Artículo 116. Cada CEA se integrará por:

INTEGRANTE	CARGO
I. El o la titular del Órgano Político Administrativo competente por territorio	PRESIDENTE Con derecho a voz y voto
II. El o la titular de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda	VOCAL Con derecho a voz y voto
III. El o la titular de la Secretaría del Medio Ambiente	VOCAL Con derecho a voz y voto

IV. El o la titular de la Secretaría de Protección Civil	VOCAL Con derecho a voz y voto
V. El o la titular de la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial	VOCAL Con derecho a voz y voto
VI. El o la titular de la Dirección General del Sistema de Aguas de la Ciudad de México	VOCAL Con derecho a voz y voto
VII. El Pleno del Consejo Ciudadano Delegacional competente por territorio	VOCAL Con derecho a voz y voto

El Pleno del Consejo Ciudadano Delegacional designará de entre sus integrantes a la persona que lo representará en la CEA y ejercerá el derecho de un voto por parte del órgano colegiado.

Cada integrante de la CEA podrá nombrar un suplente, el cual deberá tener nivel de Director General, Director de Área o equivalentes, lo cual deberá informarse al Secretario Técnico de la CEA mediante oficio suscrito por el titular de la Dependencia u Órgano de que se trate, anexando copia certificada del nombramiento del servidor público suplente.

La CEA contará con un Secretario Técnico quien será propuesto por el Presidente de entre el personal de estructura de la Demarcación Territorial de que se trate, el cual deberá contar con cargo mínimo de Director de Área y será aprobado por la propia CEA.

Los cargos de los integrantes de la CEA serán honorarios, por lo que no recibirán remuneración alguna por el desempeño de sus funciones.

Artículo 117. La CEA contará con las siguientes atribuciones:

I. Aprobar por unanimidad los términos de referencia para la elaboración del "Estudio para Determinar la Afectación Urbana y Ambiental";

II. Proponer la procedencia de la regularización del asentamiento de que se trate con base en el "Estudio para Determinar la Afectación Urbana y Ambiental" que entregue la institución pública de educación superior que se contrate por el Órgano Político Administrativo, en el "Estudio de Riesgo" que presente la Secretaría de Protección Civil y en la "Factibilidad Técnica para la Dotación de los Servicios de Agua Potable y Drenaje" que emita el Sistema de Aguas de la Ciudad de México.

La propuesta de regularización del asentamiento deberá formularse por lote, de conformidad con el censo contenido en el "Estudio para Determinar la Afectación Urbana y Ambiental";

III. Determinar la improcedencia de la regularización del asentamiento de que se trate, con base en los documentos previstos en la fracción II del artículo 24 Quinquies de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal;

IV. Determinar el monto y plazo o periodicidad del pago al Fideicomiso por pérdida de servicios ambientales **y** las formas de participación social que los habitantes de los asentamientos de que se trate deberán realizar para mitigar los daños ambientales causados al territorio ocupado; el monto por pérdida de servicios ambientales deberá ser calculado tomando como base las diferentes metodologías que son utilizadas internacionalmente (captura de carbono y biodiversidad) y que mínimamente deberá incluir la metodología empleada por la Secretaría del Medio Ambiente denominada "Cálculo del Desempeño Hidrológico o Balance Hídrico en Áreas Ocupadas por Asentamientos Humanos Irregulares para establecer la Pérdida del Servicio Ambiental Recarga del Acuífero Zona Metropolitana de la Ciudad de México (ZMCDMX)". Asimismo, se deberán incluir las acciones y/o consecuencias por incumplimiento con los montos o plazos que hayan sido determinados para el asentamiento;

V. Proponer las normas de zonificación aplicables al asentamiento cuya regularización se proponga, seleccionando la del uso del suelo de entre las siguientes: RE (Rescate Ecológico), PE (Preservación Ecológica), PRA (Producción Rural Agroindustrial), HR (Habitacional Rural), HRB (Habitacional Rural de Baja Densidad) y HRC (Habitacional Rural con Comercio en planta baja), o aquella que normativamente sea aplicable al territorio que se esté evaluando, procurando mayormente la densificación y crecimiento vertical, considerando los niveles máximos permitidos y las condiciones geotécnicas del suelo;

VI. Establecer obligaciones de protección, mitigación de daños y restauración ecológica, mitigación y prevención de riesgos a cargo de los integrantes de los asentamientos cuya regularización se proponga;

VII. Establecer los procedimientos, barreras físicas, cercados de contención y límites físicos en general, destinados a impedir el crecimiento del asentamiento de que se trate o el emplazamiento de otros nuevos; en su caso, las obras y acciones necesarias para mitigar, disminuir y prevenir condiciones de riesgo de los predios o construcciones de que se trate y las acciones de conservación, de mitigación de impactos ambientales y de restauración ecológica, indicando la autoridad o autoridades responsables de cada acción propuesta y los correspondientes impactos presupuestales que se deriven;

VIII. Definir las normas de sustentabilidad y criterios ecológicos que deberán observarse en cada asentamiento cuya regularización se proponga; y

IX. Las demás que se establezcan en la Ley.

En los casos de las fracciones V, VI y VII se deberá contar con la propuesta de adecuaciones pertinentes por parte de la Secretaría y de la Secretaría del Medio Ambiente para su discusión, previo a la aprobación que realice la CEA; para el caso de la fracción VIII, relativa a las normas de sustentabilidad y los criterios ecológicos, será la Secretaría del Medio Ambiente a través de las áreas técnicas competentes, quien valide la propuesta que será sometida a aprobación de la CEA. Asimismo, las obligaciones establecidas en las fracciones VI, VII y VIII deberán quedar plasmadas en un convenio suscrito entre el Órgano Político Administrativo correspondiente y los habitantes del asentamiento, mismo que deberá ser sancionado por la CEA.

Artículo 118. Son facultades de los miembros de la CEA:

I. Del Presidente:

a) Convocar a las sesiones de la CEA;

b) Recibir las solicitudes de los vocales para convocar a sesión de la CEA y darles trámite;

c) Presidir y dirigir las sesiones de la CEA;

d) Realizar la Justificación Técnica del asentamiento humano irregular que es propuesto para evaluar y, en su caso, regularizar;

e) Exponer el caso del asentamiento humano irregular que dé origen a la iniciación del procedimiento establecido en el artículo 24 Quinquies de la Ley;

f) Firmar el acta de la sesión de que se trate, y

g) Las demás que le confiera la normatividad aplicable.

II. Del Secretario Técnico:

a) Apoyar al Presidente en la elaboración de la orden del día de las sesiones de la CEA;

b) Solicitar al Presidente convoque a sesión cuando algún vocal cuente con elementos que demuestren la necesidad de discutir algún tema de relevancia que esté dentro de las atribuciones de la CEA;

c) Preparar las carpetas con la orden del día y los asuntos a tratar en las sesiones y remitirlas a los integrantes de la CEA;

d) Levantar el acta de las sesiones;

e) Firmar el acta de la sesión de que se trate;

f) Recabar las firmas de los integrantes de la CEA en las actas correspondientes, y

g) Las demás que le instruya la CEA.

III. De los Vocales:

a) Asistir a las sesiones de la CEA;

b) Solicitar al Presidente que convoque a sesión cuando cuente con la Justificación Técnica que demuestre la existencia de un asentamiento humano irregular.

c) Emitir su voto respecto de los asuntos presentados en la sesión de que se trate; y

d) Firmar el acta de la sesión de que se trate.

Artículo 119. Las sesiones de la CEA se realizarán cuando el Presidente haya recibido una denuncia de cualquier ciudadano de su territorio y/o cuente con elementos y la Justificación Técnica que demuestren la existencia de un asentamiento humano irregular ubicado en suelo de conservación o en Área Natural Protegida.

La convocatoria a las sesiones deberá acompañarse con una carpeta preferentemente de manera electrónica, en la que se incluya el orden del día, la Justificación Técnica y, en su caso, los documentos precisados en la fracción II del artículo 24 Quinquies de la Ley, así como los anexos del o los asuntos que serán tratados en la sesión correspondiente y deberá ser remitida a los integrantes de la CEA con por lo menos 5 días hábiles de anticipación a la celebración de la sesión.

Las sesiones se celebrarán en las instalaciones que determine el titular del Órgano Político Administrativo competente por territorio y serán válidas con la asistencia mínima de cinco de sus integrantes, dentro de los cuales deberá encontrarse el Presidente, siempre y cuando se acredite fehacientemente que fueron convocados todos los integrantes de la CEA y las decisiones se tomarán por mayoría simple de votos, salvo los casos en que expresamente se establezca que será por unanimidad.

La CEA establecerá un calendario de sesiones ordinarias y extraordinarias

Artículo 120. Las sesiones se llevarán conforme al siguiente orden:

I. Lista de Asistencia;

II. Verificación de Quórum;

III. Presentación y Aprobación de la Orden del Día;

IV. Discusión y Aprobación de los asuntos programados para la sesión de que se trate; y

V. Asuntos Generales.

Una vez iniciada la sesión, el Presidente de la CEA expondrá el caso a los demás integrantes con base en la Justificación Técnica que para tal efecto se realizó y detallará el resultado del mismo, con la finalidad de aportar a los demás miembros de la CEA elementos suficientes para determinar si debe considerarse procedente la solicitud.

Los integrantes de la CEA escucharán la exposición del Presidente y con base en la misma, así como en la Justificación Técnica presentada decidirán la viabilidad de que el asentamiento humano irregular entre al proceso de regularización y determinarán si es factible la contratación de la elaboración del "Estudio para Determinar la Afectación Urbana y Ambiental", cuyos gastos y honorarios se cubrirán con cargo al presupuesto del Órgano Político Administrativo competente por territorio.

Si se determina procedente la contratación de la elaboración del "Estudio para Determinar la Afectación Urbana y Ambiental", el Órgano Político Administrativo competente por territorio convocará mediante licitación pública o a través de alguno de los procedimientos previstos en la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, a instituciones públicas de educación superior con áreas especializadas en materia ambiental y que cuenten con investigadores adscritos al Sistema Nacional de Investigadores que demuestren con productos, tales como publicaciones, tesis, reportes de investigación u otros, que cuenta con la experiencia para desarrollar el estudio de referencia, el cual deberá contener de manera enunciativa más no limitativa lo siguiente:

I. La "Ubicación georreferenciada del asentamiento" en un sistema de coordenadas WGS84 con una proyección UTM Z14;

II. Un "Estudio para Determinar la Afectación Urbana y Ambiental" que incluya la caracterización del asentamiento de que se trate, a partir de censos por lote y de viviendas, que incluyan el número de integrantes, edades y ocupación, los servicios al interior del lote, número de cuartos, y material de la vivienda; las características socioeconómicas del asentamiento; su antigüedad promedio; la zonificación actual del suelo ocupado; el grado de consolidación; características de la infraestructura urbana y factibilidad de dotación de servicios públicos; situación jurídica de la tenencia de la tierra; características físicas del entorno; capacidad de infiltración de agua pluvial; captura de carbono; biodiversidad; relación y cercanía con poblados rurales, con otros asentamientos humanos y con zonas federales, y riesgo de conurbación;

III. La "Delimitación física y superficie del polígono a ordenar", que incluya un levantamiento topográfico en plano a escala legible en el que se ilustren las manzanas, lotes, vías, caminos, derechos de paso y afectaciones, con la referencia de cada propietario o poseedor, así como la estructura vial propuestos;

IV. La "Identificación y descripción de impactos ambientales";

V. Las posibles "Medidas de mitigación, compensación y restauración del impacto ambiental provocado";

VI. Una "Propuesta de abastecimiento de agua potable y tratamiento de residuos sólidos y líquidos mediante tecnologías alternativas", y

VII. Las "Restricciones y afectaciones necesarias al ordenamiento territorial".

Una vez aprobada la contratación de la elaboración del "Estudio para Determinar la Afectación Urbana y Ambiental", el Órgano Político Administrativo competente por territorio deberá informar por escrito a los miembros de la CEA sobre el desarrollo de la licitación pública o de alguno de los procedimientos previstos en la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal.

En la misma sesión se deberá acordar sobre la elaboración del "Estudio de Riesgo", a cargo de la Secretaría de Protección Civil y de la "Factibilidad Técnica para la Dotación de los Servicios de Agua Potable y Drenaje", a cargo del Sistema de Aguas de la Ciudad de México, los cuales se presentarán en sesión de la CEA.

En sesión de la CEA se entregarán los documentos originales precisados en la fracción II del artículo 24 Quinquies de la Ley, así como un informe de sus autores, en el que se expondrá una síntesis de las conclusiones a las que llegaron y se harán del conocimiento de los integrantes de la CEA, mismos que tendrán un plazo de 15 días hábiles para realizar la revisión correspondiente.

Una vez transcurrido el plazo de revisión de los documentos presentados en la sesión de la CEA, su Presidente convocará a una nueva sesión en la cual, con base en el contenido de los documentos a que se refiere el artículo 24 Quinquies fracción II de la Ley, se determinará sobre la procedencia o no de la propuesta de regularización del asentamiento humano.

Artículo 121. Si se considera procedente la propuesta de regularización del asentamiento humano, la CEA acordará sobre la elaboración de un proyecto de Iniciativa de Decreto para modificar por parte de la Asamblea, el Programa de Desarrollo Urbano correspondiente y el Programa General de Ordenamiento Ecológico, donde se considerarán todos los aspectos del artículo 24 Quater, así como los requisitos establecidos en el artículo 35, ambos de la Ley; una vez autorizada la propuesta, se suscribirá el convenio a que se refiere el último párrafo del artículo 117 del Reglamento, en el que se plasmarán las obligaciones a cargo del asentamiento irregular de que se trate, para el caso que resulte procedente su regularización; asimismo, la Secretaría a través del área competente elaborará el plano que contenga la zonificación aprobada por la CEA para ser agregada al proyecto de Iniciativa de Decreto.

Artículo 122. A partir de la aprobación de la Iniciativa de Decreto de reforma al Programa de Desarrollo Urbano que corresponda y al Programa General de Ordenamiento Ecológico, el Presidente de la CEA contará con un término de 5 días hábiles para remitirla al Jefe de Gobierno y éste a su vez contará con 30 días hábiles a partir de la recepción de la misma para presentarla ante la Asamblea.

Artículo 123. De haber sido aprobada por la Asamblea la Iniciativa de Decreto correspondiente a ambos Programas y una vez publicada en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, la Demarcación competente gestionará los proyectos de lotificación, electrificación y vivienda popular o de interés social ubicadas dentro del mismo polígono del asentamiento de que se trate, destinadas a sustituir las viviendas precarias, en alto riesgo estructural, con alto índice de hacinamiento o de alta marginalidad.

Los proyectos de lotificación únicamente se realizarán cuando el asentamiento presente las condiciones señaladas en el artículo 24 Quinquies fracción IX de la Ley y deberán ajustarse a los criterios establecidos en la fracción V del artículo 117 del Reglamento.

Artículo 124. En el supuesto que la Asamblea no hubiese aprobado la Iniciativa de Decreto o que la CEA no considere procedente la propuesta de regularización, el Presidente de la CEA presentará una propuesta de proyecto de recuperación del territorio ocupado de forma irregular.

En aquellos casos en que proceda la reubicación de los habitantes de dicho asentamiento, se deberá determinar un plan de restauración del suelo ocupado definiendo quién asumirá el costo que implique, así como los tiempos para el cumplimiento del proceso y las consecuencias por incumplimiento; lo anterior, deberá ser puesto a consideración de la CEA.

Artículo 125. Una vez aprobado el proyecto de reubicación y el plan de restauración, el Órgano Político Administrativo competente procederá a la ejecución de ambos en un término no menor de 30 días hábiles ni mayor de seis meses, con la participación de las Dependencias que, de conformidad con sus atribuciones, deban de intervenir.

Artículo 126. Una vez instalada la CEA, los miembros de la misma realizarán las gestiones necesarias para la constitución del Fideicomiso Privado de Asentamientos Humanos Irregulares a que se refiere la Ley.

Artículo 127. Previo a la modificación del Programa de Desarrollo Urbano que corresponda y del Programa General de Ordenamiento Ecológico, los integrantes del Asentamiento Humano de que se trate deberán cumplir con todas las condiciones establecidas en los convenios a que se hace referencia en el último párrafo del artículo 117 del Reglamento y efectuar los pagos por concepto de pérdida de servicios ambientales correspondientes al FAHI con base en los montos y periodicidad que la CEA determine, asumiendo, en su caso, las consecuencias determinadas por incumplimiento.

CAPÍTULO VI
DE LA EXPLOTACIÓN DE MINAS, CANTERAS Y/O YACIMIENTOS PÉTREOS

SECCIÓN PRIMERA
DE LOS TITULARES DE MINAS, CANTERAS Y/O YACIMIENTOS PÉTREOS

Artículo 128. El propietario del terreno o las personas físicas o morales que suscriban la solicitud de licencia para explotación de yacimientos pétreos, serán considerados titulares de esa licencia de explotación.

En los casos en que la persona que pretenda ejecutar los trabajos de explotación no sea el propietario del predio, la solicitud de licencia debe ser suscrita por ambos, acreditando el dueño del terreno tal carácter con el instrumento público correspondiente, quedando obligados de manera solidaria respecto del pago de los gastos y multas que determine la autoridad por las infracciones cometidas.

Artículo 129. Los titulares de la licencia para explotación de yacimientos pétreos están obligados a:

I. Ejecutar los trabajos de explotación de materiales pétreos, conforme a lo autorizado en la licencia, el proyecto de explotación y en la manifestación de impacto ambiental en su modalidad específica, autorizada por la Secretaría del Medio Ambiente;

II. Mantener en buenas condiciones de seguridad, estabilidad e higiene el predio donde se realizarán los trabajos;

III. Proponer a la Secretaría, para su aprobación, al Perito correspondiente;

IV. Pagar los derechos por la expedición de la licencia nueva o, en su caso, por la revalidación de licencia de explotación de yacimientos pétreos, de conformidad con lo establecido en el Código Fiscal de la Ciudad de México;

V. Rendir un informe trimestral a la Secretaría sobre los trabajos y volúmenes explotados;

VI. Realizar todas las acciones de prevención, mitigación y compensación que les sean indicadas en la manifestación de impacto ambiental, en su modalidad específica;

VII. Manifestar a la Secretaría por lo menos 15 días antes, si fuera el caso, el cambio de propietario o razón social; y

VIII. Presentar, durante la vigencia de la licencia, anualmente en el cuarto informe trimestral de actividades, lo siguiente:

a) Copia del libro de bitácora del ejercicio que se informa y original para su cotejo;

b) Libro de bitácora para su autorización;

c) Plano topográfico impreso y digital escala 1:1000, con curvas de nivel a cada dos metros, correspondiente a la zona explotada en el ejercicio que se informa y la que se pretende explotar; y

d) Ortofoto impresa y digital en dos copias a color, escala 1:2000 que circunscriba el predio en cuestión en dos veces su superficie.

SECCIÓN SEGUNDA
DE LOS PERITOS RESPONSABLES DE LA EXPLOTACIÓN DE YACIMIENTOS

Artículo 130. Para ser perito responsable de la explotación de yacimientos se requiere:

I. Tener cédula profesional para ejercer una de las siguientes profesiones: ingeniero civil, en minas, geólogo, topógrafo, ingeniero arquitecto, arquitecto, geógrafo, urbanista, planificador territorial o diseñador en asentamientos humanos;

II. Aprobar la evaluación en la materia; y

III. Acreditar documentalmente una experiencia mínima de 3 años en la materia.

Artículo 131. El Perito Responsable de la Explotación de Yacimientos otorga su responsiva cuando:

I. Suscribe la solicitud de licencia de explotación de yacimientos; y

II. Suscribe el escrito dirigido a la Secretaría, aceptando la responsabilidad de la explotación, por cambio de perito responsable.

Artículo 132. Son obligaciones del Perito Responsable de la Explotación de Yacimientos:

I. Dirigir y vigilar el proceso de explotación en forma constante;

II. Hacer cumplir en las obras que se ejecuten, las especificaciones del proyecto de explotación, las acciones de prevención, mitigación y compensación que les sean indicadas en la manifestación de impacto ambiental en su modalidad específica, las medidas de seguridad ordenadas en la licencia y en el Reglamento;

III. Resellar el Carnet de Perito Responsable de la Explotación de Yacimientos anualmente y su refrendo cada tres años;

IV. Llevar el Libro de Bitácora debidamente encuadernado, el cual será foliado por la Secretaría, mismo que permanecerá en el lugar de explotación a disposición de los verificadores del Gobierno de la Ciudad de México. En su primera hoja el perito responsable anotará el nombre y ubicación del yacimiento, nombres y domicilios del Titular y del Perito, así como fechas de expedición y vencimiento de la Licencia y la fecha de inicio de los trabajos de explotación. En las hojas subsecuentes, el perito responsable anotará y suscribirá sus observaciones en relación con el proceso de explotación, medidas de seguridad, causas y soluciones dadas a los problemas presentados, incidentes y accidentes de trabajo, cambios de frentes de explotación autorizados, reportes fotográficos y, en general, la información técnica suficiente para describir la memoria de la explotación, agregando la fecha de cada observación y anotación, así como las observaciones de los verificadores del Gobierno de la Ciudad de México; y

V. Avisar por escrito a la Secretaría de la terminación de los trabajos de explotación.

Artículo 133. El Perito Responsable de la Explotación de Yacimientos Pétreos cesará en sus funciones cuando:

I. Expire la vigencia de la licencia para la explotación de minas, canteras y yacimientos pétreos o terminen los trabajos de explotación;

II. La Secretaría le hubiera suspendido o cancelado el registro;

III. Solicite por escrito a la Secretaría retirar su responsiva. En ese caso, ésta ordenará de inmediato al titular del yacimiento la suspensión de los trabajos de explotación, por condiciones de seguridad, los que se reanudarán en el momento en que el nuevo perito entre en funciones de manera oficial; y

IV. El titular solicite a la Secretaría el cambio del perito responsable y proponga al sustituto. Una vez aprobada la sustitución, el cambio se hará constar en un acta, en la que participarán el perito responsable que entrega y el que recibe, así como el titular y el representante que designe la Secretaría.

Artículo 134. La Secretaría podrá suspender o cancelar el registro del Perito Responsable de la Explotación de Yacimientos por alguna de las siguientes causas:

I. Por obtener su registro proporcionando a la Secretaría datos y/o documentos falsos en la solicitud;

II. Por incumplir con alguna de las obligaciones que se establecen en el artículo 132 del Reglamento; o

III. Cuando hubiere reincidencia de su parte en la violación de la normatividad que en materia de desarrollo urbano sea aplicable.

SECCIÓN TERCERA
DE LAS LICENCIAS DE EXPLOTACIÓN DE MINAS, CANTERAS Y/O YACIMIENTOS PÉTREOS

Artículo 135. Requiere licencia de explotación la persona moral o física que, dentro del territorio de la Ciudad de México, pretenda explotar en un área de terreno materiales pétreos con un volumen mayor a 1000 metros cúbicos.

Artículo 136. La licencia se expedirá en función de la naturaleza y magnitud del proyecto de explotación correspondiente, con revalidaciones anuales a una sola persona moral o física; la emisión de la licencia se negará de facto cuando existan dos o más solicitantes y no designen a un representante común.

Artículo 137. La vigencia de la licencia será de un año y su revalidación hasta por cuatro veces en forma anual, conforme a lo establecido en la Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal.

Artículo 138. En caso que al terminar la vigencia de la cuarta revalidación, el predio sujeto de explotación aún tuviera excedente de material susceptible de explotar y el propietario del yacimiento deseara continuar explotándolo, deberá tramitarse una licencia nueva, cumpliendo con todos los requisitos que marque la Ley.

SECCIÓN CUARTA
DE LOS REQUISITOS PARA LA EXPEDICIÓN DE LA LICENCIA DE EXPLOTACIÓN DE MINAS, CANTERAS Y/O YACIMIENTOS PÉTREOS

Artículo 139. La solicitud de expedición o revalidación de licencia de explotación de yacimientos pétreos debe estar debidamente firmada, contener todos los datos requeridos para esos efectos y debe anexarse a la misma los documentos siguientes:

I. En todos los casos:

a) Nombre, denominación o razón social del o los solicitantes y, en su caso, del representante legal, señalando su Registro Federal de Contribuyentes. Cuando sean varios solicitantes, designarán un representante común.

Tratándose de personas morales, éstas deben estar constituidas de acuerdo a las leyes mexicanas y su objeto social estar relacionado con la explotación de yacimientos pétreos;

b) Copia simple y original para cotejo de la identificación oficial vigente con fotografía del propietario y/o representante legal (credencial de elector, cartilla del servicio militar nacional, licencia para conducir, pasaporte, cédula profesional o forma migratoria FM2 o credencial de inmigrado);

c) Domicilio para oír y recibir notificaciones en la Ciudad de México, teléfono y correo electrónico;

d) Domicilio del inmueble a que se refiera la solicitud;

e) Boleta predial del bimestre anterior a la fecha de solicitud; y

f) Recibo de pago por la expedición de la licencia o revalidación, de acuerdo a lo establecido en el Código Fiscal de la Ciudad de México, para el ejercicio solicitado.

II. En el caso de expedición de Licencia, además de lo indicado en la fracción anterior deberá anexar:

a) Título de propiedad o instrumento por el cual se acredite el derecho para utilizar el predio que solicita explotar, signada tanto por el solicitante como por el perito responsable y, en su caso, por el propietario del predio;

b) Copia del carnet de registro vigente del perito;

c) Copia certificada del poder otorgado al Perito Responsable de la Explotación de Yacimiento Pétreo para que lo represente ante el Gobierno de la Ciudad de México en todo lo relacionado con la explotación del yacimiento para el cual hubiera otorgado su responsiva profesional;

d) Certificado de Zonificación o Certificado de Zonificación Digital vigente;

e) Libro de Bitácora para su autorización;

f) Manifestación de impacto ambiental en su modalidad específica, debidamente autorizada por la Secretaría del Medio Ambiente de la Ciudad de México;

g) Plano topográfico impreso y digital escala 1:1000, con curvas de nivel a cada metro, señalando una franja de protección de 40 metros de ancho mínimo alrededor de la zona de explotación, en la que únicamente se proyectarán las instalaciones y edificaciones de carácter técnico o administrativo necesarias para la explotación del yacimiento;

h) Ortofoto impresa y digital en dos copias a escala 1:2000 que circunscriba el predio en cuestión en dos veces su superficie. En la misma ortofoto se indicarán con precisión los linderos del predio, las líneas de telecomunicación, de conducción, caminos, ríos, arroyos y brechas que atraviesen por el terreno fotografiado y la zona de protección a la que se refiere el plano topográfico;

i) Estudio estratigráfico del terreno donde se ubica el yacimiento, agregando información sobre las propiedades físicas, espesores, volúmenes de los materiales, capas geológicas y consideraciones técnicas que, a partir del estudio estratigráfico, apoyen la tecnología de explotación;

j) Memoria descriptiva de la tecnología que se aplicará en la explotación, la que deberá incluir el proceso y método de explotación, las especificaciones de producción; los recursos que se utilizarán (equipo, maquinaria, herramientas, personal técnico, obrero y administrativo), los proyectos de las obras principales y auxiliares, y las medidas de seguridad que se adoptarán para prevenir accidentes de trabajo, daños y perjuicios a terceras personas o a terrenos e instalaciones adyacentes; y

k) Proyecto de explotación donde se indiquen los volúmenes totales del predio susceptibles de explotarse, número de etapas indicando el volumen de material que se pretende extraer cada año, presentando además planos de cortes transversales equidistantes cada 10 metros, a manera de retícula por etapa.

III. En el caso de revalidación de Licencia, además de lo indicado en las fracciones I y II de este artículo deberá anexar:

a) Comprobante del pago correspondiente, según lo establecido en el Código Fiscal de la Ciudad de México;

b) Copia del carnet vigente del perito;

c) Copia del libro de bitácora del ejercicio anterior y el original para su cotejo;

d) Libro de bitácora nuevo para su autorización;

e) Plano topográfico impreso y digital escala 1:1000, con curvas de nivel a cada metro, correspondiente a la zona explotada en el ejercicio anterior y la que se pretende explotar; y

f) Ortofoto impresa y digital en dos copias, escala 1:2000, que circunscriba el predio en cuestión en dos veces su superficie.

TÍTULO CUARTO
DE LA EJECUCIÓN DE LOS PROGRAMAS

CAPÍTULO I
DE LA EJECUCIÓN

Artículo 140. Para la ejecución de proyectos a través de los polígonos de actuación, la Secretaría, sin incrementar la intensidad máxima de construcción permitida en el predio o predios involucrados, podrá llevar a cabo la relocalización de los usos y destinos del suelo, el aumento o disminución de alturas y áreas libres definiendo nuevos Coeficientes de ocupación del suelo y Coeficientes de utilización del suelo, la densidad y el número de viviendas sin rebasar el número máximo de viviendas permitidas e intercambiar el potencial de desarrollo entre los inmuebles participantes en el polígono, así como en su caso, la relotificación de los predios participantes, para generar una nueva división.

Cuando en la constitución de un polígono de actuación se incorpore uno o varios predios con elementos afectos al patrimonio cultural urbano, la superficie de construcción a conservar determinada por la Dirección del Patrimonio Cultural Urbano de la Secretaría, se restará de la intensidad máxima de construcción permitida por la zonificación vigente, siendo únicamente el excedente constructivo no desarrollado en ese inmueble el susceptible de relocalizar dentro del Polígono propuesto.

Los inmuebles que cuenten con Certificados por Derechos Adquiridos podrán participar en un polígono de actuación, manteniendo la superficie y usos acreditados, pudiendo relocalizarse en el nuevo proyecto que se pretenda ejecutar.

Artículo 141. El propietario o propietarios de uno o varios predios, podrán solicitar a la Secretaría la constitución de un polígono de actuación, presentando los requisitos dispuestos en la normatividad aplicable.

Asimismo, deberán presentar un estudio técnico urbano debidamente suscrito y avalado por un Perito en Desarrollo Urbano, el cual deberá contener:

a) Análisis de la normatividad vigente aplicable en el predio o predios involucrados, incluyendo la justificación del anteproyecto en el entorno urbano, con la propuesta de relocalización de usos y destinos del suelo;

b) Memoria descriptiva del anteproyecto que contemple el cuadro de áreas por nivel, señalando los usos de suelo y su conformación, con la propuesta de polígono de actuación; en caso de contemplar en el anteproyecto construcciones existentes, estas se deberán especificar claramente en la memoria técnica y en los planos, y restar de la intensidad máxima permitida por la zonificación actual;

c) Anteproyecto a nivel esquemático, plantas y cortes, a escala 1:50, 1:75, 1:100 o 1:200, utilizando la que más se ajuste a las dimensiones del proyecto, incluyendo el cuadro de áreas, señalando la escala, escala gráfica, cotas y niveles;

d) Reporte fotográfico que incluya mínimo diez fotografías a color referenciadas del predio o predios en un plano de ubicación;

e) Propuesta de relocalización de usos y destinos del suelo y el intercambio de potencialidades, así como el cuadro de áreas por uso y nivel, y en su caso, la aplicación de la relotificación;

f) Sistema de actuación aplicable; y

g) Copia del Carnet del Perito en Desarrollo Urbano, con la responsiva expresa con firma autógrafa que se refiera al trámite motivo de la solicitud.

Artículo 142. La Secretaría dictaminará sobre la procedencia de la constitución del polígono de actuación y podrá solicitar, si lo considera necesario, opinión al Órgano Político Administrativo correspondiente.

Una vez dictaminado el polígono de actuación, se notificará al particular sobre el pago de los derechos de inscripción conforme a lo determinado en el Código Fiscal de la Ciudad de México para cada uno de los inmuebles involucrados y así proceder a la inscripción del Acuerdo del Polígono de Actuación.

Artículo 143. El Acuerdo por el que se apruebe la constitución del polígono de actuación determinará los nuevos lineamientos de área libre, niveles de construcción, superficie máxima de construcción permitida, los usos del suelo, densidad de vivienda, así como las condiciones y restricciones aplicables al proyecto urbano.

CAPÍTULO II
DE LOS SISTEMAS DE ACTUACIÓN SOCIAL, PRIVADA Y POR COOPERACIÓN

Artículo 144. El establecimiento de sistemas de actuación tendrá por objeto articular la acción de los sectores público, social y privado para la realización de proyectos urbanos y obras. Los sistemas de actuación podrán ser privados, sociales y por cooperación, pudiéndose llevar a cabo en un ámbito de aplicación o en un polígono de actuación. La autoridad competente podrá promover estos sistemas de actuación para cumplir con los objetivos y políticas de los Programas.

Artículo 145. El sistema de actuación social tiene por objeto la gestión y ejecución de proyectos de mejoramiento urbano en ámbitos de aplicación o polígonos de actuación por parte de los propietarios de los predios comprendidos en su perímetro, asumiendo solidariamente sus beneficios y cargas, mediante un convenio de concertación en el que se definan las obligaciones de las organizaciones sociales en la ejecución de obras y acciones, bajo la supervisión y vigilancia de la Administración Pública.

Artículo 146. El sistema de actuación privado tiene por objeto la gestión y ejecución de obras y proyectos específicos en polígonos de actuación por parte de los propietarios de los predios comprendidos en su perímetro, asumiendo sus beneficios y cargas. Además, podrán constituir un fideicomiso o asociación privada para que las aportaciones y recursos económicos cumplan estrictamente sus fines en beneficio del desarrollo urbano de la Ciudad de México, bajo la supervisión y vigilancia de la Administración Pública.

Artículo 147. La Secretaría establecerá, por si o a petición de los propietarios, sistemas de actuación por cooperación, en proyectos que generen beneficios directos al entorno urbano. Para tal efecto, podrá celebrar convenios de concertación con otras dependencias de la Administración Pública y los propietarios de los inmuebles, en los que se definan las obligaciones de los particulares y las acciones de la Administración Pública, así como el destino de las aportaciones y recursos de los participantes, en términos de lo que establezca la legislación aplicable.

Artículo 148. En todo sistema de actuación por cooperación debe observarse lo siguiente:

I. Lograr un beneficio para el desarrollo urbano de la Ciudad de México;

II. Establecer instrumentos y mecanismos para garantizar la claridad y transparencia en el manejo de los bienes y recursos aportados;

III. En los casos en que la participación de la Administración Pública se refiera a la aportación o permuta de un bien inmueble propio, acatar lo dispuesto en la normativa aplicable al patrimonio de la Ciudad de México;

IV. La dirección y la rectoría estarán a cargo de la Administración Pública;

V. Los particulares realizarán los trámites para obtener las licencias, permisos y autorizaciones correspondientes a las obras y proyectos, conforme al marco jurídico vigente;

VI. La Administración Pública brindará las facilidades administrativas para la tramitación de licencias, permisos y autorizaciones, de los particulares participantes; y

VII. Los bienes, proyectos y obras aportados por los particulares, deben cumplir con las especificaciones normativas técnicas y de calidad, conforme al marco jurídico vigente.

Artículo 149. De conformidad con lo señalado por el artículo 86 de la Ley, en los sistemas de actuación se podrán establecer estímulos fiscales para el cumplimiento de los instrumentos de planeación del desarrollo urbano, especialmente tratándose de pobladores de bajos ingresos y para quienes se ajusten a acciones determinadas como prioritarias por los propios sistemas de actuación. Dichos estímulos podrán consistir en el establecimiento, mediante dictamen, de bolsas de usos del suelo, intensidad de construcción y/o unidades de vivienda, a partir de lo dispuesto por la normatividad de los Programas aplicables y su autorización, previa solicitud de los particulares interesados en adquirirlos, para localizarse en predios específicos mediante dictamen o alguno de los instrumentos establecidos por la Ley o este Reglamento. Las bolsas de usos del suelo, intensidad de construcción y/o unidades de vivienda serán susceptibles de fideicomitirse y administrarse por la Secretaría a fin de ser utilizadas como instrumentos de financiamiento del desarrollo de obras, proyectos e inversiones de acuerdo a los objetivos establecidos en el sistema de actuación de que se trate.

Artículo 150. El sistema de actuación por cooperación, debe sujetarse al siguiente procedimiento:

I. El particular o la autoridad promovente del sistema de actuación por cooperación, deberá presentar ante la Secretaría una solicitud que contenga la manifestación de voluntad para constituir el sistema de actuación por cooperación, justificando su viabilidad en función de las necesidades, recursos financieros y demás circunstancias que concurran, así como los beneficios al desarrollo urbano de la Ciudad de México;

II. La Secretaría gestionará la emisión de un acuerdo por parte del Jefe de Gobierno para anunciar, formalizar e instruir a la constitución del sistema de actuación por cooperación, el cual se publicará en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México; en este acuerdo se delimitará el ámbito de aplicación, los lineamientos y las facultades de las autoridades participantes;

III. La Secretaría, con base en el acuerdo que emita el Jefe de Gobierno, emitirá un acuerdo por el que se lleve a cabo la constitución del sistema de actuación por cooperación respectivo, el cual se publicará en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México;

IV. Se formalizará la participación de los predios en el sistema de actuación por cooperación, a través de los instrumentos jurídicos, técnicos y financieros que sean necesarios para alcanzar los objetivos propuestos en el sistema. Estos instrumentos pueden ser:

a) Convenio de concertación;

b) Contrato de fideicomiso privado, en el cual la Secretaría podrá ser fideicomitente.

V. Tanto los documentos señalados en las fracciones II, III y IV de este artículo como todos aquellos instrumentos que de la operación de cada sistema de actuación por cooperación resultare necesaria su elaboración, como pueden ser convenios y sus modificatorios, avalúos, permutas, donaciones o aportaciones, deberán inscribirse en el Registro de los Planes y Programas; y

VI. La Secretaría podrá establecer, uno o varios comités técnicos como órganos de apoyo para la coordinación, instrumentación, administración y ejecución de las obras y proyectos contemplados en los sistemas de actuación por cooperación.

CAPÍTULO III
DE LA PARTICIPACIÓN SOCIAL Y PRIVADA EN EL DESARROLLO URBANO

Artículo 151. La participación social y privada forma parte de los instrumentos de planeación, concertación y ordenamiento territorial, para impulsar las políticas y estrategias del desarrollo urbano de la Ciudad de México, en los términos señalados en la Ley y Reglamentos aplicables. Dicha participación se realizará con los órganos de representación ciudadana avaladas por el Instituto Electoral de la Ciudad de México, las instancias de representación ciudadana debidamente constituidas ante el Instituto Electoral de la Ciudad de México, la ciudadanía interesada en el tema y, en su caso, por el Consejo y representantes del Consejo de los Pueblos y Barrios Originarios del Distrito Federal, hoy Ciudad de México, a través de los siguientes mecanismos:

I. Talleres de participación ciudadana previstos en los procesos de formulación de los Programas, en los que participan los Comités Ciudadanos, Consejo de los Pueblos y Barrios Originarios del Distrito Federal, órganos de representación ciudadana y en su caso, las personas interesadas en el tema;

II. Consulta pública que se realizará dentro del proceso de formulación de los Programas, así como sus modificaciones, a efecto que la ciudadanía interesada en el tema conozca y emita sus propuestas, con base en el procedimiento establecido por la Ley y los Reglamentos aplicables; y

III. Consejo previsto en la Ley y el presente Reglamento para apoyar la elaboración del Programa General de Desarrollo Urbano y demás trabajos que señalen los ordenamientos aplicables.

Artículo 152. La participación social y privada que forma parte del proceso de formulación de los proyectos de los Programas y en su caso, de sus modificaciones, será considerada y atendida en los términos establecidos por la Ley y demás instrumentos normativos aplicables.

Artículo 153. De ser el caso, la Secretaría podrá ampliar los plazos establecidos para la realización de la consulta pública, en el proceso de formulación de los Programas, de acuerdo con el procedimiento establecido en la Ley y el Reglamento.

SECCIÓN ÚNICA
DEL CONSEJO PARA EL DESARROLLO URBANO SUSTENTABLE

Artículo 154. La integración, facultades y funcionamiento del Consejo se regulan en el Reglamento del Consejo de Desarrollo Urbano Sustentable.

Artículo 155. Todas las sesiones del Consejo deberán constar en versión estenográfica y en un acta que el Secretario Técnico elabore, la cual deberá ser firmada por el Presidente y por todos y cada uno de los miembros que se encontraron presentes en la sesión respectiva.

CAPÍTULO IV
DE LA PUBLICITACIÓN VECINAL

Artículo 156. Las disposiciones de la Ley en materia del procedimiento de publicitación vecinal, se sujetarán a las siguientes reglas para su exacto cumplimiento:

I. Se materializará en proyectos concretos que cuenten con los requisitos establecidos en la fracción III del artículo 94 Quater de la Ley, previamente a la presentación de las solicitudes de registro de manifestaciones de construcción en sus modalidades B o C conforme a lo que establece el artículo 53 del Reglamento de Construcciones para el Distrito Federal;

II. Para efectos de lo señalado en la fracción anterior, el interesado en registrar una manifestación de construcción en sus modalidades B o C, deberá previamente integrar los requisitos a que se refiere la fracción III del artículo 94 Quater de la Ley e ingresarlos ante la Ventanilla Única del Órgano Político Administrativo que corresponda, junto con el formato de la Constancia de Publicitación Vecinal, así como de la Manifestación de Construcción de que se trate, para cumplir con el procedimiento de publicitación vecinal;

III. Agotado el procedimiento a que se refiere la fracción III del artículo 94 Quater de la Ley, el Órgano Político Administrativo correspondiente, en los supuestos a que se refiere la fracción XI del mismo artículo, otorgará en un plazo máximo de 5 días hábiles contados a partir de que concluyan los 15 días hábiles del periodo de publicitación vecinal, la Constancia de Publicitación Vecinal y procederá de inmediato y en el mismo acto al registro de la manifestación de construcción solicitada, sin necesidad de mediar solicitud o promoción adicional por parte del interesado. En caso de que la Constancia no sea emitida en el plazo señalado, se entenderá como concedida;

IV. Tratándose del supuesto a que se refiere la fracción XII del artículo 94 Quater de la Ley, el Órgano Político Administrativo correspondiente emitirá una resolución fundada y motivada que notificará personalmente al interesado una vez concluido el procedimiento a que se refiere la fracción X del mismo artículo, pero sin rebasar en ningún caso el plazo máximo de 20 días hábiles contados a partir de que concluya el procedimiento de publicitación;

V. Las manifestaciones de inconformidad que se presenten ante los Órganos Político Administrativos como parte del procedimiento de Publicitación Vecinal, deberán señalar expresamente las presuntas irregularidades o infracciones que involucren la obra sujeta a procedimiento y acreditar el nexo causal existente entre la posible infracción o irregularidad aducida y el patrimonio afectado del inconforme, o entre dichas infracciones o irregularidades y su modo de vida, de conformidad con lo señalado en las fracciones VII y IX del artículo 94 Quater de la Ley;

VI. Una vez obtenida la Constancia de Publicitación Vecinal, no será necesaria nuevamente su expedición para el mismo predio, siempre y cuando no varíen las condiciones en que fue expedida; y

VII. Para efectos de lo señalado en la fracción VI del artículo 94 Quater de la Ley, se entenderá como zona donde se encuentre el predio o inmueble sujeto al procedimiento de publicitación vecinal, la colonia respectiva, por lo que estarán legitimados para presentar manifestaciones de inconformidad los ciudadanos vecinos que acrediten tener su domicilio en la misma colonia donde se localice el predio o inmueble sujeto al procedimiento, esta condición se acreditará mediante la credencial para votar con fotografía o mediante identificación oficial y la constancia de residencia expedida por la autoridad del Órgano Político Administrativo competente.

Artículo 157. El Órgano Político Administrativo desechará por improcedente la manifestación de inconformidad cuando verse contra:

I. Actos que no afecten los intereses legítimos del promovente;

II. Actos consumados de modo irreparable;

III. Actos consentidos expresa o tácitamente;

IV. Cuando el recurso sea interpuesto fuera del término previsto por la Ley.

TÍTULO QUINTO
DE LOS CERTIFICADOS Y LICENCIAS

CAPÍTULO I
DE LOS CERTIFICADOS

Artículo 158. Los certificados de zonificación se clasifican en:

I. Certificado Único de Zonificación de Uso del Suelo. Es el documento público impreso en hoja de papel seguridad en el que se hacen constar las disposiciones específicas que para un predio o inmueble determinado establecen los instrumentos de planeación de desarrollo urbano. Este documento no crea derechos de propiedad o posesión, no prejuzga sobre ellos, ni constituye permiso, autorización o licencia alguna;

II. Certificado Único de Zonificación de Uso del Suelo Digital. Es el documento público en el que se hacen constar las disposiciones específicas que para un predio o inmueble determinado establecen los instrumentos de planeación de desarrollo urbano, cuya solicitud y expedición se realizará en medios electrónicos. Este documento no crea derechos de propiedad, posesión, ni prejuzga sobre ellos ni constituye permiso, autorización o licencia alguna.

El tiempo de vigencia para ejercitar las actividades para las que se expiden los certificados señalados en las fracciones I y II es de un año contado a partir del día siguiente al de su expedición.

Una vez realizado el trámite para el cual fue solicitado cualquiera de los certificados antes señalados, y habiéndolo ejercido con una declaración de apertura, licencia de funcionamiento, licencia o manifestación de construcción, no será necesario obtener un nuevo Certificado, a menos que se modifique el uso y superficie solicitado del inmueble, o debido a las modificaciones a los Programas Parciales de Desarrollo Urbano o Delegacionales de Desarrollo Urbano que entren en vigor;

III. Certificado de Acreditación de Uso del Suelo por Derechos Adquiridos. Es el documento público que tiene por objeto reconocer los derechos de uso del suelo y superficie de uso que por el aprovechamiento legítimo y continuo tienen los propietarios, poseedores o causahabientes de un bien inmueble, en su totalidad o en unidades identificables de éste, con anterioridad a la entrada en vigor del Programa Parcial de Desarrollo Urbano o del Programa Delegacional de Desarrollo Urbano que los prohibió.

La vigencia de este Certificado será permanente, sin embargo la Secretaría en cualquier momento podrá solicitar a la autoridad competente se lleve a cabo una verificación para constatar la continuidad del uso acreditado. Los derechos adquiridos prescribirán al momento en que se deje de ejercer el uso de que se trate, salvo que sea acreditado que la continuidad se vio interrumpida por causas ajenas a la voluntad de los propietarios, poseedores o causahabientes del bien inmueble de conformidad a lo dispuesto en el artículo 161 del Reglamento.

Los propietarios, poseedores, o sus causahabientes podrán solicitar el reconocimiento de los derechos adquiridos respecto de los usos del suelo, que de manera legítima y continua han aprovechado en relación a un bien inmueble en su totalidad, o en unidades identificables de éste, siempre y cuando se encuentre en alguno de los siguientes supuestos:

a) Para usos cuyo aprovechamiento se haya iniciado con anterioridad a la entrada en vigor de los planes parciales de desarrollo urbano aprobados y publicados en el Diario Oficial de la Federación del año 1982; o

b) Para usos permitidos en los planes o Programas Parciales de Desarrollo Urbano que se hayan aprobado y publicado en el Diario Oficial de la Federación el 17 de mayo de 1982 y hasta antes de la entrada en vigor de los Programas vigentes y cuyo aprovechamiento se haya iniciado en dicho periodo.

Artículo 159. Cuando el solicitante cumpla con los requisitos previstos en cada caso por el artículo 160 de este Reglamento, el Registro de los Planes y Programas expedirá los certificados a que se refiere el presente artículo en los siguientes plazos:

a) Dentro de los 3 días hábiles posteriores a la presentación de la solicitud del Certificado Único de Zonificación de Uso del Suelo;

b) De forma inmediata en la presentación del Certificado Único de Zonificación de Uso del Suelo Digital; y

c) Dentro de los 40 días hábiles posteriores a la presentación de la solicitud del Certificado de Acreditación de Uso de Suelo por Derechos Adquiridos.

Cuando por así requerirse, el Registro de los Planes y Programas solicite opinión de la autoridad competente, de conformidad con la Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal, o bien solicite la verificación del uso de suelo de un inmueble para determinar la continuidad, o se prevenga al solicitante, el plazo para la expedición de los certificados establecido en el inciso inmediato anterior empezará a correr a partir del día siguiente al en que se reciba la respuesta o desahogo correspondiente.

Artículo 160. Los interesados en obtener los certificados previstos en el Reglamento, deben presentar su solicitud debidamente firmada ante el Área de Atención Ciudadana de la Secretaría, anexando los siguientes requisitos:

I. Para el Certificado Único de Zonificación de Uso del Suelo, la solicitud deberá contener:

a) Formato oficial contenido en el Manual de Trámites y Servicios al Público del Distrito Federal;

b) Recibo de pago de derechos conforme al Código Fiscal de la Ciudad de México;

c) Identificación oficial vigente y copia;

d) Boleta predial, no anterior a 12 meses de la presentación de la solicitud;

Los predios ubicados en suelo de conservación, ejidales o comunales que no cuenten con número de cuenta predial, deberán presentar documentos que permitan identificar la ubicación y superficie del inmueble que se trate, así como croquis de localización, señalando referencias conocidas o de importancia; y

e) En caso que existan inconsistencias en la ubicación y/o superficie del predio entre lo indicado en la boleta predial y el Sistema Centro de Información Urbana para el Desarrollo y Administración de la Ciudad de México (CiudadMx), se deberá presentar copia de cualquiera de los siguientes documentos: testimonio de la escritura pública, licencia de fusión, subdivisión o relotificación, constancia de alineamiento y número oficial vigente o cualquier otro instrumento jurídico y/o administrativo emitido por autoridad competente, que permita identificar la ubicación y superficie del predio.

Para inmuebles que sean propiedad de la Administración Pública, debe presentarse constancia de exención de pago de impuesto predial vigente y documento oficial que ampare la ubicación y superficie del predio.

II. Para la obtención del Certificado Único de Zonificación de Uso del Suelo Digital, el usuario deberá ingresar al Portal de la Secretaría, en el sitio que para tal efecto se habilite, los siguientes datos:

a) Nombre completo del solicitante, tipo y número de identificación oficial;

b) Número de cuenta predial del inmueble de interés;

c) Número de folio del pago de derechos correspondiente; y

III. Para obtener Certificado de Acreditación de Uso del Suelo por Derechos Adquiridos, la solicitud deberá contener:

a) Formato oficial contenido en el Manual de Trámites y Servicios al Público del Distrito Federal;

b) Comprobante de pago de los derechos correspondientes al trámite, expedido por la Tesorería de la Ciudad de México, conforme a lo establecido en el Código Fiscal de la Ciudad de México;

c) Acreditación de la personalidad conforme a la Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal;

d) Propuesta de declaración de valor catastral y/o pago del impuesto predial (boleta predial), no anterior a 12 meses de la fecha de presentación, que indique explícitamente los datos manifestados en la solicitud.

En el caso de inmuebles ubicados en suelo de conservación, ejidales o comunales que no cuenten con boleta predial, deberán presentar documentos públicos que acrediten la posesión y/o regularización, así como ubicación y superficie del inmueble que se trate (anexar croquis en el que se ubique el predio, señalando referencias conocidas o de importancia);

e) Para demostrar el origen legítimo del (los) uso(s), se deberá presentar cualquiera de los siguientes documentos que señalen el (los) uso(s) y la(s) superficie(s) a acreditar, en original y copia para su cotejo:

1. Licencia de construcción y/o Manifestación de Construcción, acompañado de sus respectivos planos arquitectónicos;

2. Manifestación o aviso de terminación de obra y autorización de uso y ocupación;

3. Declaración de apertura con sello de recepción de la autoridad del Órgano Político Administrativo correspondiente, en la que conste el uso y superficie por acreditar;

4. Licencia de funcionamiento en la que conste el uso y superficie por acreditar, debidamente revalidada;

5. Licencia, constancia y/o Certificado de Zonificación o Certificado de Zonificación Digital expedida(o), de conformidad con los planes y/o Programas, en el momento de su expedición, donde el (los) uso (s) se encontraban permitidos al inicio de operaciones, y de manera obligada el documento oficial con el que fue ejercido el uso del suelo;

6. Cédula de micro industria;

7. Escritura pública que ampare el uso y superficie por acreditar, anterior a la entrada en vigor del Plan o Programa que prohibió el uso;

f) Para demostrar la continuidad y aprovechamiento del (los) uso (s), se deberá presentar cualesquiera de los siguientes documentos que señalen el (los) uso(s) y domicilio, con los cuales se deberá comprobar una continuidad ininterrumpida:

1. Boletas prediales en las que conste el uso por acreditar, expedidas por la Tesorería de la Ciudad de México;

2. Comprobante de inscripción en el Registro Federal de Contribuyentes de la persona física interesada, sociedad mercantil o asociación civil, acompañado de los formatos de declaraciones anuales o pagos provisionales de impuestos federales que reflejen los ingresos por la actividad a acreditar o por concepto de arrendamiento, con sello de recepción y/o pago de la caja receptora o institución bancaria autorizada;

3. Visto Bueno de Prevención de Incendios;

4. Visto Bueno de Seguridad y Operación;

5. Licencia sanitaria;

6. Formatos de liquidación de cuotas obrero-patronales del Instituto Mexicano del Seguro Social;

Contar con un Certificado por Derechos Adquiridos no será suficiente para sustituir la construcción de un edificio existente al presentar a registro una manifestación de construcción referida en el artículo 53 del Reglamento de Construcciones para el Distrito Federal, será necesario tramitar ante la Secretaría un dictamen en el que haga constar la existencia del inmueble y su sustitución parcial o total del inmueble.

Artículo 161. Los derechos adquiridos prescriben por la falta de continuidad en el aprovechamiento del uso del suelo que se haya acreditado, durante un periodo de un año, sin razón legal para interrumpir este plazo en los términos del Código Civil vigente para la Ciudad de México, o por aprovechar el inmueble o unidad identificable de éste con un uso del suelo diferente al acreditado. En el caso de prescripción de derechos adquiridos, serán aplicables la zonificación y las normas de ordenación que determine el Programa en vigor en donde se ubique el inmueble o unidad identificable de que se trate.

Si una construcción o instalación se destruye o requiere demolerse , el propietario o poseedor , de conformidad con sus derechos adquiridos, la podrá volver a edificar hasta una superficie igual a la destruida o demolida , conservando el mismo uso y cumpliendo con las demás disposiciones normativas vigentes al momento que pretenda realizar la edificación de que se trate.

Los propietarios o poseedores conservarán dichos derechos adquiridos, pero no podrán realizar obras de ampliación, aumento de volumen o modificación de los fines, salvo que se sujeten a los Programas.

CAPÍTULO II
DE LAS LICENCIAS

SECCIÓN PRIMERA
DE LAS LICENCIAS DE FUSIÓN Y SUBDIVISIÓN

Artículo 162. La licencia de fusión o de subdivisión se expedirá de conformidad con el siguiente procedimiento:

I. La solicitud debe presentarse en el Área de Atención Ciudadana del Órgano Político Administrativo correspondiente o de la Secretaría cuando sea el caso;

II. De cumplir los requisitos que señala el presente artículo, el Órgano Político Administrativo notificará la resolución al solicitante en un plazo de 5 días contados a partir de la fecha de recepción de la solicitud;

III. En caso de ser aprobada la solicitud y una vez que el interesado reciba la notificación a que se refiere la fracción anterior, presentará el avalúo comercial del predio o predios de que se trate, que se aplicará sobre el valor de la superficie del predio, tomando en cuenta la metodología de valor residual dinámico o estático, en condiciones de mayor y mejor uso por efecto de la autorización correspondiente, conforme al Manual de Procedimientos y Lineamientos Técnicos de Valuación Inmobiliaria, debiendo cumplir con el Formato Único de Avalúos del Sistema Integral de Gestión y Actualización de Predial (SIGAPred), y firmado por un perito valuador autorizado o registrado en el padrón de la Tesorería de la Ciudad de México;

IV. El interesado deberá presentar el comprobante de pago de los derechos establecidos en el Código Fiscal de la Ciudad de México, en un plazo de 30 días hábiles. En caso contrario, la solicitud se tendrá por no presentada;

V. El Órgano Político Administrativo expedirá la licencia de fusión o de subdivisión en un plazo de 2 días contados a partir de la fecha de recepción del o de los avalúos y del comprobante de pago de la solicitud. En el caso de operaciones de subdivisión sujetas a realizar la Donación que se establece en este Reglamento, dicha circunstancia deberá ser manifestada por el Órgano Político Administrativo en la Licencia que expida; y

VI. Una vez que se expida la licencia de la fusión o subdivisión, éstas deberán protocolizarse en escritura pública dentro de los 180 días posteriores a aquél en que se expida, asimismo el o los propietarios tendrán la obligación de notificar al Órgano Político Administrativo; de lo contrario, quedará sin efecto. En su caso, el notario público que protocolice la licencia queda obligado a observar que se haya realizado la Donación que se establece en este Reglamento.

En el supuesto que el propietario no cumpla con la obligación de elevar a escritura pública la fusión o subdivisión dentro del término establecido, estará obligado a iniciar de nueva cuenta el trámite para la obtención de otra licencia.

Esta licencia podrá ser prorrogada, para lo cual debe presentarse la solicitud correspondiente 15 días hábiles antes del vencimiento de la misma. El Órgano Político Administrativo debe expedirla en un plazo de 5 días hábiles contados a partir de la fecha de presentación de la solicitud. La prórroga se otorgará por una única ocasión y tendrá una vigencia de 180 días hábiles a partir de su expedición para ser debidamente protocolizada. Si el Órgano Político Administrativo no resolviera en el plazo citado, no procederá la afirmativa ficta.

Artículo 163. No se requerirá licencia en el caso de las subdivisiones, fusiones o relotificaciones hechas por el Gobierno de la Ciudad de México sobre inmuebles de su propiedad, cuando acredite su participación o cuando con motivo de obras de urbanización ejecutadas por el Gobierno de la Ciudad de México, tales como apertura de calles, avenidas, creación de plazas o parques, se divida un inmueble en dos o más fracciones.

La Secretaría emitirá el documento que acredite la exención de la Licencia correspondiente, señalando en el mismo la superficie y descripción de los predios resultantes.

La Secretaría notificará a la Dirección General de Patrimonio Inmobiliario dicho acto, a efecto que en coordinación con el propietario, se formalice la operación inmobiliaria en la que participa el Gobierno de la Ciudad de México, así como la actualización del título de propiedad involucrado hasta su inscripción en el Registro Público de la Propiedad, sin costo alguno a cargo del propietario.

Artículo 164. Las fusiones y subdivisiones deben registrarse en los planos oficiales de alineamientos y derechos de vía, previa protocolización e inscripción en el Registro Público de la Propiedad. Los Órganos Político Administrativos deben remitir a la Secretaría, cada 30 días naturales, una copia certificada de las licencias de fusiones o subdivisiones que expidan, con la finalidad que esta última pueda dar seguimiento a la Donación que se establece en este Reglamento, si fuere el caso.

En aquellos supuestos que se cumpla con la superficie del lote mínimo bastará que uno de los predios a fusionar tenga frente a la vía pública para que proceda su inscripción.

Las sentencias ejecutoriadas inherentes a fusiones, subdivisiones y relotificaciones se inscribirán en los términos establecidos por la autoridad jurisdiccional.

Se requerirá licencia de fusión sólo cuando la legislación vigente en la fecha en que se hubiese formalizado dicho acto jurídico así lo hubiere exigido.

La Secretaría emitirá la constancia por medio de la cual se determine que no es exigible la licencia de subdivisión, fusión o relotificación de aquellos predios que se hubieren agregado o segregado o de cualquier forma se hubieren anexado o separado a otros antes de la publicación de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal del 7 de enero de 1976, señalando la superficie, medidas y linderos del o de los predios resultantes.

Las subdivisiones de hecho que no cumplan con la normatividad podrán sujetarse al régimen de propiedad en condominio.

SECCIÓN SEGUNDA
DE LAS LICENCIAS DE RELOTIFICACIÓN

Artículo 165. Se requerirá licencia de relotificación cuando dos o más propietarios de inmuebles pretendan:

I. Agrupar y dividir para una nueva distribución, o

II. Rectificar linderos y/o superficie de predios colindantes como resultado de rectificación de sus linderos comunes.

Artículo 166. La expedición de la licencia de relotificación se sujetará al procedimiento siguiente:

I. Los propietarios presentarán la solicitud al Órgano Político Administrativo correspondiente acompañada del proyecto de relotificación;

II. El Órgano Político Administrativo, previa opinión de la Secretaría, evaluará el proyecto;

III. La resolución será emitida por el titular del Órgano Político Administrativo correspondiente en 30 días hábiles contados a partir de que se presente el proyecto;

IV. Una vez que se notifique la resolución ante mencionada, el Órgano Político Administrativo expedirá la licencia, previo pago de los derechos establecidos en el Código Fiscal de la Ciudad de México, dentro de un término de 3 días hábiles contados a partir del día siguiente al que se exhiba el comprobante de pago correspondiente.

V. Los Órganos Político Administrativos deben remitir a la Secretaría cada 30 días naturales una copia certificada de las licencias de relotificación que expidan; y

VI. Los involucrados en el proyecto deberán comparecer ante el notario público que elijan antes que fenezca la vigencia de la licencia de relotificación, a fin de protocolizar la licencia en escritura pública.

Iniciado el procedimiento de relotificación, se suspenderán los procedimientos de expedición de licencias o manifestaciones que se estén tramitando hasta que se expida la licencia de relotificación.

Artículo 167. Cuando se trate de relotificar predios ubicados en suelo urbano que no impliquen la modificación de la vía pública y cuya superficie total sea como máximo de diez veces la del lote mínimo determinado en los Programas para la zona de que se trate, se seguirá el siguiente procedimiento:

I. Los propietarios presentarán la solicitud al Órgano Político Administrativo correspondiente acompañada del proyecto de relotificación;

II. El Órgano Político Administrativo recibirá la solicitud, y previa opinión de la Secretaría, evaluará el proyecto;

III. El Órgano Político Administrativo correspondiente, en un plazo no mayor de 15 días hábiles, notificará a los interesados si es procedente o improcedente el otorgamiento de la licencia; y

IV. En caso de ser procedente, el Órgano Político Administrativo expedirá la licencia en un plazo de 3 días hábiles, previo pago de derechos realizado por el solicitante conforme al Código Fiscal de la Ciudad de México.

Artículo 168. El otorgamiento de la licencia de relotificación comprende el derecho de realizar las fusiones y subdivisiones que sean necesarias para el proyecto sin necesidad de tramitar las licencias respectivas. Esta licencia tendrá una vigencia de tres años.

Tratándose de la prórroga de dicha licencia, el Órgano Político Administrativo, previa opinión de la Secretaría, deberá expedir por una única ocasión la prórroga en un plazo de 5 días hábiles contados a partir de la fecha de presentación de su solicitud y tendrá una vigencia de un año a partir de su expedición para ser debidamente protocolizada. Si el Órgano Político Administrativo no resuelve en el plazo citado, procederá la afirmativa ficta.

CAPÍTULO III
SECCIÓN ÚNICA
DE LA EXPEDICIÓN DE LAS LICENCIAS

Artículo 169. Las licencias previstas en este Reglamento serán expedidas previo pago de los derechos establecidos en el Código Fiscal de la Ciudad de México. En los Órganos Político Administrativos se expedirán dichas licencias, con excepción de las relativas a la explotación de minas, canteras o yacimientos pétreos, además de aquellas licencias que se refieran a los inmuebles que estén situados en territorio de dos o más demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, las cuales serán expedidas exclusivamente por la Secretaría.

Artículo 170. Las solicitudes de licencias deberán estar debidamente firmadas y contener los datos y documentos siguientes:

a) Formato oficial contenido en el Manual de Trámites y Servicios al Público del Distrito Federal;

b) Acreditación de la personalidad conforme a la Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal;

c) Testimonio(s) de la(s) escritura(s) pública(s), inscrito(s) en el Registro Público de la Propiedad, con el (o los) que acredite la(s) propiedad(es) del (los) predio(s);

d) Copia de la(s) boleta(s) predial(es);

e) Certificado(s) de Zonificación o Certificado(s) de Zonificación Digital(es), vigentes;

f) Constancia(s) de alineamiento y número(s) oficial(es), vigente(s); y

g) Croquis en original y dos tantos que contengan en la parte superior la situación actual del o de los inmuebles, consignando las calles colindantes, la superficie y linderos del (los) predio(s) resultante(s);

Tratándose de licencias de relotificación, cuando se refieran a predios mayores a 10 veces el lote tipo que marquen los Programas Delegacionales de Desarrollo Urbano, adicionalmente al cumplimiento de los requisitos establecidos en la normatividad aplicable , deberán cumplir con lo siguiente:

a) Uso actual de los inmuebles, que deberá ser acorde a lo que determinen los Programas;

b) En caso que se requiera de estudio de impacto urbano o urbano ambiental, contar con dictamen aprobatorio de la Secretaría;

c) Los que se determinen en el Reglamento de Construcciones para el Distrito Federal en el caso de obra nueva, ampliación, modificación, cambio de uso con modificaciones estructurales, reparación o demolición;

d) Registros de declaración de apertura o licencias de funcionamiento, en su caso;

e) Registro de manifestación de construcción, en su caso;

f) Licencias de construcción, en su caso;

g) Croquis de localización del polígono a relotificar a escala de 1:500 a 1:5000, según sea su dimensión; y

h) Proyecto de relotificación.

TÍTULO SEXTO
DE LOS PROCEDIMIENTOS Y LAS SANCIONES

CAPÍTULO I

DE LOS PROCEDIMIENTOS PARA LA CORRECCIÓN DE ACTOS ADMINISTRATIVOS

Artículo 171. Podrán corregirse de oficio o a petición de parte los actos administrativos que se encuentren vigentes y que a partir de su expedición no hubieran transcurrido 15 días hábiles, dando aviso de tal circunstancia al interesado.

Procederá la corrección de los documentos antes señalados en los siguientes casos:

I. Cuando contengan errores ortográficos, de redacción, de omisión de disposiciones normativas o errores en la normativa aplicable, siempre que estos no alteren ni contravengan la normativa permitida en el Programa correspondiente; y

II. Cuando no se hubiere realizado ningún acto jurídico ante alguna autoridad o algún particular derivado de la información contenida en el documento a corregir.

Artículo 172. El plazo para la corrección del documento iniciará cuando la autoridad emisora o el solicitante detecten el error en el documento que se trate, dando aviso, según sea el caso, a la autoridad o al particular para la presentación del documento original, el cual se entregará en resguardo a la autoridad emisora para ser agregado a su expediente.

El plazo para efectuar la corrección del documento no excederá de 15 días hábiles contados a partir de que la autoridad emisora tenga en su resguardo el documento original.

Artículo 173. La autoridad emisora, analizando de nueva cuenta los antecedentes que sirvieron de soporte para la emisión del documento a corregir, cancelará el anterior y emitirá otro sin costo para el propietario.

Sólo en el caso que el dictamen de estudio de impacto urbano positivo o impacto urbano ambiental positivo ya hubiese sido publicado en un diario de mayor circulación en la Ciudad de México, la corrección se llevará a cabo mediante una fe de erratas que se hará constar por oficio.

CAPÍTULO II
DE LAS SANCIONES

SECCIÓN PRIMERA
DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 174. Las violaciones a los preceptos de la Ley, a este Reglamento y demás disposiciones, se sancionarán administrativamente por la autoridad correspondiente con una o más de las siguientes sanciones:

I. Rescisión de convenios;

II. Suspensión de los trabajos;

III. Clausura parcial o total de la obra;

IV. Demolición o retiro parcial o total;

V. Intervención administrativa de las empresas;

VI. Pérdida de los estímulos otorgados;

VII. Revocación de las licencias y permisos otorgados;

VIII. Multas;

IX. Arresto administrativo hasta por treinta y seis horas;

X. Amonestación, suspensión temporal del registro de Perito en Desarrollo Urbano o Perito responsable en explotación de yacimientos o de Director Responsable de Obra y/o de Corresponsable; y

XI. Cancelación del registro de Perito en Desarrollo Urbano o de Perito Responsable en Explotación de Yacimientos o de Director Responsable de Obra y/o de Corresponsable, cuando la infracción cometida sea considerada como grave.

Artículo 175. Para la imposición de las sanciones por infracciones a la Ley o a este Reglamento y demás disposiciones que de estos emanen, se tomará en cuenta para su valoración:

I. La gravedad de la infracción;

II. Las condiciones económicas del infractor; y

III. La reincidencia.

Para efectos de este artículo, se entenderá como infracción grave cuando el acto violatorio realizado encuadre en el supuesto previsto en el artículo 329-bis del Código Penal para el Distrito Federal, sin perjuicio de la calidad con la que haya actuado el Auxiliar de la Administración Pública de la Ciudad de México.

Se considera reincidencia cuando una persona hubiera sido sancionada por contravenir una disposición de la Ley, de este Reglamento y/o demás ordenamientos jurídicos aplicables y cometiera nuevamente alguna infracción de algunos de los citados ordenamientos.

La reincidencia se sancionará con la imposición del doble de la multa y/o sanción que corresponda a la infracción cometida.

Artículo 176. La Secretaría podrá solicitar al Instituto de Verificación Administrativa del Distrito Federal o al Órgano Político Administrativo correspondiente, la realización de visitas de verificación para vigilar el cumplimiento de las disposiciones contenidas en la Ley, en el presente Reglamento, en los instrumentos de planeación y demás normativa aplicable.

SECCIÓN SEGUNDA

DE LAS SANCIONES EN MATERIA DE IMPACTO URBANO O IMPACTO URBANO AMBIENTAL

Artículo 177. Si la ejecución de una obra requiere de dictamen de impacto urbano o impacto urbano ambiental, el Órgano Político Administrativo no otorgará la autorización de uso y ocupación del proyecto hasta que la Secretaría emita el documento por el que se determine que las medidas de integración urbana impuestas en el dictamen de impacto urbano han sido cumplidas.

Si del informe que emita la Secretaría se determina que no se ha dado cumplimiento a las medidas de integración urbana señaladas en el dictamen de estudio de impacto urbano, el Órgano Político Administrativo no podrá emitir la autorización de uso y ocupación del inmueble.

El Órgano Político Administrativo no podrá emitir ningún tipo de permiso de operación o cualquier otro sin notificar a la Secretaría cuando haya sido objeto de un dictamen de Impacto Urbano.

Artículo 178. Si se constata que los estudios a que se refiere el artículo 88 de este Reglamento contienen documentos apócrifos, alterados, información técnica no veraz o el análisis inexacto, el Perito en Desarrollo Urbano puede hacerse acreedor a cualquiera de las siguientes sanciones:

I. Cancelación del trámite de evaluación ingresado;

II. Suspensión temporal del registro;

III. Cancelación definitiva del registro;

IV. Multa por el equivalente de cien hasta mil veces la Unidad de Medida y Actualización vigente.

Artículo 179. La Secretaría aplicará las sanciones correspondientes a los Peritos en Desarrollo Urbano, en los siguientes casos:

a) Cuando omitan dar cumplimiento a las obligaciones señaladas en el artículo 110, fracciones I y III del presente Reglamento, así como en los casos en que se haya resuelto la solicitud de dictamen de estudio de impacto urbano con desechamiento previsto en el artículo 88 del presente ordenamiento o como no presentado. En estos casos la sanción será de una amonestación por escrito;

b) En caso de incumplimiento a las obligaciones establecidas en el artículo 110, fracciones IV, V y VI, del presente Reglamento, así como cuando acumule dos amonestaciones, se hará acreedor a una suspensión de un año; y

c) Cuando presente documentación que no sea reconocida como válida o como expedida por la autoridad supuestamente emisora, así como cuando presente información técnica no veraz o que el análisis del impacto resulte inexacto, procederá la cancelación definitiva del registro del Auxiliar de la Administración Pública de la Ciudad de México, independientemente de la reparación del daño, así como de la responsabilidad derivada de procedimientos de índole civil o penal.

En los casos de cancelación del registro, la Secretaría no otorgará nuevamente al infractor el registro como Perito en Desarrollo Urbano o de cualquier otra calidad de Auxiliar de la Administración Pública de la Ciudad de México.

Los infractores deben entregar su carnet de registro a la Secretaría dentro de los 5 días hábiles posteriores a la fecha de notificación de la sanción impuesta, en caso de no realizarlo, cuando se presente el carnet para su refrendo o resello o para el descargo de alguna responsiva, la autoridad que tenga conocimiento de ese trámite podrá retenerlo para enviarlo a la Dirección General de Administración Urbana de la Secretaría.

En caso de suspensión, el carnet será devuelto al interesado una vez que haya concluido el plazo de la sanción impuesta.

Artículo 180. En caso que el infractor realice las medidas de integración urbana impuestas y sean subsanadas las irregularidades en que hubiere incurrido previo a la imposición de la sanción y lo hiciera del conocimiento de la autoridad dentro de un plazo no mayor a 30 días naturales de iniciada la obra, la Secretaría o el Órgano Político Administrativo correspondiente, deben considerarlo como atenuante de la infracción cometida.

SECCIÓN TERCERA

DE LAS SANCIONES EN MATERIA DE EXPLOTACIÓN DE MINAS, CANTERAS Y/O YACIMIENTOS PÉTREOS

Artículo 181. En caso que el propietario o poseedor de un predio no cumpla con lo dispuesto en la Ley y en el Reglamento, la Secretaría, previa resolución que emita, está facultada para ejecutar, a costa del propietario o poseedor, a través de un tercero, las obras y reparaciones que haya ordenado, los cuales tendrán el carácter de crédito fiscal; pudiendo hacer uso de la fuerza pública en los siguientes casos:

I. Cuando un predio se utilice total o parcialmente para un uso diferente al autorizado;

II. En caso de peligro grave o inminente;

III. Cuando el propietario de un predio en explotación señalado como peligroso, no cumpla con las órdenes giradas en la Ley y el Reglamento, dentro del plazo fijado para tal efecto;

IV. Cuando se invada la vía pública con una construcción, instalación o depósito de material;

V. Cuando en la ejecución de una obra en un inmueble afecto al patrimonio cultural urbano se realicen trabajos diferentes a los indicados en el dictamen u opinión técnica emitido por la Secretaría, en detrimento del inmueble, ya sea en su estructura o en sus valores históricos o artísticos.

Independientemente de los ilícitos civiles y penales en los que el propietario hubiera incurrido, la Secretaría dará aviso de este hecho al ministerio público y demás autoridades competentes; y

VI. Cuando las construcciones u obras no cuenten con el dictamen correspondiente u opinión técnica emitidos por la Secretaría.

El procedimiento para emitir la resolución a que se refiere este artículo, se sustanciará en términos de lo previsto en la Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal.

Artículo 182. Independientemente de la aplicación de las sanciones correspondientes, la Secretaría podrá solicitar al Instituto de Verificación Administrativa del Distrito Federal, realice la suspensión o clausura de los yacimientos en explotación, en los casos que a continuación se enlistan:

I. Previo dictamen técnico emitido u ordenado por la Secretaría, se declare en peligro inminente la estabilidad o seguridad del yacimiento;

II. La ejecución de una explotación de yacimiento se realice sin las debidas precauciones y/o ponga en peligro la vida o integridad física de las personas o pueda causar daños a bienes del Gobierno de la Ciudad de México o a terceros;

III. La explotación de un yacimiento no se ajuste a las medidas de seguridad y demás protecciones que señalan la Ley y el Reglamento;

IV. No se dé cumplimiento a cualquiera de las órdenes y obligaciones previstas en la Ley y su Reglamento, dentro del plazo que se hubiera fijado para tal efecto;

V. La explotación de un yacimiento pétreo se ejecute sin ajustarse al proyecto aprobado o fuera de las condiciones previstas por la Ley y el Reglamento;

VI. Se obstaculice reiteradamente o se impida en alguna forma el cumplimiento de los objetivos de las visitas de verificación efectuadas por el Instituto de Verificación Administrativa del Distrito Federal;

VII. La explotación de un yacimiento pétreo se ejecute sin licencia;

VIII. La licencia de explotación de un yacimiento pétreo fuera revocada o hubiera terminado su vigencia;

IX. La explotación de un yacimiento pétreo se ejecute sin vigilancia del perito responsable de la explotación; y

X. Se usen explosivos sin el permiso correspondiente de la autoridad competente.

El estado de clausura o suspensión total o parcial impuesto con base en este artículo no será levantado en tanto no se subsanen las acciones ordenadas y se hayan pagado las multas derivadas de las violaciones a la Ley, al Reglamento y a los demás ordenamientos aplicables.

Artículo 183. Se sancionará al perito responsable de explotación de yacimientos, al propietario o poseedor, al titular de la licencia o a quien resulte responsable, con multa de trescientas a quinientas veces la Unidad de Medida y Actualización vigente, cuando:

I. En cualquier explotación de yacimientos pétreos no se muestre, a solicitud del personal del Instituto de Verificación Administrativa del Distrito Federal, los planos registrados, la bitácora y la licencia correspondiente;

II. Ocupen, usen o invadan con materiales la vía pública;

III. Obstaculicen las funciones de verificación del personal del Instituto de Verificación Administrativa del Distrito Federal;

IV. Realicen excavaciones u otras obras que no estén señaladas en la licencia y que afecten la estabilidad del propio predio o de las edificaciones o predios colindantes y de la vía pública; y

V. No se dé aviso a la Secretaría de la terminación de la explotación dentro del plazo señalado en la licencia correspondiente.

Artículo 184. Se sancionará al Perito Responsable de Explotación de Yacimientos, al propietario o poseedor, al titular de la licencia o a quien resulte responsable, con multa de mil a dos mil quinientas veces la Unidad de Medida y Actualización vigente, cuando para obtener la expedición de licencia o durante la ejecución de la explotación del yacimiento pétreo, hubiera hecho uso de documentos apócrifos o alterados.

Artículo 185. Se sancionará a los peritos responsables de explotación de yacimientos, con multa de quinientos a mil veces la Unidad de Medida y Actualización vigente si incurren en las siguientes infracciones:

I. Cuando en la explotación de yacimientos pétreos o para llevar a cabo excavaciones usen explosivos sin contar con la autorización previa correspondiente; y

II. Cuando en la explotación de un yacimiento pétreo no se tomen las medidas necesarias para proteger la vida y la salud de los trabajadores y de cualquier otra persona que pudiera dañarse.

Artículo 186. Se sancionará a los propietarios o poseedores y titulares de la licencia con multa equivalente hasta del diez por ciento del valor del inmueble, en los siguientes casos:

I. Cuando se esté realizando una explotación sin haber obtenido la licencia respectiva, o

II. Cuando se hubieran violado los estados de suspensión o clausura del yacimiento.

Artículo 187. La sanción a los Auxiliares de la Administración Pública de la Ciudad de México la realizará la Secretaría a través de su Dirección General de Administración Urbana previo a la sustanciación del procedimiento respectivo.

Artículo 188. La Secretaría por medio de la Dirección General de Administración Urbana, dentro de su ámbito de competencia, integrará y analizará los expedientes, conforme al siguiente procedimiento:

I. Se realizarán las investigaciones sobre las irregularidades que se imputen a los Auxiliares de la Administración Pública de la Ciudad de México;

II. Se citará al presunto infractor a Audiencia de Ley, haciéndole saber la responsabilidad o responsabilidades que se le imputan, el lugar, día y hora en que tendrá verificativo dicha Audiencia y su derecho a ofrecer pruebas y alegar en la misma lo que a su derecho convenga, por sí o asistido por persona de su confianza;

III. Se podrá disponer la práctica de investigaciones y citar para otra u otras Audiencias al presunto infractor, en caso que durante la Audiencia se determinara que es necesario realizar otras diligencias para proveer o se adviertan elementos que impliquen nueva responsabilidad administrativa a cargo del presunto responsable o de otras personas;

IV. Una vez concluidas las etapas mencionadas en las fracciones antes citadas, y el expediente contenga las actuaciones realizadas, se emitirá dentro de los 20 días hábiles siguientes la resolución sobre la existencia o inexistencia de responsabilidad, para determinar las sanciones a que se ha hecho acreedor el infractor dicha resolución será notificada personalmente al interesado.

En todas las cuestiones relativas al procedimiento no previstas en este artículo, así como en la valoración de las pruebas, se observarán de manera supletoria las disposiciones de la Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal o del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal.

La imposición de las sanciones previstas en el Reglamento no exime al infractor de la responsabilidad civil o penal en que pueda incurrir.

De ser necesaria la aplicación de una multa a los Auxiliares de la Administración Pública de la Ciudad de México ésta se determinará con base a los procedimientos que para tal efecto prevea la normatividad aplicable.

Artículo 189. El procedimiento para la determinación de la sanción a los particulares, se sustanciará por la Dirección General de Asuntos Jurídicos de la Secretaría, de conformidad con las disposiciones contenidas en la Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal.

La imposición de las sanciones previstas en este Reglamento, no exime al infractor de la responsabilidad civil o penal en que pueda incurrir.

De resultar aplicable la imposición de una multa a los propietarios, ésta se determinará de conformidad con el procedimiento establecido en la normatividad aplicable.

Artículo 190. Las violaciones a la Ley y al Reglamento que no tengan sanción específica, se sancionarán con multa de hasta tres mil veces la Unidad de Medida y Actualización vigente; tomando en cuenta la gravedad del hecho, la reincidencia del infractor y la afectación al interés público.

SECCIÓN CUARTA
DE LAS SANCIONES EN MATERIA DE PATRIMONIO CULTURAL URBANO

Artículo 191. Para las intervenciones y/o procedimientos administrativos en las áreas de conservación patrimonial y/o elementos afectos al patrimonio cultural urbano, el propietario o poseedor, el Director Responsable de Obra y/o el Corresponsable en Diseño Urbano y Arquitectónico, deberán contar con el dictamen técnico emitido por la Dirección del Patrimonio Cultural Urbano, previo al registro de manifestación de construcción, aviso y/o licencia.

Los Órganos Político Administrativos sólo podrán registrar manifestaciones de construcción, avisos y emitir licencias en inmuebles y/o predios que se localicen en áreas de conservación patrimonial o que cuenten con elementos del patrimonio cultural urbano, siempre y cuando se presente el dictamen u opinión técnica emitida por la Secretaría.

Se sancionará al Director Responsable de Obra, al Corresponsable en Diseño Urbano y Arquitectónico, al propietario o al poseedor, cuando se realice una demolición o cualquier intervención en elementos del patrimonio cultural urbano sin contar con el dictamen u opinión técnica de la Secretaría, haciéndose acreedor, independientemente de la aplicación de las sanciones correspondientes, a:

I. En el caso de los Directores Responsables de Obra y Corresponsables en Diseño Urbano y Arquitectónico, la suspensión definitiva o suspensión temporal hasta por dos años de su registro, de acuerdo al alcance de la afectación al patrimonio cultural urbano, esta afectación será analizada y evaluada por la Secretaría, así mismo determinará el tipo de suspensión.

II. En el caso del propietario o poseedor, cuando realice obra nueva en un predio con un inmueble de valor patrimonial demolido sin previa autorización, sólo podrá edificar el número de niveles y metros cuadrados conforme a los que tenía el inmueble demolido, independientemente de la zonificación y normatividad que le aplique al predio; cuando se hayan realizado intervenciones diferentes a la demolición total sin autorización de la Secretaría, no podrán obtener ningún

beneficio administrativo (modificación y cambio de uso del suelo, aplicación del Sistema de Transferencia de Potencialidad de Desarrollo, constitución de polígonos de actuación). En caso de proceder dicha intervención, únicamente se hará la regularización de lo ya ejecutado, conforme a la normatividad aplicable en materia del patrimonio cultural urbano, por lo que en caso de ser necesario, se requerirá a su cargo la demolición de agregados, reconstrucción de algunos elementos arquitectónicos y/u ornamentales, entre otros, de acuerdo a las características tipológicas del inmueble, los registros y bases documentales con los que se cuente.

III. En caso que se demuestre la demolición de un Inmueble afecto al Patrimonio Cultural Urbano, el predio en referencia no podrá ser sujeto a la aplicación de ningún instrumento para el desarrollo urbano como lo son los Polígonos de Actuación, los Sistemas de Actuación por Cooperación y los Sistemas de Transferencia de Potencialidad del Desarrollo Urbano.

La Dirección del Patrimonio Cultural Urbano informará al Director General de Administración Urbana, para que se revise y/o evalúe el actuar del Director Responsable de Obra y/o Corresponsable en Diseño Urbano y Arquitectónico y en su caso la Secretaría determine y aplique la o las sanciones correspondientes.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese el presente Decreto en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO.- El presente Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su publicación y abroga al Reglamento de la Ley de Desarrollo Urbano publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 29 de enero de 2004.

TERCERO.- Se derogan todas las disposiciones reglamentarias y administrativas que se opongan a lo dispuesto en este ordenamiento.

CUARTO.- Los trámites y procedimientos iniciados con anterioridad a la publicación del presente Reglamento, continuarán su trámite de conformidad con la normativa bajo la cual se iniciaron, salvo los casos en materia de Asentamientos Humanos Irregulares, los cuales deberán sujetarse a lo establecido en el presente ordenamiento.

QUINTO.- La Secretaría iniciará ante la Coordinación General de Modernización Administrativa la actualización del contenido del Manual de Trámites y Servicios al Público, de conformidad con lo establecido en el presente Reglamento, en un plazo no mayor de 90 días hábiles, contados a partir de la entrada en vigor del presente ordenamiento.

SEXTO.- Hasta en tanto se instale el Consejo Consultivo a que se refiere el artículo 25 de la Ley, lo dispuesto en el artículo 39 del presente Reglamento será atendido por la Secretaría a través de la Dirección General de Desarrollo Urbano.

SÉPTIMO.- Las Comisiones de Regulación Especial que a solicitud de su presidente, no hayan remitido a la Comisión de Evaluación de Asentamientos Humanos Irregulares, la totalidad de los expedientes que hayan sido de su conocimiento, tanto los concluidos como los que sigan abiertos a la fecha de la solicitud, contarán con un término de 30 días naturales computable a partir de la entrada en vigor del presente Decreto, para hacerlo. La omisión de atender la solicitud señalada, será causa de responsabilidad administrativa. Las Comisiones de Evaluación de Asentamientos Irregulares competentes por territorio instaladas antes de la publicación del presente Decreto deberán sujetarse a lo establecido en este ordenamiento.

Dado en la Residencia Oficial del Jefe de Gobierno de la Ciudad de México, a los cinco días del mes de marzo del año dos mil dieciocho.- **EL JEFE DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, MIGUEL ÁNGEL MANCERA ESPINOSA.- FIRMA.- EL SECRETARIO DE GOBIERNO, JOSÉ RAMÓN AMIEVA GÁLVEZ.- FIRMA.- EL SECRETARIO DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA, FELIPE DE JESÚS GUTIÉRREZ GUTIÉRREZ.- FIRMA.- LA SECRETARIA DEL MEDIO AMBIENTE, TANYA MÜLLER GARCÍA.- EL SECRETARIO DE MOVILIDAD, CARLOS AUGUSTO MENESES FLORES.- FIRMA.- EL SECRETARIO DE OBRAS Y SERVICIOS, EDGAR OSWALDO TUNGÜI RODRÍGUEZ.- FIRMA.- EL SECRETARIO DE FINANZAS, EDGAR ABRAHAM AMADOR ZAMORA.- FIRMA.**

SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE

DIRECCIÓN GENERAL DE LA COMISIÓN DE RECURSOS NATURALES

MTRO. LUIS FUEYO MAC DONALD, DIRECTOR GENERAL DE LA COMISIÓN DE RECURSOS NATURALES DE LA SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, con fundamento en los artículos 12, 87 y 115 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 2°, 15 fracción IV, 17 y 26 de la Ley Orgánica de la Administración Pública de la Ciudad de México; 6° fracción II, 9° fracción IV, 18, 25 y 71 BIS de la Ley Ambiental de Protección a la Tierra en el Distrito Federal; 1°, 32, 33, 34 y 35 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal; 97 y 102 de la Ley de Presupuesto y Gasto Eficiente de la Ciudad de México; 56, 57 y 58 del Reglamento de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal; y 7° fracción IV, numeral 5, 37 y 56 Ter del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal, y

CONSIDERANDO

Que el Programa Fondos de Apoyo para la Conservación y Restauración de los Ecosistemas a través de la Participación Social (PROFACE), promueve y contribuye a la protección, conservación y restauración de los ecosistemas, la biodiversidad y los servicios ambientales que se generan en el Suelo de Conservación de la Ciudad de México, con la participación activa de las y los dueños posesionarios o usufructuarios de éste territorio, permitiendo con ello, fortalecer su identidad cultural y social. La participación de la población beneficiaria, es a través de la elaboración y ejecución de Proyectos o Programas de Trabajo, en sus dos subprogramas denominados Apoyo para la Participación Social en Acciones para la Conservación y Restauración de los Ecosistemas (APASO) y Fondos para la Conservación y Restauración de Ecosistemas (FOCORE).

Que el artículo 34 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal, establece que en la Ciudad de México existirá un padrón unificado y organizado por cada uno de los programas de las Dependencias de la Administración Pública Local, que contendrá la información sobre la totalidad de las personas que acceden a los diversos programas de desarrollo social. Dicho padrón deberá publicarse en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, a más tardar el último día hábil de la primera quincena del mes de marzo del año de ejercicio que se trate, indicando nombre, edad, sexo, unidad territorial, delegación y monto, recurso, beneficio o apoyo otorgado, por lo que he tenido a bien emitir el siguiente:

AVISO POR EL QUE SE DA A CONOCER EL PADRÓN DE BENEFICIARIOS DEL PROGRAMA DE FONDOS DE APOYO PARA LA CONSERVACIÓN Y RESTAURACIÓN DE LOS ECOSISTEMAS, A TRAVÉS DE LA PARTICIPACIÓN SOCIAL (PROFACE), EN LOS SUBPROGRAMAS DENOMINADOS APOYO PARA LA PARTICIPACIÓN SOCIAL EN ACCIONES PARA LA CONSERVACIÓN Y RESTAURACIÓN DE LOS ECOSISTEMAS (APASO) Y FONDOS PARA LA CONSERVACIÓN Y RESTAURACIÓN DE ECOSISTEMAS (FOCORE), CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2017.

TRANSITORIO

ÚNICO. Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Dado en la Ciudad de México, a los nueve días del mes de marzo del año dos mil dieciocho.

DIRECTOR GENERAL DE LA COMISIÓN DE RECURSOS NATURALES DE LA SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE

(Firma)

MTRO. LUIS FUEYO MAC DONALD

(Este Padrón se anexa en archivo digital)

Proyecto Metro de la Ciudad de México

C.P. Marco Antonio Ciriaco Arroyo, Director General del Órgano Desconcentrado Proyecto Metro de la Ciudad de México, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 7 fracción V, último párrafo, 18, 194, 196 fracción XII, 205, 206 y 207 del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal; en correlación con el Artículo Tercero y Sexto Transitorios del Decretó por el que se Reforman, Adicionan y Derogan Diversas Disposiciones del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México y al Registro de Control Archivístico MEO-10/270218-OD-SOBSE-PMCDMX-21/160717 otorgado por la Coordinación General de Modernización Administrativa, he tenido a bien expedir el siguiente:

AVISO POR EL CUAL SE DA A CONOCER EL ENLACE ELECTRÓNICO DONDE PODRÁ SER CONSULTADO EL MANUAL DE INTEGRACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL PROYECTO METRO DE LA CIUDAD DE MÉXICO CON NÚMERO DE REGISTRO DE CONTROL ARCHIVÍSTICO MEO-10/270218-OD-SOBSE-PMCDMX-21/160717

El Manual de Integración y Funcionamiento del Comité de Transparencia del Proyecto Metro de la Ciudad de México, estará disponible para su consulta y descarga en el sitio web del Proyecto Metro de la Ciudad de México, www.proyectometro.cdmx.gob.mx, sección Marco Normativo o en la siguiente liga:

http://www.proyectometro.cdmx.gob.mx/dependencia/marco-normativo

T R A N S I T O R I O S

PRIMERO.- Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO.- El presente Aviso entra en vigor a partir del día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Ciudad de México, a 08 de marzo del 2018

Director General

(Firma)

_____

C.P. Marco Antonio Ciriaco Arroyo

DECRETO POR EL QUE SE ACLARA EL NOMBRE DE LA CALLE DESCRITA EN LAS MEDIDAS Y COLINDANCIAS DE TRES LOTES CONTEMPLADOS EN EL DECRETO DE FECHA ONCE DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL DIECISIETE, PUBLICADO EN LA GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO EL QUINCE DEL MISMO MES Y AÑO, POR EL QUE SE DESINCORPORÓ DE LOS BIENES DEL DOMINIO PÚBLICO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, 104 LOTES DE TERRENO DE LA COLONIA COLINAS DE TARANGO, DELEGACIÓN ÁLVARO OBREGÓN, QUE REPRESENTAN UNA SUPERFICIE DE 6,261.71 METROS CUADRADOS DEL PREDIO IDENTIFICADO REGISTRALMENTE COMO PORCIÓN DE TERRENO SIN CONSTRUCCIONES QUE FORMAN PARTE DEL INMUEBLE MARCADO CON EL NÚMERO 500 DE LA AVENIDA PROLONGACIÓN 5 DE MAYO, COLONIA LOMAS DE TARANGO, DELEGACIÓN VILLA ÁLVARO OBREGÓN, QUE INTEGRÓ UNA FRACCIÓN DEL LOTE B DE LOS TERRENOS DE LAS LOMAS DE GUADALUPE EN LA SUB-DELEGACIÓN DE TETELPAN, DELEGACIÓN VILLA ÁLVARO OBREGÓN, CON LA FINALIDAD DE REGULARIZAR LA TENENCIA DE LA TIERRA Y SU POSTERIOR ENAJENACIÓN A TÍTULO ONEROSO A FAVOR DE SUS ACTUALES OCUPANTES.

MARLENE VALLE CUADRAS, Directora General de Patrimonio Inmobiliario de la Oficialía Mayor del Gobierno de la Ciudad de México, con fundamento en los artículos 122, Apartado A, Base III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y Artículo Segundo Transitorio de la Reforma Constitucional publicada el veintinueve de enero de dos mil dieciséis en el Diario Oficial de la Federación; 1, 2, 7, 8, fracción II, 67, fracciones XIX y XXXI, 90, 137, 138, fracción II, 141 y 144, del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 5°, 8°, 12, 14, 15, fracciones II y XVI, 23, fracciones XXII y XXXI, 24, fracción XII y 35, fracción IV, de la Ley Orgánica de la Administración Pública de la Ciudad de México; 2°, fracción I, inciso D), 4°, fracción I, 8°, fracción III, 16, fracciones I y II, 20, fracción III, 21, 25, 34, 120, fracción V y 121, de la Ley del Régimen Patrimonial y del Servicio Público y en el Acuerdo Delegatorio de facultades del cuatro de septiembre de dos mil catorce, publicado el veinticinco de septiembre de dos mil catorce, en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, número mil novecientos cincuenta y uno, de la Décima Séptima Época; y

CONSIDERANDO

Primero. Que la Ciudad de México es una Entidad Federativa con personalidad jurídica y patrimonio propio, con plena capacidad para adquirir y poseer toda clase de bienes muebles e inmuebles necesarios para la prestación de los servicios públicos a su cargo, y en general, para el desarrollo de sus propias actividades y funciones.

Segundo. Que el patrimonio de la Ciudad de México, se compone por los bienes del dominio público y privado; resultando que los primeros pueden ser enajenados previo Decreto de Desincorporación que expida el Jefe de Gobierno de la Ciudad de México.

Tercero. Que mediante la emisión del Acuerdo Delegatorio del cuatro de septiembre de dos mil catorce, publicado el día veinticinco de septiembre de dos mil catorce, en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, número mil novecientos cincuenta y uno, de la Décima Séptima Época, se delegó en el Titular de la Dirección General de Patrimonio Inmobiliario de la Oficialía Mayor del Distrito Federal (ahora Ciudad de México), la facultad para emitir y suscribir Decretos Desincorporatorios de inmuebles que pertenezcan al dominio público del patrimonio de la Ciudad de México, apegándose a las condiciones y procedimientos establecidos en la Ley del Régimen Patrimonial y del Servicio Público y demás normatividad, en las mejores condiciones para la Ciudad de México.

Cuarto. Que el Comité del Patrimonio Inmobiliario durante su Cuarta (04/2013) Sesión Ordinaria, celebrada el siete de marzo de dos mil trece, referente a la solicitud presentada por la Secretaría de Gobierno a través de la Dirección General de Regularización Territorial, dictaminó procedente la Revocación del acuerdo de la Sexagésima Quinta (65/1997) Sesión Ordinaria de fecha nueve de octubre de mil novecientos noventa y siete. Asimismo dictaminó procedente iniciar los trámites para la Desincorporación para su posterior Enajenación a Título Oneroso de 104 lotes que representan una superficie de 6,261.71 metros cuadrados de terreno de la Colonia Colinas de Tarango, Delegación Álvaro Obregón con Número de Inventario DGPI-INV-01-0076, para regularizar la tenencia de la tierra y enajenarla a favor de sus actuales ocupantes en los términos planteados por la Dirección General de Regularización Territorial, con base en el "Acuerdo por el que se establecen políticas para la transmisión de la propiedad en ejecución de Decreto Expropiatorio, respecto de los inmuebles incorporados al Programa de Regularización Territorial", publicado el dieciséis de diciembre de mil novecientos noventa y nueve, en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, dando con ello cumplimiento al numeral octavo y transitorio único del citado Acuerdo, así como en el "Acuerdo por el que se otorgan facilidades administrativas para los Programas de Regularización Territorial", publicado el trece de marzo de dos mil trece en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

Quinto. Que la Dirección General de Regularización Territorial, solicitó a la Dirección General Jurídica y de Estudios Legislativos de la Consejería Jurídica y de Servicios Legales, la elaboración del Decreto de Desincorporación del inmueble descrito en el Considerando Cuarto, proporcionando diversa documentación, incluyendo el Levantamiento Topográfico con datos registrales: No. de Archivo SEDUVI 1687, No. Eco. D.G.R.T. 551, No de Control D.G.R.T.0840125, número de clave 1/1, escala 1:1000, de fecha octubre de dos mil nueve, autorizado por la Dirección General de Administración Urbana de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda.

Sexto. Mediante Decreto de fecha once de septiembre de dos mil diecisiete, se publicó el quince del mismo mes y año en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el Decreto por el cual se Desincorporó de los bienes del dominio público de la Ciudad de México, 104 Lotes de terreno de la Colonia Colinas de Tarango, Delegación Álvaro Obregón, que representan una superficie de 6,261.71 metros cuadrados del predio identificado registralmente como porción de terreno sin construcciones que forman parte del inmueble marcado con el número 500 de la Avenida Prolongación 5 de Mayo, Colonia Lomas de Tarango, Delegación Villa Álvaro Obregón, que integró una fracción del Lote B de los terrenos de las Lomas de Guadalupe en la Sub-Delegación de Tetelpan, Delegación Villa Álvaro Obregón, con la finalidad de regularizar la tenencia de la tierra y su posterior enajenación a título oneroso a favor de sus actuales ocupantes.

Séptimo. Mediante oficio número DGRT/DG/001432/2017 23 de noviembre de 2017, DGRT/DEE/SDI/JUDVID/1064/2017, del veintidós de noviembre de dos mil diecisiete, la Directora General de Regularización Territorial, solicitó a la Dirección General Jurídica y de Estudios Legislativos, ambas pertenecientes a la Consejería Jurídica y de Servicios Legales, la aclaración del nombre de la Calle descrita en las medidas y colindancias de los tres lotes.

Octavo. Que para dar cumplimiento al Acuerdo emitido por el Comité del Patrimonio Inmobiliario del Distrito Federal hoy Ciudad de México, referido en el Considerando Cuarto, con fundamento en las disposiciones señaladas y en los considerandos expuestos, he tenido a bien expedir el siguiente:

DECRETO POR EL QUE SE ACLARA EL NOMBRE DE LA CALLE DESCRITA EN LAS MEDIDAS Y COLINDANCIAS DE TRES LOTES CONTEMPLADOS EN EL DECRETO DE FECHA ONCE DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL DIECISIETE, PUBLICADO EN LA GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO EL QUINCE DEL MISMO MES Y AÑO, POR EL QUE SE DESINCORPORÓ DE LOS BIENES DEL DOMINIO PÚBLICO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, 104 LOTES DE TERRENO DE LA COLONIA COLINAS DE TARANGO, DELEGACIÓN ÁLVARO OBREGÓN, QUE REPRESENTAN UNA SUPERFICIE DE 6,261.71 METROS CUADRADOS DEL PREDIO IDENTIFICADO REGISTRALMENTE COMO PORCIÓN DE TERRENO SIN CONSTRUCCIONES QUE FORMAN PARTE DEL INMUEBLE MARCADO CON EL NÚMERO 500 DE LA AVENIDA PROLONGACIÓN 5 DE MAYO, COLONIA LOMAS DE TARANGO, DELEGACIÓN VILLA ÁLVARO OBREGÓN, QUE INTEGRÓ UNA FRACCIÓN DEL LOTE B DE LOS TERRENOS DE LAS LOMAS DE GUADALUPE EN LA SUB-DELEGACIÓN DE TETELPAN, DELEGACIÓN VILLA ÁLVARO OBREGÓN, CON LA FINALIDAD DE REGULARIZAR LA TENENCIA DE LA TIERRA Y SU POSTERIOR ENAJENACIÓN A TÍTULO ONEROSO A FAVOR DE SUS ACTUALES OCUPANTES.

Artículo 1.- Es menester aclarar el nombre de la Calle descrito en las Medidas y Colindancias de los tres lotes del Decreto Desincorporatorio de fecha once de septiembre de dos mil diecisiete, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el quince del mismo mes y año, por el que se desincorporó de los bienes del dominio público de la ciudad de México, 104 lotes de terreno de la Colonia Colinas de Tarango, Delegación Álvaro Obregón, que representan una superficie de 6,261.71 metros cuadrados del predio identificado registralmente como porción de terreno sin construcciones que forman parte del inmueble marcado con el número 500 de la Avenida Prolongación 5 de Mayo, Colonia Lomas de Tarango, Delegación Villa Álvaro Obregón, que integró una fracción del Lote B de los terrenos de las Lomas de Guadalupe en la Sub-Delegación de Tetelpan, Delegación Villa Álvaro Obregón, con la finalidad de regularizar la tenencia de la tierra y su posterior enajenación a título oneroso a favor de sus actuales ocupantes, para quedar de la siguiente manera:

DICE:

" ...

...
...
...
...
...
...
...
...
...
...
...
...
...
...
...
...
...
...
...
...
...
...
...
...
...
...
...
...
...
...
...
...
...

PREDIO: 00 **MANZANA:** C **LOTE:** 2 **SUPERFICIE:** 59.73M^2
Medidas y colindancias:
AL NE: 6.04 METROS CON CDA. COLINA **ESTRELLA**, AL SE: 10.04 METROS CON LOTE 3, AL SW: 5.93 METROS CON LOTE 5, AL NW: 9.93 METROS CON LOTE 1.

PREDIO: 00 **MANZANA:** C **LOTE:** 3 **SUPERFICIE:** 61.68M^2
Medidas y colindancias:
AL NE: 6.10 METROS CON CDA. COLINA **ESTRELLA**, AL SE: 10.10 METROS CON CALLE COLINA DE TRASMONTE, AL SW: 6.14 METROS CON LOTE 4, AL NW: 10.04 METROS CON LOTE 2.
…

…

…

PREDIO: 00 **MANZANA:** D **LOTE:** 6 **SUPERFICIE:** 63.27M^2
Medidas y colindancias:
AL NE: 6.24 METROS CON LOTE 1, AL SE: 9.99 METROS CON LOTE 5, AL SW: 6.13 METROS CON CDA. COLINA **ESTRELLA**, AL NW: 10.49 METROS CON PROPIEDAD DEL G.D.F. (TALUD).

…"

DEBE DECIR:

" …
…
…
…
…
…
…
…
…
…
…
…
…
…
…
…
…
…
…
…
…
…
…
…
…
…
…
…
…
…
…
…

PREDIO: 00 **MANZANA:** C **LOTE:** 2 **SUPERFICIE:** 59.73M^2
Medidas y colindancias:
AL NE: 6.04 METROS CON CDA. COLINA **ESTRELA**, AL SE: 10.04 METROS CON LOTE 3, AL SW: 5.93 METROS CON LOTE 5, AL NW: 9.93 METROS CON LOTE 1.

PREDIO: 00 **MANZANA:** C **LOTE:** 3 **SUPERFICIE:** 61.68M^2
Medidas y colindancias:
AL NE: 6.10 METROS CON CDA. COLINA **ESTRELA**, AL SE: 10.10 METROS CON CALLE COLINA DE TRASMONTE, AL SW: 6.14 METROS CON LOTE 4, AL NW: 10.04 METROS CON LOTE 2.

…

…

…

PREDIO: 00 **MANZANA:** D **LOTE:** 6 **SUPERFICIE:** 63.27M^2
Medidas y colindancias:
AL NE: 6.24 METROS CON LOTE 1, AL SE: 9.99 METROS CON LOTE 5, AL SW: 6.13 METROS CON CDA. COLINA **ESTRELA**, AL NW: 10.49 METROS CON PROPIEDAD DEL G.D.F. (TALUD).

…"

TRANSITORIOS

Primero. Publíquese el presente Decreto en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Segundo. El presente Decreto entrará en vigor el día de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Tercero. Inscríbase el presente Decreto en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de la Ciudad de México.

Dado en la Ciudad de México, el veintiocho del mes de febrero de dos mil dieciocho.

LA DIRECTORA GENERAL DE PATRIMONIO INMOBILIARIO

(Firma)

MARLENE VALLE CUADRAS

COORDINACIÓN GENERAL DE MODERNIZACIÓN ADMINISTRATIVA

OLIVER CASTAÑEDA CORREA, Coordinador General de Modernización Administrativa y Titular de la Unidad de Mejora Regulatoria de la Ciudad de México, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 13, fracción III, 24, 25, 26, 27 y 28 de la Ley de Gobierno Electrónico del Distrito Federal; 11 de la Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal; y 101 Bis, fracciones XXIV, XXXVIII, XL y XLII del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal; numerales Tercero fracción XVI, Cuarto fracción I, Noveno fracciones I, V, IX, X y XV, Décimo Primero y Vigésimo Tercero del Manual de Trámites y Servicios al Público del Distrito Federal; y 2, fracción II, 4 fracción XXIII, 13.2.1, 13.4.1, 13.4.2, 13.4.3, 13.8.2, 13.8.5, 18.5, 18.8, 28.1, 28.2, 28.3 y 29.1 de las Reglas de Operación del Registro Electrónico de los Trámites y Servicios del Manual de Trámites y Servicios al Público del Distrito Federal, y

CONSIDERANDO

Que la Ley de Gobierno Electrónico del Distrito Federal señala que el Registro Electrónico de Trámites y Servicios será operado y administrado por la Oficialía Mayor, a través de la Coordinación General de Modernización Administrativa que, en su carácter de Unidad de Mejora Regulatoria de la Ciudad de México, será la encargada de verificar que los trámites y servicios, y sus formatos correspondientes, cumplan con los principios de legalidad, juridicidad, simplificación, información, transparencia e imparcialidad para su inscripción, y que ésta tiene la facultad de normar, promover, formular, instrumentar, ejecutar, dar seguimiento y evaluar las acciones en materia de simplificación administrativa, mejora regulatoria y mejora de la gestión de trámites y servicios de la Administración Pública.

Que el Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal y el Manual de Trámites y Servicios al Público del Distrito Federal, establecen entre otras atribuciones de la Coordinación General de Modernización Administrativa las de operar y administrar el Registro Electrónico de los Trámites y Servicios y el Portal Web de Trámites y Servicios; desempeñar las funciones de la Unidad de Mejora Regulatoria de la Ciudad de México, y ser la instancia facultada para publicar en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México los formatos de trámites y servicios que se encuentren inscritos en el Registro Electrónico y difundirlos en el Portal Web Oficial de Trámites y Servicios (Trámites CDMX).

Que según lo dispuesto por la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda (SEDUVI) es la Dependencia encargada de normar y conducir las materias relativas al Uso del Suelo, Desarrollo Urbano y Construcciones, entre otras, en la Ciudad de México; por ello, en el mes de marzo del año 2015 obtuvieron la inscripción de diversos trámites bajo su responsabilidad en el Registro Electrónico de los Trámites y Servicios, en cumplimiento a lo dispuesto por el Manual de Trámites y Servicios al Público del Distrito Federal; los cuales fueron publicados en la entonces Gaceta Oficial del Distrito Federal el 13 de marzo del mismo año, para que produjeran sus efectos jurídicos.

Que con la finalidad de actualizar diversa información contenida en el Registro Electrónico citado, la SEDUVI dio inicio al procedimiento de actualización de nueve (9) trámites bajo su responsabilidad, de conformidad con el numeral Décimo Tercero, párrafo segundo, del Manual de Trámites y Servicios al Público del Distrito Federal, denominados “Expedición de Constancia de Alineamiento y/o Número Oficial”, “ Registro de Constancia de Seguridad Estructural y su Renovación”,” Licencia de Construcción Especial: a) Expedición de Licencia de Construcción Especial; b) Prórroga de Licencia de Construcción Especial; y c) Aviso de Terminación de obra”, “Registro de Manifestación de Construcción Tipo A, Prórroga del Registro y Aviso de Terminación de Obra”, “Registro de Manifestación de Construcción Tipo B, C, Prórroga del Registro y Aviso de Terminación de Obra”, “Registro de Obra Ejecutada”, “Aviso de Visto Bueno de Seguridad y Operación, y Renovación”, “Expedición de Licencia de Subdivisión, Fusión y Prórroga”, “Expedición de Licencia de Relotificación y su Prórroga”, los cuales fueron publicados en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 18 de diciembre de 2015.

Que con motivo de diversas reformas al Reglamento de Construcciones para el Distrito Federal la SEDUVI, concluyó el proceso de modificación de los nueve (9) trámites y sus formatos de solicitud, a que se refiere el Considerando anterior en el multicitado Registro Electrónico de Trámites y Servicios, y fueron publicados en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el pasado 10 de enero del presente año, para que produjeran los efectos jurídicos correspondientes.

Que, el 18 de diciembre de 2015 se publicó en la entonces Gaceta Oficial del Distrito Federal, el “Aviso por el que se da a conocer el Listado, así como los Formatos de Solicitud de los trámites que presta el Órgano Político Administrativo en Gustavo A. Madero , en materia de y Uso de Suelo y Construcciones y Obras que han obtenido la Constancia de

Inscripción en el Registro Electrónico de los Trámites y Servicios del Manual de Trámites y Servicios al Público del Distrito Federal"; denominados "Expedición de Constancia de Alineamiento y/o Número Oficial", " Registro de Constancia de Seguridad Estructural y su Renovación"," Licencia de Construcción Especial: a) Expedición de Licencia de Construcción Especial; b) Prórroga de Licencia de Construcción Especial; y c) Aviso de Terminación de obra", "Registro de Manifestación de Construcción Tipo A, Prórroga del Registro y Aviso de Terminación de Obra", "Registro de Manifestación de Construcción Tipo B, C, Prórroga del Registro y Aviso de Terminación de Obra", "Registro de Obra Ejecutada", "Aviso de Visto Bueno de Seguridad y Operación, y Renovación", "Expedición de Licencia de Subdivisión, Fusión y Prórroga", "Expedición de Licencia de Relotificación y su Prórroga".

Que los numerales Décimo Tercero del Manual de Trámites y Servicios al Público del Distrito Federal y 15 de las Reglas de Operación del Registro Electrónico de los Trámites y Servicios, establecen el proceso para realizar la modificación de trámites y servicios en el Registro Electrónico de los Trámites y Servicios, y con la finalidad de proporcionar a los ciudadanos información clara, precisa, transparente y derivado de diversas reformas al Reglamento de Construcciones para el Distrito Federal, el Órgano Político-Administrativo en Gustavo A. Madero dio inicio el proceso de modificación referido, de los trámites bajo su responsabilidad a que se refiere el Considerando anterior.

Que una vez que se ha concluido con el proceso de modificación en el Registro Electrónico de los Trámites y Servicios del Manual de Trámites y Servicios al Público del Distrito Federal, de nueve (9) trámites, en materia de Construcciones y Obras y Uso del Suelo del Órgano Político-Administrativo en Gustavo A. Madero**,** y se ha expedido la Constancia de Modificación respectiva, es procedente su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México para que produzca sus efectos jurídicos en cumplimiento a lo establecido en el artículo 11 de la Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal.

Que una vez que se publiquen los trámites que presta el Órgano Político-Administrativo en Gustavo A. Madero en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, estos surtirán sus efectos jurídicos y serán susceptibles de su aplicación en la forma y términos en los que aquí aparezcan, conforme fueron modificados en el Registro Electrónico de Trámites y Servicios, y sean difundidos en el Portal Web Oficial de Trámites y Servicios de la Ciudad de México (Trámites CDMX); por lo que he tenido a bien expedir el siguiente:

AVISO POR EL QUE SE DAN A CONOCER NUEVE TRÁMITES Y SUS FORMATOS DE SOLICITUD, QUE PRESTA EL ÓRGANO POLÍTICO-ADMINISTRATIVO EN GUSTAVO A. MADERO , QUE HAN OBTENIDO LA CONSTANCIA DE MODIFICACIÓN EN EL REGISTRO ELECTRÓNICO DE LOS TRÁMITES Y SERVICIOS DEL MANUAL DE TRÁMITES Y SERVICIOS AL PÚBLICO DEL DISTRITO FEDERAL

PRIMERO.- Se modifican los trámites denominados "Expedición de Constancia de Alineamiento y/o Número Oficial", " Registro de Constancia de Seguridad Estructural y su Renovación"," Licencia de Construcción Especial: a) Expedición de Licencia de Construcción Especial; b) Prórroga de Licencia de Construcción Especial; y c) Aviso de Terminación de obra", "Registro de Manifestación de Construcción Tipo A, Prórroga del Registro y Aviso de Terminación de Obra", "Registro de Manifestación de Construcción Tipo B, C, Prórroga del Registro y Aviso de Terminación de Obra", "Registro de Obra Ejecutada", "Aviso de Visto Bueno de Seguridad y Operación, y Renovación", "Expedición de Licencia de Subdivisión, Fusión y Prórroga", "Expedición de Licencia de Relotificación y su Prórroga". y sus formatos de solicitud, que presta el Órgano Político-Administrativo en Gustavo A. Madero, publicados el 18 de diciembre de 2015, en la entonces Gaceta Oficial del Distrito Federal, mediante el "Aviso por el que se da a conocer el Listado, así como los Formatos de Solicitud de los trámites que presta el Órgano Político-Administrativo en Gustavo A. Madero, en materia de Uso de Suelo y Construcciones y Obras que han obtenido la Constancia de Inscripción en el Registro Electrónico de los Trámites y Servicios del Manual de Trámites y Servicios al Público del Distrito Federal"

SEGUNDO.- El Órgano Político-Administrativo en Gustavo A. Madero, deberá conocer, substanciar, resolver u otorgar los trámites y sus formatos de solicitud a que se refiere el presente Aviso en los términos y condiciones en los que se difunden y fueron modificados en el Registro Electrónico de los Trámites y Servicios del Manual de Trámites y Servicios al Público del Distrito Federal y como aparece en el Portal Web Oficial de Trámites y Servicios (Trámites CDMX), por lo que no podrán alterarse en forma alguna, sin cumplir previamente el procedimiento de actualización, modificación o baja a que se refiere el Manual de Trámites y Servicios multicitado, ni solicitar requisitos adicionales, so pena de incurrir en alguna responsabilidad de carácter administrativa.

TERCERO.- Las modificaciones a los trámites y sus formatos de solicitud que se dan a conocer en el presente Aviso, sustituyen los publicados en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 18 de diciembre de 2015, de conformidad con el numeral 15.1. fracción I, de las Reglas de Operación del Registro Electrónico de los Trámites y Servicios del Manual de Trámites y Servicios al Público del Distrito Federal publicadas en la entonces Gaceta Oficial del Distrito Federal el 12 de noviembre de 2013.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO.- El presente Aviso, entrará en vigor el día de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Dado en la Ciudad de México, a los ocho días del mes de marzo de dos mil dieciocho.

EL COORDINADOR GENERAL DE MODERNIZACIÓN ADMINISTRATIVA Y TITULAR DE LA UNIDAD DE MEJORA REGULATORIA DE LA CIUDAD DE MÉXICO
(Firma)
OLIVER CASTAÑEDA CORREA

LISTADO DE TRÁMITES Y FORMATOS DE SOLICITUD MODIFICADOS EN EL REGISTRO ELECTRÓNICO DE LOS TRÁMITES Y SERVICIOS DEL MANUAL DE TRÁMITES Y SERVICIOS AL PÚBLICO DEL DISTRITO FEDERAL

No.	Nombre del Trámite	Tipo	Materia	Órgano que Registra	No. de Anexo
511	Expedición de Constancia de Alineamiento y/o Número Oficial	Trámite	Construcciones y Obras	Delegación Gustavo A. Madero	Anexo 1
512	Registro de Constancia de Seguridad Estructural y su Renovación	Trámite	Construcciones y Obras	Delegación Gustavo A. Madero	Anexo 2
513	Licencia de Construcción Especial: a) Expedición de Licencia de Construcción Especial; b) Prórroga de Licencia de Construcción Especial; y c) Aviso de Terminación de obra	Trámite	Construcciones y Obras	Delegación Gustavo A. Madero	Anexo 3
514	Registro de Manifestación de Construcción Tipo A, Prórroga del Registro y Aviso de Terminación de Obra	Trámite	Construcciones y Obras	Delegación Gustavo A. Madero	Anexo 4
515	Registro de Manifestación de Construcción Tipo B, C, Prórroga del Registro y Aviso de Terminación de Obra	Trámite	Construcciones y Obras	Delegación Gustavo A. Madero	Anexo 5
516	Registro de Obra Ejecutada	Trámite	Construcciones y Obras	Delegación Gustavo A. Madero	Anexo 6
517	Aviso de Visto Bueno de Seguridad y Operación, y Renovación	Trámite	Construcciones y Obras	Delegación Gustavo A. Madero	Anexo 7
518	Expedición de Licencia de Subdivisión, Fusión y Prórroga	Trámite	Uso del Suelo	Delegación Gustavo A. Madero	Anexo 8
519	Expedición de Licencia de Relotificación y su Prórroga	Trámite	Uso del Suelo	Delegación Gustavo A. Madero	Anexo 9

Anexo 1

CDMX CIUDAD DE MÉXICO | DELEGACIÓN GUSTAVO A. MADERO | Unidad de Atención Ciudadana

Folio:

Clave de formato: TGAM_ECA_1

NOMBRE DEL TRÁMITE: **EXPEDICIÓN DE CONSTANCIA DE ALINEAMIENTO Y/O NÚMERO OFICIAL**

ALINEAMIENTO NÚMERO OFICIAL

Ciudad de México, a **de** **de**

Jefe Delegacional en Gustavo A. Madero
Presente

Declaro bajo protesta de decir verdad que la información y documentación proporcionada es verídica, por lo que en caso de existir falsedad en ella, tengo pleno conocimiento que se aplicarán las sanciones administrativas y penas establecidas en los ordenamientos respectivos para quienes se conducen con falsedad ante la autoridad competente, en términos del artículo 32 de la Ley de Procedimiento Administrativo, con relación al 311 del Código Penal, ambos del Distrito Federal.

Información al interesado sobre el tratamiento de sus datos personales

Los datos personales recabados serán protegidos, incorporados y tratados en el Sistema de Datos Personales _____ el cual tiene su fundamento en _____, y cuya finalidad es _____ y podrán ser transmitidos a _____, además de otras transmisiones previstas en la Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal. Con excepción del teléfono y correo electrónico particulares, los demás datos son obligatorios y sin ellos no podrá acceder al servicio o completar el trámite _____ Asimismo, se le informa que sus datos no podrán ser difundidos sin su consentimiento expreso salvo excepciones previstas en la ley. El responsable del Sistema de Datos Personales es _____, y la dirección donde podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, así como la revocación del consentimiento es _____ El titular de los datos podrá dirigirse al Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal, donde recibirá asesoría sobre los derechos que tutela la Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal al teléfono 56 36 46 36; correo electrónico: datospersonales@infodf.org.mx o en la página www.infodf.org.mx.

DATOS DEL INTERESADO (PERSONA FÍSICA)

* Los datos solicitados en este bloque son obligatorios.

Nombre (s)			
Apellido Paterno		Apellido Materno	
Identificación Oficial		Número / Folio	

(carta de naturalización o cartilla de servicio militar o cédula profesional o pasaporte o certificado de nacionalidad mexicana o credencial para votar o licencia para conducir)

Nacionalidad	

En su caso

Documento con el que acredita la situación migratoria y estancia legal en el país			
Fecha de vencimiento		Actividad autorizada a realizar	

DATOS DEL INTERESADO (PERSONA MORAL)

* Los datos solicitados en este bloque son obligatorios en caso de ser persona moral.

Denominación o razón social			

Acta Constitutiva o Póliza

Número o Folio del Acta o Póliza		Fecha de otorgamiento	
Nombre del Notario o Corredor Público			
Número de Notaría o Correduría		Entidad Federativa	

Inscripción en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio

Folio o Número		Fecha		Entidad Federativa	

DATOS DEL REPRESENTANTE LEGAL O APODERADO

* Los datos solicitados en este bloque son obligatorios en caso de actuar en calidad de representante legal, apoderado o mandatario.

Nombre (s)			
Apellido Paterno		Apellido Materno	
Identificación Oficial		Número / Folio	
Nacionalidad			

Instrumento o documento con el que acredita la representación			
Número o Folio		Número de Notaría, Correduría o Juzgado	
Nombre del Notario, Corredor Público o Juez			
Inscripción en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio		Entidad Federativa	

DOMICILIO PARA OIR Y RECIBIR NOTIFICACIONES Y DOCUMENTOS EN LA CIUDAD DE MÉXICO					
* Los datos solicitados en este bloque son obligatorios.					
Calle		No. Exterior		No. Interior	
Colonia		Delegación		C.P	
Correo electrónico para recibir notificaciones			Teléfono		
Persona autorizada para oír y recibir notificaciones y documentos					
Nombre (s)					
Apellido Paterno		Apellido Materno			

REQUISITOS	
1.- Formato de solicitud TGAM_ECA_1 , por duplicado debidamente requisitados, con firmas autógrafas.	2.- Identificación oficial con fotografía (carta de naturalización o cartilla de servicio militar o cédula profesional o pasaporte o certificado de nacionalidad mexicana o credencial para votar o licencia para conducir) Original y copia.
3.- Documento con el que se acredite la personalidad, en los casos de representante legal. Original y copia	4.- Comprobante de pago de la constancia de alineamiento y/o número oficial en original y copia, el cual debe presentar posterior al ingreso de la solicitud una vez que la autoridad informe al interesado el monto a pagar.
5.- Para solicitar únicamente la constancia de alineamiento se requiere adicionalmente una copia del documento que acredite la propiedad o posesión del predio, en original y copia.	

FUNDAMENTO JURÍDICO	
Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal.- Artículo 87 fracción I.	Reglamento de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal.- Artículo 43.
Reglamento de Construcciones para el Distrito Federal.- Artículos 8, 22, 24 y 25.	

Costo	Artículos 233 y 234 del Código Fiscal de la Ciudad de México
Documento a obtener	Constancia
Tiempo de respuesta	6 días hábiles
Vigencia del documento a obtener	2 años
Procedencia de la Afirmativa o Negativa Ficta	Afirmativa Ficta: No procede, Negativa Ficta: No procede.

DATOS DEL PREDIO					
Calle			No. Exterior		No. Interior
Colonia			Delegación		
Cuenta Catastral		Superficie	C.P.		
Cuenta Predial					
Título de propiedad o documento con el que se acredita la legal posesión					
Escritura Pública No.		Número de Notaría, Correduría o Juzgado		Fecha	
Nombre del Notario, Corredor Público o Juez			Entidad Federativa		
Folio de Inscripción en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio			Otro documento		

CROQUIS DE LOCALIZACIÓN
Norte
Dibujar a tinta y regla, especificando el nombre de las calles que delimitan la manzana donde se localiza el predio o inmueble de interés, las medidas del frente y fondo y las distancias de sus linderos a las esquinas más próximas.

Observaciones	No se expedirá constancia de alineamiento y/o número oficial para instalación de servicios públicos en predios con frente a la vía pública de hecho o aquella que se presuma como tal. Cuando el predio pertenezca a dos o más Delegaciones, la Constancia de Alineamiento y/o número oficial serán expedidos por la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda. Para el caso de aquellos predios que tengan más de un frente a la vía pública, se podrá optar por la asignación del número oficial sobre la vialidad de su interés. El alineamiento contendrá las afectaciones y las restricciones de carácter urbano que señale la Ley y su Reglamento. La constancia de alineamiento y/o número oficial no crea ni prejuzga sobre derechos de propiedad o posesión y se expide sobre datos y declaraciones proporcionados bajo protesta de decir verdad por el solicitante.

INTERESADO O REPRESENTANTE LEGAL (en su caso)

_____

Nombre y Firma

LA PRESENTE HOJA Y LA FIRMA QUE APARECE AL CALCE, FORMA PARTE INTEGRANTE DE LA SOLICITUD DEL TRÁMITE EXPEDICIÓN DE CONSTANCIA DE ALINEAMIENTO Y/O NÚMERO OFICIAL, DE FECHA _____ DE _____ DE _____.

Recibió *(para ser llenado por la autoridad)*	
Área	
Nombre	
Cargo	
Firma	

Sello de recepción

QUEJAS O DENUNCIAS

QUEJATEL LOCATEL 56 58 11 11, **HONESTEL** 55 33 55 33.

DENUNCIA irregularidades a través del **Sistema de Denuncia Ciudadana** vía Internet a la dirección electrónica **http://www.anticorrupcion.cdmx.gob.mx/index.php/sistema-de-denuncia-ciudadana**

Anexo 2

CDMX CIUDAD DE MÉXICO | DELEGACIÓN GUSTAVO A. MADERO | Unidad de Atención Ciudadana

Folio:

Clave de formato: TGAM_RCS_1

NOMBRE DEL TRÁMITE: **REGISTRO DE CONSTANCIA DE SEGURIDAD ESTRUCTURAL Y SU RENOVACIÓN**

NUEVO RENOVACIÓN No.

Ciudad de México, a **de** **de**

C. Jefe(a) Delegacional
Presente

Declaro bajo protesta de decir verdad que la información y documentación proporcionada es verídica, por lo que en caso de existir falsedad en ella, tengo pleno conocimiento que se aplicarán las sanciones administrativas y penas establecidas en los ordenamientos respectivos para quienes se conducen con falsedad ante la autoridad competente, en términos del artículo 32 de la Ley de Procedimiento Administrativo, con relación al 311 del Código Penal, ambos del Distrito Federal.

Información al interesado sobre el tratamiento de sus datos personales

Los datos personales recabados serán protegidos, incorporados y tratados en el Sistema de Datos Personales _____ el cual tiene su fundamento en _____, y cuya finalidad es _____ y podrán ser transmitidos a _____, además de otras transmisiones previstas en la Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal. Con excepción del teléfono y correo electrónico particulares, los demás datos son obligatorios y sin ellos no podrá acceder al servicio o completar el trámite _____ Asimismo, se le informa que sus datos no podrán ser difundidos sin su consentimiento expreso salvo excepciones previstas en la ley. El responsable del Sistema de Datos Personales es _____, y la dirección donde podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, así como la revocación del consentimiento es _____ El titular de los datos podrá dirigirse al Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal, donde recibirá asesoría sobre los derechos que tutela la Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal al teléfono 56 36 46 36; correo electrónico: datospersonales@infodf.org.mx o en la página www.infodf.org.mx.

DATOS DEL INTERESADO (PERSONA FÍSICA)			
* Los datos solicitados en este bloque son obligatorios.			
Nombre (s)			
Apellido Paterno		Apellido Materno	
Identificación Oficial (Credencial para votar, Pasaporte, Cartilla, etc.)		Número / Folio	
Nacionalidad			
En su caso			
Documento con el que acredita la situación migratoria y estancia legal en el país			
Fecha de vencimiento		Actividad autorizada a realizar	

DATOS DEL INTERESADO (PERSONA MORAL)			
* Los datos solicitados en este bloque son obligatorios en caso de ser persona moral.			
Denominación o razón social			
Acta Constitutiva o Póliza			
Número o Folio del Acta o Póliza		Fecha de otorgamiento	
Nombre del Notario o Corredor Público			
Número de Notaría o Correduría		Entidad Federativa	
Inscripción en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio			
Folio o Número		Fecha	
Entidad Federativa			

DATOS DEL REPRESENTANTE LEGAL O APODERADO			
* Los datos solicitados en este bloque son obligatorios en caso de actuar en calidad de representante legal, apoderado o mandatario.			
Nombre (s)			
Apellido Paterno		Apellido Materno	
Identificación Oficial		Número / Folio	
Nacionalidad			
Instrumento o documento con el que acredita la representación			
Número o Folio		ombre del Notario, Corredor Público o Jue	
Número de Notaría, Correduría o Juzgado		Entidad Federativa	
Inscripción en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio			

DOMICILIO PARA OIR Y RECIBIR NOTIFICACIONES Y DOCUMENTOS EN LA CIUDAD DE MÉXICO					
* Los datos solicitados en este bloque son obligatorios.					
Calle		No. Exterior		No. Interior	
Colonia					
Delegación		C.P.			
Correo electrónico para recibir notificaciones				Teléfono	
Persona autorizada para oír y recibir notificaciones y documentos					
Nombre (s)					
Apellido Paterno		Apellido Materno			

REQUISITOS	
1. Formato de solicitud TGAM_RCS_1, por duplicado, debidamente requisitados, con firmas autógrafas.	2. Constancia de Seguridad Estructural en la que un Corresponsable en Seguridad Estructural otorgue su responsiva y haga constar que dicha construcción se encuentra en condiciones adecuadas de seguridad.
3. Identificación oficial con fotografía (credencial para votar o licencia para conducir o cartilla del servicio militar nacional o pasaporte o cédula profesional o carta de naturalización o certificado de nacionalidad mexicana) Original y copia.	4. Documento que acredite la personalidad del representante legal, de resultar aplicable. (Acta Constitutiva, Poder Notarial, Carta Poder). Original y copia.
Para la renovación o después de un sismo o cuando la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda o la Delegación lo determine se requerirá, para el Registro de Constancia de Seguridad Estructural:	
1. Formato de solicitud TGAM_RCS_1, por duplicado, debidamente requisitados, con firmas autógrafas.	2. Constancia de seguridad estructural, anterior. Original.
3. Documento que acredite la personalidad del representante legal, de resultar aplicable. (Acta Constitutiva, Poder Notarial, Carta Poder). Original y copia.	4. Identificación oficial con fotografía (credencial para votar o licencia para conducir o cartilla del servicio militar nacional o pasaporte o cédula profesional o carta de naturalización o certificado de nacionalidad mexicana) Original y copia.

FUNDAMENTO JURÍDICO	
Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal.- Artículo 7 fracción VII.	Reglamento de Construcciones para el Distrito Federal.- Artículos 38 fracción I, inciso e), 71, 139 fracciones I y II y 170, 233.
Costo:	Sin costo
Documento a obtener	Registro de Constancia de Seguridad Estructural
Vigencia del documento a obtener	Registro o renovación 5 años; o se deberá solicitar cuando se realicen modificaciones en elementos estructurales o despues de un sismo cuando la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda o la Delegación lo determine
Tiempo de respuesta	Inmediato
Procedencia de la Afirmativa o Negativa Ficta	No aplica

DATOS DEL PREDIO					
Calle		No. Exterior		No. Interior	
Colonia					
Delegación		C.P.			
Cuenta Catastral		Superficie			
Título de propiedad o documento con el que se acredita la legal posesión					
Escritura Pública No.					
Notario		No.			
Entidad Federativa					
Folio de Inscripción en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio					
Fecha		Otro documento			

DATOS DE LA OBRA									
Superficie total construida		m^2	Superficie s.n.b		m^2	Superficie b.n.b			
Estacionamiento cubierto		m^2	Estacionamiento descubierto		m^2				
Semisótano	Sí		No		Número de sótanos		Cajones de estacionamiento		
Superficie de desplante		m^2		%	Área libre*		m^2		%
Número de niveles s.n.b			Número de viviendas (en su caso)						
(s.n.b = Sobre nivel de banqueta; b.n.b = Bajo nivel de banqueta)									
(* Área libre consultable en el Sistema de Información Geográfica de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda)									

EN EL CASO DE CAMBIO DE USO	
Uso actual	
Uso pretendido	

Observaciones	Subgrupo B1: Edificaciones de más de 30 m de altura o con más de 6,000 m2 de área total construida, ubicadas en las Zonas I (Lomas, formadas por rocas o suelos generalmente firmes que fueron depositados fuera del ambiente lacustre, pero en los que pueden existir, superficialmente o intercalados, depósitos arenosos en estado suelto o cohesivos relativamente blandos. En esta Zona, es frecuente la presencia de rellenos artificiales no compactados, o de oquedades en rocas y de cavernas y túneles excavados en suelo para explotar minas de arena) y Zona II (Transición, en la que los depósitos profundos se encuentran a 20 m de profundidad, o menos, y que está constituida predominantemente por estratos arenosos y limoarenosos intercalados con capas de arcilla lacustre, el espesor de éstas es variable entre decenas de centímetros y pocos metros) y construcciones de más de 15 m de altura o más de 3,000 m2 de área total construida, en Zona III (Lacustre, integrada por potentes depósitos de arcilla altamente comprensible, separados por capas arenosos con contenido diverso de limo o arcilla. Estas capas arenosas son de consistencia firme a muy dura y de espesores variables de centímetros a varios metros. Los depósitos lacustres suelen estar cubiertos superficialmente por suelos aluviales y rellenos artificiales; el espesor de este conjunto puede ser superior a 50 m.); en ambos casos las áreas se refieren a un solo cuerpo de edificio que cuente con medios propios de desalojo: acceso y escaleras, incluyendo las áreas de anexos, como pueden ser los propios cuerpos de escaleras. El área de un cuerpo que no cuente con medios propios de desalojo se adicionará a la de aquel otro a través del cual se desaloje. La constancia de seguridad estructural debe ser renovada cada 5 años o en caso de existir modificaciones en elementos estructurales o después de un sismo los propietarios o poseedores de las edificaciones deben conservar y exhibir, cuando sean requeridos por la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda o la Delegación, los planos, memoria de cálculo y la bitácora de obra, autorizados o registrados por la autoridad competente, que avalen la seguridad estructural de la edificación en su proyecto original y en caso de existir modificaciones en elementos estructurales, dichos planos y memoria deben estar actualizados y avalados por un Corresponsable en Seguridad Estructural, quien emitirá un dictamen técnico de estabilidad de Seguridad Estructural. En el caso que el predio se localice en dos o más Delegaciones el trámite se gestionará en el Área de Atención Ciudadana de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda.

NOMBRE Y FIRMA		
	Nombre	**Firma**
Interesado o Representante Legal		

LA PRESENTE HOJA Y LA FIRMA QUE APARECE AL CALCE, FORMAN PARTE INTEGRANTE DE LA SOLICITUD DEL TRÁMITE REGISTRO DE CONSTANCIA DE SEGURIDAD ESTRUCTURAL Y SU RENOVACIÓN N°_____ DE FECHA DE EXPEDICIÓN_____ DE _____ DE _____, CON VIGENCIA AL _____ DE _____DE _____.

Recibió *(para ser llenado por la autoridad)*	
Área	
Nombre	
Cargo	
Firma	

Sello de recepción

QUEJAS O DENUNCIAS

QUEJATEL LOCATEL 56 58 11 11**, HONESTEL** 55 33 55 33.
DENUNCIA irregularidades a través del Sistema de Denuncia Ciudadana vía Internet a la dirección electrónica
http://www.anticorrupcion.df.gob.mx/index.php/sistema-de-denuncia-ciudadana

Anexo 3

CDMX CIUDAD DE MÉXICO | DELEGACIÓN GUSTAVO A. MADERO | Unidad de Atención Ciudadana

Folio:

Clave de formato: TGAM_LCE_1

NOMBRE DEL TRÁMITE: EXPEDICIÓN DE LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN ESPECIAL

Ciudad de México, a _____ **de** _____ **de** _____

C. Jefe(a) Delegacional
Presente

Declaro bajo protesta de decir verdad que la información y documentación proporcionada es verídica, por lo que en caso de existir falsedad en ella, tengo pleno conocimiento que se aplicarán las sanciones administrativas y penas establecidas en los ordenamientos respectivos para quienes se conducen con falsedad ante la autoridad competente, en términos del artículo 32 de la Ley de Procedimiento Administrativo, con relación al 311 del Código Penal, ambos del Distrito Federal.

Información al interesado sobre el tratamiento de sus datos personales

Los datos personales recabados serán protegidos, incorporados y tratados en el Sistema de Datos Personales _____ el cual tiene su fundamento en _____, y cuya finalidad es _____ y podrán ser transmitidos a _____, además de otras transmisiones previstas en la Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal. Con excepción del teléfono y correo electrónico particulares, los demás datos son obligatorios y sin ellos no podrá acceder al servicio o completar el trámite _____ Asimismo, se le informa que sus datos no podrán ser difundidos sin su consentimiento expreso salvo excepciones previstas en la ley. El responsable del Sistema de Datos Personales es _____, y la dirección donde podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, así como la revocación del consentimiento es _____ El titular de los datos podrá dirigirse al Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal, donde recibirá asesoría sobre los derechos que tutela la Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal al teléfono 56 36 46 36; correo electrónico: datospersonales@infodf.org.mx o en la página www.infodf.org.mx.

DATOS DEL INTERESADO, PROPIETARIO O POSEEDOR (PERSONA FÍSICA)			
* Los datos solicitados en este bloque son obligatorios			
Nombre (s)			
Apellido Paterno		Apellido Materno	
Identificación Oficial (carta de naturalización o cartilla de servicio militar o cédula profesional o pasaporte o certificado de nacionalidad mexicana o credencial para votar o licencia para conducir)		Número / Folio	
Nacionalidad			
En su caso			
Documento con el que acredita la situación migratoria y estancia legal en el país			
Fecha de vencimiento		Actividad autorizada a realizar	

DATOS DEL INTERESADO, PROPIETARIO O POSEEDOR (PERSONA MORAL)			
* Los datos solicitados en este bloque son obligatorios			
Denominación o razón social			
Acta Constitutiva o Póliza			
Número o Folio del Acta o Póliza		Fecha de otorgamiento	
Nombre del Notario o Corredor Público			
Número de Notaría o Correduría		Entidad Federativa	
Inscripción en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio			
Folio o Número		Fecha	
Entidad Federativa			

DATOS DEL REPRESENTANTE LEGAL O APODERADO			
* Los datos solicitados en este bloque son obligatorios en caso de actuar en calidad de representante legal o apoderado o mandatario.			
Nombre (s)			
Apellido Paterno		Apellido Materno	
Identificación Oficial		Número / Folio	
Nacionalidad			

Instrumento o documento con el que acredita la representación			
Número o Folio		Nombre del Notario, Corredor Público o Juez	
Número de Notaría, Correduría o Juzgad		Entidad Federativa	
Inscripción en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio			

DOMICILIO PARA OIR Y RECIBIR NOTIFICACIONES Y DOCUMENTOS EN LA CIUDAD DE MÉXICO					
* Los datos solicitados en este bloque son obligatorios.					
Calle		No. Exterior		No. Interior	
Colonia					
Delegación		C.P.		Tel.	
Correo electrónico para recibir notificaciones					
Persona autorizada para oír y recibir notificaciones y documentos					
Nombre (s)					
Apellido Paterno		Apellido Materno			

REQUISITOS GENERALES	
1. Formato de solicitud TGAM_LCE_1, por duplicado debidamente requisitados, con firmas autógrafas.	2. Identificación oficial con fotografía (credencial para votar o licencia para conducir o cartilla del servicio militar nacional o pasaporte o cédula profesional o carta de naturalización o certificado de nacionalidad mexicana) Original y copia.
3. Comprobante de pago de derechos, el cual debe presentarse posterior al ingreso de la solicitud una vez que la autoridad informe al interesado el monto a pagar. (original y copia)	4. Constancia de Adeudos de Predial y Agua emitida por la Administración Tributaria y el Sistema de Aguas de la Ciudad de México en la que se acredite que se encuentran al corriente de sus obligaciones. (original y copia) En caso, de que la Licencia de Construcción Especial se solicite para que la obra se realice en la vía pública no serán necesarias presentar las Constancias de Adeudos.
5. Documento que acredite la personalidad del representante legal, de resultar aplicable. (Acta Constitutiva, Poder Notarial, Carta Poder). Original y copia.	
Para edificaciones en suelo de conservación.	
6. Constancia de alineamiento y número oficial vigente. (original y copia)	7. Certificado único de zonificación de uso de suelo o certificado único de zonificación del suelo digital o certificado de acreditación de uso del suelo por derechos adquiridos, los cuales deberán ser verificados y firmados por el Director Responsable de Obra y/o Corresponsable en Diseño Urbano y Arquitectónico, en su caso. (original y copia)
8. Proyecto alternativo de captación y aprovechamiento de aguas pluviales y de tratamiento de aguas residuales aprobados por el Sistema de Aguas de la Ciudad de México. (original y copia)	9. Dos tantos del proyecto arquitectónico de la obra en planos a escala, debidamente acotados y con las especificaciones de los materiales, acabados y equipos a utilizar, en los que se debe incluir, como mínimo: croquis de localización del predio, levantamiento del estado actual, indicando las construcciones y árboles existentes; planta de conjunto, mostrando los límites del predio y la localización y uso de las diferentes partes edificadas y áreas exteriores; plantas arquitectónicas, indicando el uso de los distintos locales y las circulaciones, con el mobiliario fijo que se requiera; cortes y fachadas; cortes por fachada, cuando colinden en vía pública y detalles arquitectónicos interiores y de obra exterior. Deberán estar firmados por el propietario o poseedor, por el proyectista indicando su número de cédula profesional, por el Director Responsable de Obra y el Corresponsable en Diseño Urbano y Arquitectónico, en su caso.

10.Memoria descriptiva de proyecto, la cual contendrá como mínimo: el listado de locales construidos y las áreas libres, superficie y número de ocupantes o usuarios de cada uno; el análisis del cumplimiento de los Programas Delegacional o Parcial, incluyendo coeficientes de ocupación y utilización del suelo; cumpliendo con los requerimientos del Reglamento, sus Normas Técnicas Complementarias y demás disposiciones referentes a: accesibilidad para personas con discapacidad, cantidad de estacionamientos, estacionamiento y su funcionalidad, patios de iluminación y ventilación, niveles de iluminación y ventilación en cada local, circulaciones horizontales y verticales, salidas y muebles hidrosanitarios, visibilidad en salas de espectáculos, resistencia de los materiales al fuego, circulaciones y salidas de emergencia, equipos de extinción de fuego y otras que se requieran; y en su caso, de las restricciones o afectaciones del predio. Deberán estar firmados por el propietario o poseedor, por el proyectista indicando su número de cédula profesional, por el Director Responsable de Obra y el Corresponsable en Diseño Urbano y Arquitectónico, en su caso. (original y copia)	11. Dos tantos de los proyectos de las instalaciones hidráulicas incluyendo el uso de sistemas para calentamiento de agua por medio del aprovechamiento de la energía solar, conforme a los artículos 82, 83 y 89 del Reglamento de Construcciones para el Distrito Federal, sanitarias, eléctricas, de gas e instalaciones especiales y otras que se requieran, en los que se debe incluir como mínimo: plantas, cortes e isométricos en su caso, mostrando las trayectorias de tuberías, alimentaciones, así como el diseño y memorias correspondientes; incluyendo la descripción de los dispositivos que cumplan con los requerimientos establecidos por el Reglamento y sus Normas en cuanto a salidas y muebles hidráulicos y sanitarios, equipos de extinción de fuego, sistema de captación y aprovechamiento de aguas pluviales en azotea y otras que considere el proyecto. Deberán estar firmados por el propietario o poseedor, por el proyectista indicando su número de cédula profesional, por el Director Responsable de Obra y el Corresponsable en Instalaciones, en su caso.
12. Dos tantos del proyecto estructural de la obra en planos debidamente acotados, con especificaciones que contengan una descripción completa y detallada de las características de la estructura incluyendo su cimentación. Se especificarán en ellos los datos esenciales del diseño como las cargas vivas y los coeficientes sísmicos considerados y las calidades de materiales. Se indicarán los procedimientos de construcción recomendados, cuando éstos difieran de los tradicionales. Deberán mostrarse en planos los detalles de conexiones, cambios de nivel y aberturas para ductos. En particular, para estructuras de concreto se indicarán mediante dibujos acotados los detalles de colocación y traslapes de refuerzo de las conexiones entre miembros estructurales. En los planos de estructuras de acero se mostrarán todas las conexiones entre miembros, así como la manera en que deben unirse entre sí los diversos elementos que integran un miembro estructural. Cuando se utilicen remaches o tornillos se indicará su diámetro, número, colocación y calidad, y cuando las conexiones sean soldadas se mostrarán las características completas de la soldadura; éstas se indicarán utilizando una simbología apropiada y, cuando sea necesario, se complementará la descripción con dibujos acotados y a escala. En el caso de que la estructura esté formada por elementos prefabricados o de patente, los planos estructurales deberán indicar las condiciones que éstos deben cumplir en cuanto a su resistencia y otros requisitos de comportamiento. Deberán especificarse los herrajes y dispositivos de anclaje, las tolerancias dimensionales y procedimientos de montaje. Deberán indicarse, asimismo, los procedimientos de apuntalamiento, erección de elementos prefabricados y conexiones de una estructura nueva con otra existente. En los planos de fabricación y en los de montaje de estructuras de acero o de concreto prefabricado, se proporcionará la información necesaria para que la estructura se fabrique y monte de manera que se cumplan los requisitos indicados en los planos estructurales.	13. Memoria de cálculo en la cual se describirán con el nivel de detalle suficiente para que puedan ser evaluados por un especialista externo al proyecto, debiéndose respetar los contenidos señalados en lo dispuesto en la memoria estructural consignada en el artículo 53 fracción I, inciso e) del Reglamento. (original y copia)
14.Proyecto de protección a colindancias y estar firmados por el proyectista indicando su número de cédula profesional, así como el Director Responsable de Obra y el Corresponsable en Seguridad Estructural, en su caso. (original y copia)	15. Dos tantos del estudio de mecánica de suelos del predio de acuerdo con los alcances y lo establecido en las Normas Técnicas Complementarias para Diseño y Construcción de Cimentaciones del Reglamento, incluyendo los procedimientos constructivos de la excavación, muros de contención y cimentación, así como las recomendaciones de protección a colindancias. Deberá estar firmado por el especialista indicando su número de cédula profesional, así como por el Director Responsable de Obra y por el Corresponsable en Seguridad Estructural, en su caso.

16. Para el caso, de las edificaciones que pertenezcan al grupo A o subgrupo B1, según el artículo 139 del Reglamento, o para las edificaciones del subgrupo B2, acuse de ingreso de la orden de revisión del proyecto estructural emitido por el Instituto para la Seguridad de las Construcciones en la Ciudad de México. (original y copia)	17. Libro de bitácora de obra foliado, para ser sellado por la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda o la Delegación, el cual debe conservarse en la obra, realizando su apertura en el sitio con la presencia de los autorizados para usarla, quienes lo firmarán en ese momento. (original)
18. Responsiva del Director Responsable de Obra del proyecto de la obra, así como de los Corresponsables en Seguridad Estructural, en Diseño Urbano y Arquitectónico e Instalaciones, las cuales se encuentran incluidas en este formato.	19. Dictamen favorable del estudio de impacto ambiental, en su caso. (original y copia)
20. Póliza vigente del seguro de responsabilidad civil por daños a terceros en las obras clasificadas en el Grupo A y Subgrupo B1, según el artículo 139 de este Reglamento. Por un monto asegurado no menor del 10% del costo total de la obra construida por el tiempo de vigencia de la licencia de construcción especial. (original y copia)	21. Dictamen técnico favorable de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda cuando se trate de Áreas de Conservación Patrimonial y/o inmuebles afectos al patrimonio cultural urbano o sus colindantes; y/o visto bueno del Instituto Nacional de Bellas Artes y/o la licencia del Instituto Nacional de Antropología e Historia para el caso de un monumento histórico, artístico o arqueológico, según sea su ámbito de competencia de acuerdo con lo establecido en la Ley Federal en la materia. (original y copia)
Para instalaciones subterráneas, aéreas o sobre superficie, de demolición del pavimento o cortes en las banquetas y guarniciones en la vía pública.	
6. Cinco tantos de los planos arquitectónicos, estructurales y de instalaciones y cinco tantos en versión digital de los mismos.	7. Memorias de cálculo respectivas, signados por el Director Responsable de Obra y del Corresponsable en Instalaciones, cuando se trate de obras para la conducción de fluidos eléctricos, gas natural, petroquímicos y petrolíferos. El proyecto deberá ser formulado de conformidad con las Normas y demás disposiciones aplicables en la materia y autorizado por la Secretaría de Obras y Servicios. (original y copia)
8. Memoria descriptiva y de instalaciones signadas por el Director Responsable de Obra y del Corresponsable en Instalaciones cuando se trate de obras para la conducción de fluidos eléctricos, gas natural, petroquímicos y petrolíferos. El proyecto deberá ser formulado de conformidad con las Normas y demás disposiciones aplicables en la materia y autorizado por la Secretaría de Obras y Servicios. (original y copia)	9. Visto bueno de las áreas involucradas de la Administración Pública Federal y/o local, de conformidad con las disposiciones aplicables; (original y copia). (STC Metro, PEMEX, CFE, Agencia de Gestión Urbana AGU, Secretaría de Obras y Servicios de la Ciudad de México)
10. Libro de bitácora de obra foliado para ser sellado por la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda o la Delegación correspondiente, el cual debe conservarse en la obra, realizando su apertura en el sitio con la presencia de los autorizados para usarla, quienes lo firmarán en ese momento. (original)	11. Responsiva del Director Responsable de Obra y el Corresponsable en Instalaciones. las cuales se encuentran incluidas en este formato.
12. Dictamen técnico favorable de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda cuando se trate de Áreas de Conservación Patrimonial y/o inmuebles afectos al patrimonio cultural urbano o sus colindantes; y/o visto bueno del Instituto Nacional de Bellas Artes y/o la licencia del Instituto Nacional de Antropología e Historia para el caso de un monumento histórico, artístico o arqueológico, según sea su ámbito de competencia de acuerdo con lo establecido en la Ley Federal en la materia. (original y copia)	13. En caso de que la obra se realice dentro del perímetro del Centro Histórico deberá presentar Visto Bueno del Subcomite de Instalaciones subterráneas del Centro Histórico de la Ciudad de México. (original y copia)
Para estaciones repetidoras de comunicación celular y/o inalámbrica.	
6. Constancia de alineamiento y número oficial vigente. (original y copia)	7. Certificado único de zonificación de uso de suelo o certificado único de zonificación del suelo digital o certificado de zonificación de usos del suelo específico o certificado de acreditación de uso del suelo por derechos adquiridos. (original y copia)
8. Cinco tantos y cinco versiones en archivo electrónico de los planos arquitectónicos, estructurales, de instalaciones.	9. Memoria de cálculo signado por el Director Responsable de Obra y el o los Corresponsables en su caso. El proyecto debe ser formulado de conformidad con las Normas y demás disposiciones aplicables en la materia. (original y copia)

10. Memorias descriptivas, signados por el Director Responsable de Obra y el o los Corresponsables en su caso. (El proyecto debe ser formulado de conformidad con las Normas y demás disposiciones aplicables en la materia.) (original y copia)	11. Libro de bitácora de obra foliado para ser sellado por la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda o la Delegación correspondiente, el cual debe conservarse en la obra, realizando su apertura en el sitio con la presencia de los autorizados para usarla, quienes lo firmaran en ese momento. (original)
12. Responsiva del Director Responsable de Obra y el o los Corresponsables, en su caso, las cuales se encuentran incluidas en este formato.	13. Dictámenes de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda y de las demás dependencias, órganos o entidades de la Administración Pública Federal y/o local que señalen las disposiciones en la materia. (original y copia)
14. Dictamen técnico favorable de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda cuando se trate de Áreas de Conservación Patrimonial y/o inmuebles afectos al patrimonio cultural urbano o sus colindantes; y/o visto bueno del Instituto Nacional de Bellas Artes y/o la licencia del Instituto Nacional de Antropología e Historia para el caso de un monumento histórico, artístico o arqueológico, según sea su ámbito de competencia de acuerdo con lo establecido en la Ley Federal en la materia. (original y copia)	
Para demoliciones mayores de 60m2.	
6. Documento que acredite la propiedad del inmueble. (original y copia)	7. Constancia de alineamiento y número oficial vigente.(original y copia)
8. Libro de bitácora de obra foliado para ser sellado por la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda o la Delegación correspondiente, el cual debe conservarse en la obra, realizando su apertura en el sitio con la presencia de los autorizados para usarla, quienes lo firmaran en ese momento. (original)	9. Responsiva del Director Responsable de Obra y de los Corresponsables, en su caso, las cuales se encuentran incluidas en este formato.
10. Memoria descriptiva del procedimiento que se vaya a emplear y la indicación del sitio de disposición donde se va a depositar el material producto de la demolición, documentos que deberán estar firmados por el Director Responsable de Obra y el Corresponsable en Seguridad Estructural, en su caso. (original y copia)	11. Medidas de protección a colindancias. (original y copia)
12. Programa en el que se indicará el orden en que se realizará cada una de las etapas de los trabajos, el volumen estimado y fechas aproximadas en que se demolerán los elementos de la edificación. En caso de prever el uso de explosivos, el programa señalará con toda precisión él o los días y la hora o las horas en que se realizarán las explosiones, que estarán sujetas a la aprobación de la Delegación. (original y copia)	13. Cualquier demolición en zonas declaradas de Monumentos Históricos, Artísticos y Arqueológicos de la Federación o cuando se trate de inmuebles afectos al patrimonio cultural urbano y/o ubicados dentro del Área de Conservación Patrimonial de la Ciudad de México requerirá, previo a la licencia de construcción especial para demolición, la autorización por parte de las autoridades federales que correspondan y el dictamen técnico favorable de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda, debiendo contar en todos los casos, con responsiva de un Director Responsable de Obra y de los Corresponsables. (original y copia)
14. Presentar acuse de recibo de la Declaratoria Ambiental ante la Secretaría del Medio Ambiente. (original y copia)	
Para Excavaciones o cortes cuya profundidad sea mayor de un metro; Tapiales que invadan la acera en una medida superior a 0.5 m; Obras o instalaciones temporales en propiedad privada y de la vía pública para ferias, aparatos mecánicos, circos, carpas, graderías desmontables y otros similares; e Instalaciones o modificaciones en edificaciones existentes, de ascensores para personas, montacargas, escaleras mecánicas o cualquier otro mecanismo de transporte electro-mecánico, equipos contra incendio y tanques de almacenamiento y/o instalación de maquinaria, con o sin plataformas.	
6. Responsiva del Director Responsable de Obra y los Corresponsables, en su caso, las cuales se encuentran incluidas en este formato.	7. Para el caso, de instalaciones o modificaciones en edificaciones existentes, de ascensores para personas, montacargas, escaleras mecánicas o cualquier otro mecanismo de transporte electromecánico, se deberá acompañar con los datos referentes a la ubicación del edificio y el tipo de servicios a que se destinará, así como dos juegos completos de planos, especificaciones y bitácora proporcionados por la empresa que fabrique el aparato, y de una memoria donde se detallen los cálculos que hayan sido necesarios.
Para la Prórroga de la Licencia de Construcción Especial.	
1. Formato de solicitud TGAM_LCE_1, por duplicado debidamente requisitado en el apartado de Prórroga con firmas autógrafas.	2. Comprobante de Pago de Derechos para la Prórroga de la Licencia de Construcción Especial. (original y copia)

3. Identificación oficial con fotografía (credencial para votar o licencia para conducir o cartilla del servicio militar nacional o pasaporte o cédula profesional o carta de naturalización o certificado de nacionalidad mexicana) Original y copia.	4. Documento que acredite la personalidad del representante legal, de resultar aplicable. (Acta Constitutiva, Poder Notarial, Carta Poder). Original y copia.
Para el Aviso de Terminación de Obra o Autorización de Uso y Ocupación, en su caso.	
1. Formato de solicitud TGAM_LCE_1, por duplicado debidamente requisitado en el apartado de Aviso con firmas autógrafas.	2. Dos copias legibles de los planos y archivo electrónico de los mismos, en caso, de que los trabajos amparados con licencia de construcción especial en la vía pública contengan modificaciones.
3. En su caso, el Visto Bueno de Seguridad y Operación con la responsiva de un Director Responsable de Obra y del Corresponsable en Instalaciones. (original y copia)	
En caso de existir diferencia entre la obra ejecutada y los planos registrados, siempre que no se afecten las condiciones de seguridad, estabilidad, destino, uso, servicio, habitabilidad e higiene, se respeten las restricciones indicadas en el certificado único de zonificación de uso de suelo, la constancia de alineamiento y las características de la manifestación de construcción registrada o de la licencia de construcción especial respectiva, y las tolerancias que fijan este Reglamento y sus Normas, deberá presentar:	
6. Pago de los derechos correspondientes por los metros cuadrados de construcción adicional, de acuerdo con el Código Fiscal del Distrito Federal. (original y copia)	7. Dos copias legibles de los planos y archivo electrónico de los mismos, en caso, de que los trabajos amparados con licencia de construcción especial en la vía pública contengan modificaciones.

FUNDAMENTO JURÍDICO	
Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal.- Artículos 7 fracciones VII y XVIII, 58, 59 y 87 fracción VI.	Reglamento de Construcciones para el Distrito Federal.- Artículos 3 fracción IV, 10, 36, 38, 55, 57, 58, 59, 60, 61, 64, 65, 66, 70 fracción II, 236 y 238.
Acuerdo por el que se establece el Subcomité de Instalaciones Subterráneas del Centro Histórico de la Ciudad de México. Gaceta Oficial del 24 de abril de 2009.- Acuerdos Segundo, Quinto, Sexto, Séptimo y Décimo Segundo.	Código Fiscal de la Ciudad de México.- Artículos 20, 181, 182, 300, 301 y 302.
Ley Ambiental de Protección a la Tierra en el Distrito Federal.- Artículo 58 Bis fracción I.	

Costo:	Artículo 186 del Código Fiscal de la Ciudad de México.
Documento a obtener	Licencia de Construcción Especial.
Tiempo de respuesta	1 día hábil.
Vigencia del documento a obtener	De 3 meses a 12 meses.
Procedencia de la Afirmativa o Negativa Ficta	Afirmativa ficta, procede; Negativa ficta, Procede en los casos del artículo 57 fracciones I, II y III y su prórroga.

MODALIDAD SOLICITADA	
	• Para edificaciones en suelo de conservación.

	• Para instalaciones subterráneas, aéreas o sobre superficie, de demolición del pavimento o cortes en las banquetas y guarniciones en la vía pública.
	• Para estaciones repetidoras de comunicación celular y/o inalámbrica.
	• Para demoliciones mayores de 60m2.
	• Excavaciones o cortes cuya profundidad sea mayor de un metro.
	• Tapiales que invadan la acera en una medida superior a 0.5 m.
	• Obras o instalaciones temporales en propiedad privada y de la vía pública para ferias, aparatos mecánicos, circos, carpas, graderías desmontables y otros similares.
	• Instalaciones o modificaciones en edificaciones existentes de ascensores para personas, montacargas, escaleras mecánicas o cualquier otro mecanismo de transporte electromecánico.

DATOS DEL PREDIO					
Calle		No. Exterior		No. Interior	
Colonia					
Delegación		C.P.			
Cuenta Catastral		Superficie			
Título de propiedad o documento con el que se acredita la legal posesión					
Escritura Pública No.					
Notario		No.			
Entidad Federativa					
Folio de Inscripción en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio					
Fecha		Otro documento			

DIRECTOR RESPONSABLE DE OBRA			
Nombre		Registro No.	
Domicilio completo, incluyendo calle, número, colonia, Delegación y C.P.			

CORRESPONSABLE EN SEGURIDAD ESTRUCTURAL			
Nombre		Registro No.	
Domicilio completo, incluyendo calle, número, colonia, Delegación y C.P.			

CORRESPONSABLE EN DISEÑO URBANO Y ARQUITECTÓNICO			
Nombre		Registro No.	
Domicilio completo, incluyendo calle, número, colonia, Delegación y C.P.			

CORRESPONSABLE EN INSTALACIONES			
Nombre		Registro No.	
Domicilio completo, incluyendo calle, número, colonia, Delegación y C.P.			

CARACTERÍSTICAS GENERALES DE LA OBRA									
Tipo de obra	Nueva		Ampliación		Reparación		Modificación		
Zonificación									
Uso o destino									
Dictamen de Impacto urbano número				de fecha					
Manifestación o Dictamén de Impacto Ambiental				de fecha					

CARACTERÍSTICAS ESPECÍFICAS DE LA OBRA									
Superficie del predio		m2	Superficie total por construir			m2			
Superficie de desplante		m2		%	Área libre		m2		%
Número de niveles			Semisótano		Si		No		
Número de sótanos			Número de viviendas						
Estacionamiento cubierto		m2	Estacionamiento descubierto				m2		
Cajones de estacionamiento									
Superficie habitable bajo nivel de banqueta		m2	Superficie total bajo nivel de banqueta				m2		
Superficie habitable sobre nivel de banqueta		m2	Superficie total sobre nivel de banqueta				m2		
Superficie de uso habitacional		m2	Superficie de uso distinto al habitacional				m2		
En caso de ampliación y/o modificación:									
Superficie de construcción existente		m2	Superficie a ampliar				m2		
Superficie a modificar		m2	Superficie total (existente + ampliación)				m2		
En caso de reparación:									
Superficie de construcción existente		m2	Superficie a reparar				m2		
Reparación consistente en:									

Licencia de Construcción o Registro de Obra Ejecutada o Manifestación de Construcción anterior, en su caso:			
Número		Fecha de expedición	
Demolición			
Superficie existente	m2	Superficie de demolición	m2
Superficie restante considerando demolición			m2
Resolución en materia ambiental número		Fecha	
Observaciones			
Excavaciones, rellenos o cortes cuya profundidad sea mayor de 1 m:			
Equivalente a	m3		

Tapiales o andamios que invaden la acera en una medida superior a 0.5 m:

Tapial Andamio Otro

Tipo: Barrera Marquesina Fijos De paso cubierto

Ancho a ocupar de banqueta m

Otro (especificar)

Longitud del tapial o andamio de hasta 2.5 m de altura m

De más de 2.5 m de altura m

Material con el que se construirá

Ferias, aparatos mecánicos, circos, carpas, graderías desmontables y similares:

Superficie m2 periodo de permanencia No. de días No. de aparatos

Para instalaciones o modificaciones en edificaciones existentes, de ascensores para personas, montacargas, escaleras mecánicas o cualquier otro mecanismo de transporte electromecánico

Tipo y número de mecanismo de transporte

Descripción de los trabajos a realizar

CROQUIS DE LOCALIZACIÓN

Norte

Tapial, Instalaciones Subterráneas, Excavaciones y Ferias (Anexar plano de referencia de calles y/o zona a intervenir)

Observaciones	* De los dos tantos de planos, uno quedará en poder de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda o la Delegación y el otro en poder del propietario o poseedor, quien entregará una copia de los mismos para su uso en la obra. * De los cinco tantos de planos y el archivo electrónico de los mismos, uno quedará en poder de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda o la Delegación, otro será para el interesado, el tercero para el Director Responsable de Obra, el cuarto tanto deberá conservarse en la obra y el quinto junto con el archivo electrónico quedará en poder de la Dirección General de Obras Públicas, de la Secretaría de Obras y Servicios; * El uso de explosivos para demoliciones queda condicionado a que la Secretaría de la Defensa Nacional otorgue el permiso correspondiente. * Las demoliciones de edificaciones con un área mayor de 60 m2 en planta baja o de un cuarto en cualquier otro nivel con un área mayor a 16 m2, deben contar con la responsiva de un Director Responsable de Obra o Corresponsable, en su caso, según lo dispuesto en el Título Cuarto del Reglamento de Construcciones para el Distrito Federal. * El plazo de respuesta cuando la construcción, reparación o mantenimiento de instalaciones subterráneas o aéreas; a las construcciones que se pretendan ejecutar en suelo de conservación o aquéllas que de acuerdo con las disposiciones aplicables en la materia requieran de la opinión de una o varias dependencias, órganos o entidades de la Administración Pública Federal o local, será de 30 días hábiles. * Aplicará la Negativa Ficta cuando se trate de construcciones que se pretendan ejecutar en suelo de conservación o aquellas relativas a instalaciones subterráneas o aéreas. * La Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda es competente única y exclusivamente cuando la obra incida en dos o más Delegaciones. * Se deberá cumplir con lo establecido en la Ley de Residuos Sólidos del Distrito Federal y las Normas Ambientales aplicables. * Es obligación del solicitante informar a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda o a la Delegación correspondiente el cambio de alguna de las circunstancias de origen. *La prórroga deberá solicitarse 15 días antes del vencimiento de la Licencia de Construcción Especial. *Para los casos de Instalaciones subterráneas, aéreas y sobre superficie en la vía pública; Estaciones repetidoras de comunicación celular o inalámbrica; Demoliciones; Excavaciones o cortes cuya profundidad sea mayor de un metro; Tapiales que invadan la acera en una medida superior a 0.5 m; Obras o instalaciones temporales en propiedad privada y de la vía pública para ferias, aparatos mecánicos, circos, carpas, graderías desmontables y otros similares; e Instalaciones o modificaciones en edificaciones existentes, de ascensores para personas, montacargas, escaleras mecánicas o cualquier otro mecanismo de transporte electro-mecánico, equipos contra incendio y tanques de almacenamiento y/o instalación de maquinaria, con o sin plataformas, sólo se requerirá dar Aviso de Terminación de Obra.

NOMBRES Y FIRMAS		
	Nombre	Firma
Propietario, poseedor o interesado		
Representante legal		
Director responsable de obra		
Corresponsable en seguridad estructural		
Corresponsable en diseño urbano y arquitectónico		
Corresponsable en instalaciones		

LA PRESENTE HOJA Y LA FIRMAS QUE APARECEN AL CALCE, FORMAN PARTE INTEGRANTE DE LA SOLICITUD DEL TRÁMITE DE LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN ESPECIAL N°_____ DE FECHA DE EXPEDICIÓN_____ DE _____ DE _____, CON VIGENCIA AL _____ DE_____DE _____.

Recibió *(para ser llenado por la autoridad)*	
Área	
Nombre	
Cargo	
Firma	

Sello de recepción

QUEJAS O DENUNCIAS

QUEJATEL LOCATEL 56 58 11 11, **HONESTEL** 55 33 55 33.
DENUNCIA irregularidades a través del **Sistema de Denuncia Ciudadana** vía Internet a la dirección electrónica **http://www.anticorrupcion.cdmx.gob.mx/index.php/sistema-de-denuncia-ciudadana**

CDMX CIUDAD DE MÉXICO | DELEGACIÓN GUSTAVO A. MADERO | Unidad de Atención Ciudadana

Folio:

Clave de formato: TGAM_LCE_1

NOMBRE DEL TRÁMITE: PRÓRROGA DE LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN ESPECIAL

Ciudad de México, a _____ **de** _____ **de** _____

C. Jefe(a) Delegacional

Los que suscribimos la presente con la personalidad que tenemos reconocida en este expediente, venimos a prorrogar la Licencia de Construcción Especial:

No. _____ con fecha de expedición _____ y fecha de vencimiento _____

Número de Prórroga solicitada _____ Porcentaje de avance de la obra _____ %

Descripción de los trabajos que se van a llevar a cabo para concluir la obra

Motivos que impidieron la terminación de la obra

REQUISITOS	
1. Formato de solicitud TGAM_LCE_1, por duplicado debidamente requisitado en el apartado de Prórroga con firmas autógrafas.	2. Comprobante de Pago de Derechos para la Prórroga de la Licencia de Construcción Especial. (original y copia)
3. Identificación oficial con fotografía (credencial para votar o licencia para conducir o cartilla del servicio militar nacional o pasaporte o cédula profesional o carta de naturalización o certificado de nacionalidad mexicana) Original y copia.	4. Documento que acredite la personalidad del representante legal, de resultar aplicable. (Acta Constitutiva, Poder Notarial, Carta Poder). Original y copia.

FUNDAMENTO JURIDICO	
Reglamento de Construcciones para el Distrito Federal.- Artículos 60 y 64	
Costo:	Artículo 186 penúltimo párrafo del Código Fiscal de la Ciudad de México.
Documento a obtener	Prórroga de Licencia de Construcción Especial.
Vigencia del documento a obtener	de 3 meses a hasta 12 meses.
Procedencia de la Afirmativa o Negativa Ficta	Afirmativa ficta, procede; Negativa ficta, no procede; conforme a lo previsto en los párrafos tercero y cuarto del articulo 64 del Reglamento de Construcciones para el Distrito Federal.

NOMBRES Y FIRMAS	Nombre	Firma
Propietario, Poseedor o Interesado		
Representante Legal		
Director Responsable de Obra		
Corresponsable en Seguridad Estructural		
Corresponsable en Diseño Urbano y Arquitectónico		
Corresponsable en instalaciones		

PARA SER LLENADO POR LA AUTORIDAD				
No. de Licencia				
Vigencia		, del		al
Toda vez que fueron cubiertos los derechos respectivos establecidos en el Código Fiscal de la Ciudad de México en el recibo				
No		de fecha		

AUTORIZA

_____

NOMBRE, FIRMA Y CARGO

Observaciones	*Es obligación del solicitante informar a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda o a la Delegación, según sea el caso, el cambio de alguna de las circunstancias de origen.

LA PRESENTE HOJA Y FIRMA QUE APARECE AL CALCE FORMA PARTE INTEGRANTE DE LA SOLICITUD DEL TRÁMITE PRÓRROGA DE LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN ESPECIAL No. _____ .

Recibió	
Área	
Nombre	
Cargo	
Firma	

Sello de recepción

QUEJAS O DENUNCIAS

QUEJATEL LOCATEL 56 58 11 11, **HONESTEL** 55 33 55 33.
DENUNCIA irregularidades a través del **Sistema de Denuncia Ciudadana** vía Internet a la dirección.
electrónica **http://www.anticorrupcion.cdmx.gob.mx/index.php/sistema-de-denuncia-ciudadana**

CDMX CIUDAD DE MÉXICO | DELEGACIÓN GUSTAVO A. MADERO | Unidad de Atención Ciudadana

Folio:

Clave de formato: TGAM_LCE_1

NOMBRE DEL TRÁMITE: AVISO DE TERMINACIÓN DE OBRA DE LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN ESPECIAL

Ciudad de México, a **de** **de**

C. Jefe(a) Delegacional

Presente

Con fecha se da aviso de terminación de la obra o instalación que se realizó según la Licencia de Construcción Especial

No. con fecha de expedición y vencimiento al

FUNDAMENTO JURÍDICO

eglamento de Construcciones para el Distrito Federal.- Artículos 65 y 7

REQUISITOS

1. Formato de solicitud TGAM_LCE_1, por duplicado debidamente requisitado en el apartado de Aviso con firmas autógrafas.	2. Dos copias legibles de los planos y archivo electrónico de los mismos, en caso, de que los trabajos amparados con licencia de construcción especial en la vía pública contengan modificaciones.
3. En su caso, el Visto Bueno de Seguridad y Operación con la responsiva de un Director Responsable de Obra y del Corresponsable en Instalaciones. (original y copia)	4. Identificación oficial con fotografía (credencial para votar o licencia para conducir o cartilla del servicio militar nacional o pasaporte o cédula profesional o carta de naturalización o certificado de nacionalidad mexicana) Original y copia.
5. Documento que acredite la personalidad del representante legal, de resultar aplicable. (Acta Constitutiva, Poder Notarial, Carta Poder). Original y copia.	6. Pago de los derechos correspondientes por los metros cuadrados de construcción adicional, de acuerdo con el Código Fiscal de la Ciudad de México. (original y copia) En caso de existir diferencia entre la obra ejecutada y los planos registrados, siempre que no se afecten las condiciones de seguridad, estabilidad, destino, uso, servicio, habitabilidad e higiene, se respeten las restricciones indicadas en el certificado único de zonificación de uso de suelo, la constancia de alineamiento y las características de la manifestación de construcción registrada o de la licencia de construcción especial respectiva, y las tolerancias que fijan este Reglamento y sus Normas.

Costo	No aplica
Documento a obtener	Autorización de uso y ocupación, en su caso; o de conclusión de los trabajos.
Tiempo de respuesta	5 días hábiles
Vigencia del documento a obtener	Permanente.
Procedencia de la Afirmativa o Negativa Ficta	Afirmativa ficta, procede; Negativa ficta, no procede

Observaciones	Es obligación del solicitante informar a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda o a la Delegación, según sea el caso, el cambio de alguna de las circunstancias de origen.

Declaramos haber cumplido con todas y cada una de las disposiciones que se establecen en el Reglamento de Construcciones para el Distrito Federal y demás ordenamientos legales.

	Nombre completo	Firma
Propietario, Poseedor o Interesado		
Representante Legal		
Director Responsable de Obra		
Corresponsable en seguridad estructural		
Corresponsable en Diseño Urbano y Arquitectónico		

Corresponsable en Instalaciones			

LA PRESENTE HOJA Y FIRMA QUE APARECE AL CALCE FORMA PARTE INTEGRANTE DE LA SOLICITUD DEL TRÁMITE AVISO DE TERMINACIÓN DE OBRA DE LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN ESPECIAL No. _____ .

Recibió *(para ser llenado por la autoridad)*	
Área	
Nombre	
Cargo	
Firma	

Sello de recepción

QUEJAS O DENUNCIAS

QUEJATEL LOCATEL 56 58 11 11, **HONESTEL** 55 33 55 33.
DENUNCIA irregularidades a través del **Sistema de Denuncia Ciudadana** vía Internet a la dirección.
electrónica **http://www.anticorrupcion.cdmx.gob.mx/index.php/sistema-de-denuncia-ciudadana**

Anexo 4

CDMX CIUDAD DE MÉXICO | DELEGACIÓN GUSTAVO A. MADERO | Unidad de Atención Ciudadana

Folio:

Clave de formato: TGAM_RMCA_1

NOMBRE DEL TRÁMITE: **REGISTRO DE MANIFESTACIÓN DE CONSTRUCCIÓN TIPO A**

Ciudad de México, a _____ **de** _____ **de** _____

C. Jefe(a) Delegacional
Presente

Declaro bajo protesta de decir verdad que la información y documentación proporcionada es verídica, por lo que en caso de existir falsedad en ella, tengo pleno conocimiento que se aplicarán las sanciones administrativas y penas establecidas en los ordenamientos respectivos para quienes se conducen con falsedad ante la autoridad competente, en términos del artículo 32 de la Ley de Procedimiento Administrativo, con relación al 311 del Código Penal, ambos del Distrito Federal.

Información al interesado sobre el tratamiento de sus datos personales

Los datos personales recabados serán protegidos, incorporados y tratados en el Sistema de Datos Personales _____ el cual tiene su fundamento en _____, y cuya finalidad es _____ y podrán ser transmitidos a _____, además de otras transmisiones previstas en la Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal. Con excepción del teléfono y correo electrónico particulares, los demás datos son obligatorios y sin ellos no podrá acceder al servicio o completar el trámite _____ Asimismo, se le informa que sus datos no podrán ser difundidos sin su consentimiento expreso salvo excepciones previstas en la ley. El responsable del Sistema de Datos Personales es _____, y la dirección donde podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, así como la revocación del consentimiento es _____ El titular de los datos podrá dirigirse al Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal, donde recibirá asesoría sobre los derechos que tutela la Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal al teléfono 56 36 46 36; correo electrónico: datospersonales@infodf.org.mx o en la página www.infodf.org.mx

DATOS DEL INTERESADO, PROPIETARIO O POSEEDOR (PERSONA FÍSICA)

* Los datos solicitados en este bloque son obligatorios .

Nombre (s)			
Apellido Paterno		Apellido Materno	
Identificación Oficial (Credencial para votar, Pasaporte, Cartilla, etc.)		Número / Folio	
Nacionalidad			

En su caso

Documento con el que acredita la situación migratoria y estancia legal en el país			
Fecha de vencimiento		Actividad autorizada a realizar	

DATOS DEL INTERESADO, PROPIETARIO O POSEEDOR (PERSONA MORAL)

* Los datos solicitados en este bloque son obligatorios

Denominación o razón social			

Acta Constitutiva o Póliza

Número o Folio del Acta o Póliza		Fecha de otorgamiento	
Nombre del Notario o Corredor			
Número de Notaría o Correduría		Entidad Federativa	

Inscripción en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio

Folio o Número		Fecha	
Entidad Federativa			

DATOS DEL REPRESENTANTE LEGAL O APODERADO

* Los datos solicitados en este bloque son obligatorios en caso de actuar en calidad de representante legal, apoderado o mandatario.

Nombre (s)			
Apellido Paterno		Apellido Materno	
Identificación Oficial		Número / Folio	
Nacionalidad			

Instrumento o documento con el que acredita la representación

Número o Folio		Nombre del Notario, Corredor Público o Juez	
Número de Notaría, Correduría o Juzgado		Entidad Federativa	
Inscripción en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio			

DOMICILIO PARA OIR Y RECIBIR NOTIFICACIONES Y DOCUMENTOS EN LA CIUDAD DE MÉXICO					
* Los datos solicitados en este bloque son obligatorios.					
Calle		No. Exterior		No. Interior	
Colonia					
Delegación		C.P.		Tel.	
Correo electrónico para recibir notificaciones					
Persona autorizada para oír y recibir notificaciones y documentos					
Nombre (s)					
Apellido Paterno		Apellido Materno			

REQUISITOS	
1.Formato de solicitud TGAM_RMCA_1, por duplicado, debidamente requisitados, con firmas autógrafas.	2. Identificación oficial con fotografía (carta de naturalización o cartilla de servicio militar o cédula profesional o pasaporte o certificado de nacionalidad mexicana o credencial para votar o licencia para conducir) Original y copia.
3. Documento con el que se acredite la personalidad, en los casos de representante legal. (Original y copia)	4. Constancia de alineamiento y número oficial vigente, excepto para apertura de claros de 15 m como máximo en construcciones hasta de dos niveles, si no se afectan elementos estructurales y no se cambia total o parcialmente el uso o destino del inmueble; e instalación o construcción de cisternas, fosas sépticas o albañales. (Original y copia)
5. Comprobante de pago de los derechos establecidos en el Código Fiscal de la Ciudad de México. (Original y copia)	6. Plano o croquis que contenga la ubicación, superficie del predio, metros cuadrados por construir, distribución y dimensiones de los espacios, área libre, y en su caso, número de cajones de estacionamiento. (original y copia)
7. Para el caso de construcciones que requieran la instalación de tomas de agua y conexión a la red de drenaje, la solicitud y comprobante del pago de derechos. (Original y copia)	8. Registro de intervención registrado por la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda, cuando el inmueble se encuentre en área de conservación patrimonial del Distrito Federal. (Original y copia)
9. Dictamen técnico favorable de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda cuando se trate de Áreas de Conservación Patrimonial y/o inmuebles afectos al patrimonio cultural urbano o sus colindantes; y/o visto bueno del Instituto Nacional de Bellas Artes y/o la licencia del Instituto Nacional de Antropología e Historia para el caso de un monumento histórico, artístico o arqueológico, según sea su ámbito de competencia de acuerdo con lo establecido en la Ley Federal en la materia. (Original y copia)	10. Constancia de Adeudos de Predial y Agua emitida por la Administración Tributaria y el Sistema de Aguas de la Ciudad de México en la que se acredite que se encuentran al corriente de sus obligaciones. (original y copia)
11. Para el caso de ampliación de una vivienda unifamiliar, cuya edificación original cuente con licencia de construcción, registro de obra ejecutada o registro de manifestación de construcción, siempre y cuando no se rebasen: el área total de 120 m2 de construcción, incluyendo la ampliación, dos niveles, 5.5 m de altura y claros libres de 4 m, presentar licencia de construcción o el registro de obra ejecutada de la edificación original, o en su caso, el registro de manifestación de construcción, así como indicar en el plano o croquis, la edificación original y el área de ampliación. (Original y copia)	

FUNDAMENTO JURÍDICO	
Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal.- Artículos 7º fracciones VII, XVIII, 8 fracciones III, IV y 87 fracción VI.	Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal.- Artículo 50 A fracción XXIX.
Reglamento de Construcciones para el Distrito Federal.- Artículos 3º fracción IV, 47, 48, 50, 51 fracción I, 52, 54 fracciones I, II, 64, 65 párrafo tercero, 70 fracción II, 128, 244 y 245.	Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal Artículo 39 fracción II.
Código Fiscal de la Ciudad de México.- Artículos 20, 181 y 182.	

Costo:	Artículo 185, Inciso A), fracción I, incisos a), b), del Código Fiscal de la Ciudad de México
Documento a obtener	Registro de manifestación de construcción tipo A
Vigencia del documento a obtener	1 año
Tiempo de respuesta	Inmediato
Procedencia de la Afirmativa o Negativa Ficta	Afirmativa ficta, no procede; Negativa ficta, no procede

DATOS DEL PREDIO									
Calle			No. Exterior			No. Interior			
Colonia									
Delegación			C.P.						
Cuenta			Superficie (m2						
Título de propiedad o documento con el que se acredita la legal posesión									
Escritura Pública No.									
Nombre del Notario			No.						
Entidad Federativa									
Folio de Inscripción en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio									
Fecha			Otro documento						

CARACTERÍSTICAS GENERALES DE LA OBRA									
Tipo de obra	Nueva		Ampliación		Reparación		Modificación		
Zonificación									
Uso o destino									

CARACTERÍSTICAS ESPECÍFICAS DE LA OBRA									
Superficie del predio		m2	Superficie total por construir				m2		
Superficie de desplante		m2		%	Area libre		m2		%
Número de niveles			Semisótano		Si		No		
Número de sótanos									
Estacionamiento cubierto		m2	Estacionamiento descubierto				m2		
Cajones de estacionamiento									
Superficie habitable bajo nivel de banqueta		m2	Superficie total bajo nivel de banqueta				m2		
Superficie habitable sobre nivel de banqueta		m2	Superficie total sobre nivel de banqueta				m2		
Claro libre máximo		ml							
En caso de ampliación y/o modificación:									
Superficie de construcción existente		m2	Superficie a ampliar				m2		
Superficie a modificar		m2	Superficie total (existente + ampliación)				m2		
En caso de reparación:									
Superficie de construcción		m2	Superficie a reparar				m2		
Reparación consistente en:									

Licencia de Construcción o Registro de Obra Ejecutada o Manifestación de Construcción anterior, en su caso:			
Número		Fecha de expedición	

MODALIDAD SOLICITADA						
	Construcción de vivienda unifamiliar de hasta 120 m^2 construidos					
	Ampliación de una vivienda unifamiliar, cuya edificación original cuente con licencia de construcción, registro de obra ejecutada o registro de manifestación de construcción, siempre y cuando no se rebasen: el área total de 120 m2 de construcción, incluyendo la ampliación, dos niveles, 5.5 m de altura y claros libres de 4 m;					
	Reparación o modificación de una vivienda, así como cambio de techos o entrepisos, siempre que los claros libres no sean mayores de 4 m ni se afecten elementos estructurales importantes;					
	Construcción de bardas de hasta 2.50 m de altur	Altura		m2	Longitud	ml
	Apertura de claros no mayores a 1.5 m	Altura		m2	Longitud	ml
	Instalación o construcción de cisternas, fosas sépticas o albañal	Altura		m2	Profundidad	ml

IMPORTE DE LOS PAGOS PREVISTOS EN EL CODIGO FISCAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO		
Instalación de toma de agua de y drenaje (Art. 181 del Código Fiscal de la Ciudad de México)	$	
Autorización de uso de las redes de agua y drenaje (Art. 182 del Código Fiscal de la Ciudad de México)	$	
Registro de manifestación de Construcción Tipos A (Art. 185 apartado A del Código Fiscal de la Ciudad de México)	$	
Otros _____	$	
Importe total	$	

NOMBRE Y FIRMA

INTERESADO, PROPIETARIO, POSEEDOR O REPRESENTANTE LEGAL (en su caso)

_____

Nombre y Firma

LA PRESENTE HOJA Y LA FIRMA QUE APARECE AL CALCE, FORMA PARTE INTEGRANTE DE LA SOLICITUD DEL TRÁMITE REGISTRO DE MANIFESTACIÓN DE CONSTRUCCIÓN TIPO "A" N°_____ DE FECHA DE EXPEDICIÓN_____ DE _____ DE _____, CON VIGENCIA AL _____ DE _____DE _____.

Observaciones	*Cuando el predio esté ubicado en zona de riesgo, se requerirá de manifestación de construcción tipo B. *La prórroga se deberá presentar dentro de los 15 días hábiles anteriores al vencimiento de la vigencia del registro de manifestación. *No procederá el registro de manifestación de construcción cuando el predio o inmueble se localice en suelo de conservación. *En el caso de que el predio se localice en dos o más delegaciones se gestionará en la ventanilla única de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda. *Los días para atender la Prórroga es de 3 días hábiles y el Aviso de terminación de Obra es de inmediato. *No se registrará la manifestación de construcción cuando le falte cualquiera de los datos o documentos requeridos en este formato, o cuando el predio o inmueble se localice en suelo de conservación, de conformidad con los artículos 47 y 48 del Reglamento de Construcciones para el Distrito Federal y quedarán sin efecto los registros de manifestación registrados, cuando se reincida en falsedad de los datos o documentos proporcionados de acuerdo con la Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal. * Por la prórroga de Registro de Manifestación de Construcción se pagará una cuota equivalente al 25%, de los derechos causados por el registro, análisis y estudio de la manifestación que se trate.

Recibió *(para ser llenado por la autoridad)*	
Área	
Nombre	
Cargo	
Firma	

Sello de recepción

QUEJAS O DENUNCIAS

QUEJATEL LOCATEL 56 58 11 11, **HONESTEL** 55 33 55 33.
DENUNCIA irregularidades a través del **Sistema de Denuncia Ciudadana** vía Internet a la dirección electrónica **http://www.anticorrupcion.cdmx.gob.mx/index.php/sistema-de-denuncia-ciudadana**

CDMX CIUDAD DE MÉXICO | DELEGACIÓN GUSTAVO A. MADERO | Unidad de Atención Ciudadana CDMX

Folio:

Clave de formato: TGAM_RMCA_1

NOMBRE DEL TRÁMITE: **PRÓRROGA DEL REGISTRO DE MANIFESTACIÓN DE CONSTRUCCIÓN TIPO A**

Ciudad de México, a **de** **de**

C. Jefe(a) Delegacional

Los que suscribimos la presente con la personalidad que tenemos reconocida en este expediente, venimos a prorrogar el registro de manifestación de construcción tipo A:

No. con fecha de expedición y fecha de vencimiento

Número de Prórroga solicitada Porcentaje de avance de la obra %

Descripción de los trabajos que se van a llevar a cabo para concluir la obra
Motivos que impidieron la terminación de la obra

FUNDAMENTO JURIDICO
Reglamento de Construcciones para el Distrito Federal.- Artículos 54 fracciones I, II y 64

Costo:	Artículo 185 último párrafo del Código Fiscal de la Ciudad de México.
Documento a obtener	Prórroga de Registro de Manifestación de Construcción tipo A
Vigencia del documento a obtener	1 año
Tiempo de respuesta	3 días hábiles
Procedencia de la Afirmativa o Negativa Ficta	Afirmativa ficta

REQUISITOS

1. Formato de solicitud TGAM_RMCA_1, por duplicado debidamente requisitado en el apartado de Prórroga con firmas autógrafas.

2. Comprobante de pago de derechos por la prórroga. (Original y copia)

3. Identificación oficial con fotografía (carta de naturalización o cartilla de servicio militar o cédula profesional o pasaporte o certificado de nacionalidad mexicana o credencial para votar o licencia para conducir) Original y copia.

4. Documento con el que se acredite la personalidad, en los casos de representante legal. (Original y copia)

NOMBRES Y FIRMAS

	Nombre	Firma
Propietario, poseedor o interesado		
Representante legal		

PARA SER LLENADO POR LA AUTORIDAD

No. de registro Manifestación tipo

Vigencia , del al

Toda vez que fueron cubiertos los derechos respectivos establecidos en el Código Fiscal de la Ciudad de México en el recibo

No de fecha

AUTORIZA

NOMBRE, FIRMA Y CARGO

LA PRESENTE HOJA, FORMA PARTE INTEGRANTE DE LA SOLICITUD DEL TRÁMITE PRÓRROGA DEL REGISTRO DE MANIFESTACIÓN DE CONSTRUCCIÓN TIPO A N°_____ DE FECHA DE EXPEDICIÓN_____ DE _____ DE _____, CON VIGENCIA AL _____ DE _____DE _____.

Recibió	
Área	
Nombre	
Cargo	
Firma	

Sello de recepción

QUEJAS O DENUNCIAS

QUEJATEL LOCATEL 56 58 11 11, **HONESTEL** 55 33 55 33.
DENUNCIA irregularidades a través del Sistema de Denuncia Ciudadana vía Internet a la dirección electrónica **http://www.anticorrupcion.df.gob.mx/index.php/sistema-de-denuncia-ciudadana**

CDMX CIUDAD DE MÉXICO | DELEGACIÓN GUSTAVO A. MADERO | Unidad de Atención Ciudadana

Folio:

Clave de formato: TGAM_RMCA_1

NOMBRE DEL TRÁMITE: **AVISO DE TERMINACIÓN DE OBRA DE MANIFESTACIÓN DE CONSTRUCCIÓN TIPO A**

Ciudad de México, a **de** **de**

C. Jefe(a) Delegacional

Presente

Con fecha se da aviso de terminación de la obra realizada con registro de manifestación de construcción tipo A:

No. con fecha de expedición con vencimiento al

REQUISITOS

1. Formato de solicitud TGAM_RMCA_1, por duplicado debidamente requisitado en el apartado de Aviso con firmas autógrafas.

2. En caso de existir diferencias entre la obra ejecutada y los planos registrados, se deberá anexar dos copias de los planos que contengan dichas modificaciones; siempre y cuando no se afecten las condiciones de seguridad, estabilidad, destino, uso, servicios, habitabilidad e higiene, se respeten las restricciones indicadas en el Certificado Único de Zonificación de Uso del Suelo, la Constancia de Alineamiento y las características de la manifestación registrada, así como, las tolerancias que fija el Reglamento y sus Normas.

3. Identificación oficial con fotografía (carta de naturalización o cartilla de servicio militar o cédula profesional o pasaporte o certificado de nacionalidad mexicana o credencial para votar o licencia para conducir) Original y copia.

4. Documento con el que se acredite la personalidad, en los casos de representante legal. (Original y copia)

5. Comprobante de Pago de derechos, cuando se trate de modificación equivalente al 20% de los derechos causados por el registro, análisis y estudio de la manifestación de construcción. (Original y copia)

VIGENCIA

Permanente

FUNDAMENTO JURIDICO

Reglamento de Construcciones para el Distrito Federal.- Artículos 65 y 70

Tiempo de respuesta

Inmediato

Declaro haber cumplido con todas y cada una de las disposiciones que se establecen en el Reglamento de Construcciones para el Distrito Federal y demás ordenamientos legales aplicables en la materia.

INTERESADO, PROPIETARIO, POSEEDOR O REPRESENTANTE LEGAL (en su caso)

_____

Nombre y Firma

LA PRESENTE HOJA, FORMA PARTE INTEGRANTE DE LA SOLICITUD DEL TRÁMITE AVISO DE TERMINACIÓN DE OBRA DE MANIFESTACIÓN DE CONSTRUCCIÓN TIPO A N°_____ DE FECHA DE EXPEDICIÓN_____ DE _____ DE _____, CON VIGENCIA AL _____ DE _____DE _____.

Recibió *(para ser llenado por la autoridad)*	
Área	
Nombre	
Cargo	
Firma	

Sello de recepción

QUEJAS O DENUNCIAS

QUEJATEL LOCATEL 56 58 11 11, **HONESTEL** 55 33 55 33.
DENUNCIA irregularidades a través del Sistema de Denuncia Ciudadana vía Internet a la dirección electrónica
http://www.anticorrupcion.cdmx.gob.mx/index.php/sistema-de-denuncia-ciudadana

Anexo 5

CDMX CIUDAD DE MÉXICO | DELEGACIÓN GUSTAVO A. MADERO | Unidad de Atención Ciudadana

Folio:

Clave de formato: TGAM_RMC_2

NOMBRE DEL TRÁMITE: **REGISTRO DE MANIFESTACIÓN DE CONSTRUCCIÓN TIPO B O C**

MANIFESTACIÓN DE CONSTRUCCIÓN ´B´ MANIFESTACIÓN DE CONSTRUCCIÓN ´C´

CONSTRUCCIÓN BAJO LA NORMA PARA IMPULSAR Y FACILITAR LA CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES DERECHOHABIENTES DE LOS ORGANISMOS NACIONALES DE VIVIENDA EN SUELO URBANO SÍ NO

Ciudad de México, a **de** **de**

C. Jefe(a) Delegacional
Presente

Declaro bajo protesta de decir verdad que la información y documentación proporcionada es verídica, por lo que en caso de existir falsedad en ella, tengo pleno conocimiento que se aplicarán las sanciones administrativas y penas establecidas en los ordenamientos respectivos para quienes se conducen con falsedad ante la autoridad competente, en términos del artículo 32 de la Ley de Procedimiento Administrativo, con relación al 311 del

Información al interesado sobre el tratamiento de sus datos personales

Los datos personales recabados serán protegidos, incorporados y tratados en el Sistema de Datos Personales _____ el cual tiene su fundamento en _____, y cuya finalidad es _____ y podrán ser transmitidos a _____, además de otras transmisiones previstas en la Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal. Con excepción del teléfono y correo electrónico particulares, los demás datos son obligatorios y sin ellos no podrá acceder al servicio o completar el trámite _____ Asimismo, se le informa que sus datos no podrán ser difundidos sin su consentimiento expreso salvo excepciones previstas en la ley. El responsable del Sistema de Datos Personales es _____, y la dirección donde podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, así como la revocación del consentimiento es _____ El titular de los datos podrá dirigirse al Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal, donde recibirá asesoría sobre los derechos que tutela la Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal al teléfono 56 36 46 36; correo electrónico: datospersonales@infodf.org.mx o en la página www.infodf.org.mx.

DATOS DEL INTERESADO, PROPIETARIO O POSEEDOR (PERSONA FÍSICA)

* Los datos solicitados en este bloque son obligatorios .

Nombre (s)

Apellido Paterno | Apellido Materno

Identificación Oficial | Número / Folio

(carta de naturalización o cartilla de servicio militar o cédula profesional o pasaporte o certificado de nacionalidad mexicana o credencial para votar o licencia para conducir)

Nacionalidad

En su caso

Documento con el que acredita la situación migratoria y estancia legal en el país

Fecha de vencimiento | Actividad autorizada a realizar

DATOS DEL INTERESADO, PROPIETARIO O POSEEDOR (PERSONA MORAL)

* Los datos solicitados en este bloque son obligatorios.

Denominación o razón social

Acta Constitutiva o Póliza

Número o Folio del Acta o Póliza | Fecha de otorgamiento

Nombre del Notario o Corredor Público

Número de Notaría o Correduría | Entidad Federativa

Inscripción en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio

Folio o Número | Fecha

Entidad Federativa

DATOS DEL REPRESENTANTE LEGAL O APODERADO

* Los datos solicitados en este bloque son obligatorios en caso de actuar en calidad de representante legal, apoderado, mandatario.

Nombre (s)

Apellido Paterno | Apellido Materno

Identificación Oficial | Número / Folio

Nacionalidad

Instrumento o documento con el que acredita la representación

Número o Folio | Nombre del Notario, Corredor Público o Juez

Número de Notaría, Correduría o Juzgado | Entidad Federativa

Inscripción en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio

DOMICILIO PARA OIR Y RECIBIR NOTIFICACIONES Y DOCUMENTOS EN LA CIUDAD DE MÉXICO					
* Los datos solicitados en este bloque son obligatorios.					
Calle		No. Exterior		No. Interior	
Colonia					
Delegación		C.P.		Tel.	
Correo electrónico para recibir notificaciones					

Persona autorizada para oír y recibir notificaciones y documentos			
Nombre (s)			
Apellido Paterno		Apellido Materno	

REQUISITOS	
1. Formato de solicitud TGAM_RMC_2 por duplicado, debidamente requisitados, con firmas autógrafas.	2. Comprobante de Pago de los derechos establecidos en el Código Fiscal de la Ciudad de México. (Original y copia)
3. Constancia de alineamiento y número oficial vigente. (Original y copia)	4. Certificado Único de Zonificación de Uso del Suelo o Certificado Único de Zonificación del Suelo Digital o Certificado de Acreditación de Uso del Suelo por Derechos Adquiridos, los cuales deberán ser verificados y firmados por el Director Responsable de Obra y/o Corresponsable en Diseño Urbano y Arquitectónico, en su caso. (Original y copia)
5. Dos tantos del proyecto arquitectónico de la obra en planos a escala, debidamente acotados y con las especificaciones de los materiales, acabados y equipos a utilizar, en los que se debe incluir, como mínimo: croquis de localización del predio, levantamiento del estado actual, indicando las construcciones y árboles existentes; planta de conjunto, mostrando los límites del predio y la localización y uso de las diferentes partes edificadas y áreas exteriores; plantas arquitectónicas, indicando el uso de los distintos locales y las circulaciones, con el mobiliario fijo que se requiera y en su caso, espacios para estacionamiento de automóviles y/o bicicletas y/o motocicletas; cortes y fachadas; cortes por fachada, cuando colinden en vía pública y detalles arquitectónicos interiores y de obra exterior.	6. Memoria Descriptiva del proyecto, la cual contendrá como mínimo: el listado de locales construidos y las áreas libres, superficie y número de ocupantes o usuarios de cada uno; el análisis del cumplimiento de los Programas Delegacionales o Parcial, incluyendo coeficientes de ocupación y utilización del suelo; cumpliendo con los requerimientos del Reglamento, sus Normas Técnicas Complementarias y demás disposiciones referentes a: accesibilidad para personas con discapacidad, cantidad de estacionamientos y su funcionalidad, patios de iluminación y ventilación, niveles de iluminación y ventilación en cada local, circulaciones horizontales y verticales, salidas y muebles hidrosanitarios, visibilidad en salas de espectáculos, resistencia de los materiales al fuego, circulaciones y salidas de emergencia, equipos de extinción de fuego y otras que se requieran; y en su caso, de las restricciones o afectaciones del predio. Estos documentos deben estar firmados por el propietario o poseedor, por el proyectista indicando su número de cédula profesional, por el Director Responsable de Obra y el Corresponsable en Instalaciones, en su caso. (Original y copia)
7. Dos tantos de los proyectos de las instalaciones hidráulicas incluyendo el uso de sistemas para calentamiento de agua por medio del aprovechamiento de la energía solar conforme a los artículos 82, 83 y 89 del Reglamento de Construcciones, sanitarias, eléctricas, gas e instalaciones especiales y otras que se requieran, en los que se debe incluir como mínimo: plantas, cortes e isométricos en su caso, mostrando las trayectorias de tuberías, alimentaciones, así como el diseño y memorias correspondientes, que incluyan la descripción de los dispositivos conforme a los requerimientos establecidos por el Reglamento y sus Normas en cuanto a salidas y muebles hidráulicos y sanitarios, equipos de extinción de fuego, sistema de captación y aprovechamiento de aguas pluviales en azotea y otras que considere el proyecto. Estos documentos deben estar firmados por el propietario o poseedor, por el proyectista indicando su número de cédula profesional, por el Director Responsable de Obra y el Corresponsable en Instalaciones, en su caso.	8. Dos tantos del proyecto estructural de la obra en planos debidamente acotados, con especificaciones que contengan una descripción completa y detallada de las características de la estructura incluyendo su cimentación. Se especificarán en ellos los datos esenciales del diseño como las cargas vivas y los coeficientes sísmicos considerados y las calidades de materiales. Se indicarán los procedimientos de construcción recomendados, cuando éstos difieran de los tradicionales. Deberán mostrarse en planos los detalles de conexiones, cambios de nivel y aberturas para ductos. En particular, para estructuras de concreto se indicarán mediante dibujos acotados los detalles de colocación y traslapes de refuerzo de las conexiones entre miembros estructurales. En los planos de estructuras de acero se mostrarán todas las conexiones entre miembros, así como la manera en que deben unirse entre sí los diversos elementos que integran un miembro estructural. Cuando se utilicen remaches o tornillos se indicará su diámetro, número, colocación y calidad, y cuando las conexiones sean soldadas se mostrarán las características completas de la soldadura; éstas se indicarán utilizando una simbología apropiada y, cuando sea necesario, se complementará la descripción con dibujos acotados y a escala. En el caso de que la estructura esté formada por elementos prefabricados o de patente, los planos estructurales deberán indicar las condiciones que éstos deben cumplir en cuanto a su resistencia y otros requisitos de comportamiento. Deben especificarse los herrajes y dispositivos de anclaje, las tolerancias dimensionales y procedimientos de montaje. Deberán indicarse, asimismo, los procedimientos de apuntalamiento, erección de elementos prefabricados y conexiones de una estructura nueva con otra existente. En los planos de fabricación y en los de montaje de estructuras de acero o de concreto prefabricado, se proporcionará la información necesaria para que la estructura se fabrique y monte de manera que se cumplan los requisitos indicados en los planos estructurales.

9. Memoria de Cálculo Estructural, será expedida en papel membretado de la Empresa o del proyectista, en donde conste su número de cédula profesional y firma, así como, la descripción del proyecto, localización, número de niveles subterráneos y uso conforme a lo establecido en el artículo 53 inciso e), séptimo párrafo del Reglamento de Construcciones para el Distrito Federal. (Original y copia)	10. Proyecto de protección a colindancias firmados por el proyectista indicando su número de cédula profesional, así como el Director Responsable de Obra y el Corresponsable en Seguridad Estructural, en su caso. (Original y copia)
11. Estudio de mecánica de suelos del predio de acuerdo con los alcances y lo establecido en las Normas Técnicas Complementarias para Diseño y Construcción de Cimentaciones del Reglamento, incluyendo los procedimientos constructivos de la excavación, muros de contención y cimentación, así como las recomendaciones de protección a colindancias. El estudio debe estar firmado por el especialista indicando su número de cédula profesional, así como por el Director Responsable de Obra y por el Corresponsable en Seguridad Estructural, en su caso. (por duplicado)	12. Para el caso de las edificaciones que pertenezcan al grupo A o subgrupo B1, según el artículo 139 del Reglamento, o para las edificaciones del subgrupo B2, acuse de ingreso de la orden de revisión del proyecto estructural emitido por el Instituto para la Seguridad de las Construcciones de la Ciudad de México. (Original y copia)
13. Libro de bitácora de obra foliado, para ser sellado por la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda o la Delegación, el cual debe conservarse en la obra, realizando su apertura en el sitio con la presencia de los autorizados para usarla, quienes lo firmarán en ese momento. (original)	14. Responsiva del Director Responsable de Obra del proyecto de la obra, así como de los Corresponsables en los supuestos señalados en el artículo 36 del Reglamento. (se encuentra en este formato de solicitud)
15. Póliza vigente del seguro de responsabilidad civil por daños a terceros en las obras clasificadas en el grupo A y subgrupo B1, según el artículo 139 del Reglamento, por un monto asegurado no menor del 10% del costo total de la obra construida por el tiempo de vigencia de la Manifestación de Construcción. (Original y copia)	16. Para el caso de construcciones que requieran la instalación de tomas de agua y conexión a la red de drenaje, la solicitud y comprobante del pago de derechos. (Original y copia)
17. Dictamen de Factibilidad de Servicios Hidráulicos. (Original y copia)	18. Dictamen favorable del estudio del impacto urbano o impacto urbano-ambiental, en su caso. (original y copia)
19. Presentar acuse de recibo de la Declaratoria Ambiental ante la Secretaría del Medio Ambiente, cuando se trate de proyectos habitacionales de más de 20 viviendas. (Original y copia)	20. En zonas de conservación patrimonial con valor histórico, artístico o arqueológico, licencia del Instituto Nacional de Antropología e Historia, visto bueno del Instituto Nacional de Bellas Artes o dictamen de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda, en su caso. (Original y copia)
21. Constancia de Adeudos de Predial y Agua emitida por la Administración Tributaria y el Sistema de Aguas de la Ciudad de México en la que se acredite que se encuentran al corriente de sus obligaciones. (Original y copia)	22. Identificación oficial con fotografía (carta de naturalización o cartilla de servicio militar o cédula profesional o pasaporte o certificado de nacionalidad mexicana o credencial para votar o licencia para conducir) Original y copia.
23. Documento con el que se acredite la personalidad, en los casos de representante legal. (Original y copia)	

FUNDAMENTO JURÍDICO

Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal.- Artículo 39 fracción II.	Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal.- Artículo 50 A fracción XXIX.
Reglamento de Construcciones para el Distrito Federal.- Artículos 3 fracciones IV y VIII, 36, 38, 47, 48, 51fracciones II y III, 53, 54 fracción III, 61, 64, 65 y 70.	Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal.- Artículos 7 fracciòn VII, XVIII, 8 fraccion IV, 47 Quater fracción XVI, inciso c) y 87 fracción VI.
Código Fiscal de la Ciudad de México.- Artículos 20, 181, 182, 300, 301 y 302.	

Costo:	Artículo 185 apartado A) fracción II, incisos a), b), fracción III, incisos a), b), apartado B) fracción I, incisos a), b), fracción II, incisos a), b), del Código Fiscal de la Ciudad de México.
Documento a obtener	Registro de manifestación de construcción tipo B o C
Vigencia del documento a obtener	de 1a 3 años
Procedencia de la Afirmativa o Negativa Ficta	Afirmativa ficta, No procede; Negativa ficta, No procede

DATOS DEL PREDIO

Calle		No. Exterior		No. Interior	
Colonia					
Delegación		C.P.			
Cuenta Catastral		Superficie (m2)			

Título de propiedad o documento con el que se acredita la legal posesión			
Escritura Pública No.			
Notario		No.	
Entidad Federativa			
Folio de Inscripción en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio			
Fecha		Otro documento	

DIRECTOR RESPONSABLE DE OBRA			
Nombre		Registro No.	
Domicilio completo, incluyendo calle, número, colonia, Delegación y C.P.			

CORRESPONSABLE EN SEGURIDAD ESTRUCTURAL			
Nombre		Registro No.	
Domicilio completo, incluyendo calle, número, colonia, Delegación y C.P.			

CORRESPONSABLE EN DISEÑO URBANO Y ARQUITECTÓNICO			
Nombre		Registro No.	
Domicilio completo, incluyendo calle, número, colonia, Delegación y C.P.			

CORRESPONSABLE EN INSTALACIONES			
Nombre		Registro No.	
Domicilio completo, incluyendo calle, número, colonia, Delegación y C.P.			

CARACTERÍSTICAS GENERALES DE LA OBRA							
Tipo de obra	Nueva		Ampliación		Reparación		Modificación	
Zonificación								
Uso o destino								
Dictamen de Impacto urbano número				de fecha				
Manifestación o Dictamén de Impacto Ambiental				de fecha				

CARACTERÍSTICAS ESPECÍFICAS DE LA OBRA							
Superficie del predio		m2	Superficie total por construir		m2		
Superficie de desplante		m2		%	Area libre	m2	%
Número de niveles			Semisótano	Sí		No	
Número de sótanos			Número de viviendas				
Estacionamiento cubierto		m2	Estacionamiento descubierto		m2		
Cajones de estacionamiento			Altura máxima sobre nivel de banqueta		ml		
Superficie habitable bajo nivel de banqueta		m2	Superficie de construcción total bajo nivel de banqueta		m2		
Superficie habitable sobre nivel de banqueta		m2	Superficie de construcción total sobre nivel de banqueta		m2		
Superficie de uso habitacional		m2	Superficie de uso distinto al habitacional		m2		
Vivienda Tipo "A"		m2	Vivienda Tipo "B"		m2	Vivienda Tipo "C"	m2
En caso de ampliación y/o modificación:							
Superficie de construcción existente		m2	Superficie a ampliar		m2		
Superficie a modificar		m2	Superficie total (existente + ampliación)		m2		

En caso de reparación:			
Superficie de construcción existente	m2	Superficie a reparar	m2
Reparación consistente en:			

Licencia de Construcción o Registro de Obra Ejecutada o Manifestación de Construcción anterior, en su caso:			
Número		Fecha de expedición	

IMPORTE DE LOS PAGOS PREVISTOS EN EL CODIGO FISCAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO	
Instalación de toma de agua de y drenaje (Art. 181 del Código Fiscal de la Ciudad de México)	$
Autorización de uso de las redes de agua y drenaje (Art. 182 del Código Fiscal de la Ciudad de México)	$
Registro de Manifestación tipo B o C (Art. 185 apartado A fracciones II y III y apartado B del Código Fiscal de la Ciudad de M	$
Aprovechamientos para mitigar afectaciones ambientales (Art. 300 del Código Fiscal de la Ciudad de México)	$
Aprovechamientos para mitigar afectaciones viales (Art. 301 del Código Fiscal de la Ciudad de México)	$
Aprovechamientos para prestar servicios relacionados en la infraestructura hidráulica, construcción de nuevas conexiones de agua y drenaje o ampliaciones (Art. 302 del Código Fiscal de la Ciudad de México)	$
Otros _____	$
Importe total	$

Declaro haber cumplido con todas y cada una de las disposiciones que se establecen en el Reglamento de Construcciones para el Distrito Federal y demás ordenamientos legales aplicables en la materia.

NOMBRES Y FIRMAS	Nombre	Firma
Propietario, poseedor o interesado		
Representante legal		
Director responsable de obra		
Corresponsable en seguridad estructural		
Corresponsable en diseño urbano y arquitectónico		
Corresponsable en instalaciones		

Observaciones	a) Es obligación del director responsable de obra, colocar en la obra, en lugar visible y legible desde la vía pública, un letrero con el número de registro de la manifestación de construcción, datos generales de la obra, ubicación y vigencia de la misma. b) Presentado el aviso de terminación de obra, en caso de proceder, la autoridad otorgará la autorización de uso y ocupación. c) Sí el predio se localiza en dos o más Delegaciones se gestionará en la Ventanilla Única de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda. d) El plazo máximo de respuesta en los siguientes supuestos es: Registro.- Inmediato; Prórroga.- 3 días hábiles; Aviso de Terminación de Obra.- 5 Dias hábiles. e) En el Registro de Manifestación de Construcción tipo B o C procede la negativa ficta, mientras que en la autorización de la prórroga, procederá la afirmativa ficta. f) Es obligación del solicitante informar a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda o a la Delegación, correspondiente, el cambio de alguna de las circunstancias de origen. g) Dentro de los 15 días hábiles anteriores al vencimiento de la vigencia del registro de manifestación de construcción, el propietario o poseedor, en caso necesario, podrá presentar ante la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda o la Delegación en el formato que la misma establezca, la solicitud de prórroga. h) Por cada manifestación de construcción podrán otorgarse hasta dos prórrogas. i) De la documentación se requerirán dos tantos, uno quedará en poder de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda o la Delegación y el otro en poder del propietario o poseedor, quien entregará una copia de los mismos para su uso en la obra. j) Se podrá dar aviso de terminación de obra parcial, para ocupación en edificaciones que operen y funcionen independientemente del resto de la obra, las cuales deben garantizar que cuentan con los equipos de seguridad necesarios y que cumplen con los requerimientos de habitabilidad y seguridad establecidos en el Reglamento. k) No se registrará la manifestación de construcción cuando le falte cualquiera de los datos o documentos requeridos en este formato, o cuando el predio o inmueble se localice en suelo de conservación, de conformidad con los artículos 47 y 48 del Reglamento de Construcciones para el Distrito Federal y quedarán sin efecto los registros de manifestación registrados, cuando se reincida en falsedad de los datos o documentos proporcionados de acuerdo con la Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal.

LA PRESENTE HOJA FORMA PARTE INTEGRANTE DE LA SOLICITUD DEL TRÁMITE REGISTRO DE MANIFESTACIÓN DE CONSTRUCCIÓN TIPO _____, N°_____ DE FECHA DE EXPEDICIÓN_____ DE _____ DE _____, CON VIGENCIA AL _____ DE _____DE _____.

Recibió *(para ser llenado por la autoridad)*	
Área	
Nombre	
Cargo	
Firma	

Sello de recepción

QUEJAS O DENUNCIAS

QUEJATEL LOCATEL 56 58 11 11, **HONESTEL** 55 33 55 33.
DENUNCIA irregularidades a través del **Sistema de Denuncia Ciudadana** vía Internet a la dirección electrónica **http://www.anticorrupcion.cdmx.gob.mx/index.php/sistema-de-denuncia-ciudadana**

CDMX CIUDAD DE MÉXICO | DELEGACIÓN GUSTAVO A. MADERO | Unidad de Atención Ciudadana CDMX

Folio:

Clave de formato: TGAM_RMC_2

NOMBRE DEL TRÁMITE: **PRÓRROGA DEL REGISTRO DE MANIFESTACIÓN DE CONSTRUCCIÓN TIPO B o C**

MANIFESTACIÓN DE CONSTRUCCIÓN ´B´ MANIFESTACIÓN DE CONSTRUCCIÓN ´C´

Ciudad de México, a **de** **de**

C. Jefe(a) Delegacional

Los que suscribimos la presente con la personalidad que tenemos reconocida en este expediente, venimos a prorrogar el registro de manifestación de construcción tipo B o C:

No. con fecha de expedición y fecha de vencimiento

Número de Prórroga solicitada Porcentaje de avance de la obra %

Descripción de los trabajos que se van a llevar a cabo para concluir la obra

Motivos que impidieron la terminación de la obra

REQUISITOS	
1 Formato de solicitud TGAM_RMC_2, por duplicado debidamente requisitado en el apartado de Prórroga con firmas autógrafas.	2. Comprobante de pago de derechos por la prórroga. (original y copia)
3 Identificación oficial con fotografía (carta de naturalización o cartilla de servicio militar o cédula profesional o pasaporte o certificado de nacionalidad mexicana o credencial para votar o licencia para conducir) Original y copia	4. Documento con el que se acredite la personalidad, en los casos de representante legal. (Original y copia)

FUNDAMENTO JURIDICO	
Reglamento de Construcciones para el Distrito Federal	Artículos 54 fracción III y 64
Costo:	Artículo 185, último párrafo del Código Fiscal de la Ciudad de México
Documento a obtener	Prórroga de Registro de manifestación de construcción tipo B o C
Vigencia del documento a obtener	1 a 3 años
Procedencia de la Afirmativa o Negativa Ficta	Afirmativa ficta, Procede;

NOMBRES Y FIRMAS	Nombre	Firma
Propietario, poseedor o interesado		
Representante legal		
Director responsable de obra		
Corresponsable en seguridad estructural		
Corresponsable en diseño urbano y arquitectónico		
Corresponsable en instalaciones		

Observaciones	Es obligación del solicitante informar a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda o a la Delegación, según sea el caso, el cambio de alguna de las circunstancias de origen.

PARA SER LLENADO POR LA AUTORIDAD					
No. de registro			Manifestación tipo		
Vigencia		, del		al	
Toda vez que fueron cubiertos los derechos respectivos establecidos en el Código Fiscal de la Ciudad de México en el recibo					
No		de fecha			

AUTORIZA

_____

NOMBRE, FIRMA Y CARGO

LA PRESENTE HOJA Y LA FIRMA QUE APARECE AL CALCE, FORMAN PARTE INTEGRANTE DE LA SOLICITUD DEL TRÁMITE PRÓRROGA DEL REGISTRO DE MANIFESTACIÓN DE CONSTRUCCIÓN TIPO _____, Nº_____ DE FECHA DE EXPEDICIÓN_____ DE _____ DE _____, CON VIGENCIA AL _____ DE _____DE_____.

Recibió	
Área	
Nombre	
Cargo	
Firma	

Sello de recepción

QUEJAS O DENUNCIAS

QUEJATEL LOCATEL 56 58 11 11, **HONESTEL** 55 33 55 33.
DENUNCIA irregularidades a través del **Sistema de Denuncia Ciudadana** vía Internet a la dirección electrónica **http://www.anticorrupcion.cdmx.gob.mx/index.php/sistema-de-denuncia-ciudadana**

CDMX CIUDAD DE MÉXICO | DELEGACIÓN GUSTAVO A. MADERO | Unidad de Atención Ciudadana

Folio:

Clave de formato: TGAM_RMC_2

NOMBRE DEL TRÁMITE: **AVISO DE TERMINACIÓN DE OBRA DE MANIFESTACIÓN DE CONSTRUCCIÓN TIPO B o C**

MANIFESTACIÓN DE CONSTRUCCIÓN ´B´ MANIFESTACIÓN DE CONSTRUCCIÓN ´C´

Ciudad de México, a **de** **de**

C. Jefe(a) Delegacional
Presente

Con fecha se da aviso de terminación de obra con registro de manifestación de construcción tipo B o C

No. con fecha de expedición

REQUISITOS

1 Formato de solicitud TGAM_RMC_2, por duplicado debidamente requisitado en el apartado de Aviso con firmas autógrafas.

2. En caso de existir diferencias entre la obra ejecutada y los planos registrados, se deberá anexar dos copias de los planos que contengan dichas modificaciones; siempre y cuando no se afecten las condiciones de seguridad, estabilidad, destino, uso, servicios, habitabilidad e higiene, se respeten las restricciones indicadas en el Certificado Único de Zonificación de Uso del Suelo, la Constancia de Alineamiento y las características de la manifestación registrada, así como, las tolerancias que fija el Reglamento y sus Normas.

3 Identificación oficial con fotografía (carta de naturalización o cartilla de servicio militar o cédula profesional o pasaporte o certificado de nacionalidad mexicana o credencial para votar o licencia para conducir) Original y copia.

4. Documento con el que se acredite la personalidad, en los casos de representante legal. (Original y copia)

5. En caso de modificaciones, comprobante de pago de derechos equivalente al 20%de los derechos causados por el registro, análisis y estudio de la manifestación de constrcción (Original y copia).

FUNDAMENTO JURÍDICO

Reglamento de Construcciones para el Distrito Federal. Artículos 65 y 70.

Costo:	No aplica
Documento a obtener	Autorización de uso y ocupación
Tiempo de respuesta	5 días hábiles
Vigencia del documento a obtener	Permanente.
Procedencia de la Afirmativa o Negativa Ficta	Afirmativa ficta, procede; Negativa ficta, no procede

Observaciones	Es obligación del solicitante informar a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda o a la Delegación, según sea el caso, el cambio de alguna de las circunstancias de origen.

Declaramos haber cumplido con todas y cada una de las disposiciones que se establecen en el Reglamento de Construcciones para el Distrito Federal y demás ordenamientos legales vigentes aplicables en la materia.

	Nombre completo	Firma
Propietario, poseedor o interesado		
Representante legal		
Director responsable de obra		
Corresponsable en seguridad estructural		
Corresponsable en diseño urbano y arquitectónico		
Corresponsable en instalaciones		

LA PRESENTE HOJA FORMA PARTE INTEGRANTE DE LA SOLICITUD DEL TRÁMITE AVISO DE TERMINACIÓN DE OBRA DE MANIFESTACIÓN DE CONSTRUCCIÓN TIPO _____, N°_____ DE FECHA DE EXPEDICIÓN_____ DE _____ DE _____, CON VIGENCIA AL _____ DE _____DE _____.

Recibió *(para ser llenado por la autoridad)*	
Área	
Nombre	
Cargo	
Firma	

Sello de recepción

QUEJAS O DENUNCIAS

QUEJATEL LOCATEL 56 58 1111, **HONESTEL** 55 33 55 33.
DENUNCIA irregularidades a través del **Sistema de Denuncia Ciudadana** vía Internet a la dirección electrónica
http://www.anticorrupcion.cdmx.gob.mx/index.php/sistema-de-denuncia-ciudadana

Anexo 6

CDMX CIUDAD DE MÉXICO | DELEGACIÓN GUSTAVO A. MADERO | Unidad de Atención Ciudadana

Folio:

Clave de formato: TGAM_ROE_1

NOMBRE DEL TRÁMITE: **REGISTRO DE OBRA EJECUTADA**

Ciudad de México, a _____ **de** _____ **de** _____

C. Jefe(a) Delegacional
Presente

Declaro bajo protesta de decir verdad que la información y documentación proporcionada es verídica, por lo que en caso de existir falsedad en ella, tengo pleno conocimiento que se aplicarán las sanciones administrativas y penas establecidas en los ordenamientos respectivos para quienes se conducen con falsedad ante la autoridad competente, en términos del artículo 32 de la Ley de Procedimiento Administrativo, con relación al 311 del Código Penal, ambos del Distrito Federal.

Información al interesado sobre el tratamiento de sus datos personales

Los datos personales recabados serán protegidos, incorporados y tratados en el Sistema de Datos Personales _____ el cual tiene su fundamento en _____, y cuya finalidad es _____ y podrán ser transmitidos a _____, además de otras transmisiones previstas en la Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal. Con excepción del teléfono y correo electrónico particulares, los demás datos son obligatorios y sin ellos no podrá acceder al servicio o completar el trámite _____ Asimismo, se le informa que sus datos no podrán ser difundidos sin su consentimiento expreso salvo excepciones previstas en la ley. El responsable del Sistema de Datos Personales es _____, y la dirección donde podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, así como la revocación del consentimiento es _____ El titular de los datos podrá dirigirse al Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal, donde recibirá asesoría sobre los derechos que tutela la Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal al teléfono 56 36 46 36; correo electrónico: datospersonales@infodf.org.mx o en la página www.infodf.org.mx

DATOS DEL INTERESADO (PERSONA FÍSICA)			
* Los datos solicitados en este bloque son obligatorios			
Nombre (s)			
Apellido Paterno		Apellido Materno	
Identificación Oficial (Credencial para votar, Pasaporte, Cartilla, etc.)		Número / Folio	
Nacionalidad			
En su caso			
Documento con el que acredita la situación migratoria y estancia legal en el país			
Fecha de vencimiento		Actividad autorizada a realizar	

DATOS DEL INTERESADO (PERSONA MORAL)			
* Los datos solicitados en este bloque son obligatorios en caso de ser persona moral.			
Denominación o razón social			
Acta Constitutiva o Póliza			
Número o Folio del Acta o Póliza		Fecha de otorgamiento	
Nombre del Notario o Corredor Público			
Número de Notaría o Correduría		Entidad Federativa	
Inscripción en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio			
Folio o Número		Fecha	
Entidad Federativa			

DATOS DEL REPRESENTANTE LEGAL O APODERADO			
* Los datos solicitados en este bloque son obligatorios en caso de actuar en calidad de representante legal, apoderado o mandatario			
Nombre (s)			
Apellido Paterno		Apellido Materno	
Identificación Oficial		Número / Folio	
Nacionalidad		R.F.C.	
Instrumento o documento con el que acredita la representación			
Número o Folio		Nombre del Notario, Corredor Público o Juez	
Número de Notaría, Correduría o Juzgado		Entidad Federativa	
Inscripción en el Registro Públicode la Propiedad y de Comercio			

DOMICILIO PARA OIR Y RECIBIR NOTIFICACIONES Y DOCUMENTOS EN LA CIUDAD DE MÉXICO					
* Los datos solicitados en este bloque son obligatorios.					
Calle		No. Exterior		No. Interior	
Colonia					
Delegación		C.P.		Teléfono	
Correo electrónico para recibir notificaciones					
Persona autorizada para oír y recibir notificaciones y documentos					
Nombre (s)					
Apellido Paterno		Apellido Materno			

REQUISITOS	
1. Dos tantos del formato de solicitud TGAM_ROE_1, debidamente llenados y con firmas autógrafas.	2. Comprobante de pago de derechos, de acuerdo al tipo de obra, el cual debe presentarse posterior al ingreso de la solicitud una vez que la autoridad informe al interesado el monto a pagar. (original y copia)
3. Constancia de alineamiento y número oficial vigente. Original y copia.	4. Para el caso de construcciones que requieran la instalación de tomas de agua y conexión a la red de drenaje, la solicitud y comprobante del pago de derechos. (Original y copia)
5. Constancia de Adeudos de predial y agua emitida por la Administración Tributaria y el Sistema de Aguas de la Ciudad de México en la que se acredite que se encuentra al corriente de sus contribuciones. Original y copia. En caso, de que la obra se haya ejecutado en la vía pública no serán necesarias presentar las Constancias de Adeudos.	6. Avalúo emitido por un valuador registrado ante la Secretaría de Finanzas en original y copia.
7. Comprobante de pago de la sanción equivalente del 5 al 10% del valor de las construcciones en proceso o terminadas, el cual debe presentar posterior al ingreso de la solicitud una vez que la autoridad informe al interesado el monto a pagar.	8. Identificación oficial con fotografía (carta de naturalización o cartilla de servicio militar o cédula profesional o pasaporte o certificado de nacionalidad mexicana o credencial para votar o licencia para conducir) Original y copia.
9. Documento con el que se acredite la personalidad, en los casos de representante legal. Original y copia	10. Demás documentos que el Reglamento de Construcciones para el Distrito Federal y otras disposiciones exijan para el registro de manifestación de construcción o para expedición de licencia de construcción especial, con las responsivas de un Director de Obra, y de los Corresponsables (se encuentran dentro de este formato), en su caso. De acuerdo al artículo 72 del Reglamento de Construcciones para el Distrito Federal.

FUNDAMENTO JURÍDICO	
Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal.- Artículos 7 fracciones VII, 87 fracción VI y 99 fracción I.	Reglamento de Construcciones para el Distrito Federal.- Artículos 3 fracciones IV y XIII 72 y 253.
Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal.- Artículo 39 fracción II.	Código Fiscal de la Ciudad de México.- Artículos 20, 181,182, 185, 300, 301 y 302.

Costo	Artículos 185 o 186 del Código Fiscal de la Ciudad de México de conformidad con el artículo 72 del Reglamento de Construcciones para el Distrito Federal.
Documento a obtener	Registro
Vigencia del documento a obtener	Permanente
Tiempo de respuesta	20 días hábiles
Procedencia de la Afirmativa o Negativa Ficta	Afirmativa ficta: No Procede; Negativa ficta: Procede

DATOS DEL PREDIO					
Calle		No. Exterior		No. Interior	
Colonia					
Delegación		C.P.			
Cuenta Catastral		Superficie			
Señalar la aplicación de alguna norma en particular:					
Uso de suelo solicitado:		m2 de las áreas:			
Número de viviendas solicitadas:		Superficie por vivienda solicitada:			

Título de propiedad o documento con el que se acredita la legal posesión			
Escritura Pública No.			
Notario		No.	
Entidad Federativa			
Folio de Inscripción en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio			
Fecha		Otro documento	

CARACTERÍSTICAS GENERALES DE LA OBRA								
Tipo de obra	Nueva		Ampliación		Reparación		Modificación	
Zonificación								
Uso o destino								
Dictamen de Impacto urbano número			de fecha					
Manid. o Dict. de Impacto Ambiental			de fecha					

CARACTERÍSTICAS ESPECÍFICAS DE LA OBRA								
Superficie del predio		m2	Superficie total por construir			m2		
Superficie de desplante		m2		%	Área libre		m2	%
Número de niveles			Semisótano		Sí		No	
Número de sótanos			Número de viviendas					
Estacionamiento cubierto		m2	Estacionamiento descubierto				m2	
Cajones de estacionamiento								
Superficie habitable bajo nivel de banque		m2	Superficie total bajo nivel de banqueta				m2	
Superficie habitable sobre nivel de banqu		m2	Superficie total sobre nivel de banqueta				m2	
Superficie de uso habitacional		m2	Superficie de uso distinto al habitacional				m2	
En caso de ampliación y/o modificación:								
Superficie de construcción existente		m2	Superficie a ampliar				m2	
Superficie a modificar		m2	Superficie total (existente + ampliación)				m2	
En caso de reparación:								
Superficie de construcción existente		m2	Superficie a reparar				m2	
Reparación consistente en:								

Licencia de Construcción o Registro de Obra Ejecutada o Manifestación de Construcción anterior, en su caso:			
Número		Fecha de expedición	

DIRECTOR RESPONSABLE DE OBRA			
Nombre		Registro No.	
Domicilio completo, incluyendo calle, número, colonia, Delegación y C.P.			

CORRESPONSABLE EN SEGURIDAD ESTRUCTURAL			
Nombre		Registro No.	
Domicilio completo, incluyendo calle, número, colonia, Delegación y C.P.			

CORRESPONSABLE EN DISEÑO URBANO Y ARQUITECTÓNICO			
Nombre		Registro No.	
Domicilio completo, incluyendo calle, número, colonia, Delegación y C.P.			

CORRESPONSABLE EN INSTALACIONES	
Nombre	Registro No.
Domicilio completo, incluyendo calle, número, colonia, Delegación y C.P.	

CROQUIS DE LOCALIZACIÓN

Norte

Dibujar a tinta y regla, especificando el nombre de las calles que delimitan la manzana donde se localiza el predio o inmueble de interés, las medidas del frente y fondo y las distancias de sus linderos a las esquinas más próximas.

Observaciones	a) El tiempo de respuesta empezará a contar a partir del día siguiente de su ingreso en el área de atención ciudadana. b) La Secretaría o la Delegación correspondiente, procederá a la revisión de la documentación y practicará una visita a la obra, para constatar que cumple con la normatividad aplicable y se ajusta a los documentos exhibidos con la solicitud. c) La Secretaría o la Delegación correspondiente, autorizará el Registro, previo pago de los derechos, aprovechamientos y las sanciones que se establecen en el Código Fiscal del Distrito Federal y el Reglamento de Construcciones para el Distrito Federal respectivamente. d) En el caso de que el predio se localice en dos o más Delegaciones se gestionará en el Área de Atención Ciudadana de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda.

NOMBRES Y FIRMAS		
	Nombre	Firma
Propietario, Poseedor o Interesado		
Representante Legal		
Director Responsable de Obra		
Corresponsable en Seguridad Estructural		
Corresponsable en Diseño Urbano y Arquitectónico		
Corresponsable en instalaciones		

LA PRESENTE HOJA Y LAS FIRMAS QUE APARECEN AL CALCE, FORMAN PARTE INTEGRANTE DE LA SOLICITUD DEL TRÁMITE REGISTRO DE OBRA EJECUTADA DE FECHA DE EXPEDICIÓN _____ DE _____DE _____.

Recibió *(para ser llenado por la autoridad)*	
Área	
Nombre	
Cargo	
Firma	

Sello de recepción

QUEJAS O DENUNCIAS

QUEJATEL LOCATEL 56 58 11 11, **HONESTEL** 55 33 55 33.
DENUNCIA irregularidades a través del **Sistema de Denuncia Ciudadana** vía Internet a la dirección electrónica **http://www.anticorrupcion.cdmx.gob.mx/index.php/sistema-de-denuncia-ciudadana**

Registro de Obra Ejecutada

- Identificación oficial con fotografía (carta de naturalización o cartilla de servicio militar océdula profesional o pasaporte o certificado de nacionalidad mexicana o credencial para votar olicencia para conducir) (Original y copia.)
- Dos tantos del Formato TGAM_ROE_1, debidamente llenados y con firmas autógrafas.
- Comprobante de pago de derechos, de acuerdo al tipo de obra, el cual debe presentarse posterior al ingreso de la solicitud una vez que la autoridad informe al interesado el monto a pagar. (original y copia)
- Constancia de alineamiento y número oficial vigente. Original y copia.
- Para el caso de construcciones que requieran la instalación de tomas de agua y conexión a la red de drenaje, la solicitud y comprobante del pago de derechos. (Original y copia)
- Constancia de Adeudos de predial y agua emitida por la Administración Tributaria y el Sistema de Aguas de la Ciudad de México en la que se acredite que se encuentra al corriente de sus contribuciones. Original y copia. En caso, de que la obra se haya ejecutado en la vía pública no serán necesarias presentar las Constancias de Adeudos.
- Avalúo emitido por un valuador registrado ante la Secretaría de Finanzas en original y copia.
- Comprobante de pago de la sanción equivalente del 5 al 10% del valor de las construcciones en proceso o terminadas, el cual debe presentar posterior al ingreso de la solicitud una vez que la autoridad informe al interesado el monto a pagar.
- Certificado Único de Zonificación de Uso del Suelo o Certificado Único de Zonificación del Suelo Digital o Certificado de Acreditación de Uso del Suelo por Derechos Adquiridos, los cuales deberán ser verificados y firmados por el Director Responsable de Obra y/o Corresponsable en Diseño Urbano y Arquitectónico, en su caso. (Original y copia)
- Dos tantos del proyecto arquitectónico de la obra en planos a escala, debidamente acotados y con las especificaciones de los materiales, acabados y equipos a utilizar, en los que se debe incluir, como mínimo: croquis de localización del predio, levantamiento del estado actual, indicando las construcciones y árboles existentes; planta de conjunto, mostrando los límites del predio y la localización y uso de las diferentes partes edificadas y áreas exteriores; plantas arquitectónicas, indicando el uso de los distintos locales y las circulaciones, con el mobiliario fijo que se requiera; cortes y fachadas; cortes por fachada, cuando colinden en vía pública y detalles arquitectónicos interiores y de obra exterior. Deberán estar firmados por el propietario o poseedor, por el proyectista indicando su número de cédula profesional, por el Director Responsable de Obra y el Corresponsable en Diseño Urbano y Arquitectónico, en su caso.
- Memoria descriptiva del proyecto, la cual contendrá como mínimo: el listado de locales construidos y las áreas libres, superficie y número de ocupantes o usuarios de cada uno; el análisis del cumplimiento de los Programas Delegacional o Parcial, incluyendo coeficientes de ocupación y utilización del suelo; cumpliendo con los requerimientos del Reglamento, sus Normas Técnicas Complementarias y demás disposiciones referentes a: accesibilidad para personas con discapacidad, cantidad de estacionamientos, estacionamiento y su funcionalidad, patios de iluminación y ventilación, niveles de iluminación y ventilación en cada local, circulaciones horizontales y verticales, salidas y muebles hidrosanitarios, visibilidad en salas de espectáculos, resistencia de los materiales al fuego, circulaciones y salidas de emergencia, equipos de extinción de fuego y otras que se requieran; y en su caso, de las restricciones o afectaciones del predio. Deberán estar firmados por el propietario o poseedor, por el proyectista indicando su número de cédula profesional, por el Director Responsable de Obra y el Corresponsable en Diseño Urbano y Arquitectónico, en su caso. (original y copia)
- Dos tantos de los proyectos de las instalaciones hidráulicas incluyendo el uso de sistemas para calentamiento de agua por medio del aprovechamiento de la energía solar, conforme a los artículos 82, 83 y 89 del Reglamento de Construcciones para el Distrito Federal, sanitarias, eléctricas, de gas e instalaciones especiales y otras que se requieran, en los que se debe incluir como mínimo: plantas, cortes e isométricos en su caso, mostrando las trayectorias de tuberías, alimentaciones, así como el diseño y memorias correspondientes; incluyendo la descripción de los dispositivos que cumplan con los requerimientos establecidos por el Reglamento y sus Normas en cuanto a salidas y muebles hidráulicos y sanitarios, equipos de extinción de fuego, sistema de captación y aprovechamiento de aguas pluviales en azotea y otras que considere el proyecto. Deberán estar firmados por el propietario o poseedor, por el proyectista indicando su número de cédula profesional, por el Director Responsable de Obra y el Corresponsable en Instalaciones, en su caso.
- Dos tantos del proyecto estructural de la obra en planos debidamente acotados, con especificaciones que contengan una descripción completa y detallada de las características de la estructura incluyendo su cimentación. Se especificarán en ellos los datos esenciales del diseño como las cargas vivas y los coeficientes sísmicos considerados y las calidades de materiales. Se indicarán los procedimientos de construcción recomendados, cuando éstos difieran de los tradicionales. Deberán mostrarse en planos los detalles de conexiones, cambios de nivel y aberturas para ductos. En particular, para estructuras de concreto se indicarán mediante dibujos acotados los detalles de colocación y traslapes de refuerzo de las conexiones entre miembros estructurales. En los planos de estructuras de acero se mostrarán todas las conexiones entre miembros, así como la manera en que deben unirse entre sí los diversos elementos que integran un miembro estructural. Cuando se utilicen remaches o tornillos se indicará su diámetro, número, colocación y calidad, y cuando las conexiones sean soldadas se mostrarán las características completas de la soldadura; éstas se indicarán utilizando una simbología apropiada y, cuando sea necesario, se complementará la descripción con dibujos acotados y a escala. En el caso de que la estructura esté formada por elementos prefabricados o de patente, los planos estructurales deberán indicar las condiciones que éstos deben cumplir en cuanto a su resistencia y otros requisitos de comportamiento. Deben especificarse los herrajes y dispositivos de anclaje, las tolerancias dimensionales y procedimientos de montaje. Deberán indicarse, asimismo, los procedimientos de apuntalamiento, erección de elementos prefabricados y conexiones de una estructura nueva con otra existente. En los planos de fabricación y en los de montaje de estructuras de acero o de concreto prefabricado, se proporcionará la información necesaria para que la estructura se fabrique y monte de manera que se cumplan los requisitos indicados en los planos estructurales
- Memoria de Cálculo Estructural, será expedida en papel membretado de la Empresa o del proyectista, en donde conste su número de cédula profesional y firma, así como, la descripción del proyecto, localización, número de niveles subterráneos y uso conforme a: Cargas Muertas: Definición detallada de todas las cargas muertas que se deben considerar en el diseño, tales como: *Peso propio. *Peso de acabados. *Peso de falsos plafones. *Peso de muros divisorios no estructurales. *Peso de fachadas y cancelerías. *Peso de rellenos. *Peso de impermeabilizantes. *Sobrecarga reglamentaria, etc. Cargas vivas: Definición de las cargas vivas para acciones accidentales, permanentes y para asentamientos, así como las cargas transitorias y aquellas que deban ser consideradas en el diseño de acuerdo con las Normas Técnicas Complementarias sobre Criterios y Acciones para el Diseño de Estructuras de Edificaciones, también se deberá definir el peso de equipos y elementos que deban ser considerados en el análisis y no estén incluidos en la carga viva. Materiales: Calidad de los materiales: *Concreto: resistencia a la compresión f?c y módulo de elasticidad. *Acero: esfuerzo de fluencia fy. *Mampostería: resistencia de diseño a compresión, f*m, resistencia de diseño a compresión diagonal v*m, módulo de elasticidad Em y módulo de cortante Gm. Espectro para diseño por sismo: Coeficiente sísmico Ta Tb R Factor de comportamiento sísmico Q y condiciones de regularidad estructural: Se deberá incluir una explicación de los valores adoptados y la verificación de que se cumplen todos los requisitos especificados en la norma correspondiente. Modelo Estructural: Se deberá incluir una descripción de la metodología del modelo empleado, así como la forma para modelar los sistemas de piso, muros, etc. Se deberá definir el sistema empleado para el análisis. Se deberá definir detalladamente el modelo de la cimentación empleado. En general, no se podrán considerar apoyos horizontales en ningún nivel de sótanos, salvo en el desplante de la cimentación. Acciones por sismo: Se deberá describir el procedimiento para obtener los elementos mecánicos por sismo (estático, dinámico modal espectral, vectores de Ritz, etc.). Combinaciones y factores de carga: Descripción de las condiciones de carga, así como de las combinaciones correspondientes. Excentricidad accidental: Se deberá hacer una descripción de cómo se incorporó la excentricidad accidental en el análisis. Resultados del análisis: Se deberá incluir la verificación de: *Carga total para cada condición de carga. *Excentricidades a la cimentación. *Cortante basal por sismo y, en su caso, el factor de amplificación. *Desplazamientos obtenidos por sismo y las separaciones de colindancias necesarias. *En su caso, periodos de vibración y participación de cada uno de ellos. Mecánica de suelos: Se deberá incluir un resumen de las conclusiones y recomendaciones del estudio de mecánica de suelos, esto es: *Tipo de cimentación. *Capacidad de carga. *Profundidad de desplante. *Módulo de reacción. *Asentamientos diferenciales esperados. Diseño de la cimentación: Se deberán definir las expresiones empleadas para el diseño y uno o dos ejemplos de diseño detallado de los elementos que forman la cimentación. Se deberá incluir la revisión de estados límite de servicio (deformaciones, vibraciones, agrietamientos, etc.) y de los estados límite de falla. Procedimiento constructivo de la cimentación y el sistema de protección de colindancias. Diseño de elementos de la superestructura: Se deberán definir las expresiones empleadas para el diseño y uno o dos ejemplos detallados del diseño de los elementos representativos que forman la superestructura, como columnas, muros, trabes principales, trabes secundarias, losas, etc. Se deberá incluir la revisión de estados límite de servicio (deformaciones, vibraciones, agrietamientos, etc.) y de los estados límite de falla. Diseño de conexiones: Se deberán definir las expresiones empleadas para el diseño de las conexiones y uno o dos ejemplos detallados de las conexiones representativas. (Original y copia)
- Proyecto de protección a colindancias firmados por el proyectista indicando su número de cédula profesional, así como el Director Responsable de Obra y el Corresponsable en Seguridad Estructural, en su caso. (Original y copia)
- Dos tantos del estudio de mecánica de suelos del predio de acuerdo con los alcances y lo establecido en las Normas Técnicas Complementarias para Diseño y Construcción de Cimentaciones del Reglamento, incluyendo los procedimientos constructivos de la excavación, muros de contención y cimentación, así como las recomendaciones de protección a colindancias. Deberá estar firmado por el especialista indicando su número de cédula profesional, así como por el Director Responsable de Obra y por el Corresponsable en Seguridad Estructural, en su caso.
- Para el caso, de las edificaciones que pertenezcan al grupo A o subgrupo B1, según el artículo 139 del Reglamento de Construcciones para el Distrito Federal, o para las edificaciones del subgrupo B2, acuse de ingreso de la orden de revisión del proyecto estructural emitido por el Instituto para la Seguridad de las Construcciones en la Ciudad de México. (original y copia)
- Libro de bitácora de obra foliado, para ser sellado por la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda o la Delegación, el cual debe conservarse en la obra, realizando su apertura en el sitio con la presencia de los autorizados para usarla, quienes lo firmarán en ese momento. (original)
- Presentar acuse de recibo de la Declaratoria Ambiental ante la Secretaría del Medio Ambiente, cuando se trate de proyectos habitacionales de más de 20 viviendas.
- En el caso de que requiera estudio de impacto urbano o urbano-ambiental, dictamen aprobatorio de la Secretaría. (Original y copia)

- Póliza vigente del seguro de responsabilidad civil por daños a terceros en las obras clasificadas en el Grupo A y Subgrupo B1, según el artículo 139 del Reglamento de Construcciones para el Distrito Federal. Por un monto asegurado no menor del 10% del costo total de la obra construida por el tiempo de vigencia de la licencia de construcción especial. (original y copia)
- En zonas de conservación patrimonial con valor histórico, artístico o arqueológico, licencia del Instituto Nacional de Antropología e Historia, visto bueno del Instituto Nacional de Bellas Artes o dictamen de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda, o Registro de intervenciones para la manifestación de construcción tipo A y las obras que no requieren manifestación de construcción, ni licencia de construcción especial en predios o inmuebles localizados en Área de Conservación Patrimonial, según sea el caso. (Original y copia)

Para instalaciones subterráneas, aéreas o sobre superficie, de demolición del pavimento o cortes en las banquetas y guarniciones en la vía pública y estaciones repetidoras de comunicación celular y/o inalámbrica:

- Cinco tantos de los planos arquitectónicos, estructurales y de instalaciones y cinco tantos en versión digital de los mismos.
- Memorias de cálculo respectivas, signados por el Director Responsable de Obra y del Corresponsable en Instalaciones, cuando se trate de obras para la conducción de fluidos eléctricos, gas natural, petroquímicos y petrolíferos. El proyecto deberá ser formulado de conformidad con las Normas y demás disposiciones aplicables en la materia y autorizado por la Secretaría de Obras y Servicios. (original y copia)
- Memoria descriptiva y de instalaciones signadas por el Director Responsable de Obra y del Corresponsable en Instalaciones cuando se trate de obras para la conducción de fluidos eléctricos, gas natural, petroquímicos y petrolíferos. El proyecto deberá ser formulado de conformidad con las Normas y demás disposiciones aplicables en la materia y autorizado por la Secretaría de Obras y Servicios. (original y copia)
- Visto bueno de las áreas involucradas de la Administración Pública Federal y/o local, de conformidad con las disposiciones aplicables; (original y copia). (STC Metro, PEMEX, CFE, Agencia de Gestión Urbana AGU, Secretaría de Obras y Servicios de la Ciudad de México)
- Responsiva del Director Responsable de Obra y el Corresponsable en Instalaciones. las cuales se encuentran incluidas en el formato TSEDUVI-CGDAU_ROE_1.
- Dictámenes de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda y de las demás dependencias, órganos o entidades de la Administración Pública Federal y/o local que señalen las disposiciones en la materia. (original y copia)
- En caso de que la obra se realice dentro del perímetro del Centro Histórico deberá presentar Visto Bueno del Subcomite de Instalaciones subterráneas del Centro Histórico de la Ciudad de México. (original y copia)

Para estaciones repetidoras de comunicación celular y/o inalámbrica:

- Cinco tantos y cinco versiones en archivo electrónico de los planos arquitectónicos, estructurales, de instalaciones.
- Responsiva del Director Responsable de Obra y el o los Corresponsables, en su caso, las cuales se encuentran incluidas en el formato TSEDUVI-CGDAU_ROE_1.
- Dictámenes de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda y de las demás dependencias, órganos o entidades de la Administración Pública Federal y/o local que señalen las disposiciones en la materia. (original y copia)

Para demoliciones mayores de 60m2.

- Documento que acredite la propiedad del inmueble. (original y copia)
- Responsiva del Director Responsable de Obra y de los Corresponsables, en su caso, las cuales se encuentran incluidas en el formato TSEDUVI-CGDAU_ROE_1.
- Memoria descriptiva del procedimiento que se empleó y la indicación del sitio de disposición donde se depositó el material producto de la demolición, documentos que deberán estar firmados por el Director Responsable de Obra y el Corresponsable en Seguridad Estructural, en su caso. (original y copia)
- Medidas de protección a colindancias. (original y copia)
- Memoria descriptiva del procedimiento que se vaya a emplear y la indicación del sitio de disposición donde se va a depositar el material producto de la demolición, documentos que deberán estar firmados por el Director Responsable de Obra y el Corresponsable en Seguridad Estructural, en su caso. (original y copia)
- Programa en el que se indicó el orden en que se realizó cada una de las etapas de los trabajos, el volumen estimado y fechas aproximadas en que se demolió los elementos de la edificación. En caso de que se haya utilizado explosivos, el programa que señaló la precisión del o los días y la hora o las horas en que se realizaron las explosiones. (original y copia)
- Cualquier demolición en zonas declaradas de Monumentos Históricos, Artísticos y Arqueológicos de la Federación o cuando se trate de inmuebles afectos al patrimonio cultural urbano y/o ubicados dentro del Área de Conservación Patrimonial de la Ciudad de México requerirá, previo a la licencia de construcción especial para demolición, la autorización por parte de las autoridades federales que correspondan y el dictamen técnico favorable de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda, debiendo contar en todos los casos, con responsiva de un Director Responsable de Obra y de los Corresponsables. (original y copia)
- Autorización por parte de las Autoridades Federales que correspondan y el dictamen técnico favorable de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda, debiendo contar en todos los casos, con responsiva de un Director Responsable de Obra y de los Corresponsables. (original y copia)
- Presentar acuse de recibo de la Declaratoria Ambiental ante la Secretaría del Medio Ambiente. (original y copia)

Para Excavaciones o cortes cuya profundidad sea mayor de un metro; Tapiales que invadan la acera en una medida superior a 0.5 m; Obras o instalaciones temporales en propiedad privada y de la vía pública para ferias, aparatos mecánicos, circos, carpas, graderías desmontables y otros similares; e Instalaciones o modificaciones en edificaciones existentes, de ascensores para personas, montacargas, escaleras mecánicas o cualquier otro mecanismo de transporte electro-mecánico, equipos contra incendio y tanques de almacenamiento y/o instalación de maquinaria, con o sin plataformas.

- Responsiva del Director Responsable de Obra y los Corresponsables, en su caso, las cuales se encuentran incluidas en el formato TSEDUVI-CGDAU_ROE_1.

Para el caso, de instalaciones o modificaciones en edificaciones existentes, de ascensores para personas, montacargas, escaleras mecánicas o cualquier otro mecanismo de transporte electromecánico, se deberá acompañar con los datos referentes a la ubicación del edificio y el tipo de servicios a que se destinará, así como dos juegos completos de planos, especificaciones y bitácora proporcionados por la empresa que fabrique el aparato, y de una memoria donde se detallen los cálculos que hayan sido necesarios.

Para edificaciones en suelo de conservación.

Proyecto alternativo de captación y aprovechamiento de aguas pluviales y de tratamiento de aguas residuales aprobados por el Sistema de Aguas de la Ciudad de México. (Original y copia)

Anexo 7

CDMX CIUDAD DE MÉXICO | DELEGACIÓN GUSTAVO A. MADERO | Unidad de Atención Ciudadana

Folio:

Clave de formato: TGAM_AVB_1

NOMBRE DEL TRÁMITE: AVISO DE VISTO BUENO DE SEGURIDAD Y OPERACIÓN, Y RENOVACIÓN

NUEVO ☐ RENOVACIÓN No.

Ciudad de México, a **de** **de**

C. Jefe(a) Delegacional

Presente

Declaro bajo protesta de decir verdad que la información y documentación proporcionada es verídica, por lo que en caso de existir falsedad en ella, tengo pleno conocimiento que se aplicarán las sanciones administrativas y penas establecidas en los ordenamientos respectivos para quienes se conducen con falsedad ante la autoridad competente, en términos del artículo 32 de la Ley de Procedimiento Administrativo, con relación al 311del Código Penal, ambos del Distrito Federal.

Información al interesado sobre el tratamiento de sus datos personales

Los datos personales recabados serán protegidos, incorporados y tratados en el Sistema de Datos Personales _____ el cual tiene su fundamento en _____, y cuya finalidad es _____ y podrán ser transmitidos a _____, además de otras transmisiones previstas en la Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal. Con excepción del teléfono y correo electrónico particulares, los demás datos son obligatorios y sin ellos no podrá acceder al servicio o completar el trámite _____ Asimismo, se le informa que sus datos no podrán ser difundidos sin su consentimiento expreso salvo excepciones previstas en la ley. El responsable del Sistema de Datos Personales es _____, y la dirección donde podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, así como la revocación del consentimiento es _____ El titular de los datos podrá dirigirse al Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal, donde recibirá asesoría sobre los derechos que tutela la Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal al teléfono 56 36 46 36; correo electrónico: datospersonales@infodf.org.mx o en la página www.infodf.org.mx.

DATOS DEL INTERESADO (PERSONA FÍSICA)			
* Los datos solicitados en este bloque son obligatorios.			
Nombre (s)			
Apellido Paterno		Apellido Materno	
Identificación Oficial		Número / Folio	
(Credencial para votar, Pasaporte, Cartilla, etc.)			
Nacionalidad			
En su caso			
Documento con el que acredita la situación migratoria y estancia legal en el país			
Fecha de vencimiento		Actividad autorizada a realizar	

DATOS DEL INTERESADO (PERSONA MORAL)			
* Los datos solicitados en este bloque son obligatorios en caso de ser persona moral.			
Denominación o razón social			
Acta Constitutiva o Póliza			
Número o Folio del Acta o Póliza		Fecha de otorgamiento	
Nombre del Notario o Corredor Público			
Número de Notaría o Correduría		Entidad Federativa	
Inscripción en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio			
Folio o Número		Fecha	
Entidad Federativa			

DATOS DEL REPRESENTANTE LEGAL, APODERADO O MANDATARIO			
* Los datos solicitados en este bloque son obligatorios en caso de actuar en calidad de representante legal, apoderado o mandatario.			
Nombre (s)			
Apellido Paterno		Apellido Materno	
Identificación Oficial		Número / Folio	
Nacionalidad			

Instrumento o documento con el que acredita la representación			
Número o Folio		Número de Notaría, Correduría o Juzgado	
Nombre del Notario, Corredor Público o Juez			
Entidad Federativa		Inscripción en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio	

DOMICILIO PARA OIR Y RECIBIR NOTIFICACIONES Y DOCUMENTOS EN LA CIUDAD DE MÉXICO					
* Los datos solicitados en este bloque son obligatorios.					
Calle		No. Exterior		No. Interior	
Colonia					
Delegación		C.P.			
Correo electrónico para recibir notificaciones			Teléfono		

Persona autorizada para oír y recibir notificaciones y documentos			
Nombre (s)			
Apellido Paterno		Apellido Materno	

REQUISITOS	
Para el Aviso de Visto Bueno de Seguridad y Operación	
1. Formato de solicitud TGAM_AVB_1, por duplicado debidamente requisitados, con firmas autógrafas, asimismo, la declaración bajo protesta de decir verdad del Director Responsable de Obra y el Corresponsable en Instalaciones, en su caso, de que la edificación e instalaciones correspondientes reúnen las condiciones de seguridad previstas por el Reglamento de Construcciones para el Distrito Federal para su operación y funcionamiento. En el caso de giros industriales, debe acompañarse de la responsiva de un Corresponsable en Instalaciones, asimismo, la declaración del propietario y del Director Responsable de Obra de que en la construcción que se trate se cuenta con los equipos y sistemas de seguridad para situaciones de emergencia, cumpliendo con las Normas y las Normas Oficiales Mexicanas correspondientes, tanto la responsiva como las manifestaciones correspondientes se encuentran incluidas en este formato.	2. Identificación oficial con fotografía (carta de naturalización o cartilla de servicio militar o cédula profesional o pasaporte o certificado de nacionalidad mexicana o credencial para votar o licencia para conducir) Original y copia.
3. Documento con el que se acredite la personalidad, en los casos de representante legal. Original y copia	4. Constancia de Seguridad Estructural sólo cuando el inmueble pertenezca al Grupo A o Subgrupo B1, de conformidad con el Artículo 139 fracciones I y II inciso a) del Reglamento de Construcciones para el Distrito Federal. Original y copia.
5. En su caso, los resultados de las pruebas a las que se refieren los artículos 185 y 186 del Reglamento de Construcciones para el Distrito Federal, cuando sea necesario comprobar la seguridad de una estructura por medio de pruebas de carga en los siguientes casos: *En las obras provisionales o de recreación que puedan albergar a más de 100 personas; determinado por el dictamen técnico de estabilidad o seguridad estructural expedido por un Corresponsable en Seguridad Estructural. *Cuando no exista suficiente evidencia teórica o experimental para juzgar en forma confiable la seguridad de la estructura en cuestión, y *Cuando la Delegación previa opinión de la Secretaría de Obras y Servicios lo determine conveniente en razón de duda en la calidad y resistencia de los materiales o en cuanto al proyecto estructural y a los procedimientos constructivos.	
Para la Renovación del Aviso de Visto Bueno de Seguridad y Operación	
1. Formato de solicitud TGAM_AVB_1, por duplicado debidamente requisitados, con firmas autógrafas, y Responsiva del Director Responable de Obra y, en su caso la del o los corresponsables, que se encuentran incluidas en este formato.	2.Aviso de Visto bueno de seguridad y operación anterior. Original
3. Identificación oficial con fotografía (carta de naturalización o cartilla de servicio militar o cédula profesional o pasaporte o certificado de nacionalidad mexicana o credencial para votar o licencia para conducir) Original y copia.	4. Documento con el que se acredite la personalidad, en los casos de representante legal. Original y copia

FUNDAMENTO JURÍDICO
Reglamento de Construcciones para el Distrito Federal.- Artículos 35 fracción II párrafo tercero, 38 fracción III inciso c), 68, 69 y 70.

Costo	Sin costo
Documento a obtener	Aviso o Renovación
Tiempo máximo de respuesta	Inmediato
Vigencia del documento a obtener	1 a 3 años
Procedencia de la Afirmativa o Negativa Ficta	No aplica

DATOS DEL PREDIO					
Calle		No. Exterior		No. Interior	
Colonia					
Delegación		C.P.			
Cuenta Catastral		Superficie			
Título de propiedad o documento con el que se acredita la legal posesión					
Escritura Pública No.					
Nombre del Notario o Corredor Público					
Número de Notaría, Correduría o Juzgado		Entidad Federativa			
Folio de Inscripción en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio					
Fecha		Otro documento			

DATOS DE LA OBRA							
Superficie total construida		m^2	Superficie s.n.b	m^2	Superficie b.n.b		m^2
Estacionamiento cubierto		m^2	Estacionamiento descubierto				m^2
Semisótano Sí		No		Número de sótanos		Cajones de estacionamiento	
Superficie de desplante		m^2	% Área libre		m^2		%
Número de niveles s.n.b			Número de viviendas (en su caso)				
Licencia o número de Manifestación de Construcción No.					de fecha		

(s.n.b = Sobre nivel de banqueta; b.n.b = Bajo nivel de banqueta)

DESCRIPCIÓN DEL INMUEBLE SUPERFICIE(S) OCUPADA(S) POR USO(S)

En caso de instalación o edificación recién construida, en términos del artículo 68 del Reglamento de Construcciones para el Distrito Federal, número de licencia
De fecha _____

DECLARACIÓN BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD
ARTÍCULO 68.- El propietario, poseedor o representante legal de una instalación o edificación recién construida, referidas en los artículos 69 y 90 relativas a las edificaciones de riesgo alto, y 139, fracciones I y II, inciso a) de este Reglamento, debe presentar junto con el aviso de terminación de obra ante la Administración, el Visto Bueno de Seguridad y Operación con la responsiva de un Director Responsable de Obra y del Corresponsable en Instalaciones, en su caso.
V. La declaración bajo protesta de decir verdad del Director Responsable de Obra y el Corresponsable en Instalaciones, en su caso, de que la edificación e instalaciones correspondientes reúnen las condiciones de seguridad previstas por este Reglamento para su operación y funcionamiento.

	Nombre	**Nº de Registro**	**Firma**
Director Responsable de Obra			

Corresponsable en Instalaciones			

VII. La declaración del propietario y del Director Responsable de Obra de que en la construcción que se trate se cuenta con los equipos y sistemas de seguridad para situaciones de emergencia, cumpliendo con las Normas y las Normas Oficiales Mexicanas correspondientes.

	Nombre	**N° de Registro**	**Firma**
Director Responsable de Obra			
Propietario o Representante Legal			

OBSERVACIONES

a) El Aviso de Visto Bueno de Seguridad y Operación debe ser renovado cada tres años o cuando se realice cambios en las edificaciones o instalaciones dentro de los 60 días hábiles siguientes al cambio realizado, la renovación para las ferias con aparatos mecánicos, circos, carpas y cualquier otro con usos semejantes se deberá solicitar cada vez que cambie su ubicación, mientras que para los centros de reunión: cabarets, discotecas, peñas, bares, salones de baile, de fiesta o similares, la renovación se realizará anualmente.

b) En caso que el predio se localice en dos o más delegaciones el trámite debe gestionarse en la Ventanilla Única de la Secretaría de Desarrollo urbano y Vivienda.

c) Es obligación del solicitante informar a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda o a la Delegación correspondiente, el cambio de alguna de las circunstancias de origen.

EL DIRECTOR RESPONSABLE DE OBRA Y EL CORRESPONSABLE EN INSTALACIONES OTORGARÁN SU RESPONSIVA CONJUNTAMENTE CUANDO SUSCRIBAN EL VISTO BUENO DE SEGURIDAD Y OPERACIÓN, ASIMISMO, EL DIRECTOR RESPONSABLE DE OBRA PODRÁ DEFINIR LIBREMENTE LA PARTICIPACIÓN DE LOS CORRESPONSABLES Y DEMÁS ESPECIALISTAS QUE A SU JUICIO CONSIDERE.

	Nombre	**N° de Registro**	**Firma**
Director Responsable de Obra			
Corresponsable en Seguridad Estructural			
Corresponsable en Diseño Urbano y Arquitectónico			
Corresponsable en Instalaciones			

PROPIETARIO O INTERESADO O REPRESENTANTE LEGAL (en su caso)

_____

Nombre y Firma

LA PRESENTE HOJA Y LA FIRMA QUE APARECE, FORMA PARTE INTEGRANTE DEL TRÁMITE DE AVISO DE VISTO BUENO DE SEGURIDAD Y OPERACIÓN Y SU RENOVACIÓN, N°_____ DE FECHA DE EXPEDICIÓN_____ DE _____ DE _____, CON VIGENCIA AL _____ DE _____DE _____.

Recibió *(para ser llenado por la autoridad)*	
Área	
Nombre	
Cargo	
Firma	

Sello de recepción

QUEJAS O DENUNCIAS

QUEJATEL LOCATEL 56 58 11 11, **HONESTEL** 55 33 55 33.
DENUNCIA irregularidades a través del Sistema de Denuncia Ciudadana vía Internet a la dirección electrónica **http://www.anticorrupcion.cdmx.gob.mx/index.php/sistema-de-denuncia-**

Anexo 8

CDMX CIUDAD DE MÉXICO | DELEGACIÓN GUSTAVO A. MADERO | Unidad de Atención Ciudadana

Folio:

Clave de formato: TGAM_ELS_1

NOMBRE DEL TRÁMITE: **EXPEDICIÓN DE LICENCIA DE SUBDIVISIÓN, FUSIÓN Y PRÓRROGA**

SUBDIVISIÓN FUSIÓN PRÓRROGA

Ciudad de México, a **de** **de**

C. Jefe(a) Delegacional
Presente

Declaro bajo protesta de decir verdad que la información y documentación proporcionada es verídica, por lo que en caso de existir falsedad en ella, tengo pleno conocimiento que se aplicarán las sanciones administrativas y penas establecidas en los ordenamientos respectivos para quienes se conducen con falsedad ante la autoridad competente, en términos del artículo 32 de la Ley de Procedimiento Administrativo, con relación al 311 del Código Penal, ambos del Distrito Federal.

Información al interesado sobre el tratamiento de sus datos personales

Los datos personales recabados serán protegidos, incorporados y tratados en el Sistema de Datos Personales _____ el cual tiene su fundamento en _____, y cuya finalidad es _____ y podrán ser transmitidos a _____, además de otras transmisiones previstas en la Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal. Con excepción del teléfono y correo electrónico particulares, los demás datos son obligatorios y sin ellos no podrá acceder al servicio o completar el trámite _____ Asimismo, se le informa que sus datos no podrán ser difundidos sin su consentimiento expreso salvo excepciones previstas en la ley. El responsable del Sistema de Datos Personales es _____, y la dirección donde podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, así como la revocación del consentimiento es _____ El titular de los datos podrá dirigirse al Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal, donde recibirá asesoría sobre los derechos que tutela la Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal al teléfono 56 36 46 36; correo electrónico: datospersonales@infodf.org.mx o en la página w w w .infodf.org.mx

DATOS DEL INTERESADO (PERSONA FÍSICA)

* Los datos solicitados en este bloque son obligatorios.

Nombre (s)

Apellido Paterno | Apellido Materno

Identificación Oficial (Credencial para votar, Pasaporte, Cartilla, etc.) | Número / Folio

Nacionalidad

En su caso

Documento con el que acredita la situación migratoria y estancia legal en el país

Fecha de vencimiento | Actividad autorizada a realizar

DATOS DEL INTERESADO (PERSONA MORAL)

* Los datos solicitados en este bloque son obligatorios en caso de ser persona moral.

Denominación o razón social

Acta Constitutiva o Póliza

Número o Folio del Acta o Póliza | Fecha de otorgamiento

Nombre del Notario o Corredor Público

Número de Notaría o Correduría | Entidad Federativa

Inscripción en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio

Folio o Número | Fecha

Entidad Federativa

DATOS DEL REPRESENTANTE LEGAL O APODERADO

* Los datos solicitados en este bloque son obligatorios en caso de actuar en calidad de representante legal, apoderado o mandatario

Nombre (s)

Apellido Paterno | Apellido Materno

Identificación Oficial | Número / Folio

Nacionalidad | R.F.C

Instrumento o documento con el que acredita la representación

Número o Folio | Número de Notaría, Correduría o Juzgado

Nombre del Notario, Corredor Público o Juez | Entidad Federativa

Inscripción en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio

DOMICILIO PARA OIR Y RECIBIR NOTIFICACIONES Y DOCUMENTOS EN LA CIUDAD DE MÉXICO			
* Los datos solicitados en este bloque son obligatorios.			
Calle		No. Exterior	No. Interior
Colonia			
Delegación		C.P.	
Correo electrónico para recibir notificaciones		Teléfono	
Persona autorizada para oír y recibir notificaciones y documentos			
Nombre (s)			
Apellido Paterno		Apellido Materno	

REQUISITOS PARA LA EXPEDICIÓN DE LICENCIA DE SUBDIVISIÓN O FUSIÓN.	
1. Formato de solicitud TGAM_ELS_1 por duplicado, debidamente requisitados, con firmas autografas.	2. Documento con el que se acredite la personalidad, en los casos de representante legal. Original y copia
3. Identificación oficial con fotografía (carta de naturalización o cartilla de servicio militar o cédula profesional o pasaporte o certificado de nacionalidad mexicana o credencial para votar o licencia para conducir) Original y copia.	4. Boleta predial del último bimestre. (Original y copia)
5.Certificado Único de Zonificación de Usos del Suelo. (Original y copia)	6. Constancia de alineamiento y/o número oficial. (Original y copia)
7. Croquis en original y dos tantos que contengan, en la parte superior, la situación actual del o de los inmuebles, consignando las calles colindantes, la superficie y linderos reales del predio y, en la parte inferior, el anteproyecto de fusión o subdivisión, consignando también las calles colindantes, la superficie y linderos del predio o predios resultantes.	8. Escritura de propiedad del o de los inmuebles que pretende subdividir. (Copia certificada y copia simple)
9. Constancia de Adeudos de Predial y Agua emitida por la Administración Tributaria y el Sistema de Aguas de la Ciudad de México en la que se acredite que se encuentran al corriente de sus obligaciones. (Original y copia)	10. Avalúos del o de los terrenos. (Original y copia) En caso de ser aprobada la solicitud y una vez que el interesado reciba la notificación por la autoridad correspondiente se presentará el o los avalúos del o de los terrenos, elaborados de conformidad con el Manual de Procedimientos Técnicos de Evaluación Inmobiliaria, así como de Autorización y Registro de Personas para practicar Avalúos expedido por la Secretaría de Finanzas de la Ciudad de México.
11. Comprobante de pago de los derechos de la Licencia de Subdivisión o Fusión en original y copia, el cual debe presentar posterior al ingreso de la solicitud una vez que la autoridad informe al interesado el monto a pagar.	

REQUISITOS PARA LA PRÓRROGA PARA LA LICENCIA DE SUBDIVISIÓN O FUSIÓN.	
1. Formato de solicitud TGAM_ELS_1 por duplicado, debidamente requisitados, con firmas autografas.	2. Comprobante de Pago de derechos para la prórroga de la Licencia de Subdivisión o Fusión. Original y copia.
3. Identificación oficial con fotografía (carta de naturalización o cartilla de servicio militar o cédula profesional o pasaporte o certificado de nacionalidad mexicana o credencial para votar o licencia para conducir) Original y copia.	4. Documento con el que se acredite la personalidad, en los casos de representante legal. Original y copia
5. Licencia de Subdivisión o Fusión, anterior. Original y copia.	

FUNDAMENTO JURÍDICO	
Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal.- Artículos 4 fracciones III y IV, 7 fracciones I, VII, 8 fracción III y 87 fracciones VII y VIII.	Reglamento de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal.- Artículos 75, 127,134 y 135 fracciones I y II.
Código Fiscal del Distrito Federal.- Artículo 20.	

Costo:	Artículo 188 del Código Fiscal del Distrito Federal.
Documento a obtener	Licencia o Prórroga
Vigencia del documento a obtener	180 días hábiles
Tiempo de respuesta	Dos días hábiles
Procedencia de la Afirmativa o Negativa Ficta	Afirmativa ficta: Procede; Negativa ficta: No procede

DATOS DEL PREDIO

Calle		No. Exterior		No. Interior	
Colonia		Delegación			
C.P.		Superficie		Cuenta Catastral	

Señalar la aplicación de alguna norma en particular:

Uso de suelo solicitado:		m2 de las áreas:	
Número de viviendas solicitadas:		Superficie por vivienda solicitada:	

Título de propiedad o documento con el que se acredita la legal posesión

Escritura Pública No.			
Notario		No.	
Entidad Federativa			
Folio de Inscripción en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio			
Fecha		Otro documento	

Descripción de la Obra o Actividad

CROQUIS DE LOCALIZACIÓN

Norte

Dibujar a tinta y regla, especificando el nombre de las calles que delimitan la manzana donde se localiza el predio o inmueble de interés, las medidas del frente y fondo y las distancias de sus linderos a las esquinas más próximas.

Observaciones	a) La expedición de la licencia de subdivisión o fusión no prejuzga sobre el destino de los predios, no obstante una vez expedida, los predios resultantes deberán sujetarse a lo que establezcan los Programas de Desarrollo Urbano. b) Expedida la licencia, ésta deberá constar en escritura pública dentro de los 180 días hábiles posteriores a la fecha en la que se haya otorgado y el particular tendrá la obligación de notificar a la Delegación o a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda, en su caso. c) Para el caso de predios ubicados en dos o más Delegaciones, se tramitará en el Área de Atención Ciudadana de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda. d) Para todos aquellos casos, donde el predio a subdividir o que por fusión tengan una superficie mayor a 5,000 m2, el particular deberá ingresar escrito libre manifestando su voluntad a realizar la transmisión de propiedad y/o obras de infraestructura urbana y/o pago sustitutivo en efectivo a favor del Gobierno de la Ciudad de México, ante la Dirección General de Administración Urbana de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda del 10% de la superficie total del o los inmuebles involucrados mediante la modalidad que para tal efecto elija, con base en lo dispuesto por el artículo 75 del Reglamento de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal. e) La Licencia de Fusión o de subdivisión se expedirá de conformidad con el siguiente procedimiento: La solicitud debe presentarse en la Ventanilla Única de la Delegación correspondiente. De cumplir con los requisitos señalados, la Delegación notificará la resolución al solicitante en un plazo de cinco días, contados a partir de la fecha de recepción de la solicitud; en caso de ser aprobada la solicitud y una vez que el interesado reciba la notificación, presentará el o los avalúos del o de los terrenos, elaborados de conformidad con el Manual de Procedimientos Técnicos de Evaluación Inmobiliaria, así como de Autorización y Registro de Personas para practicar Avalúos expedido por la Secretaría de Finanzas, así como el comprobante de pago de los derechos establecidos en el Código Fiscal del Distrito Federal, en un plazo de quince días. En caso contrario, la solicitud se tendrá por no presentada; la Delegación expedirá la licencia de fusión o de subdivisión, en un plazo de dos días hábiles contados a partir de la fecha de recepción del o de los avalúos y del comprobante de pago de la solicitud, si la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda o la Delegación no expidiera la Licencia, procederá la afirmativa ficta. f) La prórroga de la licencia debe solicitarse quince días antes del vencimiento de la misma. La Delegación expedirá en un plazo de 5 días contados a partir de la fecha de presentación de la solicitud. Si la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda o la Delegación no resolviera en el plazo citado procederá la afirmativa ficta. g) En caso de que cambiaran las condiciones en las que la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda o la Delegación expidió la licencia de subdivisión y fusión, ya no será procedente la solicitud de la prórroga, por lo que será necesario solicitar nuevamente la licencia. h) Cuando sean varios los solicitantes designarán un representante común.

INTERESADO O REPRESENTANTE LEGAL (en su caso)

_____

Nombre y Firma

LA PRESENTE HOJA Y LA FIRMA QUE APARECE AL CALCE, FORMAN PARTE INTEGRANTE DE LA SOLICITUD DEL TRÁMITE EXPEDICIÓN DE LICENCIA DE SUBDIVISIÓN, FUSIÓN Y PRÓRROGA, N°_____ DE FECHA DE EXPEDICIÓN_____ DE _____ DE ____, CON VIGENCIA AL _____ DE_____DE_____.

Recibió *(para ser llenado por la autoridad)*	
Área	
Nombre	
Cargo	
Firma	

Sello de recepción

QUEJAS O DENUNCIAS

QUEJATEL LOCATEL 56 58 11 11, **HONESTEL** 55 33 55 33.
DENUNCIA irregularidades a través del **Sistema de Denuncia Ciudadana** vía Internet a la dirección electrónica **http://www.anticorrupcion.cdmx.gob.mx/index.php/sistema-de-denuncia-ciudadana**

Anexo 9

CDMX CIUDAD DE MÉXICO | DELEGACIÓN GUSTAVO A. MADERO | Unidad de Atención Ciudadana

Folio:

Clave de formato: TGAM_ELR_1

NOMBRE DEL TRÁMITE: EXPEDICIÓN DE LICENCIA DE RELOTIFICACIÓN Y SU PRÓRROGA

NUEVO PRÓRROGA

Ciudad de México, a **de** **de**

C. Jefe(a) Delegacional
Presente

Declaro bajo protesta de decir verdad que la información y documentación proporcionada es verídica, por lo que en caso de existir falsedad en ella, tengo pleno conocimiento que se aplicarán las sanciones administrativas y penas establecidas en los ordenamientos respectivos para quienes se conducen con falsedad ante la autoridad competente, en términos del artículo 32 de la Ley de Procedimiento Administrativo, con relación al 311del Código Penal, ambos del Distrito Federal.

Información al interesado sobre el tratamiento de sus datos personales

Los datos personales recabados serán protegidos, incorporados y tratados en el Sistema de Datos Personales _____ el cual tiene su fundamento en _____, y cuya finalidad es _____ y podrán ser transmitidos a _____, además de otras transmisiones previstas en la Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal. Con excepción del teléfono y correo electrónico particulares, los demás datos son obligatorios y sin ellos no podrá acceder al servicio o completar el trámite _____ Asimismo, se le informa que sus datos no podrán ser difundidos sin su consentimiento expreso salvo excepciones previstas en la ley. El responsable del Sistema de Datos Personales es _____, y la dirección donde podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, así como la revocación del consentimiento es _____ El titular de los datos podrá dirigirse al Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal, donde recibirá asesoría sobre los derechos que tutela la Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal al teléfono 56 36 46 36; correo electrónico: datospersonales@infodf.org.mx o en la página www.infodf.org.mx.

DATOS DEL INTERESADO (PERSONA FÍSICA)

* Los datos solicitados en este bloque son obligatorios

Nombre (s)

Apellido Paterno | Apellido Materno

Identificación Oficial | Número / Folio

(Credencial para votar, Pasaporte, Cartilla, etc.)

Nacionalidad

En su caso

Documento con el que acredita la situación migratoria y estancia legal en el país

Fecha de vencimiento | Actividad autorizada a realizar

DATOS DEL INTERESADO (PERSONA MORAL)

* Los datos solicitados en este bloque son obligatorios en caso de ser persona moral.

Denominación o razón social

Acta Constitutiva o Póliza

Número o Folio del Acta o Póliza | Fecha de otorgamiento

Nombre del Notario o Corredor Público

Número de Notaría o Correduría | Entidad Federativa

Inscripción en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio

Folio o Número | Fecha

Entidad Federativa

DATOS DEL REPRESENTANTE LEGAL O APODERADO

* Los datos solicitados en este bloque son obligatorios en caso de actuar en calidad de representante legal, apoderado o mandatario

Nombre (s)

Apellido Paterno | Apellido Materno

Identificación Oficial | Número / Folio

Nacionalidad | R.F.C.

Instrumento o documento con el que acredita la representación

Número o Folio | Nombre del Notario, Corredor Público o Juez

Número de Notaría, Correduría o Juzgado | Entidad Federativa

Inscripción en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio

DOMICILIO PARA OIR Y RECIBIR NOTIFICACIONES Y DOCUMENTOS EN LA CIUDAD DE MÉXICO					
* Los datos solicitados en este bloque son obligatorios.					
Calle		No. Exterior		No. Interior	
Colonia					
Delegación		C.P.			
Correo electrónico para recibir notificaciones			Teléfono		
Persona autorizada para oír y recibir notificaciones y documentos					
Nombre (s)					
Apellido Paterno		Apellido Materno			

REQUISITOS	
1. Formato de solicitud TGAM_ELR_1, por duplicado debidamente requisitados, con firmas autógrafas.	2. Boleta predial del último bimestre de cada inmueble involucrado. (Original y copia)
3. Certificado Único de Zonificación de Uso del Suelo o Certificado Único de Zonificación del Suelo Digital o Certificado de Acreditación de Uso del Suelo por Derechos Adquiridos. (Original y copia)	4. Constancia de alineamiento y número oficial. (Original y copia)
5. Escritura de propiedad del o de los inmuebles. (Copia certificada y copia simple)	6. Croquis en original y dos tantos que contengan, en la parte superior, la situación actual del o de los inmuebles, consignando las calles colindantes, la superficie y linderos reales del predio y el anteproyecto consignando también las calles colindantes, la superficie y linderos del predio o predios resultantes.
7. Constancia de Adeudos de Predial y Agua emitida por la Administración Tributaria y el Sistema de Aguas de la Ciudad de México en la que se acredite que se encuentran al corriente de sus obligaciones. (Original y copia)	8. Avalúo vigente de los terrenos, para el cálculo de los derechos. (Original y copia)
9. Comprobante de pago del 1% del valor del Avaluó para la Licencia de Relotificación en original y copia, el cual debe presentar posterior al ingreso de la solicitud una vez que la autoridad informe al interesado el monto a pagar.	10. Identificación oficial con fotografía (carta de naturalización o cartilla de servicio militar o cédula profesional o pasaporte o certificado de nacionalidad mexicana o credencial para votar o licencia para conducir) Original y copia.
11. Documento con el que se acredite la personalidad, en los casos de representante legal. Original y copia	
Tratándose de licencias de relotificación, para predios mayores a 10 veces el lote tipo que marquen los Programas Delegacionales	
12. En el caso de que requiera estudio de impacto urbano o urbano-ambiental, dictamen aprobatorio de la Secretaría. (Original y copia)	13. Registros de declaración de apertura o licencias de funcionamiento, en su caso. (Original y copia)
14. Registro de manifestación de construcción, en su caso. (Original y copia)	15. Licencia de Construcción Especial, en su caso. (Original y copia)
16. Croquis de localización del polígono a relotificar, a escala de 1:500 a 1:5000, según sea su dimensión. (Original y copia)	17. Memoria descriptiva, impresa y en medio magnético. (Original y copia)
18. La relación de propietarios e interés, con expresión de la naturaleza y cuantía de su derecho; impresa y en medio magnético. (Original y copia)	19. La propuesta de adjudicación de inmuebles resultantes, con determinación de su uso y designación nominal de los adjudicatarios; impresa y en medio magnético. (Original y copia)
20. El avalúo de los inmuebles que se adjudicarán; impreso y en medio magnético. (Original y copia)	21. El avalúo de los derechos, edificaciones, construcciones o plantaciones que deben extinguirse o destruirse para la ejecución del proyecto de relotificación, impreso y en medio magnético. (Original y copia)
22. La cuenta de liquidación provisional, impresa y en medio magnético. (Original y copia)	23. Los planos catastrales con división de predios, impreso y en medio magnético. (Original y copia)
24. El plano de situación y relación con el entorno urbano, impreso y en medio magnético. (Original y copia)	25. El plano de delimitación del polígono a relotificar, en el que se expresen su superficie en metros cuadrados, los límites del polígono, los linderos de los terrenos afectados, construcciones y demás elementos existentes sobre el terreno, impreso y en medio magnético. (Original y copia)
26. Los planos de zonificación que contengan la expresión gráfica de las normas de ordenación a que se refieren los Programas, impreso y en medio magnético. (Original y copia)	27. El plano de clasificación y avalúo de las superficies adjudicadas, impreso y en medio magnético. (Original y copia)
28. . El plano de adjudicación con expresión de los linderos de los inmuebles adjudicados, impreso y en medio magnético. (Original y copia)	29. Los planos impresos que se entregarán en una escala comprendida entre 1:500 y 1:5000, con la calidad suficiente para que puedan percibirse los linderos y la simbología utilizada, impreso y en medio magnético. (Original y copia)
30. Proyecto de Relotificación. (Original y copia)	31. Los que se determinen en el Reglamento de Construcciones para el Distrito Federal, en el caso de obra nueva, ampliación, modificación, cambio de uso con modificaciones estructurales, reparación o demolición, Artículo 135 fracción IV, inciso c) del Reglamento de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal. (**Se encuentran en el Apartado de Otros documentos que debes conocer)**
Para la Prórroga de la Licencia de Relotificación	
1. Identificación oficial con fotografía (carta de naturalización o cartilla de servicio militar o cédula profesional o pasaporte o certificado de nacionalidad mexicana o credencial para votar o licencia para conducir) Original y copia.	2. Documento con el que se acredite la personalidad, en los casos de representante legal. Original y copia.
3.- Formato de solicitud TGAM_ELR_1, por duplicado debidamente requisitados, con firmas autógrafas.	4.- Comprobante de Pago del 10% de los derechos causados por su expedición para la prórroga de la Licencia de Relotificación. (Original y copia).

FUNDAMENTO JURÍDICO	
Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal.- Artículos 4 fracciones III y IV, 7 fracción I, 8 fracción III, 62 y 87 fracción IX.	Reglamento de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal.- Artículos 2, 75, 130, 131, 132, 133, 134 y 135.
Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal.- Artículo 39 fracción III.	

Costo	Artículo 188 del Código Fiscal de la Ciudad de México
Documento a obtener	Licencia o Prórroga
Vigencia del documento a obtener	3 años tanto para la licencia como para su prórroga
Tiempo de respuesta	3 días hábiles para la Licencia y 5 días hábiles para su Prórroga
Procedencia de la Afirmativa o Negativa Ficta	Afirmativa ficta: Procede; Negativa ficta: No procede

DATOS DEL PREDIO				
Calle		No. Exterior		No. Interior
Colonia				
Delegación		C.P.		
Cuenta Catastral		Superficie		
Señalar la aplicación de alguna norma en particular:				
Uso de suelo solicitado:		m2 de las áreas:		
Número de viviendas solicitadas:		Superficie por vivienda solicitada:		

Título de propiedad o documento con el que se acredita la legal posesión			
Escritura Pública No.			
Notario		No.	
Entidad Federativa			
Folio de Inscripción en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio			
Fecha		Otro documento	

Descripción de la Obra

DIRECTOR RESPONSABLE DE OBRA			
Nombre		Registro No.	
Domicilio completo, incluyendo calle, número, colonia, Delegación y C.P.			

CORRESPONSABLE EN SEGURIDAD ESTRUCTURAL			
Nombre		Registro No.	
Domicilio completo, incluyendo calle, número, colonia, Delegación y C.P.			

CORRESPONSABLE EN DISEÑO URBANO Y ARQUITECTÓNICO			
Nombre		Registro No.	
Domicilio completo, incluyendo calle, número, colonia, Delegación y C.P.			

CORRESPONSABLE EN INSTALACIONES			
Nombre		Registro No.	
Domicilio completo, incluyendo calle, número, colonia, Delegación y C.P.			

CROQUIS DE LOCALIZACIÓN
Norte

Dibujar a tinta y regla, especificando el nombre de las calles que delimitan la manzana donde se localiza el predio o inmueble de interés, las medidas del frente y fondo y las distancias de sus linderos a las esquinas más próximas.

Observaciones	a) Para predios ubicados en dos o más Delegaciones, el trámite se realiza en la Ventanilla Única de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda. b) La expedición de la Licencia de Relotificación no prejuzga sobre el destino de los predios, no obstante una vez expedida, los predios resultantes deberán sujetarse a lo que establezcan los Programas de Desarrollo Urbano. c) Para todos aquellos casos, donde el predio a relotificar tengan una superficie mayor a 5,000m2, o que derivado de ésta se genere un predio mayor a 5,000m2 el particular deberá ingresar escrito libre manifestando su voluntad a realizar la donación a favor del Gobierno de la Ciudad de México, ante la autoridad competente del 10% de la superficie total del o los inmuebles involucrados mediante la modalidad que para tal efecto elija, con base en lo dispuesto por el Reglamento de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal. d) Expedida la licencia, deberá constar en escritura pública, dentro de los 3 años posteriores a aquel en que se otorgue, en caso contrario quedará sin efecto. e) Para el caso de Representante Legal, deberá contar con facultades de actos de dominio. f) La resolución será emitida por el Jefe Delegacional correspondiente en 30 días hábiles, contados a partir de que se presente el proyecto. g) Una vez que se notifique la resolución, la delegación expedirá la licencia, previo pago de los derechos establecidos por el Código Fiscal de la Ciudad de México, dentro de un término de tres días hábiles, contados a partir del día siguiente a que exhiba el comprobante de pago correspondiente. Si la delegación no la expide en el plazo citado, procederá la afirmativa ficta. h) La afirmativa ficta procede solo si son cubiertos todos los requisitos y efectuado el pago de derechos el cual deberá ser acreditado por la autoridad. i) Tratándose de la prórroga de dicha licencia, la Delegación, previa opinión de la Secretaría, deberá expedir la misma en un plazo de cinco días hábiles, contados a partir de la fecha de presentación de su solicitud. Si la Delegación no resuelve en el plazo citado, procederá la afirmativa ficta. j) Cuando se trate de relotificar predios ubicados en suelo urbano que no impliquen la modificación de la vía pública; y cuya superficie total sea como máximo de diez veces la del lote mínimo determinado en los Programas para la zona de que se trate, se seguirá el siguiente procedimiento: I. Los propietarios presentarán la solicitud a la Delegación correspondiente, acompañada del proyecto de relotificación; II. La Delegación, previa opinión de la Secretaría, evaluará el proyecto; III. La Delegación correspondiente recibirá la solicitud y, en un plazo no mayor de quince días hábiles, notificará a los interesados si es procedente o improcedente el otorgamiento de la licencia; IV. En caso de ser procedente, la Delegación expedirá la licencia en un plazo de tres días hábiles, previo pago de derechos conforme al Código Fiscal de la Ciudad de México. k) Para relotificar un predio mayor a 10 veces el lote tipo en el que haya construcciones ya consolidadas deberá presentarse manifestación de construcción y/o Licencia Especial a fin de comprobar que las construcciones existentes se ejecutaron con regularidad, si hubiese construcciones que no cuenten con Manifestación de Construcción y/o Licencia de Construcción Especial, en este caso se deberá presentar los requisitos establecidos para obra nueva, ampliación. Modificación, cambio de uso de modificaciones estructurales, reparación o demolición.

NOMBRES Y FIRMAS

	Nombre	Firma
Propietario, Poseedor o Interesado		
Representante Legal		
Director Responsable de Obra		
Corresponsable en Seguridad Estructural		
Corresponsable en Diseño Urbano y Arquitectónico		
Corresponsable en instalaciones		

LA PRESENTE HOJA Y LAS FIRMAS QUE APARECEN AL CALCE, FORMAN PARTE INTEGRANTE DE LA SOLICITUD DEL TRÁMITE EXPEDICIÓN DE LICENCIA DE RELOTIFICACIÓN Y SU PRÓRROGA N°_____ DE FECHA DE EXPEDICIÓN_____ DE _____ DE _____, CON VIGENCIA AL _____ DE _____DE _____.

Recibió *(para ser llenado por la autoridad)*	
Área	
Nombre	
Cargo	
Firma	

Sello de recepción

QUEJAS O DENUNCIAS

QUEJATEL LOCATEL 56 58 1111, **HONESTEL** 55 33 55 33.
DENUNCIA irregularidades a través del **Sistema de Denuncia Ciudadana** vía Internet a la dirección electrónica **http://www.anticorrupcion.cdmx.gob.mx/index.php/sistema-de-denuncia-ciudadana**

Expedición de licencia de relotificación y su prórroga.

- Identificación oficial con fotografía (carta de naturalización o cartilla de servicio militar o cédula profesional o pasaporte o certificado de nacionalidad mexicana o credencial para votar o licencia para conducir) (Original y copia.)
- Formato TGAM_ELR_1, por duplicado debidamente requisitados, con firmas autógrafas.
- Boleta predial del último bimestre de cada inmueble involucrado. (Original y copia)
- Certificado Único de Zonificación de Uso del Suelo o Certificado Único de Zonificación del Suelo Digital o Certificado de Acreditación de Uso del Suelo por Derechos Adquiridos. (Original y copia)
- Constancia de alineamiento y número oficial. (Original y copia)
- Escritura de propiedad del o de los inmuebles. (Copia certificada y copia simple)
- Croquis en original y dos tantos que contengan, en la parte superior, la situación actual del o de los inmuebles, consignando las calles colindantes, la superficie y linderos reales del predio y el anteproyecto consignando también las calles colindantes, la superficie y linderos del predio o predios resultantes.
- Constancia de Adeudos de Predial y Agua emitida por la Administración Tributaria y el Sistema de Aguas de la Ciudad de México en la que se acredite que se encuentran al corriente de sus obligaciones. (Original y copia)
- Avalúo vigente de los terrenos, para el cálculo de los derechos. (Original y copia)
- Comprobante de pago del 1% del valor del Avaluó para la Licencia de Relotificación en original y copia, el cual debe presentar posterior al ingreso de la solicitud una vez que la autoridad informe al interesado el monto a pagar.

Tratándose de licencias de relotificación, para predios mayores a 10 veces el lote tipo que marquen los Programas Delegacionales, adicionalmente se requerirá el Registro deManifestación de Construcciónу/o Licencia de Construcción Especial a fin de comprobar que las construcciones existentes se ejecutaron con regularidad, en caso de no contar con este requisito se deberá presentar los siguientes requisitos:

- Para el caso de construcciones que requieran la instalación de tomas de agua y conexión a la red de drenaje, la solicitud y comprobante del pago de derechos. (Original y copia)
- Dos tantos del proyecto arquitectónico de la obra en planos a escala, debidamente acotados y con las especificaciones de los materiales, acabados y equipos a utilizar, en los que se debe incluir, como mínimo: croquis de localización del predio, levantamiento del estado actual, indicando las construcciones y árboles existentes; planta de conjunto, mostrando los límites del predio y la localización y uso de las diferentes partes edificadas y áreas exteriores; plantas arquitectónicas, indicando el uso de los distintos locales y las circulaciones, con el mobiliario fijo que se requiera; cortes y fachadas; cortes por fachada, cuando colinden en vía pública y detalles arquitectónicos interiores y de obra exterior. Deberán estar firmados por el propietario o poseedor, por el proyectista indicando su número de cédula profesional, por el Director Responsable de Obra y el Corresponsable en Diseño Urbano y Arquitectónico, en su caso.
- Memoria descriptiva del proyecto, la cual contendrá como mínimo: el listado de locales construidos y las áreas libres, superficie y número de ocupantes o usuarios de cada uno; el análisis del cumplimiento de los Programas Delegacional o Parcial, incluyendo coeficientes de ocupación y utilización del suelo; cumpliendo con los requerimientos del Reglamento, sus Normas Técnicas Complementarias y demásdisposiciones referentes a: accesibilidad para personas con discapacidad, cantidad de estacionamientos, estacionamiento y su funcionalidad, patios de iluminación y ventilación, niveles de iluminación y ventilación en cada local, circulaciones horizontales y verticales, salidas y muebles hidrosanitarios, visibilidad en salas de espectáculos, resistencia de los materiales al fuego, circulaciones y salidas de emergencia, equipos de extinción de fuego y otras que se requieran; y en su caso, de las restricciones o afectaciones del predio. Deberán estar firmados por el propietario o poseedor, por el proyectista indicando su número de cédula profesional, por el Director Responsable de Obra y el Corresponsable en Diseño Urbano y Arquitectónico, en su caso. (original y copia)
- Dos tantos de los proyectos de las instalaciones hidráulicas incluyendo el uso de sistemas para calentamiento de agua por medio del aprovechamiento de la energía solar, conforme a los artículos 82, 83 y 89 del Reglamento de Construcciones para el Distrito Federal, sanitarias, eléctricas, de gas e instalaciones especiales y otras que se requieran, en los que se debe incluir como mínimo: plantas, cortes e isométricos en su caso, mostrando las trayectorias de tuberías, alimentaciones, así como el diseño y memorias correspondientes; incluyendo la descripción de los dispositivos que cumplan con los requerimientos establecidos por el Reglamento y sus Normas en cuanto a salidas y muebles hidráulicos y sanitarios, equipos de extinción de fuego, sistema de captación y aprovechamiento de aguas pluviales en azotea y otras que considere el proyecto. Deberán estar firmados por el propietario o poseedor, por el proyectista indicando su número de cédula profesional, por el Director Responsable de Obra y el Corresponsable en Instalaciones, en su caso.
- Dos tantos del proyecto estructural de la obra en planos debidamente acotados, con especificaciones que contengan una descripción completa y detallada de las características de la estructura incluyendo su cimentación. Se especificarán en ellos los datos esenciales del diseño como las cargas vivas y los coeficientes sísmicos considerados y las calidades de materiales. Se indicarán los procedimientos de construcción recomendados, cuando éstos difieran de los tradicionales. Deberán mostrarse en planos los detalles de conexiones, cambios de nivel y aberturas para ductos. En particular, para estructuras de concreto se indicarán mediante dibujos acotados los detalles de colocación y traslapes de refuerzo de las conexiones entre miembros estructurales. En los planos de estructuras de acero se mostrarán todas las conexiones entre miembros, así como la manera en que deben unirse entre sí los diversos elementos que integran un miembro estructural. Cuando se utilicen remaches o tornillos se indicará su diámetro, número, colocación y calidad, y cuando las conexiones sean soldadas se mostrarán las características completas de la soldadura; éstas se indicarán utilizando una simbología apropiada y, cuando sea necesario, se complementará la descripción con dibujos acotados y a escala. En el caso de que la estructura esté formada por elementos prefabricados o de patente, los planos estructurales deberán indicar las condiciones que éstos deben cumplir en cuanto a su resistencia y otros requisitos de comportamiento. Deben especificarse los herrajes y dispositivos de anclaje, las tolerancias dimensionales y procedimientos de montaje. Deberán indicarse, asimismo, los procedimientos de apuntalamiento, erección de elementos prefabricados y conexiones de una estructura nueva con otra existente. En los planos de fabricación y en los de montaje de estructuras de acero o de concreto prefabricado, se proporcionará la información necesaria para que la estructura se fabrique y monte de manera que se cumplan los requisitos indicados en los planos estructurales.
- Memoria de Cálculo Estructural, será expedida en papel membretado de la Empresa o del proyectista, en donde conste su número de cédula profesional y firma, así como, la descripción del proyecto, localización, número de niveles subterráneos y uso conforme a: Cargas Muertas: Definición detallada de todas las cargas muertas que se deben considerar en el diseño, tales como: *Peso propio. *Peso de acabados. *Peso de falsos pláfones. *Peso de muros divisorios no estructurales. *Peso de fachadas y cancelerías. *Peso de rellenos. *Peso de impermeabilizantes. *Sobrecarga reglamentaria, etc. Cargas vivas: Definición de las cargas vivas para acciones accidentales, permanentes y para asentamientos, así como las cargas transitorias y aquellas que deban ser consideradas en el diseño de acuerdo con las Normas Técnicas Complementarias sobre Criterios y Acciones para el Diseño de Estructuras de Edificaciones, también se deberá definir el peso de equipos y elementos que deban ser considerados en el análisis y no estén incluidos en la carga viva. Materiales: Calidad de los materiales: *Concreto: resistencia a la compresión f?c y módulo de elasticidad. *Acero: esfuerzo de fluencia fy. *Mampostería: resistencia de diseño a compresión, f*m, resistencia de diseño a compresión diagonal v*m, módulo de elasticidad Em y módulo de cortante Gm. Espectro para diseño por sismo: Coeficiente sísmico Ta Tb R Factor de comportamiento sísmico Q y condiciones de regularidad estructural: Se deberá incluir una explicación de los valores adoptados y la verificación de que se cumplen todos los requisitos especificados en la norma correspondiente. Modelo Estructural: Se deberá incluir una descripción de la metodología del modelo empleado, así como la forma para modelar los sistemas de piso, muros, etc. Se deberá definir el sistema empleado para el análisis. Se deberá definir detalladamente el modelo de la cimentación empleado. En general, no se podrán considerar apoyos horizontales en ningún nivel de sótanos, salvo en el desplante de la cimentación. Acciones por sismo: Se deberá describir el procedimiento para obtener los elementos mecánicos por sismo (estático, dinámico modal espectral, vectores de Ritz, etc.). Combinaciones y factores de carga: Descripción de las condiciones de carga, así como de las combinaciones correspondientes. Excentricidad accidental: Se deberá hacer una descripción de cómo se incorporó la excentricidad accidental en el análisis. Resultados del análisis: Se deberá incluir la verificación de: *Carga total para cada condición de carga. *Excentricidades a la cimentación. *Cortante basal por sismo y, en su caso, el factor de amplificación. *Desplazamientos obtenidos por sismo y las separaciones de colindancias necesarias. *En su caso, periodos de vibración y participación de cada uno de ellos. Mecánica de suelos: Se deberá incluir un resumen de las conclusiones y recomendaciones del estudio de mecánica de suelos, esto es: *Tipo de cimentación. *Capacidad de carga. *Profundidad de desplante. *Módulo de reacción. *Asentamientos diferenciales esperados. Diseño de la cimentación: Se deberán definir las expresiones empleadas para el diseño y uno o dos ejemplos de diseño detallado de los elementos que forman la cimentación. Se deberá incluir la revisión de estados límite de servicio (deformaciones, vibraciones, agrietamientos, etc.) y de los estados límite de falla. Procedimiento constructivo de la cimentación y el sistema de protección de colindancias. Diseño de elementos de la superestructura: Se deberán definir las expresiones empleadas para el diseño y uno o dos ejemplos detallados del diseño de los elementos representativos que forman la superestructura, como columnas, muros, trabes principales, trabes secundarias, losas, etc. Se deberá incluir la revisión de estados límite de servicio (deformaciones, vibraciones, agrietamientos, etc.) y de los estados límite de falla. Diseño de conexiones: Se deberán definir las expresiones empleadas para el diseño de las conexiones y uno o dos ejemplos detallados de las conexiones representativas. (Original y copia)
- Proyecto de protección a colindancias firmados por el proyectista indicando su número de cédula profesional, así como el Director Responsable de Obra y el Corresponsable en Seguridad Estructural, en su caso. (Original y copia)
- Dos tantos del estudio de mecánica de suelos del predio de acuerdo con los alcances y lo establecido en las Normas Técnicas Complementarias para Diseño y Construcción de Cimentaciones del Reglamento, incluyendo los procedimientos constructivos de la excavación, muros de contención y cimentación, así como las recomendaciones de protección a colindancias. Deberá estar firmado por el especialista indicando su número de cédula profesional, así como por el Director Responsable de Obra y por el Corresponsable en Seguridad Estructural, en su caso.
- Para el caso, de las edificaciones que pertenezcan al grupo A o subgrupo B1, según el artículo 139 del Reglamento de Construcciones para el Distrito Federal, o para las edificaciones del subgrupo B2, acuse de ingreso de la orden de revisión del proyecto estructural emitido por el Instituto para la Seguridad de las construcciones en la Ciudad de México. (original y copia)
- Libro de bitácora de obra foliado, para ser sellado por la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda o la Delegación, el cual debe conservarse en la obra, realizando su apertura en el sitio con la presencia de los autorizados para usarla, quienes lo firmarán en ese momento. (original)

- Presentar acuse de recibo de la Declaratoria Ambiental ante la Secretaría del Medio Ambiente, cuando se trate de proyectos habitacionales de más de 20 viviendas.
- Póliza vigente del seguro de responsabilidad civil por daños a terceros en las obras clasificadas en el Grupo A y Subgrupo B1, según el artículo 139 de este Reglamento. Por un monto asegurado no menor del 10% del costo total de la obra construida por el tiempo de vigencia de la licencia de construcción especial. (original y copia)
- Dictamen favorable del estudio del impacto urbano o impacto urbano-ambiental en su caso. (original y copia)
- En zonas de conservación patrimonial con valor histórico, artístico o arqueológico, licencia del Instituto Nacional de Antropología e Historia, visto bueno del Instituto Nacional de Bellas Artes o dictamen de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda, o Registro de intervenciones para la manifestación de construcción tipo A y las obras que no requieren manifestación de construcción, ni licencia de construcción especial en predios o inmuebles localizados en Área de Conservación Patrimonial, según sea el caso. (Original y copia)

Para instalaciones subterráneas, aéreas o sobre superficie, de demolición del pavimento o cortes en las banquetas y guarniciones en la vía pública y estaciones repetidoras de comunicación celular y/o inalámbrica:

- Cinco tantos de los planos arquitectónicos, estructurales y de instalaciones y cinco tantos en versión digital de los mismos.
- Memorias de cálculo respectivas, signados por el Director Responsable de Obra y del Corresponsable en Instalaciones, cuando se trate de obras para la conducción de fluidos eléctricos, gas natural, petroquímicos y petrolíferos. El proyecto deberá ser formulado de conformidad con las Normas y demás disposiciones aplicables en la materia y autorizado por la Secretaría de Obras y Servicios. (original y copia)
- Memoria descriptiva y de instalaciones signadas por el Director Responsable de Obra y del Corresponsable en Instalaciones cuando se trate de obras para la conducción de fluidos eléctricos, gas natural, petroquímicos y petrolíferos. El proyecto deberá ser formulado de conformidad con las Normas y demás disposiciones aplicables en la materia y autorizado por la Secretaría de Obras y Servicios. (original y copia)
- Visto bueno de las áreas involucradas de la Administración Pública Federal y/o local, de conformidad con las disposiciones aplicables; (original y copia). (STC Metro, PEMEX, CFE, Agencia de Gestión Urbana AGU, Secretaría de Obras y Servicios de la Ciudad de México)
- Responsiva del Director Responsable de Obra y el Corresponsable en Instalaciones. las cuales se encuentran incluidas en el formato TSEDUVI-CGDAU_ELR_1.
- Dictámenes de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda y de las demás dependencias, órganos o entidades de la Administración Pública Federal y/o local que señalen las disposiciones en la materia. (original y copia)
- En caso de que la obra se realice dentro del perímetro del Centro Histórico deberá presentar Visto Bueno del Subcomité de Instalaciones subterráneas del Centro Histórico de la Ciudad de México. (original y copia)

Para estaciones repetidoras de comunicación celular y/o inalámbrica:

- Cinco tantos y cinco versiones en archivo electrónico de los planos arquitectónicos, estructurales, de instalaciones.
- Responsiva del Director Responsable de Obra y el o los Corresponsables, en su caso, las cuales se encuentran incluidas en el formato TSEDUVI-CGDAU_ELR_1.
- Dictámenes de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda y de las demás dependencias, órganos o entidades de la Administración Pública Federal y/o local que señalen las disposiciones en la materia.(original y copia)

Para demoliciones mayores de 60m2:

- Responsiva del Director Responsable de Obra y de los Corresponsables, en su caso, las cuales se encuentran incluidas en el formato TSEDUVI-CGDAU_ELR_1.
- Memoria descriptiva del procedimiento que se vaya a emplear y la indicación del sitio de disposición donde se va a depositar el material producto de la demolición, documentos que deberán estar firmados por el Director Responsable de Obra y el Corresponsable en Seguridad Estructural, en su caso. (original y copia)
- Programa en el que se indicará el orden en que se realizará cada una de las etapas de los trabajos, el volumen estimado y fechas aproximadas en que se demolerán los elementos de la edificación. En caso de prever el uso de explosivos, el programa señalará con toda precisión él o los días y la hora o las horas en que se realizarán las explosiones, que estarán sujetas a la aprobación de la Delegación. (original y copia)
- Cualquier demolición en zonas declaradas de Monumentos Históricos, Artísticos y Arqueológicos de la Federación o cuando se trate de inmuebles afectos al patrimonio cultural urbano y/o ubicados dentro del Área de Conservación Patrimonial de la Ciudad de México requerirá, previo a la licencia de construcción especial para demolición, la autorización por parte de las autoridades federales que correspondan y el dictamen técnico favorable de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda, debiendo contar en todos los casos, con responsiva de un Director Responsable de Obra y de los Corresponsables. (original y copia)
- Autorización por parte de las Autoridades Federales que correspondan y el dictamen técnico favorable de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda, debiendo contar en todos los casos, con responsiva de un Director Responsable de Obra y de los Corresponsables. (original y copia)
- Presentar acuse de recibo de la Declaratoria Ambiental ante la Secretaría del Medio Ambiente. (original y copia)

Para Excavaciones o cortes cuya profundidad sea mayor de un metro; Tapiales que invadan la acera en una medida superior a 0.5 m; Obras o instalaciones temporales en propiedad privada y de la vía pública para ferias, aparatos mecánicos, circos, carpas, graderías desmontables y otros similares; e Instalaciones o modificaciones en edificaciones existentes, de ascensores para personas,montacargas, escaleras mecánicas o cualquier otro mecanismo de transporte electro-mecánico, equipos contra incendio y tanques de almacenamiento y/o instalación de maquinaria, con o sin plataformas.

- Responsiva del Director Responsable de Obra y los Corresponsables, en su caso, las cuales se encuentran incluidas en el formato TGAM_ELR_1.
- Para el caso, de instalaciones o modificaciones en edificaciones existentes, de ascensores para personas, montacargas, escaleras mecánicas o cualquier otro mecanismo de transporte electromecánico, se deberá acompañar con los datos referentes a la ubicación del edificio y el tipo de servicios a que se destinará, así como dos juegos completos de planos, especificaciones y bitácora proporcionados por la empresa que fabrique el aparato, y de una memoria donde se detallen los cálculos que hayan sido necesarios.

Para edificaciones en suelo de conservación.

- Proyecto alternativo de captación y aprovechamiento de aguas pluviales y de tratamiento de aguas residuales aprobados por el Sistema de Aguas de la Ciudad de México. (Original y copia)

Para la Prórroga de la Licencia de Relotificación.

- Formato TGAM_ELR_1, por duplicado debidamente requisitados, con firmas autógrafas.

Comprobante de Pago del 10% de los derechos causados por su expedición para la prórroga de la Licencia de Relotificación. (Original y copia)

CONSEJERÍA JURÍDICA Y DE SERVICIOS LEGALES.

AVISO POR EL QUE SE DA A CONOCER LA DESIGNACIÓN DE SERVIDORES PÚBLICOS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, COMO APODERADOS GENERALES PARA LA DEFENSA JURÍDICA DE LA MISMA.

EMMANUEL NÉQUIZ CASTRO, Director General de Servicios Legales, adscrito a la Consejería Jurídica y de Servicios Legales del Gobierno de la Ciudad de México, cargo que me fue conferido el 16 de enero de 2018, por el C. Jefe de Gobierno de la Ciudad de México, conforme a las atribuciones que al efecto establecía el artículo 122 apartado C, Base Segunda, fracción II, inciso d); TRANSITORIOS PRIMERO y SEGUNDO del Decreto por el que se declaran reformadas y derogadas diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de la Reforma Política de la Ciudad de México; 67, fracción V del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 5, 15, fracción XVI, 17 y 35 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal; 7, fracción XV, numeral 2 y 116 del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal y con fundamento en el artículo PRIMERO DEL "ACUERDO POR EL QUE SE DELEGA AL TITULAR DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE SERVICIOS LEGALES DEL DISTRITO FEDERAL, LA FACULTAD DE DESIGNAR Y REVOCAR APODERADOS PARA LA DEFENSA JURÍDICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL", emitido por el C. Jefe de Gobierno del "Distrito Federal", el 21 de febrero de 2002, publicado en la Gaceta Oficial del "Distrito Federal" número 39, de fecha 19 de marzo de 2002, he tenido a bien expedir el siguiente:

AVISO POR EL QUE SE DA A CONOCER LA DESIGNACIÓN DE SERVIDORES PÚBLICOS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, COMO APODERADOS GENERALES PARA LA DEFENSA JURÍDICA DE LA MISMA, RESPECTO DE LA DEPENDENCIA, UNIDAD ADMINISTRATIVA U ÓRGANO DESCONCENTRADO AL QUE SE ENCUENTREN ADSCRITOS.

Primero.- Se designan como apoderados generales para la defensa jurídica de la Administración Pública de la Ciudad de México, respecto de la dependencia, unidad administrativa u órgano desconcentrado al que se encuentran adscritos, a los siguientes servidores públicos:

SECRETARÍA DE OBRAS Y SERVICIOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO

Lic. Alfonso Oliva Mendoza, con Cédula Profesional número 0835565.
Lic. Aidé Rodríguez Ortega, con Cédula Profesional número 2388328.
Lic. Dennis Santos Solís, con Cédula Profesional número 10218989.
Lic. Joel Eugenio Torres, con Cédula Profesional número 7388218.
Lic. Saira Caballero Díaz, con Cédula Profesional número 10728007.

SISTEMA DE AGUAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO

Lic. Gerardo Gutiérrez Gamiño, con Cédula Profesional número 5346458.
Lic. Berenice Jaziel García Trejo, con Cédula Profesional número 5647056.
Lic. Mayte Guadalupe Quijano Cruz, con Cédula Profesional número 09076133.
Lic. Karla Vázquez del Ángel, con Cédula Profesional número 8082749.

SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO DE LA CIUDAD DE MÉXICO

Lic. Ilse Ofelia Llanos Argüello, con Cédula Profesional número 7688372.

Para una mejor distribución, ejercicio y desarrollo de las facultades que me fueron delegadas, inherentes al puesto para el cual fui designado, que desempeño como representante en juicio de la Administración Pública de la Ciudad de México, se confiere PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS, con todas las facultades generales y con las especiales que requieran mención o cláusula especial conforme a la ley. De una manera enunciativa y no limitativa, se otorgan las siguientes facultades:

a) Presentar y contestar demandas, reconvenciones y tercerías, oponer excepciones y defensas y comparecer como tercero interesado;
b) Ofrecer toda clase de pruebas, objetar las de la contraria, rendir toda clase de informes; presentar testigos y redargüir los que ofrezca la parte contraria; designar y revocar peritos;
c) Absolver y articular posiciones;

d) Embargar bienes y presentarse en almonedas;
e) Promover incompetencias y recusar jueces;
f) Oír resoluciones interlocutorias y definitivas; interponer toda clase de incidentes y recursos ordinarios y extraordinarios; pedir aclaración de sentencias y laudos, así como ejecutarlos;
g) Elaborar demandas de amparo e interponer los recursos que procedan inherentes al juicio;
h) Transigir y conciliar mediante autorización expresa del titular de la dependencia, órgano desconcentrado u órgano político-administrativo; comprometer y resolver en arbitraje;
i) En materia penal, además de las anteriores, cuando proceda, presentar y ratificar denuncias, acusaciones o querellas; constituirse en coadyuvantes de los Agentes del Ministerio Público del Fuero Común o Federal, en todo lo relacionado con las averiguaciones previas o procesos penales, que se inicien o que se instruyan en todos sus trámites e instancias, así como otorgar perdón mediante autorización del titular de la Dirección General de Servicios Legales;
j) Desistirse total o parcialmente en juicios y procedimientos cuando convenga, mediante autorización del titular de la Dirección General de Servicios Legales, y
k) Las demás facultades necesarias para que en representación de la Administración Pública de la Ciudad de México, haga la defensa jurídica de la misma.

Las facultades de representación para la defensa jurídica que se otorgan, se ejercerán ante toda clase de autoridades jurisdiccionales, administrativas o laborales.

El presente poder surtirá sus efectos a partir del día siguiente al en que se haga su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, en términos del artículo QUINTO del "ACUERDO POR EL QUE SE DELEGA AL TITULAR DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE SERVICIOS LEGALES DEL DISTRITO FEDERAL, LA FACULTAD DE DESIGNAR Y REVOCAR APODERADOS PARA LA DEFENSA JURÍDICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL", emitido por el C. Jefe de Gobierno del "Distrito Federal", el 21 de febrero de 2002, publicado en la Gaceta Oficial del "Distrito Federal" número 39, de fecha 19 de marzo de 2002.

Segundo.- Se revocan como apoderados generales para la defensa jurídica de la Administración Pública de la Ciudad de México a las siguientes personas:

SECRETARÍA DE OBRAS Y SERVICIOS
DE LA CIUDAD DE MÉXICO

C. Jacqueline Montserrat Contreras Castillejos.
C. Patricia Hernández Salazar.
C. Rubí Gómez Osornio.
C. Leslie Suyin Pérez Pérez.

SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO
DE LA CIUDAD DE MÉXICO

C. Fabiola Hernández Ortíz.

DELEGACIÓN TLÁHUAC

C. Erik Rivera Serralde.

PRIMERO.- El presente aviso entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO.- Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Ciudad de México, a los nueve días del mes de marzo de dos mil dieciocho, el Director General de Servicios Legales, Lic. Emmanuel Néquiz Castro.

(Firma)

SECRETARÍA DE TRABAJO Y FOMENTO AL EMPLEO

C. AMALIA DOLORES GARCÍA MEDINA, **SECRETARIA DE TRABAJO Y FOMENTO AL EMPLEO**, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 12 fracción I, II, IV, VI, IX y XII, 87 y 115 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 1º, 7º, 15 fracción XVIII, 16 fracción IV, 17 y 23 TER de la Ley Orgánica de la Administración Pública de la Ciudad de México; 1º, 32, 33, 34 y 35 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal; 97 y 102 de la Ley de Presupuesto y Gasto Eficiente de la Ciudad de México; 50, 56, 57 Y 58 del Reglamento de la Ley de Desarrollo Social del Distrito Federal; y

CONSIDERANDO

Que el artículo 34 fracción II de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal, establece que las Dependencias de la Administración Pública local que tengan a su cargo programas destinados al desarrollo social, deberán publicar en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, a más tardar el último día hábil de la primera quincena del mes de marzo del año de ejercicio que se trate, los padrones de las personas beneficiarias de los programas sociales, indicando nombre, edad, sexo, unidad territorial y delegación; en cumplimiento a las disposiciones jurídicas y consideraciones antes expuestas, tengo a bien emitir el siguiente:

AVISO POR EL CUAL SE DAN A CONOCER LOS PADRONES DE BENEFICIARIOS DE LOS PROGRAMAS SOCIALES A CARGO DE LA SECRETARÍA DE TRABAJO Y FOMENTO AL EMPLEO, CORRESPONDIENTES AL EJERCICIO FISCAL 2017.

1. Programa Social “Seguro de Desempleo”.
2. Programa Social de Apoyo a la Capacitación en el Trabajo y Fomento a la Productividad.
3. Programa Social “Mi Primer Trabajo”.
4. Programa “Apoyo para el Desarrollo de las Sociedades Cooperativas de la Ciudad de México”.
5. Programa de “Inclusión Laboral para Personas en Condición de Integración Social” (Poblaciones Callejeras)
6. Programa de Fomento al Trabajo Digno en la Ciudad de México “Trabajo Digno Hacia la Igualdad”.
7. Programa de Apoyo al Empleo (PAE).

Atendiendo a los criterios de racionalidad, austeridad, economía, gasto eficiente y disciplina presupuestal, los Padrones de Beneficiarios de los Programas Sociales anteriormente referidos, se integran a la presente publicación, en medio magnético.

T R A N S I T O R I O S

PRIMERO.- Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO.- El Padrón de las personas beneficiarias de los Programas Sociales a cargo de la Secretaría de Trabajo y Fomento al Empleo, también podrá ser consultado, en el siguiente enlace electrónico: www.trabajo.cdmx.gob.mx/informes.

Ciudad de México, a 08 de marzo de 2018.

LA SECRETARIA DE TRABAJO Y FOMENTO AL EMPLEO

(Firma)

C. AMALIA DOLORES GARCÍA MEDINA

(Estos Padrones se anexan en archivo digital)

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DE LA CIUDAD DE MÉXICO

LIC. MAURICIO RODRÍGUEZ ALONSO, SECRETARIO DE EDUCACIÓN DE LA CIUDAD DE MÉXICO, con fundamento en los artículos 87 y 115 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 15 fracción XIX y 23 Quater de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal; 13 de la Ley de Educación del Distrito Federal; 102 de la Ley de Presupuesto y Gasto Eficiente del Distrito Federal; 34 fracción II de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal; y

CONSIDERANDO

Que el artículo 34 fracción II de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal, establece que las Dependencias de la Administración Pública del Distrito Federal que tienen a su cargo programas destinados al desarrollo social, deberán publicar en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, a más tardar el último día hábil de la primera quincena del mes de marzo del año de ejercicio que se trate, los padrones de beneficiarios de los programas sociales. En cumplimiento de dicho precepto, he tenido a bien emitir el siguiente:

AVISO POR EL QUE SE DAN A CONOCER, A TRAVÉS DE SU ENLACE ELECTRÓNICO, LOS PADRONES DE BENEFICIARIOS DE LOS PROGRAMAS SOCIALES A CARGO DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DE LA CIUDAD DE MÉXICO, CORRESPONDIENTES AL EJERCICIO 2017.

Único. Se dan a conocer, por medio de enlace electrónico, para su consulta, los Padrones de Beneficiarios de los Programas Sociales a cargo de la Secretaría de Educación de la Ciudad de México, correspondientes al ejercicio 2017, que en adelante se relacionan:

- Programa Maestr@ en Tu Casa 2017.

http://www.data.educacion.cdmx.gob.mx/oip/2018/122/2/GOCDMX/PadronAnual_Maestroentucasa_2017.pdf

- Programa Formación y Actualización en Educación Inicial y Preescolar, para las Personas que ofrecen Atención Educativa Asistencial, en los Centros de Atención y Cuidado Infantil (CACI), en la Modalidad Públicos y Comunitarios de la Ciudad de México, para el Ejercicio Fiscal 2017.

http://www.data.educacion.cdmx.gob.mx/oip/2018/122/2/GOCDMX/PadronAnual_Formacioninicial_2017.pdf

- Programa de Servicios “Saludarte”, para el Ejercicio Fiscal 2017.

http://www.data.educacion.cdmx.gob.mx/oip/2018/122/2/GOCDMX/PadronAnual_Saludarte_2017.pdf

T R A N S I T O R I O

ÚNICO.- Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, para su difusión.

Ciudad de México, a 08 de marzo de 2018.

(Firma)

LIC. MAURICIO RODRÍGUEZ ALONSO
SECRETARIO DE EDUCACIÓN

SECRETARÍA DE DESARROLLO RURAL Y EQUIDAD PARA LAS COMUNIDADES

Licda. Evangelina Hernández Duarte, Secretaria de Desarrollo Rural y Equidad para las Comunidades, con fundamento en los artículos 15, Fracción XX, y 23 Quintus de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal; los artículos 6, y 34, fracción II, de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal; 56 del Reglamento de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal; 26, fracción X, 37, fracción I, y 119 Décimus y Undecimus del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal; y el Acuerdo por el que se delega en la Secretaría de Desarrollo Rural y Equidad para las Comunidades, suscrito por el Jefe de Gobierno el día 29 de marzo de 2007 y publicado en la Gaceta Oficial el 30 de marzo del mismo año; se emite lo siguiente.

AVISO POR EL QUE SE DA A CONOCER LA URL EN LA CUAL SE PUBLICAN LOS PADRONES DE PERSONAS BENEFICIARIAS DE LOS PROGRAMAS SOCIALES DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO RURAL Y EQUIDAD PARA LAS COMUNIDADES, EJERCICIO 2017.

Los padrones de personas beneficiarias, de la Secretaría de Desarrollo Rural y Equidad para las Comunidades pueden ser consultados en la siguiente URL del portal oficial de esta secretaria:

http://www.sederec.cdmx.gob.mx/secretaria/padron-de-beneficiarios-2018

- Programa desarrollo agropecuario y rural, 2017 (impulso a las actividades rurales y agropecuarias en la Ciudad de México).
- Programa impulso a la mujer rural, 2017 (promoción de la equidad y el desarrollo de las mujeres rurales en la Ciudad de México).
- Programa de fortalecimiento y apoyo a pueblos originarios, 2017.
- Programa de recuperación de la medicina tradicional y herbolaria, 2017.
- Programa de turismo alternativo y patrimonial, 2017.
- Programa de equidad para la mujer rural, indígena, huésped y migrante. Componente mujer indígena y pueblos originarios, 2017.
- Programa de equidad para los pueblos indígenas, originarios y comunidades de distinto origen nacional, 2017.
- Programa ciudad hospitalaria, intercultural y de atención a migrantes, 2017.
- Programa de equidad para la mujer rural, indígena, huésped y migrante. Componente impulso a la mujer huésped y migrante, 2017.
- Programa agricultura sustentable a pequeña escala, 2017.
- Programa de cultura alimentaria, artesanal, vinculación comercial y fomento de la interculturalidad y ruralidad, 2017.
- Lineamientos 2017 para la actividad denominada "Apoyar a la población indígena de la Ciudad de México para que ingrese, permanezca y egrese del nivel básico en escuelas de la Ciudad de México, a través de ayudas económicas y en servicios consistentes en asesorías académicas, capacitaciones y talleres educativos".
- Fondo de Apoyo a migrantes.

TRANSITORIO

ÚNICO.- Publíquese el presente instrumento en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México

Ciudad de México a 12 de marzo de 2018

(Firma)

Licda. Evangelina Hernández Duarte
Secretaria de Desarrollo Rural y Equidad para las Comunidades

DELEGACIÓN BENITO JUÁREZ

ANTONIO F. FERRARI MUÑOZ LEDO, DIRECTOR GENERAL DE DESARROLLO SOCIAL EN EL ÓRGANO POLÍTICO ADMINISTRATIVO EN DELEGACIÓN BENITO JUÁREZ; con fundamento en con fundamento en los artículos 23, fracción VIII, 37, 38, 39; fracción VIII y 54 fracción I, II de la Ley Orgánica de la Administración Pública de la Ciudad de México; 25, fracción I, 122, fracción I, 122, último párrafo, 122 BIS, fracción III, inciso A), y 123 del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal; 97, 101, 102, párrafo quinto de la Ley de Presupuesto y Gasto Eficiente del Distrito Federal; 11, fracción IX, 32, 33, 34, fracción I, 35, 36, 37, 38 y 39 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal; 50, 51, 52, 56, 57, 58, párrafo segundo de su Reglamento;12, 13 y 14, fracciones XX y XXI de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México y los artículos 1, 3, fracción III, 120, 121, 122, fracción V, 123, fracciones IV y XI, del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal; así como las Reglas de Operación de los Programas Sociales a cargo de la Dirección General de Desarrollo Social de la Delegación Benito Juárez, publicadas el día treinta y uno de enero del año dos mil diecisiete, en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México No. 255 Tomo II Décima Novena Época, emite el siguiente:

AVISO POR EL CUAL SE EMITEN LOS PADRONES DE BENEFICIARIOS DE DIVERSOS PROGRAMAS SOCIALES A CARGO DE LA DIRECCIÓN DE GENERAL DE DESARROLLO SOCIAL DE LA DELEGACIÓN BENITO JUÁREZ, QUE A CONTINUACIÓN SE ENLISTAN:

I. Apoyo a Jefas de Familias de la Delegación Benito Juárez.
II. Apoyo a Personas con Discapacidad Permanente y Enfermedades Crónico Degenerativas.
III. Atención a Población Vulnerable en Situación de Calle, Riesgo o Indigencia.

I.- PADRÓN DE BENEFICIARIOS DEL PROGRAMA: APOYO A JEFAS DE FAMILIAS DE LA DELEGACIÓN BENITO JUÁREZ.

Objetivo general	Garantizar el derecho económico a 958 jefas de familia mayores de edad, residentes en la Delegación Benito Juárez que no perciban algún apoyo económico de una pareja, ni que cohabiten con ella o que si cuentan con alguna pensión alimenticia por parte del padre de sus hijos previamente establecida por un juez familiar la cual no deberá exceder un salario mínimo mensual vigente en la Ciudad de México, equivalente a $2,650.80 pesos, que tengan hijos menores de edad (desde cero meses hasta 16 años 11 meses) que vivan con ellas; esto a través de la implementación anual de un programa de apoyo económico, con la finalidad de mejorar su condición de vida y proporcionar una mayor seguridad a sus hijos e hijas. Asimismo, fomentar la no discriminación y la autonomía de las jefas de Garantizar el derecho económico a 958 jefas de familia mayores de edad, residentes en la Delegación Benito Juárez que no perciban algún apoyo económico de una pareja, ni que cohabiten con ella o que si cuentan con alguna pensión alimenticia por parte del padre de sus hijos, previamente establecida por un Juez Familiar, la cual no deberá exceder un salario mínimo mensual vigente en la Ciudad de México, equivalente a $2,650.80 pesos, que tengan hijos menores de edad (desde cero meses hasta 16 años 11 meses) que vivan con ellas; esto a través de la implementación anual de un programa de apoyo económico, con la finalidad de mejorar su condición de vida y proporcionar una mayor seguridad a sus hijos e hijas. Asimismo, fomentar la no discriminación y la autonomía de las jefas de familia.
Tipo de programa social	Transferencias monetarias
Subprograma o vertiente	Apoyo a Jefas de Familia de la Delegación Benito Juárez
Descripción de los bienes materiales, monetarios y/o que otorgo el programa	El Programa otorgará 958 apoyos de transferencia económica anual, por la cantidad de $6,000.00 (Seis Mil Pesos 00/100) cada uno, dividido en dos exhibiciones, con un presupuesto total anual de $5, 748,000.00 (Cinco millones setecientos cuarenta y ocho mil pesos 00/100 M.N.).
Derecho social que garantiza de acuerdo a la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal	El programa se alinea con la ley de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 1 fracciones I-IV, VI-IX, XIV y XV, que de manera general contemplan la responsabilidad del estado para que la población objetivo pueda gozar de sus derecho sociales universales en particular en materia de alimentación, salud, educación, vivienda, trabajo e infraestructura social, disminuir la desigualdad social e integrar socialmente a los grupos de población excluidos de los ámbitos del desarrollo social, la familia o la comunidad con pleno respeto a su dignidad y derechos.
Tipo de población atendida	Jefas de Familia, que tienen la carga y responsabilidad de ser el único sustento de una familia, tanto económico como emocional, siendo en uno de los grupos más vulnerables en nuestra sociedad, por lo que es necesario que todo ente de la Administración Pública establezca mecanismos para garantizar la igualdad de género y la autonomía de las denominadas "jefas de familia".
Periodo que se reporta	Ejercicio Fiscal 2017
Número total de personas beneficiarias o derechohabientes	958 Beneficiarias.

El programa cuenta con indicadores tal como lo establecen los Lineamientos para la elaboración de las Reglas de Operación de los Programas Social para el Ejercicio 2017, publicados en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el día 31 de octubre de 2016 (SI/NO)	Sí

	Nombre Completo			Lugar de residencia				
Consecutivo	Apellido Paterno	Apellido Materno	Nombre (s)	Unidad Territorial	Delegación	Sexo	Edad	Monto, recurso, beneficio apoyo otorgado
1	ABOYTES	REYES	AMANDA HAYDEE	14-034-1	BENITO JUÁREZ	FEMENINO	34	$6000.00
2	ACEVEDO	RAMÍREZ	NOEMI OSIRIS	14-029-1	BENITO JUÁREZ	FEMENINO	35	$6000.00
3	ACEVEDO	SORIANO	ALMA ROSA	14-008-1	BENITO JUÁREZ	FEMENINO	45	$6000.00
4	ACEVES	LÓPEZ	ROSA PAMELA	14-022-1	BENITO JUÁREZ	FEMENINO	29	$6000.00
5	ACOSTA	PEREGRINO	KARLA FERNANDA	14-033-1	BENITO JUÁREZ	FEMENINO	21	$6000.00
6	ACOSTA	VIEYRA	LILIA	14-040-2	BENITO JUÁREZ	FEMENINO	47	$6000.00
7	ACUÑA	RAMOS	MIRIAM	14-006-1	BENITO JUÁREZ	FEMENINO	37	$6000.00
8	AGUILAR	ESTANISLAO	EUGENIA GUADALUPE	14-004-1	BENITO JUÁREZ	FEMENINO	46	$6000.00
9	AGUILAR	GARCÍA	SUSANA	14-025-1	BENITO JUÁREZ	FEMENINO	41	$6000.00
10	AGUILAR	GÓMEZ	LIDIA PAOLA	14-048-1	BENITO JUÁREZ	FEMENINO	38	$6000.00
11	AGUILAR	GONZÁLEZ	ARISBETH YAZMIN	14-048-1	BENITO JUÁREZ	FEMENINO	24	$6000.00
12	AGUILAR	HERRERA	ROMUALDA ROSALBA	14-004-1	BENITO JUÁREZ	FEMENINO	45	$6000.00
13	AGUILAR	RAMOS	ROSA MARÍA	14-039-1	BENITO JUÁREZ	FEMENINO	40	$6000.00
14	AGUILAR	SÁNCHEZ	JESSICA IVETTE	14-025-1	BENITO JUÁREZ	FEMENINO	24	$6000.00
15	AGUILAR	VERA	LORENA	14-040-1	BENITO JUÁREZ	FEMENINO	48	$6000.00
16	AGUILERA	GARCÍA FABREGAT	TONATZINLI	14-042-2	BENITO JUÁREZ	FEMENINO	32	$6000.00
17	AHEDO	GONZÁLEZ	ANA LIZBETH	14-042-1	BENITO JUÁREZ	FEMENINO	35	$6000.00
18	AHUATAN	CHÁVEZ	MARÍA MATILDE	14-040-1	BENITO JUÁREZ	FEMENINO	53	$6000.00
19	ALBA	ÁNGELES	BRENDA MERCEDES	14-034-1	BENITO JUÁREZ	FEMENINO	33	$6000.00
20	ALCALÁ	PÉREZ	GABRIELA	14-034-1	BENITO JUÁREZ	FEMENINO	46	$6000.00

21	ALCANTARA	CASTRO	ERIKA GUADALUPE	14-047-1	BENITO JUÁREZ	FEMENINO	29	$6000.00
22	ALCANTARA	GARCÍA	KARLA PAOLA	14-048-1	BENITO JUÁREZ	FEMENINO	33	$6000.00
23	ALCANTARA	GUTIÉRREZ	ALINE	14-017-1	BENITO JUÁREZ	FEMENINO	29	$6000.00
24	ALCANTARA	HERNÉNDEZ	EVELYN DAMMESA	14-006-1	BENITO JUÁREZ	FEMENINO	35	$6000.00
25	ALCANTARA	MARTÍNEZ	TANIA VERÓNICA	14-048-1	BENITO JUÁREZ	FEMENINO	37	$6000.00
26	ALEGRIA	DURAN	LYDIA ANGÉLICA	14-004-1	BENITO JUÁREZ	FEMENINO	33	$6000.00
27	ALEJANDRO	ROBLES	MIRIAM	14-048-1	BENITO JUÁREZ	FEMENINO	38	$6000.00
28	ALFARO	PACHECO	ANGÉLICA	14-031-1	BENITO JUÁREZ	FEMENINO	31	$6000.00
29	ALMANZA	CORONA	ROSALBA	14-017-1	BENITO JUÁREZ	FEMENINO	51	$6000.00
30	ALMARAZ	GALINDO	EVELYN	14-048-1	BENITO JUÁREZ	FEMENINO	36	$6000.00
31	ALMENDRA	REYES	MARÍA LUISA	14-036-1	BENITO JUÁREZ	FEMENINO	30	$6000.00
32	ALONSO	FUENTES	MICHELLE	14-034-1	BENITO JUÁREZ	FEMENINO	24	$6000.00
33	ÁLVAREZ	CARDIEL	ANA ELIZABETH	14-049-1	BENITO JUÁREZ	FEMENINO	40	$6000.00
34	ÁLVAREZ	GUZMÁN	FRANCISCA	14-047-1	BENITO JUÁREZ	FEMENINO	42	$6000.00
35	ÁLVAREZ	MARTÍNEZ	LAURA BEATRIZ	14-043-1	BENITO JUÁREZ	FEMENINO	33	$6000.00
36	ÁLVAREZ	SALGUERO	KAREN MARIANA	14-042-2	BENITO JUÁREZ	FEMENINO	27	$6000.00
37	AMADOR	CRUZ	CRISTINA	14-041-1	BENITO JUÁREZ	FEMENINO	39	$6000.00
38	AMADOR	MARTÍNEZ	JUANA	14-042-2	BENITO JUÁREZ	FEMENINO	43	$6000.00
39	AMADOR	MOLINA	IRMA GLORIA	14-029-1	BENITO JUÁREZ	FEMENINO	33	$6000.00
40	AMEZCUA	GARCÍA	JAZMÍN	14-029-1	BENITO JUÁREZ	FEMENINO	29	$6000.00
41	ANDRADE	CASTILLO	ARACELI	14-042-2	BENITO JUÁREZ	FEMENINO	54	$6000.00
42	ANDRADE	CRUZ	LAURA ROSA	14-048-1	BENITO JUÁREZ	FEMENINO	47	$6000.00
43	ANDRES	MACARIO	ANGELA	14-042-2	BENITO JUÁREZ	FEMENINO	35	$6000.00
44	ANGULO	HINOJOSA	NIEVES	14-048-1	BENITO JUÁREZ	FEMENINO	48	$6000.00
45	APARICIO	GONZÁLEZ	ELIZABETH	14-040-1	BENITO JUÁREZ	FEMENINO	35	$6000.00
46	APONTE	ESPINOZA	JESSICA TRINIDAD	14-017-1	BENITO JUÁREZ	FEMENINO	39	$6000.00
47	ARANDA	VEGA	MARÍA NIDIA	14-029-1	BENITO JUÁREZ	FEMENINO	42	$6000.00
48	ARAUJO	HURTADO	MARÍA DEL SOCORRO	14-025-1	BENITO JUÁREZ	FEMENINO	46	$6000.00
49	ARCINIEGA	CRUZ	CECILIA	14-034-1	BENITO JUÁREZ	FEMENINO	41	$6000.00

50	ARCINIEGA	GALVÁN	MARÍA DEL ROCIO	14-019-1	BENITO JUÁREZ	FEMENINO	45	$6000.00
51	ARELLANO	CASTILLO	MARÍA GUADALUPE	14-040-2	BENITO JUÁREZ	FEMENINO	27	$6000.00
52	ARELLANO	GONZÁLEZ	ROSA MARÍA	14-025-1	BENITO JUÁREZ	FEMENINO	46	$6000.00
53	ARELLANO	VILLALOBOS	GLORIA IVON	14-034-1	BENITO JUÁREZ	FEMENINO	41	$6000.00
54	ARENAS	SANABRIA	BLANCA AZUCENA	14-040-1	BENITO JUÁREZ	FEMENINO	35	$6000.00
55	AREVALO	HINOJOSA	PATRICIA	14-041-1	BENITO JUÁREZ	FEMENINO	40	$6000.00
56	ARIAS	LÓPEZ	ADRIANA	14-042-1	BENITO JUÁREZ	FEMENINO	46	$6000.00
57	ARIZA	PÉREZ	ADRIANA	14-004-1	BENITO JUÁREZ	FEMENINO	44	$6000.00
58	ARIZA	PÉREZ	PATRICIA	14-004-1	BENITO JUÁREZ	FEMENINO	49	$6000.00
59	ARMENTEROS	CARCENTES	REYNA MARIA	14-038-1	BENITO JUÁREZ	FEMENINO	45	$6000.00
60	ARRIAGA	CRUZ	MARIBEL	14-017-1	BENITO JUÁREZ	FEMENINO	33	$6000.00
61	ARRIAGA	GARCÍA	MARY ROSI	14-029-1	BENITO JUÁREZ	FEMENINO	28	$6000.00
62	ARTEAGA	CORONA	MARISOL	14-012-1	BENITO JUÁREZ	FEMENINO	38	$6000.00
63	ARVIZU	ALAMO	MIRIAM ALEJANDRA	14-003-1	BENITO JUÁREZ	FEMENINO	41	$6000.00
64	ÁVALOS	TORAL	MARILU	14-009-1	BENITO JUÁREZ	FEMENINO	41	$6000.00
65	ÁVILA	JIMÉNEZ	DIANA	14-049-1	BENITO JUÁREZ	FEMENINO	43	$6000.00
66	ÁVILA	MUÑOZ	ANDREA	14-049-1	BENITO JUÁREZ	FEMENINO	24	$6000.00
67	ÁVILA	ROSALES	MARÍA DEL ROSARIO	14-049-1	BENITO JUÁREZ	FEMENINO	39	$6000.00
68	ÁVILA	TOVAR	ANA LILIA	14-049-1	BENITO JUÁREZ	FEMENINO	35	$6000.00
69	ÁVILES	VÁZQUEZ	CAROLINA	14-005-1	BENITO JUÁREZ	FEMENINO	23	$6000.00
70	AYALA	BOJORGES	MARTHA	14-040-2	BENITO JUÁREZ	FEMENINO	54	$6000.00
71	AYALA	MUÑOZ	DANIELA KAREN	14-042-1	BENITO JUÁREZ	FEMENINO	28	$6000.00
72	AYALA	RIVERA	ANAID	14-040-1	BENITO JUÁREZ	FEMENINO	29	$6000.00
73	AZUCENO	ALONSO	ZUREMA ANGELES	14-049-1	BENITO JUÁREZ	FEMENINO	37	$6000.00
74	BALCAZAR	MALDONADO	ALMA ROSA	14-017-1	BENITO JUÁREZ	FEMENINO	30	$6000.00
75	BALDERAS	GALICIA	LAURA	14-042-2	BENITO JUÁREZ	FEMENINO	53	$6000.00
76	BARANDIARAN	JIMÉNEZ	BARTOLA	14-004-1	BENITO JUÁREZ	FEMENINO	54	$6000.00
77	BARBA	FLORES	EVELYN	14-014-2	BENITO JUÁREZ	FEMENINO	37	$6000.00
78	BARBOSA	BADILLO	YOLANDA ROCIO	14-017-1	BENITO JUÁREZ	FEMENINO	57	$6000.00

79	BARBOSA	PACHECO	CLAUDIA	14-042-2	BENITO JUÁREZ	FEMENINO	41	$6000.00
80	BARBOSA	VILCHIS	MARÍA DEL ROSARIO	14-049-1	BENITO JUÁREZ	FEMENINO	39	$6000.00
81	BARCENA	CID	DIANA TRACY ARLEN	14-040-1	BENITO JUÁREZ	FEMENINO	31	$6000.00
82	BARRALES	PONCE	LAURA ELENA	14-043-1	BENITO JUÁREZ	FEMENINO	38	$6000.00
83	BARRERA	ESPARZA	VIRGINIA IVETT	14-040-2	BENITO JUÁREZ	FEMENINO	35	$6000.00
84	BARRERA	GARCÍA	ESMERALDA MARGARITA	14-048-1	BENITO JUÁREZ	FEMENINO	29	$6000.00
85	BARRERA	OLVERA	MARTHA	14-049-1	BENITO JUÁREZ	FEMENINO	39	$6000.00
86	BARRERA	VELÁZQUEZ	JESSYCA ANAHI	14-034-1	BENITO JUÁREZ	FEMENINO	35	$6000.00
87	BARRIOS	SANDOVAL	FRANCISCA	14-006-1	BENITO JUÁREZ	FEMENINO	30	$6000.00
88	BARRON	ORTIZ	SUSANA	14-029-1	BENITO JUÁREZ	FEMENINO	28	$6000.00
89	BARTOLO	AURELIO	BENITA	14-014-2	BENITO JUÁREZ	FEMENINO	32	$6000.00
90	BARTOLO	ESPINOSA	LETICIA	14-040-1	BENITO JUÁREZ	FEMENINO	40	$6000.00
91	BARTOLO	ESPINOZA	PATRICIA SUSANA	14-042-1	BENITO JUÁREZ	FEMENINO	36	$6000.00
92	BAUTISTA	ÁNGELES	ANA LILIA	14-033-1	BENITO JUÁREZ	FEMENINO	44	$6000.00
93	BAUTISTA	HERNÁNDEZ	ROSA	14-032-1	BENITO JUÁREZ	FEMENINO	30	$6000.00
94	BAUTISTA	VILLANUEVA	NORMA LORENA	14-030-1	BENITO JUÁREZ	FEMENINO	44	$6000.00
95	BECERRA	AZUARA	GABRIELA	14-042-1	BENITO JUÁREZ	FEMENINO	42	$6000.00
96	BENETT	BUCIO	ELIZABETH	14-006-1	BENITO JUÁREZ	FEMENINO	38	$6000.00
97	BENITEZ	VENTURA	ELVIRA	14-042-1	BENITO JUÁREZ	FEMENINO	34	$6000.00
98	BERNAL	GARCÍA	ANA YOLANDA	14-008-1	BENITO JUÁREZ	FEMENINO	48	$6000.00
99	BETANZOS	RODRÍGUEZ	ARACELI	14-004-1	BENITO JUÁREZ	FEMENINO	33	$6000.00
100	BLANCO	GONZÁLEZ	VERÓNICA SELENE	14-005-1	BENITO JUÁREZ	FEMENINO	30	$6000.00
101	BLASQUEZ	VALENZUELA	ANNA LORENA	14-012-1	BENITO JUÁREZ	FEMENINO	41	$6000.00
102	BOLAÑOS	CANDELAS	CAROLINA	14-027-1	BENITO JUÁREZ	FEMENINO	43	$6000.00
103	BONIFACIO	GARCÍA	DIANA	14-029-1	BENITO JUÁREZ	FEMENINO	35	$6000.00
104	BONIFACIO	MUÑOZ	ALEJANDRA	14-029-1	BENITO JUÁREZ	FEMENINO	48	$6000.00
105	BONILLA	CERVANTES	ROSALINDA	14-051-1	BENITO JUÁREZ	FEMENINO	44	$6000.00
106	BRAVO	AGABO	NORMA ANGÉLICA	14-032-1	BENITO JUÁREZ	FEMENINO	46	$6000.00

107	BRAVO	GARCÍA	SANDRA	14-031-1	BENITO JUÁREZ	FEMENINO	50	$6000.00
108	BRIONES	VÁZQUEZ	TERESA	14-014-2	BENITO JUÁREZ	FEMENINO	44	$6000.00
109	BROKA	GÓMEZ	LAURA EDITH	14-033-1	BENITO JUÁREZ	FEMENINO	43	$6000.00
110	BUERE	MORALES	BARUCH YAZMIN	14-032-1	BENITO JUÁREZ	FEMENINO	38	$6000.00
111	CABALLERO	SANTOS	JULIETA CARITINA	14-031-1	BENITO JUÁREZ	FEMENINO	55	$6000.00
112	CABAÑAS	TREJO	ELIZABETH REGINA	14-012-1	BENITO JUÁREZ	FEMENINO	43	$6000.00
113	CABAÑAS	TÉLLEZ	BERENICE	14-034-1	BENITO JUÁREZ	FEMENINO	23	$6000.00
114	CABRERA	CABRERA	YOLANDA	14-031-1	BENITO JUÁREZ	FEMENINO	34	$6000.00
115	CABRERA	COLIN	ANGÉLICA	14-001-1	BENITO JUÁREZ	FEMENINO	20	$6000.00
116	CABRERA	MARTÍNEZ	MARAH	14-048-1	BENITO JUÁREZ	FEMENINO	25	$6000.00
117	CALVO	LÓPEZ	AYERIM MARCELA	14-004-1	BENITO JUÁREZ	FEMENINO	30	$6000.00
118	CAMACHO	HERNÁNDEZ	ELVIA BEATRIZ	14-034-1	BENITO JUÁREZ	FEMENINO	43	$6000.00
119	CAMERAS	HERNÁNDEZ	CAROLINA	14-042-1	BENITO JUÁREZ	FEMENINO	42	$6000.00
120	CAMPOS	BORNIOS	ALBA GABRIELA	14-005-1	BENITO JUÁREZ	FEMENINO	36	$6000.00
121	CAMPOS	HERNÁNDEZ	MARÍA GLORIA	14-017-1	BENITO JUÁREZ	FEMENINO	27	$6000.00
122	CAMPOS	TENA	SANDRA LUISA	14-014-2	BENITO JUÁREZ	FEMENINO	34	$6000.00
123	CANALES	BOJORQUEZ	SUGEY AGUEDA FABIOLA	14-025-1	BENITO JUÁREZ	FEMENINO	40	$6000.00
124	CANDI	FABELA	DELIA BERENICE	14-022-1	BENITO JUÁREZ	FEMENINO	40	$6000.00
125	CANO	ARTEAGA	MARÍA ELENA	14-017-1	BENITO JUÁREZ	FEMENINO	51	$6000.00
126	CANO	MALDONADO	MARÍA EUGENIA	14-017-1	BENITO JUÁREZ	FEMENINO	47	$6000.00
127	CANO	ORTEGA	ALEJANDRA	14-017-1	BENITO JUÁREZ	FEMENINO	48	$6000.00
128	CANO	ORTEGA	CLAUDIA SOFIA	14-034-1	BENITO JUÁREZ	FEMENINO	43	$6000.00
129	CANO	ORTEGA	MARÍA DEL CARMEN	14-034-1	BENITO JUÁREZ	FEMENINO	41	$6000.00
130	CANTERO	SIMÓN	ALFONSA	14-031-1	BENITO JUÁREZ	FEMENINO	48	$6000.00
131	CARDENAS	OLEA	YESENIA NOHEMI	14-025-1	BENITO JUÁREZ	FEMENINO	37	$6000.00
132	CARDENAS	VIDAL	NANCY	14-025-1	BENITO JUÁREZ	FEMENINO	35	$6000.00
133	CARDOSO	VENANCIO	BLANCA	14-034-1	BENITO JUÁREZ	FEMENINO	34	$6000.00
134	CARMONA	ACOSTA	ARACELI	14-006-1	BENITO JUÁREZ	FEMENINO	31	$6000.00
135	CARRANZA	OCHOA	GABRIELA	14-031-1	BENITO JUÁREZ	FEMENINO	49	$6000.00

136	CARRASCO	GARCIA	LORENA YOLANDA	14-042-1	BENITO JUÁREZ	FEMENINO	46	$6000.00
137	CARRILLO	NAVA	ADYARET ARELI	14-034-1	BENITO JUÁREZ	FEMENINO	34	$6000.00
138	CASATAÑEDA	GUADARRAMA	ELENA MONSERRAT	14-001-1	BENITO JUÁREZ	FEMENINO	19	$6000.00
139	CASATAÑEDA	PABLO	AYDE SOLFINA	14-031-1	BENITO JUÁREZ	FEMENINO	40	$6000.00
140	CASTELLANOS	GONZÁLEZ	KARINA	14-001-1	BENITO JUÁREZ	FEMENINO	34	$6000.00
141	CASTILLO	HUERTA	MARÍA DOLORES LEONOR	14-048-1	BENITO JUÁREZ	FEMENINO	54	$6000.00
142	CASTILLO	LÓPEZ	ANA KATHERINE	14-014-2	BENITO JUÁREZ	FEMENINO	26	$6000.00
143	CASTILLO	RAMÍREZ	PATRICIA	14-052-1	BENITO JUÁREZ	FEMENINO	50	$6000.00
144	CASTILLO	ROMERO	ANA LILIA	14-044-1	BENITO JUÁREZ	FEMENINO	45	$6000.00
145	CASTRO	BARRIOS	CLAUDIA	14-040-1	BENITO JUÁREZ	FEMENINO	44	$6000.00
146	CASTRO	LAZCANO	IRAIS	14-042-1	BENITO JUÁREZ	FEMENINO	36	$6000.00
147	CEJA	IBARRA	MARÍA DEL ROSARIO	14-033-1	BENITO JUÁREZ	FEMENINO	37	$6000.00
148	CERVANTES	ESPINOSA	MARIANA GUADALUPE	14-040-1	BENITO JUÁREZ	FEMENINO	24	$6000.00
149	CERVANTES	ESPINOSA	MONICA THALIA	14-040-1	BENITO JUÁREZ	FEMENINO	29	$6000.00
150	CHARQUEÑO	BAUTISTA	LETICIA	14-051-1	BENITO JUÁREZ	FEMENINO	46	$6000.00
151	CHÁVEZ	LÓPEZ	KAREN ESTEPHANIA	14-004-1	BENITO JUÁREZ	FEMENINO	27	$6000.00
152	CHÁVEZ	PÉREZ	DIANA ALEJANDRA	14-049-1	BENITO JUÁREZ	FEMENINO	25	$6000.00
153	CHÁVEZ	PLATA	KRISTINE GRIZELL	14-006-1	BENITO JUÁREZ	FEMENINO	22	$6000.00
154	CID	ORTIZ	MELISSA FERNANDA	14-014-2	BENITO JUÁREZ	FEMENINO	23	$6000.00
155	CIRIACO	ISIDRO	LIDIA	14-043-1	BENITO JUÁREZ	FEMENINO	28	$6000.00
156	CISNEROS	LÓPEZ	CLAUDIA GUADALUPE	14-004-1	BENITO JUÁREZ	FEMENINO	42	$6000.00
157	CLAUDIO	ESTRADA	MARÍA FERNANDA	14-029-1	BENITO JUÁREZ	FEMENINO	27	$6000.00
158	COLIN	LÓPEZ	ALFONSA	14-001-1	BENITO JUÁREZ	FEMENINO	41	$6000.00
159	COLIN	MARTÍNEZ	PAULA GUILLERMINA	14-051-1	BENITO JUÁREZ	FEMENINO	45	$6000.00
160	CONTADOR	SERNA	VIVIANA NATHALI	14-031-1	BENITO JUÁREZ	FEMENINO	28	$6000.00
161	CONTRERAS	MARTÍNEZ	FRANCISCA	14-051-1	BENITO JUÁREZ	FEMENINO	46	$6000.00
162	CORDOBA	BELTRAN	MARÍA ANTONIA	14-033-1	BENITO JUÁREZ	FEMENINO	49	$6000.00

163	CORDOVA	CRUZ	OZMAYRA DE LOURDES	14-028-1	BENITO JUÁREZ	FEMENINO	36	$6000.00
164	CORDOVA	LUNA	MARÍA DE LA SOLEDAD	14-043-1	BENITO JUÁREZ	FEMENINO	46	$6000.00
165	CORONA	BRIONES	NALLELY MARGARITA	14-017-1	BENITO JUÁREZ	FEMENINO	34	$6000.00
166	CORONA	ESPINOZA	PAOLA ALEJANDRA	14-025-1	BENITO JUÁREZ	FEMENINO	33	$6000.00
167	CORONA	JIMÉNEZ	MARÍA ISABEL	14-004-1	BENITO JUÁREZ	FEMENINO	33	$6000.00
168	CORPUS	CAMACHO	ANGÉLICA VANESSA	14-048-1	BENITO JUÁREZ	FEMENINO	29	$6000.00
169	CORPUS	PICHARDO	LORENA	14-017-1	BENITO JUÁREZ	FEMENINO	36	$6000.00
170	CORREA	GARCÍA	JENNIFER ODALYS	14-028-1	BENITO JUÁREZ	FEMENINO	20	$6000.00
171	CORTES	AMADOR	ADELAIDA	14-031-1	BENITO JUÁREZ	FEMENINO	46	$6000.00
172	CORTES	FALCÓN	CLAUDIA MARIA	14-040-2	BENITO JUÁREZ	FEMENINO	48	$6000.00
173	CORTES	GALICIA	MARÍA DEL CARMEN	14-034-1	BENITO JUÁREZ	FEMENINO	34	$6000.00
174	CORTES	SALCEDO	LILIANA	14-006-1	BENITO JUÁREZ	FEMENINO	38	$6000.00
175	CORTES	SALDAÑA	SARA EDITH	14-033-1	BENITO JUÁREZ	FEMENINO	59	$6000.00
176	CORTIZO	ROSAS	ANA MARIA	14-028-1	BENITO JUÁREZ	FEMENINO	31	$6000.00
177	COYOLT	MARIN	ANGÉLICA	14-027-1	BENITO JUÁREZ	FEMENINO	25	$6000.00
178	CRESPO	HUERTA	MARÍA DE LOS ÁNGELES	14-049-1	BENITO JUÁREZ	FEMENINO	31	$6000.00
179	CRISTOBAL	DOLORES	SILVIA	14-014-2	BENITO JUÁREZ	FEMENINO	45	$6000.00
180	CRUZ	BENÍTEZ	ARELY	14-040-1	BENITO JUÁREZ	FEMENINO	22	$6000.00
181	CRUZ	CRUZ	SARAHI	14-049-1	BENITO JUÁREZ	FEMENINO	27	$6000.00
182	CRUZ	HERNÁNDEZ	CARMELA	14-032-1	BENITO JUÁREZ	FEMENINO	40	$6000.00
183	CRUZ	HERNÁNDEZ	EFIGENIA	14-013-1	BENITO JUÁREZ	FEMENINO	33	$6000.00
184	CRUZ	LAZCANO	BLANCA FLOR	14-033-1	BENITO JUÁREZ	FEMENINO	31	$6000.00
185	CRUZ	RUIZ	VIRGINIA	14-035-1	BENITO JUÁREZ	FEMENINO	39	$6000.00
186	CUREÑO	VENTURA	ROSA MARÍA	14-030-1	BENITO JUÁREZ	FEMENINO	38	$6000.00
187	DAMIAN	GARCÍA	LUCIA	14-012-1	BENITO JUÁREZ	FEMENINO	33	$6000.00
188	DE ITURRIBARRIA	CASTELLANOS	TESSY JESICA	14-029-1	BENITO JUÁREZ	FEMENINO	54	$6000.00
189	DE LA CRUZ	DE LA CRUZ	EUSEBIA	14-042-2	BENITO JUÁREZ	FEMENINO	55	$6000.00

190	DE LA CRUZ	JAVIER	YARITZA	14-009-1	BENITO JUÁREZ	FEMENINO	34	$6000.00
191	DE LA CRUZ	RIVERA	CRISTINA	14-021-1	BENITO JUÁREZ	FEMENINO	46	$6000.00
192	DE LA PEÑA	ARROYO	MARÍA JUDITH	14-042-1	BENITO JUÁREZ	FEMENINO	35	$6000.00
193	DE LA ROSA	GIRÓN	SILVIA PAOLA	14-031-1	BENITO JUÁREZ	FEMENINO	34	$6000.00
194	DE LA ROSA	GONZALEZ	AURA ALI	14-048-1	BENITO JUÁREZ	FEMENINO	35	$6000.00
195	DE LA TORRE	RIVERO	ANA CECILIA	14-012-1	BENITO JUÁREZ	FEMENINO	43	$6000.00
196	DE LA TORRE	HERNÁNDEZ	ADRIANA MARGARITA	14-049-1	BENITO JUÁREZ	FEMENINO	49	$6000.00
197	DE LUCIO	DE LOS SANTOS	MARIBEL	14-014-2	BENITO JUÁREZ	FEMENINO	30	$6000.00
198	DEL ÁNGEL	ALEJO	FIDELA	14-034-1	BENITO JUÁREZ	FEMENINO	40	$6000.00
199	DEL RIO	BARRAGÁN	MARIANA	14-024-1	BENITO JUÁREZ	FEMENINO	26	$6000.00
200	DELGADILLO	LAGUNA	OLIVIA	14-041-1	BENITO JUÁREZ	FEMENINO	49	$6000.00
201	DELGADILLO	MARTÍNEZ	DEYRA JIMENA	14-041-1	BENITO JUÁREZ	FEMENINO	24	$6000.00
202	DELGADO	CAMACHO	MARÍA GABRIELA	14-049-1	BENITO JUÁREZ	FEMENINO	48	$6000.00
203	DÍAZ	BURGOS	ROSA IRIS	14-041-1	BENITO JUÁREZ	FEMENINO	45	$6000.00
204	DÍAZ	CASTELLANOS	BEATRIZ	14-048-1	BENITO JUÁREZ	FEMENINO	51	$6000.00
205	DÍAZ	CENTENO	PAOLA SAMANTA	14-048-1	BENITO JUÁREZ	FEMENINO	22	$6000.00
206	DÍAZ	CORTÉS	MARÍA DEL ROCIO	14-014-2	BENITO JUÁREZ	FEMENINO	48	$6000.00
207	DÍAZ	MONTOYA	VIRGEN	14-044-1	BENITO JUÁREZ	FEMENINO	43	$6000.00
208	DÍAZ	RÍOS	SHARON MELISSA	14-023-1	BENITO JUÁREZ	FEMENINO	23	$6000.00
209	DÍAZ	RUIZ	JUANA	14-047-1	BENITO JUÁREZ	FEMENINO	49	$6000.00
210	DÍAZ	VARA	ANGÉLICA MARÍA	14-034-1	BENITO JUÁREZ	FEMENINO	44	$6000.00
211	DIEGO	CONCEPCIÓN	TERESA	14-030-1	BENITO JUÁREZ	FEMENINO	43	$6000.00
212	DIRCIO	REMIGIO	SARA	14-017-1	BENITO JUÁREZ	FEMENINO	33	$6000.00
213	DOMINGO	MAGDALENA	OFELIA	14-032-1	BENITO JUÁREZ	FEMENINO	40	$6000.00
214	DOMÍNGUEZ	GARCÍA	SORAYA CRISTINA	14-040-1	BENITO JUÁREZ	FEMENINO	43	$6000.00
215	DOMÍNGUEZ	GÓMEZ	SAC NICTEC	14-017-1	BENITO JUÁREZ	FEMENINO	29	$6000.00
216	DOMÍNGUEZ	HERRERA	ANDREA	14-017-1	BENITO JUÁREZ	FEMENINO	50	$6000.00
217	DONJUAN	MARTÍNEZ	MA. ASUNCIÓN	14-004-1	BENITO JUÁREZ	FEMENINO	50	$6000.00
218	DORADO	VALDÉS	MARÍA TERESA	14-031-1	BENITO JUÁREZ	FEMENINO	50	$6000.00

219	DORANTES	CANDELAS	NORA ODETTE	14-041-1	BENITO JUÁREZ	FEMENINO	37	$6000.00
220	DURAN	DÍAZ	ALEJANDRA	14-006-1	BENITO JUÁREZ	FEMENINO	35	$6000.00
221	DURAN	GUTIÉRREZ	VANESSA VIRIDIANA	14-040-1	BENITO JUÁREZ	FEMENINO	40	$6000.00
222	DURON	CABALLERO	ARELI	14-040-2	BENITO JUÁREZ	FEMENINO	32	$6000.00
223	ECHAVARRY	RIQUELME	MARCELA ROXANA	14-041-1	BENITO JUÁREZ	FEMENINO	49	$6000.00
224	EIZENSTAT	HERNÁNDEZ	MARIBEL	14-040-1	BENITO JUÁREZ	FEMENINO	42	$6000.00
225	ELIZONDO	SÁNCHEZ	ERIKA PATRICIA	14-017-1	BENITO JUÁREZ	FEMENINO	35	$6000.00
226	ENCARNACIÓN	CRUZ	MARÍA DEL CARMEN	14-030-1	BENITO JUÁREZ	FEMENINO	54	$6000.00
227	ENRÍQUEZ	ALCÁNTARA	EBET	14-031-1	BENITO JUÁREZ	FEMENINO	30	$6000.00
228	ENRÍQUEZ	DÍAZ	VERÓNICA DE JESÚS	14-033-1	BENITO JUÁREZ	FEMENINO	27	$6000.00
229	ESCAMILLA	MUÑOZ	SILVIA	14-014-2	BENITO JUÁREZ	FEMENINO	53	$6000.00
230	ESCAMILLA	RÍOS	KAREN	14-005-1	BENITO JUÁREZ	FEMENINO	20	$6000.00
231	ESPARZA	ROMERO	KARLA GABRIELA	14-040-1	BENITO JUÁREZ	FEMENINO	28	$6000.00
232	ESPINOSA	BUENROSTRO	OSIRIS JAMILET	14-040-1	BENITO JUÁREZ	FEMENINO	26	$6000.00
233	ESPINOSA	GARCÍA	ANAHI	14-040-1	BENITO JUÁREZ	FEMENINO	27	$6000.00
234	ESPINOSA	GONZÁLEZ	AUREA GUADALUPE	14-004-1	BENITO JUÁREZ	FEMENINO	42	$6000.00
235	ESPINOZA	CEDILLO	DIANA	14-033-1	BENITO JUÁREZ	FEMENINO	35	$6000.00
236	ESQUIVEL	FLORES	ANDREA	14-014-2	BENITO JUÁREZ	FEMENINO	42	$6000.00
237	ESTEBAN	JIMÉNEZ	ROSALBA	14-028-1	BENITO JUÁREZ	FEMENINO	44	$6000.00
238	ESTRADA	LÓPEZ	AZUCENA DEL CARMEN	14-041-1	BENITO JUÁREZ	FEMENINO	36	$6000.00
239	ESTRADA	LOYOLA	ALEJANDRA	14-031-1	BENITO JUÁREZ	FEMENINO	28	$6000.00
240	ESTRADA	TORRES	ROSA ISELA	14-035-1	BENITO JUÁREZ	FEMENINO	42	$6000.00
241	FERNANDEZ DE ORTEGA	VELÁZQUEZ	ADRIANA	14-043-1	BENITO JUÁREZ	FEMENINO	36	$6000.00
242	FERNÁNDEZ	ROBLES	TERESA FABIOLA	14-045-1	BENITO JUÁREZ	FEMENINO	36	$6000.00
243	FERNÁNDEZ	SOLORIO	LILIANA	14-013-1	BENITO JUÁREZ	FEMENINO	44	$6000.00
244	FIGUEROA	ALTAMIRANO	SEBASTIANA	14-032-1	BENITO JUÁREZ	FEMENINO	37	$6000.00
245	FIGUEROA	BASTIDA	REBECA ALEJANDRA	14-014-2	BENITO JUÁREZ	FEMENINO	39	$6000.00
246	FLORES	ARCE	NORMA ANGÉLICA	14-044-1	BENITO JUÁREZ	FEMENINO	30	$6000.00

247	FLORES	FLORES	DANIELA DOMINIQUE	14-014-2	BENITO JUÁREZ	FEMENINO	30	$6000.00
248	FLORES	FUENTES	MARÍA ALEJANDRA	14-038-1	BENITO JUÁREZ	FEMENINO	51	$6000.00
249	FLORES	HERNÁNDEZ	PATRICIA	14-028-1	BENITO JUÁREZ	FEMENINO	45	$6000.00
250	FLORES	OLIVARES	AYDEE HILDA	14-041-1	BENITO JUÁREZ	FEMENINO	42	$6000.00
251	FLORES	PEÑA	ANA PAULINA	14-036-1	BENITO JUÁREZ	FEMENINO	33	$6000.00
252	FLORES	PEÑA	TALIA DANAHE	14-036-1	BENITO JUÁREZ	FEMENINO	31	$6000.00
253	FLORES	REYES	DOLORES	14-035-1	BENITO JUÁREZ	FEMENINO	49	$6000.00
254	FLORES	TOLEDO	PATRICIA	14-033-1	BENITO JUÁREZ	FEMENINO	48	$6000.00
255	FLORES	TORRES	NORMA ALEJANDRA	14-047-1	BENITO JUÁREZ	FEMENINO	26	$6000.00
256	FLORES	TOVAR	REYNA ELODIA	14-031-1	BENITO JUÁREZ	FEMENINO	29	$6000.00
257	FONSECA	ORTIZ	ANA LAURA	14-004-1	BENITO JUÁREZ	FEMENINO	30	$6000.00
258	FRANCO	GONZÁLEZ	LETICIA	14-042-1	BENITO JUÁREZ	FEMENINO	54	$6000.00
259	FRANCO	HERNÁNDEZ	MONICA	14-040-1	BENITO JUÁREZ	FEMENINO	35	$6000.00
260	FUENTES	ALVA	ENRIQUETA	14-025-1	BENITO JUÁREZ	FEMENINO	28	$6000.00
261	FUENTES	GAONA	NATHGELLY SARIT	14-034-1	BENITO JUÁREZ	FEMENINO	35	$6000.00
262	FUENTES	RODRÍGUEZ	DIANA LORENA	14-029-1	BENITO JUÁREZ	FEMENINO	27	$6000.00
263	FUENTES	VILLA	MARÍA ELENA	14-0401	BENITO JUÁREZ	FEMENINO	50	$6000.00
264	GABINO	ROSAS	GUILLERMINA	14-008-1	BENITO JUÁREZ	FEMENINO	47	$6000.00
265	GALAVÍZ	CASTILLO	PAULA	14-012-1	BENITO JUÁREZ	FEMENINO	54	$6000.00
266	GALICIA	ALVARADO	TELLY LUCERO	14-029-1	BENITO JUÁREZ	FEMENINO	25	$6000.00
267	GALINDO	OSORIO	ROCIO	14-004-1	BENITO JUÁREZ	FEMENINO	43	$6000.00
268	GALINDO	VALDERRABANO	MARIBEL	14-042-1	BENITO JUÁREZ	FEMENINO	38	$6000.00
269	GÁLVEZ	BARTOLÓN	JENNIFER	14-028-1	BENITO JUÁREZ	FEMENINO	24	$6000.00
270	GÁLVEZ	MARES	ERICKA GABRIELA	14-051-1	BENITO JUÁREZ	FEMENINO	42	$6000.00
271	GAMALLO	SALAZAR	BLANCA ANGÉLICA	14-042-2	BENITO JUÁREZ	FEMENINO	37	$6000.00
272	GÁMEZ	HERNÁNDEZ	MARÍA ANGÉLICA	14-039-1	BENITO JUÁREZ	FEMENINO	37	$6000.00
273	GAONA	ARCINIEGA	ANA ELIZABETH	14-051-1	BENITO JUÁREZ	FEMENINO	28	$6000.00
274	GARCÍA	FLORES	PATRICIA	14-034-1	BENITO JUÁREZ	FEMENINO	45	$6000.00
275	GARCÍA	BELMONT	DANIELA	14-040-1	BENITO JUÁREZ	FEMENINO	30	$6000.00
276	GARCÍA	BENITEZ	DIANA FABIOLA	14-038-1	BENITO JUÁREZ	FEMENINO	26	$6000.00

277	GARCÍA	BONILLA	EMANUELA FABIOLA	14-005-1	BENITO JUÁREZ	FEMENINO	39	$6000.00
278	GARCÍA	CAMACHO	LORENA	14-031-1	BENITO JUÁREZ	FEMENINO	37	$6000.00
279	GARCÍA	CAMPOS	ESMERALDA LORENA	14-014-2	BENITO JUÁREZ	FEMENINO	51	$6000.00
280	GARCÍA	CASTILLO	JEANNETTE	14-025-1	BENITO JUÁREZ	FEMENINO	34	$6000.00
281	GARCÍA	ESQUIVEL	BETSABE	14-041-1	BENITO JUÁREZ	FEMENINO	23	$6000.00
282	GARCÍA	FRAUSTO	GABRIELA	14-041-1	BENITO JUÁREZ	FEMENINO	46	$6000.00
283	GARCÍA	GARCÍA	EULALIA	14-013-1	BENITO JUÁREZ	FEMENINO	49	$6000.00
284	GARCÍA	LÓPEZ	VIOLETA	14-033-1	BENITO JUÁREZ	FEMENINO	29	$6000.00
285	GARCÍA	LUCAS	ANITA	14-012-1	BENITO JUÁREZ	FEMENINO	39	$6000.00
286	GARCÍA	LUCAS	CARMEN	14-013-1	BENITO JUÁREZ	FEMENINO	35	$6000.00
287	GARCÍA	MARTÍNEZ	ANGELINA	14-024-1	BENITO JUÁREZ	FEMENINO	28	$6000.00
288	GARCÍA	MARTÍNEZ	ELVIRA	14-032-1	BENITO JUÁREZ	FEMENINO	45	$6000.00
289	GARCÍA	MEDINA	EMILIA	14-014-2	BENITO JUÁREZ	FEMENINO	49	$6000.00
290	GARCÍA	OLIVER	MARÍA CRISTINA	14-040-1	BENITO JUÁREZ	FEMENINO	25	$6000.00
291	GARCÍA	OLMOS	MARÍA LUCIA	14-029-1	BENITO JUÁREZ	FEMENINO	44	$6000.00
292	GARCÍA	ORTIZ	GEOVANNA ESTEPHANI	14-040-1	BENITO JUÁREZ	FEMENINO	21	$6000.00
293	GARCÍA	PAREDES	MARÍA DE LOS ÁNGELES	14-036-1	BENITO JUÁREZ	FEMENINO	44	$6000.00
294	GARCÍA	PÉREZ	BEATRIZ ARIADNA	14-048-1	BENITO JUÁREZ	FEMENINO	26	$6000.00
295	GARCÍA	PÉREZ	ELIZABETH	14-029-1	BENITO JUÁREZ	FEMENINO	35	$6000.00
296	GARCÍA	PRADO	ALEJANDRA	14-029-1	BENITO JUÁREZ	FEMENINO	35	$6000.00
297	GARCÍA	RAMÍREZ	LORENA MONTSERRAT	14-005-1	BENITO JUÁREZ	FEMENINO	26	$6000.00
298	GARCÍA	RANGEL	MARÍA SOLEDAD	14-017-1	BENITO JUÁREZ	FEMENINO	42	$6000.00
299	GARCÍA	SOLARES	YULIANA	14-040-1	BENITO JUÁREZ	FEMENINO	36	$6000.00
300	GARCÍA	TREJO	FRANCISCA	14-042-1	BENITO JUÁREZ	FEMENINO	54	$6000.00
301	GARCÍA	ZALDÍVAR	MARA DOLORES	14-016-1	BENITO JUÁREZ	FEMENINO	33	$6000.00
302	GARCÍA	ZARAGOZA	DIANA	14-047-1	BENITO JUÁREZ	FEMENINO	45	$6000.00
303	GARCÍA	ZÁRATE	KARLA LILIANA	14-017-1	BENITO JUÁREZ	FEMENINO	27	$6000.00
304	GARNICA	FERNÁNDEZ	CLEMENCIA	14-036-1	BENITO JUÁREZ	FEMENINO	43	$6000.00
305	GARRATACHEA	NIEVES	GABRIELA	14-042-1	BENITO JUÁREZ	FEMENINO	41	$6000.00

306	GIL	JILOTE	MARISOL AGUSTINA	14-040-1	BENITO JUÁREZ	FEMENINO	25	$6000.00
307	GIL	MUÑOZ	ROSANA	14-023-1	BENITO JUÁREZ	FEMENINO	34	$6000.00
308	GIL	REYES	VIOLETA	14-004-1	BENITO JUÁREZ	FEMENINO	44	$6000.00
309	GIRÓN	MARTÍNEZ	JOHANA	14-048-1	BENITO JUÁREZ	FEMENINO	36	$6000.00
310	GOCHAR	CANALES	MARÍA DEL CARMEN AIDE	14-025-1	BENITO JUÁREZ	FEMENINO	45	$6000.00
311	GODÍNEZ	ALVARADO	PATRICIA	14-036-1	BENITO JUÁREZ	FEMENINO	51	$6000.00
312	GODÍNEZ	GONZÁLEZ	CLAUDIA	14-052-1	BENITO JUÁREZ	FEMENINO	44	$6000.00
313	GODÍNEZ	LEYVA	MIREYA LIZBETH	14-036-1	BENITO JUÁREZ	FEMENINO	30	$6000.00
314	GODÍNEZ	VILLEGAS	ELVIRA ILIANA	14-049-1	BENITO JUÁREZ	FEMENINO	37	$6000.00
315	GODÍNEZ	ZETINA	MARÍA DEL CARMEN	14-006-1	BENITO JUÁREZ	FEMENINO	44	$6000.00
316	GODÍNEZ	ZETINA	ROSA ESPERANZA	14-006-1	BENITO JUÁREZ	FEMENINO	41	$6000.00
317	GODOY	GÓMEZ	ANA LAURA	14-043-1	BENITO JUÁREZ	FEMENINO	28	$6000.00
318	GODOY	GÓMEZ	JULIANA DOLORES	14-004-1	BENITO JUÁREZ	FEMENINO	25	$6000.00
319	GÓMEZ	ALFARO	MIRIAM	14-048-1	BENITO JUÁREZ	FEMENINO	41	$6000.00
320	GÓMEZ	BAUTISTA	OLIVIA	14-048-1	BENITO JUÁREZ	FEMENINO	51	$6000.00
321	GÓMEZ	CABAÑAS	LUCILA	14-043-1	BENITO JUÁREZ	FEMENINO	44	$6000.00
322	GÓMEZ	CHÁVEZ	ROSA EDITH	14-017-1	BENITO JUÁREZ	FEMENINO	45	$6000.00
323	GÓMEZ	FARÍAS DE RUBÍN	CYNTHIA ARACELY	14-023-1	BENITO JUÁREZ	FEMENINO	39	$6000.00
324	GÓMEZ	FARÍAS DE RUBÍN	ERIKA ANN	14-039-1	BENITO JUÁREZ	FEMENINO	41	$6000.00
325	GÓMEZ	GIRÓN	MARÍA CECILIA	14-005-1	BENITO JUÁREZ	FEMENINO	49	$6000.00
326	GÓMEZ	GIRÓN	PILAR FABIOLA	14-041-1	BENITO JUÁREZ	FEMENINO	34	$6000.00
327	GÓMEZ	GÓMEZ	MARIBEL	14-033-1	BENITO JUÁREZ	FEMENINO	34	$6000.00
328	GÓMEZ	JIMÉNEZ	CARLA	14-034-1	BENITO JUÁREZ	FEMENINO	35	$6000.00
329	GÓMEZ	MORALES	JESSICA	14-017-1	BENITO JUÁREZ	FEMENINO	33	$6000.00
330	GÓMEZ	MORENO	BLANCA ROSA	14-048-1	BENITO JUÁREZ	FEMENINO	47	$6000.00
331	GÓMEZ	ORTIZ	LUZ CRISTINA	14-048-1	BENITO JUÁREZ	FEMENINO	50	$6000.00
332	GÓMEZ	SALGADO	PATRICIA FABIOLA	14-001-1	BENITO JUÁREZ	FEMENINO	29	$6000.00
333	GONZÁLEZ	ALCÁNTARA	JESSICA ALEJANDRA	14-029-1	BENITO JUÁREZ	FEMENINO	43	$6000.00
334	GONZÁLEZ	ÁLVAREZ	GEORGINA GABRIELA	14-013-1	BENITO JUÁREZ	FEMENINO	44	$6000.00

335	GONZÁLEZ	ARAIZA	MARTHA MARCELA	14-004-1	BENITO JUÁREZ	FEMENINO	24	$6000.00
336	GONZÁLEZ	BRUNO	MARLEN	14-006-1	BENITO JUÁREZ	FEMENINO	30	$6000.00
337	GONZÁLEZ	CARLOS	SADIM HALI	14-041-1	BENITO JUÁREZ	FEMENINO	40	$6000.00
338	GONZÁLEZ	CERÓN	ELIZABETH	14-049-1	BENITO JUÁREZ	FEMENINO	41	$6000.00
339	GONZÁLEZ	CONTRERAS	MARTHA	14-017-1	BENITO JUÁREZ	FEMENINO	50	$6000.00
340	GONZÁLEZ	ESQUIVEL	DIANA BERENICE	14-040-1	BENITO JUÁREZ	FEMENINO	30	$6000.00
341	GONZÁLEZ	FRANZONI	ITZEL NAYELI	14-043-1	BENITO JUÁREZ	FEMENINO	30	$6000.00
342	GONZÁLEZ	GARCÍA	CLAUDIA	14-049-1	BENITO JUÁREZ	FEMENINO	45	$6000.00
343	GONZÁLEZ	GARCÍA	FABIOLA	14-033-1	BENITO JUÁREZ	FEMENINO	38	$6000.00
344	GONZÁLEZ	GARCÍA	SAMIR	14-001-1	BENITO JUÁREZ	FEMENINO	38	$6000.00
345	GONZÁLEZ	GARDUÑO	NORA ANGÉLICA	14-047-1	BENITO JUÁREZ	FEMENINO	44	$6000.00
346	GONZÁLEZ	GONZÁLEZ	LEVITA	14-031-1	BENITO JUÁREZ	FEMENINO	50	$6000.00
347	GONZÁLEZ	HERNÁNDEZ	EVELYN ABRIL	14-048-1	BENITO JUÁREZ	FEMENINO	36	$3000.00
348	GONZÁLEZ	HERNÁNDEZ	OLGA LUISA	14-042-2	BENITO JUÁREZ	FEMENINO	41	$6000.00
349	GONZÁLEZ	HERNÁNDEZ	PAMELA MABEL	14-048-1	BENITO JUÁREZ	FEMENINO	31	$6000.00
350	GONZÁLEZ	HERNÁNDEZ	ROSARIO	14-040-2	BENITO JUÁREZ	FEMENINO	29	$6000.00
351	GONZÁLEZ	MIRAMONTES	DALILA	14-042-1	BENITO JUÁREZ	FEMENINO	33	$6000.00
352	GONZÁLEZ	MIRANDA	GEMA DEYANIRA	14-005-1	BENITO JUÁREZ	FEMENINO	22	$6000.00
353	GONZÁLEZ	MOLINA	ESPERANZA	14-017-1	BENITO JUÁREZ	FEMENINO	41	$6000.00
354	GONZÁLEZ	MORENO	LUZ ADRIANA	14-048-1	BENITO JUÁREZ	FEMENINO	38	$6000.00
355	GONZÁLEZ	PALOMARES	ILIANA	14-017-1	BENITO JUÁREZ	FEMENINO	36	$6000.00
356	GONZÁLEZ	PALOMARES	IVETTE	14-017-1	BENITO JUÁREZ	FEMENINO	29	$6000.00
357	GONZÁLEZ	RAMÍREZ	REFUGIO	14-008-1	BENITO JUÁREZ	FEMENINO	50	$6000.00
358	GONZÁLEZ	SÁNCHEZ	VIRIDIANA	14-042-1	BENITO JUÁREZ	FEMENINO	29	$6000.00
359	GONZÁLEZ	VÁZQUEZ	AMÉRICA DEYANIRA	14-042-2	BENITO JUÁREZ	FEMENINO	38	$6000.00
360	GONZÁLEZ	VÁZQUEZ	ANA LAURA	14-042-1	BENITO JUÁREZ	FEMENINO	34	$6000.00
361	GRACÍA	RÍOS	LUZ ROSALIA	14-025-1	BENITO JUÁREZ	FEMENINO	43	$6000.00
362	GUADARRAMA	GONZÁLEZ	IRENE	14-004-1	BENITO JUÁREZ	FEMENINO	42	$6000.00
363	GUADARRAMA	MENDIOLA	MARÍA DE LA LUZ	14-034-1	BENITO JUÁREZ	FEMENINO	29	$6000.00
364	GUERRERO	BRITO	ERIKA JAZMIN	14-017-1	BENITO JUÁREZ	FEMENINO	42	$6000.00

365	GUERRERO	CERVERA	ADRIANA	14-008-1	BENITO JUÁREZ	FEMENINO	46	$6000.00
366	GUERRERO	TORRES	OLIVIA	14-016-1	BENITO JUÁREZ	FEMENINO	37	$6000.00
367	GURROLA	PLIEGO	NAYELI	14-047-1	BENITO JUÁREZ	FEMENINO	42	$6000.00
368	GUTIÉRREZ	CASTILLA	MARÍA DEL CARMEN	14-042-2	BENITO JUÁREZ	FEMENINO	39	$6000.00
369	GUTIÉRREZ	DELGADO	MARISOL ESTEFANY	14-028-1	BENITO JUÁREZ	FEMENINO	34	$6000.00
370	GUTIÉRREZ	PÁEZ	SILVIA YAZMIN	14-001-1	BENITO JUÁREZ	FEMENINO	36	$6000.00
371	GUTIÉRREZ	RUIZ	DUBYA JUDITH	14-038-1	BENITO JUÁREZ	FEMENINO	30	$6000.00
372	GUTIÉRREZ	SÁNCHEZ	LUCILA	14-040-1	BENITO JUÁREZ	FEMENINO	48	$6000.00
373	GUTIÉRREZ	VÁZQUEZ	LETICIA	14-048-1	BENITO JUÁREZ	FEMENINO	32	$6000.00
374	GUTIÉRREZ	VELÁZQUEZ	ANDREA PATRICIA	14-048-1	BENITO JUÁREZ	FEMENINO	34	$6000.00
375	GUZMÁN	BARAJAS	LETICIA	14-004-1	BENITO JUÁREZ	FEMENINO	49	$6000.00
376	GUZMÁN	GARCÍA	DIANA	14-017-1	BENITO JUÁREZ	FEMENINO	34	$6000.00
377	GUZMÁN	GIRÓN	ANTONIA	14-017-1	BENITO JUÁREZ	FEMENINO	32	$6000.00
378	GUZMÁN	GONZÁLEZ	ELVIRA	14-042-1	BENITO JUÁREZ	FEMENINO	41	$6000.00
379	GUZMÁN	GONZÁLEZ	SUHEY CONCEPCION	14-033-1	BENITO JUÁREZ	FEMENINO	39	$6000.00
380	GUZMÁN	OLMEDO	MARÍA ALFONSINA	14-014-2	BENITO JUÁREZ	FEMENINO	43	$6000.00
381	GUZMÁN	ROMERO	MARÍA DEL CARMEN	14-038-1	BENITO JUÁREZ	FEMENINO	38	$6000.00
382	GUZMÁN	ZIZUMBO	MÓNICA	14-029-1	BENITO JUÁREZ	FEMENINO	43	$6000.00
383	HENESTROSA	PÉREZ	LIDIA DEL CARMEN	14-004-1	BENITO JUÁREZ	FEMENINO	46	$6000.00
384	HERNÁNDEZ	ACATITLAN	LETICIA	14-041-1	BENITO JUÁREZ	FEMENINO	37	$6000.00
385	HERNÁNDEZ	ACOSTA	OLIVIA	14-030-1	BENITO JUÁREZ	FEMENINO	24	$6000.00
386	HERNÁNDEZ	AGUIRRES	MARCELINA	14-008-1	BENITO JUÁREZ	FEMENINO	35	$6000.00
387	HERNÁNDEZ	ALFARO	MARÍA ANTONIETA	14-048-1	BENITO JUÁREZ	FEMENINO	41	$6000.00
388	HERNÁNDEZ	ARELLANO	DIANA	14-006-1	BENITO JUÁREZ	FEMENINO	32	$6000.00
389	HERNÁNDEZ	ASCENCIÓN	MARGARITA	14-034-1	BENITO JUÁREZ	FEMENINO	36	$6000.00
390	HERNÁNDEZ	BESS OVERTO	NORMA BERENICE	14-005-1	BENITO JUÁREZ	FEMENINO	25	$6000.00
391	HERNÁNDEZ	CHÁVEZ	ARACELI	14-042-1	BENITO JUÁREZ	FEMENINO	31	$6000.00
392	HERNÁNDEZ	CISNEROS	REMEDIOS INOCENCIA	14-028-1	BENITO JUÁREZ	FEMENINO	43	$6000.00
393	HERNÁNDEZ	CRUZ	ERICKA	14-033-1	BENITO JUÁREZ	FEMENINO	27	$6000.00

394	HERNÁNDEZ	CRUZ	MARÍA HORTENCIA	14-014-2	BENITO JUÁREZ	FEMENINO	45	$6000.00
395	HERNÁNDEZ	DE LA CRUZ	AURELIA	14-042-2	BENITO JUÁREZ	FEMENINO	28	$6000.00
396	HERNÁNDEZ	DE LA CRUZ	SANTA	14-042-2	BENITO JUÁREZ	FEMENINO	45	$6000.00
397	HERNÁNDEZ	DÍAZ	YORINDA	14-031-1	BENITO JUÁREZ	FEMENINO	56	$6000.00
398	HERNÁNDEZ	GALICIA	MARÍA FERNANDA	14-044-1	BENITO JUÁREZ	FEMENINO	23	$6000.00
399	HERNÁNDEZ	GARCÍA	MARINA ESTHER	14-051-1	BENITO JUÁREZ	FEMENINO	38	$6000.00
400	HERNÁNDEZ	HERNÁNDEZ	AMADA	14-034-1	BENITO JUÁREZ	FEMENINO	49	$6000.00
401	HERNÁNDEZ	HERNÁNDEZ	CELIA	14-036-1	BENITO JUÁREZ	FEMENINO	44	$6000.00
402	HERNÁNDEZ	HERNÁNDEZ	LUZ AMELIA	14-033-1	BENITO JUÁREZ	FEMENINO	41	$6000.00
403	HERNÁNDEZ	HERNÁNDEZ	YAZMÍN	14-004-1	BENITO JUÁREZ	FEMENINO	37	$6000.00
404	HERNÁNDEZ	HUERTA	MARÍA ESTHER	14-048-1	BENITO JUÁREZ	FEMENINO	48	$6000.00
405	HERNÁNDEZ	ISLAS	LILIA BEATRIZ	14-025-1	BENITO JUÁREZ	FEMENINO	44	$6000.00
406	HERNÁNDEZ	JIMÉNEZ	AMÉRICA SELENE	14-033-1	BENITO JUÁREZ	FEMENINO	33	$6000.00
407	HERNÁNDEZ	JIMÉNEZ	JESSICA	14-021-1	BENITO JUÁREZ	FEMENINO	33	$6000.00
408	HERNÁNDEZ	JIMÉNEZ	LILIANA	14-033-1	BENITO JUÁREZ	FEMENINO	36	$6000.00
409	HERNÁNDEZ	LUCIDO	DOMINGA	14-044-1	BENITO JUÁREZ	FEMENINO	46	$6000.00
410	HERNÁNDEZ	MARTÍNEZ	PAULA	14-016-1	BENITO JUÁREZ	FEMENINO	27	$6000.00
411	HERNÁNDEZ	MEJÍA	ELIZABETH	14-001-1	BENITO JUÁREZ	FEMENINO	43	$6000.00
412	HERNÁNDEZ	PÉREZ	MARÍA ALEJANDRA	14-034-1	BENITO JUÁREZ	FEMENINO	44	$6000.00
413	HERNÁNDEZ	PUGA	LORENA	14-048-1	BENITO JUÁREZ	FEMENINO	41	$6000.00
414	HERNÁNDEZ	RAMÍREZ	MARIANA	14-044-1	BENITO JUÁREZ	FEMENINO	49	$6000.00
415	HERNÁNDEZ	RESÉNDIZ	ERIKA ROCÍO	14-033-1	BENITO JUÁREZ	FEMENINO	38	$6000.00
416	HERNÁNDEZ	REYES	ANGÉLICA ROCÍO	14-031-1	BENITO JUÁREZ	FEMENINO	49	$6000.00
417	HERNÁNDEZ	RODRÍGUEZ	GABRIELA	14-047-1	BENITO JUÁREZ	FEMENINO	40	$6000.00
418	HERNÁNDEZ	ROMERO	MARÍA NIEVES	14-049-1	BENITO JUÁREZ	FEMENINO	41	$6000.00
419	HERNÁNDEZ	ROMERO	WENDY ARISBERT	14-033-1	BENITO JUÁREZ	FEMENINO	38	$6000.00
420	HERNÁNDEZ	SANTIAGO	MARTHA	14-016-1	BENITO JUÁREZ	FEMENINO	41	$6000.00
421	HERNÁNDEZ	TRONCOSO	MARÍA EUGENIA	14-029-1	BENITO JUÁREZ	FEMENINO	30	$6000.00
422	HERNÁNDEZ	VALDEZ	ANGÉLICA PAOLA	14-051-1	BENITO JUÁREZ	FEMENINO	27	$6000.00
423	HERNÁNDEZ	VARGAS	ADELINA	14-003-1	BENITO JUÁREZ	FEMENINO	34	$6000.00

424	HERNÁNDEZ	ZUART	TANIA SUSIBETH	14-040-1	BENITO JUÁREZ	FEMENINO	27	$6000.00
425	HERRERA	CAMPOS	ANA LILIA	14-033-1	BENITO JUÁREZ	FEMENINO	33	$6000.00
426	HERRERA	FLOREZ	CATALINA	14-012-1	BENITO JUÁREZ	FEMENINO	42	$6000.00
427	HERRERA	HERNÁNDEZ	AGUSTINA	14-016-1	BENITO JUÁREZ	FEMENINO	41	$6000.00
428	HERRERA	MORA	AMALIA	14-017-1	BENITO JUÁREZ	FEMENINO	50	$6000.00
429	HERRERA	ROMERO	ALEJANDRA	14-044-1	BENITO JUÁREZ	FEMENINO	43	$6000.00
430	HERRERIAS	ORTIZ	CLAUDIA	14-049-1	BENITO JUÁREZ	FEMENINO	43	$6000.00
431	HINOJOSA	RAMÍREZ	CARMEN GABRIELA	14-034-1	BENITO JUÁREZ	FEMENINO	37	$6000.00
432	HINOJOSA	SAAVEDRA	ABRIL GEORGINA	14-033-1	BENITO JUÁREZ	FEMENINO	40	$6000.00
433	HUERTA	MAYORGA	MARTHA ADRIANA	14-034-1	BENITO JUÁREZ	FEMENINO	43	$6000.00
434	HURTADO	JUAREZ	YESSICA ALEJANDRA	14-012-1	BENITO JUÁREZ	FEMENINO	41	$6000.00
435	ILIZALITURRI	RODRÍGUEZ	DALIA	14-040-1	BENITO JUÁREZ	FEMENINO	49	$6000.00
436	ISLAS	CEDEÑO	ALMA LETICIA	14-005-1	BENITO JUÁREZ	FEMENINO	46	$6000.00
437	ISLAS	DOMÍNGUEZ	MARY CRUZ	14-032-1	BENITO JUÁREZ	FEMENINO	29	$6000.00
438	JACINTO	MORALES	MARÍA	14-017-1	BENITO JUÁREZ	FEMENINO	43	$6000.00
439	JAIME	MORALES	GABRIELA	14-017-1	BENITO JUÁREZ	FEMENINO	36	$6000.00
440	JAIMES	LÓPEZ	LORENA	14-032-1	BENITO JUÁREZ	FEMENINO	36	$6000.00
441	JIMÉNEZ	FLORES	KARLA EVELYN	14-041-1	BENITO JUÁREZ	FEMENINO	24	$6000.00
442	JIMÉNEZ	HERNÁNDEZ	OFELIA	14-032-1	BENITO JUÁREZ	FEMENINO	38	$6000.00
443	JIMÉNEZ	JIMÉNEZ	MARÍA ISAURA	14-036-1	BENITO JUÁREZ	FEMENINO	45	$6000.00
444	JIMÉNEZ	LARRINUA	MARÍA DE LOS ÁNGELES	14-046-1	BENITO JUÁREZ	FEMENINO	50	$6000.00
445	JIMÉNEZ	ORTEGA	RAQUEL	14-042-1	BENITO JUÁREZ	FEMENINO	45	$6000.00
446	JIMÉNEZ	SALGADO	JENNY	14-050-1	BENITO JUÁREZ	FEMENINO	35	$6000.00
447	JIMÉNEZ	VILLASEÑOR	MARÍA KARLA	14-017-1	BENITO JUÁREZ	FEMENINO	40	$6000.00
448	JUÁREZ	ALVAREZ	FRANCISCA	14-048-1	BENITO JUÁREZ	FEMENINO	35	$6000.00
449	JUÁREZ	CANO	JESSICA	14-048-1	BENITO JUÁREZ	FEMENINO	38	$6000.00
450	JUÁREZ	ESPINOZA	BEATRIZ	14-036-1	BENITO JUÁREZ	FEMENINO	54	$6000.00
451	JUÁREZ	GUZMÁN	CELESTINA	14-031-1	BENITO JUÁREZ	FEMENINO	43	$6000.00
452	JUÁREZ	HERNÁNDEZ	VERÓNICA	14-012-1	BENITO JUÁREZ	FEMENINO	28	$6000.00

453	JUÁREZ	MARTÍNEZ	GABRIELA	14-017-1	BENITO JUÁREZ	FEMENINO	27	$6000.00
454	JUÁREZ	MENDIOLA	DELIA	14-034-1	BENITO JUÁREZ	FEMENINO	34	$6000.00
455	JUÁREZ	MIRANDA	GUADALUPE BERENICE	14-032-1	BENITO JUÁREZ	FEMENINO	36	$6000.00
456	JUÁREZ	MUÑIZ	CINTHYA	14-017-1	BENITO JUÁREZ	FEMENINO	37	$6000.00
457	JUÁREZ	RUIZ	SOLEDAD	14-049-1	BENITO JUÁREZ	FEMENINO	25	$6000.00
458	KASTEN	LIZARRAGA	KAIMBERLY NAYELI	14-031-1	BENITO JUÁREZ	FEMENINO	31	$6000.00
459	LAGARZA	FLORES	CLAUDIA KARINA	14-048-1	BENITO JUÁREZ	FEMENINO	23	$6000.00
460	LARA	MARTÍNEZ	JANIN	14-017-1	BENITO JUÁREZ	FEMENINO	40	$6000.00
461	LARIOS	AZPEITIA	BENITA	14-042-2	BENITO JUÁREZ	FEMENINO	48	$6000.00
462	LARRAZOLO	VÁZQUEZ	CLAUDIA ISELA	14-006-1	BENITO JUÁREZ	FEMENINO	46	$6000.00
463	LATORRE	ESCALANTE	MÓNICA LIZBETH	14-049-1	BENITO JUÁREZ	FEMENINO	26	$6000.00
464	LEAL	CACIQUE	NADIA ERENDIRA	14-031-1	BENITO JUÁREZ	FEMENINO	33	$6000.00
465	LECHUGA	GONZÁLEZ	JESSICA JANET	14-006-1	BENITO JUÁREZ	FEMENINO	24	$6000.00
466	LEOCADIO	LEOCADIO	YOLANDA	14-032-1	BENITO JUÁREZ	FEMENINO	44	$6000.00
467	LEÓN	AGUILAR	MAYRA IVONNE	14-042-2	BENITO JUÁREZ	FEMENINO	37	$6000.00
468	LEÓN	MENA	CLAUDIA BRENDA	14-038-1	BENITO JUÁREZ	FEMENINO	40	$6000.00
469	LEÓN	ZENIL	MARÍA ROSALBA	14-012-1	BENITO JUÁREZ	FEMENINO	35	$6000.00
470	LEYVA	CARRILLO	MARÍA GUADALUPE	14-032-1	BENITO JUÁREZ	FEMENINO	43	$6000.00
471	LEYVA	LIZÁRRAGA	ANA ALMA FLORENCIA	14-031-1	BENITO JUÁREZ	FEMENINO	27	$6000.00
472	LICEA	CEBADA	ANA MARÍA	14-048-1	BENITO JUÁREZ	FEMENINO	39	$6000.00
473	LÓPEZ	AGUILAR	DIANA LAURA	14-034-1	BENITO JUÁREZ	FEMENINO	23	$6000.00
474	LÓPEZ	AGUILAR	MAYRA BARBARA	14-034-1	BENITO JUÁREZ	FEMENINO	21	$6000.00
475	LÓPEZ	ALCÁZAR	CATALINA GUADALUPE	14-040-1	BENITO JUÁREZ	FEMENINO	47	$6000.00
476	LÓPEZ	ÁNGELES	JUANA MARICELA	14-033-1	BENITO JUÁREZ	FEMENINO	51	$6000.00
477	LÓPEZ	ARIAS	NOEMI IVONNE	14-037-1	BENITO JUÁREZ	FEMENINO	37	$6000.00
478	LÓPEZ	BARTOLON	MARÍA	14-012-1	BENITO JUÁREZ	FEMENINO	40	$6000.00
479	LÓPEZ	CANO	ANA SELENE	14-034-1	BENITO JUÁREZ	FEMENINO	25	$6000.00
480	LÓPEZ	CORRAL	AMAYRANI	14-048-1	BENITO JUÁREZ	FEMENINO	26	$6000.00
481	LÓPEZ	GEORGE	MARTHA ELENA	14-041-1	BENITO JUÁREZ	FEMENINO	41	$6000.00

482	LÓPEZ	GÓMEZ	BIBECA	14-042-1	BENITO JUÁREZ	FEMENINO	49	$6000.00
483	LÓPEZ	GONZÁLEZ	MARIA GUADALUPE	14-014-2	BENITO JUÁREZ	FEMENINO	41	$6000.00
484	LÓPEZ	GUZMÁN	GABRIELA	14-014-2	BENITO JUÁREZ	FEMENINO	34	$6000.00
485	LÓPEZ	HERNÁNDEZ	LAURA LILIAN	14-013-1	BENITO JUÁREZ	FEMENINO	49	$6000.00
486	LÓPEZ	JIMÉNEZ	ELIZABETH	14-031-1	BENITO JUÁREZ	FEMENINO	37	$6000.00
487	LÓPEZ	MACEDO	MARÍA SELENE	14-048-1	BENITO JUÁREZ	FEMENINO	34	$6000.00
488	LÓPEZ	ORTIZ	CLAUDIA	14-018-1	BENITO JUÁREZ	FEMENINO	52	$6000.00
489	LÓPEZ	PINEDA	JOANNA KARINA	14-048-1	BENITO JUÁREZ	FEMENINO	35	$6000.00
490	LÓPEZ	RAMOS	LUCIA	14-025-1	BENITO JUÁREZ	FEMENINO	27	$6000.00
491	LÓPEZ	REYES	MARÍA EUGENIA	14-014-2	BENITO JUÁREZ	FEMENINO	45	$6000.00
492	LÓPEZ	RIVAS	CRISTINA	14-039-1	BENITO JUÁREZ	FEMENINO	47	$6000.00
493	LÓPEZ	SALINAS	ZOILA	14-040-1	BENITO JUÁREZ	FEMENINO	49	$6000.00
494	LÓPEZ	SÁNCHEZ	MICAELA	14-041-1	BENITO JUÁREZ	FEMENINO	38	$6000.00
495	LÓPEZ	SÁNCHEZ	PATRICIA	14-006-1	BENITO JUÁREZ	FEMENINO	47	$6000.00
496	LÓPEZ	SEGUNDO	MARÍA LUISA	14-017-1	BENITO JUÁREZ	FEMENINO	45	$6000.00
497	LÓPEZ	TAPIA	SIRAHUA GUADALUPE	14-043-1	BENITO JUÁREZ	FEMENINO	33	$6000.00
498	LÓPEZ	VALLE	NATALI LILIANA	14-042-2	BENITO JUÁREZ	FEMENINO	28	$6000.00
499	LÓPEZ	VILLA	KARINA	14-006-1	BENITO JUÁREZ	FEMENINO	23	$6000.00
500	LOZANO	BERNAL	VIRIDIANA	14-048-1	BENITO JUÁREZ	FEMENINO	33	$6000.00
501	LUCAS	SALAZAR	JULIETA	14-031-1	BENITO JUÁREZ	FEMENINO	36	$6000.00
502	LUCIO	RODRÍGUEZ	MARIA DEL CARMEN	14-032-1	BENITO JUÁREZ	FEMENINO	39	$6000.00
503	LUNA	GUADARRAMA	SARAID MARISOL	14-006-1	BENITO JUÁREZ	FEMENINO	38	$6000.00
504	LUNA	MARTÍNEZ	LIZEL JANET	14-040-1	BENITO JUÁREZ	FEMENINO	41	$6000.00
505	LUNA	MEDINA	MA. GUADALUPE	14-041-1	BENITO JUÁREZ	FEMENINO	51	$6000.00
506	LUQUE	CRUZ	ANAMIN BETSABE	14-034-1	BENITO JUÁREZ	FEMENINO	34	$6000.00
507	MACÍAS	GUTIÉRREZ	NORMA ANGÉLICA	14-025-1	BENITO JUÁREZ	FEMENINO	29	$6000.00
508	MACÍAS	ORNELAS	LETICIA	14-031-1	BENITO JUÁREZ	FEMENINO	44	$6000.00
509	MADERO	ALONSO	VERÓNICA MARÍA SOLEDAD	14-049-1	BENITO JUÁREZ	FEMENINO	46	$6000.00

510	MAGOS	ALONSO	TANIA CECILIA	14-043-1	BENITO JUÁREZ	FEMENINO	26	$6000.00
511	MALAGÓN	DOMENECH	MONTSERRAT	14-034-1	BENITO JUÁREZ	FEMENINO	37	$6000.00
512	MALDONADO	MEJÍA	NAILEA	14-041-1	BENITO JUÁREZ	FEMENINO	25	$6000.00
513	MALDONADO	LÓPEZ	MARÍA ALEJANDRA	14-025-1	BENITO JUÁREZ	FEMENINO	55	$6000.00
514	MALDONADO	MEJÍA	SOCORRO	14-041-1	BENITO JUÁREZ	FEMENINO	45	$6000.00
515	MANDUJANO	PINEDA	MARÍA ALEJANDRA	14-042-2	BENITO JUÁREZ	FEMENINO	45	$6000.00
516	MANI	PÉREZ	MARÍA DEL ROCÍO	14-040-1	BENITO JUÁREZ	FEMENINO	41	$6000.00
517	MANRÍQUEZ	MOYADO	PATRICIA	14-017-1	BENITO JUÁREZ	FEMENINO	31	$6000.00
518	MANRÍQUEZ	VALENCIA	LEONOR	14-051-1	BENITO JUÁREZ	FEMENINO	41	$6000.00
519	MARBAN	CASTREJÓN	LUZ ELENA	14-017-1	BENITO JUÁREZ	FEMENINO	49	$6000.00
520	MARCOS	CERVANTES	IMELDA	14-034-1	BENITO JUÁREZ	FEMENINO	42	$6000.00
521	MARGARITO	CESAREO	FELICITAS	14-006-1	BENITO JUÁREZ	FEMENINO	48	$6000.00
522	MARIANO	MARTÍNEZ	MA.ASUNCIÓN	14-032-1	BENITO JUÁREZ	FEMENINO	47	$6000.00
523	MARÍN	GARCÍA	MARÍA LUISA FERNANDA	14-034-1	BENITO JUÁREZ	FEMENINO	23	$6000.00
524	MARÍN	LÓPEZ	MARÍA ARACELI	14-052-1	BENITO JUÁREZ	FEMENINO	53	$6000.00
525	MÁRQUEZ	CUELLAR	BRENDA	14-027-1	BENITO JUÁREZ	FEMENINO	25	$6000.00
526	MÁRQUEZ	MORENO	SOFIA	14-017-1	BENITO JUÁREZ	FEMENINO	50	$6000.00
527	MARTEL	GARCÍA	LAURA LIZET	14-040-1	BENITO JUÁREZ	FEMENINO	20	$6000.00
528	MARTÍNEZ	ACEVEDO	EDITH	14-048-1	BENITO JUÁREZ	FEMENINO	28	$6000.00
529	MARTÍNEZ	BARRERA	BRENDA LIZBETH	14-048-1	BENITO JUÁREZ	FEMENINO	30	$6000.00
530	MARTÍNEZ	DOMÍNGUEZ	JUANA IVONNE	14-031-1	BENITO JUÁREZ	FEMENINO	45	$6000.00
531	MARTÍNEZ	FAJARDO	SILVIA	14-004-1	BENITO JUÁREZ	FEMENINO	51	$6000.00
532	MARTÍNEZ	GARCÍA	AGELINA	14-014-2	BENITO JUÁREZ	FEMENINO	45	$6000.00
533	MARTÍNEZ	GONZÁLEZ	ANA ALEJANDRA	14-043-1	BENITO JUÁREZ	FEMENINO	30	$6000.00
534	MARTÍNEZ	GONZÁLEZ	CARITINA	14-028-1	BENITO JUÁREZ	FEMENINO	41	$6000.00
535	MARTÍNEZ	GONZÁLEZ	CATALINA	14-012-1	BENITO JUÁREZ	FEMENINO	49	$6000.00
536	MARTÍNEZ	GONZÁLEZ	MARIBEL	14-012-1	BENITO JUÁREZ	FEMENINO	31	$6000.00
537	MARTÍNEZ	GONZÁLEZ	ROCÍO	14-033-1	BENITO JUÁREZ	FEMENINO	37	$6000.00
538	MARTÍNEZ	GUADARRAMA	BLANCA ESTELA	14-041-1	BENITO JUÁREZ	FEMENINO	49	$6000.00

539	MARTÍNEZ	GUTIÉRREZ	KARLA LEONOR	14-031-1	BENITO JUÁREZ	FEMENINO	34	$6000.00
540	MARTÍNEZ	HERNÁNDEZ	GLORIA LETICIA	14-014-2	BENITO JUÁREZ	FEMENINO	45	$6000.00
541	MARTÍNEZ	HERNÁNDEZ	JAZMÍN	14-022-1	BENITO JUÁREZ	FEMENINO	38	$6000.00
542	MARTÍNEZ	JIMÉNEZ	YESSICA GUADALUPE	14-034-1	BENITO JUÁREZ	FEMENINO	24	$6000.00
543	MARTÍNEZ	MARCOS	PIEDAD	14-049-1	BENITO JUÁREZ	FEMENINO	48	$6000.00
544	MARTÍNEZ	MARÍN	LUCIA GABRIELA	14-017-1	BENITO JUÁREZ	FEMENINO	32	$6000.00
545	MARTÍNEZ	MARTÍNEZ	CARMEN GUADALUPE	14-032-1	BENITO JUÁREZ	FEMENINO	32	$6000.00
546	MARTÍNEZ	MORALES	NINFA	14-049-1	BENITO JUÁREZ	FEMENINO	52	$6000.00
547	MARTÍNEZ	NAJERA	PAULINA	14-043-1	BENITO JUÁREZ	FEMENINO	28	$6000.00
548	MARTÍNEZ	NÚÑEZ	LAURA LETICIA	14-049-1	BENITO JUÁREZ	FEMENINO	35	$6000.00
549	MARTÍNEZ	PATIÑO	KARINA LORENA	14-042-1	BENITO JUÁREZ	FEMENINO	42	$6000.00
550	MARTÍNEZ	PÉREZ	ALEJANDRA	14-032-1	BENITO JUÁREZ	FEMENINO	30	$6000.00
551	MARTÍNEZ	POBLETE	MARGARITA	14-048-1	BENITO JUÁREZ	FEMENINO	44	$6000.00
552	MARTÍNEZ	RAMÍREZ	DULCE ELENA	14-039-1	BENITO JUÁREZ	FEMENINO	23	$6000.00
553	MARTÍNEZ	REYES	KARINA	14-048-1	BENITO JUÁREZ	FEMENINO	39	$6000.00
554	MARTÍNEZ	REYES	MIREYA	14-048-1	BENITO JUÁREZ	FEMENINO	40	$6000.00
555	MARTÍNEZ	ROSENDO	MARÍA FERNANDA	14-047-1	BENITO JUÁREZ	FEMENINO	29	$6000.00
556	MARTÍNEZ	SAMANO	FLORENCIA	14-038-1	BENITO JUÁREZ	FEMENINO	39	$6000.00
557	MARTÍNEZ	SÁNCHEZ	SANDRA PATRICIA	14-031-1	BENITO JUÁREZ	FEMENINO	39	$6000.00
558	MARTÍNEZ	TORRES	MARGARITA	14-012-1	BENITO JUÁREZ	FEMENINO	43	$6000.00
559	MARTÍNEZ	TOVAR	LIZETH	14-029-1	BENITO JUÁREZ	FEMENINO	40	$6000.00
560	MARTÍNEZ	URIZAR	LILIA	14-040-1	BENITO JUÁREZ	FEMENINO	40	$6000.00
561	MARTÍNEZ	VÁZQUEZ	GLORIA MARGARITA	14-005-1	BENITO JUÁREZ	FEMENINO	42	$6000.00
562	MARTÍNEZ	VIEYRA	HORTENCIA	14-012-1	BENITO JUÁREZ	FEMENINO	40	$6000.00
563	MATA	VILLANUEVA	EVANGELINA	14-044-1	BENITO JUÁREZ	FEMENINO	42	$6000.00
564	MATIAS	PEÑA	ESTHELA	14-048-1	BENITO JUÁREZ	FEMENINO	40	$6000.00
565	MAURNO	ZEPEDA	TONYA BELJIAM	14-043-1	BENITO JUÁREZ	FEMENINO	35	$6000.00
566	MAYA	ROSETTE	YESSICA	14-048-1	BENITO JUÁREZ	FEMENINO	36	$6000.00

567	MAYA	GARCIA	SARAI	14-036-1	BENITO JUÁREZ	FEMENINO	32	$6000.00
568	MAYA	MONTAÑO	ELIZABETH	14-004-1	BENITO JUÁREZ	FEMENINO	31	$6000.00
569	MEDECIGO	ROSAS	LILY	14-033-1	BENITO JUÁREZ	FEMENINO	39	$6000.00
570	MEDINA	HERNÁNDEZ	GEORGINA	14-033-1	BENITO JUÁREZ	FEMENINO	45	$6000.00
571	MEDRANO	CUELLO	IRMA GUILLERMINA	14-031-1	BENITO JUÁREZ	FEMENINO	53	$6000.00
572	MEDRANO	MIRANDA	ALBA MIRIAM	14-048-1	BENITO JUÁREZ	FEMENINO	36	$6000.00
573	MEDRANO	MIRANDA	KAREN GUADALUPE	14-048-1	BENITO JUÁREZ	FEMENINO	19	$6000.00
574	MEJÍA	CORONA	MÓNICA	14-042-2	BENITO JUÁREZ	FEMENINO	45	$6000.00
575	MELCHOR	SILVA	ERIKA	14-004-1	BENITO JUÁREZ	FEMENINO	45	$6000.00
576	MELÉNDEZ	ENSALDO	JOSELYNE	14-016-1	BENITO JUÁREZ	FEMENINO	35	$6000.00
577	MELÉNDEZ	GARCÍA	MARÍA	14-025-1	BENITO JUÁREZ	FEMENINO	53	$6000.00
578	MELGAREJO	HERRERA	MARTHA	14-040-1	BENITO JUÁREZ	FEMENINO	30	$6000.00
579	MÉNDEZ	ESTRADA	IRMA	14-031-1	BENITO JUÁREZ	FEMENINO	35	$6000.00
580	MÉNDEZ	GUZMÁN	MARIANA	14-017-1	BENITO JUÁREZ	FEMENINO	47	$6000.00
581	MÉNDEZ	MORENO	VERÓNICA	14-033-1	BENITO JUÁREZ	FEMENINO	53	$6000.00
582	MÉNDEZ	ZOPILLAXTLE	GLORIA	14-040-1	BENITO JUÁREZ	FEMENINO	28	$6000.00
583	MENDIBURU	RABADAN	SILVIA JUDITH	14-031-1	BENITO JUÁREZ	FEMENINO	48	$6000.00
584	MENDOZA	ÁLVAREZ	BLANCA ESTELA	14-004-1	BENITO JUÁREZ	FEMENINO	47	$6000.00
585	MENDOZA	ESPINOSA	GUADALUPE	14-040-1	BENITO JUÁREZ	FEMENINO	38	$6000.00
586	MENDOZA	HERRERA	GIULIANA	14-049-1	BENITO JUÁREZ	FEMENINO	26	$6000.00
587	MENDOZA	IBARRA	VERÓNICA	14-040-2	BENITO JUÁREZ	FEMENINO	48	$6000.00
588	MENDOZA	MORALES	DIANA ISABEL	14-033-1	BENITO JUÁREZ	FEMENINO	52	$6000.00
589	MENDOZA	PEÑA	KARIN	14-034-1	BENITO JUÁREZ	FEMENINO	40	$6000.00
590	MENDOZA	ROBLEDO	VERÓNICA	14-025-1	BENITO JUÁREZ	FEMENINO	31	$6000.00
591	MENDOZA	SÁNCHEZ	VERÓNICA	14-022-1	BENITO JUÁREZ	FEMENINO	42	$6000.00
592	MENIOVICH	CASTELÁN	AMALIA ANDREA	14-032-1	BENITO JUÁREZ	FEMENINO	47	$6000.00
593	MENOCAL	ALVARADO	TANIA	14-031-1	BENITO JUÁREZ	FEMENINO	40	$6000.00
594	MEZA	CAMPOS	CAROL ALICIA	14-048-1	BENITO JUÁREZ	FEMENINO	29	$6000.00
595	MEZA	GÓMEZ	CLAUDIA ELIZABETH	14-033-1	BENITO JUÁREZ	FEMENINO	36	$6000.00

596	MEZA	PERETE	GLORIA	14-012-1	BENITO JUÁREZ	FEMENINO	53	$6000.00
597	MIER Y TERAN	MARTÍNEZ	NORA ALICIA	14-030-1	BENITO JUÁREZ	FEMENINO	34	$6000.00
598	MIGUEL	PEDRO	CRISTINA	14-014-2	BENITO JUÁREZ	FEMENINO	27	$6000.00
599	MIJANGOS	BASURTO	CAROLINA	14-034-1	BENITO JUÁREZ	FEMENINO	33	$6000.00
600	MILLAN	AGUILAR	YAZMÍN ARELY	14-042-2	BENITO JUÁREZ	FEMENINO	36	$6000.00
601	MILLAN	REYES	GLORIA	14-029-1	BENITO JUÁREZ	FEMENINO	43	$6000.00
602	MILLAN	REYES	VIRGINIA	14-043-1	BENITO JUÁREZ	FEMENINO	45	$6000.00
603	MIRANDA	ANAYA	ESMERALDA ALEJANDRA	14-005-1	BENITO JUÁREZ	FEMENINO	38	$6000.00
604	MIRANDA	AVILOR	ESTEFANIA	14-025-1	BENITO JUÁREZ	FEMENINO	26	$6000.00
605	MIRANDA	MENDOZA	YOLITZIN	14-041-1	BENITO JUÁREZ	FEMENINO	28	$6000.00
606	MIRELES	DOMÍNGUEZ	SANDRA	14-009-1	BENITO JUÁREZ	FEMENINO	23	$6000.00
607	MOCTEZUMA	ALDANA	MA DEL ROSARIO	14-029-1	BENITO JUÁREZ	FEMENINO	32	$6000.00
608	MOLINA	LAZARENO	ALBA IVETTE	14-004-1	BENITO JUÁREZ	FEMENINO	39	$6000.00
609	MOLINA	SERRANO	DEODORA OLIMPICA	14-033-1	BENITO JUÁREZ	FEMENINO	52	$6000.00
610	MOLINA	SERRANO	IRLANDA	14-033-1	BENITO JUÁREZ	FEMENINO	29	$6000.00
611	MOLINA	VEZ	SILVIA ELIZABETH	14-042-1	BENITO JUÁREZ	FEMENINO	40	$6000.00
612	MOLINERO	FUENTES	DIANA	14-042-2	BENITO JUÁREZ	FEMENINO	32	$6000.00
613	MONDRAGÓN	PLATA	LESLIE	14-040-2	BENITO JUÁREZ	FEMENINO	33	$6000.00
614	MONROY	MATT	ALICIA	14-005-1	BENITO JUÁREZ	FEMENINO	29	$6000.00
615	MONROY	BUSTAMANTE	PAMELA	14-034-1	BENITO JUÁREZ	FEMENINO	33	$6000.00
616	MONROY	PRIETO	MARIA FERNANDA	14-048-1	BENITO JUÁREZ	FEMENINO	31	$6000.00
617	MONTES	CERVANTES	ANA LILIA	14-040-1	BENITO JUÁREZ	FEMENINO	46	$6000.00
618	MONTES DE OCA	LÓPEZ	MARTHA	14-034-1	BENITO JUÁREZ	FEMENINO	51	$6000.00
619	MONTES	DELGADO	ELIZABETH	14-041-1	BENITO JUÁREZ	FEMENINO	40	$6000.00
620	MONTES	DELGADO	YESENIA	14-041-1	BENITO JUÁREZ	FEMENINO	27	$6000.00
621	MONTIEL	LÓPEZ	MÓNICA	14-026-1	BENITO JUÁREZ	FEMENINO	49	$6000.00
622	MONTIEL	PÉREZ	VERÓNICA	14-029-1	BENITO JUÁREZ	FEMENINO	40	$6000.00
623	MONTOYA	ROMO	MÓNICA MAYOLA	14-025-1	BENITO JUÁREZ	FEMENINO	36	$6000.00
624	MORA	BECERRIL	MARÍA DE LOURDES ANGELINA	14-034-1	BENITO JUÁREZ	FEMENINO	44	$6000.00

625	MORA	FLORES	GABRIELA GUADALUPE	14-033-1	BENITO JUÁREZ	FEMENINO	59	$6000.00
626	MORALES	AGUILAR	AZUCENA	14-048-1	BENITO JUÁREZ	FEMENINO	46	$6000.00
627	MORALES	ALMERAYA	RAQUEL	14-034-1	BENITO JUÁREZ	FEMENINO	45	$6000.00
628	MORALES	ESPINOZA	AURELIA CARMEN	14-042-1	BENITO JUÁREZ	FEMENINO	42	$6000.00
629	MORALES	FLORES	MA. TERESA	14-042-2	BENITO JUÁREZ	FEMENINO	38	$6000.00
630	MORALES	LUNA	ANDREA BERENICE	14-034-1	BENITO JUÁREZ	FEMENINO	30	$6000.00
631	MORENO	ALVAREZ	ADRIANA LUCERO	14-034-1	BENITO JUÁREZ	FEMENINO	31	$6000.00
632	MORENO	ORTEGA	LUCERO	14-034-1	BENITO JUÁREZ	FEMENINO	33	$6000.00
633	MORENO	ORTIZ	MARIA DE JESUS	14-004-1	BENITO JUÁREZ	FEMENINO	48	$6000.00
634	MORILLO	GONZALEZ	MARIA DE LOS ANGELES	14-042-2	BENITO JUÁREZ	FEMENINO	45	$6000.00
635	MOTA	FELIPE	BERTHA ELVIA	14-034-1	BENITO JUÁREZ	FEMENINO	30	$6000.00
636	MOTA	ORTIZ	DIANA SELENE	14-044-1	BENITO JUÁREZ	FEMENINO	29	$6000.00
637	MOTE	ÁLVAREZ	PERLA GUADALUPE	14-001-1	BENITO JUÁREZ	FEMENINO	33	$6000.00
638	MULIA	ALCÁNTARA	MARGARITA	14-048-1	BENITO JUÁREZ	FEMENINO	39	$6000.00
639	MUÑIZ	MANRÍQUE	GUILLERMINA	14-023-1	BENITO JUÁREZ	FEMENINO	50	$6000.00
640	MUÑOZ	CASTRO	MIRNA ROSARIO	14-042-1	BENITO JUÁREZ	FEMENINO	34	$6000.00
641	MUÑOZ	HERNÁNDEZ	JESSICA JANET	14-034-1	BENITO JUÁREZ	FEMENINO	36	$6000.00
642	MUÑOZ	LOYA	ISABEL	14-040-1	BENITO JUÁREZ	FEMENINO	35	$6000.00
643	MUÑOZ	MARTÍNEZ	PATRICIA ANAID	14-044-1	BENITO JUÁREZ	FEMENINO	27	$6000.00
644	MUÑOZ	PÉREZ	VANIA MONSERRATH	14-033-1	BENITO JUÁREZ	FEMENINO	34	$6000.00
645	MUÑOZ	PIMENTEL	MONSERRAT	14-040-2	BENITO JUÁREZ	FEMENINO	29	$6000.00
646	MURILLO	HERNÁNDEZ	MARÍA ELENA	14-049-1	BENITO JUÁREZ	FEMENINO	46	$6000.00
647	NAVA	FLORES	ESPERANZA IVONNE	14-048-1	BENITO JUÁREZ	FEMENINO	42	$6000.00
648	NAVARRETE	HERNÁNDEZ	JOSSELIN	14-031-1	BENITO JUÁREZ	FEMENINO	22	$6000.00
649	NEGRETE	CEDEÑO	MÓNICA	14-040-2	BENITO JUÁREZ	FEMENINO	44	$6000.00
650	NEGRETE	GONZÁLEZ	MARÍA MARTINA	14-036-1	BENITO JUÁREZ	FEMENINO	53	$6000.00
651	NIETO	VALDES	ZULEIMA	14-040-2	BENITO JUÁREZ	FEMENINO	22	$6000.00
652	NIEVES	LÓPEZ	CECILIA	14-042-2	BENITO JUÁREZ	FEMENINO	53	$6000.00

653	NORIEGA	TORRES	DIANA GABRIELA	14-017-1	BENITO JUÁREZ	FEMENINO	31	$6000.00
654	NÚÑEZ	FLORES	KARINA	14-049-1	BENITO JUÁREZ	FEMENINO	32	$6000.00
655	OCCELLI	CARRANCO	HAYDEE	14-031-1	BENITO JUÁREZ	FEMENINO	46	$6000.00
656	OCHOA	VELASQUILLO	MARÍA ELIZABETH	14-040-1	BENITO JUÁREZ	FEMENINO	47	$6000.00
657	OLALLA	AGUILAR	GUADALUPE	14-040-1	BENITO JUÁREZ	FEMENINO	51	$6000.00
658	OLARTE	DORANTES	CLAUDIA	14-025-1	BENITO JUÁREZ	FEMENINO	43	$6000.00
659	OLGUÍN	VÁZQUEZ	YAZMÍN	14-006-1	BENITO JUÁREZ	FEMENINO	38	$6000.00
660	OLIVAREZ	JAMAICA	BEATRIZ	14-031-1	BENITO JUÁREZ	FEMENINO	44	$6000.00
661	OLIVIER	GÓMEZ	MARÍA ISABEL	14-040-1	BENITO JUÁREZ	FEMENINO	43	$6000.00
662	OLMEDO	CANALES	LILIANA	14-047-1	BENITO JUÁREZ	FEMENINO	44	$6000.00
663	OLVERA	MORALES	MÓNICA	14-017-1	BENITO JUÁREZ	FEMENINO	42	$6000.00
664	ORDOÑEZ	RAMÍREZ	PAULA	14-031-1	BENITO JUÁREZ	FEMENINO	49	$6000.00
665	OROPEZA	PACHECO	BRENDA MIRIAM	14-034-1	BENITO JUÁREZ	FEMENINO	36	$6000.00
666	OROZCO	PACHECO	GEORGINA ALEJANDRA	14-048-1	BENITO JUÁREZ	FEMENINO	32	$6000.00
667	OROZCO	PACHECO	MARIA BERENICE	14-034-1	BENITO JUÁREZ	FEMENINO	36	$6000.00
668	OROZCO	PÉREZ	DALIA	14-042-2	BENITO JUÁREZ	FEMENINO	43	$6000.00
669	ORREGO	ALONSO	LUZ MARIBEL	14-049-1	BENITO JUÁREZ	FEMENINO	49	$6000.00
670	ORTEGA	CRUZ	MARÍA DEL SOCORRO	14-042-2	BENITO JUÁREZ	FEMENINO	38	$6000.00
671	ORTEGA	LEDESMA	CINTHYA NOEMI	14-049-1	BENITO JUÁREZ	FEMENINO	31	$6000.00
672	ORTEGA	LUNA	ROSA MARÍA	14-039-1	BENITO JUÁREZ	FEMENINO	53	$6000.00
673	ORTIZ	CARREÓN	ANEL	14-049-1	BENITO JUÁREZ	FEMENINO	33	$6000.00
674	ORTIZ	CARRILLO	GRACIELA IRENE	14-039-1	BENITO JUÁREZ	FEMENINO	34	$6000.00
675	ORTIZ	COLORADO	ANDREA	14-005-1	BENITO JUÁREZ	FEMENINO	40	$6000.00
676	ORTIZ	HERNÁNDEZ	GABRIELA ARACELI	14-017-1	BENITO JUÁREZ	FEMENINO	40	$6000.00
677	ORTIZ	JARAMILLO	MARÍA DEL PILAR	14-049-1	BENITO JUÁREZ	FEMENINO	40	$6000.00
678	ORTIZ	MATEOS	EDITH RITA	14-006-1	BENITO JUÁREZ	FEMENINO	38	$6000.00
679	ORTIZ	PADILLA	FATIMA ALEJANDRA	14-029-1	BENITO JUÁREZ	FEMENINO	21	$6000.00
680	ORTIZ	RAMÍREZ	FABIOLA	14-040-2	BENITO JUÁREZ	FEMENINO	33	$6000.00
681	ORTIZ	RAMÍREZ	VERÓNICA	14-040-1	BENITO JUÁREZ	FEMENINO	46	$6000.00
682	ORTIZ	SALINAS	MARÍA DEL CARMEN	14-042-2	BENITO JUÁREZ	FEMENINO	51	$6000.00

683	ORTIZ	SEGURA	ANGÉLICA	14-039-1	BENITO JUÁREZ	FEMENINO	44	$6000.00
684	ORTIZ	TIBURCIO	ROCÍO	14-048-1	BENITO JUÁREZ	FEMENINO	31	$6000.00
685	OSORIO	MARTÍNEZ	ELVIRA	14-043-1	BENITO JUÁREZ	FEMENINO	38	$6000.00
686	PABLO	JIMÉNEZ	MARÍA	14-052-1	BENITO JUÁREZ	FEMENINO	40	$6000.00
687	PACHECO	VALLADARES	ROSARIO ADRIANA	14-049-1	BENITO JUÁREZ	FEMENINO	38	$6000.00
688	PADILLA	VALENCIA	ANGÉLICA	14-049-1	BENITO JUÁREZ	FEMENINO	38	$6000.00
689	PADILLA	VILLA	ANGÉLINA LORENZA	14-009-1	BENITO JUÁREZ	FEMENINO	48	$6000.00
690	PADUA	LUNA	PAOLA LIZBETH	14-044-1	BENITO JUÁREZ	FEMENINO	31	$6000.00
691	PALACIOS	MEJÍA	NANCY ARACELI	14-048-1	BENITO JUÁREZ	FEMENINO	49	$6000.00
692	PANTOJA	FLORES	CLAUDIA OLIVIA	14-001-1	BENITO JUÁREZ	FEMENINO	48	$6000.00
693	PANTOJA	SANTILLÁN	DEBORA LETICIA	14-032-1	BENITO JUÁREZ	FEMENINO	29	$6000.00
694	PATIÑO	ESPINOSA	CLAUDIA XOCHITL	14-032-1	BENITO JUÁREZ	FEMENINO	35	$6000.00
695	PAULETTI	RODRÍGUEZ	ALMA ISABEL	14-040-1	BENITO JUÁREZ	FEMENINO	41	$6000.00
696	PAZOS	BARREDA	MARTHA ELVIA	14-012-1	BENITO JUÁREZ	FEMENINO	43	$6000.00
697	PEÑA	HERNÁNDEZ	ADRIANA MELANI	14-005-1	BENITO JUÁREZ	FEMENINO	25	$6000.00
698	PEÑA	ROSAS	MARÍA FELIX	14-031-1	BENITO JUÁREZ	FEMENINO	47	$6000.00
699	PEÑA	VÁZQUEZ	MARÍA CRISTINA	14-017-1	BENITO JUÁREZ	FEMENINO	38	$6000.00
700	PEÑALOZA	PÉREZ	ANA LIDIA	14-048-1	BENITO JUÁREZ	FEMENINO	38	$6000.00
701	PERAL	NIETO	LAURA	14-034-1	BENITO JUÁREZ	FEMENINO	39	$6000.00
702	PÉREZ	ABAUNZA	ANA LILIA	14-040-2	BENITO JUÁREZ	FEMENINO	46	$6000.00
703	PÉREZ	ALANIS	YUVIRI CONCEPCION	14-032-1	BENITO JUÁREZ	FEMENINO	34	$6000.00
704	PÉREZ	ALONSO	ADRIANA GISSELA	14-049-1	BENITO JUÁREZ	FEMENINO	38	$6000.00
705	PÉREZ	AVIÑA	YESICA	14-029-1	BENITO JUÁREZ	FEMENINO	41	$6000.00
706	PÉREZ	BAÑOS	MARÍA ISABEL	14-048-1	BENITO JUÁREZ	FEMENINO	32	$6000.00
707	PÉREZ	ESPINOSA	XOCHITL DESIRE	14-042-2	BENITO JUÁREZ	FEMENINO	36	$6000.00
708	PÉREZ	GALICIA	MARTHA PATRICIA	14-034-1	BENITO JUÁREZ	FEMENINO	40	$6000.00
709	PÉREZ	GONZÁLEZ	ITSEL AMEYALLI	14-043-1	BENITO JUÁREZ	FEMENINO	19	$6000.00
710	PÉREZ	HERNÁNDEZ	YOLANDA RAQUEL	14-029-1	BENITO JUÁREZ	FEMENINO	43	$6000.00
711	PÉREZ	JUÁREZ	JESSICA ANAID	14-034-1	BENITO JUÁREZ	FEMENINO	25	$6000.00

712	PÉREZ	LÓPEZ	DANAE LILIANA	14-048-1	BENITO JUÁREZ	FEMENINO	43	$6000.00
713	PÉREZ	LÓPEZ	MARLEN	14-012-1	BENITO JUÁREZ	FEMENINO	36	$6000.00
714	PÉREZ	MELO	GRACIELA	14-016-1	BENITO JUÁREZ	FEMENINO	30	$6000.00
715	PÉREZ	MONTIEL	LORENA	14-029-1	BENITO JUÁREZ	FEMENINO	30	$6000.00
716	PÉREZ	MONTIEL	MARIBEL	14-029-1	BENITO JUÁREZ	FEMENINO	38	$6000.00
717	PÉREZ	OROZCO	ORQUIDEA	14-042-2	BENITO JUÁREZ	FEMENINO	22	$6000.00
718	PÉREZ	RAMÍREZ	BEATRIZ	14-017-1	BENITO JUÁREZ	FEMENINO	30	$6000.00
719	PÉREZ	RIVAS	ERIKA ELIZABETH	14-040-1	BENITO JUÁREZ	FEMENINO	29	$6000.00
720	PÉREZ	SÁNCHEZ	DIANA GABRIELA	14-033-1	BENITO JUÁREZ	FEMENINO	47	$6000.00
721	PÉREZ	VARGAS	MARTHA ELENA	14-033-1	BENITO JUÁREZ	FEMENINO	43	$6000.00
722	PÉREZ	YAÑEZ	PATRICIA	14-042-1	BENITO JUÁREZ	FEMENINO	42	$6000.00
723	PIMENTEL	MARTÍNEZ	PAOLA MARIANA	14-040-2	BENITO JUÁREZ	FEMENINO	26	$6000.00
724	PIZAÑO	SOSA	MAURA FRANCISCA	14-031-1	BENITO JUÁREZ	FEMENINO	48	$6000.00
725	PLATA	GAONA	CLAUDIA PATRICIA	14-023-1	BENITO JUÁREZ	FEMENINO	47	$6000.00
726	PLATA	GARCÍA	MARÍA GUILLERMINA	14-008-1	BENITO JUÁREZ	FEMENINO	48	$6000.00
727	PONCE	MENDOZA	MÓNICA HAYDEE	14-039-1	BENITO JUÁREZ	FEMENINO	41	$6000.00
728	PORTILLA	MADRID	MARISOL	14-012-1	BENITO JUÁREZ	FEMENINO	29	$6000.00
729	POSOS	ESCOBAR	ROSA GEORGINA	14-028-1	BENITO JUÁREZ	FEMENINO	29	$6000.00
730	POTRERO	ZÁRATE	GABRIELA	14-042-2	BENITO JUÁREZ	FEMENINO	36	$6000.00
731	PRUD'HOMME	MALDONADO	KARLA GRACIELA	14-004-1	BENITO JUÁREZ	FEMENINO	43	$6000.00
732	RAMÍREZ	ÁNGELES	LOURDES NATHYELI	14-017-1	BENITO JUÁREZ	FEMENINO	26	$6000.00
733	RAMÍREZ	CRUZ	VANESSA	14-005-1	BENITO JUÁREZ	FEMENINO	26	$6000.00
734	RAMÍREZ	CUELLAR	IRMA	14-040-1	BENITO JUÁREZ	FEMENINO	54	$6000.00
735	RAMÍREZ	HERNÁNDEZ	JACQUELINE	14-049-1	BENITO JUÁREZ	FEMENINO	36	$6000.00
736	RAMÍREZ	MATA	HILDA LUZ	14-044-1	BENITO JUÁREZ	FEMENINO	38	$6000.00
737	RAMÍREZ	MAYORGA	GABRIELA	14-034-1	BENITO JUÁREZ	FEMENINO	48	$6000.00
738	RAMÍREZ	MEDINA	NAYELY	14-032-1	BENITO JUÁREZ	FEMENINO	34	$6000.00
739	RAMÍREZ	MIRANDA	MITZI	14-005-1	BENITO JUÁREZ	FEMENINO	26	$6000.00
740	RAMÍREZ	NAVARRO	ANABEL	14-042-1	BENITO JUÁREZ	FEMENINO	40	$6000.00

741	RAMÍREZ	PAJARITO	VERÓNICA ROSARIO	14-042-1	BENITO JUÁREZ	FEMENINO	43	$6000.00
742	RAMÍREZ	QUIROGA	ROSITA	14-032-1	BENITO JUÁREZ	FEMENINO	31	$6000.00
743	RAMÍREZ	SÁNCHEZ	MARÍA ELENA	14-004-1	BENITO JUÁREZ	FEMENINO	49	$6000.00
744	RAMÍREZ	VÁSQUEZ	GUDELIA	14-038-1	BENITO JUÁREZ	FEMENINO	37	$6000.00
745	RAMOS	MIRA	DANAE	14-040-1	BENITO JUÁREZ	FEMENINO	26	$6000.00
746	RAMOS	ALMAZO	CLAUDIA ISELA	14-047-1	BENITO JUÁREZ	FEMENINO	40	$6000.00
747	RAMOS	LEÓN	DULCE MARÍA SARAI	14-034-1	BENITO JUÁREZ	FEMENINO	33	$6000.00
748	RAMOS	MADERO	MARÍA DEL CARMEN	14-031-1	BENITO JUÁREZ	FEMENINO	46	$6000.00
749	RASGADO	JIMÉNEZ	LEONOR	14-040-1	BENITO JUÁREZ	FEMENINO	33	$6000.00
750	REBOLLO	GARCÍA	MARINE	14-031-1	BENITO JUÁREZ	FEMENINO	40	$6000.00
751	RETANA	FLORES	XITLALY	14-012-1	BENITO JUÁREZ	FEMENINO	35	$6000.00
752	REYES	BARRERA	LINDA REYNA	14-034-1	BENITO JUÁREZ	FEMENINO	36	$6000.00
753	REYES	COVARRUBIAS	YOALLY MARÍA	14-049-1	BENITO JUÁREZ	FEMENINO	37	$6000.00
754	REYES	MONDRAGÓN	SANDRA	14-013-1	BENITO JUÁREZ	FEMENINO	29	$6000.00
755	REYES	MONROY	GABRIELA	14-025-1	BENITO JUÁREZ	FEMENINO	31	$6000.00
756	REYES	NICOLÁS	DOLORES	14-033-1	BENITO JUÁREZ	FEMENINO	39	$6000.00
757	REYES	REYES	LEONOR	14-052-1	BENITO JUÁREZ	FEMENINO	52	$6000.00
758	REYES	RIVAS	REYNA GUADALUPE	14-049-1	BENITO JUÁREZ	FEMENINO	41	$6000.00
759	REYES	SEELBACH	LILIANA	14-033-1	BENITO JUÁREZ	FEMENINO	41	$6000.00
760	RIAÑO	BAUTISTA	MARGARITA	14-029-1	BENITO JUÁREZ	FEMENINO	38	$6000.00
761	RÍOS	HURTADO	DAFNE TALIA	14-042-1	BENITO JUÁREZ	FEMENINO	28	$6000.00
762	RIVERA	GÁLVEZ	MARÍA XIMENA	14-051-1	BENITO JUÁREZ	FEMENINO	26	$6000.00
763	RIVERA	MALDONADO	ANA LAURA	14-048-1	BENITO JUÁREZ	FEMENINO	39	$6000.00
764	RIVERA	SOLORIO	GILBERTA	14-048-1	BENITO JUÁREZ	FEMENINO	46	$6000.00
765	RIVERA	VILLARREAL	MARGARITA DEL ROSARIO	14-017-1	BENITO JUÁREZ	FEMENINO	43	$6000.00
766	ROBLES	MARTÍNEZ	LIZET VERÓNICA	14-028-1	BENITO JUÁREZ	FEMENINO	37	$6000.00
767	RODRÍGUEZ	ÁVALOS	PATRICIA	14-048-1	BENITO JUÁREZ	FEMENINO	53	$6000.00
768	RODRÍGUEZ	CARRIÓN	BRENDA	14-032-1	BENITO JUÁREZ	FEMENINO	24	$6000.00

769	RODRÍGUEZ	COSTILLA	SANDRA TERESA	14-017-1	BENITO JUÁREZ	FEMENINO	42	$6000.00
770	RODRÍGUEZ	GARCÍA	MIRIAM EUGENIA	14-048-1	BENITO JUÁREZ	FEMENINO	34	$6000.00
771	RODRÍGUEZ	HERNÁNDEZ	SUSANA	14-048-1	BENITO JUÁREZ	FEMENINO	36	$6000.00
772	RODRÍGUEZ	JARAMILLO	ERICKA JIMENA	14-042-1	BENITO JUÁREZ	FEMENINO	43	$6000.00
773	RODRÍGUEZ	MÁRQUEZ	KARINA	14-017-1	BENITO JUÁREZ	FEMENINO	35	$6000.00
774	RODRÍGUEZ	MEJORADA	AMADA	14-042-2	BENITO JUÁREZ	FEMENINO	46	$6000.00
775	RODRÍGUEZ	MOHAR	ROSARIO GUADALUPE	14-044-1	BENITO JUÁREZ	FEMENINO	29	$6000.00
776	RODRÍGUEZ	MORALES	GABINA	14-040-2	BENITO JUÁREZ	FEMENINO	47	$6000.00
777	RODRÍGUEZ	NIETO	SANDY SAHARET	14-004-1	BENITO JUÁREZ	FEMENINO	39	$6000.00
778	RODRÍGUEZ	RAMÍREZ	ROSA ISELA	14-049-1	BENITO JUÁREZ	FEMENINO	32	$6000.00
779	ROJAS	CORONEL	GLORIA MARÍA	14-031-1	BENITO JUÁREZ	FEMENINO	48	$6000.00
780	ROJAS	ESTRADA	ALEJANDRA	14-005-1	BENITO JUÁREZ	FEMENINO	45	$6000.00
781	ROJAS	GARCÍA	ERIKA	14-040-1	BENITO JUÁREZ	FEMENINO	42	$6000.00
782	ROJAS	RODRÍGUEZ	CLAUDIA	14-033-1	BENITO JUÁREZ	FEMENINO	43	$6000.00
783	ROJAS	RUIZ DE VIVAR	ELIZABETH	14-048-1	BENITO JUÁREZ	FEMENINO	44	$6000.00
784	ROJAS	SANTIAGO	SORAIDA	14-012-1	BENITO JUÁREZ	FEMENINO	30	$6000.00
785	ROLDAN	SÁNCHEZ SALAZAR	ALITZEL SARAY	14-029-1	BENITO JUÁREZ	FEMENINO	21	$6000.00
786	ROMERO	NÚÑEZ	ELSA	14-040-1	BENITO JUÁREZ	FEMENINO	50	$6000.00
787	ROMERO	VALDEZ	BETZABE	14-005-1	BENITO JUÁREZ	FEMENINO	44	$6000.00
788	RONQUILLO	NOLASCO	DORA	14-048-1	BENITO JUÁREZ	FEMENINO	31	$6000.00
789	ROQUE	MARTÍNEZ	EVELIA CAROLINA	14-006-1	BENITO JUÁREZ	FEMENINO	41	$6000.00
790	ROSADO	ESCALANTE	PATRICIA	14-031-1	BENITO JUÁREZ	FEMENINO	46	$6000.00
791	ROSALES	ORTEGA	ROCÍO AURORA	14-023-1	BENITO JUÁREZ	FEMENINO	29	$6000.00
792	ROSALES	VARGAS	ENEDINA	14-033-1	BENITO JUÁREZ	FEMENINO	39	$6000.00
793	ROSARIO	POUCHOULEN	VERÓNICA ANA ISABEL	14-031-1	BENITO JUÁREZ	FEMENINO	38	$6000.00
794	ROSAS	ABASOLO	GUADALUPE	14-013-1	BENITO JUÁREZ	FEMENINO	29	$6000.00
795	ROSAS	AGUILAR	SANDRA MARIEL	14-036-1	BENITO JUÁREZ	FEMENINO	26	$6000.00
796	ROSAS	RIVERA	ANA KARINA	14-040-2	BENITO JUÁREZ	FEMENINO	44	$6000.00
797	ROSAS	ROBLES	GRETTEL ELENA	14-042-1	BENITO JUÁREZ	FEMENINO	31	$6000.00

798	ROSAS	SAMAYOA	BRENDA ALEJANDRA	14-048-1	BENITO JUÁREZ	FEMENINO	30	$6000.00
799	ROSAS	SÁNCHEZ	ERIKA MONSERRAT	14-051-1	BENITO JUÁREZ	FEMENINO	30	$6000.00
800	ROSAS	VIGUEDA	YOANA	14-017-1	BENITO JUÁREZ	FEMENINO	34	$6000.00
801	ROSETTE	MARZUCA	ANABELL	14-014-2	BENITO JUÁREZ	FEMENINO	30	$6000.00
802	RUIZ	ALBA	VERÓNICA	14-017-1	BENITO JUÁREZ	FEMENINO	47	$6000.00
803	RUIZ	ALCÁNTARA	REBECA	14-042-1	BENITO JUÁREZ	FEMENINO	32	$6000.00
804	RUIZ	BAUTISTA	CAROLINA	14-031-1	BENITO JUÁREZ	FEMENINO	42	$6000.00
805	RUIZ	CID	GABRIELA	14-049-1	BENITO JUÁREZ	FEMENINO	52	$6000.00
806	RUIZ	SÁNCHEZ	ESTHER	14-025-1	BENITO JUÁREZ	FEMENINO	48	$6000.00
807	RUIZ	SERRATO	PAOLA	14-037-1	BENITO JUÁREZ	FEMENINO	32	$6000.00
808	RUIZ	VELASCO	ROSARIO	14-051-1	BENITO JUÁREZ	FEMENINO	43	$6000.00
809	SALAS	GASSO	DANIELA ALEJANDRA	14-023-1	BENITO JUÁREZ	FEMENINO	24	$6000.00
810	SALAS	NIETO	LEONOR	14-033-1	BENITO JUÁREZ	FEMENINO	41	$6000.00
811	SALAZAR	MARES	BLANCA ESTELA	14-048-1	BENITO JUÁREZ	FEMENINO	39	$6000.00
812	SALAZAR	MAYA	GABRIELA	14-012-1	BENITO JUÁREZ	FEMENINO	35	$6000.00
813	SALAZAR	MORALES	GEORGINA	14-031-1	BENITO JUÁREZ	FEMENINO	49	$6000.00
814	SALAZAR	RAMÍREZ	ALEJANDRA	14-040-2	BENITO JUÁREZ	FEMENINO	38	$6000.00
815	SALINAS	PORCALLO	MARÍA ELENA	14-025-1	BENITO JUÁREZ	FEMENINO	43	$6000.00
816	SALMERÓN	BRUNO	KARLA RUBI	14-025-1	BENITO JUÁREZ	FEMENINO	38	$6000.00
817	SALTO	SEGURA	OHWEN	14-012-1	BENITO JUÁREZ	FEMENINO	29	$6000.00
818	SAMAYOA	SÁNCHEZ	BERTHA BEATRIZ ANTONIETA	14-004-1	BENITO JUÁREZ	FEMENINO	48	$6000.00
819	SAMAYOA	SÁNCHEZ	PATRICIA	14-006-1	BENITO JUÁREZ	FEMENINO	42	$6000.00
820	SAN JUAN	LÓPEZ	JUANA	14-006-1	BENITO JUÁREZ	FEMENINO	46	$6000.00
821	SAN JUAN	MARTÍNEZ	BIANCA JOVANA	14-036-1	BENITO JUÁREZ	FEMENINO	35	$6000.00
822	SAN JUAN	VÁSQUEZ	MARÍA DE LOURDES	14-051-1	BENITO JUÁREZ	FEMENINO	48	$6000.00
823	SÁNCHEZ	JIMÉNEZ	NANCY LILIANA	14-048-1	BENITO JUÁREZ	FEMENINO	32	$6000.00
824	SÁNCHEZ	ÁNGELES	BARBARA MARIANA	14-021-1	BENITO JUÁREZ	FEMENINO	32	$6000.00
825	SÁNCHEZ	BUSQUET	YAZMÍN	14-016-1	BENITO JUÁREZ	FEMENINO	37	$6000.00
826	SÁNCHEZ	CALDERÓN	MARGARITA MARIANA	14-006-1	BENITO JUÁREZ	FEMENINO	40	$6000.00

827	SÁNCHEZ DE LA VEGA	PAREDES	SARA ESMIRNA	14-042-1	BENITO JUÁREZ	FEMENINO	44	$6000.00
828	SÁNCHEZ	ESPINOSA	LIDIA	14-034-1	BENITO JUÁREZ	FEMENINO	27	$6000.00
829	SÁNCHEZ	ESPINOZA	BASILIA	14-034-1	BENITO JUÁREZ	FEMENINO	57	$6000.00
830	SÁNCHEZ	GONZÁLEZ	EVELYN DENISSE	14-004-1	BENITO JUÁREZ	FEMENINO	32	$6000.00
831	SÁNCHEZ	GONZÁLEZ	IRMA	14-013-1	BENITO JUÁREZ	FEMENINO	48	$6000.00
832	SÁNCHEZ	HERRERA	SANDRA ANGÉLICA	14-012-1	BENITO JUÁREZ	FEMENINO	31	$6000.00
833	SÁNCHEZ	MÉNDEZ	YAZMÍN GRACIELA	14-043-1	BENITO JUÁREZ	FEMENINO	42	$6000.00
834	SÁNCHEZ	PEREZBOLDE	AMÉRICA MARÍA CAROLINA	14-032-1	BENITO JUÁREZ	FEMENINO	40	$6000.00
835	SÁNCHEZ	ROMERO	ROSA MARÍA	14-048-1	BENITO JUÁREZ	FEMENINO	36	$6000.00
836	SÁNCHEZ	TÉLLEZ	MARÍA ISELA	14-048-1	BENITO JUÁREZ	FEMENINO	47	$6000.00
837	SANDOVAL	ÁLVAREZ	ITZEL ARIANA	14-048-1	BENITO JUÁREZ	FEMENINO	33	$6000.00
838	SANDOVAL	CARRIÓN	MAGDALENA	14-049-1	BENITO JUÁREZ	FEMENINO	35	$6000.00
839	SANDOVAL	OLVERA	LESLIE CAROLINA	14-004-1	BENITO JUÁREZ	FEMENINO	30	$6000.00
840	SANTAMARIA	MORALES	ANA MARÍA	14-021-1	BENITO JUÁREZ	FEMENINO	50	$6000.00
841	SANTAMARIA	RAMÍREZ	GUADALUPE	14-048-1	BENITO JUÁREZ	FEMENINO	28	$6000.00
842	SANTES	JUÁREZ	MAXIMINA	14-017-1	BENITO JUÁREZ	FEMENINO	38	$6000.00
843	SANTIAGO	AGUILAR	MARÍA GUADALUPE	14-034-1	BENITO JUÁREZ	FEMENINO	37	$6000.00
844	SANTIAGO	ANTONIO	KARINA	14-017-1	BENITO JUÁREZ	FEMENINO	25	$6000.00
845	SANTIAGO	CABRERA	MIRIAM	14-049-1	BENITO JUÁREZ	FEMENINO	30	$6000.00
846	SANTIAGO	HERNÁNDEZ	CECILIA	14-046-1	BENITO JUÁREZ	FEMENINO	42	$6000.00
847	SANTIAGO	JOAQUÍN	FRANCISCA	14-042-1	BENITO JUÁREZ	FEMENINO	49	$6000.00
848	SANTIAGO	VÁZQUEZ	LAURA DANIELA	14-032-1	BENITO JUÁREZ	FEMENINO	26	$6000.00
849	SANTOS	AYALA	MARTHA SABINA	14-040-1	BENITO JUÁREZ	FEMENINO	27	$6000.00
850	SEGOVIANO	COLÓN	YESSICA PAULINA	14-034-1	BENITO JUÁREZ	FEMENINO	29	$6000.00
851	SEGURA	ÁNGELES	KAREN PAHOLA	14-040-1	BENITO JUÁREZ	FEMENINO	38	$6000.00
852	SERRANO	VALLADARES	FABIOLA	14-017-1	BENITO JUÁREZ	FEMENINO	46	$6000.00
853	SILVA	CASTILLO	ERIKA YARIDA	14-014-2	BENITO JUÁREZ	FEMENINO	36	$6000.00
854	SILVA	CASTILLO	JESICA ADRIANA	14-014-2	BENITO JUÁREZ	FEMENINO	37	$6000.00

855	SILVA	CONTRERAS	IRMA TERESA	14-017-1	BENITO JUÁREZ	FEMENINO	51	$6000.00
856	SILVA	GONZÁLEZ	MERCED	14-049-1	BENITO JUÁREZ	FEMENINO	35	$6000.00
857	SILVA	RAMÍREZ	MONSERRAT AMEYALLI	14-017-1	BENITO JUÁREZ	FEMENINO	28	$6000.00
858	SILVA	ROJAS	MARÍA GREGORIA	14-012-1	BENITO JUÁREZ	FEMENINO	56	$6000.00
859	SINTORA	PÉREZ	ANA ALICIA	14-033-1	BENITO JUÁREZ	FEMENINO	47	$6000.00
860	SOLANO	GUTIÉRREZ	AMELLALY	14-040-1	BENITO JUÁREZ	FEMENINO	31	$6000.00
861	SOLIS	CUELLAR	MÓNICA IVETTE	14-029-1	BENITO JUÁREZ	FEMENINO	28	$6000.00
862	SOLIS	DÍAZ	VERÓNICA NALLELY	14-033-1	BENITO JUÁREZ	FEMENINO	39	$6000.00
863	SORDO	NARVÁEZ	YANILET	14-006-1	BENITO JUÁREZ	FEMENINO	22	$6000.00
864	SOSA	FERNÁNDEZ	VANESSA YADIRA	14-049-1	BENITO JUÁREZ	FEMENINO	33	$6000.00
865	SOSA	GARCÍA	GABRIELA ARELY	14-044-1	BENITO JUÁREZ	FEMENINO	26	$6000.00
866	SOTELO	ALMANZA	KARLA THALIA	14-004-1	BENITO JUÁREZ	FEMENINO	24	$6000.00
867	SOTO	BAUTISTA	LUCIA	14-044-1	BENITO JUÁREZ	FEMENINO	47	$6000.00
868	SOTO	CARRASCO	SANDRA	14-029-1	BENITO JUÁREZ	FEMENINO	27	$6000.00
869	SOTO	PINEDA	NAYELI ANDREA	14-040-2	BENITO JUÁREZ	FEMENINO	38	$6000.00
870	SOTO	SÁNCHEZ	AMARA	14-031-1	BENITO JUÁREZ	FEMENINO	26	$6000.00
871	SPINOLA	VELÁZQUEZ	LAURA YADIRA	14-004-1	BENITO JUÁREZ	FEMENINO	34	$6000.00
872	SUÁREZ	BÁEZ	JACQUELINE	14-004-1	BENITO JUÁREZ	FEMENINO	41	$6000.00
873	SUÁREZ	ESTRADA	NORMA ADRIANA	14-011-1	BENITO JUÁREZ	FEMENINO	40	$6000.00
874	SUÁREZ	FUENTES	MARÍA LETICIA	14-044-1	BENITO JUÁREZ	FEMENINO	37	$6000.00
875	SUÁREZ	GÓMEZ	BLANCA LORENA	14-044-1	BENITO JUÁREZ	FEMENINO	37	$6000.00
876	TAFFOYA	GARCÍA	MÓNICA	14-049-1	BENITO JUÁREZ	FEMENINO	46	$6000.00
877	TAPIA	VÁZQUEZ	MÓNICA	14-017-1	BENITO JUÁREZ	FEMENINO	45	$6000.00
878	TEJEDA	BECERRA	SOFIA	14-032-1	BENITO JUÁREZ	FEMENINO	51	$6000.00
879	TEJERO	ESTRADA	JACQUELINE	14-040-1	BENITO JUÁREZ	FEMENINO	41	$6000.00
880	TELIO	ZAPOT	MARÍA ESTHER	14-006-1	BENITO JUÁREZ	FEMENINO	52	$6000.00
881	TELLEZ	DEL RÍO	BRICIA	14-042-2	BENITO JUÁREZ	FEMENINO	36	$6000.00
882	TELLEZ	FLORES	ERIKA	14-017-1	BENITO JUÁREZ	FEMENINO	35	$6000.00
883	TELLEZ	PASTOR	ESPERANZA	14-033-1	BENITO JUÁREZ	FEMENINO	42	$6000.00

884	TELLO	VIDAL	NAYELI COPELIA	14-051-1	BENITO JUÁREZ	FEMENINO	32	$6000.00
885	TEMICH	AMBROS	ROSA	14-032-1	BENITO JUÁREZ	FEMENINO	40	$6000.00
886	TENORIO	BAEZA	GABRIELA	14-016-1	BENITO JUÁREZ	FEMENINO	45	$6000.00
887	TERRAZAS	TRUJILLO	MIREYA CATALINA	14-040-1	BENITO JUÁREZ	FEMENINO	32	$6000.00
888	TORIZ	GÓMEZ	GUADALUPE	14-040-1	BENITO JUÁREZ	FEMENINO	59	$6000.00
889	TORRES	CARDOSO	VERÓNICA	14-030-1	BENITO JUÁREZ	FEMENINO	24	$6000.00
890	TORRES	LÓPEZ	DIANA NORA	14-016-1	BENITO JUÁREZ	FEMENINO	36	$6000.00
891	TORRES	MALDONADO	FABIOLA	14-048-1	BENITO JUÁREZ	FEMENINO	42	$6000.00
892	TORRES	REYES	MIRIAM LIZBETH	14-040-2	BENITO JUÁREZ	FEMENINO	32	$6000.00
893	TORRES	RIVERA	ALMA DELIA	14-004-1	BENITO JUÁREZ	FEMENINO	46	$6000.00
894	TORRES	SÁNCHEZ	MARÍA GUADALUPE	14-012-1	BENITO JUÁREZ	FEMENINO	39	$6000.00
895	TREJO	LÓPEZ	CRISTINA GUADALUPE	14-017-1	BENITO JUÁREZ	FEMENINO	27	$6000.00
896	TREVIÑO	LOZANO	CLAUDIA IVY	14-023-1	BENITO JUÁREZ	FEMENINO	44	$6000.00
897	TRINIDAD	OLMEDO	MARÍA DE LA LUZ	14-034-1	BENITO JUÁREZ	FEMENINO	42	$6000.00
898	TRINIDAD	PICAZO	MARÍA TERESA	14-048-1	BENITO JUÁREZ	FEMENINO	52	$6000.00
899	TRUJILLO	AKE	ANA MARÍA	14-040-1	BENITO JUÁREZ	FEMENINO	53	$6000.00
900	UICAB	MARTÍNEZ	ANIE LIZETH	14-014-2	BENITO JUÁREZ	FEMENINO	33	$6000.00
901	URRUTIA	BARRON	ELSA NOEMI	14-048-1	BENITO JUÁREZ	FEMENINO	20	$6000.00
902	VALDES	AGUILAR	ANGÉLICA	14-017-1	BENITO JUÁREZ	FEMENINO	34	$6000.00
903	VALDES	BAUTISTA	SILVIA	14-042-1	BENITO JUÁREZ	FEMENINO	48	$6000.00
904	VALDES	CASILLAS	BLANCA ANGÉLICA	14-033-1	BENITO JUÁREZ	FEMENINO	57	$6000.00
905	VALDES	GONZÁLEZ	VERÓNICA	14-041-1	BENITO JUÁREZ	FEMENINO	39	$6000.00
906	VALDES	NIETO	NANCY MARLENE	14-041-1	BENITO JUÁREZ	FEMENINO	37	$6000.00
907	VALDEZ	DÍAZ	MARÍA ELENA	14-048-1	BENITO JUÁREZ	FEMENINO	50	$6000.00
908	VALENCIA	AGUILERA	MÓNICA	14-040-1	BENITO JUÁREZ	FEMENINO	35	$6000.00
909	VALENCIA	GARCÍA	SONIA EDNA	14-034-1	BENITO JUÁREZ	FEMENINO	25	$6000.00
910	VALENZUELA	CALDERÓN	ANGÉLICA YADIRA	14-048-1	BENITO JUÁREZ	FEMENINO	44	$6000.00
911	VALENZUELA	MONTEMAYOR	LUCIA	14-033-1	BENITO JUÁREZ	FEMENINO	55	$6000.00
912	VARELA	BAVIAN	VERÓNICA	14-043-1	BENITO JUÁREZ	FEMENINO	28	$6000.00

913	VARGAS	CERVANTES	ESTHER	14-031-1	BENITO JUÁREZ	FEMENINO	30	$6000.00
914	VÁSQUEZ	LÓPEZ	IRMA	14-032-1	BENITO JUÁREZ	FEMENINO	47	$6000.00
915	VÁSQUEZ	BERMÚDEZ	VANESSA	14-048-1	BENITO JUÁREZ	FEMENINO	35	$6000.00
916	VÁSQUEZ	CARRASCO	CARMEN	14-006-1	BENITO JUÁREZ	FEMENINO	38	$6000.00
917	VÁSQUEZ	CASTILLO	PATRICIA	14-034-1	BENITO JUÁREZ	FEMENINO	45	$6000.00
918	VÁSQUEZ	CONTRERAS	MÓNICA	14-001-1	BENITO JUÁREZ	FEMENINO	23	$6000.00
919	VÁSQUEZ	GUEVARA	MARÍA DEL ROCÍO	14-031-1	BENITO JUÁREZ	FEMENINO	53	$6000.00
920	VÁSQUEZ	GUTIÉRREZ	LUCERO YAZMÍN	14-048-1	BENITO JUÁREZ	FEMENINO	25	$6000.00
921	VÁSQUEZ	HERNÁNDEZ	ALEJANDRA	14-004-1	BENITO JUÁREZ	FEMENINO	38	$6000.00
922	VÁSQUEZ MELLADO	GUERRERO	MARÍA DEL CARMEN	14-047-1	BENITO JUÁREZ	FEMENINO	41	$6000.00
923	VÁSQUEZ	ORTEGA	GABRIELA CONSUELO	14-048-1	BENITO JUÁREZ	FEMENINO	43	$6000.00
924	VÁSQUEZ	RODRÍGUEZ	GUADALUPE	14-017-1	BENITO JUÁREZ	FEMENINO	49	$6000.00
925	VÁSQUEZ	ZÚÑIGA	ALICIA	14-033-1	BENITO JUÁREZ	FEMENINO	52	$6000.00
926	VEGA	ÁLVAREZ	MYRIAM	14-031-1	BENITO JUÁREZ	FEMENINO	44	$6000.00
927	VEGA	MARTÍNEZ	CONCEPCIÓN	14-051-1	BENITO JUÁREZ	FEMENINO	34	$6000.00
928	VELARDE	PEÑAFLOR	VIRIDIANA FABIOLA	14-040-1	BENITO JUÁREZ	FEMENINO	33	$6000.00
929	VELASCO	MONTES DE OCA	DELIA	14-040-1	BENITO JUÁREZ	FEMENINO	34	$6000.00
930	VELASCO	VARGAS	MARÍA DE LOS ÁNGELES	14-006-1	BENITO JUÁREZ	FEMENINO	33	$6000.00
931	VELAZCO	GONZÁLEZ	ALMA OLIVIA	14-042-1	BENITO JUÁREZ	FEMENINO	55	$6000.00
932	VELÁZQUEZ	PÉREZ	MARÍA DEL CARMEN	14-017-1	BENITO JUÁREZ	FEMENINO	46	$6000.00
933	VELÁZQUEZ	TAVERA	MÓNICA	14-017-1	BENITO JUÁREZ	FEMENINO	48	$6000.00
934	VERA	VILLANUEVA	MELANY	14-032-1	BENITO JUÁREZ	FEMENINO	42	$6000.00
935	VERDÍN	BARRAGÁN	STHEPHANIE YARIELY	14-043-1	BENITO JUÁREZ	FEMENINO	24	$6000.00
936	VICTORIANO	LAZCANO	SILVIA	14-043-1	BENITO JUÁREZ	FEMENINO	39	$6000.00
937	VIDAÑA	BAYARDO	PAOLA	14-012-1	BENITO JUÁREZ	FEMENINO	30	$6000.00
938	VILCHIS	ROJAS	ROSA	14-046-1	BENITO JUÁREZ	FEMENINO	36	$6000.00
939	VILLAFUERTE	GONZÁLEZ	WENDY GUADALUPE	14-032-1	BENITO JUÁREZ	FEMENINO	34	$6000.00
940	VILLALOBOS	BRENA	KIESSY	14-048-1	BENITO JUÁREZ	FEMENINO	36	$6000.00
941	VILLALOBOS	BRENA	MAX BELEN	14-048-1	BENITO JUÁREZ	FEMENINO	29	$6000.00

942	VILLALPANDO	NEGRETE	ADRIANA	14-004-1	BENITO JUÁREZ	FEMENINO	44	$6000.00
943	VILLANUEVA	FREEMAN	ERIKA DEL CARMEN	14-004-1	BENITO JUÁREZ	FEMENINO	46	$6000.00
944	VILLARREAL	HERRERA	KARLA DENISE	14-043-1	BENITO JUÁREZ	FEMENINO	33	$6000.00
945	VILLASANA	BLANCO	SANDRA IVONNE	14-033-1	BENITO JUÁREZ	FEMENINO	45	$6000.00
946	VILLEDA	JUÁREZ	CLAUDIA	14-017-1	BENITO JUÁREZ	FEMENINO	47	$6000.00
947	VILLEGAS	DOMÍNGUEZ	ALEJANDRA	14-017-1	BENITO JUÁREZ	FEMENINO	41	$6000.00
948	VILLEGAS	GUEMES	MICHELL KRISEL	14-043-1	BENITO JUÁREZ	FEMENINO	36	$6000.00
949	YABER	PÉREZ	BEATRIZ GEORGINA	14-040-1	BENITO JUÁREZ	FEMENINO	49	$6000.00
950	YAÑEZ	ESCOBOZA	ESPERANZA	14-014-2	BENITO JUÁREZ	FEMENINO	43	$6000.00
951	YORDI	ESPINOSA	ERIKA EDITH	14-041-1	BENITO JUÁREZ	FEMENINO	42	$6000.00
952	ZAMORA	HERNÁNDEZ	MARIBEL	14-042-1	BENITO JUÁREZ	FEMENINO	46	$6000.00
953	ZARAGOZA	TROVAMALA	JOVITA	14-049-1	BENITO JUÁREZ	FEMENINO	43	$6000.00
954	ZÁRATE	GALINDO	ARACELI	14-010-1	BENITO JUÁREZ	FEMENINO	44	$6000.00
955	ZÁRATE	GÓMEZ	MARÍA ELENA	14-051-1	BENITO JUÁREZ	FEMENINO	37	$6000.00
956	ZÁRATE	POZOS	BENITA	14-012-1	BENITO JUÁREZ	FEMENINO	48	$6000.00
957	ZEMPOLTECATL	GÓMEZ	KARINA IVONNE	14-040-2	BENITO JUÁREZ	FEMENINO	27	$6000.00
958	ZOLEZZI	RUIZ	CHARLENE	14-009-1	BENITO JUÁREZ	FEMENINO	35	$6000.00

II.-PADRÓN DE BENEFICIARIOS DEL PROGRAMA: APOYO A PERSONAS CON DISCAPACIDAD PERMANENTE Y ENFERMEDADES CRÓNICO DEGENERATIVAS.

Objetivo general	Contribuir a disminuir las brechas de desigualdad y favorecer la calidad de vida mediante apoyos económicos a 400 personas que cuentan con alguna discapacidad sensorial, física o intelectual de forma permanente o padezcan una de las siguientes enfermedades crónico degenerativas: diabetes mellitus con padecimientos múltiples multitratados, cualquier tipo de cáncer sujeto a tratamiento, insuficiencia renal y enfermedades de columna o rodilla múltiples; que no sean derechohabientes de ninguna institución pública de salud, para incrementar las posibilidades de acceder a una vida digna con oportunidad de recibir herramientas necesarias a fin de lograr su inserción en la sociedad y que no cuenten con pensión o si cuentan con ésta, no debe exceder los dos salarios mínimos mensuales vigentes en la Ciudad de México, equivalente a $5,301.60 pesos. Se implementará anualmente, con la finalidad de mejorar la condición de vida y proporcionar una mayor seguridad a las personas en estas condiciones.
Tipo de programa social	Transferencia Monetaria.
Subprograma o vertiente	“Apoyo a Personas con Discapacidad Permanente y/o Enfermedades Crónico Degenerativas”.
Descripción de los bienes materiales, monetarios y/o servicios que otorgó el programa	El Programa otorgará 400 apoyos de transferencia económica anual, por la cantidad de $7,500.00 (Siete mil quinientos pesos 00/100 M.N.) cada uno, dividido en dos exhibiciones, con un presupuesto total anual de $3, 000,000.00 (Tres millones de pesos 00/100 M.N.).
Derecho social que garantiza de acuerdo a la Ley de Desarrollo	El programa se alinea con la ley de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 1 fracciones I-IV, VI-IX, XIV y XV, que de manera general contemplan la responsabilidad del estado para que la población objetivo pueda gozar de sus derecho sociales universales en particular en materia de alimentación, salud

Social para el Distrito Federal	educación, vivienda, trabajo e infraestructura social, disminuir la desigualdad social e integrar socialmente a los grupos de población excluidos de los ámbitos del desarrollo social, la familia o la comunidad con pleno respeto a su dignidad y derechos.
Periodo que se reporta	Ejercicio Fiscal 2017.
Número total de personas beneficiarias o derechohabientes	400 Beneficiarios.
El programa cuenta con indicadores tal como lo establecen los Lineamientos para la elaboración de las Reglas de Operación de los Programas Sociales para el Ejercicio 2017 (SI/NO)	Si.

	Nombre Completo			Lugar de residencia				
Consecutivo	Apellido Paterno	Apellido Materno	Nombre (s)	Unidad Territorial	Delegación	Sexo	Edad	Monto, recurso, beneficio, apoyo otorgado
1	AGUILAR	ORTÍZ	PATRICIA LUCERO	14-041-1	BENITO JUÁREZ	FEMENINO	38	$7,500.00
2	ALBARRAN	OCAÑA	CARLOS ANTONIO	14-051-1	BENITO JUÁREZ	MASCULINO	44	$7,500.00
3	ALCÁNTARA	DÍAZ	CHRISTIAN PERSEO	14-006-1	BENITO JUÁREZ	MASCULINO	37	$7,500.00
4	ALCÁNTARA	GONZÁLEZ	APOLONIA OFELIA	14-031-1	BENITO JUÁREZ	FEMENINO	53	$7,500.00
5	ALONSO	CANO	MARTIN CARLOS	14-017-1	BENITO JUÁREZ	MASCULINO	51	$7,500.00
6	ALONSO	ORTEGA	ROSAURA	14-005-1	BENITO JUÁREZ	FEMENINO	59	$7,500.00
7	ALTAMIRANO	GARCÍA	MICAELA	14-032-1	BENITO JUÁREZ	FEMENINO	64	$7,500.00
8	ÁLVAREZ	TAPIA	SERAPIO	14-034-1	BENITO JUÁREZ	MASCULINO	69	$7,500.00
9	AMOR	MENCHACA	MARIO ALBERTO	14-031-1	BENITO JUÁREZ	MASCULINO	53	$7,500.00
10	AMOR	PACHECO	ANA KAREN	14-031-1	BENITO JUÁREZ	FEMENINO	14	$7,500.00
11	ANGUIANO	ESCOBEDO	JAIR	14-033-1	BENITO JUÁREZ	MASCULINO	15	$7,500.00
12	ANTUNA Y	DAVILA	DOLORES MIGUEL	14-012-1	BENITO JUÁREZ	MASCULINO	62	$3,750.00
13	APANCO	RAMÍREZ	ALEJANDRO DAVID	14-033-1	BENITO JUÁREZ	MASCULINO	10	$7,500.00
14	ARAGÓN	CONTRERAS	CARLOS ANTONIO	14-034-1	BENITO JUÁREZ	MASCULINO	64	$7,500.00
15	ARAMBURU	ADAME	MARÍA MAGDALENA	14-048-1	BENITO JUÁREZ	FEMENINO	53	$7,500.00
16	ARCE	LÓPEZ	JAVIER	14-014-2	BENITO JUÁREZ	MASCULINO	59	$3,750.00
17	ARENAS	GARCÍA	GLORIA	14-048-1	BENITO JUÁREZ	FEMENINO	56	$7,500.00
18	ARJONA	AGUILAR	FERNANDO RENE	14-017-1	BENITO JUÁREZ	MASCULINO	50	$3,750.00

19	ARREOLA	NÁJERA	SANDRA	14-017-1	BENITO JUÁREZ	FEMENINO	44	$7,500.00
20	ARRIAGA	RAMÍREZ	JAIME ALBERTO	14-033-1	BENITO JUÁREZ	MASCULINO	33	$7,500.00
21	ARTEAGA	TORRES	BLANCA CAROL	14-013-1	BENITO JUÁREZ	FEMENINO	57	$7,500.00
22	AVIÑA	VILLANUEVA	JOSE AURELIO	14-017-1	BENITO JUÁREZ	MASCULINO	32	$7,500.00
23	AYHLLON	TORRES	GABRIELA	14-040-1	BENITO JUÁREZ	FEMENINO	44	$7,500.00
24	BALDERAS	GUTIÉRREZ	LETICIA	14-014-2	BENITO JUÁREZ	FEMENINO	55	$7,500.00
25	BARRERA	OCHOA	HEIDI BELEN	14-042-1	BENITO JUÁREZ	FEMENINO	37	$7,500.00
26	BARRERA	PÉREZ	MARIO ALBERTO	14-051-1	BENITO JUÁREZ	MASCULINO	59	$7,500.00
27	BARRERA	QUEZADA	MARGARITA	14-048-1	BENITO JUÁREZ	FEMENINO	62	$7,500.00
28	BARRERA	SORIANO	LETICIA	14-041-1	BENITO JUÁREZ	FEMENINO	53	$7,500.00
29	BASURTO	MONTALVO	JUANA CONCEPCION	14-034-1	BENITO JUÁREZ	FEMENINO	53	$7,500.00
30	BAUTISTA	RODRÍGUEZ	MARIA DE LOS REMEDIOS	14-004-1	BENITO JUÁREZ	FEMENINO	60	$7,500.00
31	BECERRIL	BARAJAS	GUSTAVO	14-032-1	BENITO JUÁREZ	MASCULINO	60	$7,500.00
32	BENAVIDES	ALVARADO	ADOLFO	14-029-1	BENITO JUÁREZ	FEMENINO	69	$7,500.00
33	BERNAL	CAUDILLO	YOLANDA	14-001-1	BENITO JUÁREZ	FEMENINO	40	$7,500.00
34	BONET	GALINDO	MARIO ALEJANDRO	14-032-1	BENITO JUÁREZ	MASCULINO	59	$7,500.00
35	BRAVO	MOLINA	HIRAM YASSER	14-033-1	BENITO JUÁREZ	MASCULINO	17	$7,500.00
36	BRIONES	VÁZQUEZ	VERÓNICA	14-014-2	BENITO JUÁREZ	FEMENINO	25	$7,500.00
37	BUENDÍA	GARCÍA	MARÍA DEL CARMEN	14-028-1	BENITO JUÁREZ	FEMENINO	58	$7,500.00
38	BUSTOS	ZAMORA	MARÍA TERESA	14-036-1	BENITO JUÁREZ	FEMENINO	57	$7,500.00
39	CABAÑAS	RANGEL	ALEJANDRO	14-034-1	BENITO JUÁREZ	MASCULINO	46	$7,500.00
40	CALDERÓN	ROSAS	ANDREA	14-048-1	BENITO JUÁREZ	FEMENINO	14	$7,500.00
41	CAMERAS	HERNÁNDEZ	MANUEL ANTONIO	14-042-1	BENITO JUÁREZ	MASCULINO	53	$7,500.00
42	CANCINO	GUILLEN	GUADALUPE	14-023-1	BENITO JUÁREZ	FEMENINO	67	$7,500.00
43	CANO	GARCÍA	GUILLERMO	14-043-1	BENITO JUÁREZ	MASCULINO	50	$7,500.00
44	CANO	GÓMEZ	JESÚS ALFREDO	14-005-1	BENITO JUÁREZ	MASCULINO	44	$7,500.00
45	CANO	MORALES	ISABEL	14-048-1	BENITO JUÁREZ	FEMENINO	68	$7,500.00
46	CANTÚ	PONCE	FELIPE	14-047-1	BENITO JUÁREZ	MASCULINO	48	$7,500.00

47	CARMONA	COBO	JESÚS HECTOR MANUEL	14-029-1	BENITO JUÁREZ	MASCULINO	50	$7,500.00
48	CARMONA	MARTIÍNEZ	CARMEN GUADALUPE	14-031-1	BENITO JUÁREZ	FEMENINO	59	$7,500.00
49	CARMONA	MARTÍNEZ	GABRIELA ERENDIL	14-043-1	BENITO JUÁREZ	FEMENINO	9	$7,500.00
50	CARMONA	OLVERA	VICTOR MANUEL	14-023-1	BENITO JUÁREZ	MASCULINO	52	$7,500.00
51	CARRERA	GONZÁLEZ	JULIO	14-049-1	BENITO JUÁREZ	MASCULINO	48	$7,500.00
52	CARRILLO	CANO	LINDA LETICIA APOLONIA	14-023-1	BENITO JUÁREZ	FEMENINO	69	$7,500.00
53	CASTAÑEDA	HERNÁNDEZ	JORGE OTHON	14-033-1	BENITO JUÁREZ	MASCULINO	61	$7,500.00
54	CASTAÑEDA	MENDOZA	MARÍA DE LOS ÁNGELES	14-001-1	BENITO JUÁREZ	FEMENINO	50	$7,500.00
55	CASTILLO	VELÁZQUEZ	HEBER	14-029-1	BENITO JUÁREZ	FEMENINO	62	$7,500.00
56	CASTRO	GONZÁLEZ	REYNA	14-048-1	BENITO JUÁREZ	FEMENINO	45	$7,500.00
57	CEBADA	GARCÍA	GUADALUPE	14-034-1	BENITO JUÁREZ	FEMENINO	45	$7,500.00
58	CEDEÑO	VALLE	JOSÉ JUAN	14-017-1	BENITO JUÁREZ	MASCULINO	61	$7,500.00
59		CEDILLO	MARÍA DE LOURDES	14-033-1	BENITO JUÁREZ	FEMENINO	58	$7,500.00
60	CEJUDO	IBARRA	JORGE RICARDO	14-037-1	BENITO JUÁREZ	MASCULINO	41	$7,500.00
61	CHÁVEZ	BLANCO	LUCIA	14-023-1	BENITO JUÁREZ	FEMENINO	11	$7,500.00
62	CHÁVEZ	GARCÍA	ANDRES DE JESÚS LEONARDO	14-032-1	BENITO JUÁREZ	MASCULINO	10	$7,500.00
63	CLAUDIZ	RAMÍREZ	CARLOS	14-034-1	BENITO JUÁREZ	MASCULINO	41	$7,500.00
64	COLÍN	DÍAZ	SANTIAGO RAIR	14-025-1	BENITO JUÁREZ	MASCULINO	12	$7,500.00
65	CONTLA	ROJAS	EDGAR EDUARDO	14-033-1	BENITO JUÁREZ	MASCULINO	66	$7,500.00
66	CONTRERAS	MUÑOZ	GUSTAVO	14-044-1	BENITO JUÁREZ	MASCULINO	59	$7,500.00
67	CONTRERAS	MUÑOZ	MARÍA DEL CARMEN SILVIA	14-044-1	BENITO JUÁREZ	FEMENINO	52	$7,500.00
68	COPCA	HERNÁNDEZ	SANTA	14-051-1	BENITO JUÁREZ	FEMENINO	61	$7,500.00
69	CORIA	GÓMEZ	NATIVIDAD	14-034-1	BENITO JUÁREZ	FEMENINO	61	$7,500.00
70	CORTÉS	FLORES	NOEMI	14-004-1	BENITO JUÁREZ	FEMENINO	54	$7,500.00
71	COVARRUBIAS	LÓPEZ	CELIA	14-004-1	BENITO JUÁREZ	FEMENINO	61	$7,500.00
72	CRISTOBAL	CASTILLO	ALFONSO	14-042-1	BENITO JUÁREZ	MASCULINO	9	$7,500.00
73	CRISTOBAL	GUERRA	LUCILA	14-042-1	BENITO JUÁREZ	FEMENINO	45	$7,500.00

74	CRUZ	ZAMORA	ROSARIO FATIMA	14-017-1	BENITO JUÁREZ	FEMENINO	47	$7,500.00
75	CRUZ	ARENAS	GLORIA GABRIELA	14-048-1	BENITO JUÁREZ	FEMENINO	38	$7,500.00
76	CRUZ	BRISEÑO	MARÍA TOMASA	14-044-1	BENITO JUÁREZ	FEMENINO	64	$7,500.00
77	CRUZ	JIMÉNEZ	ISABEL	14-017-1	BENITO JUÁREZ	MASCULINO	53	$7,500.00
78	CRUZ	LÓPEZ	MARTHA	14-012-1	BENITO JUÁREZ	FEMENINO	46	$3,750.00
79	CRUZ	VERDIN	MISHELL NAIHOMY	14-022-1	BENITO JUÁREZ	FEMENINO	17	$7,500.00
80	CUELLAR	ALVARADO	DAVID EDUARDO	14-029-1	BENITO JUÁREZ	MASCULINO	40	$7,500.00
81	DÁVALOS	ÁNGEL	MIREYA	14-004-1	BENITO JUÁREZ	FEMENINO	39	$7,500.00
82	DAZA	FIERROS	CELIA	14-004-1	BENITO JUÁREZ	FEMENINO	61	$7,500.00
83	DE LA TORRE	ANDRADE	PAULA DIANA	14-041-1	BENITO JUÁREZ	FEMENINO	48	$7,500.00
84	DEL ÁNGEL	POSADAS	ELPIDIO	14-049-1	BENITO JUÁREZ	MASCULINO	58	$7,500.00
85	DEL MORAL	MORONES	NORMA VERÓNICA	14-040-1	BENITO JUÁREZ	FEMENINO	52	$7,500.00
86	DEL VALLE	CRUZ	EDUARDO	14-001-1	BENITO JUÁREZ	MASCULINO	67	$7,500.00
87	DELGADO	TAPIA	RICARDO	14-031-1	BENITO JUÁREZ	MASCULINO	50	$7,500.00
88	DÍAZ	GUEVARA	MARTHA BEATRIZ	14-048-1	BENITO JUÁREZ	FEMENINO	54	$7,500.00
89	DÍAZ	URÍZAR	DIANA	14-041-1	BENITO JUÁREZ	FEMENINO	41	$7,500.00
90	DOMÍNGUEZ	GONZÁLEZ	CARLOS	14-033-1	BENITO JUÁREZ	MASCULINO	63	$7,500.00
91	DOMÍNGUEZ	MARTÍNEZ	VIRGINIA	14-040-1	BENITO JUÁREZ	FEMENINO	65	$7,500.00
92	DURAN	AMAVIZCA	ESTHER PATRICIA	14-014-2	BENITO JUÁREZ	FEMENINO	61	$7,500.00
93	ELÍAS	GRAJALES	NADIM ISAAC	14-031-1	BENITO JUÁREZ	MASCULINO	53	$7,500.00
94	ELIZALDE	MENDOZA	ERNESTO JAVIER	14-028-1	BENITO JUÁREZ	MASCULINO	56	$7,500.00
95	ENCISO	AGUILAR	CHRISTIAN GIOVANNI	14-051-1	BENITO JUÁREZ	MASCULINO	25	$7,500.00
96	ENSALDO	SERRANO	MAYRA IVETH	14-049-1	BENITO JUÁREZ	FEMENINO	36	$7,500.00
97	ESCALANTE	FLORES	AGUSTIN	14-040-1	BENITO JUÁREZ	MASCULINO	58	$7,500.00
98	ESPINOSA	MAGAÑA	JESÚS	14-001-1	BENITO JUÁREZ	MASCULINO	66	$7,500.00
99	ESTRADA	HERNÁNDEZ	MARÍA JUANA	14-029-1	BENITO JUÁREZ	FEMENINO	56	$7,500.00
100	ESTRELLA	MÉNDEZ	MARÍA DEL CARMEN DOLORES	14-017-1	BENITO JUÁREZ	FEMENINO	66	$7,500.00
101	FABILA	OLGUÍN	ÁNGEL DAVID	14-048-1	BENITO JUÁREZ	MASCULINO	5	$7,500.00
102	FERNÁNDEZ	ÁVILA	MARTHA ODETTE	14-014-2	BENITO JUÁREZ	FEMENINO	55	$7,500.00
103	FIGUEROA	SIL	JUDITH	14-040-1	BENITO JUÁREZ	FEMENINO	58	$7,500.00

104	FLORES	CARREON	LUIS GUILLERMO	14-017-1	BENITO JUÁREZ	MASCULINO	49	$7,500.00
105	FLORES	CILIA	GEORGINA	14-023-1	BENITO JUÁREZ	FEMENINO	35	$7,500.00
106	FLORES	LANDAVERDE	PAULINO	14-044-1	BENITO JUÁREZ	MASCULINO	67	$7,500.00
107	FLORES	LUNA	FERNANDO JESHUA	14-042-2	BENITO JUÁREZ	MASCULINO	10	$7,500.00
108	FLORES	MEZA	RAMON OCTAVIO	14-017-1	BENITO JUÁREZ	MASCULINO	13	$7,500.00
109	FLORES	MORENO	TERESA	14-028-1	BENITO JUÁREZ	FEMENINO	69	$7,500.00
110	FLORES	RODRÍGUEZ	LIA ALEXI	14-025-1	BENITO JUÁREZ	FEMENINO	4	$7,500.00
111	GALICIA	HERNÁNDEZ	ADRIANA	14-028-1	BENITO JUÁREZ	FEMENINO	46	$7,500.00
112	GALLARDO	ENCISO	NURIVAN LORENZO	14-042-2	BENITO JUÁREZ	MASCULINO	44	$7,500.00
113	GALLEGOS	MORALES	OLGA ADELA	14-042-2	BENITO JUÁREZ	FEMENINO	50	$7,500.00
114	GÁLVEZ	GONZÁLEZ	MANUEL	14-032-1	BENITO JUÁREZ	MASCULINO	68	$7,500.00
115	GÁLVEZ	ORTEGA	ROBERTO	14-004-1	BENITO JUÁREZ	MASCULINO	60	$7,500.00
116	GARCÍA	ANAYA	ISRAEL	14-006-1	BENITO JUÁREZ	MASCULINO	38	$7,500.00
117	GARCÍA	CORONA	JOSÉ CRISOFORO ENRIQUE	14-040-1	BENITO JUÁREZ	MASCULINO	60	$7,500.00
118	GARCÍA	CORTÉS	JAVIER ANDRES	14-049-1	BENITO JUÁREZ	MASCULINO	9	$7,500.00
119	GARCÍA	GARDUÑO	JORGE DIEGO	14-013-1	BENITO JUÁREZ	MASCULINO	21	$7,500.00
120	GARCÍA	HERNÁNDEZ	HILDA	14-017-1	BENITO JUÁREZ	FEMENINO	60	$7,500.00
121	GARCÍA	MOLINA	SARA	14-038-1	BENITO JUÁREZ	FEMENINO	53	$7,500.00
122	GARCÍA	MORENO	BLANCA ESTELA	14-005-1	BENITO JUÁREZ	FEMENINO	62	$7,500.00
123	GARCÍA	MORENO	ROSA MARÍA	14-005-1	BENITO JUÁREZ	FEMENINO	65	$7,500.00
124	GARCÍA	PARDO	JOSÉ LUIS	14-032-1	BENITO JUÁREZ	MASCULINO	56	$7,500.00
125	GARCÍA	PÉREZ	MICHEL ABIGAID	14-048-1	BENITO JUÁREZ	MASCULINO	25	$7,500.00
126	GARCÍA	PÉREZ	MIGUEL ÁNGEL	14-034-1	BENITO JUÁREZ	FEMENINO	4	$7,500.00
127	GARCÍA	SIERRA	MIGUEL ÁNGEL	14-012-1	BENITO JUÁREZ	MASCULINO	59	$7,500.00
128	GARCÍA	SOLÍS	MARTÍN PABLO	14-048-1	BENITO JUÁREZ	MASCULINO	53	$7,500.00
129	GARCÍA	SOSPA	DIANA EDITH	14-030-1	BENITO JUÁREZ	FEMENINO	12	$7,500.00
130	GARCÍA	VÁZQUEZ	REGINA VALERIA	14-012-1	BENITO JUÁREZ	FEMENINO	8	$7,500.00
131	GARDUÑO	CASTRO	CATALINA	14-042-2	BENITO JUÁREZ	FEMENINO	58	$7,500.00

132	GERMÁN	CABAÑAS	JONATHAN ALEJANDRO	14-017-1	BENITO JUÁREZ	MASCULINO	27	$7,500.00
133	GIL	SÁNCHEZ	KENDRICK BARUK	14-031-1	BENITO JUÁREZ	MASCULINO	5	$7,500.00
134	GODÍNEZ	ALVARADO	SONIA	14-036-1	BENITO JUÁREZ	FEMENINO	54	$7,500.00
135	GÓMEZ	ALVARADO	ROSA MARÍA	14-004-1	BENITO JUÁREZ	FEMENINO	48	$7,500.00
136	GÓMEZ	GÓMEZ	ZOSIMO FRANCISCO	14-048-1	BENITO JUÁREZ	MASCULINO	53	$7,500.00
137	GOMEZ	GONZALEZ	ARIADNE STEFANIA	14-041-1	BENITO JUÁREZ	FEMENINO	18	$7,500.00
138	GÓMEZ	JUÁREZ	SOLEDAD	14-044-1	BENITO JUÁREZ	FEMENINO	66	$7,500.00
139	GÓMEZ	ROJO	MARÍA ARACELI	14-042-1	BENITO JUÁREZ	FEMENINO	63	$7,500.00
140	GÓMEZ	SÁNCHEZ	RUBÉN	14-029-1	BENITO JUÁREZ	MASCULINO	31	$7,500.00
141	GÓMEZ	TORRES	MARÍA GUADALUPE	14-025-1	BENITO JUÁREZ	FEMENINO	47	$7,500.00
142	GÓMEZ	VICENTE	MARÍA SOLEDAD	14-039-1	BENITO JUÁREZ	FEMENINO	60	$7,500.00
143	GONZÁLEZ	REYES	JOSÉ MANUEL	14-034-1	BENITO JUÁREZ	MASCULINO	13	$7,500.00
144	GONZÁLEZ	GONZÁLEZ	BEATRIZ EUGENIA	14-031-1	BENITO JUÁREZ	FEMENINO	68	$7,500.00
145	GONZÁLEZ	RAMÍREZ	MARÍA LUCIA	14-001-1	BENITO JUÁREZ	FEMENINO	58	$7,500.00
146	GRANADOS	MARTÍNEZ	SANTIAGO	14-017-1	BENITO JUÁREZ	MASCULINO	7	$7,500.00
147	GUADARRAMA	GRANADOS	ÁNGEL RAFAEL	14-048-1	BENITO JUÁREZ	MASCULINO	2	$7,500.00
148	GUARNEROS	PÉREZ	DARIO	14-051-1	BENITO JUÁREZ	MASCULINO	56	$7,500.00
149	GUERRA	INFANTE	BRIGIDA ESTELA	14-043-1	BENITO JUÁREZ	FEMENINO	46	$7,500.00
150	GUERRA	ZEPEDA	MARÍA DE LOS ANGELES	14-048-1	BENITO JUÁREZ	FEMENINO	53	$7,500.00
151	GUERRERO	MARTÍNEZ	PLACIDA	14-023-1	BENITO JUÁREZ	FEMENINO	64	$7,500.00
152	GUERRERO	SÁNCHEZ	NORA	14-040-1	BENITO JUÁREZ	FEMENINO	46	$7,500.00
153	GUIJARRO	HERNÁNDEZ	MARTHA ALICIA	14-042-2	BENITO JUÁREZ	FEMENINO	66	$7,500.00
154	GUTIÉRREZ	CANO	MARTIN	14-040-2	BENITO JUÁREZ	MASCULINO	69	$7,500.00
155	GUTIÉRREZ	CARMONA	CONRADO	14-001-1	BENITO JUÁREZ	MASCULINO	61	$7,500.00
156	GUTIÉRREZ	RAMOS	JOSÉ ANTONIO	14-034-1	BENITO JUÁREZ	MASCULINO	51	$7,500.00
157	GUEVARA	HERRERA	GUADALUPE TERESA	14-040-1	BENITO JUÁREZ	FEMENINO	67	$3,750.00
158		HERNÁNDEZ	ANGELA	14-048-1	BENITO JUÁREZ	FEMENINO	53	$7,500.00
159	HERNÁNDEZ	AZUCENO	MARÍA CONCEPCION	14-049-1	BENITO JUÁREZ	FEMENINO	45	$7,500.00

160	HERNÁNDEZ	BERNAL	MARÍA DEL CARMEN	14-028-1	BENITO JUÁREZ	FEMENINO	62	$7,500.00
161	HERNÁNDEZ	COLIN	MARÍA CARMEN	14-047-1	BENITO JUÁREZ	FEMENINO	49	$7,500.00
162	HERNÁNDEZ	DE ANDA	ADRIANA	14-040-2	BENITO JUÁREZ	FEMENINO	58	$7,500.00
163	HERNÁNDEZ	DURAN	ELPIDIA	14-009-1	BENITO JUÁREZ	FEMENINO	59	$7,500.00
164	HERNÁNDEZ	GARCÍA	GERARDO	14-017-1	BENITO JUÁREZ	MASCULINO	3	$7,500.00
165	HERNÁNDEZ	LÓPEZ	JUANA YOLANDA	14-034-1	BENITO JUÁREZ	FEMENINO	58	$3,750.00
166	HERNÁNDEZ	MONDRAGON	LORENZO ALBERTO	14-033-1	BENITO JUÁREZ	MASCULINO	63	$7,500.00
167	HERNÁNDEZ	MORENO	GRACIA MA. BEATRIZ	14-023-1	BENITO JUÁREZ	FEMENINO	56	$7,500.00
168	HERNÁNDEZ	MOZ	ENRIQUE	14-044-1	BENITO JUÁREZ	MASCULINO	56	$7,500.00
169	HERNÁNDEZ	MURAÑA	MARÍA TERESA	14-031-1	BENITO JUÁREZ	FEMENINO	51	$7,500.00
170	HERNÁNDEZ	PÉREZ	RAFAELA	14-029-1	BENITO JUÁREZ	FEMENINO	68	$7,500.00
171	HERNÁNDEZ	RAMÍREZ	GRACIELA	14-031-1	BENITO JUÁREZ	FEMENINO	61	$7,500.00
172	HERNÁNDEZ	SÁNCHEZ	JUAN FRANCISCO	14-039-1	BENITO JUÁREZ	MASCULINO	8	$7,500.00
173	HERNÁNDEZ	SANTIAGO	CRUZ ANDRES	14-040-2	BENITO JUÁREZ	MASCULINO	56	$7,500.00
174	HERNÁNDEZ	TORRES	BRAYAN	14-048-1	BENITO JUÁREZ	MASCULINO	26	$7,500.00
175	HERRERA	ACEVES	MARTHA LETICIA	14-032-1	BENITO JUÁREZ	FEMENINO	57	$3,750.00
176	HERRERA	MARTÍNEZ	ADRIANA	14-014-2	BENITO JUÁREZ	FEMENINO	61	$7,500.00
177	HOYOS	LA TORRE	JOSÉ MARÍA	14-014-2	BENITO JUÁREZ	MASCULINO	63	$7,500.00
178	HUERTA	FONSECA	VIRGINIA	14-025-1	BENITO JUÁREZ	MASCULINO	41	$7,500.00
179	IGLESIAS	CRUZ	ERNESTO	14-017-1	BENITO JUÁREZ	MASCULINO	38	$7,500.00
180	JACA	GUZMÁN	MARÍA	14-025-1	BENITO JUÁREZ	FEMENINO	57	$7,500.00
181	JIMÉNEZ	ALEJOS	PATRICIA	14-017-1	BENITO JUÁREZ	FEMENINO	57	$7,500.00
182	JIMÉNEZ	FLORES	ESTEBAN	14-036-1	BENITO JUÁREZ	MASCULINO	28	$7,500.00
183	JIMÉNEZ	GARCÍA	BENITA FELIPA	14-033-1	BENITO JUÁREZ	FEMENINO	63	$7,500.00
184	JIMÉNEZ	RODRÍGUEZ	ELENA	14-023-1	BENITO JUÁREZ	FEMENINO	67	$7,500.00
185	JUÁREZ	RINCÓN	VALIA	14-005-1	BENITO JUÁREZ	FEMENINO	12	$7,500.00
186	JUÁREZ	RIVAS	MARTHA GUADALUPE TERESITA DEL NIÑO JESÚS	14-050-1	BENITO JUÁREZ	FEMENINO	46	$7,500.00
187	JUSTO	LUIS	LUIS NOE	14-028-1	BENITO JUÁREZ	MASCULINO	48	$7,500.00

188	LAMAS	ÁVILA	JOSEFINA	14-025-1	BENITO JUÁREZ	FEMENINO	69	$7,500.00
189	LEAL	SÁNCHEZ	DANIELA MARTHA	14-042-1	BENITO JUÁREZ	FEMENINO	36	$7,500.00
190	LIMÓN	ALONSO	LAURA RAQUEL	14-014-2	BENITO JUÁREZ	FEMENINO	52	$7,500.00
191	LLAMAS	PÉREZ	IVAN RASHIT	14-034-1	BENITO JUÁREZ	MASCULINO	10	$7,500.00
192	LÓPEZ	ALFARO	CESAR JOAB	14-051-1	BENITO JUÁREZ	MASCULINO	11	$7,500.00
193	LÓPEZ	CONSTANTINO	GUILLERMO	14-025-1	BENITO JUÁREZ	MASCULINO	43	$7,500.00
194	LÓPEZ	CONTRERAS	IRMA	14-016-1	BENITO JUÁREZ	FEMENINO	59	$7,500.00
195	LÓPEZ	GARDUÑO	SUSANA	14-048-1	BENITO JUÁREZ	FEMENINO	21	$7,500.00
196	LÓPEZ	GARIBAY	LOURDES	14-042-2	BENITO JUÁREZ	FEMENINO	50	$7,500.00
197	LÓPEZ	LÓPEZ	PEDRO	14-040-2	BENITO JUÁREZ	MASCULINO	63	$7,500.00
198	LÓPEZ	SANTIAGO	JORGE	14-042-1	BENITO JUÁREZ	MASCULINO	49	$7,500.00
199	LÓPEZ	SERRANO	ADOLFO	14-032-1	BENITO JUÁREZ	MASCULINO	35	$7,500.00
200	LÓPEZ	ZÚÑIGA	CARLOS ALBERTO	14-014-2	BENITO JUÁREZ	MASCULINO	62	$7,500.00
201	LUCE	PÉREZ	MARÍA DEL CONSUELO	14-032-1	BENITO JUÁREZ	FEMENINO	55	$7,500.00
202	LUNA	MUÑOZ	JOSÉ ANTONIO	14-044-1	BENITO JUÁREZ	MASCULINO	55	$7,500.00
203	LUNA	ZAMORA	JUANA	14-042-1	BENITO JUÁREZ	FEMENINO	64	$7,500.00
204	MACÍAS	LEÓN	MARÍA DEL PILAR	14-040-1	BENITO JUÁREZ	FEMENINO	62	$7,500.00
205	MACIN	OLIVA	RAÚL RICARDO	14-047-2	BENITO JUÁREZ	MASCULINO	35	$7,500.00
206	MAGNO	DE LA TORRE	JEAN CARLO	14-041-1	BENITO JUÁREZ	MASCULINO	13	$7,500.00
207	MALDONADO	REYNA	ALMA DELIA	14-017-1	BENITO JUÁREZ	FEMENINO	61	$7,500.00
208	MANRÍQUEZ	VALENCIA	MARÍA DEL SOCORRO	14-017-1	BENITO JUÁREZ	FEMENINO	45	$7,500.00
209	MANZO	GUERRERO	MARINA	14-051-1	BENITO JUÁREZ	FEMENINO	60	$7,500.00
210	MÁRQUEZ	CORONA	MARÍA ELENA	14-004-1	BENITO JUÁREZ	FEMENINO	60	$7,500.00
211	MARTÍNEZ	CAZARES	JOSÉ OCTAVIO	14-031-1	BENITO JUÁREZ	MASCULINO	37	$7,500.00
212	MARTÍNEZ	GARRIDO	LIDIA	14-040-2	BENITO JUÁREZ	FEMENINO	58	$7,500.00
213	MARTÍNEZ	GUTIÉRREZ	CLAUDIA	14-005-1	BENITO JUÁREZ	FEMENINO	46	$7,500.00
214	MARTÍNEZ	GUTIÉRREZ	OMAR ALEJANDRO	14-016-1	BENITO JUÁREZ	MASCULINO	36	$7,500.00
215	MARTÍNEZ	MARTÍNEZ	JAVIER	14-017-1	BENITO JUÁREZ	MASCULINO	68	$7,500.00
216	MARTÍNEZ	PANTOJA	LILIA	14-040-2	BENITO JUÁREZ	FEMENINO	63	$7,500.00

217	MARTÍNEZ	PÉREZ	HERLINDA OLIVIA	14-032-1	BENITO JUÁREZ	FEMENINO	64	$7,500.00
218	MARTÍNEZ	SÁNCHEZ	JACQUELINE	14-031-1	BENITO JUÁREZ	FEMENINO	32	$7,500.00
219	MARTÍNEZ	ZAMUDIO	PATRICIA	14-043-1	BENITO JUÁREZ	FEMENINO	54	$7,500.00
220	MEDELLÍN	CORDOBA	JOSÉ ANTONIO	14-033-1	BENITO JUÁREZ	MASCULINO	50	$7,500.00
221	MEJÍA	MORA	JOEL	14-006-1	BENITO JUÁREZ	MASCULINO	51	$7,500.00
222	MELÉNDEZ	GARCÍA	LORDNA	14-017-1	BENITO JUÁREZ	FEMENINO	51	$7,500.00
223	MÉNDEZ	MARTÍNEZ	ILIANA BERENICE	14-040-2	BENITO JUÁREZ	FEMENINO	31	$7,500.00
224	MÉNDEZ	OCELOTL	MARÍA DE JESÚS	14-032-1	BENITO JUÁREZ	FEMENINO	52	$7,500.00
225	MENDIETA	CHAVERO	MARÍA GUADALUPE TOMASA	14-025-1	BENITO JUÁREZ	FEMENINO	61	$7,500.00
226	MENDOZA	LÓPEZ	JOSÉ ONESIMO BENJAMIN	14-031-1	BENITO JUÁREZ	MASCULINO	39	$7,500.00
227	MERAZ	PARRALES	LEOPOLDO DAVID	14-051-1	BENITO JUÁREZ	MASCULINO	31	$7,500.00
228	MEZA	MIMILA	MARTHA MARGARITA	14-006-1	BENITO JUÁREZ	FEMENINO	60	$7,500.00
229	MEZA	RODRÍGUEZ	DELFINO	14-048-1	BENITO JUÁREZ	MASCULINO	66	$7,500.00
230	MIRANDA	VELÁZQUEZ	EVELIA	14-029-1	BENITO JUÁREZ	FEMENINO	54	$7,500.00
231	MOLINA	SERRANO	MARÍA MARCELA	14-033-1	BENITO JUÁREZ	FEMENINO	56	$7,500.00
232	MONROY	SANTOS	DAVID	14-012-1	BENITO JUÁREZ	MASCULINO	48	$7,500.00
233	MONSALVO	CAMACHO	RAFAELA PATRICIA	14-049-1	BENITO JUÁREZ	FEMENINO	60	$7,500.00
234	MONTERDE	VERDÍN	KENIA ALEXANDRA	14-011-1	BENITO JUÁREZ	FEMENINO	25	$7,500.00
235	MONTES	GUERRERO	ERICK	14-029-1	BENITO JUÁREZ	MASCULINO	8	$7,500.00
236	MONTIEL	TOLEDO	ARMANDO DAVID	14-033-1	BENITO JUÁREZ	MASCULINO	55	$7,500.00
237	MORA	ELIZALDE	GRISELDA	14-047-1	BENITO JUÁREZ	FEMENINO	56	$7,500.00
238	MORA	FLORES	MARÍA LUISA	14-001-1	BENITO JUÁREZ	FEMENINO	66	$7,500.00
239	MORALES	PASCUAL	MARGARITA	14-005-1	BENITO JUÁREZ	FEMENINO	63	$7,500.00
240	MORENO	AMEZCUA	CITLALI	14-048-1	BENITO JUÁREZ	FEMENINO	38	$7,500.00
241	MORENO	ENRÍQUEZ	GUADALUPE	14-029-1	BENITO JUÁREZ	FEMENINO	65	$7,500.00
242	MUNGUÍA	BARRANCO	MAXIMO JESÚS	14-051-1	BENITO JUÁREZ	MASCULINO	6	$7,500.00
243	MUÑOZ	VERGARA	MARGARITA HORTENSIA	14-017-1	BENITO JUÁREZ	FEMENINO	62	$7,500.00

244	MUÑOZ	VILLANUEVA	ROSA	14-044-1	BENITO JUÁREZ	FEMENINO	61	$7,500.00
245	NARVÁEZ	VALENZUELA	MA. AZALIA	14-033-1	BENITO JUÁREZ	FEMENINO	56	$7,500.00
246	NAVA	GARCIA	JUAN	14-023-1	BENITO JUÁREZ	MASCULINO	62	$7,500.00
247	NAVARRO	ROJAS	NORMA	14-031-1	BENITO JUÁREZ	FEMENINO	52	$7,500.00
248	NAVARRO	URIBE	MARIA GUADALUPE	14-042-1	BENITO JUÁREZ	FEMENINO	60	$7,500.00
249	NIETO	ÁNGELES	JAIME	14-040-2	BENITO JUÁREZ	MASCULINO	57	$7,500.00
250	NIETO	RODRÍGUEZ	ZEREFINO GUILLERMO	14-014-2	BENITO JUÁREZ	MASCULINO	65	$7,500.00
251	OLMOS	ORTEGA	ABEL	14-033-1	BENITO JUÁREZ	MASCULINO	39	$7,500.00
252	OLVERA	CASAÑAS	RAÚL	14-042-1	BENITO JUÁREZ	MASCULINO	38	$7,500.00
253	OLVERA	GARCÍA	CARLOS RAÚL	14-048-1	BENITO JUÁREZ	MASCULINO	10	$7,500.00
254	OLVERA	RAMÍREZ	ARACELI	14-044-1	BENITO JUÁREZ	FEMENINO	67	$7,500.00
255	ORDOÑEZ	GONZALEZ	JULIA	14-017-1	BENITO JUÁREZ	FEMENINO	52	$7,500.00
256	ORDOÑEZ	IBARRA	RAÚL	14-014-2	BENITO JUÁREZ	MASCULINO	54	$7,500.00
257	ORTA	GONZÁLEZ	RAFAEL	14-047-1	BENITO JUÁREZ	MASCULINO	46	$7,500.00
258	ORTEGA	CHÁVEZ	AMELIA	14-049-1	BENITO JUÁREZ	FEMENINO	64	$7,500.00
259	ORTEGA	CHÁVEZ	VÍCTOR	14-041-1	BENITO JUÁREZ	MASCULINO	54	$7,500.00
260	ORTIZ	CAMUS	JOSÉ JULIAN	14-017-1	BENITO JUÁREZ	MASCULINO	59	$7,500.00
261	ORTIZ	GONZÁLEZ	LETICIA MARÍA GUADALUPE	14-037-1	BENITO JUÁREZ	FEMENINO	63	$7,500.00
262	ORTIZ	ORTIZ	LIDIA GRACIELA	14-032-1	BENITO JUÁREZ	FEMENINO	62	$7,500.00
263	ORTIZ	PADILLA	SALUD	14-014-2	BENITO JUÁREZ	FEMENINO	65	$3,750.00
264	ORTIZ	SERRANO	MIGUEL ÁNGEL	14-025-1	BENITO JUÁREZ	MASCULINO	59	$7,500.00
265	OSANTE	DE LA PALMA	ALY MICHEL	14-004-1	BENITO JUÁREZ	MASCULINO	19	$7,500.00
266	OSORIO	GUTIÉRREZ	JUANA	14-042-2	BENITO JUÁREZ	FEMENINO	62	$7,500.00
267	OTERO	DEL PILAR	FERMIN	14-017-1	BENITO JUÁREZ	MASCULINO	39	$7,500.00
268	PÁEZ	CUELLAR	EVA EVANGELINA	14-001-1	BENITO JUÁREZ	FEMENINO	56	$7,500.00
269	PÁEZ	CUELLAR	GUILLERMINA	14-001-1	BENITO JUÁREZ	FEMENINO	57	$7,500.00
270	PÁEZ	CUELLAR	REMEDIOS	14-001-1	BENITO JUÁREZ	FEMENINO	52	$7,500.00

271	PÁEZ	CUELLAR	ROSA MARÍA	14-001-1	BENITO JUÁREZ	FEMENINO	59	$3,750.00
272	PALACIOS	RÍOS	RICARDO ENRIQUE	14-016-1	BENITO JUÁREZ	MASCULINO	60	$7,500.00
273	PALACIOS	RUIZ	JOSÉ LUIS	14-025-1	BENITO JUÁREZ	MASCULINO	59	$7,500.00
274	PALOMARES	HERNÁNDEZ	IRMA FELIPA	14-017-1	BENITO JUÁREZ	FEMENINO	61	$7,500.00
275	PALOMINO	DÁVILA	HUMBERTO	14-041-1	BENITO JUÁREZ	MASCULINO	62	$7,500.00
276	PALOMINO	LEDESMA	VICENTE	14-017-1	BENITO JUÁREZ	MASCULINO	46	$7,500.00
277	PALOMO	GONZÁLEZ	MICHELL AMAIRANI	14-033-1	BENITO JUÁREZ	FEMENINO	19	$7,500.00
278	PAREDES	MOSQUEDA	LUIS ENRIQUE	14-040-1	BENITO JUÁREZ	MASCULINO	58	$7,500.00
279	PARRA	MILLAN	JOSEFINA GLORIA	14-032-1	BENITO JUÁREZ	FEMENINO	47	$7,500.00
280	PEIMBERT	CHÁVEZ	ENRIQUE	14-048-1	BENITO JUÁREZ	MASCULINO	57	$7,500.00
281	PEÑA	SÁNCHEZ	MARGARITA	14-043-1	BENITO JUÁREZ	FEMENINO	59	$7,500.00
282	PEREDO	ÁVILA	MARÍA ELENA	14-049-1	BENITO JUÁREZ	FEMENINO	52	$7,500.00
283	PÉREZ	BECERRA	ALEXANDER RODOLFO	14-048-1	BENITO JUÁREZ	MASCULINO	20	$7,500.00
284	PÉREZ	BERNAL	MARÍA ELENA	14-033-1	BENITO JUÁREZ	FEMENINO	67	$7,500.00
285	PÉREZ	CASTILLO	ROSA	14-032-1	BENITO JUÁREZ	FEMENINO	64	$7,500.00
286	PÉREZ	HERNÁNDEZ	MARÍA	14-001-1	BENITO JUÁREZ	FEMENINO	69	$7,500.00
287	PÉREZ	JIMÉNEZ	RITA ITZEL	14-017-1	BENITO JUÁREZ	FEMENINO	28	$7,500.00
288	PÉREZ	MARTÍNEZ	HÉCTOR ORLANDO	14-034-1	BENITO JUÁREZ	MASCULINO	8	$7,500.00
289	PÉREZ	RAMÍREZ	DANIEL ALBERTO	14-029-1	BENITO JUÁREZ	MASCULINO	31	$7,500.00
290	PÉREZ	RÍOS	FERNANDO TONATHIU	14-042-1	BENITO JUÁREZ	MASCULINO	21	$7,500.00
291	PÉREZ	RÍOS	MARTHA PATRICIA	14-040-1	BENITO JUÁREZ	FEMENINO	50	$7,500.00
292	PÉREZ	SERRANO	JORGE DESIDERIO	14-042-2	BENITO JUÁREZ	MASCULINO	63	$7,500.00
293	PÉREZ DE LEÓN	CAZARES	MIRIAM BARBARA	14-040-2	BENITO JUÁREZ	FEMENINO	58	$7,500.00
294	PINEDA	MARILES	MARÍA CRISTINA	14-017-1	BENITO JUÁREZ	FEMENINO	64	$7,500.00
295	PINTOR	DANIEL	FERNANDO	14-029-1	BENITO JUÁREZ	MASCULINO	32	$7,500.00
296	PLATA	GARCÍA	ISABEL	14-008-1	BENITO JUÁREZ	FEMENINO	52	$7,500.00
297	PONCE	ALFARO	LUCERO YAMEN	14-046-1	BENITO JUÁREZ	FEMENINO	30	$7,500.00
298	PRADO	PIMENTEL	OSCAR ROBERTO	14-034-1	BENITO JUÁREZ	MASCULINO	25	$7,500.00
299	PRIEGO	ORTEGA	KARLA VANESSA	14-042-1	BENITO JUÁREZ	FEMENINO	13	$7,500.00

300	QUEVEDO	GÓMEZ	MONTSERRAT	14-029-1	BENITO JUÁREZ	FEMENINO	11	$7,500.00
301	RAMÍREZ	AGUILAR	MA. DEL CARMEN	14-017-1	BENITO JUÁREZ	FEMENINO	51	$7,500.00
302	RAMÍREZ	ANCONA	BLANCA ELIZABETH	14-043-1	BENITO JUÁREZ	FEMENINO	39	$7,500.00
303	RAMÍREZ	BERMEO	JEAN ABIMAEL	14-014-2	BENITO JUÁREZ	MASCULINO	9	$7,500.00
304	RAMÍREZ	DÍAZ	JOSÉ HUGO	14-046-1	BENITO JUÁREZ	MASCULINO	43	$7,500.00
305	RAMÍREZ	LUGO	MARIA ALEJANDRA	14-044-1	BENITO JUÁREZ	FEMENINO	52	$7,500.00
306	RAMÍREZ	MALDONADO	MARGARITA	14-041-1	BENITO JUÁREZ	FEMENINO	63	$7,500.00
307	RAMÍREZ	MARTÍNEZ	EMILIANA	14-049-1	BENITO JUÁREZ	FEMENINO	41	$7,500.00
308	RAMÍREZ	ORTEGA	ADRIANA MARISOL	14-031-1	BENITO JUÁREZ	FEMENINO	36	$7,500.00
309	RAMÍREZ	REYES	MA. DEL SOCORRO	14-029-1	BENITO JUÁREZ	FEMENINO	59	$7,500.00
310	RAMÍREZ	ROJAS	ÁNGEL GABRIEL	14-014-2	BENITO JUÁREZ	MASCULINO	8	$7,500.00
311	RAMÍREZ	ROMERO	ALMA ANGÉLICA	14-025-1	BENITO JUÁREZ	FEMENINO	55	$7,500.00
312	RAMÍREZ	SALAS	BRANDON URIEL	14-040-1	BENITO JUÁREZ	MASCULINO	18	$7,500.00
313	RAMÍREZ	SUÁREZ	FRIDA	14-040-1	BENITO JUÁREZ	FEMENINO	15	$7,500.00
314	RAMÍREZ	VIDAL	MARÍA CRUZ ESTELA	14-017-1	BENITO JUÁREZ	FEMENINO	65	$7,500.00
315	RAMOS	PÉREZ	JOSÉ DE JESÚS	14-032-1	BENITO JUÁREZ	MASCULINO	54	$7,500.00
316	RAMOS	RAMÍREZ	JUAN ANTONIO	14-023-1	BENITO JUÁREZ	MASCULINO	58	$7,500.00
317	RAMOS	SOLIS	AMADO	14-032-1	BENITO JUÁREZ	MASCULINO	57	$7,500.00
318	RANGEL	FUENTES	MARÍA GUADALUPE	14-028-1	BENITO JUÁREZ	FEMENINO	67	$7,500.00
319	RENDÓN	LEÓN	VIRGINIA	14-001-1	BENITO JUÁREZ	FEMENINO	45	$7,500.00
320	REYES	AGUILAR	DOLORES PATRICIA	14-045-1	BENITO JUÁREZ	FEMENINO	68	$7,500.00
321	REYES	HERNÁNDEZ	IVAN	14-024-1	BENITO JUÁREZ	MASCULINO	13	$7,500.00
322	REYES	MARTÍNEZ	EDUARDO	14-048-1	BENITO JUÁREZ	MASCULINO	13	$7,500.00
323	REYES	SÁNCHEZ	MARTHA MANUELA	14-048-1	BENITO JUÁREZ	FEMENINO	61	$7,500.00
324	REYNOSO	SORIANO	ANA MARÍA LETICIA DEL SAGRADO CORAZÓN	14-036-1	BENITO JUÁREZ	FEMENINO	66	$7,500.00
325	RÍOS	DEL ÁNGEL	TOMÁS	14-042-2	BENITO JUÁREZ	MASCULINO	54	$7,500.00
326	RIVERA	MÉNDEZ	DYLAN URIEL	14-040-2	BENITO JUÁREZ	MASCULINO	7	$7,500.00

327	RIVERÓN	MARTÍNEZ	DANIEL	14-036-1	BENITO JUÁREZ	MASCULINO	19	$7,500.00
328	RODE	ORTIGOZA	ARMANDO RAFAEL	14-040-1	BENITO JUÁREZ	MASCULINO	49	$7,500.00
329	RODRÍGUEZ	ARREDONDO	ADRIANA	14-036-1	BENITO JUÁREZ	FEMENINO	44	$7,500.00
330	RODRÍGUEZ	HERMOSILLO	MIA ZAZILHA ELIAZAR	14-048-1	BENITO JUÁREZ	FEMENINO	2	$7,500.00
331	RODRÍGUEZ	LÓPEZ	NORMA AIDA	14-042-1	BENITO JUÁREZ	FEMENINO	55	$7,500.00
332	RODRÍGUEZ	MENDOZA	MARÍA DE LOURDES	14-040-1	BENITO JUÁREZ	FEMENINO	64	$7,500.00
333	RODRÍGUEZ	RIVERA	LETICIA GUDALUPE	14-004-1	BENITO JUÁREZ	FEMENINO	56	$7,500.00
334	RODRÍGUEZ	ROCHA	ALICIA	14-004-1	BENITO JUÁREZ	FEMENINO	56	$7,500.00
335	RODRÍGUEZ	ROCHA	VÍCTOR MANUEL	14-004-1	BENITO JUÁREZ	MASCULINO	52	$7,500.00
336	RODRÍGUEZ	SÁNCHEZ	LUCIA	14-043-1	BENITO JUÁREZ	FEMENINO	56	$7,500.00
337	ROJAS	MARTÍNEZ	MIGUEL ESTEBAN	14-028-1	BENITO JUÁREZ	MASCULINO	34	$7,500.00
338	ROJAS	ROMERO	FARID DANIEL	14-013-1	BENITO JUÁREZ	MASCULINO	5	$7,500.00
339	ROMERO	GÓMEZ	RODOLFO	14-034-1	BENITO JUÁREZ	MASCULINO	47	$7,500.00
340	ROSALES	URBAN	LETICIA	14-031-1	BENITO JUÁREZ	FEMENINO	59	$7,500.00
341	RUBINSTEIN	MALAMUD	ETHEL	14-014-2	BENITO JUÁREZ	FEMENINO	68	$7,500.00
342	RUIZ	MUÑOZ	FRIDA	14-006-1	BENITO JUÁREZ	FEMENINO	67	$7,500.00
343	RUIZ	RODRÍGUEZ	GEORGINA EVANGELINA	14-042-2	BENITO JUÁREZ	FEMENINO	64	$7,500.00
344	RUIZ PALACIOS	VARA	MARGARITA DEL ROCIO	14-032-1	BENITO JUÁREZ	FEMENINO	62	$7,500.00
345	SABBAGH	ZACOUR	CARLOS ANTONIO	14-029-1	BENITO JUÁREZ	MASCULINO	49	$7,500.00
346	SALAS	ARRIAGA	TANIA MIREYA	14-040-1	BENITO JUÁREZ	FEMENINO	41	$7,500.00
347	SALAZAR	LEON	IVET	14-012-1	BENITO JUÁREZ	FEMENINO	10	$7,500.00
348	SALDAÑA	CRUZ	GUADALUPE	14-048-1	BENITO JUÁREZ	FEMENINO	55	$7,500.00
349	SALDAÑA	ORTEGA	ROSA	14-048-1	BENITO JUÁREZ	FEMENINO	50	$7,500.00
350	SÁNCHEZ	BEAÑA	GUADALUPE	14-040-1	BENITO JUÁREZ	FEMENINO	50	$7,500.00
351	SÁNCHEZ	DOMÍNGUEZ	GABRIELA KARLA PAOLA	14-041-1	BENITO JUÁREZ	FEMENINO	11	$7,500.00
352	SÁNCHEZ	HERNÁNDEZ	ENRIQUE	14-048-1	BENITO JUÁREZ	MASCULINO	51	$7,500.00
353	SÁNCHEZ	ISLAS	MARILU	14-006-1	BENITO JUÁREZ	FEMENINO	46	$7,500.00
354	SÁNCHEZ	MANJARREZ	ANTONIO	14-043-1	BENITO JUÁREZ	MASCULINO	69	$7,500.00

355	SÁNCHEZ	ORTIZ	JOSÉ ENRIQUE	14-045-1	BENITO JUÁREZ	MASCULINO	7	$7,500.00
356	SÁNCHEZ	ROSALES	VÍCTOR MANUEL	14-034-1	BENITO JUÁREZ	MASCULINO	52	$7,500.00
357	SÁNCHEZ	VERA	CLEMENTINA GUADALUPE	14-001-1	BENITO JUÁREZ	FEMENINO	63	$7,500.00
358	SANDOVAL	ZAVALA	MARÍA DEL CARMEN	14-005-1	BENITO JUÁREZ	FEMENINO	51	$7,500.00
359	SANTIAGO	CONCEPCIÓN	LUCIA	14-041-1	BENITO JUÁREZ	FEMENINO	27	$7,500.00
360	SANTIAGO	HERNÁNDEZ	PAULA	14-004-1	BENITO JUÁREZ	FEMENINO	57	$7,500.00
361	SEGURA	FLORES	MARÍA ETHELVINA	14-012-1	BENITO JUÁREZ	FEMENINO	58	$7,500.00
362	SERRANO	MORENO	MARÍA DE LOURDES YOLANDA	14-017-1	BENITO JUÁREZ	FEMENINO	66	$7,500.00
363	SILVA	CHÁVEZ	BERTHA	14-006-1	BENITO JUÁREZ	FEMENINO	57	$7,500.00
365	SOLIS	CUELLAR	IRIS JOSELYN	14-029-1	BENITO JUÁREZ	FEMENINO	34	$7,500.00
366	SOLIS	ROJAS	EDGAR	14-006-1	BENITO JUÁREZ	MASCULINO	32	$7,500.00
367	SORIANO	GALICIA	ANGÉLICA	14-004-1	BENITO JUÁREZ	FEMENINO	50	$7,500.00
368	STEINBERG	VULFOVICH	DINA RAQUEL	14-030-1	BENITO JUÁREZ	FEMENINO	54	$7,500.00
369	SUÁREZ	TORRUCO	CECILIA DEL CARMEN	14-043-1	BENITO JUÁREZ	FEMENINO	27	$7,500.00
370	TELLEZ	GALLARDO	CARLOS YAEL	14-034-1	BENITO JUÁREZ	MASCULINO	9	$7,500.00
371	TORRES	LÓPEZ	CELESTE GEORGINA	14-004-1	BENITO JUÁREZ	FEMENINO	44	$7,500.00
372	TORRES	MARTÍNEZ	INÉS	14-044-1	BENITO JUÁREZ	FEMENINO	59	$7,500.00
373	TRUJILLO	CAMACHO	ARMANDO	14-042-2	BENITO JUÁREZ	MASCULINO	61	$7,500.00
374	TRUJILLO	MENDOZA	MIGUEL ÁNGEL	14-009-1	BENITO JUÁREZ	MASCULINO	64	$7,500.00
375	ULLOA	PADILLA	ARTURO	14-040-1	BENITO JUÁREZ	MASCULINO	53	$7,500.00
376	URIZAR	LÓPEZ	MARGARITA	14-041-1	BENITO JUÁREZ	FEMENINO	68	$7,500.00
377	VALADEZ	GARCÍA	MARGARITA	14-040-1	BENITO JUÁREZ	FEMENINO	28	$7,500.00
378	VALDEZ	COTA	MARÍA DE LOS ÁNGELES	14-012-1	BENITO JUÁREZ	FEMENINO	58	$7,500.00
379	VALLADARES	LÓPEZ	NATIVIDAD	14-049-1	BENITO JUÁREZ	FEMENINO	62	$7,500.00
380	VARGAS	BELMONTES	ROSALVA	14-017-1	BENITO JUÁREZ	FEMENINO	58	$7,500.00
381	VARGAS	GONZÁLEZ	BERNARDO	14-048-1	BENITO JUÁREZ	MASCULINO	44	$3,750.00
382	VÁZQUEZ	GOVEA	ISABEL JOSÉ	14-048-1	BENITO JUÁREZ	MASCULINO	60	$7,500.00

383	VÁZQUEZ	MARTÍNEZ	ERNESTO	14-044-1	BENITO JUÁREZ	MASCULINO	58	$7,500.00
384	VÁZQUEZ	PRIETO	MARTHA EUGENIA	14-029-1	BENITO JUÁREZ	FEMENINO	49	$7,500.00
385	VÁZQUEZ	SALAZAR	TOMASA MARGARITA	14-005-1	BENITO JUÁREZ	FEMENINO	64	$7,500.00
386	VELASCO	MADRIGAL	MARTHA ISABEL	14-042-2	BENITO JUÁREZ	FEMENINO	56	$7,500.00
387	VELÁZQUEZ		RAQUEL	14-042-1	BENITO JUÁREZ	FEMENINO	59	$7,500.00
388	VELÁZQUEZ	DURAN	MA DEL CONSUELO	14-034-1	BENITO JUÁREZ	FEMENINO	53	$7,500.00
389	VELÁZQUEZ	GUADARRAMA	FILIBERTO	14-036-1	BENITO JUÁREZ	MASCULINO	40	$7,500.00
390	VENEGAS	REYES	MA. LOURDES	14-042-2	BENITO JUÁREZ	FEMENINO	65	$7,500.00
391	VERDIN	NAVA	JOSÉ ULISES	14-022-1	BENITO JUÁREZ	MASCULINO	51	$7,500.00
392	VIDAÑA	BAYARDO	PAMELA	14-012-1	BENITO JUÁREZ	FEMENINO	23	$7,500.00
393	VILCHIS	DELGADO	NORMA GABRIELA	14-036-1	BENITO JUÁREZ	FEMENINO	45	$7,500.00
394	VILCHIS	JIMÉNEZ	TERESA	14-049-1	BENITO JUÁREZ	FEMENINO	62	$7,500.00
395	VILLAFUERTE	OCAMPO	MA GUADALUPE	14-040-2	BENITO JUÁREZ	FEMENINO	56	$7,500.00
396	VILLAGRA	REYES	JOSÉ GUILLERMO	14-042-1	BENITO JUÁREZ	MASCULINO	29	$7,500.00
397	VILLALOBOS	SANTOS	LEONARDO	14-032-1	BENITO JUÁREZ	MASCULINO	32	$7,500.00
398	VILLAMAR	FLORES	EDGAR ISRAEL	14-005-1	BENITO JUÁREZ	MASCULINO	36	$7,500.00
399	VILLASEÑOR	MORA	IAN JOSUE	14-017-1	BENITO JUÁREZ	MASCULINO	5	$7,500.00
400	ZAMORA	MIRANDA	MARIA TERESA	14-040-2	BENITO JUÁREZ	FEMENINO	68	$7,500.00

III.- PADRÓN DE BENEFICIARIOS DEL PROGRAMA: ATENCIÓN A POBLACIÓN VULNERABLE EN SITUACIÓN DE CALLE, RIESGO O INDIGENCIA.

Objetivo general	Brindar protección y apoyo mediante la prestación de servicios a personas vulnerables en situación de calle, riesgo o indigencia, que transitan, habitan o utilizan áreas públicas principalmente dentro del perímetro delegacional mediante el ofrecimiento temporal de espacios y servicios que les ayuden a mejorar su calidad de vida en el marco de los derechos económicos, sociales y culturales.
Tipo de programa social	Servicio y ayuda de asistencia social
Subprograma o vertiente	Atención a Personas en Riesgo de Vivir en Calle e Integrantes de las Poblaciones Callejeras
Descripción de los bienes materiales, monetarios y/o servicios que otorgo el programa	Presupuesto asignado $600,000.00 pesos 00/100 M.N.
Derecho social que garantiza de acuerdo a la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal.	El programa se alinea con la ley de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 1 fracciones I-IV, VI-IX, XIV y XV, que de manera general contemplan la responsabilidad del estado para que la población objetivo pueda gozar de sus derecho sociales universales en particular en materia de alimentación, salud, educación, vivienda, trabajo e infraestructura social, disminuir la desigualdad social e integrar socialmente a los grupos de población

excluidos de los ámbitos del desarrollo social, la familia o la comunidad con pleno respeto a su dignidad y derechos.

Tipo de población atendida	Personas de ambos géneros y de cualquier rango de edad vulnerables al estar en situación de calle, riesgo o indigencia
Periodo que reporta	Ejercicio fiscal 2017
Número total de beneficiarios	1012
El programa cuenta con indicadores tal como lo establecen los lineamientos para la elaboración de las Reglas de Operación de los Programas Sociales para el Ejercicio 2017, publicados en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el día 31 de octubre del 2016 (SI/NO)	Si

Consecutivo	Nombre Completo			Lugar de residencia		Sexo	Edad	Monto, recurso, beneficio, apoyo otorgado
	Apellido Paterno	Apellido Materno	Nombre (s)	Unidad Territorial	Delegación			
1	ACEVES	HUERTA	JORGE ISIDRO	14-028-1	BENITO JUÁREZ	MASCULINO	35	SERVICIOS DE ASISTENCIA SOCIAL
2	ACOSTA	MARTÍNEZ	NICASIO	14-028-1	BENITO JUÁREZ	MASCULINO	S/D	SERVICIOS DE ASISTENCIA SOCIAL
3	ACOSTA	MONTES DE OCA	CARLOS ALBERTO	14-028-1	BENITO JUÁREZ	MASCULINO	67	SERVICIOS DE ASISTENCIA SOCIAL
4	ACOSTA	TREJO	MIGUEL ÁNGEL	14-028-1	BENITO JUÁREZ	MASCULINO	60	SERVICIOS DE ASISTENCIA SOCIAL
5	ACOSTA	ÁVILA	VANESSA	14-028-1	BENITO JUÁREZ	FEMENINO	26	SERVICIOS DE ASISTENCIA SOCIAL
6	ADAME	SEGURA	JOSÉ ALBERTO	14-028-1	BENITO JUÁREZ	MASCULINO	32	SERVICIOS DE ASISTENCIA SOCIAL
7	AGUILAR	PLUMA	JOSÉ LUIS	14-028-1	BENITO JUÁREZ	MASCULINO	20	SERVICIOS DE ASISTENCIA SOCIAL
8	AGUILERA	DELGADO	JOSÉ	14-028-1	BENITO JUÁREZ	MASCULINO	52	SERVICIOS DE ASISTENCIA SOCIAL
9	AGUIRRE	NAVARRETE	FRANCISCO	14-028-1	BENITO JUÁREZ	MASCULINO	60	SERVICIOS DE ASISTENCIA SOCIAL
10	AGUIRRE	VÁZQUEZ	ALICIA ADRIANA	14-028-1	BENITO JUÁREZ	FEMENINO	59	SERVICIOS DE ASISTENCIA SOCIAL

11	AGUIRRE	VÁZQUEZ	JOSÉ MANUEL	14-028-1	BENITO JUÁREZ	MASCULINO	36	SERVICIOS DE ASISTENCIA SOCIAL
12	ALARCÓN	GARCÍA	ROBERTO	14-028-1	BENITO JUÁREZ	MASCULINO	40	SERVICIOS DE ASISTENCIA SOCIAL
13	ALARCÓN	GARCÍA	ROBERTO	14-028-1	BENITO JUÁREZ	MASCULINO	S/D	SERVICIOS DE ASISTENCIA SOCIAL
14	ALCALÁ	GARCÍA	MIGUEL ÁNGEL	14-028-1	BENITO JUÁREZ	MASCULINO	31	SERVICIOS DE ASISTENCIA SOCIAL
15	ALCÁNTARA	FUENTES	JOSÉ LUIS	14-028-1	BENITO JUÁREZ	MASCULINO	56	SERVICIOS DE ASISTENCIA SOCIAL
16	ALCÁNTARA	GARCÍA	LUIS GUSTAVO	14-028-1	BENITO JUÁREZ	MASCULINO	27	SERVICIOS DE ASISTENCIA SOCIAL
17	ALCÁNTARA	MARTÍNEZ	PASCUAL	14-028-1	BENITO JUÁREZ	MASCULINO	44	SERVICIOS DE ASISTENCIA SOCIAL
18	ALDRETE	NAVARRO	GABRIEL JOSÉ DE JESÚS	14-028-1	BENITO JUÁREZ	MASCULINO	61	SERVICIOS DE ASISTENCIA SOCIAL
19	ALDUCIN	MOJARAS	EDUARDO	14-028-1	BENITO JUÁREZ	MASCULINO	78	SERVICIOS DE ASISTENCIA SOCIAL
20	ALEJANDRO	DE LA CRUZ	ADRIANA	14-028-1	BENITO JUÁREZ	FEMENINO	22	SERVICIOS DE ASISTENCIA SOCIAL
21	ALFARO	FLORES	ENRIQUE	14-028-1	BENITO JUÁREZ	MASCULINO	63	SERVICIOS DE ASISTENCIA SOCIAL
22	ALMAZA	POZO	JESÚS EMILIO	14-028-1	BENITO JUÁREZ	MASCULINO	36	SERVICIOS DE ASISTENCIA SOCIAL
23	ALONSO	BONAPARTE	JULIO CESAR	14-028-1	BENITO JUÁREZ	MASCULINO	42	SERVICIOS DE ASISTENCIA SOCIAL
24	ALONSO	GÓMEZ	MARÍA DE LOS ÁNGELES	14-028-1	BENITO JUÁREZ	FEMENINO	34	SERVICIOS DE ASISTENCIA SOCIAL
25	ALPÍZAR	MELÉNDEZ	RAÚL	14-028-1	BENITO JUÁREZ	MASCULINO	44	SERVICIOS DE ASISTENCIA SOCIAL

26	ALTAMIRANO	OLIVARES	MARCO ANTONIO	14-028-1	BENITO JUÁREZ	MASCULINO	50	SERVICIOS DE ASISTENCIA SOCIAL
27	ALVARADO	GAXIOLA	ROBERTO	14-028-1	BENITO JUÁREZ	MASCULINO	72	SERVICIOS DE ASISTENCIA SOCIAL
28	ALVARADO	MÉNDEZ	VICENTE LEONARDO	14-028-1	BENITO JUÁREZ	MASCULINO	66	SERVICIOS DE ASISTENCIA SOCIAL
29	ÁLVAREZ	GONZÁLEZ	PEDRO	14-028-1	BENITO JUÁREZ	MASCULINO	S/D	SERVICIOS DE ASISTENCIA SOCIAL
30	ÁLVAREZ	HERNÁNDEZ	CLAUDIO	14-028-1	BENITO JUÁREZ	MASCULINO	40	SERVICIOS DE ASISTENCIA SOCIAL
31	ÁLVAREZ	NÁPOLES	JOSÉ LUDOVICO	14-028-1	BENITO JUÁREZ	MASCULINO	59	SERVICIOS DE ASISTENCIA SOCIAL
32	ÁLVAREZ	RAMÍREZ	CARLOS ALBERTO	14-028-1	BENITO JUÁREZ	MASCULINO	43	SERVICIOS DE ASISTENCIA SOCIAL
33	ÁLVAREZ	ROJAS	MARTÍN ROBERTO	14-028-1	BENITO JUÁREZ	MASCULINO	19	SERVICIOS DE ASISTENCIA SOCIAL
34	ÁLVAREZ	ROJAS	ROBERTO	14-028-1	BENITO JUÁREZ	MASCULINO	19	SERVICIOS DE ASISTENCIA SOCIAL
35	ÁLVAREZ	GONZÁLEZ	OSVALDO	14-028-1	BENITO JUÁREZ	MASCULINO	41	SERVICIOS DE ASISTENCIA SOCIAL
36	ÁLVAREZ	HERNÁNDEZ	LUIS ÁNGEL	14-028-1	BENITO JUÁREZ	MASCULINO	17	SERVICIOS DE ASISTENCIA SOCIAL
37	ÁLVAREZ	MEDINA	JOSÉ HUMBERTO	14-028-1	BENITO JUÁREZ	MASCULINO	68	SERVICIOS DE ASISTENCIA SOCIAL
38	ÁLVAREZ	PÉREZ	ANTONIO	14-028-1	BENITO JUÁREZ	MASCULINO	38	SERVICIOS DE ASISTENCIA SOCIAL
39	ÁLVAREZ		LUIS	14-028-1	BENITO JUÁREZ	MASCULINO	73	SERVICIOS DE ASISTENCIA SOCIAL
40	ANAYA	HERNÁNDEZ	ALBERTO IVÁN	14-028-1	BENITO JUÁREZ	MASCULINO	38	SERVICIOS DE ASISTENCIA SOCIAL

41	ANDRADE	MORALES	JOSÉ LUIS	14-028-1	BENITO JUÁREZ	MASCULINO	46	SERVICIOS DE ASISTENCIA SOCIAL
42	ÁNGELES	HERNÁNDEZ	LUIS	14-028-1	BENITO JUÁREZ	MASCULINO	17	SERVICIOS DE ASISTENCIA SOCIAL
43	ANTONIO	ALBINO	JENNIFER	14-028-1	BENITO JUÁREZ	FEMENINO	9	SERVICIOS DE ASISTENCIA SOCIAL
44	ANTONIO	BARRIOS	FELIPE	14-028-1	BENITO JUÁREZ	MASCULINO	46	SERVICIOS DE ASISTENCIA SOCIAL
45	ANTONIO	RAMÓN	MARÍA	14-028-1	BENITO JUÁREZ	FEMENINO	54	SERVICIOS DE ASISTENCIA SOCIAL
46	AÑORVE	MUÑOZ	RAFAEL	14-028-1	BENITO JUÁREZ	MASCULINO	38	SERVICIOS DE ASISTENCIA SOCIAL
47	APARICIO	MEDINA	ROLANDO	14-028-1	BENITO JUÁREZ	MASCULINO	38	SERVICIOS DE ASISTENCIA SOCIAL
48	ARANA		BERENICE	14-028-1	BENITO JUÁREZ	FEMENINO	25	SERVICIOS DE ASISTENCIA SOCIAL
49	ARANDA	GARCÍA	JORGE EDSON	14-028-1	BENITO JUÁREZ	MASCULINO	20	SERVICIOS DE ASISTENCIA SOCIAL
50	ARANDA	SÁNCHEZ	JUAN MANUEL	14-028-1	BENITO JUÁREZ	MASCULINO	64	SERVICIOS DE ASISTENCIA SOCIAL
51	ARAUJO	ALEGRETE	GUADALUPE	14-028-1	BENITO JUÁREZ	FEMENINO	67	SERVICIOS DE ASISTENCIA SOCIAL
52	ARELLANO	RODRÍGUEZ	ANDRÉS	14-028-1	BENITO JUÁREZ	MASCULINO	53	SERVICIOS DE ASISTENCIA SOCIAL
53	ARENAS	LÓPEZ	LEOPOLDO	14-028-1	BENITO JUÁREZ	MASCULINO	53	SERVICIOS DE ASISTENCIA SOCIAL
54	ARIAS	MAYEN	RICARDO	14-028-1	BENITO JUÁREZ	MASCULINO	7	SERVICIOS DE ASISTENCIA SOCIAL
55	ARIAS	VICTORIANO	JOSÉ MARIANO	14-028-1	BENITO JUÁREZ	MASCULINO	8	SERVICIOS DE ASISTENCIA SOCIAL

56	ARIAS	VICTORIANO	JOSEFINA	14-028-1	BENITO JUÁREZ	FEMENINO	12	SERVICIOS DE ASISTENCIA SOCIAL
57	ARIAS	VICTORIANO	JUAN JOSÉ	14-028-1	BENITO JUÁREZ	MASCULINO	14	SERVICIOS DE ASISTENCIA SOCIAL
58	ARIAS	VICTORIANO	TERESA	14-028-1	BENITO JUÁREZ	FEMENINO	2	SERVICIOS DE ASISTENCIA SOCIAL
59	ARIAS		RICARDO MAYEL	14-028-1	BENITO JUÁREZ	MASCULINO	4	SERVICIOS DE ASISTENCIA SOCIAL
60	ARIAS	VICTORIANO	CECILIA	14-028-1	BENITO JUÁREZ	FEMENINO	22	SERVICIOS DE ASISTENCIA SOCIAL
61	ARMAS	JIMÉNEZ	JOSÉ	14-028-1	BENITO JUÁREZ	MASCULINO	53	SERVICIOS DE ASISTENCIA SOCIAL
62	ARMAS	VENCES	EFIGENIO	14-028-1	BENITO JUÁREZ	MASCULINO	66	SERVICIOS DE ASISTENCIA SOCIAL
63	ARMENDÁRIZ	ARROYO	RUBÉN	14-028-1	BENITO JUÁREZ	MASCULINO	39	SERVICIOS DE ASISTENCIA SOCIAL
64	ARMENDATA	HERNÁNDEZ	OLGA LILIA	14-028-1	BENITO JUÁREZ	FEMENINO	42	SERVICIOS DE ASISTENCIA SOCIAL
65	ARRIETA	NÁJERA	PATRICIO	14-028-1	BENITO JUÁREZ	MASCULINO	41	SERVICIOS DE ASISTENCIA SOCIAL
66	ARROYO	AGUILAR	FELIPE	14-028-1	BENITO JUÁREZ	MASCULINO	65	SERVICIOS DE ASISTENCIA SOCIAL
67	ARROYO	AYALA	FELIPE	14-028-1	BENITO JUÁREZ	MASCULINO	49	SERVICIOS DE ASISTENCIA SOCIAL
68	ARTEAGA	FERNÁNDEZ	ELISEO	14-028-1	BENITO JUÁREZ	MASCULINO	63	SERVICIOS DE ASISTENCIA SOCIAL
69	ARTURO	VELÁZQUEZ	ABRAHAM	14-028-1	BENITO JUÁREZ	MASCULINO	26	SERVICIOS DE ASISTENCIA SOCIAL
70	ARZATE	PINEDA	JOSÉ GUSTAVO	14-028-1	BENITO JUÁREZ	MASCULINO	38	SERVICIOS DE ASISTENCIA SOCIAL

71	ACEVES	SAAVEDRA	ISIDRO	14-028-1	BENITO JUÁREZ	MASCULINO	S/D	SERVICIOS DE ASISTENCIA SOCIAL
72	ATENCO	ROMERO	JEREMY GUILLERMO	14-028-1	BENITO JUÁREZ	MASCULINO	19	SERVICIOS DE ASISTENCIA SOCIAL
73	AVENDAÑO	SOTO	CARLOS ALBERTO	14-028-1	BENITO JUÁREZ	MASCULINO	48	SERVICIOS DE ASISTENCIA SOCIAL
74	ÁVILA	GIL	VERÓNICA	14-028-1	BENITO JUÁREZ	FEMENINO	18	SERVICIOS DE ASISTENCIA SOCIAL
75	ÁVILA	NAVA	LUIS FERNANDO	14-028-1	BENITO JUÁREZ	MASCULINO	18	SERVICIOS DE ASISTENCIA SOCIAL
76	AVILÉS	MARTÍNEZ	GABRIEL	14-028-1	BENITO JUÁREZ	MASCULINO	50	SERVICIOS DE ASISTENCIA SOCIAL
77	AVILÉS		SAMUEL	14-028-1	BENITO JUÁREZ	MASCULINO	29	SERVICIOS DE ASISTENCIA SOCIAL
78	AYALA	PÉREZ	DANIEL	14-028-1	BENITO JUÁREZ	MASCULINO	54	SERVICIOS DE ASISTENCIA SOCIAL
79	BADILLO	RODRÍGUEZ	JOSÉ CARLOS	14-028-1	BENITO JUÁREZ	MASCULINO	24	SERVICIOS DE ASISTENCIA SOCIAL
80	BÁEZ	RUÍZ	ORLANDO	14-028-1	BENITO JUÁREZ	MASCULINO	37	SERVICIOS DE ASISTENCIA SOCIAL
81	BÁEZ	SANDOVAL	MIGUEL ÁNGEL	14-028-1	BENITO JUÁREZ	MASCULINO	30	SERVICIOS DE ASISTENCIA SOCIAL
82	BAEZA	ISLAS	GUADALUPE	14-028-1	BENITO JUÁREZ	FEMENINO	28	SERVICIOS DE ASISTENCIA SOCIAL
83	BAIRES	AYALA	MARIO DE JESÚS	14-028-1	BENITO JUÁREZ	MASCULINO	63	SERVICIOS DE ASISTENCIA SOCIAL
84	BALDERAS		ALEJANDRO	14-028-1	BENITO JUÁREZ	MASCULINO	32	SERVICIOS DE ASISTENCIA SOCIAL
85	BALTAZAR	HERNÁNDEZ	JULIA MARTHA	14-028-1	BENITO JUÁREZ	FEMENINO	S/D	SERVICIOS DE ASISTENCIA SOCIAL

86	BARAJAS	CASANOVA	MAURICIO	14-028-1	BENITO JUÁREZ	MASCULINO	51	SERVICIOS DE ASISTENCIA SOCIAL
87	BARAJAS	TERRÓN	ALICIA	14-028-1	BENITO JUÁREZ	FEMENINO	75	SERVICIOS DE ASISTENCIA SOCIAL
88	BARBA	SILVA	RAÚL	14-028-1	BENITO JUÁREZ	MASCULINO	53	SERVICIOS DE ASISTENCIA SOCIAL
89	BARRAGÁN	MARTÍNEZ	FRANCISCO JAVIER	14-028-1	BENITO JUÁREZ	MASCULINO	40	SERVICIOS DE ASISTENCIA SOCIAL
90	BARRANCA	CASTRO	VÍCTOR MANUEL	14-028-1	BENITO JUÁREZ	MASCULINO	49	SERVICIOS DE ASISTENCIA SOCIAL
91	BARRERA	IBARRA	NICOLÁS	14-028-1	BENITO JUÁREZ	MASCULINO	57	SERVICIOS DE ASISTENCIA SOCIAL
92	BARRERA	SANTIAGO	JOAQUÍN	14-028-1	BENITO JUÁREZ	MASCULINO	S/D	SERVICIOS DE ASISTENCIA SOCIAL
93	BARRERA	SEGUNDO	ANGÉLICA	14-028-1	BENITO JUÁREZ	FEMENINO	5	SERVICIOS DE ASISTENCIA SOCIAL
94	BARRERA	SEGUNDO	KARLA LETICIA	14-028-1	BENITO JUÁREZ	FEMENINO	3	SERVICIOS DE ASISTENCIA SOCIAL
95	BARRIOS	GARCÍA	ISAÍAS	14-028-1	BENITO JUÁREZ	MASCULINO	31	SERVICIOS DE ASISTENCIA SOCIAL
96	BARZOLA	LANDEI	DANIEL	14-028-1	BENITO JUÁREZ	MASCULINO	28	SERVICIOS DE ASISTENCIA SOCIAL
97	BASILIO	RAMÍREZ	JOSÉ PEDRO	14-028-1	BENITO JUÁREZ	MASCULINO	44	SERVICIOS DE ASISTENCIA SOCIAL
98	BAUTISTA	CAMPOSANO	LORENZO	14-028-1	BENITO JUÁREZ	MASCULINO	60	SERVICIOS DE ASISTENCIA SOCIAL
99	BAUTISTA	HIEDRA	HILARIO	14-028-1	BENITO JUÁREZ	MASCULINO	51	SERVICIOS DE ASISTENCIA SOCIAL
100	BAUTISTA	LUJAN	CESARIO RAFAEL	14-028-1	BENITO JUÁREZ	MASCULINO	26	SERVICIOS DE ASISTENCIA SOCIAL

101	BAZÁN	LEAL	FILEMÓN JORGE	14-028-1	BENITO JUÁREZ	MASCULINO	46	SERVICIOS DE ASISTENCIA SOCIAL
102	BECERRIL	GARCÍA	MARÍA ABDÓN	14-028-1	BENITO JUÁREZ	FEMENINO	39	SERVICIOS DE ASISTENCIA SOCIAL
103	BECERRIL	MARTÍNEZ	VÍCTOR	14-028-1	BENITO JUÁREZ	MASCULINO	84	SERVICIOS DE ASISTENCIA SOCIAL
104	BEDOLLA	FERNÁNDEZ	ANTONIO DE JESÚS	14-028-1	BENITO JUÁREZ	MASCULINO	26	SERVICIOS DE ASISTENCIA SOCIAL
105	BENÍTEZ	NÚÑEZ	MANOLO	14-028-1	BENITO JUÁREZ	MASCULINO	27	SERVICIOS DE ASISTENCIA SOCIAL
106	BENITO	MARTÍNEZ	LORENZO	14-028-1	BENITO JUÁREZ	MASCULINO	60	SERVICIOS DE ASISTENCIA SOCIAL
107	BERMAN	RODRÍGUEZ	RAMÓN	14-028-1	BENITO JUÁREZ	MASCULINO	52	SERVICIOS DE ASISTENCIA SOCIAL
108	BERMÚDEZ	GONZÁLEZ	ROBERTO	14-028-1	BENITO JUÁREZ	MASCULINO	33	SERVICIOS DE ASISTENCIA SOCIAL
109	BERMÚDEZ	IBÁÑEZ	JUAN CARLOS	14-028-1	BENITO JUÁREZ	MASCULINO	46	SERVICIOS DE ASISTENCIA SOCIAL
110	BERMÚDEZ	MONTAÑO	ROBINSON	14-028-1	BENITO JUÁREZ	MASCULINO	44	SERVICIOS DE ASISTENCIA SOCIAL
111	BERMÚDEZ	GONZÁLEZ	PAULINA	14-028-1	BENITO JUÁREZ	FEMENINO	9	SERVICIOS DE ASISTENCIA SOCIAL
112	BERNABÉ	HERNÁNDEZ	GUSTAVO	14-028-1	BENITO JUÁREZ	MASCULINO	44	SERVICIOS DE ASISTENCIA SOCIAL
113	BERNABÉ	HERNÁNDEZ	GUSTAVO	14-028-1	BENITO JUÁREZ	MASCULINO	43	SERVICIOS DE ASISTENCIA SOCIAL
114	BERNAL	CHÁVEZ	MIGUEL ÁNGEL	14-028-1	BENITO JUÁREZ	MASCULINO	46	SERVICIOS DE ASISTENCIA SOCIAL
115	BERNAL	VERA	DIANA ESTRELLA	14-028-1	BENITO JUÁREZ	FEMENINO	21	SERVICIOS DE ASISTENCIA SOCIAL

116	BERNAL	VERA	MARÍA FERNANDA	14-028-1	BENITO JUÁREZ	FEMENINO	19	SERVICIOS DE ASISTENCIA SOCIAL
117	BERNAL	VERA	REINA IVONNE	14-028-1	BENITO JUÁREZ	FEMENINO	21	SERVICIOS DE ASISTENCIA SOCIAL
118	BETANZOS	HERNÁNDEZ	JACOBO ALAIN	14-028-1	BENITO JUÁREZ	MASCULINO	32	SERVICIOS DE ASISTENCIA SOCIAL
119	BETANZOS	MARTÍNEZ	GRISELDA	14-028-1	BENITO JUÁREZ	FEMENINO	23	SERVICIOS DE ASISTENCIA SOCIAL
120	BEURAGARD	GARCÍA	SALOMÉ	14-028-1	BENITO JUÁREZ	FEMENINO	40	SERVICIOS DE ASISTENCIA SOCIAL
121	BLANCO	CASTILLO	MIGUEL	14-028-1	BENITO JUÁREZ	MASCULINO	31	SERVICIOS DE ASISTENCIA SOCIAL
122	BONILLA		WALTER ARTURO	14-028-1	BENITO JUÁREZ	MASCULINO	23	SERVICIOS DE ASISTENCIA SOCIAL
123	BRAVO	CORRALES	LEONARDO	14-028-1	BENITO JUÁREZ	MASCULINO	36	SERVICIOS DE ASISTENCIA SOCIAL
124	BUENROSTRO	ÁLVAREZ	ROBERTO	14-028-1	BENITO JUÁREZ	MASCULINO	44	SERVICIOS DE ASISTENCIA SOCIAL
125	BUSTOS	MILLÁN	ANTONIO HERIBERTO	14-028-1	BENITO JUÁREZ	MASCULINO	24	SERVICIOS DE ASISTENCIA SOCIAL
126	C.	G	YAIR OSMAR	14-028-1	BENITO JUÁREZ	MASCULINO	24	SERVICIOS DE ASISTENCIA SOCIAL
127	CABAL	CABAL	RICARDO	14-028-1	BENITO JUÁREZ	MASCULINO	26	SERVICIOS DE ASISTENCIA SOCIAL
128	CABALLERO	ARAIZA	MAURICIO	14-028-1	BENITO JUÁREZ	MASCULINO	48	SERVICIOS DE ASISTENCIA SOCIAL
129	CABALLERO	ARREDONDO	RODRIGO	14-028-1	BENITO JUÁREZ	MASCULINO	36	SERVICIOS DE ASISTENCIA SOCIAL

130	CABELLO	ARIZMENDI	ESTHER GUADALUPE	14-028-1	BENITO JUÁREZ	MASCULINO	22	SERVICIOS DE ASISTENCIA SOCIAL
131	CABRERA	RAMÍREZ	GERARDO	14-028-1	BENITO JUÁREZ	MASCULINO	38	SERVICIOS DE ASISTENCIA SOCIAL
132	CABRERA	SALAZAR	FELICIANO	14-028-1	BENITO JUÁREZ	MASCULINO	62	SERVICIOS DE ASISTENCIA SOCIAL
133	CALDERÓN	FUENTES	GERSON ADOLFO	14-028-1	BENITO JUÁREZ	MASCULINO	36	SERVICIOS DE ASISTENCIA SOCIAL
134	CALIXTO	ZEFERINO	JOSÉ LUIS	14-028-1	BENITO JUÁREZ	MASCULINO	36	SERVICIOS DE ASISTENCIA SOCIAL
135	CALVO	LOEZA	ANA IRIS	14-028-1	BENITO JUÁREZ	FEMENINO	34	SERVICIOS DE ASISTENCIA SOCIAL
136	CALZADA		ABEL	14-028-1	BENITO JUÁREZ	MASCULINO	25	SERVICIOS DE ASISTENCIA SOCIAL
137	CAMACHO	ACOSTA	JOSÉ MARTÍN	14-028-1	BENITO JUÁREZ	MASCULINO	58	SERVICIOS DE ASISTENCIA SOCIAL
138	CAMACHO	CASTILLO	CRISTIAN JESÚS	14-028-1	BENITO JUÁREZ	MASCULINO	21	SERVICIOS DE ASISTENCIA SOCIAL
139	CAMILO	GÓMEZ	JAVIER	14-028-1	BENITO JUÁREZ	MASCULINO	47	SERVICIOS DE ASISTENCIA SOCIAL
140	CANALES	ÁLVAREZ	CRISTIAN RODRIGO	14-028-1	BENITO JUÁREZ	MASCULINO	27	SERVICIOS DE ASISTENCIA SOCIAL
141	CANO	LÓPEZ	RAÚL	14-028-1	BENITO JUÁREZ	MASCULINO	33	SERVICIOS DE ASISTENCIA SOCIAL
142	CANTÚ	ÁNGELES	JUAN MANUEL	14-028-1	BENITO JUÁREZ	MASCULINO	52	SERVICIOS DE ASISTENCIA SOCIAL
143	CAÑADERO	ANTONIO	RICARDO	14-028-1	BENITO JUÁREZ	MASCULINO	23	SERVICIOS DE ASISTENCIA SOCIAL
144	CAÑADERO	LUCAS	DULCE IVOON	14-028-1	BENITO JUÁREZ	FEMENINO	52	SERVICIOS DE ASISTENCIA SOCIAL

145	CÁRDENAS	MAGALLON	JESÚS	14-028-1	BENITO JUÁREZ	MASCULINO	66	SERVICIOS DE ASISTENCIA SOCIAL
146	CARDONA	HERNÁNDEZ	SABINO	14-028-1	BENITO JUÁREZ	MASCULINO	67	SERVICIOS DE ASISTENCIA SOCIAL
147	CARLOS	ATILANO	JOSÉ	14-028-1	BENITO JUÁREZ	MASCULINO	44	SERVICIOS DE ASISTENCIA SOCIAL
148	CARLOS	TÉLLEZ	JOSÉ	14-028-1	BENITO JUÁREZ	MASCULINO	50	SERVICIOS DE ASISTENCIA SOCIAL
149	CARMONA	TOVAR	JORGE	14-028-1	BENITO JUÁREZ	MASCULINO	46	SERVICIOS DE ASISTENCIA SOCIAL
150	CARRASCO	ACOSTA	MARÍA CRISTINA	14-028-1	BENITO JUÁREZ	FEMENINO	66	SERVICIOS DE ASISTENCIA SOCIAL
151	CARRILLO	JIMÉNEZ	VÍCTOR	14-028-1	BENITO JUÁREZ	MASCULINO	45	SERVICIOS DE ASISTENCIA SOCIAL
152	CARRILLO	MONTAÑO	GABRIEL	14-028-1	BENITO JUÁREZ	MASCULINO	52	SERVICIOS DE ASISTENCIA SOCIAL
153	CARROLA	FERNÁNDEZ	JESÚS	14-028-1	BENITO JUÁREZ	MASCULINO	32	SERVICIOS DE ASISTENCIA SOCIAL
154	CASAS	LÓPEZ	LUIS RICARDO	14-028-1	BENITO JUÁREZ	MASCULINO	44	SERVICIOS DE ASISTENCIA SOCIAL
155	CASAS	LÓPEZ	MARCO ANTONIO	14-028-1	BENITO JUÁREZ	MASCULINO	80	SERVICIOS DE ASISTENCIA SOCIAL
156	CASILLAS	CONTRERAS	JUAN CARLOS	14-028-1	BENITO JUÁREZ	MASCULINO	39	SERVICIOS DE ASISTENCIA SOCIAL
157	CASSANI	COTTON	TONY MARCUS	14-028-1	BENITO JUÁREZ	MASCULINO	29	SERVICIOS DE ASISTENCIA SOCIAL
158	CASTAÑEDA	MARTÍNEZ	CLEMENTE	14-028-1	BENITO JUÁREZ	MASCULINO	44	SERVICIOS DE ASISTENCIA SOCIAL

159	CASTAÑEDA	TORRES	LUIS ARMANDO	14-028-1	BENITO JUÁREZ	MASCULINO	29	SERVICIOS DE ASISTENCIA SOCIAL
160	CASTAÑON	JARAMILLO	AUDELIO	14-028-1	BENITO JUÁREZ	MASCULINO	50	SERVICIOS DE ASISTENCIA SOCIAL
161	CASTILLO	GALINDO	ROBERTO KEVIN	14-028-1	BENITO JUÁREZ	MASCULINO	29	SERVICIOS DE ASISTENCIA SOCIAL
162	CASTILLO	GALLARDO	ARTURO	14-028-1	BENITO JUÁREZ	MASCULINO	55	SERVICIOS DE ASISTENCIA SOCIAL
163	CASTILLO	JIMÉNEZ	ALBERTO	14-028-1	BENITO JUÁREZ	MASCULINO	41	SERVICIOS DE ASISTENCIA SOCIAL
164	CASTILLO	PÉREZ	JOAQUÍN	14-028-1	BENITO JUÁREZ	MASCULINO	32	SERVICIOS DE ASISTENCIA SOCIAL
165	CASTILLO	PULIDO	HÉCTOR	14-028-1	BENITO JUÁREZ	MASCULINO	40	SERVICIOS DE ASISTENCIA SOCIAL
166	CASTILLO	ROMERO	ANAHÍ	14-028-1	BENITO JUÁREZ	FEMENINO	3	SERVICIOS DE ASISTENCIA SOCIAL
167	CASTILLO	ROMERO	ROSA	14-028-1	BENITO JUÁREZ	FEMENINO	41	SERVICIOS DE ASISTENCIA SOCIAL
168	CASTILLO	SÁNCHEZ	JORGE ARTURO	14-028-1	BENITO JUÁREZ	MASCULINO	42	SERVICIOS DE ASISTENCIA SOCIAL
169	CASTILLO	TRUJILLO	ROXANA	14-028-1	BENITO JUÁREZ	FEMENINO	37	SERVICIOS DE ASISTENCIA SOCIAL
170	CASTILLO	YÁÑEZ	REYDI	14-028-1	BENITO JUÁREZ	MASCULINO	33	SERVICIOS DE ASISTENCIA SOCIAL
171	CASTILLO	ZERECERO	JUANA ADRIANA	14-028-1	BENITO JUÁREZ	FEMENINO	43	SERVICIOS DE ASISTENCIA SOCIAL
172	CASTRO	JIMÉNEZ	JUAN CARLOS	14-028-1	BENITO JUÁREZ	MASCULINO	45	SERVICIOS DE ASISTENCIA SOCIAL
173	CASTRO	MÉNDEZ	MIGUEL ÁNGEL	14-028-1	BENITO JUÁREZ	MASCULINO	30	SERVICIOS DE ASISTENCIA SOCIAL

174	CASTRO		JULIO ERNESTO	14-028-1	BENITO JUÁREZ	MASCULINO	53	SERVICIOS DE ASISTENCIA SOCIAL
175	CEBALLOS	MORALES	JOSÉ ANTONIO	14-028-1	BENITO JUÁREZ	MASCULINO	41	SERVICIOS DE ASISTENCIA SOCIAL
176	CEDILLO	GARCÍA	ALEJANDRO	14-028-1	BENITO JUÁREZ	MASCULINO	76	SERVICIOS DE ASISTENCIA SOCIAL
177	CENTENO	DE LUNA	MANUEL ALEJANDRO	14-028-1	BENITO JUÁREZ	MASCULINO	43	SERVICIOS DE ASISTENCIA SOCIAL
178	CERVANTES	HERNÁNDEZ	MAURICIO	14-028-1	BENITO JUÁREZ	MASCULINO	54	SERVICIOS DE ASISTENCIA SOCIAL
179	CHACÓN	RIVERO	MARÍA DE LOURDES	14-028-1	BENITO JUÁREZ	FEMENINO	67	SERVICIOS DE ASISTENCIA SOCIAL
180	CHACÓN	SALOMÓN	SONIA	14-028-1	BENITO JUÁREZ	FEMENINO	58	SERVICIOS DE ASISTENCIA SOCIAL
181	CHÁVELA	PEÑA	LUIS	14-028-1	BENITO JUÁREZ	MASCULINO	59	SERVICIOS DE ASISTENCIA SOCIAL
182	CHÁVEZ	CASTRO	CARLOS ÁNGEL	14-028-1	BENITO JUÁREZ	MASCULINO	30	SERVICIOS DE ASISTENCIA SOCIAL
183	CHÁVEZ	ESTRADA	MARÍA DEL ROCIÓ	14-028-1	BENITO JUÁREZ	FEMENINO	52	SERVICIOS DE ASISTENCIA SOCIAL
184	CHÁVEZ	GARCÍA	JOSUÉ EFRÉN	14-028-1	BENITO JUÁREZ	MASCULINO	6	SERVICIOS DE ASISTENCIA SOCIAL
185	CHÁVEZ	GARCÍA	SUNADE SARAÍ	14-028-1	BENITO JUÁREZ	FEMENINO	2	SERVICIOS DE ASISTENCIA SOCIAL
186	CHÁVEZ	GARCÍA	YESENIA ROSA	14-028-1	BENITO JUÁREZ	FEMENINO	30	SERVICIOS DE ASISTENCIA SOCIAL
187	CHÁVEZ	LÓPEZ	VÍCTOR MANUEL	14-028-1	BENITO JUÁREZ	MASCULINO	37	SERVICIOS DE ASISTENCIA SOCIAL
188	CHÁVEZ	NAVARRO	SERGIO	14-028-1	BENITO JUÁREZ	MASCULINO	33	SERVICIOS DE ASISTENCIA SOCIAL

189	CHÁVEZ	VILLANUEVA	CARLOTA	14-028-1	BENITO JUÁREZ	FEMENINO	62	SERVICIOS DE ASISTENCIA SOCIAL
190	CHÁVEZ	VILLANUEVA	EDGAR ANTONIO	14-028-1	BENITO JUÁREZ	MASCULINO	3	SERVICIOS DE ASISTENCIA SOCIAL
191	COLÍN	MENDOZA	CRISTIAN FERNANDO	14-028-1	BENITO JUÁREZ	MASCULINO	24	SERVICIOS DE ASISTENCIA SOCIAL
192	COLORADO	REYES	ITZEL JAZMÍN	14-028-1	BENITO JUÁREZ	FEMENINO	26	SERVICIOS DE ASISTENCIA SOCIAL
193	CONSTANZA	MARTÍNEZ	JORGE ROLANDO	14-028-1	BENITO JUÁREZ	MASCULINO	50	SERVICIOS DE ASISTENCIA SOCIAL
194	CONTRERAS	CRUZ	ESTEBAN	14-028-1	BENITO JUÁREZ	MASCULINO	37	SERVICIOS DE ASISTENCIA SOCIAL
195	CONTRERAS	GUTIÉRREZ	EFRÉN GERARDO	14-028-1	BENITO JUÁREZ	MASCULINO	40	SERVICIOS DE ASISTENCIA SOCIAL
196	CONTRERAS	ORTEGA	JOSUÉ GERARDO	14-028-1	BENITO JUÁREZ	MASCULINO	33	SERVICIOS DE ASISTENCIA SOCIAL
197	CONTRERAS	PERALTA	JOEL	14-028-1	BENITO JUÁREZ	MASCULINO	39	SERVICIOS DE ASISTENCIA SOCIAL
198	CONTRERAS	PERALTA	NOÉ	14-028-1	BENITO JUÁREZ	MASCULINO	44	SERVICIOS DE ASISTENCIA SOCIAL
199	CONTRERAS	ROSAS	OLGA ELIZABETH	14-028-1	BENITO JUÁREZ	FEMENINO	47	SERVICIOS DE ASISTENCIA SOCIAL
200	CONTRERAS	TRINIDAD	TOMAS JAVIER	14-028-1	BENITO JUÁREZ	MASCULINO	56	SERVICIOS DE ASISTENCIA SOCIAL
201	CORO	LORENZANA	JOEL SAMAI	14-028-1	BENITO JUÁREZ	MASCULINO	30	SERVICIOS DE ASISTENCIA SOCIAL
202	CORONA	HERNÁNDEZ	CARLOS	14-028-1	BENITO JUÁREZ	MASCULINO	60	SERVICIOS DE ASISTENCIA SOCIAL
203	CORONA	ROSAS	ENRIQUE	14-028-1	BENITO JUÁREZ	MASCULINO	75	SERVICIOS DE ASISTENCIA SOCIAL

204	CORONA	ROBLES	JOSÉ JUAN	14-028-1	BENITO JUÁREZ	MASCULINO	51	SERVICIOS DE ASISTENCIA SOCIAL
205	CORRAL	LÁZARO	IVÁN	14-028-1	BENITO JUÁREZ	MASCULINO	21	SERVICIOS DE ASISTENCIA SOCIAL
206	CORTES	CID	MARÍA DE LA LUZ	14-028-1	BENITO JUÁREZ	FEMENINO	43	SERVICIOS DE ASISTENCIA SOCIAL
207	CORTES	NAVA	LEONARDO	14-028-1	BENITO JUÁREZ	MASCULINO	S/D	SERVICIOS DE ASISTENCIA SOCIAL
208	CORTEZ	GARCÍA	MARLENE BERENICE	14-028-1	BENITO JUÁREZ	MASCULINO	38	SERVICIOS DE ASISTENCIA SOCIAL
209	CRUZ	ALDANA	MARCOS	14-028-1	BENITO JUÁREZ	MASCULINO	36	SERVICIOS DE ASISTENCIA SOCIAL
210	CRUZ	ARAGÓN	JAVIER	14-028-1	BENITO JUÁREZ	MASCULINO	50	SERVICIOS DE ASISTENCIA SOCIAL
211	CRUZ	BÁÑALES	MARCO ANTONIO	14-028-1	BENITO JUÁREZ	MASCULINO	29	SERVICIOS DE ASISTENCIA SOCIAL
212	CRUZ	BLAS	RAÚL	14-028-1	BENITO JUÁREZ	MASCULINO	56	SERVICIOS DE ASISTENCIA SOCIAL
213	CRUZ	ELOGIO	MARÍA DEL CARMEN	14-028-1	BENITO JUÁREZ	FEMENINO	24	SERVICIOS DE ASISTENCIA SOCIAL
214	CRUZ	ESTRELLA	SEVERIANO	14-028-1	BENITO JUÁREZ	MASCULINO	73	SERVICIOS DE ASISTENCIA SOCIAL
215	CRUZ	FRANCISCO	VANESSA	14-028-1	BENITO JUÁREZ	FEMENINO	20	SERVICIOS DE ASISTENCIA SOCIAL
216	CRUZ	HERNÁNDEZ	MILTON	14-028-1	BENITO JUÁREZ	MASCULINO	31	SERVICIOS DE ASISTENCIA SOCIAL
217	CRUZ	JOSÉ DE JESÚS	HERNÁNDEZ	14-028-1	BENITO JUÁREZ	MASCULINO	25	SERVICIOS DE ASISTENCIA SOCIAL
218	CRUZ	LINARES	JUAN CARLOS	14-028-1	BENITO JUÁREZ	MASCULINO	42	SERVICIOS DE ASISTENCIA SOCIAL

219	CRUZ	MARTÍNEZ	JOSÉ	14-028-1	BENITO JUÁREZ	MASCULINO	43	SERVICIOS DE ASISTENCIA SOCIAL
220	CRUZ	MAYA	ERICKA	14-028-1	BENITO JUÁREZ	FEMENINO	14	SERVICIOS DE ASISTENCIA SOCIAL
221	CRUZ	NAVA	JESÚS DANIEL	14-028-1	BENITO JUÁREZ	MASCULINO	6	SERVICIOS DE ASISTENCIA SOCIAL
222	CRUZ	NAVA	JESÚS DANIEL	14-028-1	BENITO JUÁREZ	MASCULINO	23	SERVICIOS DE ASISTENCIA SOCIAL
223	CRUZ	PAZ	ENRIQUE JOAQUÍN	14-028-1	BENITO JUÁREZ	MASCULINO	53	SERVICIOS DE ASISTENCIA SOCIAL
224	CRUZ	PAZ	ENRIQUE JOAQUÍN	14-028-1	BENITO JUÁREZ	MASCULINO	53	SERVICIOS DE ASISTENCIA SOCIAL
225	CRUZ	REYES	KAREN	14-028-1	BENITO JUÁREZ	FEMENINO	14	SERVICIOS DE ASISTENCIA SOCIAL
226	CRUZ	REYES	MIGUEL	14-028-1	BENITO JUÁREZ	MASCULINO	62	SERVICIOS DE ASISTENCIA SOCIAL
227	CRUZ	REYES	ZURRÍ SHADAY	14-028-1	BENITO JUÁREZ	FEMENINO	30	SERVICIOS DE ASISTENCIA SOCIAL
228	CRUZ	ROMERO	MELANI	14-028-1	BENITO JUÁREZ	FEMENINO	57	SERVICIOS DE ASISTENCIA SOCIAL
229	CRUZ	TRAZÓN	DIEGO ARMANDO	14-028-1	BENITO JUÁREZ	MASCULINO	30	SERVICIOS DE ASISTENCIA SOCIAL
230	CRUZ	VEGA	JOEL	14-028-1	BENITO JUÁREZ	MASCULINO	57	SERVICIOS DE ASISTENCIA SOCIAL
231	CRUZ		MARCOS	14-028-1	BENITO JUÁREZ	MASCULINO	32	SERVICIOS DE ASISTENCIA SOCIAL
232	CRUZ		MÓNICA	14-028-1	BENITO JUÁREZ	FEMENINO	23	SERVICIOS DE ASISTENCIA SOCIAL
233	CRUZ	NAVA	DULCE CELESTE	14-028-1	BENITO JUÁREZ	MASCULINO	6	SERVICIOS DE ASISTENCIA SOCIAL

234	CRUZ	ROJAS	OSMAR ALDAIR	14-028-1	BENITO JUÁREZ	MASCULINO	21	SERVICIOS DE ASISTENCIA SOCIAL
235	DA ROSA	ALVES	EDER	14-028-1	BENITO JUÁREZ	MASCULINO	54	SERVICIOS DE ASISTENCIA SOCIAL
236	DE JESÚS	FLORES	JUAN ANTONIO	14-028-1	BENITO JUÁREZ	MASCULINO	29	SERVICIOS DE ASISTENCIA SOCIAL
237	DE JESÚS	GABINO	SELENE	14-028-1	BENITO JUÁREZ	FEMENINO	5	SERVICIOS DE ASISTENCIA SOCIAL
238	DE JESÚS	GABINO	ENRIQUE	14-028-1	BENITO JUÁREZ	MASCULINO	S/D	SERVICIOS DE ASISTENCIA SOCIAL
239	DE JESÚS	GABINO	JONATHAN	14-028-1	BENITO JUÁREZ	MASCULINO	8	SERVICIOS DE ASISTENCIA SOCIAL
240	DE JESÚS	GABINO	MIGUEL ÁNGEL	14-028-1	BENITO JUÁREZ	MASCULINO	13	SERVICIOS DE ASISTENCIA SOCIAL
241	DE LA FUENTE	SILVA	BRENDA	14-028-1	BENITO JUÁREZ	FEMENINO	22	SERVICIOS DE ASISTENCIA SOCIAL
242	DE LA PEÑA	GALLARDO	ALFREDO	14-028-1	BENITO JUÁREZ	MASCULINO	59	SERVICIOS DE ASISTENCIA SOCIAL
243	DE LA ROSA	DUARTE	MARCOS ANDRÉS	14-028-1	BENITO JUÁREZ	MASCULINO	26	SERVICIOS DE ASISTENCIA SOCIAL
244	DE LA ROSA	GONZÁLEZ	NANCY	14-028-1	BENITO JUÁREZ	FEMENINO	22	SERVICIOS DE ASISTENCIA SOCIAL
245	DE LEÓN	CHAGOYA	DULCE XÓCHITL	14-028-1	BENITO JUÁREZ	FEMENINO	25	SERVICIOS DE ASISTENCIA SOCIAL
246	DE LEÓN	CHAGOYA	ITZEL JOSELINE	14-028-1	BENITO JUÁREZ	FEMENINO	3	SERVICIOS DE ASISTENCIA SOCIAL
247	DEL CID	LASTANAI	MARICELA	14-028-1	BENITO JUÁREZ	FEMENINO	73	SERVICIOS DE ASISTENCIA SOCIAL
248	DEL MORAL	JARERO	OMAR FERNANDO	14-028-1	BENITO JUÁREZ	MASCULINO	31	SERVICIOS DE ASISTENCIA SOCIAL

249	DEL RIO	MARTÍNEZ	JESICA LETICIA	14-028-1	BENITO JUÁREZ	FEMENINO	51	SERVICIOS DE ASISTENCIA SOCIAL
250	DEL ROCIÓ	ROMERO	GUADALUPE	14-028-1	BENITO JUÁREZ	FEMENINO	56	SERVICIOS DE ASISTENCIA SOCIAL
251	DEL ROCIÓ		MARÍA	14-028-1	BENITO JUÁREZ	FEMENINO	53	SERVICIOS DE ASISTENCIA SOCIAL
252	DELGADO	MEDINA	LUZ	14-028-1	BENITO JUÁREZ	FEMENINO	71	SERVICIOS DE ASISTENCIA SOCIAL
253	DÍAZ	DE LEÓN	UBALDO	14-028-1	BENITO JUÁREZ	MASCULINO	59	SERVICIOS DE ASISTENCIA SOCIAL
254	DÍAZ	CRUZ	ROBERTO DANIEL	14-028-1	BENITO JUÁREZ	MASCULINO	13	SERVICIOS DE ASISTENCIA SOCIAL
255	DÍAZ	JUÁREZ	SERGIO ARTURO	14-028-1	BENITO JUÁREZ	MASCULINO	65	SERVICIOS DE ASISTENCIA SOCIAL
256	DÍAZ	MARTÍNEZ	JUAN MANUEL	14-028-1	BENITO JUÁREZ	MASCULINO	24	SERVICIOS DE ASISTENCIA SOCIAL
257	DÍAZ	VELÁZQUEZ	MAYOLO	14-028-1	BENITO JUÁREZ	MASCULINO	36	SERVICIOS DE ASISTENCIA SOCIAL
258	DÍAZ	VELÁZQUEZ	MIGUEL	14-028-1	BENITO JUÁREZ	MASCULINO	69	SERVICIOS DE ASISTENCIA SOCIAL
259	DOMÍNGUEZ	DOMÍNGUEZ	ENAIDA	14-028-1	BENITO JUÁREZ	FEMENINO	55	SERVICIOS DE ASISTENCIA SOCIAL
260	DOMÍNGUEZ	MOLINA	JORGE CUAUHTÉMOC	14-028-1	BENITO JUÁREZ	MASCULINO	57	SERVICIOS DE ASISTENCIA SOCIAL
261	DOMÍNGUEZ	PORTILLA	MARCO	14-028-1	BENITO JUÁREZ	MASCULINO	40	SERVICIOS DE ASISTENCIA SOCIAL
262	DOMÍNGUEZ		ERNESTO	14-028-1	BENITO JUÁREZ	MASCULINO	24	SERVICIOS DE ASISTENCIA SOCIAL
263	DOMÍNGUEZ	MEJÍA	LUIS ALBERTO	14-028-1	BENITO JUÁREZ	MASCULINO	25	SERVICIOS DE ASISTENCIA SOCIAL

264	DOROTEO	GUERRERO	JORGE	14-028-1	BENITO JUÁREZ	MASCULINO	59	SERVICIOS DE ASISTENCIA SOCIAL
265	DUARTE	FERNÁNDEZ	RICARDO	14-028-1	BENITO JUÁREZ	MASCULINO	47	SERVICIOS DE ASISTENCIA SOCIAL
266	DUEÑAS	GARCÍA	JORGE ALBERTO	14-028-1	BENITO JUÁREZ	MASCULINO	51	SERVICIOS DE ASISTENCIA SOCIAL
267	DUEÑAS	ILAGORRE	JORGE ALBERTO	14-028-1	BENITO JUÁREZ	MASCULINO	17	SERVICIOS DE ASISTENCIA SOCIAL
268	DURAN	SANTOS	MIGUEL	14-028-1	BENITO JUÁREZ	MASCULINO	71	SERVICIOS DE ASISTENCIA SOCIAL
269	ENCISO	CRUZ	ELISA	14-028-1	BENITO JUÁREZ	FEMENINO	31	SERVICIOS DE ASISTENCIA SOCIAL
270	ENRÍQUEZ	GARDUÑO	VÍCTOR MANUEL	14-028-1	BENITO JUÁREZ	MASCULINO	60	SERVICIOS DE ASISTENCIA SOCIAL
271	ENRÍQUEZ	SÁNCHEZ	LUIS EMILIO	14-028-1	BENITO JUÁREZ	MASCULINO	33	SERVICIOS DE ASISTENCIA SOCIAL
272	ESCAMILLA	RELLO	RENE	14-028-1	BENITO JUÁREZ	MASCULINO	56	SERVICIOS DE ASISTENCIA SOCIAL
273	ESCOBEDO	TRIVIÑO	FRANCISCO	14-028-1	BENITO JUÁREZ	MASCULINO	63	SERVICIOS DE ASISTENCIA SOCIAL
274	ESCUDERO	MONTERO	JUAN ANTONIO	14-028-1	BENITO JUÁREZ	MASCULINO	60	SERVICIOS DE ASISTENCIA SOCIAL
275	ESPINO	MARTÍNEZ	RODRIGO	14-028-1	BENITO JUÁREZ	MASCULINO	45	SERVICIOS DE ASISTENCIA SOCIAL
276	ESPINO	VALDOMINO	HÉCTOR	14-028-1	BENITO JUÁREZ	MASCULINO	67	SERVICIOS DE ASISTENCIA SOCIAL
277	ESPINOZA	MORÁN	GERARDO	14-028-1	BENITO JUÁREZ	MASCULINO	43	SERVICIOS DE ASISTENCIA SOCIAL
278	ESPINOZA	PÉREZ	ROBERTO CARLOS	14-028-1	BENITO JUÁREZ	MASCULINO	43	SERVICIOS DE ASISTENCIA SOCIAL

279	ESPINOZA	VÁZQUEZ	MARCO ANTONIO	14-028-1	BENITO JUÁREZ	MASCULINO	45	SERVICIOS DE ASISTENCIA SOCIAL
280	ESPINOZA		NESTOR	14-028-1	BENITO JUÁREZ	MASCULINO	48	SERVICIOS DE ASISTENCIA SOCIAL
281	ESQUIVEL	CARMONA	JOSÉ TADEO	14-028-1	BENITO JUÁREZ	MASCULINO	18	SERVICIOS DE ASISTENCIA SOCIAL
282	ESQUIVEL	CARMONA	ROSA MARÍA	14-028-1	BENITO JUÁREZ	FEMENINO	44	SERVICIOS DE ASISTENCIA SOCIAL
283	ESTEFES	BENITES	GONZALO	14-028-1	BENITO JUÁREZ	MASCULINO	49	SERVICIOS DE ASISTENCIA SOCIAL
284	ESTRADA	CORTES	LILIANA	14-028-1	BENITO JUÁREZ	FEMENINO	33	SERVICIOS DE ASISTENCIA SOCIAL
285	ESTRADA	FERNÁNDEZ	DIANA	14-028-1	BENITO JUÁREZ	FEMENINO	48	SERVICIOS DE ASISTENCIA SOCIAL
286	ESTRADA	RIVERA	FRANCISCO	14-028-1	BENITO JUÁREZ	MASCULINO	42	SERVICIOS DE ASISTENCIA SOCIAL
287	FABELA	JACOBO	LÁZARO IVÁN	14-028-1	BENITO JUÁREZ	MASCULINO	23	SERVICIOS DE ASISTENCIA SOCIAL
288	FAJARDO	SÁNCHEZ	JOSÉ JORGE	14-028-1	BENITO JUÁREZ	MASCULINO	63	SERVICIOS DE ASISTENCIA SOCIAL
289	FERNÁNDEZ	CIRRÓN	RUBÉN	14-028-1	BENITO JUÁREZ	MASCULINO	87	SERVICIOS DE ASISTENCIA SOCIAL
290	FIGUEROA	GALINDO	OMAR	14-028-1	BENITO JUÁREZ	MASCULINO	47	SERVICIOS DE ASISTENCIA SOCIAL
291	FIGUEROA	SANTIAGO	LUIS IGNACIO	14-028-1	BENITO JUÁREZ	MASCULINO	27	SERVICIOS DE ASISTENCIA SOCIAL
292	FLORES	CUEVAS	GENOVEVA	14-028-1	BENITO JUÁREZ	FEMENINO	75	SERVICIOS DE ASISTENCIA SOCIAL
293	FLORES	FLORES	NACXITL	14-028-1	BENITO JUÁREZ	MASCULINO	44	SERVICIOS DE ASISTENCIA SOCIAL

294	FLORES	GONZÁLEZ	SERGIO	14-028-1	BENITO JUÁREZ	MASCULINO	57	SERVICIOS DE ASISTENCIA SOCIAL
295	FLORES	GUTIÉRREZ	ALDO JASSIEL	14-028-1	BENITO JUÁREZ	MASCULINO	1	SERVICIOS DE ASISTENCIA SOCIAL
296	FLORES	GUTIÉRREZ	ALMA LETICIA	14-028-1	BENITO JUÁREZ	FEMENINO	36	SERVICIOS DE ASISTENCIA SOCIAL
297	FLORES	GUTIÉRREZ	ERANDI GIOVANNA	14-028-1	BENITO JUÁREZ	FEMENINO	8	SERVICIOS DE ASISTENCIA SOCIAL
298	FLORES	JUÁREZ	ESTEBAN	14-028-1	BENITO JUÁREZ	MASCULINO	25	SERVICIOS DE ASISTENCIA SOCIAL
299	FLORES	LÓPEZ	ANTONIO	14-028-1	BENITO JUÁREZ	MASCULINO	46	SERVICIOS DE ASISTENCIA SOCIAL
300	FLORES	MORENO	ROBERTO	14-028-1	BENITO JUÁREZ	MASCULINO	72	SERVICIOS DE ASISTENCIA SOCIAL
301	FLORES	NAVARRO	CAROLINA	14-028-1	BENITO JUÁREZ	FEMENINO	28	SERVICIOS DE ASISTENCIA SOCIAL
302	FLORES	NAVARRO	STEPHANIE	14-028-1	BENITO JUÁREZ	FEMENINO	4	SERVICIOS DE ASISTENCIA SOCIAL
303	FLORES	NAVARRO	MIJAÍL	14-028-1	BENITO JUÁREZ	MASCULINO	7	SERVICIOS DE ASISTENCIA SOCIAL
304	FLORES	REYES	MIGUEL ALEJANDRO	14-028-1	BENITO JUÁREZ	MASCULINO	23	SERVICIOS DE ASISTENCIA SOCIAL
305	FONSECA		ALFREDO	14-028-1	BENITO JUÁREZ	MASCULINO	72	SERVICIOS DE ASISTENCIA SOCIAL
306	FRANCIS	MARTIN	JERLACH PAX	14-028-1	BENITO JUÁREZ	MASCULINO	63	SERVICIOS DE ASISTENCIA SOCIAL
307	FRANCISCO	RAMÓN	DIEGO	14-028-1	BENITO JUÁREZ	MASCULINO	16	SERVICIOS DE ASISTENCIA SOCIAL
308	FRANCO	CAMPOS	JOSÉ TRINIDAD	14-028-1	BENITO JUÁREZ	MASCULINO	61	SERVICIOS DE ASISTENCIA SOCIAL

309	FRANCO	MENÉNDEZ	BENJAMÍN MAURICIO	14-028-1	BENITO JUÁREZ	MASCULINO	51	SERVICIOS DE ASISTENCIA SOCIAL
310	FUENTES	VALENCIA	JORGE FRANCISCO	14-028-1	BENITO JUÁREZ	MASCULINO	33	SERVICIOS DE ASISTENCIA SOCIAL
311	GABINO	OROZCO	DOLORES	14-028-1	BENITO JUÁREZ	FEMENINO	30	SERVICIOS DE ASISTENCIA SOCIAL
312	GALEANA	HERNÁNDEZ	CORAL ITZEL	14-028-1	BENITO JUÁREZ	FEMENINO	27	SERVICIOS DE ASISTENCIA SOCIAL
313	GALEANA	MARTÍNEZ	ROLANDO	14-028-1	BENITO JUÁREZ	MASCULINO	23	SERVICIOS DE ASISTENCIA SOCIAL
314	GALICIA	CRUZ	ISAAC	14-028-1	BENITO JUÁREZ	MASCULINO	24	SERVICIOS DE ASISTENCIA SOCIAL
315	GARCÍA	ANAYA	CARIDAD VALERIA	14-028-1	BENITO JUÁREZ	FEMENINO	25	SERVICIOS DE ASISTENCIA SOCIAL
316	GARCÍA	CORTES	GONZALO	14-028-1	BENITO JUÁREZ	MASCULINO	54	SERVICIOS DE ASISTENCIA SOCIAL
317	GARCÍA	CRUZ	VÍCTOR HUGO	14-028-1	BENITO JUÁREZ	MASCULINO	43	SERVICIOS DE ASISTENCIA SOCIAL
318	GARCÍA	GUTIÉRREZ	MARIO EDUARDO	14-028-1	BENITO JUÁREZ	MASCULINO	31	SERVICIOS DE ASISTENCIA SOCIAL
319	GARCÍA	JIMÉNEZ	CONCEPCIÓN	14-028-1	BENITO JUÁREZ	FEMENINO	38	SERVICIOS DE ASISTENCIA SOCIAL
320	GARCÍA	LINCON	OSMAN JACIEL	14-028-1	BENITO JUÁREZ	MASCULINO	30	SERVICIOS DE ASISTENCIA SOCIAL
321	GARCÍA	MAZARIEGOS	MARÍA DE JESÚS	14-028-1	BENITO JUÁREZ	FEMENINO	48	SERVICIOS DE ASISTENCIA SOCIAL
322	GARCÍA	ORTIZ	JOSÉ LUIS	14-028-1	BENITO JUÁREZ	MASCULINO	34	SERVICIOS DE ASISTENCIA SOCIAL
323	GARCÍA	RUIZ	LUIS ÁNGEL	14-028-1	BENITO JUÁREZ	MASCULINO	27	SERVICIOS DE ASISTENCIA SOCIAL

324	GARCÍA	ACEVEDO	JOSUÉ DAVID	14-028-1	BENITO JUÁREZ	MASCULINO	28	SERVICIOS DE ASISTENCIA SOCIAL
325	GARCÍA	ADRIANO	VÍCTOR HUGO	14-028-1	BENITO JUÁREZ	MASCULINO	38	SERVICIOS DE ASISTENCIA SOCIAL
326	GARCÍA	AGUILAR	JOEL	14-028-1	BENITO JUÁREZ	MASCULINO	58	SERVICIOS DE ASISTENCIA SOCIAL
327	GARCÍA	ÁLVAREZ	JORGE	14-028-1	BENITO JUÁREZ	MASCULINO	45	SERVICIOS DE ASISTENCIA SOCIAL
328	GARCÍA	CÓRDOVA	ROBERTO	14-028-1	BENITO JUÁREZ	MASCULINO	36	SERVICIOS DE ASISTENCIA SOCIAL
329	GARCÍA	FLORES	JUAN CARLOS	14-028-1	BENITO JUÁREZ	MASCULINO	33	SERVICIOS DE ASISTENCIA SOCIAL
330	GARCÍA	GAONA	ÁLVARO	14-028-1	BENITO JUÁREZ	MASCULINO	63	SERVICIOS DE ASISTENCIA SOCIAL
331	GARCÍA	GUTIÉRREZ	JONATHAN	14-028-1	BENITO JUÁREZ	MASCULINO	26	SERVICIOS DE ASISTENCIA SOCIAL
332	GARCÍA	GUTIÉRREZ	ENRIQUE	14-028-1	BENITO JUÁREZ	MASCULINO	47	SERVICIOS DE ASISTENCIA SOCIAL
333	GARCÍA	L	MICHEL PAOLA	14-028-1	BENITO JUÁREZ	FEMENINO	25	SERVICIOS DE ASISTENCIA SOCIAL
334	GARCÍA	LINARES	EDUARDO	14-028-1	BENITO JUÁREZ	MASCULINO	30	SERVICIOS DE ASISTENCIA SOCIAL
335	GARCÍA	LÓPEZ	RENATO VALDEMAR	14-028-1	BENITO JUÁREZ	MASCULINO	41	SERVICIOS DE ASISTENCIA SOCIAL
336	GARCÍA	PÉREZ	DIANA	14-028-1	BENITO JUÁREZ	FEMENINO	21	SERVICIOS DE ASISTENCIA SOCIAL
337	GARCÍA	RAMÍREZ	JULIO CESAR	14-028-1	BENITO JUÁREZ	MASCULINO	33	SERVICIOS DE ASISTENCIA SOCIAL
338	GARCÍA	TORRES	SAMUEL	14-028-1	BENITO JUÁREZ	MASCULINO	24	SERVICIOS DE ASISTENCIA SOCIAL

339	GARCÍA	ZAMORA	SADOT	14-028-1	BENITO JUÁREZ	MASCULINO	52	SERVICIOS DE ASISTENCIA SOCIAL
340	GARCÍA		ESTHER	14-028-1	BENITO JUÁREZ	FEMENINO	24	SERVICIOS DE ASISTENCIA SOCIAL
341	GARCÍA		MARTÍN JORGE	14-028-1	BENITO JUÁREZ	MASCULINO	19	SERVICIOS DE ASISTENCIA SOCIAL
342	GARCÍA		ROSAURA	14-028-1	BENITO JUÁREZ	FEMENINO	26	SERVICIOS DE ASISTENCIA SOCIAL
343	GARCÍA	MARTÍNEZ	LUIS	14-028-1	BENITO JUÁREZ	MASCULINO	26	SERVICIOS DE ASISTENCIA SOCIAL
344	GARCÍA	CHÁVEZ	RICARDO	14-028-1	BENITO JUÁREZ	MASCULINO	76	SERVICIOS DE ASISTENCIA SOCIAL
345	GARCÍA	GARCÍA	ROSALBA	14-028-1	BENITO JUÁREZ	FEMENINO	38	SERVICIOS DE ASISTENCIA SOCIAL
346	GARCÍA	PACHECO	MIGUEL ÁNGEL	14-028-1	BENITO JUÁREZ	MASCULINO	70	SERVICIOS DE ASISTENCIA SOCIAL
347	GARCÍA CANO	LUNA	MARIO	14-028-1	BENITO JUÁREZ	MASCULINO	52	SERVICIOS DE ASISTENCIA SOCIAL
348	GARDUÑO	RUIZ	MIGUEL	14-028-1	BENITO JUÁREZ	MASCULINO	S/D	SERVICIOS DE ASISTENCIA SOCIAL
349	GARRIDO	CORONA	JUAN MANUEL	14-028-1	BENITO JUÁREZ	MASCULINO	57	SERVICIOS DE ASISTENCIA SOCIAL
350	GARRIDO	CUETO	CLARA IVONNE	14-028-1	BENITO JUÁREZ	FEMENINO	59	SERVICIOS DE ASISTENCIA SOCIAL
351	GARRIDO	DÍAZ	RICARDO	14-028-1	BENITO JUÁREZ	MASCULINO	50	SERVICIOS DE ASISTENCIA SOCIAL
352	GAYTÁN		JUAN FRANCISCO	14-028-1	BENITO JUÁREZ	MASCULINO	39	SERVICIOS DE ASISTENCIA SOCIAL
353	GAYTÁN	RAMÍREZ	MARISOL	14-028-1	BENITO JUÁREZ	FEMENINO	S/D	SERVICIOS DE ASISTENCIA SOCIAL

354	GÓMEZ	BLANCO	MARÍA LUISA	14-028-1	BENITO JUÁREZ	FEMENINO	28	SERVICIOS DE ASISTENCIA SOCIAL
355	GÓMEZ	DE LA CRUZ	AMPARO	14-028-1	BENITO JUÁREZ	FEMENINO	80	SERVICIOS DE ASISTENCIA SOCIAL
356	GÓMEZ	MADRID	VERÓNICA	14-028-1	BENITO JUÁREZ	FEMENINO	37	SERVICIOS DE ASISTENCIA SOCIAL
357	GÓMEZ	OSORIO	JESÚS	14-028-1	BENITO JUÁREZ	MASCULINO	62	SERVICIOS DE ASISTENCIA SOCIAL
358	GÓMEZ	PINEDA	JUAN	14-028-1	BENITO JUÁREZ	MASCULINO	25	SERVICIOS DE ASISTENCIA SOCIAL
359	GÓMEZ	VELÁZQUEZ	SABAS	14-028-1	BENITO JUÁREZ	FEMENINO	83	SERVICIOS DE ASISTENCIA SOCIAL
360	GÓMEZ	VEGA	GUADALUPE	14-028-1	BENITO JUÁREZ	FEMENINO	22	SERVICIOS DE ASISTENCIA SOCIAL
361	GÓMEZ	ENRIQUE	PABLO	14-028-1	BENITO JUÁREZ	MASCULINO	18	SERVICIOS DE ASISTENCIA SOCIAL
362	GÓMEZ	HERNÁNDEZ	NEOBIGILDO	14-028-1	BENITO JUÁREZ	MASCULINO	35	SERVICIOS DE ASISTENCIA SOCIAL
363	GÓMEZ	JULIANA	PABLO	14-028-1	BENITO JUÁREZ	MASCULINO	53	SERVICIOS DE ASISTENCIA SOCIAL
364	GÓMEZ	SÁNCHEZ	MARTÍN	14-028-1	BENITO JUÁREZ	MASCULINO	52	SERVICIOS DE ASISTENCIA SOCIAL
365	GONZÁLEZ	FLORES	ISRAEL	14-028-1	BENITO JUÁREZ	MASCULINO	35	SERVICIOS DE ASISTENCIA SOCIAL
366	GONZÁLEZ	GÓMEZ	AMPARO	14-028-1	BENITO JUÁREZ	FEMENINO	77	SERVICIOS DE ASISTENCIA SOCIAL
367	GONZÁLEZ	JIMÉNEZ	EDMUNDO	14-028-1	BENITO JUÁREZ	MASCULINO	60	SERVICIOS DE ASISTENCIA SOCIAL
368	GONZÁLEZ	LÓPEZ	GUSTAVO	14-028-1	BENITO JUÁREZ	MASCULINO	28	SERVICIOS DE ASISTENCIA SOCIAL

369	GONZÁLEZ	MONTEON	LUIS MANUEL	14-028-1	BENITO JUÁREZ	MASCULINO	26	SERVICIOS DE ASISTENCIA SOCIAL
370	GONZÁLEZ	SÁNCHEZ	MARIO	14-028-1	BENITO JUÁREZ	MASCULINO	42	SERVICIOS DE ASISTENCIA SOCIAL
371	GONZÁLEZ	ZARAGOZA	JOSÉ HANS	14-028-1	BENITO JUÁREZ	MASCULINO	26	SERVICIOS DE ASISTENCIA SOCIAL
372	GONZÁLEZ	AZAMAR	ERICK	14-028-1	BENITO JUÁREZ	MASCULINO	30	SERVICIOS DE ASISTENCIA SOCIAL
373	GONZÁLEZ	BANDERA	FRANCISCO	14-028-1	BENITO JUÁREZ	MASCULINO	38	SERVICIOS DE ASISTENCIA SOCIAL
374	GONZÁLEZ	BEDOLLA	KENIA ANGELIC	14-028-1	BENITO JUÁREZ	FEMENINO	9	SERVICIOS DE ASISTENCIA SOCIAL
375	GONZÁLEZ	BEDOLLA	MELANI ALEXA	14-028-1	BENITO JUÁREZ	FEMENINO	3	SERVICIOS DE ASISTENCIA SOCIAL
376	GONZÁLEZ	BRIZ	SANDRA	14-028-1	BENITO JUÁREZ	FEMENINO	24	SERVICIOS DE ASISTENCIA SOCIAL
377	GONZÁLEZ	CARRETIÑO	JOAQUÍN ALEJANDRO JULIO CESAR	14-028-1	BENITO JUÁREZ	MASCULINO	47	SERVICIOS DE ASISTENCIA SOCIAL
378	GONZÁLEZ	ESTRADA	MARCOS	14-028-1	BENITO JUÁREZ	MASCULINO	29	SERVICIOS DE ASISTENCIA SOCIAL
379	GONZÁLEZ	FLORES	ANA LUNA	14-028-1	BENITO JUÁREZ	FEMENINO	1	SERVICIOS DE ASISTENCIA SOCIAL
380	GONZÁLEZ	FLORES	NEFTALI	14-028-1	BENITO JUÁREZ	MASCULINO	3	SERVICIOS DE ASISTENCIA SOCIAL
381	GONZÁLEZ	FLORES	SERGIO	14-028-1	BENITO JUÁREZ	MASCULINO	58	SERVICIOS DE ASISTENCIA SOCIAL
382	GONZÁLEZ	GARCÍA	LUIS MARTÍN	14-028-1	BENITO JUÁREZ	MASCULINO	28	SERVICIOS DE ASISTENCIA SOCIAL
383	GONZÁLEZ	GARCÍA	ROBERTO	14-028-1	BENITO JUÁREZ	MASCULINO	52	SERVICIOS DE ASISTENCIA SOCIAL

384	GONZÁLEZ	GONZÁLEZ	JIMENA	14-028-1	BENITO JUÁREZ	FEMENINO	6 MESES	SERVICIOS DE ASISTENCIA SOCIAL
385	GONZÁLEZ	GUERRERO	VÍCTOR	14-028-1	BENITO JUÁREZ	MASCULINO	54	SERVICIOS DE ASISTENCIA SOCIAL
386	GONZÁLEZ	LEÓN	CYNTHIA	14-028-1	BENITO JUÁREZ	FEMENINO	22	SERVICIOS DE ASISTENCIA SOCIAL
387	GONZÁLEZ	LÓPEZ	LUIS ENRIQUE	14-028-1	BENITO JUÁREZ	MASCULINO	48	SERVICIOS DE ASISTENCIA SOCIAL
388	GONZÁLEZ	MARTÍNEZ	CRISTIAN	14-028-1	BENITO JUÁREZ	MASCULINO	41	SERVICIOS DE ASISTENCIA SOCIAL
389	GONZÁLEZ	MONTEON	LUIS MANUEL	14-028-1	BENITO JUÁREZ	MASCULINO	26	SERVICIOS DE ASISTENCIA SOCIAL
390	GONZÁLEZ	OCAMPO	JUAN CARLOS	14-028-1	BENITO JUÁREZ	MASCULINO	33	SERVICIOS DE ASISTENCIA SOCIAL
391	GONZÁLEZ	RAMÍREZ	JUSTO	14-028-1	BENITO JUÁREZ	MASCULINO	42	SERVICIOS DE ASISTENCIA SOCIAL
392	GONZÁLEZ	RANGEL	VÍCTOR HUGO	14-028-1	BENITO JUÁREZ	MASCULINO	25	SERVICIOS DE ASISTENCIA SOCIAL
393	GONZÁLEZ	ROGEL	VÍCTOR HUGO	14-028-1	BENITO JUÁREZ	MASCULINO	24	SERVICIOS DE ASISTENCIA SOCIAL
394	GONZÁLEZ	SOLÍS	PABLO	14-028-1	BENITO JUÁREZ	MASCULINO	33	SERVICIOS DE ASISTENCIA SOCIAL
395	GONZÁLEZ	VARGAS	DANIEL SEBASTIÁN	14-028-1	BENITO JUÁREZ	MASCULINO	30	SERVICIOS DE ASISTENCIA SOCIAL
396	GONZÁLEZ	VIVEROS	FELIPE	14-028-1	BENITO JUÁREZ	MASCULINO	28	SERVICIOS DE ASISTENCIA SOCIAL
397	GONZÁLEZ	ZARAGOZA	JOSÉ	14-028-1	BENITO JUÁREZ	MASCULINO	26	SERVICIOS DE ASISTENCIA SOCIAL
398	GORDILLO	MARTÍNEZ	JULIO CESAR	14-028-1	BENITO JUÁREZ	MASCULINO	58	SERVICIOS DE ASISTENCIA SOCIAL

399	GROS	ARANCEGUI	SERGIO	14-028-1	BENITO JUÁREZ	MASCULINO	56	SERVICIOS DE ASISTENCIA SOCIAL
400	GUADARRAMA	ALPÍZAR	IAN	14-028-1	BENITO JUÁREZ	MASCULINO	34	SERVICIOS DE ASISTENCIA SOCIAL
401	GUARNERO	GONZÁLEZ	JUAN CARLOS	14-028-1	BENITO JUÁREZ	MASCULINO	43	SERVICIOS DE ASISTENCIA SOCIAL
402	GUARNEROS	BERNAL	ISRAEL	14-028-1	BENITO JUÁREZ	MASCULINO	36	SERVICIOS DE ASISTENCIA SOCIAL
403	GUERRERO	ANGUIANO	JUAN	14-028-1	BENITO JUÁREZ	MASCULINO	54	SERVICIOS DE ASISTENCIA SOCIAL
404	GUERRERO	GUERRERO	JAIME	14-028-1	BENITO JUÁREZ	MASCULINO	48	SERVICIOS DE ASISTENCIA SOCIAL
405	GUILLEN	FLORES	RAÚL	14-028-1	BENITO JUÁREZ	MASCULINO	61	SERVICIOS DE ASISTENCIA SOCIAL
406	GUITÓN	SOTO	LIDIA	14-028-1	BENITO JUÁREZ	FEMENINO	48	SERVICIOS DE ASISTENCIA SOCIAL
407	GURROLA	CASTELLÓN	JOSÉ LUIS	14-028-1	BENITO JUÁREZ	MASCULINO	50	SERVICIOS DE ASISTENCIA SOCIAL
408	GURROLA	SANTOYO	FERMÍN	14-028-1	BENITO JUÁREZ	MASCULINO	71	SERVICIOS DE ASISTENCIA SOCIAL
409	GUTIÉRREZ	BAROZY	JUAN	14-028-1	BENITO JUÁREZ	MASCULINO	42	SERVICIOS DE ASISTENCIA SOCIAL
410	GUTIÉRREZ	FLORES	CAROLINA DANIELA	14-028-1	BENITO JUÁREZ	FEMENINO	2	SERVICIOS DE ASISTENCIA SOCIAL
411	GUTIÉRREZ	FLORES	MIRIAM	14-028-1	BENITO JUÁREZ	FEMENINO	39	SERVICIOS DE ASISTENCIA SOCIAL
412	GUTIÉRREZ	VILLA GÓMEZ	MANUEL	14-028-1	BENITO JUÁREZ	MASCULINO	32	SERVICIOS DE ASISTENCIA SOCIAL
413	GUZMÁN	MARTÍNEZ	NAHÚM	14-028-1	BENITO JUÁREZ	MASCULINO	30	SERVICIOS DE ASISTENCIA SOCIAL

414	GUZMÁN	OREA	REVERIANO	14-028-1	BENITO JUÁREZ	MASCULINO	33	SERVICIOS DE ASISTENCIA SOCIAL
415	GUZMÁN	SILVA	INÉS	14-028-1	BENITO JUÁREZ	FEMENINO	24	SERVICIOS DE ASISTENCIA SOCIAL
416	GUZMÁN	GONZÁLEZ	JESÚS RICARDO	14-028-1	BENITO JUÁREZ	MASCULINO	27	SERVICIOS DE ASISTENCIA SOCIAL
417	HASSAN ALY	ABU ZID	ABD EL RAUF	14-028-1	BENITO JUÁREZ	MASCULINO	62	SERVICIOS DE ASISTENCIA SOCIAL
418	HÉCTOR	ARIAS	FELIPE JAIME	14-028-1	BENITO JUÁREZ	MASCULINO	47	SERVICIOS DE ASISTENCIA SOCIAL
419	HERMOSILLO	GÓMEZ	MARIO	14-028-1	BENITO JUÁREZ	MASCULINO	46	SERVICIOS DE ASISTENCIA SOCIAL
420	HERMOSILLO	RODRÍGUEZ	MARTÍN	14-028-1	BENITO JUÁREZ	MASCULINO	46	SERVICIOS DE ASISTENCIA SOCIAL
421	HERNÁNDEZ	ALVARADO	ALBERTO	14-028-1	BENITO JUÁREZ	MASCULINO	28	SERVICIOS DE ASISTENCIA SOCIAL
422	HERNÁNDEZ	AVENDAÑO	JOSÉ ROBERTO	14-028-1	BENITO JUÁREZ	MASCULINO	29	SERVICIOS DE ASISTENCIA SOCIAL
423	HERNÁNDEZ	CHANONA	JOSÉ ANTONIO	14-028-1	BENITO JUÁREZ	MASCULINO	42	SERVICIOS DE ASISTENCIA SOCIAL
424	HERNÁNDEZ	COCTECON	ROBERTO CARLOS	14-028-1	BENITO JUÁREZ	MASCULINO	28	SERVICIOS DE ASISTENCIA SOCIAL
425	HERNÁNDEZ	CORTES	FERNANDO	14-028-1	BENITO JUÁREZ	MASCULINO	31	SERVICIOS DE ASISTENCIA SOCIAL
426	HERNÁNDEZ	FLORES	HÉCTOR ADRIÁN	14-028-1	BENITO JUÁREZ	MASCULINO	20	SERVICIOS DE ASISTENCIA SOCIAL
427	HERNÁNDEZ	FRAGOSO	RICARDO	14-028-1	BENITO JUÁREZ	MASCULINO	29	SERVICIOS DE ASISTENCIA SOCIAL
428	HERNÁNDEZ	LARA	RODRIGO	14-028-1	BENITO JUÁREZ	MASCULINO	38	SERVICIOS DE ASISTENCIA SOCIAL

429	HERNÁNDEZ	MÉNDEZ	JOSUÉ	14-028-1	BENITO JUÁREZ	MASCULINO	22	SERVICIOS DE ASISTENCIA SOCIAL
430	HERNÁNDEZ	MORAN	ABRAHAM	14-028-1	BENITO JUÁREZ	MASCULINO	33	SERVICIOS DE ASISTENCIA SOCIAL
431	HERNÁNDEZ	MUÑOZ	MARCOS	14-028-1	BENITO JUÁREZ	MASCULINO	17 AÑOS	SERVICIOS DE ASISTENCIA SOCIAL
432	HERNÁNDEZ	PALACIOS	ANA PATRICIA	14-028-1	BENITO JUÁREZ	FEMENINO	1 AÑO	SERVICIOS DE ASISTENCIA SOCIAL
433	HERNÁNDEZ	PALACIOS	CAMILA	14-028-1	BENITO JUÁREZ	FEMENINO	5	SERVICIOS DE ASISTENCIA SOCIAL
434	HERNÁNDEZ	PALACIOS	MANUEL ALEJANDRO	14-028-1	BENITO JUÁREZ	MASCULINO	13	SERVICIOS DE
435	HERNÁNDEZ	PEDRAZA	JOSÉ EMILIO	14-028-1	BENITO JUÁREZ	MASCULINO	55	SERVICIOS DE ASISTENCIA SOCIAL
436	HERNÁNDEZ	RAMÍREZ	DAVID	14-028-1	BENITO JUÁREZ	MASCULINO	26	SERVICIOS DE ASISTENCIA SOCIAL
437	HERNÁNDEZ	RAMÍREZ	MARÍA DEL SOCORRO	14-028-1	BENITO JUÁREZ	FEMENINO	39	SERVICIOS DE ASISTENCIA SOCIAL
438	HERNÁNDEZ	ROJAS	JESÚS SALVADOR	14-028-1	BENITO JUÁREZ	MASCULINO	24	SERVICIOS DE ASISTENCIA SOCIAL
439	HERNÁNDEZ	ROJAS	JESÚS SALVADOR	14-028-1	BENITO JUÁREZ	MASCULINO	24	SERVICIOS DE ASISTENCIA SOCIAL
440	HERNÁNDEZ	SALAZAR	ANAHÍ	14-028-1	BENITO JUÁREZ	FEMENINO	3	SERVICIOS DE ASISTENCIA SOCIAL
441	HERNÁNDEZ	SALDAÑA	RAMÓN	14-028-1	BENITO JUÁREZ	MASCULINO	60	SERVICIOS DE ASISTENCIA SOCIAL
442	HERNÁNDEZ	VIDALES	ISAAC	14-028-1	BENITO JUÁREZ	MASCULINO	50	SERVICIOS DE ASISTENCIA SOCIAL
443	HERNÁNDEZ	CÓRDOVA	ARMANDO	14-028-1	BENITO JUÁREZ	MASCULINO	52	SERVICIOS DE ASISTENCIA SOCIAL

444	HERNÁNDEZ	CRUZ	JOSÉ DE JESÚS	14-028-1	BENITO JUÁREZ	MASCULINO	25	SERVICIOS DE ASISTENCIA SOCIAL
445	HERNÁNDEZ	FLORES	GUSTAVO EDUARDO	14-028-1	BENITO JUÁREZ	MASCULINO	35	SERVICIOS DE ASISTENCIA SOCIAL
446	HERNÁNDEZ	HERNÁNDEZ	RICARDO	14-028-1	BENITO JUÁREZ	MASCULINO	24	SERVICIOS DE ASISTENCIA SOCIAL
447	HERNÁNDEZ	HERNÁNDEZ	ROQUE	14-028-1	BENITO JUÁREZ	MASCULINO	37	SERVICIOS DE ASISTENCIA SOCIAL
448	HERNÁNDEZ	LAUREANO	JULIO CESAR	14-028-1	BENITO JUÁREZ	MASCULINO	32	SERVICIOS DE ASISTENCIA SOCIAL
449	HERNÁNDEZ	MARTÍNEZ	ESTRELLA	14-028-1	BENITO JUÁREZ	FEMENINO	23	SERVICIOS DE ASISTENCIA SOCIAL
450	HERNÁNDEZ	MEDINA	JUAN ANTONIO	14-028-1	BENITO JUÁREZ	MASCULINO	28	SERVICIOS DE ASISTENCIA SOCIAL
451	HERNÁNDEZ	MORAN	ABRAHAM	14-028-1	BENITO JUÁREZ	MASCULINO	33	SERVICIOS DE ASISTENCIA SOCIAL
452	HERNÁNDEZ	ROBREDO	MAURO	14-028-1	BENITO JUÁREZ	MASCULINO	59	SERVICIOS DE ASISTENCIA SOCIAL
453	HERNÁNDEZ	RODRÍGUEZ	GABRIEL	14-028-1	BENITO JUÁREZ	MASCULINO	23	SERVICIOS DE ASISTENCIA SOCIAL
454	HERNÁNDEZ	RODRÍGUEZ	LUIS	14-028-1	BENITO JUÁREZ	MASCULINO	56	SERVICIOS DE ASISTENCIA SOCIAL
455	HERNÁNDEZ	RODRÍGUEZ	ROSALINO	14-028-1	BENITO JUÁREZ	FEMENINO	24	SERVICIOS DE ASISTENCIA SOCIAL
456	HERNÁNDEZ	RODRÍGUEZ	SALVADOR	14-028-1	BENITO JUÁREZ	MASCULINO	67	SERVICIOS DE ASISTENCIA SOCIAL
457	HERNÁNDEZ	ROMÁN	JUAN	14-028-1	BENITO JUÁREZ	MASCULINO	24	SERVICIOS DE ASISTENCIA SOCIAL
458	HERNÁNDEZ	SILVA	ZETZIN ANAID	14-028-1	BENITO JUÁREZ	FEMENINO	25	SERVICIOS DE ASISTENCIA SOCIAL

459	HERNÁNDEZ		RODRIGO	14-028-1	BENITO JUÁREZ	MASCULINO	33	SERVICIOS DE ASISTENCIA SOCIAL
460	HERNÁNDEZ	CERVANTES	RAFAEL	14-028-1	BENITO JUÁREZ	MASCULINO	24	SERVICIOS DE ASISTENCIA SOCIAL
461	HERNÁNDEZ	CHACÓN	ENRIQUE	14-028-1	BENITO JUÁREZ	MASCULINO	43	SERVICIOS DE ASISTENCIA SOCIAL
462	HERNÁNDEZ	GARCÍA	JAVIER	14-028-1	BENITO JUÁREZ	MASCULINO	53	SERVICIOS DE ASISTENCIA SOCIAL
463	HERNÁNDEZ	GOMORA	MARCO ANTONIO	14-028-1	BENITO JUÁREZ	MASCULINO	59	SERVICIOS DE ASISTENCIA SOCIAL
464	HERNÁNDEZ	GUERRERO	ANTONIO	14-028-1	BENITO JUÁREZ	MASCULINO	56	SERVICIOS DE ASISTENCIA SOCIAL
465	HERNÁNDEZ	HERNÁNDEZ	ERIKA	14-028-1	BENITO JUÁREZ	FEMENINO	21	SERVICIOS DE ASISTENCIA SOCIAL
466	HERNÁNDEZ	HERNÁNDEZ	OSCAR	14-028-1	BENITO JUÁREZ	MASCULINO	45	SERVICIOS DE ASISTENCIA SOCIAL
467	HERNÁNDEZ	ORTIZ	MONSERRAT	14-028-1	BENITO JUÁREZ	FEMENINO	26	SERVICIOS DE ASISTENCIA SOCIAL
468	HERNÁNDEZ	SALINAS	JOSÉ LUIS	14-028-1	BENITO JUÁREZ	MASCULINO	41	SERVICIOS DE ASISTENCIA SOCIAL
469	HERNÁNDEZ	TREJO	DAVID	14-028-1	BENITO JUÁREZ	MASCULINO	30	SERVICIOS DE ASISTENCIA SOCIAL
470	HERRERA	BLAS	JORGE LUÍS	14-028-1	BENITO JUÁREZ	MASCULINO	25	SERVICIOS DE ASISTENCIA SOCIAL
471	HERRERA	FLORES	SERGIO JOSUÉ	14-028-1	BENITO JUÁREZ	MASCULINO	11	SERVICIOS DE ASISTENCIA SOCIAL
472	HERRERA	LEÓN	JESÚS RICARDO	14-028-1	BENITO JUÁREZ	MASCULINO	50	SERVICIOS DE ASISTENCIA SOCIAL
473	HERRERA	NÚÑEZ	JOSÉ ÁNGEL	14-028-1	BENITO JUÁREZ	MASCULINO	22	SERVICIOS DE ASISTENCIA SOCIAL

474	HERRERA	RAMÍREZ	ALFONSO	14-028-1	BENITO JUÁREZ	MASCULINO	43	SERVICIOS DE ASISTENCIA SOCIAL
475	HERRERA	SANDOVAL	ABRAHAM JESÚS	14-028-1	BENITO JUÁREZ	MASCULINO	20	SERVICIOS DE ASISTENCIA SOCIAL
476	HIDALGO	IGNACIO	JOAQUÍN	14-028-1	BENITO JUÁREZ	MASCULINO	49	SERVICIOS DE ASISTENCIA SOCIAL
477	HINOJOSA	DELGADO	JESÚS ALBERTO	14-028-1	BENITO JUÁREZ	MASCULINO	23	SERVICIOS DE ASISTENCIA SOCIAL
478	HUERTA	AGUIRRE	ROBERTO ARTURO	14-028-1	BENITO JUÁREZ	MASCULINO	46	SERVICIOS DE ASISTENCIA SOCIAL
479	IBARRA	LIMAS	ERNESTO	14-028-1	BENITO JUÁREZ	MASCULINO	24	SERVICIOS DE ASISTENCIA SOCIAL
480	IGNACIO	CASTAÑEDA	ALBERTO	14-028-1	BENITO JUÁREZ	MASCULINO	35	SERVICIOS DE ASISTENCIA SOCIAL
481	INTERIANO		DOUGLAS ALEXANDER	14-028-1	BENITO JUÁREZ	MASCULINO	41	SERVICIOS DE ASISTENCIA SOCIAL
482	ISLAS	ARMENTA	GUILLERMO	14-028-1	BENITO JUÁREZ	MASCULINO	47	SERVICIOS DE ASISTENCIA SOCIAL
483	ISLAS	REYES	CRUZ ANTONIO	14-028-1	BENITO JUÁREZ	MASCULINO	3	SERVICIOS DE ASISTENCIA SOCIAL
484	ISLAS	REYES	JESSICA	14-028-1	BENITO JUÁREZ	FEMENINO	1	SERVICIOS DE ASISTENCIA SOCIAL
485	ISLAS	VALLES	CRUZ	14-028-1	BENITO JUÁREZ	MASCULINO	31	SERVICIOS DE ASISTENCIA SOCIAL
486	JARAL	GARCÍA	ARTURO	14-028-1	BENITO JUÁREZ	MASCULINO	24	SERVICIOS DE ASISTENCIA SOCIAL
487	JARAS		JUAN MANUEL	14-028-1	BENITO JUÁREZ	MASCULINO	24	SERVICIOS DE ASISTENCIA SOCIAL
488	JIMÉNEZ	CABRERA	GABRIEL	14-028-1	BENITO JUÁREZ	MASCULINO	28	SERVICIOS DE ASISTENCIA SOCIAL

489	JIMÉNEZ	CERRILLO	VÍCTOR	14-028-1	BENITO JUÁREZ	MASCULINO	45	SERVICIOS DE ASISTENCIA SOCIAL
490	JIMÉNEZ	LÓPEZ	BEATRIZ	14-028-1	BENITO JUÁREZ	FEMENINO	66	SERVICIOS DE ASISTENCIA SOCIAL
491	JIMÉNEZ	PÉREZ	JUAN	14-028-1	BENITO JUÁREZ	MASCULINO	65	SERVICIOS DE ASISTENCIA SOCIAL
492	JIMÉNEZ	PIERRE	ENRIQUE ALEJANDRO	14-028-1	BENITO JUÁREZ	MASCULINO	31	SERVICIOS DE ASISTENCIA SOCIAL
493	JIMÉNEZ	TORRES	EFRÉN	14-028-1	BENITO JUÁREZ	MASCULINO	76	SERVICIOS DE ASISTENCIA SOCIAL
494	JIMÉNEZ	MARTÍNEZ	ALDO	14-028-1	BENITO JUÁREZ	MASCULINO	64	SERVICIOS DE ASISTENCIA SOCIAL
495	JIMÉNEZ	MARTÍNEZ	PEDRO	14-028-1	BENITO JUÁREZ	MASCULINO	65	SERVICIOS DE ASISTENCIA SOCIAL
496	JIMÉNEZ	RAMÍREZ	MIGUEL ÁNGEL	14-028-1	BENITO JUÁREZ	MASCULINO	50	SERVICIOS DE ASISTENCIA SOCIAL
497	JIMÉNEZ		OSMAR	14-028-1	BENITO JUÁREZ	MASCULINO	40	SERVICIOS DE ASISTENCIA SOCIAL
498	JUAN	RIVERO	ANA MARÍA	14-028-1	BENITO JUÁREZ	FEMENINO	37	SERVICIOS DE ASISTENCIA SOCIAL
499	JUÁREZ	GARCÍA	ROMUALDO	14-028-1	BENITO JUÁREZ	MASCULINO	36	SERVICIOS DE ASISTENCIA SOCIAL
500	JUÁREZ	JUAN	OSCAR EFRAÍN	14-028-1	BENITO JUÁREZ	MASCULINO	22	SERVICIOS DE ASISTENCIA SOCIAL
501	LADINO	SANTILLÁN	ROSA ISELA	14-028-1	BENITO JUÁREZ	FEMENINO	52	SERVICIOS DE ASISTENCIA SOCIAL
502	LAÍNEZ	ORTEGA	MARIO EDUARDO	14-028-1	BENITO JUÁREZ	MASCULINO	42	SERVICIOS DE ASISTENCIA SOCIAL
503	LALANNE	JEUDY	ANNE DITE MARÍA DE LOURDES	14-028-1	BENITO JUÁREZ	FEMENINO	68	SERVICIOS DE ASISTENCIA SOCIAL

504	LAMEGOS	SANTIAGO	LEONARDO	14-028-1	BENITO JUÁREZ	MASCULINO	20	SERVICIOS DE ASISTENCIA SOCIAL
505	LARIOS	IGLESIAS	MIGUEL	14-028-1	BENITO JUÁREZ	MASCULINO	20	SERVICIOS DE ASISTENCIA SOCIAL
506	LEAL	SEGURA	MARÍA DE LOURDES	14-028-1	BENITO JUÁREZ	FEMENINO	66	SERVICIOS DE ASISTENCIA SOCIAL
507	LEDESMA	GARCÍA	LILIANA CRISTAL	14-028-1	BENITO JUÁREZ	FEMENINO	44	SERVICIOS DE ASISTENCIA SOCIAL
508	LEÓN	MARTÍNEZ	HÉCTOR MANUEL	14-028-1	BENITO JUÁREZ	MASCULINO	28	SERVICIOS DE ASISTENCIA SOCIAL
509	LEYTE	TORRES	JORGE LUÍS	14-028-1	BENITO JUÁREZ	MASCULINO	59	SERVICIOS DE ASISTENCIA SOCIAL
510	LIZALDE	SÁNCHEZ	LUIS	14-028-1	BENITO JUÁREZ	MASCULINO	37	SERVICIOS DE ASISTENCIA SOCIAL
511	LIZAMA	MIONI	MARTIN	14-028-1	BENITO JUÁREZ	MASCULINO	53	SERVICIOS DE ASISTENCIA SOCIAL
512	LLAMAS		OSCAR	14-028-1	BENITO JUÁREZ	MASCULINO	71	SERVICIOS DE ASISTENCIA SOCIAL
513	LOA	MARTÍNEZ	MARÍA DEL CARMEN	14-028-1	BENITO JUÁREZ	FEMENINO	49	SERVICIOS DE ASISTENCIA SOCIAL
514	LÓPEZ	JIMÉNEZ	GABRIEL	14-028-1	BENITO JUÁREZ	MASCULINO	32	SERVICIOS DE ASISTENCIA SOCIAL
515	LÓPEZ	MARTÍNEZ	MARIO ALBERTO	14-028-1	BENITO JUÁREZ	MASCULINO	31	SERVICIOS DE ASISTENCIA SOCIAL
516	LÓPEZ	ORDOÑEZ	ALONDIO	14-028-1	BENITO JUÁREZ	MASCULINO	17	SERVICIOS DE ASISTENCIA SOCIAL
517	LÓPEZ	CABALLERO	DANIEL	14-028-1	BENITO JUÁREZ	MASCULINO	64	SERVICIOS DE ASISTENCIA SOCIAL
518	LÓPEZ	HERNÁNDEZ	HÉCTOR	14-028-1	BENITO JUÁREZ	MASCULINO	60	SERVICIOS DE ASISTENCIA SOCIAL

519	LÓPEZ	MÁRQUEZ	JOSÉ JESÚS	14-028-1	BENITO JUÁREZ	MASCULINO	32	SERVICIOS DE ASISTENCIA SOCIAL
520	LÓPEZ	MARTÍNEZ	EFRAÍN	14-028-1	BENITO JUÁREZ	MASCULINO	7	SERVICIOS DE ASISTENCIA SOCIAL
521	LÓPEZ	PALACIOS	JORGE	14-028-1	BENITO JUÁREZ	MASCULINO	40	SERVICIOS DE ASISTENCIA SOCIAL
522	LÓPEZ	CARBONELL	JORGE	14-028-1	BENITO JUÁREZ	MASCULINO	38	SERVICIOS DE ASISTENCIA SOCIAL
523	LÓPEZ	HERNÁNDEZ	JUAN JOSÉ	14-028-1	BENITO JUÁREZ	MASCULINO	57	SERVICIOS DE ASISTENCIA SOCIAL
524	LÓPEZ	JIMÉNEZ	LUIS ENRIQUE	14-028-1	BENITO JUÁREZ	MASCULINO	48	SERVICIOS DE ASISTENCIA SOCIAL
525	LÓPEZ	LÓPEZ	BENJAMÍN	14-028-1	BENITO JUÁREZ	MASCULINO	34	SERVICIOS DE ASISTENCIA SOCIAL
526	LÓPEZ	MENDOZA	ÁNGEL VÍCTOR	14-028-1	BENITO JUÁREZ	MASCULINO	52	SERVICIOS DE ASISTENCIA SOCIAL
527	LÓPEZ	PÉREZ	MARÍA ANGÉLICA	14-028-1	BENITO JUÁREZ	FEMENINO	61	SERVICIOS DE ASISTENCIA SOCIAL
528	LÓPEZ	PINEDA	JAVIER	14-028-1	BENITO JUÁREZ	MASCULINO	43	SERVICIOS DE ASISTENCIA SOCIAL
529	LÓPEZ	PLAZA	MÁXIMO	14-028-1	BENITO JUÁREZ	MASCULINO	79	SERVICIOS DE ASISTENCIA SOCIAL
530	LÓPEZ	SÁNCHEZ	GENARO FRANCISCO	14-028-1	BENITO JUÁREZ	MASCULINO	54	SERVICIOS DE ASISTENCIA SOCIAL
531	LÓPEZ	SÁNCHEZ	PETRA	14-028-1	BENITO JUÁREZ	FEMENINO	41	SERVICIOS DE ASISTENCIA SOCIAL
532	LÓPEZ	TORRIJOS	OMAR	14-028-1	BENITO JUÁREZ	MASCULINO	8	SERVICIOS DE ASISTENCIA SOCIAL
533	LÓPEZ		JUAN ANTONIO	14-028-1	BENITO JUÁREZ	MASCULINO	21	SERVICIOS DE ASISTENCIA SOCIAL

534	LUCAS	CASTILLO	IDELFONSO	14-028-1	BENITO JUÁREZ	MASCULINO	33	SERVICIOS DE ASISTENCIA SOCIAL
535	LUCAS	ESCAMILLA	KARLA DOMINGA	14-028-1	BENITO JUÁREZ	FEMENINO	23	SERVICIOS DE ASISTENCIA SOCIAL
536	LUCAS	JIMÉNEZ	OSCAR EDUARDO	14-028-1	BENITO JUÁREZ	MASCULINO	28	SERVICIOS DE ASISTENCIA SOCIAL
537	LUNA	BAHENA	MARIO ALBERTO	14-028-1	BENITO JUÁREZ	MASCULINO	30	SERVICIOS DE ASISTENCIA SOCIAL
538	LUNA	DE LA CRUZ	DIEGO	14-028-1	BENITO JUÁREZ	MASCULINO	15	SERVICIOS DE ASISTENCIA SOCIAL
539	LUNA	ESPÍNDOLA	MACARIO	14-028-1	BENITO JUÁREZ	MASCULINO	49	SERVICIOS DE ASISTENCIA SOCIAL
540	LUNA	GONZÁLEZ	ROXANA	14-028-1	BENITO JUÁREZ	FEMENINO	33	SERVICIOS DE ASISTENCIA SOCIAL
541	LUNA	QUINTANA	MARCO ANTONIO	14-028-1	BENITO JUÁREZ	MASCULINO	64	SERVICIOS DE ASISTENCIA SOCIAL
542	MADRID	VALLE	OSCAR TONATIUH	14-028-1	BENITO JUÁREZ	MASCULINO	37	SERVICIOS DE ASISTENCIA SOCIAL
543	MALDONADO	GUTIÉRREZ	EDUARDO	14-028-1	BENITO JUÁREZ	MASCULINO	64	SERVICIOS DE ASISTENCIA SOCIAL
544	MALDONADO	HERNÁNDEZ	CHRISTIAN ENRIQUE	14-028-1	BENITO JUÁREZ	MASCULINO	35	SERVICIOS DE ASISTENCIA SOCIAL
545	MANCILLAS	CHACÓN	SINAR	14-028-1	BENITO JUÁREZ	MASCULINO	30	SERVICIOS DE ASISTENCIA SOCIAL
546	MANCILLAS	MONTAÑO	JOSÉ ISAÍAS	14-028-1	BENITO JUÁREZ	MASCULINO	40	SERVICIOS DE ASISTENCIA SOCIAL
547	MANRIQUE	SÁNCHEZ	JESÚS	14-028-1	BENITO JUÁREZ	MASCULINO	33	SERVICIOS DE ASISTENCIA SOCIAL
548	MANRÍQUEZ	SOTO	MARCO ANTONIO	14-028-1	BENITO JUÁREZ	MASCULINO	60	SERVICIOS DE ASISTENCIA SOCIAL

549	MARINO	LÓPEZ	ANA	14-028-1	BENITO JUÁREZ	FEMENINO	22	SERVICIOS DE ASISTENCIA SOCIAL
550	MÁRQUEZ	ORTEGA	FRANCISCA	14-028-1	BENITO JUÁREZ	FEMENINO	40	SERVICIOS DE ASISTENCIA SOCIAL
551	MÁRQUEZ	PÉREZ	ALEJANDRO	14-028-1	BENITO JUÁREZ	MASCULINO	48	SERVICIOS DE ASISTENCIA SOCIAL
552	MARROQUÍN	MÉRIDA	LUIS SALVADOR	14-028-1	BENITO JUÁREZ	MASCULINO	23	SERVICIOS DE ASISTENCIA SOCIAL
553	MARROQUÍN	MÉRIDA	MARÍA DEL CARMEN	14-028-1	BENITO JUÁREZ	FEMENINO	46	SERVICIOS DE ASISTENCIA SOCIAL
554	MARROQUÍN	ROCA	LUIS AROLDO	14-028-1	BENITO JUÁREZ	MASCULINO	31	SERVICIOS DE ASISTENCIA SOCIAL
555	MARTÍNEZ	ÁLAMOS	MAGDALENA	14-028-1	BENITO JUÁREZ	FEMENINO	36	SERVICIOS DE ASISTENCIA SOCIAL
556	MARTÍNEZ	ARROYO	EDGAR	14-028-1	BENITO JUÁREZ	MASCULINO	30	SERVICIOS DE ASISTENCIA SOCIAL
557	MARTÍNEZ	ÁVILA	HENRY ALFREDO	14-028-1	BENITO JUÁREZ	MASCULINO	22	SERVICIOS DE ASISTENCIA SOCIAL
558	MARTÍNEZ	CASTAÑEDA	ANTONIO NAZARIO	14-028-1	BENITO JUÁREZ	MASCULINO	60	SERVICIOS DE ASISTENCIA SOCIAL
559	MARTÍNEZ	GONZÁLEZ	MARIO	14-028-1	BENITO JUÁREZ	MASCULINO	48	SERVICIOS DE ASISTENCIA SOCIAL
560	MARTÍNEZ	GONZÁLEZ	SERGIO	14-028-1	BENITO JUÁREZ	MASCULINO	26	SERVICIOS DE ASISTENCIA SOCIAL
561	MARTÍNEZ	HERNÁNDEZ	FRANCISCO	14-028-1	BENITO JUÁREZ	MASCULINO	31	SERVICIOS DE ASISTENCIA SOCIAL
562	MARTÍNEZ	HINOJOSA	JESÚS	14-028-1	BENITO JUÁREZ	MASCULINO	32	SERVICIOS DE ASISTENCIA SOCIAL
563	MARTÍNEZ	MATEOS	ROBERTO JOSUÉ	14-028-1	BENITO JUÁREZ	MASCULINO	27	SERVICIOS DE ASISTENCIA SOCIAL

564	MARTÍNEZ	PÉREZ	ROBERTO	14-028-1	BENITO JUÁREZ	MASCULINO	71	SERVICIOS DE ASISTENCIA SOCIAL
565	MARTÍNEZ	RAMÍREZ	CARMELA	14-028-1	BENITO JUÁREZ	FEMENINO	42	SERVICIOS DE ASISTENCIA SOCIAL
566	MARTÍNEZ	SERVÍN	JESÚS PEDRO	14-028-1	BENITO JUÁREZ	MASCULINO	33	SERVICIOS DE ASISTENCIA SOCIAL
567	MARTÍNEZ	VALDEZ	JOSÉ FERNANDO	14-028-1	BENITO JUÁREZ	MASCULINO	48	SERVICIOS DE ASISTENCIA SOCIAL
568	MARTÍNEZ	AVENDAÑO	ERNESTO	14-028-1	BENITO JUÁREZ	MASCULINO	29	SERVICIOS DE ASISTENCIA SOCIAL
569	MARTÍNEZ	ÁLAMOS	EMILIANO	14-028-1	BENITO JUÁREZ	MASCULINO	11	SERVICIOS DE ASISTENCIA SOCIAL
570	MARTÍNEZ	ARROYO	ISRAEL	14-028-1	BENITO JUÁREZ	MASCULINO	31	SERVICIOS DE ASISTENCIA SOCIAL
571	MARTÍNEZ	AYALA	TITO JESÚS	14-028-1	BENITO JUÁREZ	MASCULINO	42	SERVICIOS DE ASISTENCIA SOCIAL
572	MARTÍNEZ	BAROZZI	JUAN	14-028-1	BENITO JUÁREZ	MASCULINO	43	SERVICIOS DE ASISTENCIA SOCIAL
573	MARTÍNEZ	CHÁVEZ	TANIA	14-028-1	BENITO JUÁREZ	FEMENINO	21	SERVICIOS DE ASISTENCIA SOCIAL
574	MARTÍNEZ	CONSTANZA	JORGE ROLANDO	14-028-1	BENITO JUÁREZ	MASCULINO	52	SERVICIOS DE ASISTENCIA SOCIAL
575	MARTÍNEZ	CONTRERAS	FABIÁN	14-028-1	BENITO JUÁREZ	MASCULINO	28	SERVICIOS DE ASISTENCIA SOCIAL
576	MARTÍNEZ	CRUZ	JOSÉ DOMINGO	14-028-1	BENITO JUÁREZ	MASCULINO	52	SERVICIOS DE ASISTENCIA SOCIAL
577	MARTÍNEZ	DE LA VEGA	RUBÉN	14-028-1	BENITO JUÁREZ	MASCULINO	29	SERVICIOS DE ASISTENCIA SOCIAL
578	MARTÍNEZ	FLORES	AGUSTÍN	14-028-1	BENITO JUÁREZ	MASCULINO	58	SERVICIOS DE ASISTENCIA SOCIAL

579	MARTÍNEZ	GALEANA	DARIANA ITZEL	14-028-1	BENITO JUÁREZ	MASCULINO	5	SERVICIOS DE ASISTENCIA SOCIAL
580	MARTÍNEZ	GALEANA	JOSUÉ DAVID	14-028-1	BENITO JUÁREZ	MASCULINO	1	SERVICIOS DE ASISTENCIA SOCIAL
581	MARTÍNEZ	GÓMEZ	JONATHAN	14-028-1	BENITO JUÁREZ	MASCULINO	25	SERVICIOS DE ASISTENCIA SOCIAL
582	MARTÍNEZ	GUTIÉRREZ	DAVID	14-028-1	BENITO JUÁREZ	MASCULINO	67	SERVICIOS DE ASISTENCIA SOCIAL
583	MARTÍNEZ	HERNÁNDEZ	MOISÉS	14-028-1	BENITO JUÁREZ	MASCULINO	42	SERVICIOS DE ASISTENCIA SOCIAL
584	MARTÍNEZ	LÓPEZ	MIREYA	14-028-1	BENITO JUÁREZ	FEMENINO	38	SERVICIOS DE ASISTENCIA SOCIAL
585	MARTÍNEZ	MARTÍNEZ	CARLOS	14-028-1	BENITO JUÁREZ	MASCULINO	32	SERVICIOS DE ASISTENCIA SOCIAL
586	MARTÍNEZ	MARTÍNEZ	FRANCISCO	14-028-1	BENITO JUÁREZ	MASCULINO	40	SERVICIOS DE ASISTENCIA SOCIAL
587	MARTÍNEZ	MONDRAGÓN	VERÓNICA	14-028-1	BENITO JUÁREZ	FEMENINO	45	SERVICIOS DE ASISTENCIA SOCIAL
588	MARTÍNEZ	PANTALEÓN	MIGUEL ÁNGEL	14-028-1	BENITO JUÁREZ	MASCULINO	40	SERVICIOS DE ASISTENCIA SOCIAL
589	MARTÍNEZ	PERECERO	JOSÉ LUIS	14-028-1	BENITO JUÁREZ	MASCULINO	55	SERVICIOS DE ASISTENCIA SOCIAL
590	MARTÍNEZ	RAMÍREZ	OMAR	14-028-1	BENITO JUÁREZ	MASCULINO	43	SERVICIOS DE ASISTENCIA SOCIAL
591	MARTÍNEZ	ROMERO	ROSA	14-028-1	BENITO JUÁREZ	FEMENINO	66	SERVICIOS DE ASISTENCIA SOCIAL
592	MARTÍNEZ	SALINAS	SANDRA	14-028-1	BENITO JUÁREZ	FEMENINO	44	SERVICIOS DE ASISTENCIA SOCIAL
593	MARTÍNEZ	SÁNCHEZ	SABINO	14-028-1	BENITO JUÁREZ	MASCULINO	47	SERVICIOS DE ASISTENCIA SOCIAL

594	MARTÍNEZ	VALDEZ	HÉCTOR ROMÁN	14-028-1	BENITO JUÁREZ	MASCULINO	36	SERVICIOS DE ASISTENCIA SOCIAL
595	MARTÍNEZ		OSCAR	14-028-1	BENITO JUÁREZ	MASCULINO	32	SERVICIOS DE ASISTENCIA SOCIAL
596	MARTÍNEZ		RUBÉN	14-028-1	BENITO JUÁREZ	MASCULINO	28	SERVICIOS DE ASISTENCIA SOCIAL
597	MARTÍNEZ	RUIZ	JOSÉ RICARDO	14-028-1	BENITO JUÁREZ	MASCULINO	24	SERVICIOS DE ASISTENCIA SOCIAL
598	MARTIÑÓN	JIMÉNEZ	FABIÁN	14-028-1	BENITO JUÁREZ	MASCULINO	56	SERVICIOS DE ASISTENCIA SOCIAL
599	MAURICIO	GARCÍA	CARLOS	14-028-1	BENITO JUÁREZ	MASCULINO	64	SERVICIOS DE ASISTENCIA SOCIAL
600	MAYA	MEDINA	ANDREA INÉS	14-028-1	BENITO JUÁREZ	FEMENINO	2	SERVICIOS DE ASISTENCIA SOCIAL
601	MAYA	MEDINA	JUANA	14-028-1	BENITO JUÁREZ	FEMENINO	49	SERVICIOS DE ASISTENCIA SOCIAL
602	MAYEN	SÁNCHEZ	DIANA ANAID	14-028-1	BENITO JUÁREZ	FEMENINO	21	SERVICIOS DE ASISTENCIA SOCIAL
603	MAYORGA	GONZÁLEZ	JUAN FERNANDO	14-028-1	BENITO JUÁREZ	MASCULINO	32	SERVICIOS DE ASISTENCIA SOCIAL
604	MEDINA	GARCÍA	ROGELIO	14-028-1	BENITO JUÁREZ	MASCULINO	59	SERVICIOS DE ASISTENCIA SOCIAL
605	MEDINA	NÁJERA	GENARO	14-028-1	BENITO JUÁREZ	MASCULINO	72	SERVICIOS DE ASISTENCIA SOCIAL
606	MEDINA	VALADEZ	KARINA	14-028-1	BENITO JUÁREZ	FEMENINO	33	SERVICIOS DE ASISTENCIA SOCIAL
607	MEJÍA	RIVERA	MANUEL	14-028-1	BENITO JUÁREZ	MASCULINO	24	SERVICIOS DE ASISTENCIA SOCIAL
608	MEJÍA	VEGA	JESSICA ANA LAURA	14-028-1	BENITO JUÁREZ	FEMENINO	32	SERVICIOS DE ASISTENCIA SOCIAL

609	MEJÍA	ALCALÁ	MIGUEL ÁNGEL	14-028-1	BENITO JUÁREZ	MASCULINO	55	SERVICIOS DE ASISTENCIA SOCIAL
610	MEJÍA	CEREZO	MAURO IVÁN	14-028-1	BENITO JUÁREZ	MASCULINO	39	SERVICIOS DE ASISTENCIA SOCIAL
611	MEJÍA	GUADARRAMA	SALOMÓN	14-028-1	BENITO JUÁREZ	MASCULINO	79	SERVICIOS DE ASISTENCIA SOCIAL
612	MEJÍA	ANGLES	FERNANDO	14-028-1	BENITO JUÁREZ	MASCULINO	23	SERVICIOS DE ASISTENCIA SOCIAL
613	MEJORADA	VÁZQUEZ	SERGIO	14-028-1	BENITO JUÁREZ	MASCULINO	60	SERVICIOS DE ASISTENCIA SOCIAL
614	MELCHOR	ESTRADA	JULIÁN	14-028-1	BENITO JUÁREZ	MASCULINO	39	SERVICIOS DE ASISTENCIA SOCIAL
615	MÉNDEZ	CALDERÓN	ARTURO	14-028-1	BENITO JUÁREZ	MASCULINO	29	SERVICIOS DE ASISTENCIA SOCIAL
616	MÉNDEZ	JAIDER	MARÍA LUISA	14-028-1	BENITO JUÁREZ	MASCULINO	74	SERVICIOS DE ASISTENCIA SOCIAL
617	MÉNDEZ	LUNA	EDNA VERÓNICA	14-028-1	BENITO JUÁREZ	FEMENINO	42	SERVICIOS DE ASISTENCIA SOCIAL
618	MÉNDEZ	CASTILLO	MARTÍN	14-028-1	BENITO JUÁREZ	MASCULINO	31	SERVICIOS DE ASISTENCIA SOCIAL
619	MENDOZA	ANGUIANO	BRANDON	14-028-1	BENITO JUÁREZ	MASCULINO	6	SERVICIOS DE ASISTENCIA SOCIAL
620	MENDOZA	CAMPOS	JUAN JOSÉ	14-028-1	BENITO JUÁREZ	MASCULINO	53	SERVICIOS DE ASISTENCIA SOCIAL
621	MENDOZA	COCOA	OSCAR ROBERTO	14-028-1	BENITO JUÁREZ	MASCULINO	33	SERVICIOS DE ASISTENCIA SOCIAL
622	MENDOZA	GARCÍA	JASSIEL	14-028-1	BENITO JUÁREZ	MASCULINO	33	SERVICIOS DE ASISTENCIA SOCIAL
623	MENDOZA	LÓPEZ	ÁNGEL VÍCTOR	14-028-1	BENITO JUÁREZ	MASCULINO	53	SERVICIOS DE ASISTENCIA SOCIAL

624	MENDOZA	MAGAÑA	ENRIQUE	14-028-1	BENITO JUÁREZ	MASCULINO	61	SERVICIOS DE ASISTENCIA SOCIAL
625	MENDOZA	OSORIO	ROCIÓ	14-028-1	BENITO JUÁREZ	FEMENINO	50	SERVICIOS DE ASISTENCIA SOCIAL
626	MENDOZA	RAMÍREZ	JOSÉ LUIS	14-028-1	BENITO JUÁREZ	MASCULINO	46	SERVICIOS DE ASISTENCIA SOCIAL
627	MENDOZA	SALAS	DANIEL	14-028-1	BENITO JUÁREZ	MASCULINO	32	SERVICIOS DE ASISTENCIA SOCIAL
628	MENDOZA	SENDEJAS	SERGIO	14-028-1	BENITO JUÁREZ	MASCULINO	47	SERVICIOS DE ASISTENCIA SOCIAL
629	MENDOZA		MODESTO JULIO	14-028-1	BENITO JUÁREZ	MASCULINO	70	SERVICIOS DE ASISTENCIA SOCIAL
630	MENDOZA	ANGUIANO	YESICA JANETH	14-028-1	BENITO JUÁREZ	FEMENINO	22	SERVICIOS DE ASISTENCIA SOCIAL
631	MENESES	GARCÍA	VÍCTOR MANUEL	14-028-1	BENITO JUÁREZ	MASCULINO	36	SERVICIOS DE ASISTENCIA SOCIAL
632	MEZA	LAGUNAS	RUBÉN	14-028-1	BENITO JUÁREZ	MASCULINO	28	SERVICIOS DE ASISTENCIA SOCIAL
633	MILLÁN	ORTA	MIGUEL ÁNGEL	14-028-1	BENITO JUÁREZ	MASCULINO	25	SERVICIOS DE ASISTENCIA SOCIAL
634	MINO	CELIS	JOSÉ LUIS	14-028-1	BENITO JUÁREZ	MASCULINO	42	SERVICIOS DE ASISTENCIA SOCIAL
635	MIRANDA	CARRILLO	DAVID	14-028-1	BENITO JUÁREZ	MASCULINO	35	SERVICIOS DE ASISTENCIA SOCIAL
636	MIRANDA	MENDOZA	ROGER ANTONIO	14-028-1	BENITO JUÁREZ	MASCULINO	62	SERVICIOS DE ASISTENCIA SOCIAL
637	MIRANDA	NÁJERA	DAVID	14-028-1	BENITO JUÁREZ	MASCULINO	36	SERVICIOS DE ASISTENCIA SOCIAL
638	MIRANDA	TAPIA	ALFONSO	14-028-1	BENITO JUÁREZ	MASCULINO	55	SERVICIOS DE ASISTENCIA SOCIAL

639	MONDRAGÓN	LÓPEZ	VICTORIANO	14-028-1	BENITO JUÁREZ	MASCULINO	45	SERVICIOS DE ASISTENCIA SOCIAL
640	MONROY	MUÑOS	CESAR ANDRÉ	14-028-1	BENITO JUÁREZ	MASCULINO	31	SERVICIOS DE ASISTENCIA SOCIAL
641	MONTELLANO	FLORES	FRANCISCO	14-028-1	BENITO JUÁREZ	MASCULINO	34	SERVICIOS DE ASISTENCIA SOCIAL
642	MONTES	GARCÍA	OSCAR	14-028-1	BENITO JUÁREZ	MASCULINO	43	SERVICIOS DE ASISTENCIA SOCIAL
643	MONTIEL	LUNA	JULIO CESAR	14-028-1	BENITO JUÁREZ	MASCULINO	42	SERVICIOS DE ASISTENCIA SOCIAL
644	MONTORO	NIETO	ALBERTO	14-028-1	BENITO JUÁREZ	MASCULINO	66	SERVICIOS DE ASISTENCIA SOCIAL
645	MORALES	ARANDA	MARÍA JOSÉ	14-028-1	BENITO JUÁREZ	MASCULINO	28	SERVICIOS DE ASISTENCIA SOCIAL
646	MORALES	CAMPOSANO	ROSARIO	14-028-1	BENITO JUÁREZ	FEMENINO	45	SERVICIOS DE ASISTENCIA SOCIAL
647	MORALES	CRUZ	ABENAMAR	14-028-1	BENITO JUÁREZ	MASCULINO	42	SERVICIOS DE ASISTENCIA SOCIAL
648	MORALES	GÁLVEZ	SAÚL	14-028-1	BENITO JUÁREZ	MASCULINO	55	SERVICIOS DE ASISTENCIA SOCIAL
649	MORALES	GÓMEZ	DENISSE	14-028-1	BENITO JUÁREZ	FEMENINO	25	SERVICIOS DE ASISTENCIA SOCIAL
650	MORALES	GONZÁLEZ	JOSUÉ	14-028-1	BENITO JUÁREZ	MASCULINO	47	SERVICIOS DE ASISTENCIA SOCIAL
651	MORALES	LÓPEZ	SERGIO	14-028-1	BENITO JUÁREZ	MASCULINO	28	SERVICIOS DE ASISTENCIA SOCIAL
652	MORALES	MONTIEL	SALVADOR	14-028-1	BENITO JUÁREZ	MASCULINO	21	SERVICIOS DE ASISTENCIA SOCIAL
653	MORALES	VÁZQUEZ	MARIANO	14-028-1	BENITO JUÁREZ	MASCULINO	72	SERVICIOS DE ASISTENCIA SOCIAL

654	MORALES	VÁZQUEZ	LAURA JAZMÍN	14-028-1	BENITO JUÁREZ	FEMENINO	23	SERVICIOS DE ASISTENCIA SOCIAL
655	MORALES		JUAN DE DIOS	14-028-1	BENITO JUÁREZ	MASCULINO	S/D	SERVICIOS DE ASISTENCIA SOCIAL
656	MORENO	BENAVIDEZ	FERNANDO	14-028-1	BENITO JUÁREZ	MASCULINO	41	SERVICIOS DE ASISTENCIA SOCIAL
657	MORENO	GONZÁLEZ	RENE	14-028-1	BENITO JUÁREZ	MASCULINO	51	SERVICIOS DE ASISTENCIA SOCIAL
658	MORENO	HERNÁNDEZ	HÉCTOR GUILLERMO	14-028-1	BENITO JUÁREZ	MASCULINO	63	SERVICIOS DE ASISTENCIA SOCIAL
659	MORENO	IGLESIAS	MARCIAL	14-028-1	BENITO JUÁREZ	MASCULINO	55	SERVICIOS DE ASISTENCIA SOCIAL
660	MORENO	MARTÍNEZ	JUAN MANUEL	14-028-1	BENITO JUÁREZ	MASCULINO	27	SERVICIOS DE ASISTENCIA SOCIAL
661	MORENO	MEJÍA	MIGUEL ÁNGEL	14-028-1	BENITO JUÁREZ	MASCULINO	31	SERVICIOS DE ASISTENCIA SOCIAL
662	MORUA	VÁZQUEZ	JOSÉ ALAN	14-028-1	BENITO JUÁREZ	MASCULINO	25	SERVICIOS DE ASISTENCIA SOCIAL
663	MUNIVE	PÉREZ	JOSÉ LUIS	14-028-1	BENITO JUÁREZ	MASCULINO	31	SERVICIOS DE ASISTENCIA SOCIAL
664	MUNIVE	PÉREZ	JOSÉ LUIS	14-028-1	BENITO JUÁREZ	MASCULINO	31	SERVICIOS DE ASISTENCIA SOCIAL
665	MUÑOZ	BARRUETA	MIGUEL JESÚS	14-028-1	BENITO JUÁREZ	MASCULINO	30	SERVICIOS DE ASISTENCIA SOCIAL
666	MURAN	CAMACHO	RUBÉN	14-028-1	BENITO JUÁREZ	MASCULINO	29	SERVICIOS DE ASISTENCIA SOCIAL
667	N		JUAN	14-028-1	BENITO JUÁREZ	MASCULINO	60	SERVICIOS DE ASISTENCIA SOCIAL
668	NÁJERA	HERNÁNDEZ	JOSÉ LUIS	14-028-1	BENITO JUÁREZ	MASCULINO	42	SERVICIOS DE ASISTENCIA SOCIAL

669	NARANJO	SOTO	JOSÉ LUIS	14-028-1	BENITO JUÁREZ	MASCULINO	36	SERVICIOS DE ASISTENCIA SOCIAL
670	NAVA	ESPINOZA	WENDY	14-028-1	BENITO JUÁREZ	FEMENINO	23	SERVICIOS DE ASISTENCIA SOCIAL
671	NAVA	HERNÁNDEZ	JUAN MANUEL	14-028-1	BENITO JUÁREZ	MASCULINO	51	SERVICIOS DE ASISTENCIA SOCIAL
672	NAVA	MEJÍA	JESSICA	14-028-1	BENITO JUÁREZ	FEMENINO	21	SERVICIOS DE ASISTENCIA SOCIAL
673	NAVA	MORA	ALEJANDRO	14-028-1	BENITO JUÁREZ	MASCULINO	46	SERVICIOS DE ASISTENCIA SOCIAL
674	NAVARRO	ZARATE	JOSÉ FRANCISCO	14-028-1	BENITO JUÁREZ	MASCULINO	73	SERVICIOS DE ASISTENCIA SOCIAL
675	NIETO	HUERTA	RUBÉN	14-028-1	BENITO JUÁREZ	MASCULINO	25	SERVICIOS DE ASISTENCIA SOCIAL
676	NOLASCO	LÓPEZ	ISMAEL	14-028-1	BENITO JUÁREZ	MASCULINO	36	SERVICIOS DE ASISTENCIA SOCIAL
677	NOVA	VALLE	CUAHUQUÍ JAVIER	14-028-1	BENITO JUÁREZ	MASCULINO	15	SERVICIOS DE ASISTENCIA SOCIAL
678	OAXACA	PACHECO	ARTURO	14-028-1	BENITO JUÁREZ	MASCULINO	61	SERVICIOS DE ASISTENCIA SOCIAL
679	OAXACA	PÉREZ	RAMÓN	14-028-1	BENITO JUÁREZ	MASCULINO	39	SERVICIOS DE ASISTENCIA SOCIAL
680	OCHOA	MOTA	NOÉ	14-028-1	BENITO JUÁREZ	MASCULINO	46	SERVICIOS DE ASISTENCIA SOCIAL
681	OLAYA	GÁLVEZ	RICARDO	14-028-1	BENITO JUÁREZ	MASCULINO	21	SERVICIOS DE ASISTENCIA SOCIAL
682	OLIVEROS	GALEANA	SAMUEL ISAÍAS	14-028-1	BENITO JUÁREZ	MASCULINO	11	SERVICIOS DE ASISTENCIA SOCIAL
683	OLVERA	VILLASCAN	PEDRO	14-028-1	BENITO JUÁREZ	MASCULINO	48	SERVICIOS DE ASISTENCIA SOCIAL

684	OMAR	CÓRDOBA	OSCAR	14-028-1	BENITO JUÁREZ	MASCULINO	32	SERVICIOS DE ASISTENCIA SOCIAL
685	ORDUÑA	GONZÁLEZ	RAFAEL	14-028-1	BENITO JUÁREZ	MASCULINO	30	SERVICIOS DE ASISTENCIA SOCIAL
686	OROZCO	LÓPEZ	SONIA ALEJANDRA	14-028-1	BENITO JUÁREZ	FEMENINO	26	SERVICIOS DE ASISTENCIA SOCIAL
687	ORTEGA	GAZCA	MARÍA DE LOS ÁNGELES GUADALUPE	14-028-1	BENITO JUÁREZ	FEMENINO	65	SERVICIOS DE ASISTENCIA SOCIAL
688	ORTEGA	GÓMEZ	VÍCTOR HUGO	14-028-1	BENITO JUÁREZ	MASCULINO	45	SERVICIOS DE ASISTENCIA SOCIAL
689	ORTIZ	CRUZ	MIGUEL	14-028-1	BENITO JUÁREZ	MASCULINO	49	SERVICIOS DE ASISTENCIA SOCIAL
690	ORTIZ	ESCOBAR	JOSÉ ÁNGEL	14-028-1	BENITO JUÁREZ	MASCULINO	55	SERVICIOS DE ASISTENCIA SOCIAL
691	ORTIZ	GONZÁLEZ	RICARDO	14-028-1	BENITO JUÁREZ	MASCULINO	68	SERVICIOS DE ASISTENCIA SOCIAL
692	ORTIZ	OSORIO	OSCAR DAVID	14-028-1	BENITO JUÁREZ	MASCULINO	28	SERVICIOS DE ASISTENCIA SOCIAL
693	ORTIZ	PORO	JUAN	14-028-1	BENITO JUÁREZ	MASCULINO	46	SERVICIOS DE ASISTENCIA SOCIAL
694	ORTIZ	QUINTO	TONATIUH	14-028-1	BENITO JUÁREZ	MASCULINO	S/D	SERVICIOS DE ASISTENCIA SOCIAL
695	ORTIZ	SOTO	EMILIANO	14-028-1	BENITO JUÁREZ	MASCULINO	73	SERVICIOS DE ASISTENCIA SOCIAL
696	ORTIZ	AGUILAR	JONATHAN ALEJANDRO	14-028-1	BENITO JUÁREZ	MASCULINO	25	SERVICIOS DE ASISTENCIA SOCIAL
697	ORTIZ	GARCÍA	ALFREDO	14-028-1	BENITO JUÁREZ	MASCULINO	34	SERVICIOS DE ASISTENCIA SOCIAL

698	OVALLE	CÁRDENAS	CARLOS	14-028-1	BENITO JUÁREZ	MASCULINO	47	SERVICIOS DE ASISTENCIA SOCIAL
699	PACHECO	FLORES	ALFREDO	14-028-1	BENITO JUÁREZ	MASCULINO	74	SERVICIOS DE ASISTENCIA SOCIAL
700	PACHECO	VÁZQUEZ	HUGO	14-028-1	BENITO JUÁREZ	MASCULINO	35	SERVICIOS DE ASISTENCIA SOCIAL
701	PALACIOS	DOMÍNGUEZ	ANDREA (SOCORRO)	14-028-1	BENITO JUÁREZ	FEMENINO	31	SERVICIOS DE ASISTENCIA SOCIAL
702	PALACIOS	SORIANO	ALEXANDER	14-028-1	BENITO JUÁREZ	MASCULINO	41	SERVICIOS DE ASISTENCIA SOCIAL
703	PALACIOS	VALENTE	PATRICIA	14-028-1	BENITO JUÁREZ	FEMENINO	33	SERVICIOS DE ASISTENCIA SOCIAL
703	PALACIOS	VALENTE	PATRICIA	14-028-1	BENITO JUÁREZ	FEMENINO	33	SERVICIOS DE ASISTENCIA SOCIAL
704	PALAO	SÁNCHEZ	AXEL XAVIER	14-028-1	BENITO JUÁREZ	MASCULINO	18	SERVICIOS DE ASISTENCIA SOCIAL
705	PALOMARES	CANTÉ	LUCILA	14-028-1	BENITO JUÁREZ	FEMENINO	49	SERVICIOS DE ASISTENCIA SOCIAL
706	PALOMERA	SALDAÑA	CAROLINA	14-028-1	BENITO JUÁREZ	FEMENINO	8	SERVICIOS DE ASISTENCIA SOCIAL
707	PALOMERA	SALDAÑA	MAYTE	14-028-1	BENITO JUÁREZ	FEMENINO	30	SERVICIOS DE ASISTENCIA SOCIAL
708	PANTOJA		JOSÉ HIGINIO JORGE	14-028-1	BENITO JUÁREZ	MASCULINO	71	SERVICIOS DE ASISTENCIA SOCIAL
709	PAREDES	ANGELINO	GIOVANNI	14-028-1	BENITO JUÁREZ	MASCULINO	18	SERVICIOS DE ASISTENCIA SOCIAL
710	PAREDES	HIDALGO	MAY	14-028-1	BENITO JUÁREZ	MASCULINO	50	SERVICIOS DE ASISTENCIA SOCIAL
711	PATO	LÓPEZ	VENANCIO	14-028-1	BENITO JUÁREZ	MASCULINO	52	SERVICIOS DE ASISTENCIA SOCIAL

712	PATO	PATONI	GABRIEL	14-028-1	BENITO JUÁREZ	MASCULINO	28	SERVICIOS DE ASISTENCIA SOCIAL
713	PATO	PATONI	JOSÉ	14-028-1	BENITO JUÁREZ	MASCULINO	33	SERVICIOS DE ASISTENCIA SOCIAL
714	PAULINO	LUCAS	DIEGO ARMANDO	14-028-1	BENITO JUÁREZ	MASCULINO	23	SERVICIOS DE ASISTENCIA SOCIAL
715	PAULINO	LUCAS	HUGO	14-028-1	BENITO JUÁREZ	MASCULINO	31	SERVICIOS DE ASISTENCIA SOCIAL
716	PAULINO	ORO	PEDRO	14-028-1	BENITO JUÁREZ	MASCULINO	54	SERVICIOS DE ASISTENCIA SOCIAL
717	PEÑA	VELÁZQUEZ	EDGAR DAVID	14-028-1	BENITO JUÁREZ	MASCULINO	24	SERVICIOS DE ASISTENCIA SOCIAL
718	PEÑUÑURI	ROMERO	JORGE LUIS	14-028-1	BENITO JUÁREZ	MASCULINO	61	SERVICIOS DE ASISTENCIA SOCIAL
719	PERALES	VALLES	MARÍA AURELIA	14-028-1	BENITO JUÁREZ	FEMENINO	59	SERVICIOS DE ASISTENCIA SOCIAL
720	PEREA	BONILLA	WALTER ARTURO	14-028-1	BENITO JUÁREZ	MASCULINO	23	SERVICIOS DE ASISTENCIA SOCIAL
721	PEREYRA	GUZMÁN	LUIS JESÚS	14-028-1	BENITO JUÁREZ	MASCULINO	70	SERVICIOS DE ASISTENCIA SOCIAL
722	PÉREZ	ARREDONDO	SERGIO ABRAHAM	14-028-1	BENITO JUÁREZ	MASCULINO	36	SERVICIOS DE ASISTENCIA SOCIAL
723	PÉREZ	AVENDAÑO	JOSÉ	14-028-1	BENITO JUÁREZ	MASCULINO	30	SERVICIOS DE ASISTENCIA SOCIAL
724	PÉREZ	BRISEÑO	JOEL	14-028-1	BENITO JUÁREZ	MASCULINO	46	SERVICIOS DE ASISTENCIA SOCIAL
725	PÉREZ	CONTRERAS	YARELI ELIZABETH	14-028-1	BENITO JUÁREZ	FEMENINO	11	SERVICIOS DE ASISTENCIA SOCIAL
726	PÉREZ	CRUZ	ISAAC	14-028-1	BENITO JUÁREZ	MASCULINO	29	SERVICIOS DE ASISTENCIA SOCIAL

727	PÉREZ	DÁVALOS	ERNESTO RAFAEL	14-028-1	BENITO JUÁREZ	MASCULINO	20	SERVICIOS DE ASISTENCIA SOCIAL
728	PÉREZ	DELGADILLO	ANA MARÍA	14-028-1	BENITO JUÁREZ	FEMENINO	66	SERVICIOS DE ASISTENCIA SOCIAL
729	PÉREZ	HERNÁNDEZ	LIZBETH	14-028-1	BENITO JUÁREZ	FEMENINO	18	SERVICIOS DE ASISTENCIA SOCIAL
730	PÉREZ	JARAMILLO	GUILLERMO	14-028-1	BENITO JUÁREZ	MASCULINO	59	SERVICIOS DE ASISTENCIA SOCIAL
731	PÉREZ	MIJANGOS	HORACIO	14-028-1	BENITO JUÁREZ	MASCULINO	43	SERVICIOS DE ASISTENCIA SOCIAL
732	PÉREZ	OLIVA	JOSÉ CARLOS	14-028-1	BENITO JUÁREZ	MASCULINO	34	SERVICIOS DE ASISTENCIA SOCIAL
733	PÉREZ	RÍOS	PEDRO	14-028-1	BENITO JUÁREZ	MASCULINO	75	SERVICIOS DE ASISTENCIA SOCIAL
734	PÉREZ	VILLAREAL	ABIGAIL	14-028-1	BENITO JUÁREZ	FEMENINO	66	SERVICIOS DE ASISTENCIA SOCIAL
735	PÉREZ	ALCALÁ	MIGUEL ÁNGEL	14-028-1	BENITO JUÁREZ	MASCULINO	53	SERVICIOS DE ASISTENCIA SOCIAL
736	PÉREZ	FLORES	LUIS	14-028-1	BENITO JUÁREZ	MASCULINO	28	SERVICIOS DE ASISTENCIA SOCIAL
737	PÉREZ	FOURNIER	SANTIAGO FABIÁN	14-028-1	BENITO JUÁREZ	MASCULINO	36	SERVICIOS DE ASISTENCIA SOCIAL
738	PÉREZ	GONZÁLEZ	MIRIAM	14-028-1	BENITO JUÁREZ	FEMENINO	50	SERVICIOS DE ASISTENCIA SOCIAL
739	PÉREZ	HERNÁNDEZ	FIDENCIO	14-028-1	BENITO JUÁREZ	MASCULINO	36	SERVICIOS DE ASISTENCIA SOCIAL
740	PÉREZ	PÉREZ	JOSÉ	14-028-1	BENITO JUÁREZ	MASCULINO	63	SERVICIOS DE ASISTENCIA SOCIAL
741	PÉREZ	PÉREZ	ROGELIO	14-028-1	BENITO JUÁREZ	MASCULINO	26	SERVICIOS DE ASISTENCIA SOCIAL

742	PÉREZ	ROMERO	JOSÉ EDUARDO	14-028-1	BENITO JUÁREZ	MASCULINO	33	SERVICIOS DE ASISTENCIA SOCIAL
743	PICHARDO	RODRÍGUEZ	MARÍA MERCEDES	14-028-1	BENITO JUÁREZ	FEMENINO	29	SERVICIOS DE ASISTENCIA SOCIAL
744	PINEDA	MENESES	ELSA GUADALUPE	14-028-1	BENITO JUÁREZ	FEMENINO	73	SERVICIOS DE ASISTENCIA SOCIAL
745	PINEDA	RODRÍGUEZ	RODOLFO	14-028-1	BENITO JUÁREZ	MASCULINO	63	SERVICIOS DE ASISTENCIA SOCIAL
746	PINEDA	SÁNCHEZ	JERIC ALONSO	14-028-1	BENITO JUÁREZ	MASCULINO	18	SERVICIOS DE ASISTENCIA SOCIAL
747	PLATA	VILLEGAS	ZEFERINO	14-028-1	BENITO JUÁREZ	MASCULINO	69	SERVICIOS DE ASISTENCIA SOCIAL
748	PORTILLA	SOLÍS	LUIS RENE	14-028-1	BENITO JUÁREZ	MASCULINO	35	SERVICIOS DE ASISTENCIA SOCIAL
749	PRENORD		ELIE	14-028-1	BENITO JUÁREZ	MASCULINO	20	SERVICIOS DE ASISTENCIA SOCIAL
750	PRIMITIVO	EMILIA	JUANA	14-028-1	BENITO JUÁREZ	FEMENINO	40	SERVICIOS DE ASISTENCIA SOCIAL
751	PUENTE	MARTÍNEZ	RICARDO	14-028-1	BENITO JUÁREZ	MASCULINO	30	SERVICIOS DE ASISTENCIA SOCIAL
752	QUINTEROS	ALMONAZI	DANIEL	14-028-1	BENITO JUÁREZ	MASCULINO	28	SERVICIOS DE ASISTENCIA SOCIAL
753	QUINTO	ALCANTAR	AZUCENA FLORISEL	14-028-1	BENITO JUÁREZ	FEMENINO	43	SERVICIOS DE ASISTENCIA SOCIAL
754	QUIRINO	SÁNCHEZ	MARTÍN	14-028-1	BENITO JUÁREZ	MASCULINO	45	SERVICIOS DE ASISTENCIA SOCIAL
755	QUIROZ	VALDEZ	OSCAR DANIEL	14-028-1	BENITO JUÁREZ	MASCULINO	24	SERVICIOS DE ASISTENCIA SOCIAL
756	RAMÍREZ	GARCÍA	HÉCTOR	14-028-1	BENITO JUÁREZ	MASCULINO	47	SERVICIOS DE ASISTENCIA SOCIAL

757	RAMÍREZ	PÉREZ	FRANCISCO	14-028-1	BENITO JUÁREZ	MASCULINO	49	SERVICIOS DE ASISTENCIA SOCIAL
758	RAMÍREZ	RAMÍREZ	OMAR	14-028-1	BENITO JUÁREZ	MASCULINO	30	SERVICIOS DE ASISTENCIA SOCIAL
759	RAMÍREZ	RAMÍREZ	PABLO	14-028-1	BENITO JUÁREZ	MASCULINO	28	SERVICIOS DE ASISTENCIA SOCIAL
760	RAMÍREZ	VELÁZQUEZ	REYNALDA MARIANA	14-028-1	BENITO JUÁREZ	FEMENINO	65	SERVICIOS DE ASISTENCIA SOCIAL
761	RAMÍREZ		PABLO	14-028-1	BENITO JUÁREZ	MASCULINO	28	SERVICIOS DE ASISTENCIA SOCIAL
762	RAMÍREZ		SIMÓN	14-028-1	BENITO JUÁREZ	MASCULINO	85 AÑOS	SERVICIOS DE ASISTENCIA SOCIAL
763	RAMÍREZ	GONZÁLEZ	TRINIDAD	14-028-1	BENITO JUÁREZ	MASCULINO	S/D	SERVICIOS DE ASISTENCIA SOCIAL
764	RAMÍREZ	GARCÍA	MARIBEL	14-028-1	BENITO JUÁREZ	MASCULINO	32	SERVICIOS DE ASISTENCIA SOCIAL
765	RAMÍREZ	MUÑOZ	CARLOS RAÚL	14-028-1	BENITO JUÁREZ	MASCULINO	33	SERVICIOS DE ASISTENCIA SOCIAL
766	RAMÍREZ	MUÑOZ	EDUARDO	14-028-1	BENITO JUÁREZ	MASCULINO	21	SERVICIOS DE ASISTENCIA SOCIAL
767	RAMÍREZ		JOSÉ MANUEL	14-028-1	BENITO JUÁREZ	MASCULINO	S/D	SERVICIOS DE ASISTENCIA SOCIAL
768	RAMÓN	GEVARA	ENRIQUE	14-028-1	BENITO JUÁREZ	MASCULINO	55	SERVICIOS DE ASISTENCIA SOCIAL
769	RAMOS	CORTES	FERMÍN	14-028-1	BENITO JUÁREZ	MASCULINO	50	SERVICIOS DE ASISTENCIA SOCIAL
770	RAMOS	HERNÁNDEZ	GUSTAVO	14-028-1	BENITO JUÁREZ	MASCULINO	29	SERVICIOS DE ASISTENCIA SOCIAL
771	RAMOS	LEÓN	ROGELIO	14-028-1	BENITO JUÁREZ	MASCULINO	58	SERVICIOS DE ASISTENCIA SOCIAL

772	RAMOS	VARGAS	JOEL	14-028-1	BENITO JUÁREZ	MASCULINO	23	SERVICIOS DE ASISTENCIA SOCIAL
773	RAMOS	VARGAS	RODIVER	14-028-1	BENITO JUÁREZ	MASCULINO	30	SERVICIOS DE ASISTENCIA SOCIAL
774	RAMOS	VENTURA	MIGUEL ALFREDO	14-028-1	BENITO JUÁREZ	MASCULINO	29	SERVICIOS DE ASISTENCIA SOCIAL
775	RAMOS	GARCÍA	SALVADOR	14-028-1	BENITO JUÁREZ	MASCULINO	34	SERVICIOS DE ASISTENCIA SOCIAL
776	RANGEL	RODRÍGUEZ	JOSÉ LUIS	14-028-1	BENITO JUÁREZ	MASCULINO	40	SERVICIOS DE ASISTENCIA SOCIAL
777	RAY	CHÁVEZ	TOM	14-028-1	BENITO JUÁREZ	MASCULINO	52	SERVICIOS DE ASISTENCIA SOCIAL
778	RAY	OLVERA	MARIO FRANCISCO	14-028-1	BENITO JUÁREZ	MASCULINO	65	SERVICIOS DE ASISTENCIA SOCIAL
779	REINOSO	ROSAS	BIBIANO CRISTIAN	14-028-1	BENITO JUÁREZ	MASCULINO	29	SERVICIOS DE ASISTENCIA SOCIAL
780	RENDON	GATICA	VENTURA	14-028-1	BENITO JUÁREZ	MASCULINO	82	SERVICIOS DE ASISTENCIA SOCIAL
781	RESENDIZ	CRUZ	ERNESTO	14-028-1	BENITO JUÁREZ	MASCULINO	35	SERVICIOS DE ASISTENCIA SOCIAL
782	RESENDIZ	POZOS	RICARDO	14-028-1	BENITO JUÁREZ	MASCULINO	24	SERVICIOS DE ASISTENCIA SOCIAL
783	REYES	CASTREJON	SILVIA	14-028-1	BENITO JUÁREZ	FEMENINO	47	SERVICIOS DE ASISTENCIA SOCIAL
784	REYES	CRUZ	ESTEBAN	14-028-1	BENITO JUÁREZ	MASCULINO	45	SERVICIOS DE ASISTENCIA SOCIAL
785	REYES	CRUZ	RIGOBERTO	14-028-1	BENITO JUÁREZ	MASCULINO	38	SERVICIOS DE ASISTENCIA SOCIAL
786	REYES	FLORES	DANIELA	14-028-1	BENITO JUÁREZ	FEMENINO	6	SERVICIOS DE ASISTENCIA SOCIAL

787	REYES	FLORES	JESSICA	14-028-1	BENITO JUÁREZ	FEMENINO	25	SERVICIOS DE ASISTENCIA SOCIAL
788	REYES	FONSECA	JUAN MIGUEL	14-028-1	BENITO JUÁREZ	MASCULINO	27	SERVICIOS DE ASISTENCIA SOCIAL
789	REYES	GUIZAR	JOSÉ LUIS	14-028-1	BENITO JUÁREZ	MASCULINO	33	SERVICIOS DE ASISTENCIA SOCIAL
790	REYES	NOGUERA	RAFAEL	14-028-1	BENITO JUÁREZ	MASCULINO	33	SERVICIOS DE ASISTENCIA SOCIAL
791	REYES	PAZ	TOMAS	14-028-1	BENITO JUÁREZ	MASCULINO	43	SERVICIOS DE ASISTENCIA SOCIAL
792	REYES	RODRÍGUEZ	TOMAS	14-028-1	BENITO JUÁREZ	MASCULINO	35	SERVICIOS DE ASISTENCIA SOCIAL
793	REYES	SILVERIO	ABEL	14-028-1	BENITO JUÁREZ	MASCULINO	24	SERVICIOS DE ASISTENCIA SOCIAL
794	REYES	YESCAS	MARCELINO	14-028-1	BENITO JUÁREZ	MASCULINO	29	SERVICIOS DE ASISTENCIA SOCIAL
795	RÍOS	RODRÍGUEZ	JORGE ALBERTO	14-028-1	BENITO JUÁREZ	MASCULINO	54	SERVICIOS DE ASISTENCIA SOCIAL
796	RIVAS	IBARRA	CARLOS	14-028-1	BENITO JUÁREZ	MASCULINO	52	SERVICIOS DE ASISTENCIA SOCIAL
797	RIVAS	LEDEZMA	RAFAEL	14-028-1	BENITO JUÁREZ	MASCULINO	32	SERVICIOS DE ASISTENCIA SOCIAL
798	RIVAS	MUÑOZ	ROBERTO	14-028-1	BENITO JUÁREZ	MASCULINO	44	SERVICIOS DE ASISTENCIA SOCIAL
799	RIVERA	GARCÍA	RAMÓN DARIO	14-028-1	BENITO JUÁREZ	MASCULINO	S/D	SERVICIOS DE ASISTENCIA SOCIAL
800	RIVERA	RAMÍREZ	JENNY BERENICE	14-028-1	BENITO JUÁREZ	FEMENINO	33	SERVICIOS DE ASISTENCIA SOCIAL
801	RIVERA	RAMÍREZ	JOSÉ ERNESTO	14-028-1	BENITO JUÁREZ	MASCULINO	40	SERVICIOS DE ASISTENCIA SOCIAL

802	RIVERA	ROJAS	CRISTIAN	14-028-1	BENITO JUÁREZ	MASCULINO	22	SERVICIOS DE ASISTENCIA SOCIAL
803	RIVERA	SANTOS	ENCARNACIÓN	14-028-1	BENITO JUÁREZ	MASCULINO	26	SERVICIOS DE ASISTENCIA SOCIAL
804	RIVERA	TREJO	MIGUEL ÁNGEL	14-028-1	BENITO JUÁREZ	MASCULINO	49	SERVICIOS DE ASISTENCIA SOCIAL
805	ROBLES	GONZÁLEZ	ROBERTO AVELINO	14-028-1	BENITO JUÁREZ	MASCULINO	73	SERVICIOS DE ASISTENCIA SOCIAL
806	ROBLES	NÁJERA	EDUARDO	14-028-1	BENITO JUÁREZ	MASCULINO	38	SERVICIOS DE ASISTENCIA SOCIAL
807	ROBLES		LUIS ALFREDO	14-028-1	BENITO JUÁREZ	MASCULINO	51	SERVICIOS DE ASISTENCIA SOCIAL
808	RODAL	SÁNCHEZ	JUAN RAMÓN	14-028-1	BENITO JUÁREZ	MASCULINO	42	SERVICIOS DE ASISTENCIA SOCIAL
809	RODRÍGUEZ	AGUILAR	JOSÉ ANTONIO	14-028-1	BENITO JUÁREZ	MASCULINO	32	SERVICIOS DE ASISTENCIA SOCIAL
810	RODRÍGUEZ	ARELLANO	MADISON SHADANI	14-028-1	BENITO JUÁREZ	FEMENINO	1	SERVICIOS DE ASISTENCIA SOCIAL
811	RODRÍGUEZ	ARELLANO	MONSERRAT	14-028-1	BENITO JUÁREZ	FEMENINO	27	SERVICIOS DE ASISTENCIA SOCIAL
812	RODRÍGUEZ	ARELLANO	XIMENA SHADAY	14-028-1	BENITO JUÁREZ	FEMENINO	8	SERVICIOS DE ASISTENCIA SOCIAL
813	RODRÍGUEZ	ARRIAGA	JUAN JOSÉ	14-028-1	BENITO JUÁREZ	MASCULINO	43	SERVICIOS DE ASISTENCIA SOCIAL
814	RODRÍGUEZ	BAHENA	GERARDO	14-028-1	BENITO JUÁREZ	MASCULINO	47	SERVICIOS DE ASISTENCIA SOCIAL
815	RODRÍGUEZ	CHAVIESTE	OSCAR	14-028-1	BENITO JUÁREZ	MASCULINO	41	SERVICIOS DE ASISTENCIA SOCIAL
816	RODRÍGUEZ	DÍAZ	DAVID	14-028-1	BENITO JUÁREZ	MASCULINO	26	SERVICIOS DE ASISTENCIA SOCIAL

817	RODRÍGUEZ	ENRÍQUEZ	LUIS MANUEL	14-028-1	BENITO JUÁREZ	MASCULINO	45	SERVICIOS DE ASISTENCIA SOCIAL
818	RODRÍGUEZ	GARCÍA	JOSÉ LUIS	14-028-1	BENITO JUÁREZ	MASCULINO	35	SERVICIOS DE ASISTENCIA SOCIAL
819	RODRÍGUEZ	GASPAR	JOSÉ FÉLIX	14-028-1	BENITO JUÁREZ	MASCULINO	53	SERVICIOS DE ASISTENCIA SOCIAL
820	RODRÍGUEZ	HERNÁNDEZ	JUAN CARLOS	14-028-1	BENITO JUÁREZ	MASCULINO	58	SERVICIOS DE ASISTENCIA SOCIAL
821	RODRÍGUEZ	OLVERA	MARÍA DEL CARMEN	14-028-1	BENITO JUÁREZ	FEMENINO	52	SERVICIOS DE ASISTENCIA SOCIAL
822	RODRÍGUEZ	PALAO	LUIS ALBERTO	14-028-1	BENITO JUÁREZ	MASCULINO	31	SERVICIOS DE ASISTENCIA SOCIAL
823	RODRÍGUEZ	PALAU	LUIS ALFONSO	14-028-1	BENITO JUÁREZ	MASCULINO	33	SERVICIOS DE ASISTENCIA SOCIAL
824	RODRÍGUEZ	PÉREZ	FILIBERTO	14-028-1	BENITO JUÁREZ	MASCULINO	68	SERVICIOS DE ASISTENCIA SOCIAL
825	RODRÍGUEZ	RODRÍGUEZ	ANTONIO	14-028-1	BENITO JUÁREZ	MASCULINO	80	SERVICIOS DE ASISTENCIA SOCIAL
826	RODRÍGUEZ	RUIZ	MIGUEL ÁNGEL	14-028-1	BENITO JUÁREZ	MASCULINO	29	SERVICIOS DE ASISTENCIA SOCIAL
827	RODRÍGUEZ	RUÍZ	ORLANDO	14-028-1	BENITO JUÁREZ	MASCULINO	48	SERVICIOS DE ASISTENCIA SOCIAL
828	RODRÍGUEZ	SOLANO	JUAN	14-028-1	BENITO JUÁREZ	MASCULINO	56	SERVICIOS DE ASISTENCIA SOCIAL
829	RODRÍGUEZ	JIMÉNEZ	FRANCISCO EXOIDO	14-028-1	BENITO JUÁREZ	MASCULINO	89	SERVICIOS DE ASISTENCIA SOCIAL
830	RODRÍGUEZ	SÁNCHEZ	MAURICIO	14-028-1	BENITO JUÁREZ	MASCULINO	28	SERVICIOS DE ASISTENCIA SOCIAL
831	ROJAS	ALCÁNTARA	MARCO ANTONIO	14-028-1	BENITO JUÁREZ	MASCULINO	63	SERVICIOS DE ASISTENCIA SOCIAL

832	ROJAS	DE JESÚS	MIGUEL ÁNGEL	14-028-1	BENITO JUÁREZ	MASCULINO	25	SERVICIOS DE ASISTENCIA SOCIAL
833	ROJAS	CUADROS	JOSÉ ANTONIO	14-028-1	BENITO JUÁREZ	MASCULINO	27	SERVICIOS DE ASISTENCIA SOCIAL
834	ROJO	GUZMÁN	LEONOR	14-028-1	BENITO JUÁREZ	FEMENINO	50	SERVICIOS DE ASISTENCIA SOCIAL
835	ROJO	PÉREZ	SOLEDAD	14-028-1	BENITO JUÁREZ	FEMENINO	58	SERVICIOS DE ASISTENCIA SOCIAL
836	ROLDAN	PÉREZ	MICHAEL	14-028-1	BENITO JUÁREZ	FEMENINO	22	SERVICIOS DE ASISTENCIA SOCIAL
837	ROMÁN	CHÁVEZ	NESTOR RODRIGO	14-028-1	BENITO JUÁREZ	MASCULINO	63	SERVICIOS DE ASISTENCIA SOCIAL
838	ROMERO	CABAÑAS	REGULO	14-028-1	BENITO JUÁREZ	MASCULINO	35	SERVICIOS DE ASISTENCIA SOCIAL
839	ROMERO	FLORES	IGNACIO	14-028-1	BENITO JUÁREZ	MASCULINO	39	SERVICIOS DE ASISTENCIA SOCIAL
840	ROMERO	GONZÁLEZ	ERICKA RON	14-028-1	BENITO JUÁREZ	FEMENINO	25	SERVICIOS DE ASISTENCIA SOCIAL
841	ROMERO	HERNÁNDEZ	JORGE	14-028-1	BENITO JUÁREZ	MASCULINO	57	SERVICIOS DE ASISTENCIA SOCIAL
842	ROMERO	HERNÁNDEZ	BRAYAN	14-028-1	BENITO JUÁREZ	MASCULINO	3	SERVICIOS DE ASISTENCIA SOCIAL
843	ROMERO	HERNÁNDEZ	PAOLA	14-028-1	BENITO JUÁREZ	FEMENINO	30	SERVICIOS DE ASISTENCIA SOCIAL
844	ROMERO	HERNÁNDEZ	SALOMÓN	14-028-1	BENITO JUÁREZ	MASCULINO	24	SERVICIOS DE ASISTENCIA SOCIAL
845	ROMERO	MONTOYA	JAVIER	14-028-1	BENITO JUÁREZ	MASCULINO	27	SERVICIOS DE ASISTENCIA SOCIAL
846	ROMERO	LÓPEZ	JOSÉ EDREL	14-028-1	BENITO JUÁREZ	MASCULINO	29	SERVICIOS DE ASISTENCIA SOCIAL

847	ROMERO	ROSAS	ISRAEL	14-028-1	BENITO JUÁREZ	MASCULINO	28	SERVICIOS DE ASISTENCIA SOCIAL
848	ROSALES	CALDERÓN	LUIS HUMBERTO	14-028-1	BENITO JUÁREZ	MASCULINO	51	SERVICIOS DE ASISTENCIA SOCIAL
849	ROSALES	GALVÁN	MARTÍN	14-028-1	BENITO JUÁREZ	MASCULINO	25	SERVICIOS DE ASISTENCIA SOCIAL
850	ROSALES	GÁLVEZ	MARTÍN	14-028-1	BENITO JUÁREZ	MASCULINO	25	SERVICIOS DE ASISTENCIA SOCIAL
851	ROSAS	BAENA	ANTONIO	14-028-1	BENITO JUÁREZ	MASCULINO	56	SERVICIOS DE ASISTENCIA SOCIAL
852	ROSAS	GIL	FERNANDO	14-028-1	BENITO JUÁREZ	MASCULINO	54	SERVICIOS DE ASISTENCIA SOCIAL
853	ROSAS	MIRANDA	PABLO	14-028-1	BENITO JUÁREZ	MASCULINO	44	SERVICIOS DE ASISTENCIA SOCIAL
854	ROSETE	RODRÍGUEZ	MARTÍN	14-028-1	BENITO JUÁREZ	MASCULINO	55	SERVICIOS DE ASISTENCIA SOCIAL
855	RUBÉN	BAUTISTA	BENITO	14-028-1	BENITO JUÁREZ	MASCULINO	51	SERVICIOS DE ASISTENCIA SOCIAL
856	RUEDA	ROJAS	MARIO ALBERTO	14-028-1	BENITO JUÁREZ	MASCULINO	30	SERVICIOS DE ASISTENCIA SOCIAL
857	RUÍZ	BERNAL	ALEJANDRO	14-028-1	BENITO JUÁREZ	MASCULINO	55	SERVICIOS DE ASISTENCIA SOCIAL
858	RUÍZ	FLORES	GERARDO	14-028-1	BENITO JUÁREZ	MASCULINO	36	SERVICIOS DE ASISTENCIA SOCIAL
859	RUÍZ	MEJÍA	ERICK	14-028-1	BENITO JUÁREZ	MASCULINO	30	SERVICIOS DE ASISTENCIA SOCIAL
860	RUÍZ	RANGEL	JOSÉ DE JESÚS	14-028-1	BENITO JUÁREZ	MASCULINO	59	SERVICIOS DE ASISTENCIA SOCIAL
861	SAAVEDRA	HERNÁNDEZ	MARCELINO	14-028-1	BENITO JUÁREZ	MASCULINO	48	SERVICIOS DE ASISTENCIA SOCIAL

862	SÁENZ	VIVANCO	RAYMUNDO	14-028-1	BENITO JUÁREZ	MASCULINO	62	SERVICIOS DE ASISTENCIA SOCIAL
863	SALAS	PÉREZ	JUAN ÁNGEL	14-028-1	BENITO JUÁREZ	MASCULINO	57	SERVICIOS DE ASISTENCIA SOCIAL
864	SALAZAR	CASTILLO	FABIOLA	14-028-1	BENITO JUÁREZ	FEMENINO	42	SERVICIOS DE ASISTENCIA SOCIAL
865	SALAZAR	SORIANO	JUAN ANDRÉS	14-028-1	BENITO JUÁREZ	MASCULINO	36	SERVICIOS DE ASISTENCIA SOCIAL
866	SALOMÓN	VERGARA	RAÚL	14-028-1	BENITO JUÁREZ	MASCULINO	59	SERVICIOS DE ASISTENCIA SOCIAL
867	SAN JUAN	MÁRQUEZ	MAURICIO	14-028-1	BENITO JUÁREZ	MASCULINO	28	SERVICIOS DE ASISTENCIA SOCIAL
868	SAN JUANERO	RODRÍGUEZ	JUAN CARLOS	14-028-1	BENITO JUÁREZ	MASCULINO	25	SERVICIOS DE ASISTENCIA SOCIAL
869	SAN PEDRO	PÉREZ	MIGUEL ÁNGEL	14-028-1	BENITO JUÁREZ	MASCULINO	33	SERVICIOS DE ASISTENCIA SOCIAL
870	SÁNCHEZ	CORDERO REYES	GRACIELA REYNA	14-028-1	BENITO JUÁREZ	FEMENINO	77	SERVICIOS DE ASISTENCIA SOCIAL
871	SÁNCHEZ	GARCÍA	MARTÍN	14-028-1	BENITO JUÁREZ	MASCULINO	29	SERVICIOS DE ASISTENCIA SOCIAL
872	SÁNCHEZ	GUERRA	JESÚS	14-028-1	BENITO JUÁREZ	MASCULINO	30	SERVICIOS DE ASISTENCIA SOCIAL
873	SÁNCHEZ	MONTAÑEZ	EDUARDO	14-028-1	BENITO JUÁREZ	MASCULINO	21	SERVICIOS DE ASISTENCIA SOCIAL
874	SÁNCHEZ	MUÑOZ	HUGO ALONSO	14-028-1	BENITO JUÁREZ	MASCULINO	39	SERVICIOS DE ASISTENCIA SOCIAL
875	SÁNCHEZ	RAMÍREZ	JOSÉ LUIS	14-028-1	BENITO JUÁREZ	MASCULINO	59	SERVICIOS DE ASISTENCIA SOCIAL
876	SÁNCHEZ	ROSAS	JUAN POMPEYO	14-028-1	BENITO JUÁREZ	MASCULINO	60	SERVICIOS DE ASISTENCIA SOCIAL

877	SÁNCHEZ	SÁNCHEZ	SALVADOR	14-028-1	BENITO JUÁREZ	MASCULINO	26	SERVICIOS DE ASISTENCIA SOCIAL
878	SÁNCHEZ	VELÁZQUEZ	RAÚL ANTONIO	14-028-1	BENITO JUÁREZ	MASCULINO	25	SERVICIOS DE ASISTENCIA SOCIAL
879	SÁNCHEZ	VELÁZQUEZ	RAÚL ARTURO	14-028-1	BENITO JUÁREZ	MASCULINO	25	SERVICIOS DE ASISTENCIA SOCIAL
880	SÁNCHEZ	ÁVILA	ANTONIO	14-028-1	BENITO JUÁREZ	MASCULINO	64	SERVICIOS DE ASISTENCIA SOCIAL
881	SÁNCHEZ	CALIXTO	CARLOS	14-028-1	BENITO JUÁREZ	MASCULINO	67	SERVICIOS DE ASISTENCIA SOCIAL
882	SÁNCHEZ	CARRILLO	LUIS CARLOS	14-028-1	BENITO JUÁREZ	MASCULINO	27	SERVICIOS DE ASISTENCIA SOCIAL
883	SÁNCHEZ	CASTILLA	ARTURO	14-028-1	BENITO JUÁREZ	MASCULINO	61	SERVICIOS DE ASISTENCIA SOCIAL
884	SÁNCHEZ	CRUZ	OSCAR	14-028-1	BENITO JUÁREZ	MASCULINO	37	SERVICIOS DE ASISTENCIA SOCIAL
885	SÁNCHEZ	HERNÁNDEZ	CLAUDIA	14-028-1	BENITO JUÁREZ	FEMENINO	30	SERVICIOS DE ASISTENCIA SOCIAL
886	SÁNCHEZ	HERNÁNDEZ	MARCOS	14-028-1	BENITO JUÁREZ	MASCULINO	26	SERVICIOS DE ASISTENCIA SOCIAL
887	SÁNCHEZ	HERNÁNDEZ	RICARDO ISRAEL	14-028-1	BENITO JUÁREZ	MASCULINO	2	SERVICIOS DE ASISTENCIA SOCIAL
888	SÁNCHEZ	MEJÍA	JOSÉ MANUEL	14-028-1	BENITO JUÁREZ	MASCULINO	32	SERVICIOS DE ASISTENCIA SOCIAL
889	SÁNCHEZ	RODRÍGUEZ	GUILLERMO	14-028-1	BENITO JUÁREZ	MASCULINO	74	SERVICIOS DE ASISTENCIA SOCIAL
890	SÁNCHEZ	VAQUIR	HILARIO	14-028-1	BENITO JUÁREZ	MASCULINO	46	SERVICIOS DE ASISTENCIA SOCIAL
891	SÁNCHEZ	VILLAFUERTE	MIGUEL ÁNGEL	14-028-1	BENITO JUÁREZ	MASCULINO	43	SERVICIOS DE ASISTENCIA SOCIAL

892	SANDOVAL	GONZÁLEZ	ANGÉLICA	14-028-1	BENITO JUÁREZ	FEMENINO	33	SERVICIOS DE ASISTENCIA SOCIAL
893	SANTIAGO	MEDINA	OSCAR	14-028-1	BENITO JUÁREZ	MASCULINO	31	SERVICIOS DE ASISTENCIA SOCIAL
894	SANTOS	SERNA	ROGELIO ALEJANDRO	14-028-1	BENITO JUÁREZ	MASCULINO	29	SERVICIOS DE ASISTENCIA SOCIAL
895	SARABIA	CÁRDENAS	JOSÉ LUIS	14-028-1	BENITO JUÁREZ	MASCULINO	28	SERVICIOS DE ASISTENCIA SOCIAL
896		GUERRERO	LILIA	14-028-1	BENITO JUÁREZ	FEMENINO	59	SERVICIOS DE ASISTENCIA SOCIAL
897	SEGUIOVIANO	CANDIAN	ALONSO	14-028-1	BENITO JUÁREZ	MASCULINO	25	SERVICIOS DE ASISTENCIA SOCIAL
898	SEGUNDO	MATÍAS	JUANA LETICIA	14-028-1	BENITO JUÁREZ	FEMENINO	38	SERVICIOS DE ASISTENCIA SOCIAL
899	SEGUNDO	MAYA	DAVID	14-028-1	BENITO JUÁREZ	MASCULINO	10	SERVICIOS DE ASISTENCIA SOCIAL
900	SEGUNDO	MAYA	ENRIQUE	14-028-1	BENITO JUÁREZ	MASCULINO	8	SERVICIOS DE ASISTENCIA SOCIAL
901	SEGUNDO	MAYA	MARÍA LETICIA	14-028-1	BENITO JUÁREZ	FEMENINO	42	SERVICIOS DE ASISTENCIA SOCIAL
902	SEGUNDO	MAYA	MIRIAM ALICIA	14-028-1	BENITO JUÁREZ	FEMENINO	13	SERVICIOS DE ASISTENCIA SOCIAL
903	SEGURA	ESCOBAR	RAFAEL	14-028-1	BENITO JUÁREZ	MASCULINO	65	SERVICIOS DE ASISTENCIA SOCIAL
904	SEGURA		MARCO ANTONIO	14-028-1	BENITO JUÁREZ	MASCULINO	39	SERVICIOS DE ASISTENCIA SOCIAL
905	SERNA	SANTIAGO	JAVIER	14-028-1	BENITO JUÁREZ	MASCULINO	50	SERVICIOS DE ASISTENCIA SOCIAL
906	SERVÍN	GODÍNEZ	JUAN MANUEL	14-028-1	BENITO JUÁREZ	MASCULINO	59	SERVICIOS DE ASISTENCIA SOCIAL

907	SIERRA	MARTÍNEZ	ISABEL	14-028-1	BENITO JUÁREZ	FEMENINO	67	SERVICIOS DE ASISTENCIA SOCIAL
908	SILVA	BARAJAS	ESPERANZA	14-028-1	BENITO JUÁREZ	FEMENINO	89	SERVICIOS DE ASISTENCIA SOCIAL
909	SILVESTRE		JUAN S	14-028-1	BENITO JUÁREZ	MASCULINO	S/D	SERVICIOS DE ASISTENCIA SOCIAL
910	SOLANO	DEL MORAL	MOISÉS	14-028-1	BENITO JUÁREZ	MASCULINO	37	SERVICIOS DE ASISTENCIA SOCIAL
911	SOLÍS	ÁVILA	RAMÓN	14-028-1	BENITO JUÁREZ	MASCULINO	68	SERVICIOS DE ASISTENCIA SOCIAL
912	SOLÍS	PÉREZ	ARACELI	14-028-1	BENITO JUÁREZ	FEMENINO	26	SERVICIOS DE ASISTENCIA SOCIAL
913	SOLÍS	SÁNCHEZ	MANUEL	14-028-1	BENITO JUÁREZ	MASCULINO	65	SERVICIOS DE ASISTENCIA SOCIAL
914	SOLÍS		ENRIQUE JESÚS	14-028-1	BENITO JUÁREZ	MASCULINO	68	SERVICIOS DE ASISTENCIA SOCIAL
915	SOLÓRZANO	GONZÁLEZ	RICARDO	14-028-1	BENITO JUÁREZ	MASCULINO	18	SERVICIOS DE ASISTENCIA SOCIAL
916	SOLÓRZANO	MORENO	JULIO CESAR	14-028-1	BENITO JUÁREZ	MASCULINO	48	SERVICIOS DE ASISTENCIA SOCIAL
917	SOSA	BENÍTEZ	PABLO	14-028-1	BENITO JUÁREZ	MASCULINO	33	SERVICIOS DE ASISTENCIA SOCIAL
918	SOSA	MÁXIMO	NORBERTO	14-028-1	BENITO JUÁREZ	MASCULINO	26	SERVICIOS DE ASISTENCIA SOCIAL
919	SOSA	PÉREZ	JOSÉ LUIS	14-028-1	BENITO JUÁREZ	MASCULINO	50	SERVICIOS DE ASISTENCIA SOCIAL
920	SOTO	LÓPEZ	FERNANDO	14-028-1	BENITO JUÁREZ	MASCULINO	47	SERVICIOS DE ASISTENCIA SOCIAL
921	SUAREZ	ALBA	SERGIO ANTONIO	14-028-1	BENITO JUÁREZ	MASCULINO	56	SERVICIOS DE ASISTENCIA SOCIAL

922	TACUBA	DORANTES	LUIS ALBERTO	14-028-1	BENITO JUÁREZ	MASCULINO	24	SERVICIOS DE ASISTENCIA SOCIAL
923	TEJADA	VELÁZQUEZ	JOSÉ CRUZ	14-028-1	BENITO JUÁREZ	MASCULINO	31	SERVICIOS DE ASISTENCIA SOCIAL
924	TÉLLEZ	TARÍN	MIGUEL ÁNGEL	14-028-1	BENITO JUÁREZ	MASCULINO	39	SERVICIOS DE ASISTENCIA SOCIAL
925	TERRONES	ZAPATA	RAÚL DANIEL	14-028-1	BENITO JUÁREZ	MASCULINO	44	SERVICIOS DE ASISTENCIA SOCIAL
926	TLASECA	PÉREZ	ARTURO	14-028-1	BENITO JUÁREZ	MASCULINO	36	SERVICIOS DE ASISTENCIA SOCIAL
927	TLAXCALTECA	MONROY	DOMINGO	14-028-1	BENITO JUÁREZ	MASCULINO	27	SERVICIOS DE ASISTENCIA SOCIAL
928	TLAXCALTECA	PALOMERA	NAOMI	14-028-1	BENITO JUÁREZ	FEMENINO	3	SERVICIOS DE ASISTENCIA SOCIAL
929	TORRES	CASTAÑEDA	LUIS ARMANDO	14-028-1	BENITO JUÁREZ	MASCULINO	28	SERVICIOS DE ASISTENCIA SOCIAL
930	TORRES	CHAVARRÍA	MAURICIO	14-028-1	BENITO JUÁREZ	MASCULINO	40	SERVICIOS DE ASISTENCIA SOCIAL
931	TORRES	FLORES	HÉCTOR	14-028-1	BENITO JUÁREZ	MASCULINO	44	SERVICIOS DE ASISTENCIA SOCIAL
932	TORRES	FLORES	MARÍA DE LOS ÁNGELES	14-028-1	BENITO JUÁREZ	FEMENINO	59	SERVICIOS DE ASISTENCIA SOCIAL
933	TORRES	GARDUÑO	ADRIÁN	14-028-1	BENITO JUÁREZ	MASCULINO	22	SERVICIOS DE ASISTENCIA SOCIAL
934	TORRES	GRANADOS	PORFIRIO	14-028-1	BENITO JUÁREZ	MASCULINO	71	SERVICIOS DE ASISTENCIA SOCIAL
935	TORRES	GUEVARA	BEATRIZ JAZMÍN	14-028-1	BENITO JUÁREZ	FEMENINO	36	SERVICIOS DE ASISTENCIA SOCIAL
936	TORRES	ECHEVERRÍA	ALDO MAURICIO	14-028-1	BENITO JUÁREZ	MASCULINO	40	SERVICIOS DE ASISTENCIA SOCIAL

937	TORRES	LÓPEZ	ADAN	14-028-1	BENITO JUÁREZ	MASCULINO	33	SERVICIOS DE ASISTENCIA SOCIAL
938	TORRES	LÓPEZ	JORGE EDUARDO	14-028-1	BENITO JUÁREZ	MASCULINO	42	SERVICIOS DE ASISTENCIA SOCIAL
939	TORRES	MARTÍNEZ	MARINA	14-028-1	BENITO JUÁREZ	FEMENINO	52	SERVICIOS DE ASISTENCIA SOCIAL
940	TORRES	NAVA	XANDER GADIEL	14-028-1	BENITO JUÁREZ	MASCULINO	29	SERVICIOS DE ASISTENCIA SOCIAL
941	TORRES	ORTEGA	VALERIA	14-028-1	BENITO JUÁREZ	FEMENINO	18	SERVICIOS DE ASISTENCIA SOCIAL
942	TORRES	QUIROZ	GABRIEL	14-028-1	BENITO JUÁREZ	MASCULINO	26	SERVICIOS DE ASISTENCIA SOCIAL
943	TORRES	ROSAS	MARÍA DEL PILAR	14-028-1	BENITO JUÁREZ	FEMENINO	91	SERVICIOS DE ASISTENCIA SOCIAL
944	TORRES	SÁNCHEZ	JOSÉ	14-028-1	BENITO JUÁREZ	MASCULINO	57	SERVICIOS DE ASISTENCIA SOCIAL
945	TORRES	VÉLEZ	LEOPOLDO ALBERTO	14-028-1	BENITO JUÁREZ	MASCULINO	53	SERVICIOS DE ASISTENCIA SOCIAL
946	TORRIJOS	TORRIJOS	MARÍA DE LOS ÁNGELES	14-028-1	BENITO JUÁREZ	FEMENINO	43	SERVICIOS DE ASISTENCIA SOCIAL
947	TORUÑO	OROZCO	MIGUEL ÁNGEL	14-028-1	BENITO JUÁREZ	MASCULINO	47	SERVICIOS DE ASISTENCIA SOCIAL
948	TREJO	CHÁVEZ	SERGIO ARTURO	14-028-1	BENITO JUÁREZ	MASCULINO	23	SERVICIOS DE ASISTENCIA SOCIAL
949	TREJO	GÓMEZ	TRINIDAD ENRIQUE	14-028-1	BENITO JUÁREZ	MASCULINO	54	SERVICIOS DE ASISTENCIA SOCIAL
950	TREJO	ORTIZ	PATRICIA	14-028-1	BENITO JUÁREZ	FEMENINO	46	SERVICIOS DE ASISTENCIA SOCIAL
951	TREJO	ORTIZ	PATRICIO ISRAEL	14-028-1	BENITO JUÁREZ	MASCULINO	15	SERVICIOS DE ASISTENCIA SOCIAL

952	TRINIDAD	ALONSO	JOSÉ SANTOS	14-028-1	BENITO JUÁREZ	MASCULINO	53	SERVICIOS DE ASISTENCIA SOCIAL
953	TRINIDAD	LORENZO	ESTEBAN RODRIGO	14-028-1	BENITO JUÁREZ	MASCULINO	27	SERVICIOS DE ASISTENCIA SOCIAL
954	TRISTÁN	MARTÍNEZ	JUAN MARTÍN	14-028-1	BENITO JUÁREZ	MASCULINO	55	SERVICIOS DE ASISTENCIA SOCIAL
955	VADILLO	RODRÍGUEZ	JUAN CARLOS	14-028-1	BENITO JUÁREZ	MASCULINO	23	SERVICIOS DE ASISTENCIA SOCIAL
956	VAGAN	VEGA	URIEL	14-028-1	BENITO JUÁREZ	MASCULINO	26	SERVICIOS DE ASISTENCIA SOCIAL
957	VALADEZ	MEJÍA	JUAN MANUEL	14-028-1	BENITO JUÁREZ	MASCULINO	31	SERVICIOS DE ASISTENCIA SOCIAL
958	VALDÉS	ESQUIVEL	JACINTO	14-028-1	BENITO JUÁREZ	MASCULINO	44	SERVICIOS DE ASISTENCIA SOCIAL
959	VALDEZ		LUIS FRANCISCO	14-028-1	BENITO JUÁREZ	MASCULINO	27	SERVICIOS DE ASISTENCIA SOCIAL
960	VALDEZ	ROGEL	KATYA ERIDANI	14-028-1	BENITO JUÁREZ	FEMENINO	17	SERVICIOS DE ASISTENCIA SOCIAL
961	VALENCIA	FLORES	JUAN	14-028-1	BENITO JUÁREZ	MASCULINO	64	SERVICIOS DE ASISTENCIA SOCIAL
962	VALENCIA	SALAZAR	RENE	14-028-1	BENITO JUÁREZ	MASCULINO	26	SERVICIOS DE ASISTENCIA SOCIAL
963	VALENZUELA	ALANÍS	IGNACIO	14-028-1	BENITO JUÁREZ	MASCULINO	46	SERVICIOS DE ASISTENCIA SOCIAL
964	VALLE	CRUZ	NEREO	14-028-1	BENITO JUÁREZ	MASCULINO	28	SERVICIOS DE ASISTENCIA SOCIAL
965	VALLE	OROZCO	LETICIA	14-028-1	BENITO JUÁREZ	FEMENINO	42	SERVICIOS DE ASISTENCIA SOCIAL
966	VARA	FERREIRA	MARÍA EDITH	14-028-1	BENITO JUÁREZ	FEMENINO	30	SERVICIOS DE ASISTENCIA SOCIAL

967	VARELA	GONZÁLEZ	RODOLFO	14-028-1	BENITO JUÁREZ	MASCULINO	51	SERVICIOS DE ASISTENCIA SOCIAL
968	VARGAS	AZCARATE	JUAN CARLOS	14-028-1	BENITO JUÁREZ	MASCULINO	34	SERVICIOS DE ASISTENCIA SOCIAL
969	VARGAS	BASTIDA	CONRADO	14-028-1	BENITO JUÁREZ	MASCULINO	45	SERVICIOS DE ASISTENCIA SOCIAL
970	VARGAS	CARACHURE	JUAN CARLOS	14-028-1	BENITO JUÁREZ	MASCULINO	33	SERVICIOS DE ASISTENCIA SOCIAL
971	VARGAS	CARACHURE	RAFAEL	14-028-1	BENITO JUÁREZ	MASCULINO	28	SERVICIOS DE ASISTENCIA SOCIAL
972	VÁZQUEZ	LEÓN	MIGUEL ÁNGEL	14-028-1	BENITO JUÁREZ	MASCULINO	50	SERVICIOS DE ASISTENCIA SOCIAL
973	VÁZQUEZ	MANZO	MARIO EDUARDO	14-028-1	BENITO JUÁREZ	MASCULINO	28	SERVICIOS DE ASISTENCIA SOCIAL
974	VÁZQUEZ	MIRANDA	ALAN	14-028-1	BENITO JUÁREZ	MASCULINO	48	SERVICIOS DE ASISTENCIA SOCIAL
975	VÁZQUEZ	MORALES	JUAN MANUEL	14-028-1	BENITO JUÁREZ	MASCULINO	33	SERVICIOS DE ASISTENCIA SOCIAL
976	VÁZQUEZ	RANGEL	LUIS RAÚL	14-028-1	BENITO JUÁREZ	MASCULINO	23	SERVICIOS DE ASISTENCIA SOCIAL
977	VÁZQUEZ	VÁZQUEZ	ALBERTO	14-028-1	BENITO JUÁREZ	MASCULINO	60	SERVICIOS DE ASISTENCIA SOCIAL
978	VÁZQUEZ	GÓMEZ	MARDONIO	14-028-1	BENITO JUÁREZ	MASCULINO	54	SERVICIOS DE ASISTENCIA SOCIAL
979	VÁZQUEZ	LÓPEZ	SAÚL	14-028-1	BENITO JUÁREZ	MASCULINO	47	SERVICIOS DE ASISTENCIA SOCIAL
980	VÁZQUEZ	RANGEL	RAÚL	14-028-1	BENITO JUÁREZ	MASCULINO	24	SERVICIOS DE ASISTENCIA SOCIAL
981	VÁZQUEZ	VÁZQUEZ	OSCAR ALBERTO	14-028-1	BENITO JUÁREZ	MASCULINO	59	SERVICIOS DE ASISTENCIA SOCIAL

982	VEGA	ELIZALDE	LUIS	14-028-1	BENITO JUÁREZ	MASCULINO	31	SERVICIOS DE ASISTENCIA SOCIAL
983	VEGA	ORTIZ	ENRIQUE ALEJANDRO	14-028-1	BENITO JUÁREZ	MASCULINO	54	SERVICIOS DE ASISTENCIA SOCIAL
984	VELAZCO	MARTÍNEZ	VÍCTOR	14-028-1	BENITO JUÁREZ	MASCULINO	47	SERVICIOS DE ASISTENCIA SOCIAL
985	VELÁZQUEZ	GONZÁLEZ	OSCAR	14-028-1	BENITO JUÁREZ	MASCULINO	43	SERVICIOS DE ASISTENCIA SOCIAL
986	VELÁZQUEZ	OCAMPO	EDGAR ALEXIS	14-028-1	BENITO JUÁREZ	MASCULINO	24	SERVICIOS DE ASISTENCIA SOCIAL
987	VELÁZQUEZ	RODRÍGUEZ	RAÚL FRANCISCO	14-028-1	BENITO JUÁREZ	MASCULINO	27	SERVICIOS DE ASISTENCIA SOCIAL
988	VELÁZQUEZ	ZAMORA	OLIVER MANUEL	14-028-1	BENITO JUÁREZ	MASCULINO	23	SERVICIOS DE ASISTENCIA SOCIAL
989	VENCES	ZAMARIEGO	GABRIEL	14-028-1	BENITO JUÁREZ	MASCULINO	74	SERVICIOS DE ASISTENCIA SOCIAL
990	VERA	SÁNCHEZ	HÉCTOR	14-028-1	BENITO JUÁREZ	MASCULINO	54	SERVICIOS DE ASISTENCIA SOCIAL
991	VICENTE	FLORES	HÉCTOR	14-028-1	BENITO JUÁREZ	MASCULINO	9	SERVICIOS DE ASISTENCIA SOCIAL
992	VICTORIANO		JOSÉ MIGUEL	14-028-1	BENITO JUÁREZ	MASCULINO	6	SERVICIOS DE ASISTENCIA SOCIAL
993	VILCHIS	REMIGIO	JUAN	14-028-1	BENITO JUÁREZ	MASCULINO	41	SERVICIOS DE ASISTENCIA SOCIAL
994	VILLARROEL	MENDOZA	HOIRAN KEKOA	14-028-1	BENITO JUÁREZ	MASCULINO	25	SERVICIOS DE ASISTENCIA SOCIAL
995	VILLASANA	DELGADO	PEDRO	14-028-1	BENITO JUÁREZ	MASCULINO	S/D	SERVICIOS DE ASISTENCIA SOCIAL
996	VILLEGAS	ESCALERA	VÍCTOR MANUEL	14-028-1	BENITO JUÁREZ	MASCULINO	7	SERVICIOS DE ASISTENCIA SOCIAL

997	VILLEGAS	ESCALERA	WENDY ROSEMARY	14-028-1	BENITO JUÁREZ	FEMENINO	6	SERVICIOS DE ASISTENCIA SOCIAL
998	VILLENA	DÍAZ	ALFREDO	14-028-1	BENITO JUÁREZ	MASCULINO	42	SERVICIOS DE ASISTENCIA SOCIAL
999			ELISEO	14-028-1	BENITO JUÁREZ	MASCULINO	27	SERVICIOS DE ASISTENCIA SOCIAL
1000	XALAMIHUA	HERNÁNDEZ	JULIO CESAR	14-028-1	BENITO JUÁREZ	MASCULINO	22	SERVICIOS DE ASISTENCIA SOCIAL
1001	YEBRA	CONTRERAS	MIGUEL ÁNGEL	14-028-1	BENITO JUÁREZ	MASCULINO	35	SERVICIOS DE ASISTENCIA SOCIAL
1002	YEPEZ	GARCÍA	MARCO ANTONIO	14-028-1	BENITO JUÁREZ	MASCULINO	33	SERVICIOS DE ASISTENCIA SOCIAL
1003	ZAVALA	PEÑA	MARÍA DE LOURDES	14-028-1	BENITO JUÁREZ	FEMENINO	66	SERVICIOS DE ASISTENCIA SOCIAL
1004	ZAMANIEGRE	VENCES	GABRIEL	14-028-1	BENITO JUÁREZ	MASCULINO	74	SERVICIOS DE ASISTENCIA SOCIAL
1005	ZAMBRANO	GONZÁLEZ	MANUEL	14-028-1	BENITO JUÁREZ	MASCULINO	75	SERVICIOS DE ASISTENCIA SOCIAL
1006	ZARAGOZA	ZUBIETA YOLI	ROBERTO CARLOS	14-028-1	BENITO JUÁREZ	MASCULINO	19	SERVICIOS DE ASISTENCIA SOCIAL
1007	ZARCO	CORNEJO	JOSÉ	14-028-1	BENITO JUÁREZ	MASCULINO	53	SERVICIOS DE ASISTENCIA SOCIAL
1008	ZAVALA	ALMEDA	SAÚL	14-028-1	BENITO JUÁREZ	MASCULINO	45	SERVICIOS DE ASISTENCIA SOCIAL
1009	ZEPEDA	MONTES	NAOMI	14-028-1	BENITO JUÁREZ	FEMENINO	20	SERVICIOS DE ASISTENCIA SOCIAL
1010	ZÚÑIGA	PARRA	MARCELA	14-028-1	BENITO JUÁREZ	FEMENINO	55	SERVICIOS DE ASISTENCIA SOCIAL
1011		GEVARA	ENRIQUE RAMÓN	14-028-1	BENITO JUÁREZ	MASCULINO	55	SERVICIOS DE ASISTENCIA SOCIAL

1012		HERNÁNDEZ	JOSÉ PABLO	14-028-1	BENITO JUÁREZ	MASCULINO	19	SERVICIOS DE ASISTENCIA SOCIAL

TRANSITORIO

Único.- Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Ciudad de México, a los doce días del mes de marzo del año dos mil diez y ocho.

(Firma)

_____

ANTONIO F. FERRARI MUÑOZ LEDO
DIRECTOR GENERAL DE DESARROLLO SOCIAL EN BENITO JUAREZ

ACUERDO POR EL QUE SE DECLARAN COMO DÍAS INHÁBILES Y EN CONSECUENCIA SE SUSPENDEN LOS TÉRMINOS INHERENTES A LA TRAMITACIÓN DE LAS SOLICITUDES DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, SOLICITUDES DE ACCESO, RECTIFICACIÓN, CANCELACIÓN Y OPOSICIÓN DE DATOS PERSONALES, ATENCIÓN A LOS RECURSOS DE REVISIÓN Y DEMÁS ACTOS Y PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS COMPETENCIA DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA EN LA DELEGACIÓN CUAUHTÉMOC, LOS DÍAS QUE SE SEÑALAN.

El LIC. RODOLFO GONZALEZ VALDERRAMA, Director General Jurídico y de Gobierno y Encargado del Despacho de la Jefatura Delegacional en Cuauhtémoc, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1, 87 tercer párrafo, 104, 105 y 117 fracciones I, X y XI del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 1, 2 párrafo tercero, 3 fracción III, 10 fracción VI, 11 párrafo sexto y 39 fracciones XLV y LXXXV de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal; 1, 120, 121, 122 fracción I, 122 Bis, fracción VI y 123 fracción XIV del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal; 1, 10, 21, 192, 193, 201, 206, 212, 216, 220, 233 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México y numerales 1, 5, 8, 9, 19, 20, 21 y 22 de los Lineamientos que deberán observar los Entes Públicos del Distrito Federal en la Recepción, Registro, Trámite, Resolución y Notificación de las Solicitudes de Acceso a la Información Pública a través del Sistema Electrónico INFOMEX, así como en los siguientes:

CONSIDERANDOS

I.- Que la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado, en su artículo 29, establece que serán días de descanso obligatorio los que señale el calendario oficial y el que determinen las Leyes Federales y Locales Electorales, en el caso de elecciones ordinarias, para efectuar la jornada electoral.

II.- Que la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, es el ordenamiento legal que impone a los Órganos Ejecutivo, Legislativo, Judicial y Autónomos de Ley, así como aquellos Entes Públicos del Distrito Federal que ejerzan gasto público, atender en sus relaciones con los particulares, los principios de legalidad, certeza jurídica, imparcialidad, información, celeridad, veracidad, transparencia y máxima publicidad de sus actos.

III.- Que la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, en su artículo 10 y 4 de la Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal, establecen que en todas aquellas cuestiones relacionadas con el procedimiento, no previstas en dichos ordenamientos, se aplicará supletoriamente**,** la Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal, o en su caso, el Código de Procedimientos Civiles del Distrito Federal.

IV.- Que la Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal, establece en su artículo 71 que las actuaciones y diligencias en ellas previstas se practicarán en días y horas hábiles, considerando en otros, como inhábiles los días en que tengan vacaciones generales las autoridades competentes o aquellos en que se suspendan las labores, los que se harán del conocimiento público mediante acuerdo del titular de la dependencia, entidad o delegación respectiva, que se publicará en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

V.- Que en términos de lo dispuesto por los artículos 203,212, 215, 233,234, 236, 238 y 239 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, se establecen plazos perentorios para la atención de las solicitudes de acceso a la información pública, la sustanciación y resolución del recurso de revisión, que se promuevan ante el Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal.

VI.- Que el numeral 22 de los Lineamientos que deberán observar los Entes Públicos del Distrito Federal, en la Recepción, Registro, Trámite, Resolución y Notificación de las Solicitudes de Acceso a la Información Pública a través del Sistema Electrónico INFOMEX, establece que serán días inhábiles los días en que tengan vacaciones generales las autoridades competentes o aquellos en que se suspendan las labores o los términos relativos a los procedimientos previstos en dichos lineamientos, mismos que se publicarán en la Gaceta Oficial del Distrito Federal o en el órgano de difusión oficial que corresponda, además de darse a conocer en el sitio de Internet de INFOMEX.

VII.- Que la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, establece en sus artículos 203, 206, 215, 212 y 230, que los términos para atender las Solicitudes de Acceso, Rectificación, Cancelación y Oposición de Datos Personales, así como para la interposición de los recursos de revisión inherentes a las mismas, serán considerados en días hábiles.

VIII- Que con el fin de dar seguridad jurídica a los particulares, se hace del conocimiento del público en general el presente Acuerdo, mediante su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de Mexico, así como en el sitio de Internet y Estrados de la Delegación Cuauhtémoc e infórmese el contenido al Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal, para su publicación en el portal de Internet de INFOMEX y acciones que considere pertinentes.

IX.- Que en el ejercicio de sus atribuciones, el Jefe Delegacional en Cuauhtémoc, emite el Acuerdo por el que se hacen del conocimiento del público en general, los días que serán considerados como inhábiles, para efectos de los actos y procedimientos en general atribuibles a la esfera de competencia de la Oficina de Información Pública. Finalmente, por las consideraciones y fundamentos anteriormente expuestos, en éste acto se emite el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE SUSPENDEN Y SE DECLARAN COMO DÍAS INHÁBILES Y EN CONSECUENCIA SE SUSPENDEN LOS TÉRMINOS PARA LA TRAMITACIÓN DE LAS SOLICITUDES DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y DEMÁS ACTOS Y PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS COMPETENCIA DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA EN LA DELEGACIÓN CUAUHTÉMOC.

PRIMERO.- Para los efectos de la tramitación de las Solicitudes de Acceso a la Información Pública, Solicitudes de Informes, Acceso, Rectificación, Cancelación y Oposición de Datos Personales, atención a los Recursos de Revisión y demás Actos y Procedimientos Administrativos en general, competencia de la Unidad de Transparencia de la Delegación Cuauhtémoc, se acuerda como días inhábiles del año 2018 y Enero 2019, los siguientes: 19, 26, 27,28, 29, 30 de marzo, 1 y 10 de mayo, 16, 17, 18, 19, 20, 23, 24, 25, 26, 27 de julio;19, 20, 21, 24, 25, 26, 27 y 28 de septiembre, 1, 2, 3, 4, 5, 8, 9, 10, 11 y 12 de octubre 01, 02 y 19 de noviembre; 17, 18, 19, 20, 21, 24, 25, 26, 27, 28 y 31de diciembre, todos, de dos mil dieciocho, así como 01 de enero de dos mil diecinueve.

SEGUNDO.- En virtud de lo anterior y durante los días citados, no se computaran los términos relacionados a las solicitudes y recursos referidos, competencia de la Unidad de Transparencia en la Delegación Cuauhtémoc.

TERCERO.- Se instruye al Responsable de la Unidad de Transparencia, realice las acciones necesarias para que el presente acuerdo sea publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México y se cumpla con lo manifestado en el Considerando VIII del mismo.

TRANSITORIO

ÚNICO.- El presente Acuerdo surtirá efectos al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Ciudad de México a siete de marzo de dos mil dieciocho.

(Firma)

LIC RODOLFO GONZALEZ VALDERRAMA
DIRECTOR GENERAL JURÍDICO Y DE GOBIERNO
Y ENCARGADO DEL DESPACHO DE LA JEFATURA
DELEGACIONAL EN CUAUHTÉMOC

DELEGACIÓN IZTACALCO

LIC. CARLOS ENRIQUE ESTRADA MERAZ, Jefe Delegacional en Iztacalco, con fundamento en los artículos 12 fracción III, 87 párrafo tercero, 104, 105, 112 segundo párrafo y 117 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; artículos 2° párrafo tercero, 10 fracción VIII, 11 párrafo noveno, 37, 38, 39 fracción XLV y LVI de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal; artículo 11 de la Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal; artículos 11, 32, 33, 34, 35, 36, 38, 39, 40, 41 de la Ley de Desarrollo Social del Distrito Federal; artículos 1, 3° fracción III, 120, 121 y 122 fracción V del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal; artículos 81, 97 y 101 de la Ley de Presupuesto y Gasto Eficiente del Distrito Federal; artículo 24 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, emito el siguiente:

AVISO POR EL CUAL SE DA A CONOCER LA RELACIÓN DE BENEFICIARIOS DE LOS PROGRAMAS SOCIALES A CARGO DE LA DELEGACIÓN IZTACALCO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2017.

PRIMERO. - Se da a conocer la relación de beneficiarios de los Programas Sociales a cargo de la Delegación Iztacalco para el Ejercicio Fiscal 2017.

1. **PROGRAMA DE DESARROLLO SOCIAL "APOYO ECONÓMICO PARA ADULTOS MAYORES DE 61 A 64 AÑOS"**

2. **PROGRAMA DE DESARROLLO SOCIAL "JÓVENES EN BRIGADA"**

3. **PROGRAMA DE DESARROLLO SOCIAL "PROMOTORES POR LA EQUIDAD, LA SALUD, LA EDUCACIÓN Y EL DEPORTE"**

SEGUNDO. - La relación de beneficiarios de los Programas Sociales para el Ejercicio Fiscal 2017 se anexa al presente en archivo digital.

TRANSITORIOS

PRIMERO. - Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO. - El presente Aviso entrará en vigor el día de su publicación y los padrones también podrán ser consultados en http://www.iztacalco.cdmx.gob.mx/portal/.

Iztacalco, CDMX. a 28 de Febrero del 2018

JEFE DELEGACIONAL EN IZTACALCO

(Firma)

_____

CARLOS E. ESTRADA MERAZ

(Estos Padrones de anexan en archivo digital)

DELEGACIÓN IZTAPALAPA

LIC. DIONE ANGUIANO FLORES, titular del órgano político en Iztapalapa, con fundamento en los artículos 112 segundo párrafo y 117 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 39 fracciones XLI, XLV y LVI de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal; 128 fracciones IV y VIII del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal; 32, 33, 34, 35, 36, 37 y 38 de la Ley de Desarrollo Social del Distrito Federal; 50 y 51 del Reglamento de la Ley de Desarrollo Social del Distrito Federal; 20 y 48 de la Ley de Planeación del Desarrollo del Distrito Federal; 102 de la Ley de Presupuesto y Gasto Eficiente del Distrito Federal; con base en el aviso por el que se da a conocer el formato para la integración de padrones de personas beneficiarias o derechohabientes de programas sociales de la Ciudad de México del día 19 de febrero del 2018; y

CONSIDERANDO

Que el artículo 34 fracción II, de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal, determina que las Dependencias de la Administración Pública del Distrito Federal que tengan a su cargo programas destinados al desarrollo social, deberán publicar en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, a más tardar el último día hábil de la primer quincena de marzo del año del ejercicio, los padrones de beneficiarios de los programas sociales, así como entregar en el mismo plazo a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal dichos padrones, se ha tenido a bien emitir el siguiente:

AVISO POR EL QUE SE DAN A CONOCER EL ENLACE DIGITAL DONDE PODRÁN SER CONSULTADOS LOS PADRONES DE BENEFICIARIOS DE LOS PROGRAMAS SOCIALES A CARGO DE LA DELEGACIÓN IZTAPALAPA QUE SE LLEVARON A CABO DURANTE EL EJERCICIO FISCAL 2017, QUE SE RELACIONAN A CONTINUACIÓN:

1. Poder Cruzar Seguro
2. Poder de la Diversidad
3. Poder es Calidad de Vida
4. Poder Infantil
5. Poder con la Discapacidad
6. Poder Ganar
7. Poder Graduarte
8. Poder Alcanzar la Meta
9. Poder Estudiar
10. La Cultura Vial es Poder
11. Poder Alimentario
12. Poder Divertirnos

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO. Para la consulta de los Padrones de Beneficiarios deberá remitirse al siguiente enlace digital: http://www.iztapalapa.cdmx.gob.mx/delegacion/programas/

Ciudad de México a 12 de marzo de 2018.

ATENTAMENTE

(Firma)
DIONE ANGUIANO FLORES
JEFA DELEGACIONAL EN IZTAPALAPA

DELEGACIÓN LA MAGDALENA CONTRERAS

Lic. Jorge Muciño Arias, Director General de Desarrollo Social en La Magdalena Contreras, con fundamento en los artículos 37, 38 y 39 fracciones LVI y LXXXV de la Ley Orgánica de la Administración Pública de la Ciudad de México; 34 fracción II, 35, 36 y 37 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal; 11 de la Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal; 10 fracción II y 97 fracción XII de la Ley de Presupuesto y Gasto Eficiente del Distrito Federal; 1 120, 122; 122 Bis fracción X y 128 fracción VIII del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal; 56, 57 Primer Párrafo, 58 y 59 del Reglamento de la Ley de Desarrollo Social del Distrito Federal; se ha tenido a bien emitir el siguiente:

AVISO POR EL QUE SE DA A CONOCER EL ENLACE DIGITAL DONDE PODRÁN SER CONSULTADOS LOS PADRONES DE BENEFICIARIOS DE LOS PROGRAMAS SOCIALES A CARGO DE LA DELEGACIÓN LA MAGDALENA CONTRERAS EJECUTADOS DURANTE EL EJERCICIO FISCAL 2017, QUE SE RELACIONAN A CONTINUACIÓN:

1.- Apoyo a la Infancia;
2.- Apoyo Alimentario para Grupos Vulnerables;
3.- Apoyo para las y los Adultos Mayores;
4.- Apoyo para Jóvenes;
5.- Programa de Apoyo para Mujeres Víctimas de la Violencia;
6.- Apoyo para Mujeres;
7.- Apoyo para la Formación Artística de Niños y Jóvenes; y
8.- Programa Apoyo para Personas con Discapacidad;

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México
SEGUNDO.- Estos padrones podrán ser consultados en el enlace digital:
http://www.mcontreras.cdmx.gob.mx/padrones_programas_sociales_2018/index.html

Ciudad de México, a los 08 días de marzo de 2018.

Atentamente

(Firma)

Jorge Muciño Arias
Director General de Desarrollo Social

DELEGACIÓN MIGUEL HIDALGO

LIC. JUAN PABLO GUTIÉRREZ GONZÁLEZ en mi carácter de Director Ejecutivo de Desarrollo Social en la Delegación Miguel Hidalgo, con fundamento en lo dispuesto en artículos 97, 102, 102 Bis de la Ley de Presupuesto y Gasto Eficiente del Distrito Federal; artículos 27, 32, 33, 37, 38, 38 Bis, 40 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal; por los artículos 120, 121, 122 Bis fracción XI inciso A Numeral 3 y artículo172 septies fracciones XIV, XXII y XXXI del Reglamento Interior de la Administración Pública de la Ciudad de México, así como el Marco Conceptual para la definición de criterios en la creación y modificación de programas y acciones sociales publicados en la Gaceta Oficial del Distrito Federal No. 65 del 11 de mayo de 2017, y del Acuerdo por el que se Delegan en el Titular de la Dirección Ejecutiva de Desarrollo Social las Facultades que se indican, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México No. 23 del 3 de marzo de 2016, emito el siguiente:

AVISO POR EL QUE SE DAN A CONOCER LOS PADRONES DE PERSONAS BENEFICIARIAS DE LOS PROGRAMAS DE DESARROLLO SOCIAL DE LA DELEGACIÓN MIGUEL HIDALGO, CORRESPONDIENTES AL EJERCICIO 2017

•Padrón de personas beneficiarias del programa de desarrollo social **"IMPULSO A TU FUTURO"** realizado por la Dirección Ejecutiva de Desarrollo Social de la Delegación Miguel Hidalgo, correspondiente al Ejercicio Fiscal 2017.

•Padrón de personas beneficiarias del programa de desarrollo social **"IMPULSO A LA PROMOCIÓN DEPORTIVA"** realizado por la Dirección Ejecutiva de Desarrollo Social de la Delegación Miguel Hidalgo, correspondiente al Ejercicio Fiscal 2017.

•Padrón de personas beneficiarias del programa de desarrollo social **"IMPULSO A LA FORMACIÓN Y DIFUSIÓN MUSICAL"** realizado por la Dirección Ejecutiva de Desarrollo Social de la Delegación Miguel Hidalgo, correspondiente al Ejercicio Fiscal 2017.

•Padrón de personas beneficiarias del programa de desarrollo social **"IMPULSO AL EMPLEO"** realizado por la Dirección Ejecutiva de Desarrollo Social de la Delegación Miguel Hidalgo, correspondiente al Ejercicio Fiscal 2017.

•Padrón de personas beneficiarias del programa de desarrollo social **"IMPULSO A PERSONAS CON DISCAPACIDAD GRAVE"** realizado por la Dirección Ejecutiva de Desarrollo Social de la Delegación Miguel Hidalgo, correspondiente al Ejercicio Fiscal 2017.

•Padrón de personas beneficiarias del programa de desarrollo social **"IMPULSO A LA INCLUSIÓN DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD"** realizado por la Dirección Ejecutiva de Desarrollo Social de la Delegación Miguel Hidalgo, correspondiente al Ejercicio Fiscal 2017.

•Padrón de personas beneficiarias del programa de desarrollo social **"IMPULSO A LOS ADULTOS MAYORES"** realizado por la Dirección Ejecutiva de Desarrollo Social de la Delegación Miguel Hidalgo, correspondiente al Ejercicio Fiscal 2017.

•Padrón de personas beneficiarias del programa de desarrollo social **"IMPULSO A LA EDUCACIÓN PARA EL TRABAJO"** realizado por la Dirección Ejecutiva de Desarrollo Social de la Delegación Miguel Hidalgo, correspondiente al Ejercicio Fiscal 2017.

TRANSITORIO

ÚNICO. Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Ciudad de México a 8 de marzo 2018.
(Firma)
LIC. JUAN PABLO GUTIÉRREZ GONZÁLEZ
DIRECTOR EJECUTIVO DE DESARROLLO SOCIAL
EN MIGUEL HIDALGO

(Estos padrones se anexan en archivo digital)

DELEGACIÓN MILPA ALTA

JORGE ALVARADO GALICIA , JEFE DELEGACIONAL EN MILPA ALTA , con fundamento en los artículos 87 párrafo III, 104 y 112 párrafo II del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; artículo 1, 37, 38 y 39 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal; artículo 1°, 120, 121, 122 último párrafo, 122 Bis fracción XII inciso e y 174 del Reglamento Interior de la Administración pública del Distrito Federal, artículo 34 fracción II de la Ley de Desarrollo Social del Distrito Federal y artículo 56, 57 y 58 párrafo III del Reglamento de la Ley de Desarrollo Social del Distrito Federal y el acuerdo por el que se delega en los Directores Generales de la Delegación Milpa Alta las facultades que se indican, en el numeral primero publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal me permito emitir el siguiente:

AVISO POR EL CUAL SE DAN A CONOCER LOS LISTADOS DE LOS PADRONES DE BENEFICIARIOS DE LOS PROGRAMAS SOCIALES Y ACTIVIDADES INSTITUCIONALES DEL EJERCICIO 2017 DE LA DELEGACIÓN MILPA ALTA, LOS CUALES PODRÁN CONSULTARSE A TRAVÉS DE SU ENLACE ELECTRÓNICO COMO A CONTINUACIÓN SE ENLISTA:

Programas Sociales 2017.

1.-Ayudas Económicas a Personas Con Discapacidad Congénita o Adquirida e Inclusión Social
2.- Inclusión Social para Personas Adultas Mayores de 60 a 75 Años de Edad
3.- Ayudas Económicas a Promotores del Deporte".
4.- Ayudas Económicas para realizar Eventos Deportivos".
5.- Juntos Avanzamos en Grande Por Tu Educación de Nivel Primaria y Secundaria.
6.- Juntos Avanzamos en Grande Por Tu Educación de Nivel Superior.
7.- Juntos Avanzamos en Grande Por Tu Educación de Nivel Primaria y Secundaria Pago Único
8.- Juntos Avanzamos en Grande Por Tu Educación de Nivel Superior. Pago Único

Actividades Institucionales 2017.

1.- Servicio Funerario Digno.
2.- Ayudas a la Poblacion Afectada por Desastres Naturales, Contingencias o que Requieran Atención Médica Especializada
3.- Milpa Alta Preservando la Cultura y las Tradiciones
4.- Centros de Desarrollo Infantil Delegacionales.

TRANSITORIOS

Primero.- Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México**.**
Segundo.- Se dan a conocer los listados de los padrones de los Programas Sociales y Actividades Institucionales los cuales están disponibles para su consulta en la siguiente página electrónica http://www.milpa–alta.cdmx.gob.mx/padrones.html.

Dado en la Ciudad de México, a los 13 días de marzo de dos mil dieciocho

(Firma)

JORGE ALVARADO GALICIA JEFE DELEGACIONAL EN MILPA ALTA

ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO
DELEGACIÓN MILPA ALTA

JORGE ALVARADO GALICIA, Jefe Delegacional del Gobierno de la Ciudad de México en Milpa Alta, y con fundamento en los artículos 12, fracción III, 87, 104, 105, 112 párrafo segundo y 117 del Estatuto del Gobierno del Distrito Federal; 10 fracción XII, 37, 38 y 39 fracción XLIV, XLV y LXXI de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal; 96, 97 y 101 de la Ley de Presupuesto y Gasto Eficiente del Distrito Federal; 33 de la Ley de Desarrollo Social del Distrito Federal; 3 fracción III, 25 fracción I, 120, 122 bis fracción XII inciso A, F, 123 fracción XII, 175 fracciones III, IV, VIII y XIII del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal y en cumplimiento a las Reglas de Operación del Programa Social de la Dirección General de Desarrollo Rural y Económico Sustentable, publicada el 31 de enero 2018, emite el siguiente:

AVISO POR EL QUE SE DA A CONOCER LA CONVOCATORIA PARA PARTICIPAR EN EL PROGRAMA DE DESARROLLO SECTORIAL "PRODESEC" 2018

PROGRAMA DE DESARROLLO SECTORIAL "PRODESEC" 2018.

La Delegación Milpa Alta convoca a los sectores económicos activos y radicados al interior de la delegación Milpa Alta que deseen participar en el Programa de Desarrollo Sectorial "PRODESEC" 2018, para que presenten un Proyecto Productivo o de Transformación, en mezcla de recursos o nuevos, con el objetivo de impulsar el desarrollo de los diferentes sectores productivos que residan y produzcan al interior de la demarcación, a través del otorgamiento de apoyos económicos encaminados a la implementación de proyectos productivos de inversión, con acciones que permitan asegurar la conservación del suelo y reactivación de los diferentes sectores productivos.

REQUISITOS:

La apertura de ventanilla para la recepción de solicitudes y requisitos referidos en las Reglas de Operación, será a partir del día 16 de marzo al 23 de marzo del 2018, dicho registro se realizará a través de CESAC (Centro de Servicios y Atención Ciudadana) ubicada en Avenida México esquina Constitución, Edificio Morelos, planta baja, en días hábiles, en un horario de 9:00 hrs. a 14:00 hrs., este Programa apoyará única y exclusivamente a personas que residen en la Delegación Milpa Alta, dándole prioridad a los grupos vulnerables, que cumplan con los requisitos establecidos en las Reglas de Operación, y Convocatoria publicadas en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Los requisitos de acceso para cada uno de los integrantes del grupo son los siguientes:

1. No haber sido beneficiarios (as) en el Programa de Desarrollo Sectorial "PRODESEC" en años anteriores, no estar vetados en los Programas Delegacionales u otra Institución.
2. Solicitud de inscripción en el formato establecido.
3. *Acta de Conformación del grupo de trabajo y/o Acta Constitutiva del grupo legalmente constituido, para ambos casos copia y original para cotejo, el grupo deberá estar integrado con un mínimo de 5 (cinco) personas y en mezcla de recursos el número de integrantes será de acuerdo a las características del proyecto.
4. *Acta de Asamblea del grupo trabajo o del grupo legalmente constituido, copia y original para cotejo.
5. *Identificación Oficial vigente con fotografía, 2 Copias legibles, a color y amplificada a 150%, (Credencial de Elector, Pasaporte expedido por la Secretaria de Relaciones Exteriores, Cartilla Militar expedida por la Secretaría de la Defensa Nacional, Cédula Profesional expedida por la Secretaría de Educación Pública).
6. *Clave Única de Registro de Población (CURP), 2 Copias legibles, amplificada a 150% en blanco y negro, en el formato actual 2 copias legibles.
7. *Acta de Nacimiento, Copia legible.
8. *Comprobante de domicilio, copia legible, máximo de 2 meses de antigüedad al momento de la inscripción, debe coincidir exactamente con el domicilio establecido con su Identificación Oficial.
(Recibo de teléfono, luz, agua, predial, certificado o constancia de residencia expedido por la DGJyG de la delegación Milpa Alta) con residencia dentro de la Delegación Milpa Alta.
9. *Registro Federal de Contribuyente (RFC) de las y los integrantes de la mesa directiva del grupo, 2 copias legibles.
10. *Documento que acredite la posesión legal y pacífica del predio, con croquis de ubicación, copia legible y original para cotejo (Contrato de Compra - Venta, Constancia de Posesión expedida por la Representación Comunal y Ejidal) y Contrato de Comodato, Contrato de Arrendamiento con vigencia de 3 años, a favor del grupo, copia legible y original para cotejo.

11. *Proyecto impreso y en disco compacto en Word versión 97-2003 o más actual, que contenga como mínimo los siguientes elementos, no rebasando las 20 hojas:
I. Portada
• Nombre del programa al que se desea ingresar
• Imagen o logotipo representativo del proyecto o empresa (Si tiene)
• Actividad
• Nombre del proyecto
• Nombre del grupo
• Comunidad donde se lleva a cabo el proyecto
• Nombre del (la) Responsable o Representante
• Teléfono (preferentemente de casa, de todos los integrantes)
• Correo Electrónico (Si tiene)
II. Antecedentes del proyecto.
III. Conformación del grupo: nombre, edad, sexo, nivel de estudios, CURP, cargos y actividades de cada uno de los integrantes del grupo.
IV. Descripción de la actividad que realizan.
V. Descripción de la ubicación del proyecto, croquis o plano de localización.
VI. Activos productivos con que cuenta y su descripción.
VII. Conceptos de apoyo solicitados, describiendo características físicas, costo unitario con IVA desglosado, en su caso. Se deberá anexar tres cotizaciones, que contenga razón social, dirección y teléfono, de los materiales y/o equipos por adquirir.
VIII. Experiencia y nivel de capacitación de las y los integrantes.
IX. Descripción del proceso productivo que realizan, donde se incluya además dónde, cómo, cuánto y cuándo compran sus materias primas.
X. Mecanismo de comercialización.
XI. Rentabilidad con y sin el proyecto.
XII. Beneficios esperados (Empleos directos e indirectos, ambientales, económicos y sociales).

12. *Carta bajo protesta de decir verdad de no haber recibido ningún apoyo por parte de la Delegación u otra Institución, de los conceptos por apoyar dentro del proyecto.
13. En caso de mezcla de recursos con otra Instancia Local o Federal, se homologarán los requisitos y formatos de inscripción, proyecto y documentación requerida por ambas instancias.
Una vez inscritos tendrán que asistir al taller que organizará la Subdirección de Desarrollo Económico y Cooperativo y la Jefatura de Unidad de Vinculación y Desarrollo Agroindustrial, se entregará constancia y será requisito indispensable para la aprobación del proyecto.
Dada la naturaleza del Programa el apoyo solicitado por los grupos, será determinado por el Comité de Aprobación y Asignación de Recursos de acuerdo a la disponibilidad del recurso autorizado y al número de solicitudes ingresadas y aprobadas.
La revisión de la documentación será en la Subdirección de Desarrollo Económico y Cooperativo ubicado en Avenida Constitución S/N, Esquina Andador Sonora, Edificio Morelos Planta Alta, en días hábiles, en un horario de 9:00 hrs. a 14:00 hrs.
Las y los solicitantes podrán acudir para informarse del estado que guarda su solicitud a las oficinas de la Subdirección de Desarrollo Económico y Cooperativo y en la Jefatura de Unidad de Vinculación y Desarrollo Agroindustrial, ubicadas en Constitución esquina Andador Sonora, Edificio Morelos planta alta y/o al CESAC (Centro de Servicios y Atención Ciudadana) ubicada en el Edificio Delegacional, planta baja.

Los servidores públicos no podrán actuar en desapego a las Reglas de Operación del Programa de Desarrollo Sectorial "PRODESEC" 2018.

Los datos marcados con un (*) son obligatorios y sin ellos no podrá acceder al servicio o completar el trámite al Programa de Desarrollo Sectorial (PRODESEC).
Asimismo, se le informa que sus datos no podrán ser difundidos sin su consentimiento expreso, salvo las excepciones previstas en la Ley.

"Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa en la Ciudad de México, deberá ser denunciado y será sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente"

"Las denuncias por probables faltas administrativa cometidas por servidores públicos de la Ciudad de México respecto de programas y beneficios sociales, podrán presentarse ante la Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México, ubicada en Avenida Tlaxcoaque, Edificio Juana de Arco Núm. 8, Col. Centro C.P. 06090, Del. Cuauhtémoc, Ciudad de México, a los teléfonos 56 27 97 38 y 56 27 97 00, ext. 52101(Módulo de Quejas), o en los módulos de denuncias de cada Contraloría Interna o en la página electrónica: www.anticorrupcion.cdmx.gob.mx/ o index.php/sistema-denuncia ciudadana o en la aplicación electrónica: Denuncia Ciudadana CDMX, en el sitio:
http:/www.contraloria.cdmx.gob.mx/pcontraloria/denuncia.php.

También, podrán presentarse las denuncia por los probables delitos electorales ante la Fiscalía Especializada para la Atención de Delitos Electorales de la Procuraduría General de la Republica (FEPADE), al teléfono 53 46 31 00 o a la página electrónica www.fepadenet.gob.mx; Servicio Público de Localización Telefónica (LOCATEL) al teléfono 56 58 11 11; Consejo Ciudadano de Seguridad Publica y Procuraduría de Justicia de la Ciudad de México, al teléfono 55 33 55 33 y a la Fiscalía Central de Investigación para la Atención de Asuntos Especiales y Electorales de la Procuraduría General de Justicia de la Ciudad de México, a los teléfonos 53 46 89 17, 53 46 86 62 y 53 46 89 98 o en la página electrónica: www.pgj.cdmx.gob.mx."

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese el presente Aviso por el cual se da a conocer la Convocatoria del Programa Social que llevará acabo la Delegación Milpa Alta, a través de la Dirección General de Desarrollo Rural y Económico Sustentable para el ejercicio 2018, en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO.- La presente Convocatoria, entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Ciudad de México, a siete del mes de marzo del año dos mil dieciocho.

(Firma)

JORGE ALVARADO GALICIA
JEFE DELEGACIONAL EN MILPA ALTA

DELEGACIÓN TLÁHUAC

Sonia Mateos Solares, Directora General de Desarrollo Social en Tláhuac, con fundamento en los artículos, 38 párrafo segundo y 39 de la Ley Orgánica de la Administración Pública de la Ciudad de México; 123 y 128 del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal; 25, 26 , 33 inciso N, 34, 35, 36 y 38 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal; 97, 101 y 102 de la Ley de Presupuesto y Gasto Eficiente del Distrito Federal; artículos 4, 122 fracción II inciso R de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, 2 párrafo tercero y 5 de la Ley de Protección de Datos Personales del Distrito Federal, 120, 122 fracción V y 128 fracción VIII del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal, emito el siguiente:

AVISO POR EL CUAL SE DAN A CONOCER LOS PADRONES DE BENEFICIARIOS DE DIVERSOS PROGRAMAS SOCIALES, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2017, QUE A CONTINUACIÓN SE ENLISTAN

- Padrón de Beneficiarios del Programa Social **"Tláhuac Renace Con La Educación" 2017**
- Padrón de personas Beneficiarias del Programa Social "**Tláhuac por Amor a la Lectura" 2017**

TRANSITORIO

Único.- Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Ciudad de México, a 12 de marzo de 2018.

(Firma)

Sonia Mateos Solares
Directora General de Desarrollo Social en Tláhuac

(Estos Padrones de anexan en archivo digital)

DELEGACIÓN TLALPAN

Fernando Aureliano Hernández Palacios Mirón, Encargado de Despacho de la Jefatura Delegacional en Tlalpan, con fundamento en los artículos 87 y 117, fracciones I y XI, del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 11 de la Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal; 36, 37 y 39, fracciones XXV, XLV, LVI y LXXXVI, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal; 97, 101 y 102 de la Ley de Presupuesto y Gasto Eficiente del Distrito Federal; 120 y 121 del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal; emito el siguiente:

AVISO POR EL CUAL SE DAN A CONOCER LOS "PADRONES DE BENEFICIARIOS DE LAS ACTIVIDADES INSTITUCIONALES A CARGO DE LA DELEGACIÓN TLALPAN CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2016"

1. Apoyo a Instructores, Profesores y/o Talleristas en los Centros Generadores de Ingresos de Aplicación Automática para el Ejercicio Fiscal 2016.

2. Apoyo Social a Personas en Situación de Vulnerabilidad Tlalpan 2016.

3. Apoyos Económicos a Deportistas Destacados y Prospectos Deportivos 2016.

4. Ayudas Económicas para Cubrir Gastos de Participación en Eventos Deportivos Tlalpan 2016.

5. Red de Mujeres Contra la Violencia Tlalpan 2016.

6. XI Circuito Tlalpense de Pista y Campo 2016.

7. Duatlón Tlalpan 2016.

8. XII Carrera Tlalpense 10 km 2016.

9. Participación Ciudadana en Programas Sociales Tlalpan 2016.

10. Entrega de Juguetes a Niñas y Niños de Tlalpan.

11. Formación Musical para Niñas, Niños y Jóvenes de Tlalpan 2016.

12. Unidad- Es Tlalpan 2016.

TRANSITORIO

ÚNICO. Publíquese el presente Aviso en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Ciudad de México, dos de marzo dos mil dieciocho.

(Firma)

Act. Fernando Aureliano Hernández Palacios Mirón
Encargado de Despacho de la Jefatura Delegacional en Tlalpan

(Estos padrones se anexan en archivo digital)

DELEGACIÓN TLALPAN

Fernando Aureliano Hernández Palacios Mirón, Encargado de Despacho de la Jefatura Delegacional en Tlalpan, con fundamento en los artículos 87 y 117, fracciones I y XI, del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 11 de la Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal; 36, 37 y 39, fracciones XLV, LVI y LXXXV, de la Ley Orgánica de la Administración Pública de la Ciudad de México; ; 97 fracción XII, 101 y 102 de la Ley de Presupuesto y Gasto Eficiente del Distrito Federal; 11 de la Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal; 6 y 34 fracción II de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal; 120 y 121 del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal; y 56, 57 y 58 del Reglamento de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal; así como en el Marco Conceptual para la Definición de Criterios en la Creación y Modificación de Programas y Acciones Sociales, y los Lineamientos para la Elaboración de las Reglas de Operación de los Programas Sociales para el Ejercicio 2018, publicados, respectivamente, el 11 de mayo y el 31 de octubre de 2017 en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, emito el siguiente:

AVISO POR EL CUAL SE DAN A CONOCER LOS PADRONES DE BENEFICIARIOS DE LOS PROGRAMAS SOCIALES IMPLEMENTADOS POR LA DELEGACIÓN TLALPAN DURANTE EL EJERCICIO FISCAL 2017

- Apoyo a Colectivos de Personas Adultas Mayores Tlalpan 2017
- Apoyo Económico para inicio de ciclo escolar en Secundarias Tlalpan 2017
- Apoyos Productivos Tlalpan 2017
- Asesorías para el examen de Ingreso a la Educación Media Superior Tlalpan 2017
- Centros Comunitarios Tlalpan 2017. Juntos de la Mano
- Centros para la Atención y Cuidado Infantil en Zonas de Medio, Bajo y Muy Bajo Nivel de Desarrollo Social, Tlalpan 2017
- Ciberescuelas Tlalpan 2017
- Colectivos Culturales Tlalpan 2017
- Cultura Comunitaria Tlalpan 2017
- Deporteando Tlalpan 2017
- Desarrollo Rural y Sustentable Tlalpan 2017
- Estímulos Económicos a Niñas y Niños Tlalpan 2017
- Programa Operativo Prevención del Delito Tlalpan 2017
- Promotores Culturales Tlalpan 2017
- Recuperación Urbana de Tlalpan 2017
- #TlalpanProAnimal
- Uniformes Deportivos Escolares Tlalpan 2017

TRANSITORIO

ÚNICO. Publíquese el presente Aviso en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Ciudad de México, a ocho de marzo de dos mil dieciocho.

(Firma)

Act. Fernando Aureliano Hernández Palacios Mirón
Encargado de Despacho de la Jefatura Delegacional en Tlalpan

(Estos padrones se anexan en archivo digital)

DELEGACIÓN XOCHIMILCO

Avelino Méndez Rangel, Jefe Delegacional en Xochimilco, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 87, 112 párrafo segundo y 117 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 39 fracción XLV de la Ley Orgánica de la Administración Pública de la Ciudad de México; 32, 33, 34 Fracción II y 35 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal; 50, 56, 57, 58, 59 y 60 del Reglamento de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal; 20 y 48 de la Ley de Planeación del Desarrollo del Distrito Federal; 96, 97, 99, 101, 102 y 103 de la Ley de Presupuesto y Gasto Eficiente de la Ciudad de México; 122 Fracción II inciso r) Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, para el Ejercicio Fiscal 2017, y

CONSIDERANDO

Que con forme a la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal, su Reglamento y la Ley de Presupuesto y Gasto Eficiente de la Ciudad de México, respecto a los programas destinados al desarrollo social, requiere, lineamientos y mecanismos de operación en los que se incluya, al menos "La Dependencia o entidad responsable del programa; los objetivos y alcances; sus metas físicas; su programación presupuestal; los requisitos y procedimientos de acceso; los procedimientos de instrumentación; el procedimiento de queja o denuncia ciudadana; los mecanismos de exigibilidad; los mecanismos de evaluación y los indicadores; las formas de participación social y la articulación con otros programas sociales"; publicado el 31 de enero de 2017, número 255 Tomo II, por lo anterior, he tenido a bien emitir el siguiente:

AVISO POR EL CUAL SE DA A CONOCER EL PADRÓN DE BENEFICIARIOS DEL PROGRAMA SOCIAL ESPECÍFICO "ALIMENTOS A CENTROS DE DESARROLLO INFANTIL", DEL EJERCICIO 2017 A CARGO DE LA DELEGACIÓN XOCHIMILCO.

Objetivo General	APOYAR A NIÑOS Y NIÑAS CUYOS PADRES O MADRES SEAN TRABAJADORES SOLOS Y DE ESCASOS RECURSOS Y CON QUIENES VIVAN DURANTE LA PARTE PROPORCIONAL DE LOS CICLOS ESCOLARES QUE CORRESPONDAN AL AÑO FISCAL 2017. BRINDAR UNA DIETA SANA Y BALANCEADA COMO PARTE DEL SERVICIO DE ALIMENTACIÓN QUE RECIBEN AL SER INSCRITOS EN ALGÚN CENDI ADMINISTRADO POR LA DELEGACIÓN XOCHIMILCO. LA POBLACIÓN OBJETIVO LA CONSTITUYEN NIÑOS Y NIÑAS MENORES DE DOS AÑOS A CINCO AÑOS Y ONCE MESES DE EDAD, RESIDENTES EN XOCHIMILCO, CUYAS FAMILIAS RADICAN EN ALGUNO DE LOS SIGUIENTES PUEBLOS: SAN FRANCISCO TLALNEPANTLA, SANTIAGO TEPALCATLALPAN, SANTA CRUZ ACALPIXCA, SANTIAGO TULYEHUALCO; O EN LOS BARRIOS DE SAN PEDRO Y SAN ANTONIO, LUGARES DONDE SE ENCUENTRAN UBICADOS LOS 6 CENDIS ADMINISTRADOS POR LA DELEGACIÓN.
Tipo de Programa Social	OTORGAMIENTO DE SUBSIDIOS
Subprograma o Vertiente	NO APLICA
Descripción de los Bienes Materiales, Monetarios y/o Servicios que otorgó el Programa	SERVICIO DE ALIMENTOS PREPARADOS EN LOS MISMOS CENDIS, DE ACUERDO AL MENÚ DEL DÍA. (DESAYUNO, COMIDA Y COLACIÓN), DE MANERA EQUILIBRADA Y NUTRITIVA.
Derecho Social que Garantiza de Acuerdo a la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal	ALIMENTACIÓN
Tipo de Población Atendida	NIÑOS Y NIÑAS DE DOS A CINCO AÑOS ONCE MESES DE EDAD, INSCRITOS EN LOS 6 CENDIS.
Periodo que se Reporta	2017
Número total de personas beneficiarios o derechohabientes	568 NIÑOSY NIÑAS
El programa con indicadores tal como lo establece los Lineamientos para las Reglas de Operación de los Programas Sociales para el Ejercicio 2017 publicados en la gaceta Oficial del Distrito Federal EL Día 30 de octubre de 2017 (SI/NO)	SI

CENDI PATRIMONIO CULTURAL DE LA HUMANIDAD

Cons.	Nombre Completo			Lugar de Residencia		Sexo	Edad	Monto, recurso, beneficio, apoyo otorgado
	Apellido Paterno	Apellido Materno	Nombres (s)	Unidad Territorial	Delegación / Demarcación			
1	ABAD	FLORES	DARINKA MARIEL	13-043-3	XOCHIMILCO	F	2	ALIMENTACIÓN
2	AGUEROS	CABRERA	LEANDRO JEREMY	13-043-3	XOCHIMILCO	M	3	ALIMENTACIÓN
3	AGUILAR	GARCIA	CARLOS MATEO	13-043-3	XOCHIMILCO	M	3	ALIMENTACIÓN
4	ALANIS	GALICIA	EMILIANO	13-043-3	XOCHIMILCO	M	5	ALIMENTACIÓN
5	ALATORRE	SANCHEZ	MARIA JOSE	13-043-3	XOCHIMILCO	F	4	ALIMENTACIÓN
6	ALTAMIRANO	TOLEDO	AZUL CAMILA	13-043-3	XOCHIMILCO	F	4	ALIMENTACIÓN
7	ALVAREZ	ARGUMEDO	JESUS ALEJANDRO	13-043-3	XOCHIMILCO	M	3	ALIMENTACIÓN
8	ARAIZA	CAMACHO	ALONDRA DARELI	13-043-3	XOCHIMILCO	F	3	ALIMENTACIÓN
9	ARRIETA	FELIX	ERIK GABRIEL	13-043-3	XOCHIMILCO	M	4	ALIMENTACIÓN
10	ARRIETA	FELIX	JULIO CESAR	13-043-3	XOCHIMILCO	M	4	ALIMENTACIÓN
11	BALCAZAR	GUZMAN	VALERIA	13-043-3	XOCHIMILCO	F	3	ALIMENTACIÓN
12	BARRERA	OLARTE	DIEGO	13-043-3	XOCHIMILCO	M	5	ALIMENTACIÓN
13	BONILLA	BALDERAS	SANTIAGO XILONEN	13-043-3	XOCHIMILCO	M	4	ALIMENTACIÓN
14	BUCIO	MIRANDA	EMILIANO	13-043-3	XOCHIMILCO	M	2	ALIMENTACIÓN
15	CAMACHO	AGUILAR	ANGEL GABRIEL	13-043-3	XOCHIMILCO	M	5	ALIMENTACIÓN
16	CARDENAS	GARCIA	GENESIS MABEL	13-043-3	XOCHIMILCO	F	5	ALIMENTACIÓN
17	CASTILLO	PALMA	EMILY DANAE	13-043-3	XOCHIMILCO	F	4	ALIMENTACIÓN
18	CATALAN	ESPINOSA	ANGEL	13-043-3	XOCHIMILCO	M	4	ALIMENTACIÓN
19	CHAVEZ	CONTRERAS	ISABELLA	13-043-3	XOCHIMILCO	F	3	ALIMENTACIÓN
20	CONTRERAS	VAZQUEZ	ANDREA	13-043-3	XOCHIMILCO	F	3	ALIMENTACIÓN
21	CORRALES	GOMEZ	IKER FERNANDO	13-043-3	XOCHIMILCO	M	3	ALIMENTACIÓN
22	CORTES	TINTOR	JIMENA	13-043-3	XOCHIMILCO	F	4	ALIMENTACIÓN
23	CUEVAS	PADILLA	ELIOT RODRIGO	13-043-3	XOCHIMILCO	M	3	ALIMENTACIÓN
24	DEL MONTE	DIAZ	JOSHUAN JACIEL	13-043-3	XOCHIMILCO	M	4	ALIMENTACIÓN
25	DEL VALLE	BUSTOS	ZARA LIZETH	13-043-3	XOCHIMILCO	F	4	ALIMENTACIÓN
26	DIAZ	JUAREZ	MARIANA	13-043-3	XOCHIMILCO	F	3	ALIMENTACIÓN
27	DOMINGUEZ	ALTAMIRANO	ANA VICTORIA	13-043-3	XOCHIMILCO	F	3	ALIMENTACIÓN
28	ESCALANTE	CASTRO	KAYRA SOFIA	13-043-3	XOCHIMILCO	F	4	ALIMENTACIÓN

29	ESLAVA	LUNA	MARCOS KARIM	13-043-3	XOCHIMILCO	M	2	ALIMENTACIÓN
30	ESPINO	FLORES	KARINAVA LERIA	13-043-3	XOCHIMILCO	F	3	ALIMENTACIÓN
31	FARIAS	SILVA	ELIO ALEJANDRO	13-043-3	XOCHIMILCO	M	3	ALIMENTACIÓN
32	FELIX	VILLEGAS	NATALIA VALENTINA	13-043-3	XOCHIMILCO	F	3	ALIMENTACIÓN
33	FLORES	HERNANDEZ	BRAULIO ALBERTO	13-043-3	XOCHIMILCO	M	2	ALIMENTACIÓN
34	FORTANEL	QUEZADA	REBECA ABIGAIL	13-043-3	XOCHIMILCO	F	3	ALIMENTACIÓN
35	FUENTES	MEDINA	ANGEL ARMANDO	13-043-3	XOCHIMILCO	M	5	ALIMENTACIÓN
36	GAONA	AGUEROS	AYLIN YAMILE	13-043-3	XOCHIMILCO	F	5	ALIMENTACIÓN
37	GARCIA	CORTES	ANGEL LEONEL	13-043-3	XOCHIMILCO	M	4	ALIMENTACIÓN
38	GARCIA	REA	DANNA MELISSA	13-043-3	XOCHIMILCO	F	3	ALIMENTACIÓN
39	GARDUÑO	RIVAS	ALONDRA SOFIA	13-043-3	XOCHIMILCO	F	2	ALIMENTACIÓN
40	GARDUÑO	RIVAS	MIGUEL ANGEL	13-043-3	XOCHIMILCO	M	4	ALIMENTACIÓN
41	GONZALEZ	FLORES	DALIA	13-043-3	XOCHIMILCO	F	5	ALIMENTACIÓN
42	GONZALEZ	TORRES	EMILIANA	13-043-3	XOCHIMILCO	F	3	ALIMENTACIÓN
43	GUERRERO	COLCHADO	ELIAS	13-043-3	XOCHIMILCO	M	4	ALIMENTACIÓN
44	GUTIERREZ	ESQUIVEL	VALENTINA	13-043-3	XOCHIMILCO	F	5	ALIMENTACIÓN
45	GUZMAN	CONTRERAS	SURY GABRIELA	13-043-3	XOCHIMILCO	F	5	ALIMENTACIÓN
46	HERNANDEZ	CARRANZA	JOSELYN ITZEL	13-043-3	XOCHIMILCO	F	5	ALIMENTACIÓN
47	HERNANDEZ	GUTIERREZ	ALISSON DANAE	13-043-3	XOCHIMILCO	F	5	ALIMENTACIÓN
48	HERNANDEZ	LOPEZ	DANIEL NATANAEL	13-043-3	XOCHIMILCO	M	5	ALIMENTACIÓN
49	HERNANDEZ	VARA	CONSTANZA	13-043-3	XOCHIMILCO	F	5	ALIMENTACIÓN
50	HERNANDEZ	XOLALPA	EMILIANO	13-043-3	XOCHIMILCO	M	2	ALIMENTACIÓN
51	HUERTA	ESPINOSA	JOSE MATEO	13-043-3	XOCHIMILCO	M	4	ALIMENTACIÓN
52	HUERTA	ESPINOSA	LUIS ISAAC	13-043-3	XOCHIMILCO	M	2	ALIMENTACIÓN
53	IBARRA	ROBLES	ALEXA MAYA	13-043-3	XOCHIMILCO	F	3	ALIMENTACIÓN
54	ISLAS	CHAVEZ	ITZAE	13-043-3	XOCHIMILCO	M	4	ALIMENTACIÓN
55	JIMENEZ	NARVAEZ	TABATA EVANGELINE	13-043-3	XOCHIMILCO	F	5	ALIMENTACIÓN
56	JUAREZ	FLORES	HECTOR AGUSTIN	13-043-3	XOCHIMILCO	M	5	ALIMENTACIÓN
57	JUAREZ	LAUREL	IAN YAEL	13-043-3	XOCHIMILCO	M	3	ALIMENTACIÓN

58	JUAREZ	PARRA	LAURA PAULINA	13-043-3	XOCHIMILCO	F	3	ALIMENTACIÓN
59	JUAREZ	VEGA	FRANCISCO	13-043-3	XOCHIMILCO	M	5	ALIMENTACIÓN
60	JUAREZ	VEGA	VANELLOPE MARILU	13-043-3	XOCHIMILCO	F	3	ALIMENTACIÓN
61	LOPEZ	VELAZQUEZ	SANTIAGO ADONAY	13-043-3	XOCHIMILCO	M	5	ALIMENTACIÓN
62	LUNA	MARTINEZ	HANNA JATZIRI	13-043-3	XOCHIMILCO	F	2	ALIMENTACIÓN
63	MARTINEZ	CASTRO	IKER ANTONIO	13-043-3	XOCHIMILCO	M	2	ALIMENTACIÓN
64	MARTINEZ	GOMEZ	RENATA	13-043-3	XOCHIMILCO	F	2	ALIMENTACIÓN
65	MARTINEZ	GUARNEROS	REGINA	13-043-3	XOCHIMILCO	F	3	ALIMENTACIÓN
66	MARTINEZ	HERNANDEZ	BRISA SAHIAN	13-043-3	XOCHIMILCO	F	4	ALIMENTACIÓN
67	MARTINEZ	HERNANDEZ	EDSON ENRIQUE	13-043-3	XOCHIMILCO	M	3	ALIMENTACIÓN
68	MARTINEZ	MARTINEZ	DULCE VIANEY	13-043-3	XOCHIMILCO	F	4	ALIMENTACIÓN
69	MARTINEZ	RODRIGUEZ	ALONZO	13-043-3	XOCHIMILCO	M	2	ALIMENTACIÓN
70	MARTINEZ	SANCHEZ	ATHZIRI	13-043-3	XOCHIMILCO	F	2	ALIMENTACIÓN
71	MEJIA	AVALOS	MARIA JIMENA	13-043-3	XOCHIMILCO	F	4	ALIMENTACIÓN
72	MENDEZ	RODARTE	ARELI MAYTE	13-043-3	XOCHIMILCO	F	5	ALIMENTACIÓN
73	MENDOZA	MARTINEZ	YARETZI	13-043-3	XOCHIMILCO	F	3	ALIMENTACIÓN
74	MOLINA	VELAZQUEZ	FERNANDA	13-043-3	XOCHIMILCO	F	3	ALIMENTACIÓN
75	MOLINA	VELAZQUEZ	REGINA	13-043-3	XOCHIMILCO	F	4	ALIMENTACIÓN
76	MORALES	PRADO	CAMILA ARANZA	13-043-3	XOCHIMILCO	F	2	ALIMENTACIÓN
77	NAVA	GARCIA	ITZAMARA	13-043-3	XOCHIMILCO	F	3	ALIMENTACIÓN
78	OLIVARES	HUERTA	JUAN JOSE	13-043-3	XOCHIMILCO	M	5	ALIMENTACIÓN
79	OLIVARES	REYES	MATIAS SANTIAGO	13-043-3	XOCHIMILCO	M	2	ALIMENTACIÓN
80	OSORIO	SEGOVIA	ANDREA JAQUELIN	13-043-3	XOCHIMILCO	F	4	ALIMENTACIÓN
81	OSORIO	SEGOVIA	DAVID ALEXANDER	13-043-3	XOCHIMILCO	M	2	ALIMENTACIÓN
82	PALMA	HUERTA	YELITZA	13-043-3	XOCHIMILCO	F	5	ALIMENTACIÓN
83	PALMA	MARTEL	ITZAYANA WENDOLYNE	13-043-3	XOCHIMILCO	F	5	ALIMENTACIÓN
84	PALOMARES	VELASCO	MAITE	13-043-3	XOCHIMILCO	F	4	ALIMENTACIÓN
85	PELCASTRE	JAVIER	FERNANDA	13-043-3	XOCHIMILCO	F	5	ALIMENTACIÓN

86	PERALES	ROJO	EVELYN YOALI	13-043-3	XOCHIMILCO	F	4	ALIMENTACIÓN
87	PEREZ	GARCIA	BRUNO FRANCISCO	13-043-3	XOCHIMILCO	M	4	ALIMENTACIÓN
88	PEREZ	OROZCO	FELIPE HIRAM	13-043-3	XOCHIMILCO	M	4	ALIMENTACIÓN
89	PEREZ	SANTANA	ATZIRI CRISTINA	13-043-3	XOCHIMILCO	F	2	ALIMENTACIÓN
90	PEREZ	VELASCO	MAYLIM VICTORIA	13-043-3	XOCHIMILCO	F	5	ALIMENTACIÓN
91	PEREZ	ZAPATERO	RICARDO	13-043-3	XOCHIMILCO	M	4	ALIMENTACIÓN
92	POBLANO	MARTINEZ	JOSUE ANTONIO	13-043-3	XOCHIMILCO	M	5	ALIMENTACIÓN
93	RAMIREZ	BENITEZ	MARIA ITZEL	13-043-3	XOCHIMILCO	F	3	ALIMENTACIÓN
94	RAMIREZ	GARCIA	AYLIN	13-043-3	XOCHIMILCO	F	5	ALIMENTACIÓN
95	RAMIREZ	LOPÉZ	JAVIER EMILIANO	13-043-3	XOCHIMILCO	M	5	ALIMENTACIÓN
96	RAMIREZ	LOPEZ	MARIANA	13-043-3	XOCHIMILCO	F	3	ALIMENTACIÓN
97	RAMOS	GONZALEZ	NOE ALEJANDRO	13-043-3	XOCHIMILCO	M	4	ALIMENTACIÓN
98	REYES	OCAMPO	MELISSA	13-043-3	XOCHIMILCO	F	3	ALIMENTACIÓN
99	RIOS	ABAD	SOPHIA ISABELLA	13-043-3	XOCHIMILCO	F	5	ALIMENTACIÓN
100	RIOS	CEJUDO	SEBASTIAN JESUS	13-043-3	XOCHIMILCO	M	5	ALIMENTACIÓN
101	RIVERA	ESCANDON	LIZETH VANESSA	13-043-3	XOCHIMILCO	F	3	ALIMENTACIÓN
102	RODRIGUEZ	GARCIA	DILAN EFRAIN	13-043-3	XOCHIMILCO	M	5	ALIMENTACIÓN
103	RODRIGUEZ	TRIGUEROS	ANTONELLA	13-043-3	XOCHIMILCO	F	3	ALIMENTACIÓN
104	ROJAS	MARTINEZ	LEAH AINNE	13-043-3	XOCHIMILCO	F	3	ALIMENTACIÓN
105	ROJAS	NERIA	ALBERTO ZURIEL	13-043-3	XOCHIMILCO	M	3	ALIMENTACIÓN
106	ROJAS	PRADO	JOSE MANUEL	13-043-3	XOCHIMILCO	M	5	ALIMENTACIÓN
107	ROJAS	SANCHEZ	KRISNA GISELL	13-043-3	XOCHIMILCO	F	2	ALIMENTACIÓN
108	ROMERO	CARRERA	HAYTHAN DANIEL	13-043-3	XOCHIMILCO	M	3	ALIMENTACIÓN
109	ROMERO	GARCIA	LEONARDO	13-043-3	XOCHIMILCO	M	5	ALIMENTACIÓN
110	ROMERO	SOTO	JORGE	13-043-3	XOCHIMILCO	M	3	ALIMENTACIÓN
111	ROSAS	LOPEZ	ALEJANDRO	13-043-3	XOCHIMILCO	M	3	ALIMENTACIÓN
112	ROSETE	HERNANDEZ	HATZIRY YAMILETH	13-043-3	XOCHIMILCO	F	5	ALIMENTACIÓN
113	RUBI	AMAYA	ASHLEY LEIRE	13-043-3	XOCHIMILCO	F	2	ALIMENTACIÓN
114	RUBIO	VELAZQUEZ	FRANCISCO	13-043-3	XOCHIMILCO	M	4	ALIMENTACIÓN

115	RUIZ	BRAVO	MATIAS	13-043-3	XOCHIMILCO	M	4	ALIMENTACIÓN
116	SANCHEZ	ROSALES	IRLANDA	13-043-3	XOCHIMILCO	F	4	ALIMENTACIÓN
117	SANDOVAL	SANCHEZ	JAVIER	13-043-3	XOCHIMILCO	M	4	ALIMENTACIÓN
118	SANTIAGO	FLORES	RODRIGO	13-043-3	XOCHIMILCO	M	4	ALIMENTACIÓN
119	SANTIAGO	FLORES	SOFIA ESMERALDA	13-043-3	XOCHIMILCO	F	5	ALIMENTACIÓN
120	SOLARES	VELASCO	POLET GUADALUPE	13-043-3	XOCHIMILCO	F	4	ALIMENTACIÓN
121	TOLEDO	CABELLO	LUNA GUADALUPE	13-043-3	XOCHIMILCO	F	4	ALIMENTACIÓN
122	TORRES	MENDEZ	LEONARDO NORWIN	13-043-3	XOCHIMILCO	M	4	ALIMENTACIÓN
123	TORRES	MENDEZ	SEBASTIAN	13-043-3	XOCHIMILCO	M	5	ALIMENTACIÓN
124	TRIGUEROS	MARTINEZ	SARA ELIZABETH	13-043-3	XOCHIMILCO	F	5	ALIMENTACIÓN
125	VALDES	GARCIA	ARELI AYELEN	13-043-3	XOCHIMILCO	F	4	ALIMENTACIÓN
126	VARELA	HERNANDEZ	EDWIN	13-043-3	XOCHIMILCO	M	3	ALIMENTACIÓN
127	VELASCO	BAUTISTA	CHELSEA GENEVIVE	13-043-3	XOCHIMILCO	F	5	ALIMENTACIÓN
128	VELASCO	FLORES	JOSE ARMANDO	13-043-3	XOCHIMILCO	M	2	ALIMENTACIÓN
129	VELASCO	FLORES	MARLENE ELEONOR	13-043-3	XOCHIMILCO	F	4	ALIMENTACIÓN
130	VELAZQUEZ	MOTA	SANTIAGO RAUL	13-043-3	XOCHIMILCO	M	3	ALIMENTACIÓN
131	VELAZQUEZ	NIETO	FRIDA SOFIA	13-043-3	XOCHIMILCO	F	3	ALIMENTACIÓN
132	VILLAR	CRUZ	REYNA ALINE	13-043-3	XOCHIMILCO	F	4	ALIMENTACIÓN
133	ZAMORATE	VALENTE	IKER EMMANUEL	13-043-3	XOCHIMILCO	M	5	ALIMENTACIÓN
134	ZARCO	DEL MONTE	ANGEL	13-043-3	XOCHIMILCO	M	4	ALIMENTACIÓN
135	ZAVALA	GALLEGOS	MIGUEL TADEO	13-043-3	XOCHIMILCO	M	5	ALIMENTACIÓN
136	ZEFERINO	MIGUEL	LUZ QUETZALLI	13-043-3	XOCHIMILCO	F	3	ALIMENTACIÓN
137	ZEMPOALTECA	MARTINEZ	FERNANDO IKER	13-043-3	XOCHIMILCO	M	2	ALIMENTACIÓN
138	ZEMPOALTECA	MARTINEZ	XIMENA XARENY	13-043-3	XOCHIMILCO	F	4	ALIMENTACIÓN

CENDI ALEGRIA

Cons.	Nombre Completo			Lugar de Residencia		Sexo	Edad	Monto, recurso, beneficio, apoyo otorgado
	Apellido Paterno	Apellido Materno	Nombres (s)	Unidad Territorial	Delegación / Demarcación			
1	ALONSO	HERNANDEZ	EVELYN GUADALUPE	13-007-2	XOCHIMILCO	F	4	ALIMENTACIÓN
2	ALQUICIRA	PERRY	JADE	13-007-2	XOCHIMILCO	F	4	ALIMENTACIÓN
3	ALQUICIRA	ROJAS	MARCO TADEO	13-007-2	XOCHIMILCO	M	3	ALIMENTACIÓN
4	ALQUICIRA	VENANCIO	CARLOS JESUS	13-007-2	XOCHIMILCO	M	4	ALIMENTACIÓN
5	ALVAREZ	PINEDA	YARETZI	13-007-2	XOCHIMILCO	F	4	ALIMENTACIÓN
6	AVALOS	TORRES	XIMENA BERENICE	13-007-2	XOCHIMILCO	F	4	ALIMENTACIÓN
7	BENAVIDES	RODRIGUEZ	MIA VALENTINA	13-007-2	XOCHIMILCO	F	3	ALIMENTACIÓN
8	BRAVO	CRUZ	MEGAN ITSAYANA	13-007-2	XOCHIMILCO	F	4	ALIMENTACIÓN
9	CALZADA	MORALES	LOGAN RAMSES	13-007-2	XOCHIMILCO	M	4	ALIMENTACIÓN
10	CALZADA	REYES	LUIS TEOTL	13-007-2	XOCHIMILCO	M	3	ALIMENTACIÓN
11	CAMACHO	ROSAS	NAOMI YARETZI	13-007-2	XOCHIMILCO	F	4	ALIMENTACIÓN
12	CASTILLO	FLORES	DONOVAN	13-007-2	XOCHIMILCO	M	3	ALIMENTACIÓN
13	CASTILLO	FLORES	IVAN IGNACIO	13-007-2	XOCHIMILCO	M	5	ALIMENTACIÓN
14	CASTRO	AMARO	MIA GUADALUPE	13-007-2	XOCHIMILCO	F	3	ALIMENTACIÓN
15	CHAVEZ	CHIMAL	JAVIER SANTIAGO	13-007-2	XOCHIMILCO	M	5	ALIMENTACIÓN
16	CONTRERAS	GONZALEZ	AZUL ANDREA	13-007-2	XOCHIMILCO	F	5	ALIMENTACIÓN
17	CONTRERAS	GONZALEZ	CARLA VALENTINA	13-007-2	XOCHIMILCO	F	3	ALIMENTACIÓN
18	CORTINA	SERRALDE	ANGEL	13-007-2	XOCHIMILCO	M	3	ALIMENTACIÓN
19	DAMIAN	FLORES	DORIAN NATANAEL	13-007-2	XOCHIMILCO	M	5	ALIMENTACIÓN
20	DELGADILLO	PEÑA	IKER EDUARDO	13-007-2	XOCHIMILCO	M	5	ALIMENTACIÓN
21	DIAZ	ELIZALDE	AHILY FERNANDA	13-007-2	XOCHIMILCO	F	5	ALIMENTACIÓN
22	DIAZ	ROSAS	DANIELA SOFIA	13-007-2	XOCHIMILCO	F	3	ALIMENTACIÓN
23	ESCANDON	SANDOVAL	GERARDO	13-007-2	XOCHIMILCO	M	3	ALIMENTACIÓN
24	ESCUTIA	VALE	EDGAR IAN	13-007-2	XOCHIMILCO	M	5	ALIMENTACIÓN
25	FALCON	GONZALEZ	GERARDO MATEO	13-007-2	XOCHIMILCO	M	4	ALIMENTACIÓN
26	FERNANDEZ	CARRILLO	FRIDA	13-007-2	XOCHIMILCO	F	5	ALIMENTACIÓN
27	FERNANDEZ	REYES	KEITY DANNAE	13-007-2	XOCHIMILCO	F	2	ALIMENTACIÓN

28	FLORES	HERNANDEZ	CALEB	13-007-2	XOCHIMILCO	M	5	ALIMENTACIÓN
29	FLORES	HERNANDEZ	JESHUA	13-007-2	XOCHIMILCO	M	3	ALIMENTACIÓN
30	FLORES	PEREZ	MIKEL	13-007-2	XOCHIMILCO	M	3	ALIMENTACIÓN
31	FUENTES	CALZADA	JOSHUA	13-007-2	XOCHIMILCO	M	3	ALIMENTACIÓN
32	GALICIA	CASTAÑEDA	GAEL	13-007-2	XOCHIMILCO	M	5	ALIMENTACIÓN
33	GARCIA	SEVERO	VALERIA ESTEFANIA	13-007-2	XOCHIMILCO	F	5	ALIMENTACIÓN
34	GIL	VARELA	ITZEL CAMILA	13-007-2	XOCHIMILCO	F	4	ALIMENTACIÓN
35	GONZALEZ	GONZALEZ	ERANDI	13-007-2	XOCHIMILCO	F	3	ALIMENTACIÓN
36	GONZALEZ	GONZALEZ	ISAAC JOSUE	13-007-2	XOCHIMILCO	M	5	ALIMENTACIÓN
37	GONZALEZ	JIMENEZ	DANIELA	13-007-2	XOCHIMILCO	F	5	ALIMENTACIÓN
38	GONZALEZ	JUSTINIANO	SANTIAGO	13-007-2	XOCHIMILCO	M	5	ALIMENTACIÓN
39	GONZALEZ	TORRES	MIA	13-007-2	XOCHIMILCO	F	5	ALIMENTACIÓN
40	GUADARRAMA	TORRES	NINA PAULET	13-007-2	XOCHIMILCO	F	5	ALIMENTACIÓN
41	HERNANDEZ	AGUILAR	ITZAE YATZIL	13-007-2	XOCHIMILCO	F	4	ALIMENTACIÓN
42	HERNANDEZ	BARBECHO	ADOLFO	13-007-2	XOCHIMILCO	M	5	ALIMENTACIÓN
43	HERNANDEZ	IBAÑEZ	ZOE ALEJANDRA	13-007-2	XOCHIMILCO	F	4	ALIMENTACIÓN
44	HERNANDEZ	LAMA	NICOLAS	13-007-2	XOCHIMILCO	M	4	ALIMENTACIÓN
45	HERNANDEZ	MORENO	IKER	13-007-2	XOCHIMILCO	M	4	ALIMENTACIÓN
46	HIPOLITO	CASTILLO	VALENTINA	13-007-2	XOCHIMILCO	F	4	ALIMENTACIÓN
47	IBARRA	PINEDA	SANTIAGO	13-007-2	XOCHIMILCO	M	5	ALIMENTACIÓN
48	IBARRA	RAMIREZ	MALILLANY	13-007-2	XOCHIMILCO	F	5	ALIMENTACIÓN
49	JIMENEZ	ESLAVA	ALI LEONEL	13-007-2	XOCHIMILCO	M	4	ALIMENTACIÓN
50	JIMENEZ	LOPEZ	IKER ALEXANDER	13-007-2	XOCHIMILCO	M	3	ALIMENTACIÓN
51	JOSE	MIGUEL	ANGEL ADRIAN	13-007-2	XOCHIMILCO	M	3	ALIMENTACIÓN
52	LAMA	PEREDO	LUCA DOMINIC	13-007-2	XOCHIMILCO	M	4	ALIMENTACIÓN
53	LEONIDES	EGUIA	HANNIA LETIZIA	13-007-2	XOCHIMILCO	F	2	ALIMENTACIÓN
54	LIMA	ARTEAGA	IKER JAVIER	13-007-2	XOCHIMILCO	M	5	ALIMENTACIÓN
55	LOPEZ	ALVARADO	VANESSA	13-007-2	XOCHIMILCO	F	4	ALIMENTACIÓN
56	MARTINEZ	SANCHEZ	OCTAVIO	13-007-2	XOCHIMILCO	M	2	ALIMENTACIÓN

57	MEDINA	VIDAL	DONOVAN	13-007-2	XOCHIMILCO	M	4	ALIMENTACIÓN
58	MENDOZA	LOPEZ	SOFIA YURITZI	13-007-2	XOCHIMILCO	F	3	ALIMENTACIÓN
59	MENDOZA	SOTO	FRANCISCO	13-007-2	XOCHIMILCO	M	4	ALIMENTACIÓN
60	MILO	BALANDRAN	VANNIA NIKTHE	13-007-2	XOCHIMILCO	F	5	ALIMENTACIÓN
61	MIXTEGA	HERNANDEZ	DIEGO	13-007-2	XOCHIMILCO	M	5	ALIMENTACIÓN
62	MORALES	DIAZ	CYNTHIA VALENTINA	13-007-2	XOCHIMILCO	F	2	ALIMENTACIÓN
63	MORALES	SILVESTRE	YEIMI MICHELLE	13-007-2	XOCHIMILCO	F	5	ALIMENTACIÓN
64	MORENO	HERNANDEZ	LORELEY	13-007-2	XOCHIMILCO	F	3	ALIMENTACIÓN
65	MUNDO	ALARCON	DANNA SOFIA	13-007-2	XOCHIMILCO	F	2	ALIMENTACIÓN
66	NARCISO	MORALES	BAIRON URIEL	13-007-2	XOCHIMILCO	M	4	ALIMENTACIÓN
67	NAVA	DAVILA	NAOMI	13-007-2	XOCHIMILCO	F	4	ALIMENTACIÓN
68	NAVARRETE	VANEGAS	ALAN	13-007-2	XOCHIMILCO	M	2	ALIMENTACIÓN
69	NEGRETE	RUIZ	NATALIA	13-007-2	XOCHIMILCO	F	4	ALIMENTACIÓN
70	OCAÑA	PEREZ	PAULINA BELEM	13-007-2	XOCHIMILCO	F	5	ALIMENTACIÓN
71	OLIVARES	DE LA LUZ	ALEXANDRA	13-007-2	XOCHIMILCO	F	2	ALIMENTACIÓN
72	OLIVARES	DE LA LUZ	LILIAN XARENNY	13-007-2	XOCHIMILCO	F	4	ALIMENTACIÓN
73	PAEZ	LOPEZ	NATALIA GUADALUPE	13-007-2	XOCHIMILCO	F	4	ALIMENTACIÓN
74	PALMA	AGUIRRE	FRIDA XIMENA	13-007-2	XOCHIMILCO	F	2	ALIMENTACIÓN
75	PALMA	AGUIRRE	MATEO ANTONIO	13-007-2	XOCHIMILCO	M	3	ALIMENTACIÓN
76	PALMA	AGUIRRE	SOFIA RENATA	13-007-2	XOCHIMILCO	F	5	ALIMENTACIÓN
77	PANTOJA	CASTAÑEDA	YEICO JEREMY	13-007-2	XOCHIMILCO	M	3	ALIMENTACIÓN
78	PEREZ	AGUILAR	ADRIEL ALEXANDER	13-007-2	XOCHIMILCO	M	4	ALIMENTACIÓN
79	RAMIREZ	ALQUICIRA	ALISON YAMILE	13-007-2	XOCHIMILCO	F	2	ALIMENTACIÓN
80	RAMIREZ	ALQUICIRA	JOSE ANTONIO	13-007-2	XOCHIMILCO	M	3	ALIMENTACIÓN
81	RAMIREZ	MARIN	EMILY	13-007-2	XOCHIMILCO	F	5	ALIMENTACIÓN
82	REYES	FLORES	AXEL GABRIEL	13-007-2	XOCHIMILCO	M	4	ALIMENTACIÓN
83	REYES	MEJIA	AXEL DANIEL	13-007-2	XOCHIMILCO	M	5	ALIMENTACIÓN
84	REYES	MEJIA	EVELYN	13-007-2	XOCHIMILCO	F	3	ALIMENTACIÓN

85	REZA	JUAREZ	DIEGO AGUSTIN	13-007-2	XOCHIMILCO	M	4	ALIMENTACIÓN
86	RIVERA	PANTOJA	ALEXA	13-007-2	XOCHIMILCO	F	2	ALIMENTACIÓN
87	RODRIGUEZ	CRUZ	FERNANDA	13-007-2	XOCHIMILCO	F	5	ALIMENTACIÓN
88	RODRIGUEZ	VILLAFAÑA	RICARDO	13-007-2	XOCHIMILCO	M	2	ALIMENTACIÓN
89	ROJAS	SOLANO	CAMILA	13-007-2	XOCHIMILCO	F	4	ALIMENTACIÓN
90	ROMERO	JIMENEZ	CAMILA ATZIRY	13-007-2	XOCHIMILCO	F	5	ALIMENTACIÓN
91	ROSAS	ZAMORA	SARA SOFIA	13-007-2	XOCHIMILCO	F	2	ALIMENTACIÓN
92	SABINO	DE JESUS	ANGEL JAVIER	13-007-2	XOCHIMILCO	M	4	ALIMENTACIÓN
93	SALCEDO	BARRERA	GABRIEL	13-007-2	XOCHIMILCO	M	3	ALIMENTACIÓN
94	SALCEDO	BARRERA	MARIA JOSE	13-007-2	XOCHIMILCO	F	4	ALIMENTACIÓN
95	SALCEDO	HERNANDEZ	ALDO	13-007-2	XOCHIMILCO	M	3	ALIMENTACIÓN
96	SALDAÑA	HERNANDEZ	DYLAN	13-007-2	XOCHIMILCO	M	2	ALIMENTACIÓN
97	SOLIS	IBARRA	JANA YAMILET	13-007-2	XOCHIMILCO	F	4	ALIMENTACIÓN
98	SOLIS	AGUILAR	TADEO SEBASTIAN	13-007-2	XOCHIMILCO	M	2	ALIMENTACIÓN
99	SOLIS	SANTANA	MATEO ASAEL	13-007-2	XOCHIMILCO	M	5	ALIMENTACIÓN
100	SORIANO	ALVARADO	MARIA BELEN	13-007-2	XOCHIMILCO	F	4	ALIMENTACIÓN
101	SORIANO	SANTIAGO	KENYA	13-007-2	XOCHIMILCO	F	3	ALIMENTACIÓN
102	TORRES	SEGURA	KARINA	13-007-2	XOCHIMILCO	F	5	ALIMENTACIÓN
103	VALDES	MARTINEZ	VALERIA MONTSERRAT	13-007-2	XOCHIMILCO	F	5	ALIMENTACIÓN
104	VAZQUEZ	GARCIA	ARANTZA	13-007-2	XOCHIMILCO	F	3	ALIMENTACIÓN
105	VELÁZQUEZ	GALICIA	ALISON ARANZA	13-007-2	XOCHIMILCO	F	3	ALIMENTACIÓN

CENDI XOCHITL

Cons.	Nombre Completo			Lugar de Residencia		Sexo	Edad	Monto, recurso, beneficio, apoyo otorgado
	Apellido Paterno	Apellido Materno	Nombres (s)	Unidad Territorial	Delegación / Demarcación			
1	ALFARO	AVILA	IKTAN SAMUEL	13-037-3	XOCHIMILCO	M	5	ALIMENTACIÓN
2	ALFARO	AVILA	RAMSES FRANCISCO	13-037-3	XOCHIMILCO	M	3	ALIMENTACIÓN
3	AMAR	ALFARO	TABATHA CEANI	13-037-3	XOCHIMILCO	F	5	ALIMENTACIÓN
4	BALLESTEROS	MENDOZA	SOPHIA CAROLINA	13-037-3	XOCHIMILCO	F	2	ALIMENTACIÓN
5	BAUTISTA	ANGEL	REGINA	13-037-3	XOCHIMILCO	F	2	ALIMENTACIÓN

6	BAUTISTA	ANGEL	SOPHIA	13-037-3	XOCHIMILCO	F	2	ALIMENTACIÓN
7	BECERRIL	CHAVEZ	DAGMAR EMILIANO	13-037-3	XOCHIMILCO	M	5	ALIMENTACIÓN
8	BECERRIL	CHAVEZ	KEYLA VALENTINA	13-037-3	XOCHIMILCO	F	3	ALIMENTACIÓN
9	CABELLO	SANCHEZ	ASHLEY CAROLINE	13-037-3	XOCHIMILCO	F	2	ALIMENTACIÓN
10	CALZADA	LOZADA	NORA	13-037-3	XOCHIMILCO	F	3	ALIMENTACIÓN
11	CARMONA	GONZALEZ	SANTIAGO	13-037-3	XOCHIMILCO	M	4	ALIMENTACIÓN
12	CARRANZA	GUZMAN	ANGEL ADRIAN	13-037-3	XOCHIMILCO	M	3	ALIMENTACIÓN
13	CHAVARRIA	ALMAGUER	JULIETA ANTONIA	13-037-3	XOCHIMILCO	F	5	ALIMENTACIÓN
14	CHAVARRIA	VELASCO	ANGEL JESUS	13-037-3	XOCHIMILCO	M	5	ALIMENTACIÓN
15	CHAVEZ	VELASQUEZ	KIMBERLY ESTRELLA	13-037-3	XOCHIMILCO	F	3	ALIMENTACIÓN
16	CONTRERAS	VELASCO	RENATA	13-037-3	XOCHIMILCO	F	4	ALIMENTACIÓN
17	CORTES	BELTRAN	MARIA FERNANDA	13-037-3	XOCHIMILCO	F	4	ALIMENTACIÓN
18	CRUZ	COLIN	NATSUMI	13-037-3	XOCHIMILCO	F	4	ALIMENTACIÓN
19	DE JESUS	ELGUERA	JOEL	13-037-3	XOCHIMILCO	M	2	ALIMENTACIÓN
20	DE LA CRUZ	GARCIA	DIANA ANGELICA	13-037-3	XOCHIMILCO	F	4	ALIMENTACIÓN
21	FERNANDEZ	DOUAY	DIEGO ISAAC	13-037-3	XOCHIMILCO	M	3	ALIMENTACIÓN
22	FLORES	ALTAMIRANO	IKER EDUARDO	13-037-3	XOCHIMILCO	M	5	ALIMENTACIÓN
23	FLORES	BELTRAN	FATIMA ZOE	13-037-3	XOCHIMILCO	F	4	ALIMENTACIÓN
24	FLORES	GONZALEZ	JOSE EMANUEL	13-037-3	XOCHIMILCO	M	4	ALIMENTACIÓN
25	FLORES	ISLAS	LEONARDO	13-037-3	XOCHIMILCO	M	4	ALIMENTACIÓN
26	FLORES	MORALES	ANGELA MARIEL	13-037-3	XOCHIMILCO	F	4	ALIMENTACIÓN
27	FLORES	RETANA	DANNA VALERIA	13-037-3	XOCHIMILCO	F	4	ALIMENTACIÓN
28	FLORES	TELLEZ	RICARDO	13-037-3	XOCHIMILCO	M	3	ALIMENTACIÓN
29	FLORES	TORRES	FATIMA MARLEN	13-037-3	XOCHIMILCO	F	2	ALIMENTACIÓN
30	FLORES	TORRES	HECTOR JESUS	13-037-3	XOCHIMILCO	M	4	ALIMENTACIÓN
31	FLORES	ORTIZ	HANNIA	13-037-3	XOCHIMILCO	F	2	ALIMENTACIÓN
32	FUENTES	ROMERO	ALEXANDER	13-037-3	XOCHIMILCO	M	3	ALIMENTACIÓN
33	GALLARDO	PEREZ	ANGEL DIDIER	13-037-3	XOCHIMILCO	M	3	ALIMENTACIÓN
34	GARCIA	BALLESTEROS	ANDY ROBERTO	13-037-3	XOCHIMILCO	M	5	ALIMENTACIÓN

35	GARCIA	TORRES	NAHOMI GERALDINE	13-037-3	XOCHIMILCO	F	3	ALIMENTACIÓN
36	GARCIA	ZARCO	NOHEMI	13-037-3	XOCHIMILCO	F	4	ALIMENTACIÓN
37	GONZALEZ	HERNANDEZ	MATEO	13-037-3	XOCHIMILCO	M	3	ALIMENTACIÓN
38	GONZALEZ	MONTIEL	EMILY NICOLE	13-037-3	XOCHIMILCO	F	3	ALIMENTACIÓN
39	GONZALEZ	MONTIEL	RODOLFO	13-037-3	XOCHIMILCO	M	5	ALIMENTACIÓN
40	GONZALEZ	PEREZ	JONATHAN GAEL	13-037-3	XOCHIMILCO	M	2	ALIMENTACIÓN
41	GUTIERREZ	HERNANDEZ	HECTOR EDUARDO	13-037-3	XOCHIMILCO	M	3	ALIMENTACIÓN
42	HERNANDEZ	ARELLANO	GRETELL ALONDRA	13-037-3	XOCHIMILCO	F	4	ALIMENTACIÓN
43	HERNANDEZ	ESCOBAR	MARIA ITZEL	13-037-3	XOCHIMILCO	F	3	ALIMENTACIÓN
44	HERNANDEZ	TELLEZ	EIZA AYELEN	13-037-3	XOCHIMILCO	F	4	ALIMENTACIÓN
45	JACINTO	FLORES	JIMENA	13-037-3	XOCHIMILCO	F	4	ALIMENTACIÓN
46	JACINTO	RAMON	VICTOR MANUEL	13-037-3	XOCHIMILCO	M	3	ALIMENTACIÓN
47	JARDINES	REYES	ADRIAN EMILIANO	13-037-3	XOCHIMILCO	M	4	ALIMENTACIÓN
48	JIMENEZ	BECERRIL	ULISES	13-037-3	XOCHIMILCO	M	5	ALIMENTACIÓN
49	JIMENEZ	MARTIN	DENISE	13-037-3	XOCHIMILCO	F	5	ALIMENTACIÓN
50	JIMENEZ	MARTIN	JORGE GAEL	13-037-3	XOCHIMILCO	M	4	ALIMENTACIÓN
51	JIMENEZ	MARTIN	ROXANA JIMENA	13-037-3	XOCHIMILCO	F	2	ALIMENTACIÓN
52	JIMENEZ	SANCHEZ	ALEXA	13-037-3	XOCHIMILCO	F	4	ALIMENTACIÓN
53	JIMENEZ	ZAMBRANO	LEONARDO	13-037-3	XOCHIMILCO	M	2	ALIMENTACIÓN
54	JUAREZ	CAMACHO	FEDERICO	13-037-3	XOCHIMILCO	M	3	ALIMENTACIÓN
55	JUAREZ	MIRANDA	JARIEL	13-037-3	XOCHIMILCO	M	4	ALIMENTACIÓN
56	LICONA	TIRADO	RUTH	13-037-3	XOCHIMILCO	F	3	ALIMENTACIÓN
57	MARIN	PADILLA	MARIA JOSE	13-037-3	XOCHIMILCO	F	3	ALIMENTACIÓN
58	MEDINA	FLORES	NAOMI JOSEBETH	13-037-3	XOCHIMILCO	F	3	ALIMENTACIÓN
59	MENDEZ	MARTINEZ	CARLA LIZETH	13-037-3	XOCHIMILCO	F	3	ALIMENTACIÓN
60	MENDEZ	ROMERO	PAOLA SARAHI	13-037-3	XOCHIMILCO	F	5	ALIMENTACIÓN
61	MENDOZA	LOPEZ	ANGEL FERMIN	13-037-3	XOCHIMILCO	M	5	ALIMENTACIÓN
62	MENDOZA	RODRIGUEZ	LESLY DALILA	13-037-3	XOCHIMILCO	F	3	ALIMENTACIÓN
63	MENDOZA	MEDINA	ITZAYANA YEMSENI	13-037-3	XOCHIMILCO	F	4	ALIMENTACIÓN

64	MIRANDA	GUZMAN	ORLANDO	13-037-3	XOCHIMILCO	M	4	ALIMENTACIÓN
65	MORENO BALLESTEROS	HUICHAN	VANIA LIZETT	13-037-3	XOCHIMILCO	F	5	ALIMENTACIÓN
66	MONDRAGON	SORIANO	ATZIRY GWENDOLY	13-037-3	XOCHIMILCO	F	3	ALIMENTACIÓN
67	MONTES DE OCA	LUCIANO	BARBARA	13-037-3	XOCHIMILCO	F	3	ALIMENTACIÓN
68	MORALES	ROJAS	JEARIM ISABELLA	13-037-3	XOCHIMILCO	F	3	ALIMENTACIÓN
69	MORALES	TORRES	BRYAN EMILIANO	13-037-3	XOCHIMILCO	M	4	ALIMENTACIÓN
70	MORENO	LARA	ITHAN YOEL	13-037-3	XOCHIMILCO	M	3	ALIMENTACIÓN
71	MORLAN	MENDOZA	IAN EMILIANO	13-037-3	XOCHIMILCO	M	3	ALIMENTACIÓN
72	NARVAEZ	MENDOZA	ALVARO JESUS	13-037-3	XOCHIMILCO	M	5	ALIMENTACIÓN
73	OLIVARES	ESLAVA	AMAIRANI DAELYN	13-037-3	XOCHIMILCO	F	3	ALIMENTACIÓN
74	OLVERA	OSORIO	KARLO ALESSANDRO	13-037-3	XOCHIMILCO	M	4	ALIMENTACIÓN
75	ORTIZ	RUEDA	MOISES EMILIANO	13-037-3	XOCHIMILCO	M	4	ALIMENTACIÓN
76	PEÑA	FLORES	ZARETH SOFIA	13-037-3	XOCHIMILCO	F	3	ALIMENTACIÓN
77	PEREA	LUNA	DORIAN SHADAY	13-037-3	XOCHIMILCO	M	5	ALIMENTACIÓN
78	PEREZ	RUBIO	IKER MATEO	13-037-3	XOCHIMILCO	M	2	ALIMENTACIÓN
79	PINEDA	SANCHEZ	VALENTINA	13-037-3	XOCHIMILCO	F	2	ALIMENTACIÓN
80	POBLANO	ESLAVA	KAILANI MARIAN	13-037-3	XOCHIMILCO	F	3	ALIMENTACIÓN
81	QUINTERO	OJEDA	XIUHNEL	13-037-3	XOCHIMILCO	M	2	ALIMENTACIÓN
82	RAMIREZ	MARQUEZ	BRITTANY	13-037-3	XOCHIMILCO	F	3	ALIMENTACIÓN
83	RAMIREZ	POBLANO	SANTIAGO	13-037-3	XOCHIMILCO	M	4	ALIMENTACIÓN
84	RAMOS	RAMIREZ	LANDY JOANA	13-037-3	XOCHIMILCO	F	5	ALIMENTACIÓN
85	RIOS	NIGO	ARIADNA DONAJI	13-037-3	XOCHIMILCO	F	5	ALIMENTACIÓN
86	RODRIGUEZ	FLORES	ALANIS	13-037-3	XOCHIMILCO	F	5	ALIMENTACIÓN
87	RODRIGUEZ	PEREZ	OSCAR KALEB	13-037-3	XOCHIMILCO	M	5	ALIMENTACIÓN
88	ROMERO	JUAREZ	JORGE FERNANDO	13-037-3	XOCHIMILCO	M	2	ALIMENTACIÓN
89	ROMERO	VILLAR	FATIMA PAMELA	13-037-3	XOCHIMILCO	F	4	ALIMENTACIÓN
90	ROSALES	SANDOVAL	SANTIAGO AXAYACATL	13-037-3	XOCHIMILCO	M	4	ALIMENTACIÓN
91	ROY	MONROY	ALEXA DANAHE	13-037-3	XOCHIMILCO	F	3	ALIMENTACIÓN

92	SANCHEZ	MUNGUIA	ARIEL	13-037-3	XOCHIMILCO	F	5	ALIMENTACIÓN
93	SANCHEZ	SANCHEZ	ANIA ITZARI	13-037-3	XOCHIMILCO	F	3	ALIMENTACIÓN
94	TEXCALPA	CARMONA	SANDRA SOFIA	13-037-3	XOCHIMILCO	F	3	ALIMENTACIÓN
95	TOLEDO	GOMEZ	DAMIAN FILIBERTO	13-037-3	XOCHIMILCO	M	4	ALIMENTACIÓN
96	TOLEDO	GOMEZ	ZOE ISABEL	13-037-3	XOCHIMILCO	F	2	ALIMENTACIÓN
97	URIBE	RAMIREZ	MATEO	13-037-3	XOCHIMILCO	M	2	ALIMENTACIÓN
98	VAZQUEZ	MENDEZ	AMALIA ZARETH	13-037-3	XOCHIMILCO	F	3	ALIMENTACIÓN
99	VELASCO	VALERIO	CAMILA NICOLE	13-037-3	XOCHIMILCO	F	4	ALIMENTACIÓN
100	VICARIO	CAMACHO	ARANTZA	13-037-3	XOCHIMILCO	F	2	ALIMENTACIÓN
101	VICTORINO	MUÑOZ	DAFNE NICOLE	13-037-3	XOCHIMILCO	F	4	ALIMENTACIÓN
102	VICTORINO	MUÑOZ	VICTOR MAXIMILIANO	13-037-3	XOCHIMILCO	M	5	ALIMENTACIÓN

CENDI SANTIAGO

Cons.	Nombre Completo			Lugar de Residencia		Sexo	Edad	Monto, recurso, beneficio, apoyo otorgado
	Apellido Paterno	Apellido Materno	Nombres (s)	Unidad Territorial	Delegación / Demarcación			
1	AGUIRRE	GARCIA	GABRIEL ALI	13-084-2	XOCHIMILCO	M	4	ALIMENTACIÓN
2	ALPIZAR	APANGO	ANDREA NICOL	13-084-2	XOCHIMILCO	F	5	ALIMENTACIÓN
3	AMILPAS	LOPEZ	MATIAS ANTONIO	13-084-2	XOCHIMILCO	M	3	ALIMENTACIÓN
4	ARENAS	FLORES	MIA VICTORIA	13-084-2	XOCHIMILCO	F	3	ALIMENTACIÓN
5	BASILIO	CABRERA	RICARDO MIGUEL	13-084-2	XOCHIMILCO	M	3	ALIMENTACIÓN
6	BECERRIL	LEYTE	KENIA SOFIA	13-084-2	XOCHIMILCO	F	3	ALIMENTACIÓN
7	BECERRIL	LOPEZ	MATEO	13-084-2	XOCHIMILCO	M	2	ALIMENTACIÓN
8	BECERRIL	LOPEZ	NATALIA	13-084-2	XOCHIMILCO	F	4	ALIMENTACIÓN
9	BECERRIL	SANDOVAL	FATIMA	13-084-2	XOCHIMILCO	F	5	ALIMENTACIÓN
10	BECERRIL	VILLAVICENCIO	MARIA FERNANDA	13-084-2	XOCHIMILCO	F	5	ALIMENTACIÓN
11	BELTRAN	MORA	MILEY JOLIE	13-084-2	XOCHIMILCO	F	4	ALIMENTACIÓN
12	BLANCO	ROMERO	MONSERRAT	13-084-2	XOCHIMILCO	F	4	ALIMENTACIÓN
13	CABRERA	GOMEZ	ABIGAIL	13-084-2	XOCHIMILCO	F	2	ALIMENTACIÓN
14	CAMPOS	CHAVEZ	JULIAN ITZAE	13-084-2	XOCHIMILCO	M	3	ALIMENTACIÓN
15	CASTILLO	TOLEDO	ALICE GISELLE	13-084-2	XOCHIMILCO	F	2	ALIMENTACIÓN

16	CEDILLO	JIMENEZ	LUIS	13-084-2	XOCHIMILCO	M	3	ALIMENTACIÓN
17	CHIMAL	JIMENEZ	VICTOR DILAN	13-084-2	XOCHIMILCO	M	2	ALIMENTACIÓN
18	CONTRERAS	ESTRADA	BERLAN ANTONIO	13-084-2	XOCHIMILCO	M	3	ALIMENTACIÓN
19	CORTES	BAZA	JABULANI ABEL	13-084-2	XOCHIMILCO	M	5	ALIMENTACIÓN
20	CORTINA	AVILA	ANA ELISA	13-084-2	XOCHIMILCO	F	5	ALIMENTACIÓN
21	CRUZ	CRUZ	LESLIE VALENTINA	13-084-2	XOCHIMILCO	F	3	ALIMENTACIÓN
22	DAVILA	EMBRIS	KENDRA ALEXANDRA	13-084-2	XOCHIMILCO	F	5	ALIMENTACIÓN
23	DEL PRADO	AMILPAS	ALAN RAUL	13-084-2	XOCHIMILCO	M	2	ALIMENTACIÓN
24	DEL VALLE	RAMIREZ	NICOLAS	13-084-2	XOCHIMILCO	M	2	ALIMENTACIÓN
25	DIAZ	LARA	SANTIAGO	13-084-2	XOCHIMILCO	M	3	ALIMENTACIÓN
26	FIGUEROA	MADRIGAL	AURORA	13-084-2	XOCHIMILCO	F	5	ALIMENTACIÓN
27	FIGUEROA	MADRIGAL	XIMENA	13-084-2	XOCHIMILCO	F	4	ALIMENTACIÓN
28	FLORES	GALLARDO	DANIELA	13-084-2	XOCHIMILCO	F	2	ALIMENTACIÓN
29	FLORES	ROSAS	JOSE EMILIANO	13-084-2	XOCHIMILCO	M	5	ALIMENTACIÓN
30	GALICIA	RAMIREZ	IAN DANIEL	13-084-2	XOCHIMILCO	M	3	ALIMENTACIÓN
31	GARCIA	ENCARNACION	ANDREA	13-084-2	XOCHIMILCO	F	3	ALIMENTACIÓN
32	GARCIA	GONZALEZ	AXEL	13-084-2	XOCHIMILCO	M	5	ALIMENTACIÓN
33	GARCIA	SANTANA	IKER FARID	13-084-2	XOCHIMILCO	M	3	ALIMENTACIÓN
34	GARCIA	VILLALOBOS	DEREK JAFET	13-084-2	XOCHIMILCO	M	5	ALIMENTACIÓN
35	GARCIA	VILLALOBOS	LUZ CLAURET	13-084-2	XOCHIMILCO	F	3	ALIMENTACIÓN
36	GOMEZ	SILVA	JONATHAN ISAI	13-084-2	XOCHIMILCO	M	4	ALIMENTACIÓN
37	GONZALEZ	CALDERON	EMILIO	13-084-2	XOCHIMILCO	M	2	ALIMENTACIÓN
38	GONZALEZ	CALDERON	MATEO	13-084-2	XOCHIMILCO	M	5	ALIMENTACIÓN
39	GONZALEZ	MONTOYA	KARLA ITZEL	13-084-2	XOCHIMILCO	F	5	ALIMENTACIÓN
40	HERNANDEZ	SANTOS	BRUNO GUILLERMO	13-084-2	XOCHIMILCO	M	4	ALIMENTACIÓN
41	HERRERA	RODRIGUEZ	MARIEL	13-084-2	XOCHIMILCO	F	5	ALIMENTACIÓN
42	HERRERA	RODRIGUEZ	URIEL	13-084-2	XOCHIMILCO	M	3	ALIMENTACIÓN
43	HERBST	MORA	FLORIAN ANREAS	13-084-2	XOCHIMILCO	M	4	ALIMENTACIÓN
44	HUITRON	CORTES	ELIAN	13-084-2	XOCHIMILCO	M	3	ALIMENTACIÓN

45	IBARRA	FILOMENO	SOFIA	13-084-2	XOCHIMILCO	F	3	ALIMENTACIÓN
46	JIMENEZ	BECERRIL	FATIMA YOALI	13-084-2	XOCHIMILCO	F	4	ALIMENTACIÓN
47	LIMA	ARMENTA	ELISA	13-084-2	XOCHIMILCO	F	5	ALIMENTACIÓN
48	MARQUEZ	SANCHEZ	FERNANDA LIZBETH	13-084-2	XOCHIMILCO	F	4	ALIMENTACIÓN
49	MARTINEZ	CID	LUZ CAMILA IXCHEL	13-084-2	XOCHIMILCO	F	5	ALIMENTACIÓN
50	MARTINEZ	MORQUECHO	ISAIAS	13-084-2	XOCHIMILCO	M	3	ALIMENTACIÓN
51	MARTINEZ	ROJAS	ELIAS	13-084-2	XOCHIMILCO	M	3	ALIMENTACIÓN
52	MEJIA	CRUZ	AXEL GAEL	13-084-2	XOCHIMILCO	M	5	ALIMENTACIÓN
53	MEJIA	RODRIGUEZ	MAONRI MOISES	13-084-2	XOCHIMILCO	M	5	ALIMENTACIÓN
54	MONTES DE OCA	ARISTA	EIMI YOHANY	13-084-2	XOCHIMILCO	F	3	ALIMENTACIÓN
55	MONTOYA	TILIANO	NAOMI PATRICIA	13-084-2	XOCHIMILCO	F	5	ALIMENTACIÓN
56	MORA	GONZALEZ	CARLOS EMILIO	13-084-2	XOCHIMILCO	M	4	ALIMENTACIÓN
57	MORENO	AGUILAR	KAREN SOFIA	13-084-2	XOCHIMILCO	F	2	ALIMENTACIÓN
58	MUÑOZ	GARCIA	CITLALI MARIEL	13-084-2	XOCHIMILCO	F	4	ALIMENTACIÓN
59	NICOLAS	MARTINEZ	JORGE ELIAN	13-084-2	XOCHIMILCO	M	4	ALIMENTACIÓN
60	OLALDE	CERVANTES	LEONARDO ELIAS	13-084-2	XOCHIMILCO	M	3	ALIMENTACIÓN
61	ORDOÑEZ	BRAVO	MARIA JOSE	13-084-2	XOCHIMILCO	F	5	ALIMENTACIÓN
62	ORTEGA	ARIAS	ZOE	13-084-2	XOCHIMILCO	F	5	ALIMENTACIÓN
63	PADILLA	ALVAREZ	SANTIAGO ALEJANDRO	13-084-2	XOCHIMILCO	M	5	ALIMENTACIÓN
64	PEREZ	MARTINEZ	MAYA LUCERO	13-084-2	XOCHIMILCO	F	5	ALIMENTACIÓN
65	PEREZ	MARTINEZ	OSVALDO DAMIAN	13-084-2	XOCHIMILCO	M	2	ALIMENTACIÓN
66	PEREZ	VELASCO	FRANCO EMILIO	13-084-2	XOCHIMILCO	M	3	ALIMENTACIÓN
67	RAMIREZ	GARCIA	ANA VALERIA	13-084-2	XOCHIMILCO	F	3	ALIMENTACIÓN
68	RAMIREZ	GARCIA	MAURICIO MATEO	13-084-2	XOCHIMILCO	M	4	ALIMENTACIÓN
69	RAMIREZ	MENDEZ	ALEJANDRA	13-084-2	XOCHIMILCO	F	2	ALIMENTACIÓN
70	RANGEL	VILLAR	MATEO	13-084-2	XOCHIMILCO	M	2	ALIMENTACIÓN
71	RESENDIZ	PERALTA	OSMAR RODRIGO	13-084-2	XOCHIMILCO	M	4	ALIMENTACIÓN
72	REYES	SORIANO	AILYN	13-084-2	XOCHIMILCO	F	2	ALIMENTACIÓN
73	REYES	SORIANO	XIMENA	13-084-2	XOCHIMILCO	F	2	ALIMENTACIÓN

74	RODRIGUEZ	FLORES	REGINA AMAIRANI	13-084-2	XOCHIMILCO	F	3	ALIMENTACIÓN
75	RODRIGUEZ	MENDOZA	ZAID	13-084-2	XOCHIMILCO	M	4	ALIMENTACIÓN
76	RODRIGUEZ	SANCHEZ	SUSANA	13-084-2	XOCHIMILCO	F	5	ALIMENTACIÓN
77	ROMANO	HERNANDEZ	MIA YARELI	13-084-2	XOCHIMILCO	F	3	ALIMENTACIÓN
78	ROMERO	AGUIRRE	MELISSA	13-084-2	XOCHIMILCO	F	2	ALIMENTACIÓN
79	ROMERO	BECERRIL	KAREN	13-084-2	XOCHIMILCO	F	4	ALIMENTACIÓN
80	ROSALES	RIVAS	CARLOS YERAY	13-084-2	XOCHIMILCO	M	2	ALIMENTACIÓN
81	SAAVEDRA	GUZMAN	JUAN DANIEL	13-084-2	XOCHIMILCO	M	2	ALIMENTACIÓN
82	SAN AGUSTIN	DE LA CRUZ	ARANZA	13-084-2	XOCHIMILCO	F	3	ALIMENTACIÓN
83	SANDOVAL	CORTES	GRECIA SOFIA	13-084-2	XOCHIMILCO	F	4	ALIMENTACIÓN
84	SANDOVAL	NAJERA	SANTIAGO	13-084-2	XOCHIMILCO	M	5	ALIMENTACIÓN
85	SANTANA	HERNANDEZ	PAULINA MONTHSERRAT	13-084-2	XOCHIMILCO	F	2	ALIMENTACIÓN
86	SEBA	HERNANDEZ	ISAAC ALEJANDRO	13-084-2	XOCHIMILCO	M	3	ALIMENTACIÓN
87	SOLIS	CAHUICH	VICTOR	13-084-2	XOCHIMILCO	M	5	ALIMENTACIÓN
88	TORRES	DAZA	MATEO	13-084-2	XOCHIMILCO	M	3	ALIMENTACIÓN
89	TREJO	MURILLO	VALENTIN	13-084-2	XOCHIMILCO	M	4	ALIMENTACIÓN
90	VEGA	BECERRIL	ALISSON YUNUEN	13-084-2	XOCHIMILCO	F	5	ALIMENTACIÓN
91	VIDAL	RUIZ	SOFIA	13-084-2	XOCHIMILCO	F	2	ALIMENTACIÓN
92	VILLALBA	HERNANDEZ	YULIANA	13-084-2	XOCHIMILCO	F	4	ALIMENTACIÓN
93	VILLAMIL	SANCHEZ	DAMIAN	13-084-2	XOCHIMILCO	M	5	ALIMENTACIÓN
94	ZEA	LAMA	ALEXIS EMILIANO	13-084-2	XOCHIMILCO	M	5	ALIMENTACIÓN

CENDI HUAUHTLI

Cons.	Nombre Completo			Lugar de Residencia		Sexo	Edad	Monto, recurso, beneficio, apoyo otorgado
	Apellido Paterno	Apellido Materno	Nombres (s)	Unidad Territorial	Delegación / Demarcación			
1	ACEVEDO	PONCE	HECTOR ANTONIO	13-011-2	XOCHIMILCO	M	5	ALIMENTACIÓN
2	AGUILAR	ROBLES	JESUS EMILIO	13-011-2	XOCHIMILCO	M	3	ALIMENTACIÓN
3	ALVAREZ	GONZALEZ	CARLOS JARED	13-011-2	XOCHIMILCO	M	2	ALIMENTACIÓN
4	ALVAREZ	GONZALEZ	HANZEL DANIELA	13-011-2	XOCHIMILCO	F	4	ALIMENTACIÓN

5	AVILA	CABELLO	SOFIA ZAORY	13-011-2	XOCHIMILCO	F	4	ALIMENTACIÓN
6	AVILA	MENDEZ	SEBASTIAN	13-011-2	XOCHIMILCO	M	2	ALIMENTACIÓN
7	AVILA	SANTAMARIA	EMILIO OMAR	13-011-2	XOCHIMILCO	M	2	ALIMENTACIÓN
8	BARRIOS	TORRES	ARELI YOLTZALANI	13-011-2	XOCHIMILCO	F	3	ALIMENTACIÓN
9	CABELLO	GOMEZ	ANA BELEN	13-011-2	XOCHIMILCO	F	2	ALIMENTACIÓN
10	CAMACHO	MARTINEZ	ALEXIS MANUEL	13-011-2	XOCHIMILCO	M	4	ALIMENTACIÓN
11	CAMPOS	ROMERO	DHAN NEYMAR	13-011-2	XOCHIMILCO	M	4	ALIMENTACIÓN
12	CASTELAN	HERNANDEZ	LEONARDO	13-011-2	XOCHIMILCO	M	5	ALIMENTACIÓN
13	CHAVEZ	SERRALDE	ALEXA LEWASKA	13-011-2	XOCHIMILCO	F	4	ALIMENTACIÓN
14	CORTES	VELAZQUEZ	LUIS MIGUEL	13-011-2	XOCHIMILCO	M	3	ALIMENTACIÓN
15	CUAPIO	MORENO	BASTIAN ONLY	13-011-2	XOCHIMILCO	M	4	ALIMENTACIÓN
16	FIGUEROA	MARTINEZ	MELANIE	13-011-2	XOCHIMILCO	F	3	ALIMENTACIÓN
17	FLORES	RODRIGUEZ	XIMENA VALENTINA	13-011-2	XOCHIMILCO	F	4	ALIMENTACIÓN
18	GALICIA	RUFINO	ITZIA KARINA	13-011-2	XOCHIMILCO	F	4	ALIMENTACIÓN
19	GALICIA	BELTRAN	JAVIER ALEJANDRO	13-011-2	XOCHIMILCO	M	3	ALIMENTACIÓN
20	GARCIA	CAMACHO	KARI DAYANA	13-011-2	XOCHIMILCO	F	4	ALIMENTACIÓN
21	GARCIA	DE LA ROSA	MIRIAM YARETZI	13-011-2	XOCHIMILCO	F	5	ALIMENTACIÓN
22	GARCIA	GARCES	ITZEL	13-011-2	XOCHIMILCO	F	2	ALIMENTACIÓN
23	GARCIA	GARCES	SANTIAGO	13-011-2	XOCHIMILCO	M	4	ALIMENTACIÓN
24	GONZALEZ	OLVERA	YAEL	13-011-2	XOCHIMILCO	M	5	ALIMENTACIÓN
25	GONZALEZ	URRUTIA	JORGE EMILIO	13-011-2	XOCHIMILCO	M	5	ALIMENTACIÓN
26	HERNANDEZ	DEL VALLE	ARIANA	13-011-2	XOCHIMILCO	F	2	ALIMENTACIÓN
27	HERNANDEZ	HERNANDEZ	IAN SANTIAGO	13-011-2	XOCHIMILCO	M	3	ALIMENTACIÓN
28	HERNANDEZ	MORALES	DANIELA LIZETH	13-011-2	XOCHIMILCO	F	5	ALIMENTACIÓN
29	JARILLO	LAGUNAS	VALENTINA AILYN	13-011-2	XOCHIMILCO	F	4	ALIMENTACIÓN
30	JIMENEZ	CUELLAR	ISABELLA GUADALUPE	13-011-2	XOCHIMILCO	F	3	ALIMENTACIÓN
31	JIMENEZ	LOPEZ	MARIFER	13-011-2	XOCHIMILCO	F	2	ALIMENTACIÓN
32	JIMENEZ	MARTINEZ	ASTRID	13-011-2	XOCHIMILCO	F	4	ALIMENTACIÓN

33	JIMENEZ	PORTILLO	DONOVAN RAFAEL	13-011-2	XOCHIMILCO	M	2	ALIMENTACIÓN
34	JIMENEZ	XOLALPA	ARANTZA XARENI	13-011-2	XOCHIMILCO	F	3	ALIMENTACIÓN
35	JIMENEZ	XOLALPA	ELIAN ITZAE	13-011-2	XOCHIMILCO	M	5	ALIMENTACIÓN
36	JUAREZ	MORENO	MICHEL	13-011-2	XOCHIMILCO	M	4	ALIMENTACIÓN
37	LOPEZ	BAUTISTA	SEBASTIAN	13-011-2	XOCHIMILCO	M	4	ALIMENTACIÓN
38	LOPEZ	GALICIA	IAN UZIEL	13-011-2	XOCHIMILCO	M	3	ALIMENTACIÓN
39	MARTEL	MONTES	DANNA EMYRETH	13-011-2	XOCHIMILCO	F	5	ALIMENTACIÓN
40	MARTINEZ	MORALES	ALEXIA VALENTINA	13-011-2	XOCHIMILCO	F	3	ALIMENTACIÓN
41	MILLAN	MARTINEZ	MATIAS	13-011-2	XOCHIMILCO	M	4	ALIMENTACIÓN
42	MORALES	CICILIA	CLAUDIO NICOLAS	13-011-2	XOCHIMILCO	M	4	ALIMENTACIÓN
43	MUNGUÍA	HERNANDEZ	SANTIAGO ARTURO	13-011-2	XOCHIMILCO	M	3	ALIMENTACIÓN
44	NAPOLES	MARTINEZ	LEONARDO KALED	13-011-2	XOCHIMILCO	M	4	ALIMENTACIÓN
45	NERI	FELIPE	SERGIOATZIN	13-011-2	XOCHIMILCO	M	3	ALIMENTACIÓN
46	NOXPANCO	JIMENEZ	SARAHI	13-011-2	XOCHIMILCO	F	4	ALIMENTACIÓN
47	PAEZ	CALZADA	VALERIA MARIANT	13-011-2	XOCHIMILCO	F	5	ALIMENTACIÓN
48	PALACIOS	ARENAS	JIMENA SARAI	13-011-2	XOCHIMILCO	F	5	ALIMENTACIÓN
49	PEREZ	ALVAREZ	AMERICA JOSELYN	13-011-2	XOCHIMILCO	F	5	ALIMENTACIÓN
50	PEREZ	CASTRO	NATALIA	13-011-2	XOCHIMILCO	F	5	ALIMENTACIÓN
51	PINEDA	FLORES	IAN CARLO	13-011-2	XOCHIMILCO	M	5	ALIMENTACIÓN
52	RENTERIA	CASTRO	DIEGO IVAN	13-011-2	XOCHIMILCO	M	5	ALIMENTACIÓN
53	REYES	PEREZ	FERNANDO	13-011-2	XOCHIMILCO	M	5	ALIMENTACIÓN
54	REYES	ROBLES	AMY CAMILA	13-011-2	XOCHIMILCO	F	5	ALIMENTACIÓN
55	RODRIGUEZ	DE LA ROSA	NATALIA EDITH	13-011-2	XOCHIMILCO	F	5	ALIMENTACIÓN
56	RODRIGUEZ	CARRASQUEDO	ANA SOFIA	13-011-2	XOCHIMILCO	F	5	ALIMENTACIÓN
57	ROLDAN	GRANADOS	SOPHIE SHAMA	13-011-2	XOCHIMILCO	F	4	ALIMENTACIÓN
58	ROSAS	GONZALEZ	SOFIA	13-011-2	XOCHIMILCO	F	5	ALIMENTACIÓN
59	SALDAÑA	ALQUICIRA	NATALY MARISOL	13-011-2	XOCHIMILCO	F	4	ALIMENTACIÓN
60	SANCHA	SANTOYO	ELIAS IEIACIEL	13-011-2	XOCHIMILCO	M	2	ALIMENTACIÓN
61	SANCHA	SANTOYO	FRANCISCO CALIEL	13-011-2	XOCHIMILCO	M	5	ALIMENTACIÓN

62	SANCHA	SANTOYO	HUGO JACIEL	13-011-2	XOCHIMILCO	M	3	ALIMENTACIÓN
63	SANCHEZ	CRUZ	XIMENA MICHELLE	13-011-2	XOCHIMILCO	F	3	ALIMENTACIÓN
64	SANTANA	VALENCIA	BRANDON DOMINIC	13-011-2	XOCHIMILCO	M	4	ALIMENTACIÓN
65	SERRALDE	CHAVEZ	JULIAN	13-011-2	XOCHIMILCO	M	3	ALIMENTACIÓN
66	SILVA	HERNANDEZ	DENILSON OBED	13-011-2	XOCHIMILCO	M	2	ALIMENTACIÓN
67	TENIERS	SANCHEZ	ERICK ANTONIO	13-011-2	XOCHIMILCO	M	3	ALIMENTACIÓN
68	TENIERS	SANCHEZ	IAN ANTONIO	13-011-2	XOCHIMILCO	M	2	ALIMENTACIÓN
69	TORRES	CAMACHO	SEBASTIAN	13-011-2	XOCHIMILCO	M	2	ALIMENTACIÓN
70	TREJO	LEON	PAMELA YARETZY	13-011-2	XOCHIMILCO	F	5	ALIMENTACIÓN
71	VELASCO	CARAPIA	DULCE AKETZALI	13-011-2	XOCHIMILCO	F	3	ALIMENTACIÓN
72	VILLARREAL	AVILA	IAN ASAHI	13-011-2	XOCHIMILCO	M	4	ALIMENTACIÓN
73	VILLARRUEL	HERNANDEZ	ESTRELLA DASHA	13-011-2	XOCHIMILCO	F	5	ALIMENTACIÓN

CENDI SAN FRANCISCO

Cons.	Nombre Completo			Lugar de Residencia		Sexo	Edad	Monto, recurso, beneficio, apoyo otorgado
	Apellido Paterno	Apellido Materno	Nombres (s)	Unidad Territorial	Delegación / Demarcación			
1	AGUIRRE	AVELINO	ALAN ISAO	13-075-1	XOCHIMILCO	M	4	ALIMENTACIÓN
2	AGUIRRE	IBARRA	BRIYITD ADAMARIS	13-075-1	XOCHIMILCO	F	3	ALIMENTACIÓN
3	AGUIRRE	VELAZCO	GERARD	13-075-1	XOCHIMILCO	M	4	ALIMENTACIÓN
4	AGUIRRE	CHICHARO	IZAN PAOLO	13-075-1	XOCHIMILCO	M	2	ALIMENTACIÓN
5	AGUIRRE	VELAZCO	SAID	13-075-1	XOCHIMILCO	M	3	ALIMENTACIÓN
6	ALCANTARA	MORAN	GAEL	13-075-1	XOCHIMILCO	M	3	ALIMENTACIÓN
7	ALQUICIRA	FLORES	JULIO TADEO	13-075-1	XOCHIMILCO	M	5	ALIMENTACIÓN
8	ALVA	SEGURA	DULCE LUCERO	13-075-1	XOCHIMILCO	F	4	ALIMENTACIÓN
9	ARENAS	MORAN	ESTRELLA MAYUMI	13-075-1	XOCHIMILCO	F	5	ALIMENTACIÓN
10	ARRIAGA	LINARES	IKER DONOVAN	13-075-1	XOCHIMILCO	F	5	ALIMENTACIÓN
11	ASTORGA	FUENTES	JONATHAN MIGUEL	13-075-1	XOCHIMILCO	M	5	ALIMENTACIÓN
12	BARRIOS	LINARES	BLANCA SOFIA	13-075-1	XOCHIMILCO	F	2	ALIMENTACIÓN
13	BETANCOURT	LINARES	DONOVAN GUILLERMO	13-075-1	XOCHIMILCO	M	4	ALIMENTACIÓN
14	CASTILLO	HERNANDEZ	LISBETH	13-075-1	XOCHIMILCO	F	5	ALIMENTACIÓN

15	CASTILLO	HERNANDEZ	LIZET	13-075-1	XOCHIMILCO	F	5	ALIMENTACIÓN
16	CERVANTES	SALAZAR	MARIANA AZUL	13-075-1	XOCHIMILCO	F	5	ALIMENTACIÓN
17	CRUZ	ANGELES	LINDA VICTORIA	13-075-1	XOCHIMILCO	F	5	ALIMENTACIÓN
18	ESPINO	SILVA	ALAN IAN	13-075-1	XOCHIMILCO	M	2	ALIMENTACIÓN
19	FLORES	CAMPOS	URIEL	13-075-1	XOCHIMILCO	M	5	ALIMENTACIÓN
20	FLORES	FRIAS	JURGEN MATEO	13-075-1	XOCHIMILCO	M	3	ALIMENTACIÓN
21	FLORES	MENDOZA	MARCELA DEL ANGEL	13-075-1	XOCHIMILCO	F	5	ALIMENTACIÓN
22	FLORES	NAVARRO	JOHANN	13-075-1	XOCHIMILCO	M	3	ALIMENTACIÓN
23	FLORES	NAVARRO	JOSHUA	13-075-1	XOCHIMILCO	M	2	ALIMENTACIÓN
24	GARCIA	VARGAS	AXEL YOSHIHEI	13-075-1	XOCHIMILCO	M	5	ALIMENTACIÓN
25	GUTIERREZ	VAZQUEZ	TANIA GUADALUPE	13-075-1	XOCHIMILCO	F	5	ALIMENTACIÓN
26	HURTADO	MARTINEZ	DYLAN RUBEN	13-075-1	XOCHIMILCO	M	3	ALIMENTACIÓN
27	INES	MANZANO	MITZI ALEJANDRA	13-075-1	XOCHIMILCO	F	4	ALIMENTACIÓN
28	JOSE	FLORES	NATALIA NICOLE	13-075-1	XOCHIMILCO	F	5	ALIMENTACIÓN
29	LINARES	ARRIAGA	DOMINIC ROMEO	13-075-1	XOCHIMILCO	M	3	ALIMENTACIÓN
30	LUNA	ANAYA	NATALY XIMENA	13-075-1	XOCHIMILCO	F	5	ALIMENTACIÓN
31	MARTINEZ	ARENAS	MIA ODETTE	13-075-1	XOCHIMILCO	F	5	ALIMENTACIÓN
32	MARTINEZ	BONILLA	YARITZA KAORI	13-075-1	XOCHIMILCO	F	4	ALIMENTACIÓN
33	MARTINEZ	MERCADO	EMILIANO	13-075-1	XOCHIMILCO	M	4	ALIMENTACIÓN
34	MATEO	SUAREZ	ITZEL AMAIRANY	13-075-1	XOCHIMILCO	F	4	ALIMENTACIÓN
35	OJEDA	CAMARENA	DIEGO TADEO	13-075-1	XOCHIMILCO	M	5	ALIMENTACIÓN
36	OROPEZA	BELTRAN	SHARON ALEXA	13-075-1	XOCHIMILCO	F	4	ALIMENTACIÓN
37	OROPEZA	GONZALEZ	CAMILA ZOE	13-075-1	XOCHIMILCO	F	4	ALIMENTACIÓN
38	PACHECO	HERNANDEZ	LUIS EDUARDO	13-075-1	XOCHIMILCO	M	4	ALIMENTACIÓN
39	PACHECO	HERNANDEZ	XIMENA	13-075-1	XOCHIMILCO	F	3	ALIMENTACIÓN
40	PEREZ	GARCIA	EDUARDO	13-075-1	XOCHIMILCO	M	3	ALIMENTACIÓN
41	PEREZ	LINARES	YURITZI ITZAYANA	13-075-1	XOCHIMILCO	F	5	ALIMENTACIÓN
42	PINEDA	SANCHEZ	GUILLERMO EMILIANO	13-075-1	XOCHIMILCO	M	3	ALIMENTACIÓN
43	REYES	ROSAS	LUCIA	13-075-1	XOCHIMILCO	F	3	ALIMENTACIÓN

44	RODRIGUEZ	PEREZ	AITANA GUADALUPE	13-075-1	XOCHIMILCO	F	2	ALIMENTACIÓN
45	RODRIGUEZ	TORRES	ANEL NATALY	13-075-1	XOCHIMILCO	F	5	ALIMENTACIÓN
46	ROJAS	REYES	KELLY ALINE	13-075-1	XOCHIMILCO	F	3	ALIMENTACIÓN
47	ROMERO	GARCIA	DILAN	13-075-1	XOCHIMILCO	M	5	ALIMENTACIÓN
48	ROSAS	LOPEZ	NAHOMI LORENA	13-075-1	XOCHIMILCO	F	4	ALIMENTACIÓN
49	SANTIAGO	MONROY	RICARDO DAMIAN	13-075-1	XOCHIMILCO	M	5	ALIMENTACIÓN
50	TOLEDO	LOPEZ	JOSE ZAID	13-075-1	XOCHIMILCO	M	3	ALIMENTACIÓN
51	TORRES	MARTINEZ	MELANIE CHERLIN	13-075-1	XOCHIMILCO	F	4	ALIMENTACIÓN
52	VELAZQUEZ	DE LA CRUZ	CONCEPCION	13-075-1	XOCHIMILCO	F	4	ALIMENTACIÓN
53	VELAZQUEZ	SANCHEZ	AMERICA	13-075-1	XOCHIMILCO	F	3	ALIMENTACIÓN
54	VELAZQUEZ	SÁNCHEZ	SEBASTIAN	13-075-1	XOCHIMILCO	M	2	ALIMENTACIÓN
55	ZALDIVAR	ROJAS	SANTIAGO ZANIC	13-075-1	XOCHIMILCO	M	2	ALIMENTACIÓN
56	ZALDIVAR	ALQUICIRA	ALITZEL	13-075-1	XOCHIMILCO	F	3	ALIMENTACIÓN

TRANSITORIOS

Primero.- Este aviso deja sin efecto el Padrón de Beneficiarios del Programa Social de Alimentos a Centros de Desarrollo Infantil, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, número 258, de fecha 09 de febrero de 2018
Segundo.- Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.
Tercero.- Este aviso entra en vigor a partir de la fecha de la publicación.

Ciudad de México, a 08 de marzo de 2018

JEFE DELEGACIONAL EN XOCHIMILCO
(Firma)
AVELINO MÉNDEZ RANGEL

DELEGACIÓN XOCHIMILCO

Avelino Méndez Rangel, Jefe Delegacional en Xochimilco, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 87, 112 párrafo segundo y 117 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 39 fracción XLV de la Ley Orgánica de la Administración Pública de la Ciudad de México; 32, 33, 34 Fracción II y 35 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal; 50, 56, 57, 58, 59 y 60 del Reglamento de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal; 20 y 48 de la Ley de Planeación del Desarrollo del Distrito Federal; 96, 97, 99, 101, 102 y 103 de la Ley de Presupuesto y Gasto Eficiente del la Ciudad de México; 122 Fracción II inciso r) Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, para el Ejercicio Fiscal 2017, y

CONSIDERANDO

Que con forme a la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal, su Reglamento y la Ley de Presupuesto y Gasto Eficiente de la Ciudad de México, respecto a los programas destinados al desarrollo social, requiere, lineamientos y mecanismos de operación en los que se incluya, al menos "La Dependencia o entidad responsable del programa; los objetivos y alcances; sus metas físicas; su programación presupuestal; los requisitos y procedimientos de acceso; los procedimientos de instrumentación; el procedimiento de queja o denuncia ciudadana; los mecanismos de exigibilidad; los mecanismos de evaluación y los indicadores; las formas de participación social y la articulación con otros programas sociales"; publicado el 31 de enero de 2017, número 255 Tomo II, por lo anterior, he tenido a bien emitir el siguiente:

AVISO POR EL CUAL SE DA A CONOCER EL PADRÓN DE BENEFICIARIOS DEL PROGRAMA SOCIAL ESPECÍFICO "COSECHA DE AGUA EN XOCHIMILCO", DEL EJERCICIO 2017 A CARGO DE LA DELEGACIÓN XOCHIMILCO.

Objetivo General	FAVORECER A HOMBRES Y MUJERES, QUE VIVEN EN ZONAS URBANAS DE LA DELEGACIÓN XOCHIMILCO, Y QUE PRESENTAN PROBLEMAS EN EL SUMINISTRO DE AGUA, CON LA FINALIDAD DE QUE UTILICEN TECNOLOGÍAS PARA LA CAPTACIÓN DE AGUA DE LLUVIA EN XOCHIMILCO Y SATISFAGAN SUS NECESIDADES BÁSICAS.
Tipo de Programa Social	CONSTRUCCIÓN, MEJORAMIENTO U OPERACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL
Subprograma o Vertiente	NO APLICA
Descripción de los Bienes Materiales, Monetarios y/o Servicios que otorgó el Programa	COLOCACIÓN DE SISTEMAS CAPTACION DE AGUA PLUVIAL Y CAPACITACION EN MATERIA AMBIENTAL EN EL CUAL SE BENEFICIÓ CON EL ABASTECIMIENTO DE AGUA A POR LO MENOS A 520 FAMILIAS DE LA DELEGACIÓN XOCHIMILCO, QUE PRESENTAN BAJO O NULO SUMINISTRO DEL VITAL LÍQUIDO ATENDIENDO A LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN EL PROGRAMA. CONSIDERANDO LO ESTABLECIDO EN LA LEY DE AGUAS DEL DISTRITO FEDERAL
Derecho Social que Garantiza de Acuerdo a la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal	INFRAESTRUCTURA SOCIAL
Tipo de Población Atendida	HOMBRES Y MUJERES
Periodo que se Reporta	2017
Número total de personas beneficiarios o derechohabientes	130 PERSONAS
El programa con indicadores tal como lo establece los Lineamientos para las Reglas de Operación de los Programas Sociales para el Ejercicio 2017 publicados en la gaceta Oficial del Distrito Federal EL Día 30 de octubre de 2017 (SI/NO)	SI

Cons.	**Nombre Completo**			**Lugar de Residencia**		**Sexo**	**Edad**	**Monto, recurso, beneficio, apoyo otorgado**
	Apellido Paterno	**Apellido Materno**	**Nombres (s)**	**Unidad Territorial**	**Delegación / Demarcación**			
1	ALVA	RAMIREZ	ALMA DELIA	13-083-2	XOCHIMILCO	M	41	SISTEMA CON ALMACENAMIENTO
2	ALVAREZ	NEGRETE	NIDIA	13-076-1	XOCHIMILCO	M	66	SISTEMA CON ALMACENAMIENTO

3	ALVAREZ	NEGRETE	YESENIA	13-076-1	XOCHIMILCO	M	53	SISTEMA CON ALMACENAMIENTO
4	ANDERICA	GUTIERREZ	MIRIAM	13-047-2	XOCHIMILCO	M	53	SISTEMA CON ALMACENAMIENTO
5	AREVALO	GUADARRAMA	MARIA DEL CARMEN	13-080-3	XOCHIMILCO	M	47	SISTEMA CON ALMACENAMIENTO
6	ARENAS	BERNAL	VERONICA	13-081-2	XOCHIMILCO	M	50	SISTEMA CON ALMACENAMIENTO
7	ARRIOLA	MORENO	CARLOS	13-003-3	XOCHIMILCO	H	51	SISTEMA CON ALMACENAMIENTO
8	AVILA	MERINO	NOEMI	13-083-2	XOCHIMILCO	M	29	SISTEMA CON ALMACENAMIENTO
9	AYALA	PEREZ	RAYMUNDO	13-023-2	XOCHIMILCO	H	66	SISTEMA CON ALMACENAMIENTO
10	BAUTISTA	ACEVEDO	JUANA	13-077-2	XOCHIMILCO	M	57	SISTEMA CON ALMACENAMIENTO
11	BECERRIL	ROSALES	BLANCA SILVIA	13-081-2	XOCHIMILCO	M	67	SISTEMA CON ALMACENAMIENTO
12	BELTRAN	CUATECO	JANNET	13-052-1	XOCHIMILCO	M	45	SISTEMA CON ALMACENAMIENTO
13	BLANCO	FLORES	LILIA	13-075-1	XOCHIMILCO	M	47	SISTEMA CON ALMACENAMIENTO
14	CABRERA	PEREZ	MARIA ESTELA	13-085-2	XOCHIMILCO	M	60	SISTEMA CON ALMACENAMIENTO
15	CAMACHO	HURTADO	AUGUSTO	13-079-1	XOCHIMILCO	H	37	SISTEMA CON ALMACENAMIENTO
16	CANTE	CHAPUL	MA LIDIA	13-080-3	XOCHIMILCO	M	51	SISTEMA CON ALMACENAMIENTO
17	CHAVEZ	SUAREZ	ROSA MARIA ADELAIDA	13-100-4	XOCHIMILCO	M	40	SISTEMA CON ALMACENAMIENTO
18	CORDOVA	LOPEZ	ANA MARIA	13-034-2	XOCHIMILCO	M	53	SISTEMA CON ALMACENAMIENTO
19	CUAXOSPA	BARRERA	PETRA	13-079-1	XOCHIMILCO	M	67	SISTEMA CON ALMACENAMIENTO
20	ESCOBAR	REINA	CARLOS	13-042-3	XOCHIMILCO	H	53	SISTEMA CON ALMACENAMIENTO
21	ESCOBAR	REINA	MARIA DE LOURDES	13-003-3	XOCHIMILCO	M	43	SISTEMA CON ALMACENAMIENTO

22	ESCOBAR	REYNA	FIDEL	13-042-3	XOCHIMILCO	H	55	SISTEMA CON ALMACENAMIENTO
23	ESPINOSA	CONTRERAS	PLACIDA NIEVES	13-043-3	XOCHIMILCO	M	62	SISTEMA CON ALMACENAMIENTO
24	ESPINOSA	CONTRERAS	MARTHA	13-043-3	XOCHIMILCO	M	58	SISTEMA CON ALMACENAMIENTO
25	ESTRADA	GARCIA	MARGARITA	13-042-3	XOCHIMILCO	M	56	SISTEMA CON ALMACENAMIENTO
26	ESTRELLA	CAMARILLO	MARIA ISABEL	13-080-3	XOCHIMILCO	M	49	SISTEMA CON ALMACENAMIENTO
27	FIGUEROA	ESTAÑOL	NOEMI	13-077-2	XOCHIMILCO	M	47	SISTEMA CON ALMACENAMIENTO
28	FLORES	HERNANDEZ	ALMA MAGDALENA	13-043-3	XOCHIMILCO	M	52	SISTEMA CON ALMACENAMIENTO
29	FLORES	TELLEZ	MARISOL	13-095-2	XOCHIMILCO	M	37	SISTEMA CON ALMACENAMIENTO
30	FLORES	VEGA	ALEJANDRO	13-080-3	XOCHIMILCO	H	48	SISTEMA CON ALMACENAMIENTO
31	FLORES	FUENTES	GISELA	13-075-1	XOCHIMILCO	M	23	SISTEMA CON ALMACENAMIENTO
32	FLORES	CASTRO	MARTIN	13-076-1	XOCHIMILCO	H	57	SISTEMA CON ALMACENAMIENTO
33	FLORES	ALQUICIRA	ANA MARIA	13-032-2	XOCHIMILCO	M	59	SISTEMA CON ALMACENAMIENTO
34	FLORES	RODRIGUEZ	JULIA	13-085-2	XOCHIMILCO	M	57	SISTEMA CON ALMACENAMIENTO
35	GALICIA	SANCHEZ	LEANDRO GABRIEL	13-090-2	XOCHIMILCO	H	51	SISTEMA CON ALMACENAMIENTO
36	GALICIA	SANTAMARIA	RODOLFO	13-085-2	XOCHIMILCO	H	31	SISTEMA CON ALMACENAMIENTO
37	GALICIA	RODRIGUEZ	MARIO	13-076-1	XOCHIMILCO	H	29	SISTEMA CON ALMACENAMIENTO
38	GARCIA	BECERRIL	YOLANDA	13-094-2	XOCHIMILCO	M	63	SISTEMA SENCILLO
39	GARCIA	RODRIGUEZ	GUADALUPE	13-080-3	XOCHIMILCO	M	80	SISTEMA CON ALMACENAMIENTO
40	GARCIA	VICTORIA	MOISES GUILLERMO	13-083-2	XOCHIMILCO	M	74	SISTEMA CON ALMACENAMIENTO
41	GARCIA	CASTRO	LAURO	13-076-1	XOCHIMILCO	H	69	SISTEMA CON ALMACENAMIENTO

42	GARCIA	BANDERA	REYNA	13-048-2	XOCHIMILCO	M	55	SISTEMA CON ALMACENAMIENTO
43	GAYTAN	RIVERO	MA. IMELDA	13-085-2	XOCHIMILCO	M	47	SISTEMA CON ALMACENAMIENTO
44	GOMEZ	SOLANO	CLAUDIA	13-042-3	XOCHIMILCO	M	39	SISTEMA CON ALMACENAMIENTO
45	GOMEZ	BURGOS	ANTONIA	13-026-1	XOCHIMILCO	M	66	SISTEMA CON ALMACENAMIENTO
46	GOMEZ	ROMO	MONICA LOURDES	13-078-2	XOCHIMILCO	M	56	SISTEMA CON ALMACENAMIENTO
47	GONZALEZ	MARTINEZ	GREGORIO	13-003-3	XOCHIMILCO	H	71	SISTEMA CON ALMACENAMIENTO
48	GONZALEZ	CHAVEZ	SOLEDAD	13-085-2	XOCHIMILCO	M	43	SISTEMA CON ALMACENAMIENTO
49	HANS	RODRIGUEZ	GONZALO	13-094-2	XOCHIMILCO	H	64	SISTEMA CON ALMACENAMIENTO
50	HERNANDEZ	MONTIEL	CANDELARIA	13-085-2	XOCHIMILCO	M	53	SISTEMA CON ALMACENAMIENTO
51	IBARRA	ROSAS	ALEJANDRO	13-022-2	XOCHIMILCO	H	61	SISTEMA CON ALMACENAMIENTO
52	IBARRA	PAEZ	NAOMI	13-076-1	XOCHIMILCO	M	21	SISTEMA CON ALMACENAMIENTO
53	IBARRA	MENDOZA	MARIA MAGDALENA	13-075-1	XOCHIMILCO	M	57	SISTEMA CON ALMACENAMIENTO
54	JIMENEZ	GRANADOS	GRACIELA	13-083-2	XOCHIMILCO	M	45	SISTEMA CON ALMACENAMIENTO
55	JIMENEZ	VALLARTA	RAYMUNDO	13-048-2	XOCHIMILCO	H	62	SISTEMA CON ALMACENAMIENTO
56	JIMENEZ	PEREZ	MARIA YESENIA	13-095-2	XOCHIMILCO	M	33	SISTEMA CON ALMACENAMIENTO
57	LAGUNAS	GARCIA	MIRYAM YADIRA	13-094-2	XOCHIMILCO	M	38	SISTEMA CON ALMACENAMIENTO
58	LEÓN	MARTINEZ	PAULINA	13-078-2	XOCHIMILCO	M	54	SISTEMA CON ALMACENAMIENTO
59	LINARES	GARCIA	YADIRA	13-080-3	XOCHIMILCO	M	37	SISTEMA CON ALMACENAMIENTO
60	LINARES	ROJAS	RODOLFO	13-080-3	XOCHIMILCO	H	56	SISTEMA CON ALMACENAMIENTO

61	LOPEZ	LEON	HECTOR RAFAEL	13-081-2	XOCHIMILCO	H	60	SISTEMA CON ALMACENAMIENTO
62	LOPEZ	AYALA	MARIA ELENA	13-085-2	XOCHIMILCO	M	53	SISTEMA CON ALMACENAMIENTO
63	LOPEZ	FIGUEROA	ORLANDO	13-080-3	XOCHIMILCO	H	39	SISTEMA CON ALMACENAMIENTO
64	LOREDO	HERNANDEZ	FRANCISCO CUITLAHUAC	13-078-2	XOCHIMILCO	H	52	SISTEMA CON ALMACENAMIENTO
65	MARTINEZ	TORRES	ROGELIO	13-083-2	XOCHIMILCO	H	53	SISTEMA CON ALMACENAMIENTO
66	MARTINEZ	GARCIA	ARNULFO	13-077-2	XOCHIMILCO	H	68	SISTEMA CON ALMACENAMIENTO
67	MARTINEZ	PALAFOX	MARIBEL	13-080-3	XOCHIMILCO	M	43	SISTEMA CON ALMACENAMIENTO
68	MARTINEZ	MEJIA	VIRGINIA	13-075-1	XOCHIMILCO	M	52	SISTEMA CON ALMACENAMIENTO
69	MENDOZA	SANDOVAL	BLANCA ESTELA	13-003-3	XOCHIMILCO	M	44	SISTEMA CON ALMACENAMIENTO
70	MENDOZA	SANDOVAL	FELICITAS	13-003-3	XOCHIMILCO	M	53	SISTEMA CON ALMACENAMIENTO
71	MENDOZA	MOLINA	DAVID	13-080-3	XOCHIMILCO	H	39	SISTEMA CON ALMACENAMIENTO
72	MENDOZA	RUIZ	FERNANDO	13-080-3	XOCHIMILCO	H	26	SISTEMA CON ALMACENAMIENTO
73	MONDRAGON	GARCIA	LUZ MARIA	13-003-3	XOCHIMILCO	M	62	SISTEMA CON ALMACENAMIENTO
74	MONROY	IGLESIAS	ANDREA	13-075-1	XOCHIMILCO	M	45	SISTEMA CON ALMACENAMIENTO
75	MONROY	IBARRA	HILARIO	13-075-1	XOCHIMILCO	H	66	SISTEMA CON ALMACENAMIENTO
76	NAVA	TREVIÑO	FELIX PONCE	13-076-1	XOCHIMILCO	H	58	SISTEMA CON ALMACENAMIENTO
77	NEGRETE	RICO	FRANCISCA	13-076-1	XOCHIMILCO	M	83	SISTEMA CON ALMACENAMIENTO
78	ORAN	CHAVEZ	CARMELINA	13-080-3	XOCHIMILCO	M	44	SISTEMA CON ALMACENAMIENTO
79	ORTEGA	DE LA CRUZ	TERESA ISABEL	13-076-1	XOCHIMILCO	M	33	SISTEMA CON ALMACENAMIENTO

80	PEÑA	OLIVA	JORGE ALBERTO	13-092-2	XOCHIMILCO	H	32	SISTEMA CON ALMACENAMIENTO
81	PEREZ	ALLDIG	JOSÉ ANTONIO	13-085-2	XOCHIMILCO	H	55	SISTEMA CON ALMACENAMIENTO
82	PEREZ	LOBATO	MARIA DE LOURDES	13-085-2	XOCHIMILCO	M	46	SISTEMA CON ALMACENAMIENTO
83	PICHARDO	MILLAN	MARIA ANTONIETA	13-083-2	XOCHIMILCO	M	60	SISTEMA CON ALMACENAMIENTO
84	POSADA	PRECIADO	CATALINA	13-061-4	XOCHIMILCO	M	69	SISTEMA CON ALMACENAMIENTO
85	PRADO	ORTEGA	IRAZU	13-083-2	XOCHIMILCO	M	36	SISTEMA CON ALMACENAMIENTO
86	QUINTERO	BOLIO	ELSA MARIA	13-023-2	XOCHIMILCO	M	49	SISTEMA CON ALMACENAMIENTO
87	QUIROGA	GONZALEZ	SEBASTIAN	13-009-2	XOCHIMILCO	H	23	SISTEMA CON ALMACENAMIENTO
88	RAMIREZ	CHAVEZ	NANCY	13-080-3	XOCHIMILCO	M	21	SISTEMA CON ALMACENAMIENTO
89	REZA	AVELINO	MARGARITA	13-075-1	XOCHIMILCO	M	52	SISTEMA CON ALMACENAMIENTO
90	REZA	AVELINO	AMADO	13-075-1	XOCHIMILCO	H	46	SISTEMA CON ALMACENAMIENTO
91	RIVERA	GONZALEZ	CRISTINA	13-003-3	XOCHIMILCO	M	55	SISTEMA CON ALMACENAMIENTO
92	RODEA	MIRANDA	RUBEN	13-043-3	XOCHIMILCO	H	44	SISTEMA CON ALMACENAMIENTO
93	RODRIGUEZ	INTERIAN	GENARO FRANCISCO	13-076-1	XOCHIMILCO	H	60	SISTEMA CON ALMACENAMIENTO
94	ROJAS	DIAZ SANDI	ALVARO	13-081-2	XOCHIMILCO	H	44	SISTEMA CON ALMACENAMIENTO
95	ROMERO	FLORES	GUSTINA	13-080-3	XOCHIMILCO	M	49	SISTEMA CON ALMACENAMIENTO
96	ROSALES	CABRERA	CARLOS	13-015-3	XOCHIMILCO	H	61	SISTEMA CON ALMACENAMIENTO
97	ROSALES	TAPIA	MARIA DE LOS ANGELES	13-096-2	XOCHIMILCO	M	55	SISTEMA CON ALMACENAMIENTO
98	RUBIO	MARICHI	VIRIDIANA	13-037-3	XOCHIMILCO	M	43	SISTEMA CON ALMACENAMIENTO

99	RUFINO	ALFARO	MARIA ANTELMA	13-075-1	XOCHIMILCO	M	51	SISTEMA CON ALMACENAMIENTO
100	SALAS	MUÑOZ	KARLA	13-093-3	XOCHIMILCO	M	39	SISTEMA CON ALMACENAMIENTO
101	SALAS	MUÑOZ	CARLOS TADEO	13-093-3	XOCHIMILCO	H	35	SISTEMA CON ALMACENAMIENTO
102	SANCHEZ	LEYTE	ALVARO	13-090-2	XOCHIMILCO	H	62	SISTEMA CON ALMACENAMIENTO
103	SANCHEZ	TORRES	EDNA JISELA	13-048-2	XOCHIMILCO	M	20	SISTEMA CON ALMACENAMIENTO
104	SANCHEZ	PAEZ	ALVARO	13-090-2	XOCHIMILCO	H	25	SISTEMA CON ALMACENAMIENTO
105	SÁNCHEZ	CERVANTES	ROSAURA	13-042-3	XOCHIMILCO	M	50	SISTEMA CON ALMACENAMIENTO
106	SANDOVAL	ROMERO	MARIA DEL ROSARIO	13-032-2	XOCHIMILCO	M	41	SISTEMA CON ALMACENAMIENTO
107	SOSA	GUZMAN	MARGARITA	13-074-2	XOCHIMILCO	M	57	SISTEMA CON ALMACENAMIENTO
108	SUAREZ	GASCON	LUZ MARIA GUADALUPE	13-061-4	XOCHIMILCO	M	66	SISTEMA CON ALMACENAMIENTO
109	SUAREZ	GALICIA	TRINIDAD FELIX	13-083-2	XOCHIMILCO	M	65	SISTEMA CON ALMACENAMIENTO
110	SUAREZ	GALICIA	LUCIA	13-048-2	XOCHIMILCO	M	67	SISTEMA CON ALMACENAMIENTO
111	TAPIA	SORIA	YAVETH	13-076-1	XOCHIMILCO	M	43	SISTEMA CON ALMACENAMIENTO
112	TAPIA	RODRIGUEZ	LUISA	13-096-2	XOCHIMILCO	M	73	SISTEMA CON ALMACENAMIENTO
113	TOLEDO	ROJAS	IGNACIO	13-075-1	XOCHIMILCO	H	42	SISTEMA CON ALMACENAMIENTO
114	TOLEDO	CONTRERAS	FRANCISCA	13-075-1	XOCHIMILCO	M	61	SISTEMA CON ALMACENAMIENTO
115	TORILLO	VEGA	MARISOL	13-042-3	XOCHIMILCO	M	42	SISTEMA CON ALMACENAMIENTO
116	TORRES	ROJAS	REYES ALFREDO	13-075-1	XOCHIMILCO	H	51	SISTEMA CON ALMACENAMIENTO
117	TOVAR	MURILLO	MARIA DOLORES	13-085-2	XOCHIMILCO	M	24	SISTEMA CON ALMACENAMIENTO

118	VARELA	LARA	GREGORIO	13-080-3	XOCHIMILCO	H	59	SISTEMA CON ALMACENAMIENTO
119	VARELA	LARA	MARIA DEL CARMEN	13-080-3	XOCHIMILCO	M	45	SISTEMA CON ALMACENAMIENTO
120	VALLARTA	SUAREZ	NORMA	13-092-2	XOCHIMILCO	M	46	SISTEMA CON ALMACENAMIENTO
121	VALLARTA	FRAGOSO	AGUSTIN	13-048-2	XOCHIMILCO	H	72	SISTEMA CON ALMACENAMIENTO
122	VALLARTA	PERALTA	MAURO	13-048-2	XOCHIMILCO	H	64	SISTEMA CON ALMACENAMIENTO
123	VARELA	LARA	JESUS	13-080-3	XOCHIMILCO	H	47	SISTEMA CON ALMACENAMIENTO
124	VAZQUEZ	LARA	YANET	13-080-3	XOCHIMILCO	M	25	SISTEMA CON ALMACENAMIENTO
125	VAZQUEZ	DAVALOS	MARIA DEL ROSARIO	13-080-3	XOCHIMILCO	M	49	SISTEMA CON ALMACENAMIENTO
126	VAZQUEZ	GARCIA	RENATA	13-023-2	XOCHIMILCO	M	40	SISTEMA CON ALMACENAMIENTO
127	VELASCO	ALLENDE	GRACIELA	13-083-2	XOCHIMILCO	M	60	SISTEMA SENCILLO
128	VILLANUEVA	TORRES	SILVIA DE LOURDES	13-081-2	XOCHIMILCO	M	60	SISTEMA CON ALMACENAMIENTO
129	YAÑEZ	SILVA	HECTOR	13-074-2	XOCHIMILCO	H	64	SISTEMA CON ALMACENAMIENTO
130	ZALDIVAR	LOPEZ	MARIA GUADALUPE	13-032-2	XOCHIMILCO	M	63	SISTEMA CON ALMACENAMIENTO

TRANSITORIOS

Primero.- Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.
Segundo.- Este aviso entra en vigor a partir de la fecha de la publicación.

Ciudad de México, a 08 de marzo de 2018

JEFE DELEGACIONAL EN XOCHIMILCO
(Firma)
AVELINO MÉNDEZ RANGEL

DELEGACIÓN XOCHIMILCO

Avelino Méndez Rangel, Jefe Delegacional en Xochimilco, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 87, 112 párrafo segundo y 117 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 39 fracción XLV de la Ley Orgánica de la Administración Pública de la Ciudad de México; 32, 33, 34 y 35 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal; 50, 56, 57, 57, 58, 59 y 60 del Reglamento de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal; 20 y 48 de la Ley de Planeación del Desarrollo del Distrito Federal; 96, 97, 99, 101, 102 y 103 de la Ley de Presupuesto y Gasto Eficiente de la Ciudad de México; 122 Fracción II inciso r) Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, para el Ejercicio Fiscal 2017, y

CONSIDERANDO

Que con forme a la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal, su Reglamento y la Ley de Presupuesto y Gasto Eficiente de la Ciudad de México, respecto a los programas destinados al desarrollo social, requiere, lineamientos y mecanismos de operación en los que se incluya, al menos "La Dependencia o entidad responsable del programa; los objetivos y alcances; sus metas físicas; su programación presupuestal; los requisitos y procedimientos de acceso; los procedimientos de instrumentación; el procedimiento de queja o denuncia ciudadana; los mecanismos de exigibilidad; los mecanismos de evaluación y los indicadores; las formas de participación social y la articulación con otros programas sociales"; publicado el 03 de agosto de 2017, número 125, por lo anterior, he tenido a bien emitir el siguiente:

NOTA ACLARATORIA AL AVISO POR EL CUAL SE DA A CONOCER LA MODIFICACIÓN DEL PADRÓN DE BENEFICIARIOS DEL PROGRAMA SOCIAL ESPECÍFICO DE "BECAS A NIÑOS Y NIÑAS DE EDUCACIÓN BÁSICA" DEL EJERCICIO 2017 DE LA DELEGACIÓN XOCHIMILCO, PUBLICADO EL 03 DE AGOSTO DE 2017.

De la página 65, número consecutivo 57, de la Unidad Territorial 13-0002-1
Dice:

Cons.	Nombre Completo			Lugar de Residencia		Sexo	Edad
	Apellido Paterno	Apellido Materno	Nombre (s)	Unidad Territorial	Delegación		
57	LÓPEZ	PÉREZ	EMILIO ZURIEL	13-0002-1	XOCHIMILCO	H	12

Debe decir:

Cons.	Nombre Completo			Lugar de Residencia		Sexo	Edad
	Apellido Paterno	Apellido Materno	Nombre (s)	Unidad Territorial	Delegación		
57	MARTÍNEZ	OLGUIN	CARLOS JASSIEL	13-009-2	XOCHIMILCO	H	6

TRANSITORIOS

Primero.- Del padrón de Beneficiarios del Programa Social de Becas a Niños y Niñas de Educación Básica, publicado el día 03 de agosto de 2017, sólo será modificado la página 65, número consecutivo 57, Unidad Territorial 13-0002-1.
Segundo.- Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.
Tercero.- Este aviso entra en vigor a partir de la fecha de la publicación.

Ciudad de México, a 08 de marzo de 2018.

JEFE DELEGACIONAL EN XOCHIMILCO
(Firma)
AVELINO MÉNDEZ RANGEL

AUTORIDAD DE LA ZONA PATRIMONIO MUNDIAL NATURAL Y CULTURAL DE LA HUMANIDAD EN XOCHIMILCO TLÁHUAC Y MILPA ALTA DE LA CIUDAD DE MÉXICO

Erasto Ensástiga Santiago, Titular de la Autoridad de la Zona Patrimonio Mundial Natural y Cultural de la Humanidad en Xochimilco Tláhuac y Milpa Alta, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 35 Fracción XIV de la Ley Orgánica de la Administración Pública de la Ciudad de México, los artículos 1°, Párrafo Tercero, 18 y Noveno Transitorio del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal y el Artículo 11 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México, 32, 33, 34, y 35 de la Ley de Desarrollo Social del Distrito Federal; 50 del Reglamento de la Ley de Desarrollo Social del Distrito Federal; 48 de la Ley de Planeación del Desarrollo del Distrito Federal; 96, 97, 99, 101, 102 y 103 de la Ley de Presupuesto y Gasto Eficiente del Distrito Federal, se expide el siguiente:

CONSIDERANDO

Que conforme a la Ley de Desarrollo Social del Distrito Federal, su Reglamento y la Ley de Presupuesto y Gasto Eficiente del Distrito Federal, respecto a los programas destinados al desarrollo social, requiere, lineamientos y mecanismos de operación en los que se incluya, al menos "La Dependencia o entidad responsable del programa; los objetivos y alcances; sus metas físicas; su programación presupuestal; los requisitos y procedimientos de acceso; los procedimientos de instrumentación; el procedimiento de queja o denuncia ciudadana; los mecanismos de exigibilidad; los mecanismos de evaluación y los indicadores; las formas de participación social y la articulación con otros programas sociales"; publicado en las Reglas de Operación número 270 Tomo II del 29 de enero de 2016, por lo anterior, he tenido a bien emitir el siguiente:

Aviso por el cual se da a conocer Padrón de Derechohabientes y/o Beneficiarios del Programa para la Preservación y Difusión de la Zona Patrimonio en Xochimilco, Tláhuac y Milpa Alta, 2017

Número total de beneficiarios:	182 Personas
El programa cuenta con indicadores tal como lo establecen los Lineamientos para la elaboración de las Reglas de Operación de los Programas Sociales para el Ejercicio 2016, publicados en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el día 30 de octubre de 2015 (SI /NO)	Si
Subprograma o vertiente	No Aplica
Objetivo general	El presente Programa busca el rescate de al menos un 20% de las zonas chinamperas recuperables (443 ha), un aumento del 10% en chinampas cubiertas con invernaderos como mínimo (221 ha) y que el crecimiento de la zona urbana no rebase del 18% (398 ha); lo anterior buscando generar un cambio consistente para que el área de chinampas activas en la Zona Patrimonio supere el 50% de la totalidad de la superficie de Zona Patrimonio (1105 ha) para el 2027. En esta misma temporalidad, se busca que el Patrimonio Edificado que se considera en estado satisfactorio de conservación aumente a un 60%, es decir al menos 109 de los 183 en el Catalogo de Monumentos Históricos de la Coordinación Nacional de Monumentos Históricos del INAH dentro de la Zona Patrimonio Mundial Natural y Cultural de la Humanidad en Xochimilco, Tláhuac y Milpa Alta.
Tipo de programa social	Otorgamiento de Subsidios
Descripción de los bienes materiales, monetarios y/o servicios que otorgó el programa	Entrega de apoyos económicos a grupos de personas
Periodo que se reporta	2017
Tipo de población atendida	Personas que cubran los requisitos

Derecho social que garantiza de acuerdo a la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal	UNIVERSALIDAD: La política de desarrollo social está destinada para todos los habitantes de la ciudad y tiene por propósito el acceso de todos y todas al ejercicio de los derechos sociales, al uso y disfrute de los bienes urbanos y a una creciente calidad de vida para el conjunto de los habitantes. JUSTICIA DISTRIBUTIVA: Obligación de la autoridad a aplicar de manera equitativa los programas sociales, priorizando las necesidades de los grupos en condiciones de pobreza, exclusión y desigualdad social

Consecutivo	Nombre Completo			Lugar de Residencia		Sexo	Edad
	Apellido Paterno	Apellido Materno	Nombre (S)	Unidad Territorial	Delegación		
1	Gerardo	Jiménez	Ortega	11-024-1	Tláhuac	Masculino	19
	Estefany Liliana	Valencia	Martínez	11-024-1	Tláhuac	Femenino	21
	Miguel Ángel	Mireles	Garfias	11-024-1	Tláhuac	Masculino	36
	Jorge Luis	Contreras	Castillo	11-024-1	Tláhuac	Masculino	27
	David	Ortega	Hernández	11-024-1	Tláhuac	Masculino	36
2	Martín	Gutiérrez	Barrera	13-043-1	Xochimilco	Masculino	48
	Nancy	Martínez	Camacho	13-043-1	Xochimilco	Femenino	30
	Alan	Robles	Barrera	13-043-1	Xochimilco	Masculino	27
	Jonathan Jesús	Xolalpa	Cruz	13-043-1	Xochimilco	Masculino	22
	Sergio Michael	Pérez	Hernández	13-043-1	Xochimilco	Masculino	34
3	Javier	Vázquez	Tapia	11-024-1	Tláhuac	Masculino	38
	Francisco Raymundo	Ayala	Núñez	11-024-1	Tláhuac	Masculino	56
	María Isabel	Martínez	Flores	11-024-1	Tláhuac	Femenino	49
	Olivia	Barrios	Ramírez	11-024-1	Tláhuac	Femenino	49
	Estefani	Peña	Pineda	11-024-1	Tláhuac	Femenino	24
4	Grisell	Pérez	Pérez	11-030-1	Tláhuac	Femenino	34
	Katia	Pérez	Pérez	11-030-1	Tláhuac	Femenino	28
	Yolanda	Pérez	Rodríguez	11-030-1	Tláhuac	Femenino	56
	Luis	Ramírez	Tamayo	11-030-1	Tláhuac	Femenino	24
	Elizabeth Julieta	Torres	Villa	11-017-1	Tláhuac	Femenino	26
5	Silvia	Tamayo	Flores	11-030-1	Tláhuac	Femenino	53
	Austrebertha	Díaz	Cruz	11-030-1	Tláhuac	Femenino	50
	Erick	Ramírez	Tamayo	11-017-1	Tláhuac	Femenino	22
	Leticia	Ríos	Acosta	11-030-1	Tláhuac	Femenino	35
	Christian	Solorio	Díaz	11-030-1	Tláhuac	Femenino	25
6	Marciana	Calderas	Tapia	11-024-1	Tláhuac	Femenino	49
	Carlos	Noria	Calderas	11-024-1	Tláhuac	Masculino	22
	Pedro	Noria	Peña	11-024-1	Tláhuac	Masculino	22
	Elena	Tapia	Pradel	11-024-1	Tláhuac	Femenino	78
	Jazmín	Noria	Calderas	11-024-1	Tláhuac	Femenino	27

7	Juan Carlos	Zamora	Rodríguez	13-053-1	Xochimilco	Masculino	40
	Javier	Zamora	Rodríguez	13-053-1	Xochimilco	Masculino	34
	Sonia	Lugo	Tovar	13-053-1	Xochimilco	Femenino	26
	Marco Antonio	Márquez	Castelan	13-053-1	Xochimilco	Masculino	34
	Iván	García	Hernández	13-053-1	Xochimilco	Masculino	31
8	Guadalupe	Palacios	Sánchez	11-012-1	Tláhuac	Masculino	46
	Carlos	Palacios	Sánchez	11-030-1	Tláhuac	Masculino	45
	Felipa	Sánchez	Antonio	11-030-1	Tláhuac	Femenino	73
	Miguel Ángel	Rizo	Ramírez	11-030-1	Tláhuac	Masculino	27
	Cintya Nallely	Mejía	Galicia	11-030-1	Tláhuac	Femenino	34
9	Miguel Ángel	Soriano	Ramírez	13-053-1	Xochimilco	Masculino	59
	Felipe	Lara	Vázquez	13-065-1	Xochimilco	Masculino	57
	José Humberto	Cruz	Velasco	13-006-1	Xochimilco	Masculino	37
	Estela	Paez	Paez	13-006-1	Xochimilco	Femenino	44
	Omar	Aguilar	Cerón	13-021-1	Xochimilco	Masculino	44
10	Alexis Uriel	Hernández	Flores	11-024-1	Tláhuac	Masculino	20
	Carmelo	Núñez	Núñez	11-024-1	Tláhuac	Masculino	60
	Luis Alberto	Cabello	Ortega	11-024-1	Tláhuac	Masculino	26
	Sarai	Núñez	Soriano	11-024-1	Tláhuac	Femenino	28
	José De Jesús	Leyte	Lozada	11-024-1	Tláhuac	Masculino	70
11	Verónica	Jiménez	Barranco	13-014-1	Xochimilco	Femenino	58
	Rocío Guadalupe	Vega	Reyes	13-014-1	Xochimilco	Femenino	43
	Irene	López	Medina	13-010-1	Xochimilco	Femenino	56
	María Guadalupe Yolanda	Espinosa	Aguilar	13-020-1	Xochimilco	Femenino	66
	Daniel Eulogio	García	Flores	13-064-1	Xochimilco	Masculino	36
12	Roberto	Pérez	Galindo	11-030-1	Tláhuac	Masculino	59
	Gerardo	Pérez	Rodríguez	11-030-1	Tláhuac	Masculino	46
	Margarita	Pérez	Galindo	11-030-1	Tláhuac	Femenino	54
	Antonio	Herrera	Pérez	11-030-1	Tláhuac	Masculino	37
	Antonio	Flores	Galicia	11-030-1	Tláhuac	Masculino	58
13	Walter Antonio	Rodríguez	León	11-030-1	Tláhuac	Masculino	26
	José Alfredo	Palma	Jardínez	11-030-1	Tláhuac	Masculino	46
	Eva	León	Ramírez	11-030-1	Tláhuac	Femenino	45
	Cristian Ulises	Sandoval	Cabello	11-030-1	Tláhuac	Masculino	32
	Ariana	Cabello	Pineda	11-030-1	Tláhuac	Femenino	33
14	Carmen	Rodríguez	Palma	11-030-1	Tláhuac	Femenino	39
	José Eduardo	Cadena	Osorno	11-012-1	Tláhuac	Masculino	20
	María De Lourdes	Rodríguez	Palma	11-015-1	Tláhuac	Femenino	35
	José Daniel	Montes	Morales	11-030-1	Tláhuac	Masculino	30

	Adan Jacome	Martínez	Bustamante	11-015-1	Tláhuac	Masculino	29
15	Gilberto	Reyes	Del Aguila	11-024-1	Tláhuac	Masculino	61
	Roberto	Martínez	Jiménez	11-024-1	Tláhuac	Masculino	48
	Gilberto	Reyes	Martínez	11-024-1	Tláhuac	Masculino	33
	Martha	Ortega	Ayala	11-024-1	Tláhuac	Femenino	42
	María Eugenia	Peña	Chávez	11-024-1	Tláhuac	Femenino	28
16	Carlos Tadeo	Salas	Muñoz	13-065-1	Xochimilco	Masculino	34
	Marlen	Aguilera	Arenas	13-065-1	Xochimilco	Femenino	32
	José Antonio	Ponce	Laurel	13-065-1	Xochimilco	Femenino	34
	Gerardo	Salas	Cortés	13-065-1	Xochimilco	Masculino	60
	Gerardo	De La Luz Salas	Muñoz	13-065-1	Xochimilco	Masculino	30
17	René	Romero	Avelino	13-043-1	Xochimilco	Masculino	32
	Delfino	Martínez	Galicia	13-053-1	Xochimilco	Masculino	51
	Victor Manuel	Landeta	Martínez	13-039-1	Xochimilco	Masculino	30
	Omar	Romero	Avelino	13-025-1	Xochimilco	Masculino	36
	Luis	Martínez	Galicia	13-043-1	Xochimilco	Masculino	58
18	Armando	Garay	Leyte	11-024-1	Tláhuac	Masculino	41
	María Guadalupe	Aguilar	Barojas	11-024-1	Tláhuac	Femenino	48
	Marisa	Garay	Leyte	11-024-1	Tláhuac	Femenino	44
	José Luis		Santacruz	11-024-1	Tláhuac	Masculino	56
	Rodolfo	Garay	Leyte	11-024-1	Tláhuac	Masculino	23
19	Victor Manuel	Jiménez	Núñez	11-024-1	Tláhuac	Masculino	26
	David	Peña	Medina	11-024-1	Tláhuac	Masculino	20
	Cleotilde Avigail	Mecalco	Galindo	11-024-1	Tláhuac	Femenino	34
	Ruben	Roldan	Beltrán	11-024-1	Tláhuac	Masculino	53
	Ángel	Jiménez	Barrios	11-024-1	Tláhuac	Masculino	50
20	Arturo	Pérez	Jiménez	11-024-1	Tláhuac	Masculino	49
	Rosa Isela	Padilla	Pineda	11-024-1	Tláhuac	Femenino	45
	Sebastiana Felicidad	Barrios	Ramírez	11-024-1	Tláhuac	Femenino	58
	Fabiola	Peña	Núñez	11-024-1	Tláhuac	Femenino	47
	Jana	Pineda	Vázquez	11-024-1	Tláhuac	Femenino	35
21	Aurelio	Vázquez	Ramírez	11-024-1	Tláhuac	Masculino	61
	Arturo	Castillo	Ramírez	11-024-1	Tláhuac	Masculino	42
	Berta	Jiménez	Núñez	11-024-1	Tláhuac	Femenino	50
	Elsa Justina	Medina	Núñez	11-024-1	Tláhuac	Femenino	45
	Beatriz	Ramírez	Leyte	11-024-1	Tláhuac	Femenino	29
22	Sara	Bautista	Segura	13-026-1	Xochimilco	Femenino	43
	Emely Itzel	Hurtado De Mendoza	Torres	11-029-1	Tláhuac	Femenino	23

	Adela	Torres	Aguilar	11-029-1	Tláhuac	Femenino	50
	María Alejandra	Lechuga	Cabrera	13-039-1	Xochimilco	Femenino	58
	Diego	Hernández	Fragoso	08-034-1	Magdalena Contretas	Masculino	28
23	Paola	Leyva	Rodríguez	11-024-1	Tláhuac	Femenino	24
	Juana	Galicia	Peña	11-024-1	Tláhuac	Femenino	47
	Juan	Quintana	Núñez	11-024-1	Tláhuac	Masculino	47
	Elizabeth	Quintana	Galicia	11-024-1	Tláhuac	Femenino	26
	Luis Fernando	Flores	Hernández	11-024-1	Tláhuac	Masculino	29
24	Aura Fabiola	Aguilar	Castro	13-043-1	Xochimilco	Femenino	21
	Minerva	Mancera	Ramírez	13-025-1	Xochimilco	Femenino	22
	Lucila	Castro	Jiménez	13-043-1	Xochimilco	Femenino	43
	Eduardo	Mancera	Ramírez	13-025-1	Xochimilco	Masculino	18
	Luis Ángel	Miranda	Vargas	13-064-1	Xochimilco	Masculino	20
25	Nayeli	Núñez	Jiménez	11-024-1	Tláhuac	Femenino	41
	Miriam	Núñez	Jiménez	11-024-1	Tláhuac	Femenino	39
	Estefany Guadalupe	Pineda	Núñez	11-024-1	Tláhuac	Femenino	19
	Carlos Uriel	González	Núñez	11-024-1	Tláhuac	Masculino	19
	Catalina	Medina	Núñez	11-024-1	Tláhuac	Femenino	38
26	Humberto	Núñez	Jiménez	11-024-1	Tláhuac	Masculino	37
	Celsa Elsa	Jiménez	Padilla	11-024-1	Tláhuac	Femenino	63
	Raúl	Jiménez	Padilla	11-024-1	Tláhuac	Femenino	60
	Shareny	Del Valle	García	11-024-1	Tláhuac	Femenino	18
	Jeimy	García	Jiménez	11-024-1	Tláhuac	Femenino	39
27	Aldo	Serralde	Guerrero	13-053-1	Xochimilco	Masculino	24
	Benito	Guerrero	Camacho	13-053-1	Xochimilco	Masculino	77
	Luceli	Guerrero	Coloapa	13-053-1	Xochimilco	Femenino	43
	Martín	Serralde	Guerrero	13-053-1	Xochimilco	Masculino	19
	María Karina	Serralde	Guerrero	13-053-1	Xochimilco	Femenino	23
28	Alfonso	Cuellar	Jiménez	13-053-1	Tláhuac	Masculino	50
	Cesar Alfonso	Cuellar	Reyes	13-053-2	Tláhuac	Masculino	22
	Daniel Abraham	Cuellar	Reyes	13-053-3	Tláhuac	Masculino	19
	Laura	Reyes	González	13-053-4	Tláhuac	Femenino	50
	María Concepción	Cuellar	Jiménez	13-053-5	Tláhuac	Femenino	56
29	Claudia	Jiménez	Núñez	11-024-1	Tláhuac	Femenino	27
	Marlene	San Miguel	Núñez	11-024-1	Tláhuac	Femenino	41
	María Elena	Núñez	Jiménez	11-024-1	Tláhuac	Femenino	50
	Yesleni Guadalupe	Ramírez	Núñez	11-024-1	Tláhuac	Femenino	22
	Anabel	Ramírez	Martínez	11-024-1	Tláhuac	Femenino	39
30	Julieta	Núñez	Jiménez	11-024-1	Tláhuac	Femenino	46

	Gloria	Medina	Martínez	11-024-1	Tláhuac	Femenino	66
	Erica Gabriela	Jiménez	Núñez	11-024-1	Tláhuac	Femenino	27
	Mónica Yeretzi	Ramírez	Jiménez	11-024-1	Tláhuac	Femenino	19
	Israel	Ramírez	Cabello	11-024-1	Tláhuac	Masculino	37
31	Miriam	Pineda	Flores	11-024-1	Tláhuac	Femenino	37
	Maritza	Bonilla	Núñez	11-024-1	Tláhuac	Femenino	28
	Isabel	Roque	Balderas	11-024-1	Tláhuac	Masculino	61
	Juana	Pineda	Quintana	11-024-1	Tláhuac	Femenino	43
	Nayeli	Bonilla	Núñez	11-024-1	Tláhuac	Femenino	26
32	Manuel	Balderas	Cuevas	11-024-1	Tláhuac	Masculino	29
	Zuli	Pineda	Jiménez	11-024-1	Tláhuac	Masculino	43
	Jorge Luis	Vázquez	Ramírez	11-024-1	Tláhuac	Masculino	50
	Karen	Vázquez	Contreras	11-024-1	Tláhuac	Femenino	26
	Edy David	Vázquez	Pineda	11-024-1	Tláhuac	Masculino	24
33	Hortensio	Medina	Peña	11-024-1	Tláhuac	Masculino	61
	Romualdo	Núñez	Jiménez	11-024-1	Tláhuac	Masculino	57
	Rigoberto	Tepantitla	Bermejo	11-024-1	Tláhuac	Masculino	32
	María Elisa	Herrera	Reyes	11-024-1	Tláhuac	Femenino	60
	Areli	Soriano	Medina	11-024-1	Tláhuac	Femenino	20
34	Floriberto	Tepantitla	Cruz	11-024-1	Tláhuac	Masculino	65
	María De Los Angeles	Núñez	Jiménez	11-024-1	Tláhuac	Femenino	42
	Leydi Laura	Cristobal	Sandoval	11-024-1	Tláhuac	Femenino	31
	Mónica Virginia	García	Leyva	11-024-1	Tláhuac	Femenino	21
	Luis Manuel	Noria	Medina	11-024-1	Tláhuac	Masculino	40
35	Lucia Concepcion	Cruz	Gonzalez	11-024-1	Tláhuac	Femenino	40
	Estrella Viridiana	Garcia	Cruz	11-024-1	Tláhuac	Femenino	23
	Jessica Lizeth	Garcia	Cruz	11-024-1	Tláhuac	Femenino	19
	Julieta	Alcibar	Cruz	11-024-1	Tláhuac	Femenino	60
	Cristina	Guerrero	Arenas	11-024-1	Tláhuac	Femenino	43
36	Martha Rutila	Vallejo	Flores	11-024-1	Xochimilco	Femenino	59
	Juana Mariana	Perez	Orduña	11-024-1	Xochimilco	Femenino	32
	Mauricio	Vallejo	Flores	11-024-1	Xochimilco	Masculino	61
	Isabel	Hernandez	Marquez	11-024-1	Xochimilco	Femenino	53
	Arianna	Vallejo	Maciel	11-024-1	Xochimilco	Femenino	31
37	Luis Eduardo	Garcia	Valdez	11-024-1	Tláhuac	Masculino	28
	Gerardo Josue	Alvarez	Colin	11-024-1	Tláhuac	Masculino	25
	Juan Luis	Sanchez	Rivera	11-024-1	Tláhuac	Masculino	24
	Carlos Eduardo	Garcia	Martinez	11-024-1	Tláhuac	Masculino	18
	Ezequiel	Canto	Ortiz	11-024-1	Tláhuac	Masculino	24
38	Teresa	Sandoval	Estrada	13-026-1	Tláhuac	Femenino	40
	Jose Gabriel	Nogueron	Hernandez	11-029-1	Tláhuac	Masculino	41
	Lilia	Landa	Covarrubias	11-029-1	Tláhuac	Femenino	42
	Ofelia	Gaona	Aburto	13-039-1	Tláhuac	Femenino	53
	Jose Fernando	Nogueron	Sandoval	08-034-1	Tláhuac	Masculino	18

39	Trinidad	Galicia	Gutierrez	11-024-1	Tláhuac	Femenino	45
	Jessica Lizeth	Martinez	Meza	11-024-1	Tláhuac	Femenino	30
	Erika Jazmin	Vera	Galicia	11-024-1	Tláhuac	Femenino	30
	Sheila Yuriko	Sanchez	Sirnes	11-024-1	Tláhuac	Femenino	26
	Jazmin	Galicia	Mercado	11-024-1	Tláhuac	Femenino	27
40	Emmanuel Agustin	Perez	Zurita	13-043-1	Tláhuac	Masculino	20
	Alejandra Fabiola	Perez	Zurita	13-025-1	Tláhuac	Femenino	24
	Fabiola	Zurita	Zurita	13-043-1	Tláhuac	Femenino	44
	Alba Adriana	Renteria	Torres	13-025-1	Tláhuac	Femenino	20
	Agustin	Perez	Roa	13-064-1	Tláhuac	Masculino	46
41	Javier Alexander	Labana	Guerrero	11-024-1	Xochimilco	Masculino	25
	Yolanda	Guerrero	Saldivar	11-024-1	Xochimilco	Femenino	47
	Lizbeth	Monroy	Uribe	11-024-1	Xochimilco	Femenino	24
	Blanca Lilia	Uribe	Cruz	11-024-1	Xochimilco	Femenino	49
	Maria Del Rosario	Alvarez	Enrique	11-024-1	Xochimilco	Femenino	55
42	Oscar Emiliano	Cruz	Aguirre	11-024-1	Tláhuac	Masculino	22
	Karina	Perez	Zurita	11-024-1	Tláhuac	Femenino	23
	Jose Carlos	Delgdo	Diaz	11-024-1	Tláhuac	Masculino	23
	Martha Angelica	Garcia	Perez	11-024-1	Tláhuac	Femenino	24
	Isaac	Montero	Martinez	11-024-1	Tláhuac	Masculino	21
43	Aida	Canizal	Olvera	13-053-1	Tláhuac	Femenino	25
	Rafael	Rivas	Bermudez	13-053-1	Tláhuac	Masculino	51
	Ilse Angelica	Jimenez	Mondragon	13-053-1	Tláhuac	Femenino	25
	David	Mendez	Hurtado	13-053-1	Tláhuac	Masculino	29
	Jonathan	Hernandez	Valencia	13-053-1	Tláhuac	Masculino	31
44	Sonia Irasema	Ruiz	Gonzalez	13-053-1	Tláhuac	Femenino	46
	Evelyn	Luna	Ruiz	13-053-2	Tláhuac	Femenino	23
	Lizbeth	Luna	Ruiz	13-053-3	Tláhuac	Femenino	27
	Olivia Del Carmen	Luna	Ruiz	13-053-4	Tláhuac	Femenino	31
	Maria Adriana	Ruiz	Gonzalez	13-053-5	Tláhuac	Femenino	48
45	Jessica	Flores	Ruiz	11-024-1	Tláhuac	Femenino	26
	Juan Manuel	Flores	Prado	11-024-1	Tláhuac	Masculino	46
	Omar	Garcia	Reyes	11-024-1	Tláhuac	Masculino	26
	Mirna Lorena	Acatitla	Hernandez	11-024-1	Tláhuac	Femenino	32
	Christian	Reyes	Mejia	11-024-1	Tláhuac	Masculino	26
46	Yolotzintli	Canizal	Garcia	11-024-1	Tláhuac	Femenino	22
	Ioaniss	Lepe	Vazquez	11-024-1	Tláhuac	Femenino	27
	Diana Mabel	Gonzalez	Salgado	11-024-1	Tláhuac	Femenino	32
	Alejandra	Valenzuela	Senderovich	11-024-1	Tláhuac	Femenino	26
	Osiris Idaly	Sandoval	Vazquez	11-024-1	Tláhuac	Femenino	28
47	Maria Fernanda Teresa	Mendoza	Angel	11-024-1	Tláhuac	Femenino	21
	Anir Alejandra	Alcantara	Hernandez	11-024-1	Tláhuac	Femenino	21
	Maria Antonieta	Gonzalez	Guadarrama	11-024-1	Tláhuac	Femenino	27

	Pedro	Garcia	Hernandez	11-024-1	Tláhuac	Masculino	26
	Valeria	Duran	Santana	11-024-1	Tláhuac	Femenino	20
48	Lucina	Miranda	Zaldivar	11-024-1	Xochimilco	Femenino	50
	Nestor	Martinez	Mendoza	11-024-1	Xochimilco	Masculino	26
	Sonia Anayatzin	Reza	Vazquez	11-024-1	Xochimilco	Femenino	35
	Reyna Lucrecia	Sanchez	Hernandez	11-024-1	Xochimilco	Femenino	53
	Rocio	Ibañez	Sanchez	11-024-1	Xochimilco	Femenino	49
49	Jovita Delfina	Serrano	Silahua	11-024-1	Tláhuac	Femenino	37
	Jessy	Suarez	Pineda	11-024-1	Tláhuac	Femenino	33
	Roberto	Victoria	Romero	11-024-1	Tláhuac	Masculino	39
	Abel	Ibarra	Silahua	11-024-1	Tláhuac	Masculino	30
	Ventura	Dominguez	Benitez	11-024-1	Tláhuac	Femenino	36
50	Luis Jesús Salvador	Ramírez	Hernández	11-024-1	Tláhuac	Masculino	28
	Aurora Judith	Aguilar	Hernández	11-024-1	Tláhuac	Femenino	27
	Norma Angélica	Hernández	Ramírez	11-024-1	Tláhuac	Femenino	49
	Rosa Leticia	Hernández	Nieto	11-024-1	Tláhuac	Femenino	36
	María Lizbeth	Llanes	Ramírez	11-024-1	Tláhuac	Femenino	29
51	Jose Julio	Lopez	Osorio	11-013-1	Tláhuac	Masculino	25
	Alejandra Berenice	Rodriguez	Gutierrez	11-013-1	Tláhuac	Femenino	21
	Erik Axel	Morales	Castañeda	11-013-1	Tláhuac	Masculino	25
	Vianey Amellali	Garcia	Moreno	11-013-1	Tláhuac	Femenino	19
	Jaime Kevin	Palacios	Gutierrez	11-013-1	Tláhuac	Masculino	21
52	Luis Andres	Loza	Gomez	11-032-1	Xochimilco	Masculino	32
	Juan Alvaro	Loza	Hidalgo	11-032-1	Xochimilco	Masculino	67
	Rosa Guadalupe	Gomez	Vega	11-032-1	Xochimilco	Femenino	62
	Mariana	Castillo	Lopez	11-032-1	Xochimilco	Femenino	32
	Karla	Estrello	Olmos	11-032-1	Xochimilco	Femenino	29
53	Rafael Abraham	Flores	Coffman	11-015-1	Xochimilco	Masculino	20
	Miguel	Laurrabaquio	Ruiz	11-015-1	Xochimilco	Masculino	53
	Karina	Alanis	Martinez	11-015-1	Xochimilco	Femenino	41
	Ximena	Ponce	Avila	11-015-1	Xochimilco	Femenino	30
	Dulce Beatriz	Hernandez	Quezada	11-015-1	Xochimilco	Femenino	26
54	Martin Hazel	Garcia	Vazquez	11-028-1	Tláhuac	Masculino	23
	Maria Fernanda	Covarrubias	Morales	11-037-1	Tláhuac	Femenino	23
	Mariana	Sanchez	Tejada	11-028-1	Tláhuac	Femenino	23
	Angelica	Vazquez	Ramirez	11-028-1	Tláhuac	Femenino	45
	Linda Yessica	Gutierrez	Carmona	11-028-1	Tláhuac	Femenino	30
55	Maria Teresa	Hernandez	Barrientos	13-043-1	Tláhuac	Femenino	53
	Joanna Monserrat	Calderon	Hernandez	13-043-1	Tláhuac	Femenino	30
	Jose Antonio	Yañez	Nieto	13-043-1	Tláhuac	Masculino	49

	Felipe	Campos	Pedroza	13-043-1	Tláhuac	Masculino	67
	Susana	Acosta	Zepeda	13-043-1	Tláhuac	Femenino	51
56	Esmeralda	Ortiz	Antonio	11-031-1	Tláhuac	Femenino	20
	Maria Del Rocio	Martinez	Perez	11-031-1	Tláhuac	Femenino	43
	Ramiro	Lucas	España	11-031-1	Tláhuac	Masculino	23
	Maria Luisa	Nogueron	Perez	11-031-1	Tláhuac	Femenino	75
	Carlos	Gomez	San Agustin	11-031-1	Tláhuac	Masculino	46
57	Armando	Palacios	Sánchez	11-013-1	Tláhuac	Masculino	44
	Lorena	Galicia	Martínez	11-013-1	Tláhuac	Femenino	47
	Jose Luis	Palacios	Sánchez	11-013-1	Tláhuac	Masculino	42
	Bartolo	Palacios	Luna	11-013-1	Tláhuac	Masculino	78
	Gabriela	Palacios	Luna	11-013-1	Tláhuac	Femenino	27
58	Jose Armando	Pueblita	0sorno	11-032-1	Tláhuac	Masculino	62
	Israel	Pueblita	Mendoza	11-032-1	Tláhuac	Masculino	36
	Maria Luisa	Mendoza	Ramírez	11-032-1	Tláhuac	Femenino	57
	Armando	Molina	Mateos	11-032-1	Tláhuac	Masculino	38
	Lucrecia	Miguel	Ramos	11-032-1	Tláhuac	Femenino	35
59	Ignacio	Espinoza	Rodríguez	11-015-1	Tláhuac	Masculino	38
	Mayra Flor	Reyes	Galicia	11-015-1	Tláhuac	Femenino	29
	Jovani	Vidal	Galicia	11-015-1	Tláhuac	Masculino	22
	Miguel Ángel	Martínez	Galicia	11-015-1	Tláhuac	Masculino	29
	Rosalio	Galicia		11-015-1	Tláhuac	Masculino	61
60	Ivonne	Ayala	Padilla	11-028-1	Tláhuac	Femenino	39
	Evertina	Padilla	Nava	11-037-1	Tláhuac	Femenino	71
	Betuel	Ayala	Padilla	11-028-1	Tláhuac	Masculino	49
	Roberto Carlos	Ayala	Padilla	11-028-1	Tláhuac	Masculino	47
	Geronimo	Medina	Medina	11-028-1	Tláhuac	Masculino	73
61	Horacio	Espinoza	Cruz	13-043-1	Xochimilco	Masculino	39
	Lorenzo	Cuaxospa	Barrera	13-043-1	Xochimilco	Masculino	59
	Noe	Hernandez	Xolalpa	13-043-1	Xochimilco	Masculino	48
	Carmen Aurora	Martinez	Cabello	13-043-1	Xochimilco	Masculino	40
	Emmanuel	Gutierrez	Robles	13-043-1	Xochimilco	Masculino	29
62	Maria Emma	Torres	Jalpa	11-031-1	Tláhuac	Femenino	56
	Claudia Abish	Galicia	Gutiérrez	11-031-1	Tláhuac	Femenino	20
	Michel Monserrat	Barrios	Torres	11-031-1	Tláhuac	Femenino	26
	Adriana	Rodríguez	Romero	11-031-1	Tláhuac	Femenino	40
	Daniel	Mora	Cortes	11-031-1	Tláhuac	Masculino	39
63	Moises	Barrios	García	11-031-1	Tláhuac	Masculino	62
	Felipe David	Jurado	Ramírez	11-031-1	Tláhuac	Masculino	53
	Maria Isabel	Jurado	Ramírez	11-031-1	Tláhuac	Femenino	46
	Maria Luisa	Contreras	Castañeda	11-031-1	Tláhuac	Femenino	56

	Mario	Jimenez	Castañeda	11-031-1	Tláhuac	Masculino	46
64	Maria Guadalupe	Tenorio	Garcia	11-031-1	Tláhuac	Femenino	27
	Paloma Jhovana	Ramirez	Cancino	11-31-1	Tláhuac	Femenino	24
	Ana Carmen	Lopez	Cabello	11-031-1	Tláhuac	Femenino	29
	Angela Margot	Nuñez	Jimenez	11-031-1	Tláhuac	Femenino	26
	Yazmin	Aguilar	Tenorio	11-031-1	Tláhuac	Femenino	37
65	Rogelio	Lozano	Luna	11-012-1	Tláhuac	Masculino	68
	Gregorio	Cadena	Osorio	11-031-1	Tláhuac	Masculino	55
	Georgina	Martinez	Garcia	11-012-1	Tláhuac	Masculino	65
	Perla Lizbeth	Jimenez	Del Valle	11-012-1	Tláhuac	Femenino	30
	Bernerdo	Peña	Lozano	11-012-1	Tláhuac	Masculino	64
66	Adolfo	Hernández	Martínez	11-031-1	Tláhuac	Masculino	52
	Ramiro	Balderas	Jimenez	11-031-1	Tláhuac	Masculino	22
	María Isabel	Jiménez	Barrios	11-031-1	Tláhuac	Femenino	63
	Daniel	Ramírez	Vázquez	11-031-1	Tláhuac	Masculino	31
	Marlin	Peña	Tenorio	11-031-1	Tláhuac	Femenino	38
67	Agustin	Quintana	Jiménez	11-024-1	Tláhuac	Masculino	45
	Marcos	Nuñez	Padilla	11-024-1	Tláhuac	Masculino	21
	Hitshel	Peña	Nuñez	11-031-1	Tláhuac	Femenino	43
	Eduardo	Perez	Romero	11-024-1	Tláhuac	Masculino	21
	Luis Alberto	Balderas	Jiménez	11-024-1	Tláhuac	Masculino	27
68	Uriel Omar	Vázquez	López	11-024-1	Tláhuac	Masculino	31
	Jazhiel	Pineda	Vázquez	11-024-1	Tláhuac	Masculino	33
	Cosme Juan	Peña	Martínez	11-024-1	Tláhuac	Masculino	59
	Alfredo	Pérez	Romero	11-024-1	Tláhuac	Masculino	20
	Martha	Medina	Nuñez	11-024-1	Tláhuac	Masculino	53
69	José	Quintana	Jiménez	11-024-1	Tláhuac	Masculino	41
	Maria Elena	Demetrio	Reséndiz	11-024-1	Tláhuac	Femenino	45
	Joana	Quintana	Jiménez	11-024-1	Tláhuac	Femenino	32
	Martin Betuel	Pineda	Alcalá	11-024-1	Tláhuac	Masculino	32
	Adrian	López	Ceballos	11-024-1	Tláhuac	Masculino	27
70	Marcelo	Martínez	Bautista	11-024-1	Tláhuac	Masculino	50
	Ascencion	Vergara	Medel	11-031-1	Tláhuac	Masculino	42
	Lizbeth	Medina	González	11-031-1	Tláhuac	Femenino	30
	Argelia	Ramírez	Martínez	11-024-1	Tláhuac	Femenino	50
	Diana Laura	Alcántara	De La Torre	11-024-1	Tláhuac	Femenino	19
71	Jesús	Noria	Ramírez	11-024-1	Tláhuac	Masculino	20
	Edgar Gidahi	Peña	Padilla	11-031-1	Tláhuac	Masculino	23
	Mariela	Nuñez	Medina	11-031-1	Tláhuac	Femenino	24
	Monica Emily	Godínez	Medina	11-031-1	Tláhuac	Femenino	25
	Luis Mario	Barrios	Medina	11-024-1	Tláhuac	Masculino	19

72	Gloria	Mondragón	Mendoza	13-059-1	Xochimilco	Femenino	56
	Orlando	Garcia	Mondragón	13-064-1	Xochimilco	Masculino	32
	Roberto	García	Mondragón	13-064-1	Xochimilco	Masculino	34
	Luz Angelica	Ballesteros	García	13-059-1	Xochimilco	Femenino	30
	Ana Lilia	Fuentes	Moreno	13-064-1	Xochimilco	Femenino	33
73	Sonia Patricia	López	Morales	13-053-1	Xochimilco	Femenino	49
	Miguel Ángel	Saavedra	Cortes	13-053-1	Xochimilco	Masculino	58
	Juana	Castillo	Juárez	13-053-1	Xochimilco	Femenino	40
	Erandi	Rufino	Castillo	13-053-1	Xochimilco	Masculino	21
	Luis German	Hernández	López	13-053-1	Xochimilco	Masculino	24
74	Saul	Nicolás	Hernández	13-056-1	Xochimilco	Masculino	34
	Maria Araceli	Leocadio	Avila	13-056-1	Xochimilco	Femenino	33
	Joana	Leocadio	Avila	13-043-1	Xochimilco	Femenino	19
	Marcela	Leocadio	Avila	13-056-1	Xochimilco	Femenino	25
	Juan Carlos	Leocadio	Avila	13-056-1	Xochimilco	Masculino	29
75	Jose Enrrique	Ruiz	Valle	13-053-1	Xochimilco	Masculino	33
	Marco Antonio	Ruiz	Diaz	13-053-1	Xochimilco	Masculino	39
	Jusus Eduardo	Rufino	Bermudez	13-053-1	Xochimilco	Masculino	28
	Victor	Ruiz	Valle	13-053-1	Xochimilco	Masculino	47
	Lauricela	Brito	Romero	13-053-1	Xochimilco	Femenino	47
76	Martha Olivia	Martinez	Becerril	11-031-1	Tláhuac	Femenino	47
	Maria Guadalupe	Medina	Peña	11-031-1	Tláhuac	Femenino	49
	Maria De Los Angeles	Nuñez	Martinez	11-031-1	Tláhuac	Femenino	55
	Armando	Pineda	Xolalpa	11-031-1	Tláhuac	Masculino	54
	Marco Antonio	Rojas	Xolalpa	11-024-1	Tláhuac	Masculino	54
77	Samuel	Barrera	Nieto	13-043-1	Xochimilco	Masculino	33
	Ambrosio	Cabello	Cuaxospa	13-043-1	Xochimilco	Masculino	68
	Pablo	Perez	Galicia	13-043-1	Xochimilco	Femenino	38
	Jeniffer	Hernandez	Barrera	13-043-1	Xochimilco	Femenino	26
	Marytere	Barrera	Nieto	13-043-1	Xochimilco	Femenino	39
78	Enrique	Arenazaz	Gonzalez	13-021-1	Xochimilco	Masculino	42
	Reyna Isabel	Rosas	Sanchez	13-021-1	Xochimilco	Femenino	42
	Noemi	Eslavas	Diaz	13-021-1	Xochimilco	Femenino	43
	Uriel	Reyes	Romero	13-021-1	Xochimilco	Masculino	23
	Verenice	Arenazas	Eslava	13-021-1	Xochimilco	Femenino	23
79	Hilda	Urbina	Gonzalez	13-043-1	Xochimilco	Femenino	40
	Maria Hipolita	Encarnacion	Garcia	13-043-1	Xochimilco	Femenino	24
	Oracio	Lopez	Rulfo	13-043-1	Xochimilco	Masculino	33

	Antonio	Simon	Munguia	13-043-1	Xochimilco	Masculino	25
	Francisco Samuel	Gomez	Balderas	13-043-1	Xochimilco	Masculino	25
80	Alicia	Vazquez	Pineda	11-024-1	Tláhuac	Femenino	41
	Omar Daniel	Peña	Garces	11-024-1	Tláhuac	Masculino	19
	Leslie Mariel	Ramirez	Quintana	11-024-1	Tláhuac	Femenino	21
	Adela	Nuñez	Ramirez	11-024-1	Tláhuac	Femenino	79
	Miguel Angel	Peña	Martinez	11-024-1	Tláhuac	Masculino	47
81	Francisco	Garfias	Carmona	11-024-1	Tláhuac	Masculino	62
	Maria	Ramirez	Santacruz	11-024-1	Tláhuac	Femenino	70
	Dalila	Lopez	Serrano	11-024-1	Tláhuac	Femenino	41
	Alicia	Medina	Vigueras	11-024-1	Tláhuac	Femenino	45
	Daniela	Ortiz	Cuevas	11-024-1	Tláhuac	Femenino	18
82	Medina	Jiménez	Anastasio	13-012-1	Xochimilco	Masculino	62
	Amelia	Bonet	Cruz	13-012-1	Xochimilco	Femenino	52
	Maria Del Rosario	Garcia	Bonet	13-012-1	Xochimilco	Femenino	29
	Fernando	Nieto	Osorio	13-012-1	Xochimilco	Masculino	33
	Alfredo	Sanchez	Olivares	13-012-1	Xochimilco	Masculino	45
83	Noe	Garcia	Roman	13-012-1	Xochimilco	Masculino	33
	Roman Castellanos	Daniel	Fermin	13-012-1	Xochimilco	Masculino	20
	Garcia	Roman	Pavel	13-012-1	Xochimilco	Masculino	35
	Diana Laura	Hernandez	Flores	13-012-1	Xochimilco	Femenino	21
	Maria De Los Angeles	Garcia	Roman	13-012-1	Xochimilco	Femenino	27
84	Julio	Eslaba	Abad	13-010-1	Xochimilco	Masculino	68
	Reyna	Rosas	Galicia	13-010-1	Xochimilco	Femenino	33
	Lina Dionisia	Diaz	Gomez	13-010-1	Xochimilco	Femenino	67
	Marcelina Angela	Bonilla	Ramos	13-010-1	Xochimilco	Femenino	59
	Mario Alberto	Garcia	Zamora	13-010-1	Xochimilco	Masculino	20
85	Francisco	Lopez	Galicia	13-003-1	Xochimilco	Masculino	65
	Sonia	Rosales	Perez	13-003-1	Xochimilco	Femenino	42
	Alfredo	Hernandez	Salas	13-003-1	Xochimilco	Masculino	34
	Ana Rosa	Alanis	Gonzalez	13-003-1	Xochimilco	Femenino	38
	Juana	Martinez	Arellano	13-003-1	Xochimilco	Femenino	40
86	Maria Virginia	Morales	Dominguez	13-011-1	Xochimilco	Femenino	65
	Prospero	Rosas	Oropeza	13-011-1	Xochimilco	Masculino	70

	Maria Concepcion	Gomez	Romero	13-011-1	Xochimilco	Femenino	70
	Roman Castellanos	Membrillo	Morales	13-011-1	Xochimilco	Masculino	64
	Hodrick Angel	De La Cruz	Camacho	13-011-1	Xochimilco	Masculino	21
87	Antonio Marco Polo	Téllez	Orozco	13-012-1	Xochimilco	Masculino	40
	Rosalba	Del Valle	Gardida	13-012-1	Xochimilco	Femenino	43
	Miguel	Del Valle		13-012-1	Xochimilco	Masculino	71
	Daniela	Ramírez	Medina	13-012-1	Xochimilco	Femenino	22
	Ernesto	Hernández	Silva	13-012-1	Xochimilco	Masculino	68
88	Jose	Capultitla	Ramirez	13-012-1	Xochimilco	Masculino	49
	Maria De Los Angeles	Velasco	Velasco	13-012-1	Xochimilco	Femenino	30
	Jessica	Sanchez	Cruz	13-012-1	Xochimilco	Femenino	28
	Adriana	Mendoza	Capultitla	13-012-1	Xochimilco	Femenino	36
	Maria De La Cruz	Mendoza	Capultitla	13-012-1	Xochimilco	Femenino	31
89	Armando	Aguilar	Badillo	13-043-1	Xochimilco	Masculino	43
	Sergio	Mireles	Santiago	13-043-1	Xochimilco	Masculino	30
	Santiago	Hernandez	Reyes	13-043-1	Xochimilco	Masculino	45
	Hilaria	Hernandez	Martinez	13-043-1	Xochimilco	Femenino	21
	Javier	Mancera	Saldaña	13-043-1	Xochimilco	Masculino	18
90	Pedro	Galicia	Galicia	13-053-1	Xochimilco	Masculino	52
	Pedro Margarito	Najera	Romero	13-053-1	Xochimilco	Masculino	49
	Alejandro	Galicia	Chavez	13-053-1	Xochimilco	Masculino	54
	Libia	Galicia	Galicia	13-053-1	Xochimilco	Femenino	55
	Guadalupe	Ramirez	Xolalpa	13-053-1	Xochimilco	Femenino	53
91	Roberto	Altamirano	Hernandez	13-010-1	Xochimilco	Masculino	41
	Raquel	Gonzales	Sanchez	13-010-1	Xochimilco	Femenino	38
	Rene	Camacho	Arellano	13-010-1	Xochimilco	Masculino	54
	Daniel	Pedroza	Avalos	13-010-1	Xochimilco	Masculino	31
	Luis Geovani	Gonzalez	Morales	13-010-1	Xochimilco	Masculino	24
92	Juan	Gonzalez	Jimenez	13-053-1	Xochimilco	Masculino	43
	Eduardo	Mendoza	Lugo	13-053-1	Xochimilco	Masculino	24
	Crescencio	Hernandez	Flores	13-053-1	Xochimilco	Masculino	38
	Alejandro	Benavidez	Huerta	13-053-1	Xochimilco	Masculino	32
	Raul	Villalba	Benavidez	13-053-1	Xochimilco	Masculino	37
93	Librado	Castillo	Leyva	13-010-1	Xochimilco	Masculino	66
	Raquel	Castillo	Avila	13-010-1	Xochimilco	Femenino	42
	Teresa	Avila	Lopez	13-010-1	Xochimilco	Femenino	63
	Lucia	Hernandez	Lopez	13-010-1	Xochimilco	Femenino	57
	Lucia	Casimiro	Hernandez	13-010-1	Xochimilco	Femenino	20

94	Luis Juan	Nieto	Garcia	13-053-1	Xochimilco	Masculino	49
	Imelda	Xolalpa	Galicia	13-053-1	Xochimilco	Femenino	52
	Luis Juan	Nieto	Xolalpa	13-053-1	Xochimilco	Masculino	21
	Brenda Elizabeth	Morales	Xolalpa	13-053-1	Xochimilco	Femenino	22
	Deissy Angelica	Briones	López	13-053-1	Xochimilco	Femenino	31
95	Juana Leticia	Moreno	Castro	11-024-1	Tláhuac	Femenino	50
	Jose Luis	Pineda	Pozos	11-024-1	Tláhuac	Masculino	55
	Antonio	Perez	Jimenez	11-024-1	Tláhuac	Masculino	45
	David	Balderas	Roque	11-024-1	Tláhuac	Masculino	77
	Eva	Vazquez	Alvarado	11-024-1	Tláhuac	Masculino	76
96	Aaron	Paez	Arteaga	13-053-1	Xochimilco	Masculino	37
	Ruben	Martinez	Gonzalez	13-053-1	Xochimilco	Masculino	36
	Andres	Silvestre	Rodriguez	13-053-1	Xochimilco	Masculino	56
	Cesar	Martinez	Gonzalez	13-053-1	Xochimilco	Masculino	25
	Augusto Pedro	Galicia	Rojas	13-053-1	Xochimilco	Masculino	69
97	Alejandro	Ceron	Quintana	11-024-1	Tláhuac	Masculino	34
	Arturo	Ceron	Quintana	11-024-1	Tláhuac	Masculino	39
	Rosa Aidee	Contreras	Vigueras	11-024-1	Tláhuac	Femenino	28
	Victoria	Quintana	Martinez	11-024-1	Tláhuac	Femenino	56
	Jorge Alberto	Ceron	Tenorio	11-024-1	Tláhuac	Masculino	30
98	Mauricio	Galicia	Salinas	13-043-1	Xochimilco	Masculino	34
	Paola	Texcalpa	Cadena	13-043-1	Xochimilco	Femenino	23
	Pascuala	Salinas	Cruz	13-043-1	Xochimilco	Femenino	75
	Ulises	Hernandez	Martinez	13-043-1	Xochimilco	Masculino	24
	Maria Lourdes	Sanchez	Sanchez	13-043-1	Xochimilco	Femenino	38
99	Maria Isabel	Lopez	Ibañez	11-015-1	Tláhuac	Femenino	51
	Alicia	Diaz	Camacho	11-015-1	Tláhuac	Femenino	59
	Antonio	Garcia	Jimenez	11-015-1	Tláhuac	Masculino	65
	Margarita	Castro	Montero	11-015-1	Tláhuac	Femenino	76
	Manuel	Cordova	Torres	11-015-1	Tláhuac	Masculino	54
100	Margarita	Rromero	Govea	13-016-1	Xochimilco	Femenino	49
	Javier	Lopez	Mateo	13-016-1	Xochimilco	Masculino	24
	Emilio Francisco	Ramirez	Magallon	13-016-1	Xochimilco	Masculino	32
	Carlos	Ibarra	Membrillo	13-016-1	Xochimilco	Masculino	71
	Valeria	Eslava	Diaz	13-016-1	Xochimilco	Masculino	32
101	Carlos Amauri	Galicia	Flores	13-053-1	Xochimilco	Masculino	24
	M. Carmen	Flores	Gutierrez	13-053-1	Xochimilco	Femenino	47
	Laura Michel	Gonzalez	Galicia	13-053-1	Xochimilco	Femenino	22
	Sandra Janete	Galicia	Flores	13-053-1	Xochimilco	Femenino	22
	Roberto	Galicia	Jimenez	13-053-1	Xochimilco	Masculino	48

102	Róman	Capultitla	Ramirez	13-012-1	Xochimilco	Masculino	54
	Heladio	Flores	Secundino	13-012-1	Xochimilco	Masculino	58
	Sofia	Capultitla	Ramirez	13-012-1	Xochimilco	Femenino	33
	Emmanuel	Mendoza	Capultitla	13-012-1	Xochimilco	Masculino	33
	Norma	Mendoza	Capultiutla	13-012-1	Xochimilco	Femenino	37
103	Nayelli	Cortes	Castillo	13-070-1	Xochimilco	Femenino	35
	Luis Alberto	Infante	Castillo	13-070-1	Xochimilco	Masculino	25
	Maria Luisa	Castillo	Velasco	13-070-1	Xochimilco	Femenino	57
	Daniela	Infante	Castillo	13-070-1	Xochimilco	Femenino	20
	Frida Cecilia	Martinez	Serralde	13-070-1	Xochimilco	Femenino	21
104	Marco Antonio	Capultitla	Castillo	13-012-1	Xochimilco	Masculino	21
	Midred	Ramos	Serrano	13-012-1	Xochimilco	Femenino	22
	Jose De Jesus	Melo	Solano	13-012-1	Xochimilco	Masculino	29
	Alejandra	Castillo	Cruz	13-012-1	Xochimilco	Femenino	44
	Miguel Angel	Capiltitla	Castillo	13-012-1	Xochimilco	Masculino	19
105	Julio	Gonzalez	Norberto	13-053-1	Xochimilco	Masculino	28
	Sebastian	Martinez	Jesus	13-053-1	Xochimilco	Masculino	31
	Hilario	Doroteo	Pablo	13-053-1	Xochimilco	Masculino	56
	Elvia Aideth	Nochebuena	Avilas	13-053-1	Xochimilco	Femenino	29
	Alberto	Gonzalez	Andres	13-053-1	Xochimilco	Masculino	31
106	Oswaldo	Membrillo	Garduño	13-014-1	Xochimilco	Masculino	46
	Esau	Membrillo	Garduño	13-014-1	Xochimilco	Masculino	37
	Nohemi	Membrillo	Garduño	13-014-1	Xochimilco	Femenino	49
	Ubaldo	Membrillo	Pacheco	13-014-1	Xochimilco	Masculino	69
	Sara	Argumedo	Leyva	13-014-1	Xochimilco	Femenino	38
107	Apolinar	Vazquez	Vazquez	11-008-1	Tláhuac	Masculino	82
	Armando	Medina	Marin	11-008-1	Tláhuac	Masculino	76
	Raul	Montero	Muñoz	11-008-1	Tláhuac	Masculino	49
	Raul	Alcantara	Montero	11-008-1	Tláhuac	Masculino	78
	Arturo	Montero	Vazquez	11-008-1	Tláhuac	Masculino	49
108	María Del Rosario	Sandoval	Romero	13-013-1	Xochimilco	Femenino	40
	José Luis	Martínez	Hernández	13-013-1	Xochimilco	Masculino	55
	María De Los Angeles Margarita	Romero	Blancas	13-021-1	Xochimilco	Femenino	63 anos
	Manuel	Martínez	Martínez	13-017-1	Xochimilco	Masculino	27
	Teodora	Hernández	Sosa	13-002-1	Xochimilco	Femenino	43
109	Juan	Cervantes	Chávez	05-137-1	Álvaro Obregón	Masculino	39
	Maurilio	Vázquez	Gómez	12-115-1	Benito Juárez	Masculino	59
	Felipe	González	Velázquez	10-027-1	Gustavo A. Madero	Masculino	53
	Juan	Nicolás	Guerra	15-007-1	Cuauhtemoc	Masculino	49

	Jose Alejandro	García	García	07-068-1	Cuauhtemoc	Masculino	56
110	María Leticia	Medina	Olivos	09-002-1	Xochimilco	Femenino	52
	Esteban	Jacinto	Martínez	09-002-1	Xochimilco	Masculino	32
	Silverio	Padilla	Roldán	09-002-1	Xochimilco	Masculino	62
	Dolores Aidé	Padilla	Medina	09-002-1	Xochimilco	Femenino	21
	José Alexis	Medina	Pineda	11-024-1	Xochimilco	Masculino	19
111	Pedro Alan	García	Meza	11-023-1	Tláhuac	Masculino	23
	Citlali Alejandra	Sánchez	Ramírez	11-001-1	Tláhuac	Femenino	37
	Sergio	Caballero	Coutiño	11-001-1	Tláhuac	Masculino	43
	Verónica	Correa	Meléndez	13-036-1	Tláhuac	Femenino	47
	Miguel Ángel	Rojas	Sandoval	11-023-1	Tláhuac	Masculino	48
112	Guadalupe Margarita	Coffman	Morales	13-001-1	Iztapalapa	Femenino	56
	Karla Alejandra	Gómez	Romero	03-002-1	Iztapalapa	Femenino	27
	Mariana Ninaki	Zepeda	Coffman	13-001-1	Tláhuac	Femenino	33
	Alejandra	Rojas	Pérez	03-067-1	Tláhuac	Femenino	50
	Monica Gracia	Manrique	Dominguez	17-033-1	Tláhuac	Femenino	56
113	Reynaldo Edgar	Espinosa	Covarrubias	03-006-1	Xochimilco	Masculino	42
	Hugo Enrique	Almaraz	Gordillo	13-048-1	Xochimilco	Masculino	32
	Kimberly Ayesha	Prieto	Jiménez	13-048-1	Xochimilco	Femenino	30
	Jesús Esteban	Zamora	Díaz	13-048-1	Xochimilco	Masculino	40
	Samuel Tomás	Sánchez	Castro	13-048-1	Xochimilco	Masculino	23
114	Jorge	Jiménez	Becerril	13-059-1	Tláhuac	Masculino	38
	José Manuel	Jiménez	Espinosa	13-043-1	Tláhuac	Masculino	38
	César Alejandro	Cuaxospa	Barrera	13-043-1	Tláhuac	Masculino	34
	Josué Leobardo	Veloz	Peralta	13-064-1	Tláhuac	Masculino	51
	Victor Manuel	Mundo	De La Rosa	13-043-1	Tláhuac	Masculino	27
115	Oscar	Prado	Segundo	13-006-1	Xochimilco	Masculino	31
	Abel	Martínez	Mendoza	13-048-1	Xochimilco	Masculino	49
	Roberto	Reynoso	Arán	13-001-1	Xochimilco	Masculino	30
	Verónica	Luna	González	13-006-1	Xochimilco	Femenino	28
	Rosa María	Alcántara	Toledo	13-043-1	Xochimilco	Femenino	28
116	Irving	Mendoza	Valencia	10-134-1	Tláhuac	Masculino	41
	Sergio Salvador	García	García	14-030-1	Tláhuac	Masculino	66
	Martha	Pérez	Soto	05-108-1	Tláhuac	Femenino	58
	Norma Angelica	Serrano	Padilla	15-024-1	Tláhuac	Femenino	47
	Fortino	Gutíerrez	Rosas	07-038-1	Tláhuac	Masculino	51
117	Armando	Tovar	Garza	13-033-1	Xochimilco	Masculino	38
	Maricela	Rocha	Pineda	13-017-1	Xochimilco	Femenino	50
	Martín Tomás	Cabrera	Lechuga	13-017-1	Xochimilco	Masculino	53
	María De La Luz	Rocha	Pineda	13-064-1	Xochimilco	Femenino	59

	Randal Anthony	Melo	Rocha	13-064-1	Xochimilco	Masculino	21
118	María De Los Ángeles	Jiménez	Martínez	11-030-1	Tláhuac	Femenino	28
	Wiliam Emanuel	Jiménez	Bravo	11-030-1	Cuauhtémoc	Masculino	37
	Jesús	Espindola	López	11-003-1	Cuauhtémoc	Masculino	32
	Rita	Peredo	Rodríguez	11-030-1	Benito Juárez	Femenino	37
	Tomás	Morales	Ángeles	11-030-1	Cuauhtémoc	Masculino	37
119	Jorge	Leyte	Fuentes	07-111-1	Xochimilco	Masculino	45
	Silvia	Negrete	Salas	07-111-1	Xochimilco	Femenino	52
	María	Zamora	Rivera	11-023-1	Xochimilco	Femenino	50
	Marisol	Granados	Zamora	11-023-1	Xochimilco	Femenino	34
	Juan Carlos	Chavarria	Ibañez	11-017-1	Xochimilco	Masculino	46
120	Omar	Gutierrez	Cortes	13-043-1	Tláhuac	Masculino	22
	Gabriela	Meléndez	Rosas	13-043-1	Tláhuac	Femenino	32
	Ma Guadalupe	Quiroz	Valdez	13-043-1	Tláhuac	Femenino	67
	Dalia Edith	Arriaga	Ruvalcaba	13-052-1	Tláhuac	Femenino	22
	Meliton	García	Silva	13-056-1	Tláhuac	Masculino	26
121	Hans	Salazar	Castañeda	11-026-1	Tláhuac	Masculino	41
	José Luis	Ramos	Palacios	11-031-1	Tláhuac	Masculino	42
	Brenda Magdalena	Becerril	Santoyo	11-026-1	Tláhuac	Femenino	36
	David	Polanco	López	11-034-1	Tláhuac	Masculino	34
	Luis Antonio	Sánchez	Castañeda	11-026-1	Tláhuac	Masculino	43
122	Sylvia	Granillo	Vázquez	13-047-1	Tláhuac	Femenino	61
	Eden Roberto	Flores	Ramírez	13-011-1	Tláhuac	Masculino	27
	Marisol	Cruz	Aparicio	13-059-1	Tláhuac	Femenino	30
	Enrique Mauro	Guadarrama	Álvarez	13-047-1	Tláhuac	Masculino	60
	Erika	Sandoval	Olivares	13-021-1	Tláhuac	Femenino	30
123	Roberto	Rodríguez	Palacios	11-030-1	Tláhuac	Masculino	52
	Rosalba	Rojas	Mendoza	11-030-1	Tláhuac	Femenino	55
	Xochiquetzal	Rodríguez	Rojas	11-030-1	Tláhuac	Femenino	31
	José	González	González	11-030-1	Tláhuac	Masculino	52
	Eloy	González	Sánchez	11-030-1	Tláhuac	Masculino	30
124	Claudia	Castillo	Olivares	13-025-1	Xochimilco	Femenino	30
	Victor Hugo	Mantilla	Domínguez	13-025-1	Xochimilco	Masculino	36
	Antonia	Castillo	Castillo	13-039-1	Xochimilco	Femenino	52
	Alejandro	Torres	Mendoza	13-064-1	Xochimilco	Masculino	28
	Michael Noé	Flores	Arroyo	13-047-1	Xochimilco	Masculino	36
125	Juan Antonio	Ruiz	Ramírez	11-027-1	Álvaro Obregón	Masculino	61
	Blanca Rosa	Serrano	Padilla	15-024-1	Benito Juárez	Femenino	49

	Sandra Alejandra	Serrano	Padilla	15-013-1	Gustavo A. Madero	Femenino	23
	Castulina	Niño Martinez	Castro	14-045-1	Cuauhtémoc	Femenino	62
	Máximo	Rosario	Osorio	15-035-1	Cuauhtémoc	Masculino	48
126	Yazmín	Jiménez	Luna	13-043-1	Xochimilco	Femenino	43
	Nancy	Cárdenas	Sánchez	13-062-1	Xochimilco	Femenino	43
	Juan	Castillo	Escamilla	13-018-1	Xochimilco	Masculino	44
	Lourdes	Ortega	Arenas	13-070-1	Xochimilco	Femenino	56
	Esteban Ponciano	Cruz	Pastrana	13-006-1	Xochimilco	Masculino	54
127	Ana Lilia	Bautista	Berriozabal	11-034-1	Tláhuac	Femenino	45
	Ricardo	Villegas	Saldaña	11-034-1	Tláhuac	Masculino	46
	Mariana	Villegas	Bautista	11-034-1	Tláhuac	Femenino	19
	Silvia	Sarmiento	Benitez	11-034-1	Tláhuac	Femenino	30
	Aurora	Marquez	Flores	11-034-1	Tláhuac	Femenino	37
128	Araceli	De La Paz	Guerra	11-006-1	Iztapalapa	Femenino	35
	José Salvador	Arias	Díaz	11-006-1	Iztapalapa	Masculino	39
	José Guadalupe	Borja	Chávez	11-006-1	Tláhuac	Masculino	38
	María Soledad	Díaz	Rojas	11-006-1	Tláhuac	Femenino	51
	Víctor Manuel	Arias	Díaz	11-006-1	Tláhuac	Masculino	30
129	María Del Carmen	Torres	Hernández	11-026-1	Xochimilco	Femenino	43
	Herlinda	Sánchez	Zamora	11-030-1	Xochimilco	Femenino	46
	José Luis	Ortíz	Álvarez	11-026-1	Xochimilco	Masculino	50
	José Cecilio		Martínez	11-030-1	Xochimilco	Masculino	46
	Omar	Ortíz	Torres	11-026-1	Xochimilco	Masculino	23
130	Juan Antonio	Montaño	Rios	11-027-1	Tláhuac	Masculino	21
	Christian Giuseppe	Granados	Martínez	11-026-1	Tláhuac	Masculino	22
	Jonathan Ricardo	Valdes	Cortes	11-026-1	Tláhuac	Masculino	19
	Giovanni Sahit	Mayorga	Morales	11-034-1	Tláhuac	Masculino	20
	Josafath Josue	García	Castillo	11-030-1	Tláhuac	Masculino	19
131	Evelia	Garces	Sanchez	11-024-1	Tláhuac	Femenino	37
	Ana Laura	Ortega	Garces	11-024-1	Tláhuac	Femenino	19
	Jorge	Ortega	Ramirez	11-024-1	Tláhuac	Masculino	42
	Epifanio	Medina	Tellez	11-024-1	Tláhuac	Masculino	60
	Anayeli	Medina	Patiño	11-024-1	Tláhuac	Femenino	37
132	Juan Carlos	Rivas	Nuñez	11-024-1	Tláhuac	Masculino	22
	Lorena	Diaz	Tellez	11-024-1	Tláhuac	Femenino	32
	Estela	Medina	Pineda	11-029-1	Tláhuac	Femenino	33
	Javier	Ortega	Hernandez	11-024-1	Tláhuac	Masculino	42
	Luis Jair	Flores	Ramirez	11-024-1	Tláhuac	Masculino	25
133	Emma Francisca	Pacheco	Santa Cruz	11-024-1	Tláhuac	Femenino	57
	Ana Haen	Herculano	Gonzalez	11-024-1	Tláhuac	Femenino	25

	Erika Lizeth	Montes	Rangel	11-024-1	Tláhuac	Femenino	25
	Estanislao Diego	Pacheco	Santa Cruz	11-024-1	Tláhuac	Masculino	61
	Diego Estanislao	Pacheco	Arontes	11-024-1	Tláhuac	Masculino	22
134	Juan	Cuevas	Jiménez	11-024-1	Tláhuac	Masculino	72
	Julio César	Medina	Pineda	11-024-1	Tláhuac	Masculino	25
	Elizabeth	Badillo	Durán	11-024-1	Tláhuac	Femenino	52
	Agustin	Peña	Del Aguila	11-024-1	Tláhuac	Masculino	46
	Salvador	Carmona	San Miguel	11-024-1	Tláhuac	Masculino	81
135	Christian	Contreras	Castillo	11-030-1	Tláhuac	Masculino	25
	Alfredo	Miranda	Mendarte	11-034-1	Tláhuac	Masculino	33
	Edith	Garcia	Hernandez	11-034-1	Tláhuac	Femenino	26
	Miguel Angel	Tenorio	Peña	11-034-1	Tláhuac	Masculino	40
	Rodrigo	Rivas	Nuñez	11-034-1	Tláhuac	Masculino	25
136	Maricela	Dominguez	Díaz	11-006-1	Tláhuac	Femenino	49
	Guadalupe	Nuñez	Olayo	11-006-1	Tláhuac	Femenino	49
	Jose Enrique	Peña	Pineda	11-006-1	Tláhuac	Masculino	38
	Belem	Vázquez	Pineda	11-006-1	Tláhuac	Femenino	22
	Fermina Emma	Nuñez	Olayo	11-006-1	Tláhuac	Femenino	61
137	Itzel	Acosta	Alvarado	11-026-1	Tláhuac	Femenino	42
	Juan Francisco	Ramírez	Cancino	11-030-1	Tláhuac	Masculino	19
	Edith	López	Ceballos	11-026-1	Tláhuac	Femenino	36
	Brandon	Medina	Gutierrez	11-030-1	Tláhuac	Masculino	19
	Cesar Vicente	Jiménez	Galván	11-026-1	Tláhuac	Masculino	19
138	Salvador	Reyes	Mertinez	11-027-1	Tláhuac	Masculino	28
	Pablo	Peña	Castañeda	11-026-1	Tláhuac	Masculino	
	Genaro	Reyes	Del Aguila	11-026-1	Tláhuac	Masculino	
	Rosa Maria	Pineda	Gutierrez	11-034-1	Tláhuac	Femenino	49
	Karen Itzel	Pineda	Pineda	11-030-1	Tláhuac	Femenino	
139	Porfirio	Enriquez	Serralde	11-024-1	Xochimilco	Masculino	54
	Diana Alicia	Enriquez	Nieto	11-024-1	Xochimilco	Femenino	27
	Cristhian Porfirio	Enriquez	Nieto	11-024-1	Xochimilco	Masculino	19
	Mario Del Carmen	Nieto	Garcia	11-024-1	Xochimilco	Femenino	53
	Irma	Nieto	Gracia	11-024-1	Xochimilco	Femenino	44
140	Juan	Arenas	Chávez	11-024-1	Xochimilco	Masculino	67
	Marisol	Díaz	Santana	11-024-1	Xochimilco	Femenino	38
	Martha Elvia	Camacho	Aranda	11-029-1	Xochimilco	Femenino	62
	Joselín	Valderrama	Díaz	11-024-1	Xochimilco	Femenino	22
	Armando	López	Mendoza	11-024-1	Xochimilco	Masculino	35
141	Manuel	Vigueras	Alderete	11-024-1	Tláhuac	Masculino	80
	Maria Fernanda	Garcia	Vigueras	11-024-1	Tláhuac	Femenino	20

	Sara	Chaparro	Venegas	11-024-1	Tláhuac	Femenino	61
	Bruno		Vigueras	11-024-1	Tláhuac	Masculino	69
	Veronica	Vigueras	Chaparro	11-024-1	Tláhuac	Femenino	43
142	Miguel De Jesus	Nuñez	Tepalcapa	11-024-1	Tláhuac	Masculino	33
	Omar	Pineda	Ortega	11-024-1	Tláhuac	Masculino	25
	Maria Del Rosario	Rancaño	Jimenez	11-024-1	Tláhuac	Femenino	37
	Yolanda	Ortega	Nogueron	11-024-1	Tláhuac	Femenino	49
	Anel	Ortega	Roque	11-024-1	Tláhuac	Femenino	38
143	Amparo	Barojas	Garay	11-030-1	Tláhuac	Femenino	43
	Guadalupe	Lobaco	Ayala	11-034-1	Tláhuac	Femenino	21
	Elvia	Flores	Martinez	11-034-1	Tláhuac	Femenino	58
	Yuridia Anahi	Flores	Barojas	11-034-1	Tláhuac	Femenino	23
	Leonides	Nuñez	Jimenez	11-034-1	Tláhuac	Masculino	55
144	Silverio	Jurado	Ramirez	11-006-1	Tláhuac	Masculino	49
	Antonio	Jurado	Aguilar	11-006-1	Tláhuac	Masculino	
	Miguel Severiano	Jurado	Nuñez	11-006-1	Tláhuac	Masculino	58
	Mauro	Martinez	Quintana	11-006-1	Tláhuac	Masculino	42
	Carlos Alberto	Nuñez	Peña	11-006-1	Tláhuac	Masculino	28
145	Karla Ivette	Quintana	Jimenez	11-026-1	Tláhuac	Femenino	21
	Alfredo	Cuevas	Muñiz	11-030-1	Tláhuac	Masculino	25
	Esther	Linares	Valdes	11-026-1	Tláhuac	Femenino	48
	Celeste	Blancas	Linares	11-030-1	Tláhuac	Femenino	27
	Liliana	Cruz	Castillo	11-026-1	Tláhuac	Femenino	23
146	Arturo	Vazquez	Lopez	11-027-1	Tláhuac	Masculino	35
	Oscar	Hernandez	Moreno	11-026-1	Tláhuac	Masculino	29
	Itzel	Pastrana	Nuñez	11-026-1	Tláhuac	Femenino	31
	Lizeth	Peña	Padilla	11-034-1	Tláhuac	Femenino	19
	Leon	Vazquez	Jimenez	11-030-1	Tláhuac	Masculino	71
147	Jose Luis	Noria	Pozos	11-024-1	Tláhuac	Masculino	48
	Angel	Noria	Pozos	11-024-1	Tláhuac	Masculino	42
	Juan Fredy	Martinez	Nuñez	11-024-1	Tláhuac	Masculino	45
	Miguel Angel	Martinez	Nuñez	11-024-1	Tláhuac	Masculino	38
	Zita Maria	Ayala	Jimenez	11-024-1	Tláhuac	Femenino	38
148	Manuel	Martinez	Flores	11-024-1	Tláhuac	Masculino	22
	Julian	Nuñez	Ramirez	11-024-1	Tláhuac	Masculino	66
	Alma Delia	Flores	Perez	11-029-1	Tláhuac	Femenino	50
	Eloisa	Ruiz	Garces	11-024-1	Tláhuac	Masculino	58
	Luz Mara	Flores	Perez	11-024-1	Tláhuac	Femenino	38
149	Luis Angel	Martinez	Mateos	11-024-1	Tláhuac	Masculino	56
	Rufo Erick	Mendez	Fonseca	11-024-1	Tláhuac	Masculino	28

	Joaquin	Alvaro	Calzada	11-024-1	Tláhuac	Masculino	34
	Leonardo	Bermejo	Perez	11-024-1	Tláhuac	Masculino	51
	Roman	Martinez	Reyes	11-024-1	Tláhuac	Masculino	56
150	Lino	Torres	Espinoza	11-024-1	Xochimilco	Masculino	64
	Isaias	Hernandez	Soto	11-024-1	Xochimilco	Masculino	24
	Lino César	Torres	Arévalo	11-024-1	Xochimilco	Masculino	27
	Cristian	Torres	Capultitla	11-024-1	Xochimilco	Masculino	
	Aurelio	Torres	Arévalo	11-024-1	Xochimilco	Masculino	46
151	Julio	Tenorio	Flores	11-030-1	Tláhuac	Masculino	44
	Claudia	Vazquez	Galicia	11-034-1	Tláhuac	Femenino	36
	Faustino Castulo	Vazquez	Pineda	11-034-1	Tláhuac	Masculino	57
	Carmen	Galicia	Ponce	11-034-1	Tláhuac	Femenino	60
	Martina	Hernandez	Jimenez	11-034-1	Tláhuac	Femenino	57
152	Andrés	Galicia	Hernández	11-006-1	Xochimilco	Masculino	49
	Margarita	Galicia	Hernández	11-006-1	Xochimilco	Femenino	40
	Pedro	Galicia	Galicia	11-006-1	Xochimilco	Masculino	21
	Teodolinda	Galicia	Hernández	11-006-1	Xochimilco	Femenino	47
	Raúl	Galicia	González	11-006-1	Xochimilco	Masculino	36
153	Erik	González	Serralde	11-026-1	Xochimilco	Masculino	30
	Froylan	González	González	11-030-1	Xochimilco	Masculino	70
	Edith	Marquez	Gonzaga	11-026-1	Xochimilco	Femenino	28
	Diego Alonso	García	Dimas	11-030-1	Xochimilco	Masculino	20
	César	Páez	García	11-026-1	Xochimilco	Masculino	20
154	Genaro	Reyes	Del Aguila	11-027-1	Tláhuac	Masculino	59
	Antonio	Reyes	Ayala	11-026-1	Tláhuac	Masculino	27
	Gerardo	Reyes	Ayala	11-026-1	Tláhuac	Masculino	25
	Mayra	Medina	Pineda	11-034-1	Tláhuac	Masculino	29
	Antonia	Ayala	Mendoza	11-030-1	Tláhuac	Femenino	59
155	Felipe	Roque	González	11-024-1	Tláhuac	Masculino	45
	Diego	Roque	Pineda	11-024-1	Tláhuac	Masculino	19
	Iván	Roque	González	11-024-1	Tláhuac	Masculino	27
	Ricardo	Rivas	Roque	11-024-1	Tláhuac	Masculino	27
	Omar	Flores	Ramírez	11-024-1	Tláhuac	Masculino	27
156	Pascual	Roque	Gonzalez	11-024-1	Tláhuac	Masculino	43
	Alma Delia	Castillo	Hernandez	11-024-1	Tláhuac	Femenino	38
	Mitzi Jareth	Roque	Castillo	11-029-1	Tláhuac	Femenino	21
	Jose Luis		Castillo	11-024-1	Tláhuac	Masculino	62
	Hortencia	Hernandez	Narro	11-024-1	Tláhuac	Femenino	59
157	Jonny	Martell	Nieto	11-024-1	Xochimilco	Masculino	28
	Maria Cruz	Hernandez	Galicia	11-024-1	Xochimilco	Femenino	28

	Laura Elena	Martinez	Sanches	11-024-1	Xochimilco	Femenino	41
	Dulce Paloma	Avelino	Martell	11-024-1	Xochimilco	Femenino	32
	Edie Jonathan	Romero	Sanchez	11-024-1	Xochimilco	Masculino	18
158	David	Jiménez	Mayorga	13-053-1	Xochimilco	Masculino	19
	Verónica	Mayorga	Moran	11-013-1	Xochimilco	Femenino	53
	Antonio De Jesús	Veloz	Mayorga	13-064-1	Xochimilco	Masculino	20
	María Patricia	García	Bucio	11-018-1	Xochimilco	Femenino	27
	Mónica Fernanda	Montiel	Moreno	11-015-1	Xochimilco	Femenino	24
159	Yoalli	Martínez	Muñoz	11-023-1	Tláhuac	Femenino	37
	Quetzalli	Martínez	Muñoz	11-003-1	Tláhuac	Femenino	38
	Pablo Jonatzin	Martínez	Muñoz	11-003-1	Tláhuac	Masculino	28
	María Del Carmen	Muñoz	Vazquez	11-023-1	Tláhuac	Femenino	58
	Sandra Osiris	Sánchez	González	11-023-1	Tláhuac	Femenino	23
160	Jocelin	Osnaya	García	11-003-1	Tláhuac	Femenino	30
	Irving Bryan	De La Rosa	Zarco	11-003-1	Tláhuac	Masculino	24
	Verónica	Pérez	Tellez	11-028-1	Tláhuac	Femenino	30
	Alvaro Alexis	Rodríguez	Bustamante	11-031-1	Tláhuac	Masculino	26
	Oscar Raymundo	Martínez	Chavarría	11-003-1	Tláhuac	Masculino	39
161	Gonzalo	Fabian	García	11-016-1	Xochimilco	Masculino	57
	Gonzalo	Fabian	Ángeles	11-016-1	Xochimilco	Masculino	24
	María De La Pasión Amparo	Ángeles	Espejel	13-049-1	Xochimilco	Femenino	63
	Karen Danae	Hernández	Zamudio	13-060-1	Xochimilco	Femenino	24
	Haydee Adriana	Alvarado	Espinosa	11-016-1	Xochimilco	Femenino	39
162	Luis Arturo	Deuchler	Lozano	16-007-1	Miguel Hidalgo	Masculino	55
	María Rosaura		Rodríguez	09-006-1	Milpa Alta	Femenino	59
	David	Espinoza	Hernández	02-063-1	Milpa Alta	Masculino	24
	Alejandra	Hernández	Arista	09-006-1	Milpa Alta	Femenino	21
	Edgar Javier	Torrentera	Rodríguez	09-006-1	Milpa Alta	Masculino	26
163	Jorge Adalberto	Godoy	Rufino	13-053-1	Xochimilco	Masculino	32
	Carolina	Morales	Cerrillo	13-029-1	Xochimilco	Femenino	39
	Jordi	Ramírez	Flores	13-043-1	Xochimilco	Masculino	26
	Leobardo	Martínez	Salazar	13-053-1	Xochimilco	Masculino	49
	Melissa	Martínez	Abad	13-053-1	Xochimilco	Femenino	19
164	Jaqueline	Álvarez	Chávez	11-028-1	Tláhuac	Femenino	31
	Daniel	Martínez	Orozco	11-026-1	Tláhuac	Masculino	30
	Carla Yazmin	Martínez	Castañeda	11-031-1	Tláhuac	Femenino	30
	Sadibel	Ortega	Esquivel	11-007-1	Tláhuac	Femenino	30
	Flor Silvestre	Álvarez	Martínez	11-007-1	Tláhuac	Femenino	56
165	Julia	Hernández	Martínez	11-013-1	Tláhuac	Femenino	36

	Leticia	Montiel	Moreno	11-015-1	Tláhuac	Femenino	33
	María De La Luz	Aguilar	Jímenez	11-012-1	Tláhuac	Femenino	50
	Lucero	Castillo	Alonso	11-012-1	Tláhuac	Femenino	57
	Ricardo	Luna	Trejo	11-003-1	Tláhuac	Masculino	48
	María Brenda	Jiménez	Martínez	11-003-1	Tláhuac	Femenino	37
	Irma Guadalupe	Rodríguez	Castañeda	11-026-1	Tláhuac	Femenino	38
166	Heriberto Cruz	Velazquez	Huerta	11-015-1	Tláhuac	Masculino	36
	Luis Erick	Russi	Cruz	11-026-1	Tláhuac	Masculino	33
	Mayra	Cirnes	Leyte	11-026-1	Tláhuac	Femenino	36
	Mayra	García	Velazco	11-030-1	Tláhuac	Femenino	47
	Belen	Bonilla	Cabrera	11-030-1	Tláhuac	Femenino	21
167	Rosa Mónica	Vazquez	Cabrera	11-030-1	Tláhuac	Femenino	66
	Eloisa	Melo	Galloso	11-030-1	Tláhuac	Femenino	64
	Carolina Jazmin	Ortega	Pedroza	11-030-1	Tláhuac	Femenino	18
	María De Lourdes	Miranda	Ortega	11-017-1	Tláhuac	Femenino	59
	Octavio Nicolas	Ortega	Tellez	11-023-1	Tláhuac	Masculino	49
168	Carlos Alberto	Buenos Aires	Cardenas	11-017-1	Tláhuac	Masculino	34
	Luz María	Carrera	Jímenez	11-001-1	Tláhuac	Femenino	22
	Mario Eduardo	Garces	Alvarado	11-017-1	Tláhuac	Masculino	27
	Pedro Vídal	Cano	Pompa	11-012-1	Tláhuac	Masculino	69
	Rocío	Soto	Peña	11-034-1	Tláhuac	Femenino	27
169	Rosa María	Vazquez	Bonilla	11-012-1	Tláhuac	Femenino	58
	Sergio	Vargas	López	11-031-1	Tláhuac	Masculino	44
	Miguel	Cano	Vazquez	11-012-1	Tláhuac	Masculino	31
	Ricardo	González	Castillo	13-043-1	Xochimilco	Masculino	41
	Apolinar	Gutierrez	Quiroz	13-017-1	Xochimilco	Masculino	42
170	Elienai	Esquivel	Rodríguez	13-048-1	Xochimilco	Femenino	35
	María Teresa	Gutierrez	Flores	13-043-1	Xochimilco	Femenino	50
	Omar	Gutierrez	Quiroz	13-043-1	Xochimilco	Masculino	35
	Iván	Ibarra	Silahua	11-024-1	Tláhuac	Masculino	22
	Luisa Silvina	Sánchez	Moreno	11-024-1	Tláhuac	Femenino	79
171	Rutilo Abél	Ibarra	Ramírez	11-024-1	Tláhuac	Masculino	55
	Martín	Peña	Ayala	11-024-1	Tláhuac	Masculino	73
	Soledad	Pineda	Pineda	11-024-1	Tláhuac	Femenino	68
	Claudia Leticia	González	Montiel	11-015-1	Tláhuac	Femenino	35
	Daniela Ivette	Varela	Heredia	11-015-1	Tláhuac	Femenino	25
172	Edith Leidy	Elias	Castillo	11-015-1	Tláhuac	Femenino	21
	Adela	Castillo	Alonso	11-015-1	Tláhuac	Femenino	49
	Laura	Alvarado	Reyes	11-015-1	Tláhuac	Femenino	51
173	Luis Antonio	Díaz	Bautista	11-025-1	Tláhuac	Masculino	33

	Gabriel	Hernández	Alvarado	11-030-1	Tláhuac	Masculino	57
	Inés	Trejo	Huerta	11-030-1	Tláhuac	Femenino	45
	José Manuel	Jiménez	Bravo	11-030-1	Tláhuac	Masculino	32
	Daniel	Meza	Sánchez	11-031-1	Tláhuac	Masculino	21
	Daniel	Hernández	Ortíz	15-007-1	Cuahutemoc	Masculino	38
	Mauricio	Ruíz	Falcón	11-013-1	Tláhuac	Masculino	50
174	Alfredo	Ortega	Melquiadez	13-070-1	Xochimilco	Masculino	54
	Arturo	Morales	Rosas	13-048-1	Xochimilco	Masculino	55
	Laura	Benavides	Castro	13-037-1	Xochimilco	Femenino	34
	Carolina Lizeth	García	Flores	11-030-1	Tláhuac	Femenino	28
	Josefina	Vazquez	Reyes	11-030-1	Tláhuac	Femenino	33
175	Ángel	Galicia	Ramírez	11-030-1	Tláhuac	Masculino	53
	Rosalinda	Huerta	Jaimes	11-030-1	Tláhuac	Femenino	52
	Rocío	Flores	Galindo	11-030-1	Tláhuac	Femenino	40
	Rosa Isela	Xolalpa	Hernández	13-043-1	Xochimilco	Femenino	22
	Francisca	Hernández	Casimiro	13-043-1	Xochimilco	Femenino	45
176	Martha Lizbeth	Xolalpa	Hernández	13-043-1	Xochimilco	Femenino	19
	Ilse Andrea	Arellano	Cazares	13-043-1	Xochimilco	Femenino	22
	Karla Vianey	Xolalpa	Hernández	13-043-1	Xochimilco	Femenino	25
	Guadalupe	Rivera	Olguin	11-034-1	Tláhuac	Femenino	36
	Alma Rosa	Avendaño	Vidal	11-034-1	Tláhuac	Femenino	31
177	Sandy Monserrath	Solís	García	11-034-1	Tláhuac	Femenino	35
	María Cecilia	Pedroza	Torres	11-034-1	Tláhuac	Femenino	37
	Anallely	Chavarria	Mendoza	11-026-1	Tláhuac	Femenino	36
	Claudia Lorena	Díaz	Pacheco	13-030-1	Xochimilco	Femenino	21
	Itzel	Medina	González	13-043-1	Xochimilco	Femenino	20
178	Mario Alberto	Díaz	Pacheco	13-030-1	Xochimilco	Masculino	27
	Vania Daniela	Fernandez	Jímenez	13-043-1	Xochimilco	Femenino	18
	María Fernanda	Gómez	Morales	13-018-1	Xochimilco	Femenino	21
	Luis Ángel	López	Ventura	11-034-1	Tláhuac	Masculino	20
	Ana Saharai	Machorro	Jardón	11-003-1	Tláhuac	Femenino	35
179	Bryan Ronaldo	Granados	Martínez	11-003-1	Tláhuac	Masculino	20
	Ariadna Guadalupe	Jiménez	Martínez	11-011-1	Tláhuac	Femenino	26
	María Guadalupe	Aguirre	Jiménez	11-003-1	Tláhuac	Femenino	21
	Priscila Abilene	Zavaleta	Hernández	09-007-1	Milpa Alta	Femenino	30
	María De Lourdes	Melo	Suarez	09-002-1	Milpa Alta	Femenino	41
180	Diana Ivonne	Morales	Delgado	09-006-1	Milpa Alta	Femenino	27
	Salvador	López	Ibarra	09-006-1	Milpa Alta	Masculino	30
	Juana	Suarez	Álvarez	09-002-1	Milpa Alta	Femenino	58
181	Judith	Romo	Tecla	09-002-1	Milpa Alta	Femenino	36

	Valentin Fidencio	Silveti	García	09-002-1	Milpa Alta	Masculino	71
	Blanca Estela	Molina	Plata	09-005-1	Milpa Alta	Femenino	47
	Miriam Elizabeth	Vazquez	Aviles	09-002-1	Milpa Alta	Femenino	32
	Teresa	Tecla	Neri	09-002-1	Milpa Alta	Femenino	57
182	Noelia	Romero	Aguirre	09-007-1	Milpa Alta	Femenino	39
	Agustina	Velazquez	García	09-002-1	Milpa Alta	Femenino	49
	José	Rivera	Morales	09-007-1	Milpa Alta	Masculino	40
	Ruth	Aviles	Flores	09-002-1	Milpa Alta	Femenino	52
	Araceli	Sánchez	Soriano	09-002-1	Milpa Alta	Femenino	41

Transitorio

Único.- Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Ciudad de México a 09 de marzo del 2018.

Erasto Ensástiga Santiago

(Firma)

Titular de la Autoridad de la Zona Patrimonio Mundial Natural y Cultural de la Humanidad en Xochimilco, Tláhuac, y Milpa Alta.

PROCURADURÍA SOCIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO

LIC. ROSA PATRICIA GÓMEZ CHÁVEZ, Procuradora Social, con fundamento en los artículos 87, 97,98 y 99 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 40 y 71, fracción I, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal; 2, 3, 13, fracciones I, II, III y IV y 19 fracción II, de la Ley de la Procuraduría Social del Distrito Federal; en cumplimiento con lo dispuesto por el artículo 34 fracción II y 35 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal y 58 del Reglamento de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal, y

CONSIDERANDO

1.- Que el programa Social "Ollin Callan" para las Unidades Habitacionales ejercicio 2017, contribuye al mejoramiento de la calidad de vida de la ciudadanía que habita en Unidades Habitacionales, que presenten deterioro en sus espacios comunes, cuente con más de 20 viviendas y más de 5 años de antigüedad; mediante el otorgamiento de recursos económicos para el mejoramiento, mantenimiento u obra nueva de sus áreas y bienes de uso común y la asesoría de procesos que contribuyan a la organización condominal.

2.- Que el artículo 34 fracción II de la Ley del Desarrollo Social para el Distrito Federal, determina que las Entidades de la Administración Pública del Distrito Federal que tengan a su cargo programas destinados al desarrollo social, deberán publicar en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, a más tardar el último día hábil de la primera quincena de marzo del año del ejercicio, los padrones de beneficiarios de los programas sociales.

3.- Asimismo, el artículo 58 del Reglamento de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal, establece que las Entidades de la Administración deberán de publicar en la Gaceta Oficial y en el Sistema de Información del Desarrollo Social, a más tardar el 31 de marzo de cada año, una versión publica del padrón de beneficiarias de los programas sociales.

Por lo anterior, y con la finalidad de dar cumplimiento a las disposiciones señaladas, la Procuradora Social a tenido a bien dar a conocer el siguiente:

AVISO POR EL QUE SE DA A CONOCER EL ENLACE ELECTRÓNICO DONDE PODRÁ SER CONSULTADO EL PADRON DE BENEFICIARIOS DEL PROGRAMA SOCIAL "OLLIN CALLAN" PARA LAS UNIDADES HABITACIONALES, EJERCICIO 2017.

Se hace del conocimiento del público en general, el padrón de beneficiarios del programa social "Ollin Callan" para las Unidades Habitacionales ejercicio 2017, habida cuenta de que podrán consultarse en el portal electrónico institucional de la Procuraduría Social de la Ciudad de México, en la liga electrónica siguiente:

http://prosoc.cdmx.gob.mx/ollin-callan/padrón-de-beneficiarios-del-programa-social-ollin-callan-ejercicio-2017

T R A N S I T O R I O

ÚNICO.- Publíquese el presente Aviso en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México para su conocimiento y difusión.

Ciudad de México a 13 de marzo de 2018

(Firma)

LIC. ROSA PATRICIA GÓMEZ CHÁVEZ
PROCURADORA SOCIAL

INSTITUTO DE VIVIENDA

Ing. Raymundo Collins Flores, Director General del Instituto de Vivienda del Distrito Federal, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 122 base tercera de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 87 y 98 del Estatuto de Gobierno; 71 fracción XI de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal; 34 fracción II de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal; 56, 57, 58 y 59 del Reglamento de la Ley de Desarrollo Social del Distrito Federal; y 122 fracción II de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, tengo a bien emitir el siguiente:

AVISO POR EL CUAL SE DA A CONOCER EL ENLACE ELECTRÓNICO DONDE PODRÁN SER CONSULTADOS LOS PADRONES DE BENEFICIARIOS DE AYUDAS DE BENEFICIO SOCIAL Y AYUDAS DE RENTA DERIVADOS DE LOS PROGRAMAS VIVIENDA EN CONJUNTO Y MEJORAMIENTO DE VIVIENDA DEL INSTITUTO DE VIVIENDA DEL DISTRITO FEDERAL, CORRESPONDIENTES AL EJERCICIO 2017 ASÍ COMO DE PROGRAMAS EMERGENTES.

"Estos Programas son de carácter público, no son patrocinados ni promovidos por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de estos Programas con fines políticos, electorales y de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de estos Programas en la Ciudad de México, será sancionado de acuerdo a la ley aplicable y ante la autoridad competente".

T R A N S I T O R I OS

PRIMERO.- Publíquese el presente aviso en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO.- Estos padrones podrán ser consultados en el siguiente enlace electrónico **http://www.invi.cdmx.gob.mx/portal/padrones-de-ayudas**

Ciudad de México, a 09 de marzo de 2018.

Ing. Raymundo Collins Flores
Director General del Instituto de Vivienda del Distrito Federal

(Firma)

INSTITUTO DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR

MTRA. DINORAH CIPACTLI PIZANO OSORIO, Directora General del Instituto de Educación Media Superior , con fundamento en el Art. 47 fracción I del Estatuto Orgánico del Instituto de Educación Media Superior y con fundamento en los artículos 40, 48, 53 y 71, fracción I, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal; 34 fracción II de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal; 58 del Reglamento de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal; 1º y 2º de la Ley que Establece el Derecho a Contar con una Beca para los Jóvenes Residentes en el Distrito Federal, que estudien en los Planteles de Educación Media Superior y Superior del Gobierno del Distrito Federal; 1º, 3º, 6º, 7º, 8º y 19º del Reglamento de la Ley que Establece el Derecho a contar con una Beca para los Jóvenes Residentes en el Distrito Federal, que estudien en los Planteles de Educación Media Superior del Gobierno del Distrito Federal; Reglas de Operación del Programa de Becas del Instituto de Educación Media Superior del Distrito Federal para el ejercicio fiscal 2013; Décimo, fracción I, del Decreto por el que se crea el Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública del Distrito Federal, denominado Instituto de Educación Media Superior de fecha 30 de marzo del 2000, reformado mediante Decreto publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el día 29 de enero de 2004; y 12, fracción I, del Estatuto Orgánico del Instituto de Educación Media Superior, y

C O N S I D E R A N D O

Que las reglas de operación del Programa de Becas del Instituto de Educación Media Superior del Distrito Federal para el ejercicio fiscal 2017 fueron publicadas el día 14 de febrero de 2017 he tenido a bien expedir el siguiente:

AVISO POR EL CUAL SE DA A CONOCER EL ENLACE ELECTRÓNICO EN EL CUAL SE PODRÁ CONSULTAR EL LISTADO DEL PADRÓN DE DERECHOHABIENTES DEL PROGRAMA DE BECAS CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2017, QUE SE OTORGA A LOS JÓVENES RESIDENTES EN LA CIUDAD DE MÉXICO, QUE ESTUDIAN EN LOS PLANTELES DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR DEL SISTEMA DE BACHILLERATO DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

1. PROGRAMA DE BECAS DEL INSTITUTO DE EDUCACION MEDIA SUPERIOR.

TRANSITORIOS

Primero.- Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.
Segundo.- El listado del Padrón de Derechohabientes del Programa de Becas, podrá ser consultado en el portal del Instituto de Educación Media Superior en el siguiente enlace: http://www.iems.edu.mx/becas/docs/padron/padron_iems_2017.pdf

Ciudad de México, a siete de marzo de dos mil dieciocho.

MTRA. CIPACTLI DINORAH PIZANO OSORIO
DIRECTORA GENERAL

(Firma)

_____

INSTITUTO PARA LA SEGURIDAD DE LAS CONSTRUCCIONES

ACUERDO QUE DETERMINA DÍAS INHÁBILES DEL AÑO 2018 Y ENERO DE 2019, PARA EFECTOS DE LOS ACTOS Y PROCEDIMIENTOS COMPETENCIA DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA, OBLIGACIONES EN MATERIA DE TRANSPARENCIA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL INSTITUTO PARA LA SEGURIDAD DE LAS CONSTRUCCIONES EN EL DISTRITO FEDERAL.

DR. EN ING. RENATO BERRÓN RUIZ, Director General, con fundamento en los artículos 6 y 16 párrafo segundo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 40 y 54 de la Ley Orgánica de la Administración de la Ciudad de México, 5 y 9 de la Ley del Instituto para la Seguridad de las Construcciones del Distrito Federal; 5 y 10 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, 11 y 71 fracción IX de la Ley del Procedimiento Administrativo del Distrito Federal, 32, 33, 38 y 40 de la Ley de Protección de Datos Personales del Distrito Federal, y:

CONSIDERANDO

Que el artículo 5 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México (LTAPRCCDMX), establece como uno de sus objetivos, el proveer lo necesario para que toda persona pueda tener acceso a la información pública gubernamental, mediante procedimientos sencillos, expeditos y gratuitos.

Que la LTAPRCCDMX, en su artículo 10 y la Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal, en su artículo 4, establecen que en todas aquellas cuestiones relacionadas con los procedimientos no previstos en dichos ordenamientos, se aplicará lo dispuesto en la LTAPRCCDMX, Tratados Internacionales en los que el Estado Mexicano sea parte, y en orden de preferencia, la Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal (LPADF)y a falta de disposición expresa se estará a lo dispuesto por el Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal y demás ordenamientos relativos en materia de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales.

Que la Ley Federal del Trabajo en su artículo 74, dispone que son días de descanso obligatorio, entre otros, el 1 de enero, el primer lunes de febrero en conmemoración del 5 de febrero, el tercer lunes de marzo en conmemoración del 21 de marzo, el 1 de mayo, el 16 de septiembre, el tercer lunes de noviembre en conmemoración del 20 de noviembre, el 1 de diciembre de cada seis años, cuando corresponda a la transmisión del Poder Ejecutivo Federal, el 25 de diciembre y el que determinen las leyes federales y locales electorales en el caso de elecciones ordinarias, para efectuar la jornada electoral.

Que de conformidad con el artículo 71 de la LPADF, las actuaciones y diligencias previstas se practicarán en días y horas hábiles, considerando como inhábiles los días: sábados y domingos, 1 de enero, el primer lunes de febrero en conmemoración del 5 de febrero, el tercer lunes de marzo en conmemoración del 21 de marzo, el 1 de mayo, el 16 de septiembre, el tercer lunes de noviembre en conmemoración del 20 de noviembre, el 1 de diciembre de cada seis años, el 25 de diciembre y aquellos en que tengan vacaciones generales las autoridades competentes o aquellos en que se suspendan las labores, los que se harán del conocimiento público mediante acuerdo del Titular de la Dependencia, Entidad o Delegación respectiva, que se publicará en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Que existe un criterio interpretativo identificado con el número 199650 emitido por el Poder Judicial de la Federación, visible en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta del mes de enero de 1997, tomo V, página 479, en el sentido de que es un hecho notorio que las festividades religiosas como semana santa y el día de muertos inciden para computar los términos legales, ya que generalmente las oficinas de las autoridades, entre otras las fiscales, permanecen cerradas.

Que los periodos vacacionales del INFODF comprenderán los días: 23, 24, 25, 26, 27, 30 y 31 de julio, 01, 02 y 03 de agosto, todos de 2018; 24, 26, 27, 28 y 31 de diciembre de 2018, así como el 02, 03, 04, 07 y 08 de enero de 2019.

Que en términos de lo dispuesto por los artículos 203, 212, 215, 236 de la LTAPRCCDMX, así como 48, 49, 51, 52, 94, 103 y 108 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados se establecen plazos perentorios para la atención de las solicitudes de acceso a la información pública, la sustanciación del recurso de revisión, así como para la atención de las solicitudes de acceso, rectificación, cancelación y oposición de datos personales en posesión de Sujetos Obligados.

Que durante los días declarados inhábiles en el Instituto para la Seguridad de las Construcciones en el Distrito Federal, se suspenderán los plazos y términos relacionados con la atención a las solicitudes de acceso a la información pública que se tramitan en el sistema INFOMEXDF y de acceso, rectificación, cancelación y oposición de solicitudes de datos personales, la substanciación de informes, cumplimiento de resoluciones y demás actos dentro del recurso de revisión, la recepción, substanciación, resolución y seguimiento de los escritos emitidos por el órgano garante, cumplimiento de las obligaciones de transparencia en los respectivos portales de Internet, en materia de datos personales y demás actos y procedimientos competencia de este Instituto; por lo que con las consideraciones y fundamentos expuestos, se emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Para efectos de los actos y procedimientos administrativos señalados en el presente acuerdo, se establecen como días inhábiles del Instituto para la Seguridad de las Construcciones en el Distrito Federal, los siguientes: 19 de marzo; 26, 27, 28, 29 y 30 de marzo; 1 de mayo; 23, 24, 25, 26, 27, 30 y 31 de julio, 01, 02 y 03 de agosto; 02 y 19 de noviembre, 24, 26, 27, 28 y 31 de diciembre de 2018, así como el 02, 03, 04, 07 y 08 de enero de 2019.

SEGUNDO.- Publíquese el presente Acuerdo en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México y en el sitio de Internet del Instituto para la Seguridad de las Construcciones, para los efectos conducentes.

TERCERO.- El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Ciudad de México, 07 de marzo de 2018

EL DIRECTOR GENERAL
(Firma)
DR. EN ING. RENATO BERRÓN RUIZ

INSTITUTO DE LA JUVENTUD DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

MARÍA FERNANDA OLVERA CABRERA, Directora General del Instituto de la Juventud de la Ciudad de México, con fundamento en los artículos 87, 97, 98, 99 y 115 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 6, 7 primer párrafo y 40 de la Ley Orgánica de la Administración Pública de la Ciudad de México; 34 fracción II de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal; 122 fracción II inciso r) de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México; 96, 97 fracción II y 102 de la Ley de Presupuesto y Gasto Eficiente de la Ciudad de México; 45, 62, 75, 135, 136, 139 de la Ley de los Derechos de las Personas Jóvenes en la Ciudad de México; 58 del Reglamento de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal, y

CONSIDERANDO

Que el artículo 34 fracción II de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal determina que las Entidades de la Administración Pública de la Ciudad de México que tengan a su cargo programas destinados al desarrollo social, deberán publicar en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México los padrones de beneficiarios de los programas sociales, por lo que he tenido a bien emitir el siguiente:

"AVISO POR EL QUE SE DAN A CONOCER LOS ENLACES ELECTRÓNICOS EN LOS CUALES SE PUEDEN CONSULTAR LOS PADRONES DE BENEFICIARIOS DE LOS PROGRAMAS SOCIALES A CARGO DEL INSTITUTO DE LA JUVENTUD DE LA CIUDAD DE MÉXICO, DURANTE EL EJERCICIO 2017" QUE A CONTINUACIÓN SE ENLISTAN:

1.- PADRÓN DE BENEFICIARIOS DEL PROGRAMA JÓVENES EN DESARROLLO 2017.
2.- PADRÓN DE BENEFICIARIOS DEL PROGRAMA JÓVENES EN IMPULSO 2017.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO.- Para la consulta del padrón de beneficiarios del Programa Jóvenes en Desarrollo 2017, remitirse al siguiente enlace electrónico: http://www.injuve.cdmx.gob.mx/storage/app/media/Padrones/PADRONJED2017.pdf y para la consulta del padrón de beneficiarios del Programa Jóvenes en Impulso 2017 deberá remitirse al siguiente enlace electrónico: http://www.injuve.cdmx.gob.mx/storage/app/media/Padrones/PADRONJIM2017.pdf.

Ciudad de México, a 12 de marzo de 2018.

(Firma)

MARÍA FERNANDA OLVERA CABRERA
DIRECTORA GENERAL DEL INSTITUTO DE LA JUVENTUD DE LA CIUDAD DE MÉXICO

SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DE LA CIUDAD DE MÉXICO

LIC. GUSTAVO GAMALIEL MARTÍNEZ PACHECO, Director General del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de la Ciudad de México, con fundamento en los artículos 98 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 40 y 54 de la Ley Orgánica de la Administración Pública de la Ciudad de México; 33, 34 fracción II, 35, 36, 37 y 38 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal; 56, 57, 58 y 59 del Reglamento de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal y 15 fracción XVIII del Estatuto Orgánico del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de la Ciudad de México; he tenido a bien emitir el siguiente:

AVISO POR EL CUAL SE DA A CONOCER EL ENLACE ELECTRÓNICO DONDE PODRÁN SER CONSULTADOS LOS PADRONES DE DERECHOHABIENTES DE LOS PROGRAMAS DE DESARROLLO SOCIAL, A CARGO DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DE LA CIUDAD DE MÉXICO CORRESPONDIENTES AL EJERCICIO FISCAL 2017, Y QUE A CONTINUACIÓN SE ENLISTAN:

1. PROGRAMA BECAS ESCOLARES PARA NIÑAS Y NIÑOS EN CONDICIONES DE VULNERABILIDAD SOCIAL (MÁS BECAS, MEJOR EDUCACIÓN).
2. PROGRAMA EDUCACIÓN GARANTIZADA.
3. PROGRAMA APOYO INTEGRAL A MADRES SOLAS RESIDENTES DE LA CIUDAD DE MÉXICO.
4. PROGRAMA DE FOMENTO PARA LA CREACIÓN DE SOCIEDADES COOPERATIVAS.
5. PROGRAMA CUNAS CDMX.
6. PROGRAMA HIJAS E HIJOS DE LA CIUDAD.
7. PROGRAMA COMEDORES POPULARES.
8. PROGRAMA DE DESAYUNOS ESCOLARES.
9. PROGRAMA DE ENTREGA DE DESPENSAS (APOYOS ALIMENTARIOS) A POBLACIÓN EN CONDICIONES DE VULNERABILIDAD.
10. PROGRAMA BEBÉ SEGURO CDMX.
11. PROGRAMA DE ATENCIÓN A PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN UNIDADES BÁSICAS DE REHABILITACIÓN.
12. PROGRAMA DE APOYO ECONÓMICO A PERSONAS CON DISCAPACIDAD PERMANENTE.
13. PROGRAMA DE APOYO ECONÓMICO A POLICÍAS Y BOMBEROS PENSIONADOS DE LA CAPREPOL CON DISCAPACIDAD PERMANENTE.
14. PROGRAMA DE NIÑAS Y NIÑOS TALENTO.
15 PROGRAMA PROCESO INTEGRAL PARA EL DIAGNÓSTICO Y ATENCIÓN A LA SOBREDOTACIÓN INTELECTUAL (PIDASI).

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO.- Estos padrones podrán ser consultados en el portal del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de la Ciudad de México, en el siguiente enlace: http://dif.cdmx.gob.mx/transparencia/padrones.

Ciudad de México, a los nueve días del mes de marzo de dos mil dieciocho.

(Firma)

LIC. GUSTAVO GAMALIEL MARTÍNEZ PACHECO
DIRECTOR GENERAL

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE LA CIUDAD DE MÉXICO

ACUERDO POR EL QUE SE DAN A CONOCER LOS DÍAS INHÁBILES DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, PARA EFECTOS DE LOS ACTOS Y PROCEDIMIENTOS COMPETENCIA DE DICHA UNIDAD, ASÍ COMO PARA LA RECEPCIÓN, SUBSTANCIACIÓN, RESOLUCIÓN Y SEGUIMIENTO DE LOS RECURSOS DE REVISIÓN PROMOVIDOS ANTE EL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES Y RENDICIÓN DE CUENTAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, CORRESPONDIENTE AL AÑO 2018 Y ENERO DEL 2019.

VICENTE HUGO ABOITES AGUILAR, Rector de la Universidad Autónoma de la Ciudad de México, designado por nombramiento de 10 de mayo de 2014, otorgado en la Octava Sesión Extraordinaria del Pleno del Tercer Consejo Universitario de la UACM (Acuerdo UACM/CU-3/EX08/034/14), con fundamento en lo dispuesto por los artículos 45 y 47 fracciones I, VII y XI del Estatuto General Orgánico; 6 fracciones XLI y XLII, 10, 21, 93, 195, 196, 233 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México; 1°, 4°, 5°, 11, 71, 73 y 74 de la Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal; 54 y 55 del Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal; y numeral 33 de los Lineamientos para la Gestión de Solicitudes de Información Pública y de Datos Personales en la Ciudad de México y;

C O N S I D E R A N D O

1.- Que la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México tiene como objetivo establecer las bases que regirán los procedimientos para garantizar el ejercicio del Derecho de Acceso a la Información Pública; promover, fomentar y difundir la cultura de la Transparencia en el ejercicio de la función pública, el Acceso a la Información, la Participación Ciudadana, el Gobierno Abierto y la Rendición de Cuentas, a través del establecimiento de políticas públicas y mecanismos que garanticen la publicidad de información oportuna, verificable, comprensible, actualizada, accesible y completa, que se difunda en los formatos más adecuados y accesibles para todo el público, atendiendo en todo momento las condiciones sociales, económicas y culturales de la Ciudad de México, entre otros.

2.- Que el artículo 10 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México prevé que en todas aquellas cuestiones relacionados con el procedimiento de acceso a la información pública y de protección de datos personales no previstas en dicho ordenamiento legal, se aplicará de manera supletoria la Ley de Procedimiento Administrativo local y en su defecto el Código de Procedimientos Civiles local.

3.- Que la Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal señala que la Administración Pública del Distrito Federal puede determinar la suspensión de labores señalando los días en que, por consecuencia, no correrán los términos para las actuaciones de los Entes Públicos. Asimismo, el artículo 71 de la citada Ley considera como inhábiles los días sábados y domingos de todo el año, así como aquellos días en que tengan vacaciones generales las autoridades competentes o aquellos en que se suspendan labores, los que se harán del conocimiento público.

4.- Que el Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública de la Administración Pública del Distrito Federal en su artículo 55, último párrafo, establece que se consideran días inhábiles los previstos por la Ley, los señalados por el Jefe de Gobierno del Distrito Federal en el ejercicio de sus atribuciones y los que publique el titular del Ente Obligado de la Administración Pública en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

5.- Que el numeral 33 de los Lineamientos para la Gestión de Solicitudes de Información Pública y de Datos Personales en la Ciudad de México, publicados el 16 de junio de 2016 en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, establece que serán días inhábiles los días en que tengan vacaciones generales las autoridades competentes o aquellos en que se suspendan las labores o los términos relativos a los procedimientos previstos en dichos lineamientos, mismos que se publicarán en la Gaceta Oficial del Distrito Federal o en el órgano de difusión oficial que corresponda, además de darse a conocer en el sitio de Internet del sistema electrónico.

6.- Que mediante Acuerdo UACM/CU-4/OR/-06/087/15 de fecha 8 de diciembre del 2015 emitido por el Cuarto Consejo Universitario de la Universidad Autónoma de la Ciudad de México durante su Sexta Sesión Ordinaria de dos mil quince, se

aprobó el Calendario Escolar 2017-2019; asimismo, a través del Contrato Colectivo de Trabajo 2017-2019 de la Universidad Autónoma de la Ciudad de México, en sus cláusulas 36 y 39, se establecieron los días inhábiles así como los periodos vacacionales.

7.-Que durante los días declarados inhábiles se suspenderán los plazos y términos en todos aquellos asuntos y procedimientos que son competencia de la Unidad de Transparencia de la Universidad Autónoma de la Ciudad de México. Asimismo, dicha suspensión de plazos y términos será aplicable en la tramitación, atención y recepción de solicitudes de acceso a la información pública y de acceso, rectificación, cancelación y oposición de datos personales a través del sistema electrónico INFOMEX; así como la substanciación y seguimiento de los recursos de revisión.

8.- Que con el fin de dar certeza jurídica a todas las personas que intervienen o tienen interés jurídico en los trámites y procedimientos a cargo de la Unidad de Transparencia de la Universidad Autónoma de la Ciudad de México, se hace del conocimiento del público en general el presente Acuerdo, mediante su publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, en los estrados de la Unidad de Transparencia, el Portal de Transparencia de la Universidad Autónoma de la Ciudad de México, así como en el sitio de internet de INFOMEX, en los siguientes términos:

ACUERDO POR EL QUE SE DAN A CONOCER LOS DÍAS INHÁBILES DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, PARA EFECTOS DE LOS ACTOS Y PROCEDIMIENTOS COMPETENCIA DE DICHA UNIDAD, ASÍ COMO PARA LA RECEPCIÓN, SUBSTANCIACIÓN, RESOLUCIÓN Y SEGUIMIENTO DE LOS RECURSOS DE REVISIÓN PROMOVIDOS ANTE EL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES Y RENDICIÓN DE CUENTAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, CORRESPONDIENTE AL AÑO 2018 Y ENERO DEL 2019.

ÚNICO.- Para efecto de la recepción, registro, trámite, resolución y notificación de las Solicitudes de Acceso a la Información Pública y de Datos Personales que ingresan o se encuentran en trámite a través del Sistema Electrónico INFOMEX, TEL-INFO DF, correo electrónico de la Unidad de Transparencia (oipuacm@uacm.edu.mx), por escrito o en forma personal y demás actos y procedimientos para la recepción, sustanciación, resolución y seguimiento de los recursos de revisión interpuestos ante el Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México (INFODF) que se encuentran a cargo de la Unidad de Transparencia de la Universidad Autónoma de la Ciudad de México, se consideran inhábiles los siguientes días: 19 de marzo, del 26 al 30 de marzo (semana mayor), 1°, 10 y 15 de mayo, del 9 al 27 de julio (vacaciones de verano), 1, 2 y 19 de noviembre; del 20 al 31 de diciembre; los sábados y domingos del año 2018; así como del 1° al 7 de enero de 2019.

Como consecuencia de lo anterior, y para efectos legales y/o administrativos respecto del cómputo de los términos, no deberán ser considerados como hábiles los días señalados en el párrafo que antecede.

T R A N S I T O R I O S

PRIMERO.- Publíquese el presente acuerdo en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, en los estrados de la Unidad de Transparencia y el portal de Transparencia de la Universidad Autónoma de la Ciudad de México.

SEGUNDO.- El presente acuerdo surtirá efectos al día siguiente de su publicación.

TERCERO.- Notifíquese el presente Acuerdo al Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

Dado en el recinto de la Sede Administrativa de la Universidad Autónoma de la Ciudad de México, en la Ciudad de México a los dieciséis días del mes de febrero de dos mil dieciocho.

(Firma)
DR. VICENTE HUGO ABOITES AGUILAR
RECTOR DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE LA CIUDAD DE MÉXICO

AUDITORÍA SUPERIOR DE LA CIUDAD DE MÉXICO

ACUERDO POR EL CUAL SE APRUEBAN LOS DÍAS INHÁBILES DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DE LA CIUDAD DE MÉXICO, CORRESPONDIENTES AL AÑO 2018 Y ENERO 2019

DR. DAVID MANUEL VEGA VERA, Auditor Superior de la Auditoría Superior de la Ciudad de México, con fundamento en los artículos122, Apartado A, base II, párrafos sexto y noveno de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 43 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 1, 3, segundo y cuarto párrafos y 10, inciso a) de la Ley de Fiscalización Superior de la Ciudad de México; 1; 3, fracción I; 4 y 6, fracciones II y IV del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Ciudad de México, y

CONSIDERANDO

I.- Que la Auditoría Superior de la Ciudad de México, de acuerdo a las atribuciones que expresamente le confieren los artículos 122, Apartado A, base II, párrafo sexto y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 43, del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 3, de la Ley de Fiscalización Superior de la Ciudad de México y 1, del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Ciudad de México; es la entidad de fiscalización superior de la Ciudad de México que tiene a su cargo la fiscalización y evaluación de la Cuenta Pública de la Ciudad de México; en el desempeño de sus atribuciones tiene el carácter de autoridad administrativa, cuenta con personalidad jurídica y patrimonio propio y goza de autonomía técnica y de gestión para decidir sobre su organización interna, funcionamiento, determinaciones y resoluciones.

II.- Que las relaciones laborales de esta entidad de fiscalización superior, se rigen por los artículos 123, Apartado B, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 5o., fracción III, 6o. y 7o., de la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado, Reglamentaria del Apartado B) del artículo 123 Constitucional; 13, del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal, así como, 20 y 21 de la Ley de Fiscalización Superior de la Ciudad de México.

III.- Que de conformidad con el artículo 29, de la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado, Reglamentaria del Apartado B) del artículo 123 Constitucional, se consideran como días de descanso obligatorio, los señalados en el calendario oficial y los que determinan las leyes federales; como es el caso de los expresamente previstos en el artículo 74, de la Ley Federal del Trabajo, de aplicación supletoria a la materia, que establece como inhábiles los siguientes:

I. El 1o. de enero;
II. El primer lunes de febrero en conmemoración del 5 de febrero;
III. El tercer lunes de marzo en conmemoración del 21 de marzo;
IV. El 1o. de mayo;
V. El 16 de septiembre;
VI. El tercer lunes de noviembre en conmemoración del 20 de noviembre;
VII. El 1o. de diciembre de cada seis años, cuando corresponda a la transmisión del Poder Ejecutivo Federal;
VIII. El 25 de diciembre, y
IX. El que determinen las leyes federales y locales electorales, en el caso de elecciones ordinarias, para efectuar la jornada electoral.

IV.- Que derivado de que la mayoría de los sujetos fiscalizados suspenden actividades en los días inhábiles antes citados, no es posible que el personal auditor de la Auditoría Superior de la Ciudad de México continúe realizando sus funciones de fiscalización en las instalaciones de los mismos, motivo por lo cual los recursos humanos y materiales de la Institución no se aprovechan de forma óptima.

V.-Que el 26 de enero de 2018 se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el ACUERDO DE LA COMISIÓN DE GOBIERNO POR EL QUE SE DETERMINAN LOS DÍAS INHÁBILES PARA EFECTOS DE LOS ACTOS Y PROCEDIMIENTOS DE ÍNDOLE ADMINISTRATIVO, JUDICIAL, LABORAL, CONSTITUCIONAL (JUICIOS DE AMPARO, ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD Y CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES) Y ELECTORAL; RELACIONADAS CON LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL; ASÍ COMO LOS DÍAS DE DESCANSO PARA LOS TRABAJADORES DE LA ASAMBLEA, DEL PERÍODO DEL 1º DE FEBRERO AL 14 DE SEPTIEMBRE DE 2018.

VI.- Que el primer periodo vacacional de la Auditoría Superior de la Ciudad de México comprenderá del 18 al 31 de julio, reiniciando labores el 01 de agosto de dos mil dieciocho.

VII.- Que el segundo periodo vacacional de la Auditoría Superior de la Ciudad de México comprenderá del 20 al 31 de diciembre de dos mil dieciocho y del 01 al 04 de enero de dos mil diecinueve, reiniciando labores el lunes 07 de enero de dos mil diecinueve.

VIII.- Que de conformidad con el artículo 57, fracción XI, de las Condiciones Generales de Trabajo de la Auditoría Superior de la Ciudad de México, se establecieron como días inhábiles la Semana Santa, que para este ejercicio fiscal corresponde al período del 26 al 30 de marzo de dos mil dieciocho.

IX.- Que el Auditor Superior, como autoridad máxima de la Institución, en términos de los artículos 10, primer párrafo, inciso a; 14, fracciones XXII y XXIV de la Ley de Fiscalización Superior de la Ciudad de México y; 4 y 6, fracciones I y IV del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Ciudad de México; cuenta con facultades para administrar los bienes y recursos a cargo de la Auditoría Superior de la Ciudad de México, así como emitir acuerdos de carácter técnico, administrativo y jurídico para el buen desarrollo de sus actividades internas.

X.- Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 8, fracciones V y XIV del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Ciudad de México, las personas titulares de las unidades administrativas tienen la atribución de vigilar el cumplimiento de las disposiciones laborales; por lo que en ejercicio de dicha facultad y, tomando en consideración que la mayoría de los sujetos fiscalizados establecen días inhábiles durante el año 2018; han propuesto al Auditor Superior los días inhábiles durante el año 2018 y enero de 2019.

XI.- Que de conformidad con las Condiciones Generales de Trabajo de la Auditoría Superior de la Ciudad de México, el Sindicato de Trabajadores de la Auditoría Superior de la Ciudad de México, emitió su opinión respecto a la propuesta de días inhábiles de la institución para el año 2018 y enero de 2019.

Por las consideraciones y fundamentos anteriores, tengo a bien expedir el siguiente:

ACUERDO POR EL CUAL SE APRUEBAN LOS DÍAS INHÁBILES DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DE LA CIUDAD DE MÉXICO, CORRESPONDIENTES AL AÑO 2018 Y ENERO 2019

PRIMERO.- Se determinan como días inhábiles de la Auditoría Superior de la Ciudad de México: el 19 de marzo, del 26 al 30 de marzo; 01 de mayo; del 18 al 31 de julio; 01, 02 y 19 de noviembre; del 20 al 31 de diciembre de dos mil dieciocho y del 01 al 04 de enero de dos mil diecinueve, en consecuencia, no correrán términos ni plazos internos en el cómputo relacionado con Pliegos de Observaciones, Dictámenes Técnicos Correctivos para la Determinación de Presuntas Responsabilidades Administrativas, Dictámenes Técnicos Correctivos para la Determinación de Presuntas Responsabilidades Resarcitorias, Informes de Resultados de Auditoría para Confronta, Informes Finales de Auditoría y actos relacionados con la Contraloría General de la Auditoría Superior de la Ciudad de México o aquellos que deriven de la Ley de Responsabilidades Administrativas de la Ciudad de México, la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México y la Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal.

SEGUNDO.- Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado, Reglamentaria del Apartado B) del artículo 123 Constitucional, durante los periodos vacacionales se deberán conformar guardias en todas y cada una de las unidades administrativas para la tramitación de asuntos urgentes, términos jurídicos externos, tomando como apoyo los servicios del personal que no tenga derecho a goce de vacaciones o que de manera previa haya hecho uso de dicho derecho.

TERCERO.- Aquel personal que teniendo derecho al goce de vacaciones pero que por motivos de su encargo deba dar trámite a algún asunto urgente, atender términos jurídicos externos y/o relativo a cuestiones presupuestales, continuará con sus funciones hasta la conclusión de los mismos, gozando de los días restantes hasta la conclusión del periodo vacacional, quedando a consideración de las personas titulares de las unidades administrativas el otorgamiento de los días que no se hayan disfrutado del periodo vacacional.

CUARTO.- El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su publicación.

QUINTO.- Publíquese el presente Acuerdo en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Ciudad de México, a 27 de febrero de dos mil dieciocho.

(Firma)

DR. DAVID MANUEL VEGA VERA
AUDITOR SUPERIOR DE LA AUDITORÍA SUPERIOR
DE LA CIUDAD DE MÉXICO

CDMX
CIUDAD DE MÉXICO

GACETA OFICIAL
DE LA CIUDAD DE MÉXICO

CONVOCATORIAS DE LICITACIÓN Y FALLOS

GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO
SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE

Convocatoria: 01

Lic. Claudia Ramos Aguilar, Directora Ejecutiva de Administración, en observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134 y de conformidad con los artículos 27 a), 28, 30 fracción I y 32 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal y artículos 7 fracción VIII, inciso H) y 92 Duodécimus del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal, se convoca a los interesados en participar en la licitación para el Servicio de Limpieza para las Oficinas de los Inmuebles que ocupan las diversas áreas de la Secretaría del Medio Ambiente.

Licitación Pública Nacional

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Presentación de propuestas	Fallo
LPN-01-2018	$1,100.00	20/03/2018	21/03/2018 10:00 horas	27/03/2018 10:00 horas	28/03/2018 10:00 horas

Partida	Descripción	Cantidad	Unidad de Medida
1	Servicio de Limpieza para las Oficinas que ocupan la Dirección General de Gestión de la Calidad del Aire, Dirección General de Regulación Ambiental, Dirección General de Vigilancia Ambiental, Dirección General de Planeación y Coordinación de Políticas	1	Servicio
2	Servicio de Limpieza para las Oficinas que ocupa la Dirección Ejecutiva de Administración	1	Servicio
3	Servicio de Limpieza para las Oficinas que ocupa la Dirección General de la Comisión de Recursos Naturales	1	Servicio
4	Servicio de Limpieza para las Oficinas que ocupa la Dirección General de Bosques Urbanos y Educación Ambiental	1	Servicio
5	Servicio de Limpieza para las Oficinas que ocupa la Dirección General de Zoológicos y Vida Silvestre.	1	Servicio

- Las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta en www.sedema.cdmx.gob.mx y venta en: Chimalpopoca No. 1, Colonia Obrera, Código Postal 06800, Delegación Cuauhtémoc, Ciudad de México, teléfono: 57 72 40 22 ext. 118, los días 15, 16 y 20 de marzo de 2018; con el siguiente horario: 09:00 a 15:00 horas. La forma de pago es: Cheque certificado o de caja a favor de la Secretaría de Finanzas del Gobierno de la Ciudad de México.
- Los actos de junta de aclaración, acto de presentación de las propuestas y acto de Fallo se efectuarán en la fecha y horario arriba indicados en las instalaciones de la Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales, ubicada en Chimalpopoca No. 1, Colonia Obrera, Código Postal 06800, Delegación Cuauhtémoc, Ciudad de México.
- El idioma en que deberán presentar las propuestas será: español. La moneda en que deberá cotizarse las propuestas será: Peso mexicano.
- No se otorgará anticipo. Lugar de realización de los servicios: Según bases.
- Plazo de realización de los servicios: Según calendario. El pago se realizará: 20 días hábiles a la presentación de la factura debidamente validada.
- Ninguna de las condiciones establecidas en las bases de licitación, así como las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.
- Los servidores públicos responsables del procedimiento de manera conjunta o separada serán los CC. Ing. Arq. Arturo Primavera Sánchez, Director de Recursos Materiales y Servicios Generales y Jesús Antonio Garrido Ortigosa, Jefe de la Unidad Departamental de Adquisiciones y Almacenes.
- No podrán participar las personas que se encuentren en los supuestos del artículo 39 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal.

CIUDAD DE MÉXICO, A 13 DE MARZO DE 2018.
(Firma)
LIC. CLAUDIA RAMOS AGUILAR
DIRECTORA EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN

CIUDAD DE MÉXICO
DELEGACIÓN AZCAPOTZALCO

La Delegación Azcapotzalco, por conducto del Lic. Víctor Manuel Motta Mercado, Director General de Administración en la Delegación Azcapotzalco, en observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134 y de conformidad con los artículos 26, 27 inciso a), 28, 30 fracción I, 32, 43 y demás aplicables de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, así como el artículo 36 de su Reglamento y con fundamento en lo establecido por el artículo 125, fracción IX, del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal, se convoca a los interesados en participar en la Licitación Pública Nacional, relativa a la Prestación del "SERVICIO DE SUMINISTRO DE GAS L. P.", de conformidad con lo siguiente:

No. de licitación	**Costo de las bases**	**Fecha límite para adquirir bases**	**Junta de aclaraciones**	**Presentación de propuestas**	**Fallo**
DGA/DRM/LPN/001/17	$2,000.00	20/03/2018	21/03/2018 10:00 horas	23/03/2018 10:00 horas	27/03/2018 10:00 horas

Partidas	Descripción	Cantidad	U. M.	Importe Mínimo	Importe Máximo
1	Servicio de suministro de gas L.P. en tanques estacionarios instalados en diversos inmuebles de esta dependencia mediante un contrato abierto	1	Servicio	$1'926,000.00	$3'504,000.00

- Las bases de Licitación se encuentran disponibles para consulta y venta en la Unidad Departamental de Licitaciones y Contratos, ubicada en Avenida 22 de Febrero No. 440, Colonia San Marcos, C.P. 02020, Delegación Azcapotzalco, en la Ciudad de México, teléfono 5354-9994, 5352-1416, ext. 2150 y 2151, los días 15, 16 y 20 de marzo de 2018; con el siguiente horario: 09:00 a 14:00 horas. La forma de pago es: Cheque certificado o de caja a favor del Gobierno de la Ciudad de México/Sría. de Finanzas.
- La junta de aclaración se efectuará, en la fecha y horario arriba indicados, en las oficinas de la Dirección de Recursos Materiales, ubicada en Avenida 22 de Febrero No. 440, Colonia San Marcos, C.P. 02020, Delegación Azcapotzalco, en la Ciudad de México.
- El acto de presentación de las propuestas se efectuará, en la fecha y horario arriba indicados, en las oficinas de la Dirección de Recursos Materiales, ubicada en Avenida 22 de Febrero No. 440, Colonia San Marcos, C.P. 02020, Delegación Azcapotzalco, en la Ciudad de México.
- El acto de Fallo se efectuará, en la fecha y horario arriba indicados, en las oficinas de la Dirección de Recursos Materiales, ubicada en Calle Avenida 22 de Febrero No. 440, Colonia San Marcos, C.P. 02020, Delegación Azcapotzalco, en la Ciudad de México.
- El idioma en que deberán presentar las proposiciones será: español. La moneda en que deberá cotizarse la proposición será: Peso mexicano. No se otorgará anticipo. Lugar de entrega: Según bases. Plazo de entrega: Según calendario. El pago se realizará: 20 días hábiles.
- Ninguna de las condiciones establecidas en las bases de licitación, así como las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.
- Los servidores públicos responsables del procedimiento de manera conjunta o separada son: Lic. Víctor Manuel Motta Mercado, Director General de Administración y Lic. Eugenio Franco Maass, Director de Recursos Materiales.
- No podrán participar las personas que se encuentren en los supuestos del artículo 39 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal.

AZCAPOTZALCO, CIUDAD DE MÉXICO A 09 DE MARZO DE 2018.
(Firma)
LIC. VÍCTOR MANUEL MOTTA MERCADO
DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MEXICO

Delegación Venustiano Carranza

Licitación Pública Nacional

Convocatoria No. 03/2018

La **Lic. Gabriela K. Loya Minero**, Directora General de Administración en Venustiano Carranza, con fundamento en el Articulo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 26, 27 inciso a, 28 párrafo primero, 30 fracción I, 32 y 63 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, y articulo 122 fracción II, 122 Bis fracción XV inciso B) y 125 del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal convoca a las personas físicas y morales a participar en la Licitación Pública Nacional, con la finalidad de conseguir mejores precios y condiciones de entrega, conforme a lo siguiente:

No. de Licitación Pública Nacional	Costo de las bases	Fecha y hora límite para adquirir bases	Junta de aclaración de bases	Presentación de documentación legal y administrativa y apertura de ofertas técnicas y económicas	Emisión de dictamen técnico y fallo
30001030-003-2018	$1,500.00	20-Marzo-2018 14:00 horas	21-Marzo-2018 10:00 horas	26-Marzo-2018 10:00 horas	29-Marzo-2018 10:00 horas

Partida	Código CABMS	Descripción del Bien	Cantidad	U. de Medida
1	4412000002	Contratación del Servicio de Suministro de Alimentos Perecederos y no Perecederos	1	Contrato

- Las bases de la presente licitación, se encuentran disponibles para consulta y venta a partir de la fecha de esta publicación en la Unidad Departamental de Adquisiciones, ubicada en el segundo nivel del edificio denominado Anexo Sur, sito en Avenida Francisco del Paso y Troncoso No. 219, Colonia Jardín Balbuena, C.P. 15900, Delegación Venustiano Carranza, Ciudad de México, teléfono: 57-64-94-00 extensión 1118, los días: **15, 16 y 20 de Marzo de 2018,** en un horario de 09:00 a 14:00 horas.
- El costo de las bases de este procedimiento será de $1,500.00 (Un mil Quinientos pesos 00/100 M.N.), y la forma de pago, será mediante cheque certificado o de caja a favor de: **Gobierno de la Ciudad de México Sria. De Finanzas o Tesorería**, el cual deberá ser canjeado en la Unidad Departamental de Caja y Tesorería de la Convocante, por el recibo de pago correspondiente.
- Todos los eventos de este procedimiento, se llevarán a cabo en la Sala de Licitaciones de la Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales, ubicada en el segundo nivel del edificio denominado Anexo Sur, sito en Avenida Francisco del Paso y Troncoso No. 219, Colonia Jardín Balbuena, en las fechas y horarios anteriormente citados.
- El lugar y la fecha para la prestación de los servicios, será en los sitios y horarios estipulados en las bases de la presente licitación.
- Condiciones de pago: 20 días naturales posteriores a la entrega formal de las facturas ante la Dirección de Recursos Financieros de esta Delegación.
- El idioma en que deberán presentar las proposiciones, así como los catálogos, folletos y demás literatura técnica será en idioma español.
- El tipo de moneda en que deberán cotizarse las proposiciones económicas será en pesos mexicanos.
- Ninguna de las condiciones establecidas en las bases de esta licitación, así como de las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.
- No se otorgarán anticipos.

Ciudad de México, 14 de marzo de 2018

(Firma)

Lic. Gabriela Karem Loya Minero

Directora General de Administración

CIUDAD DE MÉXICO
SERVICIOS DE SALUD PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL
Licitación Pública Nacional

Convocatoria: 02/18

El C.P. Jorge Carrera Prieto, Director de Administración y Finanzas de los Servicios de Salud Pública del Distrito Federal, en observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su Artículo 134, y con fundamento en lo establecido en la Fracción I del Artículo 21 del Estatuto Orgánico de los Servicios de Salud Pública del Distrito Federal y de conformidad a los Artículos 26, 27 inciso A, 28, 30 Fracción I, 32, 33, 39 43 y 63 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, convoca a todos los interesados en participar en la Licitación Pública Nacional para la contratación del **"Agua Embotellada Purificada para Consumo Humano"**, con la finalidad de conseguir mejores precios y condiciones de entrega y/o prestación de servicios por parte de los proveedores, de conformidad con lo siguiente:

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Presentación y Apertura de Sobre	Fallo
EA-909007972-N2-18	$5,000.00	20/marzo/18	21/marzo/18 11:00 hrs	26/marzo/18 11:00 hrs	27/marzo/18 12:00 hrs

Partida	Descripción	Unidad de Medida	Cantidad	
			Mínima	Máxima
1	Agua para consumo humano,	Garrafón de plástico de 20 litros.	18,048	23,556
2	Agua para consumo humano, botellas de plástico de 330 o 355 ml.	Caja con 24 botellas cada una.	540	1,080
3	Agua para consumo humano, botellas de plástico de 600 ml.	Caja con 24 botellas cada una.	300	600

- Nombres de los Servidores Públicos Responsables de la licitación: CC. José Luis Reyes Ocampo, Encargado de la Coordinación de Recursos Materiales y Servicios Generales y/o Lic. Raúl Alberto Bucio Fierro, Encargado de la Subdirección de Adquisiciones de la Convocante.
- Los plazos señalados en la Convocatoria se computarán a partir de su publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.
- La forma de pago de las bases será a través de depósito en la cuenta 65505279046 de la Institución Bancaria Santander, a favor de Servicios de Salud Pública del Distrito Federal, o mediante cheque certificado o de caja, a favor de Servicios de Salud Pública del Distrito Federal.
- Las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta y venta en la Subdirección de Adquisiciones, ubicada provisionalmente en la calle de Prolongación Manuel Carpio No. 470, Planta Baja, Colonia Santo Tomás, Delegación Miguel Hidalgo, C.P. 11340, Ciudad de México; en el siguiente horario: De 9:00 a 15:00 horas, así como en la página de Internet de la Convocante www.salud.df.gob.mx.
- Periodo de Prestación de los Servicios: De conformidad a lo establecido en las Bases. Esta licitación no se realiza bajo la cobertura de ningún tratado.
- Idioma en que deberán presentarse las propuestas: Español. La(s) moneda(s) en que deberá(n) cotizarse la(s) proposición(es) será(n): Peso Mexicano.
- Condiciones de pago: Dentro de los 20 días hábiles posteriores a la entrega de la factura correspondiente; no se otorgarán anticipos.

Ciudad de México, a 08 de marzo de 2018.
(Firma)
LIC. JORGE CARRERA PRIETO
Director de Administración y Finanzas

NOTA: De conformidad con el Artículo Transitorio Décimo Cuarto del Decreto por el que se declaró reformada y derogadas diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en materia de la Reforma Política de la Ciudad de México, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 29 de enero de 2016; a partir de la entrada en vigor del decreto, todas las referencias que en la Constitución y demás ordenamientos jurídicos se hagan al Distrito Federal deberán entenderse hechas a la Ciudad de México.

SECCIÓN DE AVISOS

BAND OF INSIDERS SAPI DE CV EN LIQUIDACION			
AV. TAMAULIPAS NÚMERO 107-303, COL. CONDESA CIUDAD DE MÉXICO C.P. 06140			
BALANCE GENERAL AL 31 DE ABRIL DE 2016 EN LIQUIDACION			
ACTIVOS		**PASIVOS Y CAPITAL**	
BANCOS		PROVEEDORES	1,608,350.20
CLIENTES	561,748.11	IMPUESTOS POR PAGAR	246,570.75
DEUDORES DIVERSOS	208,325.54	APORTACIONES POR LEGALIZAR	7,766,143.33
IVA ACREDITABLE	472,555.45	ACREEDORES DIVERSOS	148,904.19
ACTIVO CIRCULANTE	1,242,629.10	PASIVO	9,769,968.47
MOBILIARIO Y EQUIPO	92,016.00	TOTAL DE PASIVOS	9,769,968.47
DEP. ACUM. DE MOBILIARIO Y EQ.	-15,990.63	CAPITAL SOCIAL	5,000.00
ACTIVO FIJO	76,025.37	R. EJERC. ANTERIORES	1,733,764.91
		RESULTADO DEL EJERCICIO	-10,190,078.91
		TOTAL CAPITAL CONTABLE	-8,451,314.00
TOTAL DE ACTIVOS	**1,318,654.47**	**TOTAL PASIVOS Y CAPITAL**	**1,318,654.47**
Con fundamento en el Art. 247 Fr. II de la Ley General de Sociedades Mercantiles, en Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de la sociedad			
mercantil “BAND OF INSIDERS SAPI DE CV” con R.F.C. (BIN130612FM9) se acordó la disolución de la Sociedad, por lo que se da a conocer el Balance			
Final de Liquidación mismo que quedará adjunto a los Papeles y libros de la sociedad a disposición de los accionistas.			

(Firma)

ESTEBAN GABRIEL GARCÍA VEGA
REPRESENTANTE LEGAL

AVISO

PRIMERO. Se da a conocer a la Administración Pública de la Ciudad de México; Tribunal Superior de Justicia y Asamblea Legislativa; Órganos Autónomos en la Ciudad de México; Dependencias y Órganos Federales; así como al público en general, los requisitos que habrán de contener los documentos para su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, siendo los siguientes:.

1. El documento a publicar deberá presentarse ante la Unidad Departamental de Publicaciones para su revisión, autorización y según el caso, cotización **con un mínimo de 4 días hábiles de anticipación a la fecha en que se requiera sea publicado, esto para el caso de las publicaciones ordinarias, si se tratase de las inserciones urgentes a que hace referencia el Código Fiscal del Distrito Federal, estas se sujetarán a la disposición de espacios que determine la citada Unidad Departamental**, esto en el horario de 9:00 a 13:30 horas, acompañado de la solicitud de inserción dirigida al titular de la Dirección General Jurídica y de Estudios Legislativos.

El documento a publicar tendrá que presentarse en original legible y debidamente firmado, señalando el nombre y cargo de quien lo suscribe, asimismo, deberá ser rubricado en todas las fojas que lo integren.

2. Tratándose de documentos que requieran publicación consecutiva, se anexarán tantos originales o copias certificadas como publicaciones se requieran.

3. La información a publicar deberá ser grabada en disco compacto, siendo un archivo generado en procesador de texto Microsoft Word en cualquiera de sus versiones, con las siguientes especificaciones:

I. Página tamaño carta;
II. Márgenes en página vertical: Superior 3, inferior 2, izquierdo 2 y derecho 2;
III. Márgenes en página horizontal: Superior 2, inferior 2, izquierdo 2 y derecho 3;
IV. Tipo de letra Times New Roman, tamaño 10;
V. Dejar un renglón como espacio entre cada párrafo, teniendo interlineado sencillo;
VI. No incluir ningún elemento en el encabezado o pie de página del documento;
VII. Presentar los Estados Financieros o las Tablas Numéricas en tablas generadas en Word;
VIII. Rotular el disco con el título del documento;
IX. No utilizar la función de Revisión o control de cambios, ya que al insertar el documento en la Gaceta Oficial, se generarán cuadros de dialogo que interfieren con la elaboración del ejemplar;
X. No utilizar numeración o incisos automáticos, así como cualquier función automática en el documento; y
XI. La fecha de firma del documento a insertar deberá ser anterior a la fecha de publicación

Es importante destacar que la ortografía y contenido de los documentos publicados en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México son de estricta responsabilidad de los solicitantes.

4. La cancelación de publicaciones en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, deberá solicitarse por escrito, con 3 días hábiles de anticipación a la fecha de publicación, para el caso de publicaciones ordinarias, si se trata de publicaciones urgentes, será con al menos un día de antelación a la publicación, en el horario establecido en el segundo numeral de este aviso.

SEGUNDO. Se hace del conocimiento de la Administración Pública de la Ciudad de México; Tribunal Superior de Justicia y Asamblea Legislativa; Órganos Autónomos en la Ciudad de México; Dependencias y Órganos Federales; así como al público en general, que a partir de la primera emisión que se efectué a partir del 2 de febrero de 2016, de este Órgano de Difusión Oficial, la Época inserta en el Índice será la Décima Novena.

TERCERO. Se hace del conocimiento de la Administración Pública de la Ciudad de México; Tribunal Superior de Justicia y Asamblea Legislativa; Órganos Autónomos en la Ciudad de México; Dependencias y Órganos Federales; así como al público en general, que la publicación de la Gaceta Oficial de la Ciudad de México se realizará de lunes a viernes, en días hábiles, pudiéndose habilitar, a juicio de esta Dirección General Jurídica y de Estudios Legislativos, tantos números extraordinarios como se requieran, así como emitir publicaciones en días inhábiles para satisfacer las necesidades del servicio.

AVISO IMPORTANTE

Las publicaciones que aparecen en la presente edición son tomadas de las fuentes (documentos originales), proporcionadas por los interesados, por lo que la ortografía y contenido de los mismos son de estricta responsabilidad de los solicitantes.

CDMX
CIUDAD DE MÉXICO

GACETA OFICIAL
DE LA CIUDAD DE MÉXICO

CDMX
CIUDAD DE MÉXICO

GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO

DIRECTORIO

Jefe de Gobierno de la Ciudad de México
MIGUEL ÁNGEL MANCERA ESPINOSA

Consejero Jurídico y de Servicios Legales
VICENTE LOPANTZI GARCÍA

Directora General Jurídica y de Estudios Legislativos
CLAUDIA ANGÉLICA NOGALES GAONA

Director de Legislación y Trámites Inmobiliarios
FLAVIO MARTÍNEZ ZAVALA

Subdirector de Estudios Legislativos y Publicaciones
EDGAR OSORIO PLAZA

Jefe de la Unidad Departamental de Publicaciones y Trámites Funerarios
JUAN ULISES NIETO MENDOZA

INSERCIONES

Plana entera	$ 1,924.00
Media plana	1,034.50
Un cuarto de plana	644.00

Para adquirir ejemplares, acudir a la Unidad de Publicaciones, sita en la Calle Candelaria de los Patos s/n, Col. 10 de Mayo, C.P. 15290, Delegación Venustiano Carranza.

Consulta en Internet
www.consejeria.cdmx.gob.mx

GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO
Impresa por Corporación Mexicana de Impresión, S.A. de C.V.
Calle General Victoriano Zepeda No. 22, Col. Observatorio C.P. 11860,
Delegación Miguel Hidalgo, Ciudad de México.
Teléfono: 55-16-85-86 con 20 líneas.
www.comisa.cdmx.gob.mx

(Costo por ejemplar $73.00)